

RV: APORTO PRUEBAS DE CONTESTACIÓN

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/06/2022 4:16 PM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angie Paola Espitia Walteros <angie.espitia@mindefensa.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Angie Paola Espitia Walteros <angie.espitia@mindefensa.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 4:08 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO PRUEBAS DE CONTESTACIÓN

Doctora:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

JUEZ 12 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

SECCION SEGUNDA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No 11001333501220190038800

ACTOR: ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

ANGIE PAOLA ESPITIA WALTEROS, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.405.959 expedida en Duitama Boyacá y Tarjeta Profesional No. 333.637 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi

condición de apoderada de la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA** y estando dentro de la oportunidad procesal, me permito remitir pruebas enunciadas en la contestación que son constitutivas de los antecedentes administrativos.



ANGIE PAOLA ESPITIA WALTEROS
DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES
GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL
angie.espitia@mindefensa.gov.co



Radicado No 0122003385302 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-ARACM-1.10

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022

Doctora
DIANA MARCELA CAÑON PARADA
Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 No 26-25 CAN
Correo Electrónico: angie.espitia@mindefensa.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Oficio 0130 MDN-DSGDAL-GCC- 41.17
Solicitud de Pruebas ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

Con toda atención, me permito dar respuesta al oficio No 0130 MDN-DSGDA-GCC-41.17 del 14 de marzo de 2022, mediante el cual solicita copia de las pruebas documentales que obran en el grupo de Talento Humano de la Dirección General de Sanidad Militar de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, las cuales se remiten en un documento en PDF que contiene trescientos noventa (390) folios.

Es preciso manifestar que el Grupo de Talento Humano informa lo siguiente:

Se informa que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, es profesional de la Universidad Católica de fecha 15 de diciembre de 2006 y acta de grado 3452-P-2006.

Mediante Resolución No. 0834 del 09 de junio de 2008, se nombró a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 05, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad Ejército en el Establecimiento de Sanidad Militar – Escuela de Infantería, con sede en Bogotá D.C., tomando posesión el 10 de junio de 2008 como consta en acta No. 046.

Mediante Resolución No. 0014 del 05 de enero de 2015, se nombró a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, en el empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar Código 2-2, Grado 14, PSICOLOGA, empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción, de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en el Establecimiento de Sanidad Militar – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en Bogotá D.C., tomando posesión el 07 de enero de 2015 como consta en acta No. 0026.





Mediante Resolución No. 0895 del 04 de julio de 2018, se reubica físicamente el empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar Código 2-2, Grado 14, PSICOLOGA, y a su titular señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, del Establecimiento de Sanidad Militar - 1034 – Escuela Naval de Suboficiales en Barranquilla al Establecimiento de Sanidad Militar – 5021 – Batallón de Sanidad José María Hernández ubicado en Bogotá.

Mediante Resolución No. 0830 del 01 de junio de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0768 de fecha 15 de Junio de 2018", en el sentido de reprogramar el disfrute de vacaciones lapso 2017-2018 a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, Servidor Misional Sanidad Militar Código 2-2 Grado 14, para salir a disfrutarlas a partir del día 25 de Junio de 2018.

La señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, le fue notificado el 16 de julio de 2018, el contenido de la Resolución No 0895 del 04 de julio de 2018 y tenía hasta el 26 de julio de 2018, para hacer entrega del cargo, tal como lo informó el Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar (E) 1034 de Barranquilla, en oficio No 1188 de fecha 28 de septiembre de 2018 de ahí que el "día 17 de julio del año en cita, se había fijado la iniciación de entrega del cargo que venía desempeñando por GALEANO ALVAREZ a la doctora DORIS RODRÍGUEZ quien provenía de la ciudad de Santa Marta y se encontraba dentro de los días para presentarse en el nuevo cargo".

De acuerdo con la Resolución 0895 del 04 de julio de 2018, la funcionaria contaba con 10 días hábiles para hacer presentación en su nuevo lugar de trabajo, por lo que si se notificó el 16 de julio tenía hasta el 31 de julio de 2018 para entregar acta y puesto de trabajo y presentarse en el nuevo Establecimiento a donde fue reubicada, 10 días después es decir el **01 de agosto de 2018**.

La Resolución No. 0768 de fecha 15 de junio de 2018, se le habían autorizado el disfrute de vacaciones a partir del 3 de julio de 2018 a la señora GALEANO, pero en razón de la solicitud de reprogramación de vacaciones efectuada por la funcionaria, se emitió la Resolución No. 0830 de fecha 21 de junio de 2018, por medio de la cual se le autorizaron para salir a disfrutarlas a partir del día **25 de junio de 2018**, motivo por el cual los veinte (20) días calendario de vacaciones como lo indica el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, terminaron el **14 de julio de 2018**, por lo que debió incorporarse a partir del primer día hábil es decir el **16 de julio de 2018**, sin embargo por el fallecimiento de su progenitora disponía de 5 días hábiles de permiso de luto, es decir hasta el **24 de julio del 2018**.

Que el día 16 de julio de 2018, le fue notificada a la funcionaria la Resolución No. 0895 del 4 de julio de 2018, por la cual se le reubica en su nuevo lugar de empleo e iniciaría a efectuar la entrega de su cargo desde el 17 de julio de 2018, para lo cual de conformidad con el artículo 36 del Decreto 091 de 2007, la señora GALEANO ALVAREZ contaba con 10 días hábiles para hacer entrega de su cargo, es decir los diez días hábiles vencieron el martes 31 de julio de 2018, lo que indica que a partir del día miércoles 01 de agosto de 2018 debía continuar sus labores en él.





La señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, antes de reintegrarse de sus vacaciones ya tenía conocimiento de la Resolución No. 0895 del 4 de julio de 2018, tal como quedo expuesto en la Resolución No. 362 del 15 de marzo de 2019 "Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 1773 del 26 de diciembre de 2018, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional".

Así mismo, de acuerdo con el oficio No. 0479 del 07 de mayo de 2019, el Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar 1034, informó a la Dirección de Sanidad Naval, no obra constancia de notificación de la Resolución No. 0895 del 4 de julio de 2018, como quiera que la funcionaria manifestó el 26 de julio de 2018, que regresaba al día siguiente y no se presentó por lo que no fue posible la notificación de la reubicación.

Finalmente, se remite a esa coordinación, para los fines de su competencia de conformidad con lo establecido en la Resolución 8615 de 2012 y el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: PD. Beverly Henao 
Abogada Grupo de Asuntos Legales

Revisó: PD. Ángela Tofiño 
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales



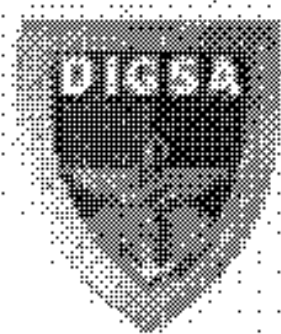
PD. Myriam Claritza Moyano Silva

De: PD. Myriam Claritza Moyano Silva
Enviado el: martes, 18 de junio de 2019 4:59 p. m.
Para: zulyclar1908@gmail.com
CC: diana.diaz@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
Asunto: Respuesta en cumplimiento de tutela
Datos adjuntos: Respuesta tutela Zulma Galeano 18 junio 2019.docx

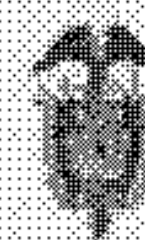
Buenas tardes, respetuosamente me permito anexar copia de la respuesta en cumplimiento del fallo de tutela sentencia 150 radicada en la Dirección General de Sanidad Militar con N° 010554 del 14 de junio de 2018. Se anexa a la respuesta los soportes enunciados.

Gracias

PD. Myriam Claritza



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



La seguridad
es de todos

Mindatencia

Radicado N° 8254 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2019

Señora

ZULMA GALEANO ALVAREZ

Carrera 71 N° 94-124 Torre 4 apto 201, Barrio Villa Carolina

Barranquilla- Atlántico

Zulyclar1908@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

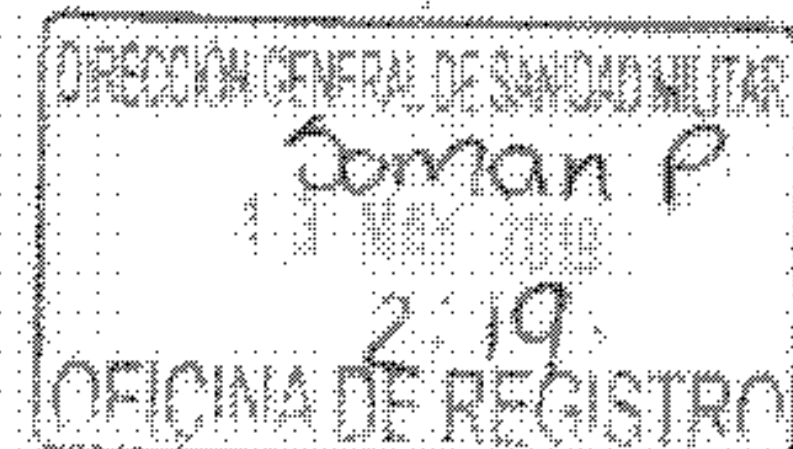
Respetuosamente, acuso recibo del Derecho de Petición de abril de 2019, radicado en la oficina de correspondencia de la Dirección General de Sanidad Militar bajo el N° 008512 de fecha 15 de abril del año en curso, recibido en la Coordinación de Talento Humano el 24 de abril de 2019, mediante el cual solicita copia de unos documentos como resoluciones y notificaciones.

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*... me permito brindar respuesta a su requerimiento en el siguiente orden:

1. Se anexa copia de la Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018 por la cual se modificó la Resolución N° 0768 de 2018, donde se reprogramó el disfrute de unas vacaciones lapso 2017- 2018; mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2018, la funcionaria responsable del procedimiento de vacaciones de Talento Humano Sra. Luz Dary Vaca de la DIGSA, remitió a la Sra. Sandra Páez de DISAN Armada copia de la Resolución modificatoria.
2. En cuanto a la notificación del acto administrativo mencionado me permito indicar que de acuerdo al oficio n° 0479/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60 de fecha 07 de mayo del año en curso, suscrito por el Director del ESM 1034 de Barranquilla, Capitán de Corbeta IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO informó: *"La Sra. Galeano se encontraba de permiso en Bogotá por una calamidad familiar, y tramitó directamente en la Dirección General de Sanidad el adelanto de sus vacaciones con el fin de atender la situación médica de su madre"*.

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 PBX. 3238555 Ext.1161
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



3. Se anexa copia de la Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018, por la cual se reubicó físicamente un empleo y su titular; dicho acto administrativo fue enviado mediante correo electrónico el 06 de julio de 2018 por el responsable del procedimiento de carrera administrativa de la DIGSA Grupo de Talento Humano, señor Geovanny Varela a la DISAN Armada al correo de la señora Gloria Mora (gloria.mora@armada.mil.co) y a DISAN EJC al correo yennyja@ejercito.mil.co.
4. Respecto a la notificación de la misma es de anotar que de acuerdo al oficio N° 0233/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60 de fecha 01 de marzo de 2019, dirigido a la señora Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO, Directora de Sanidad Naval, el Capitán de Corbeta IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO, Jefe Establecimiento Sanidad Militar 1034 – Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, informó que: *"La Sra. Zulma Galeano Álvarez hizo presentación en esta unidad por término de vacaciones el 16 de julio de 2018- Laboró en el ESM 1034 hasta el 26 de julio de 2018, fecha informada a esa dirección mediante oficio N° 1188 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60 del 28 de septiembre de 2018 - La Sra. Zulma Galeano Álvarez realizó la entrega del cargo a la Sra. SMSM Doris Rodríguez Vargas de forma verbal días antes al 26 de julio de 2018".* En ese orden y de acuerdo al correo electrónico suscrito por la Teniente de Navío GALVIS BARNEY TARIA XIMENA el 14 de marzo de 2019, de la Subdirección de Talento Humano - Jefe Salud Mental- Establecimiento de Sanidad Militar 1034 – Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, informó que *"la Sra. Zulma Galeano el día que realizó presentación en esta Unidad por término de vacaciones (16 de julio de 2018), puso en conocimiento del ESM 1034 de la resolución por la cual fue trasladada a la ciudad de Bogotá. Por tal motivo a partir de esta fecha y hasta el 26 de julio de 2018 realizó entrega del cargo a la Sra. Doris Rodríguez. Referente a la notificación de la resolución de traslado, no reposa evidencia física en esta sanidad, vista fue la misma funcionaria quien dio a conocer el documento".*
5. Referente a esta notificación es claro que Usted después del 26 de julio de 2018, no volvió al ESM 1034 de Barranquilla y tenía conocimiento que contaba con 10 días hábiles para presentarse al Establecimiento a donde había sido reubicada en la ciudad de Bogotá; el plazo de presentación era el 01 de agosto de 2018, situación que se evidenció en su escrito del 17 de octubre de 2018 en el párrafo 5 donde escribió: *"Los días 2 y 3 de agosto de 2018, solicité mediante espacio formal con el señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, tratar asunto de la reconsideración de mi traslado del ESM de Barranquilla al CRH- BASAN en Bogotá, pues las condiciones cambiaron antes de mi presentación a dicha unidad".*
6. En el párrafo séptimo del mismo escrito Admitió que *"el 24 de julio de 2018, la Coronel Patricia Barrera vía telefónica me da la bienvenida al CRH- BASAN indicándome los procedimientos que se manejaban en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se presentaba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 1° de agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, se comunica conmigo vía telefónica informándome que ya no va para el Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándole de mi parte que mi presentación se realizara el día 8 de agosto del presente año...."* En ese orden y dado que ya había hablado con la Directora del

8254

CRH- BASAN la cual le explicó cuáles eran los procedimientos que iba a desarrollar en el Establecimiento; su deber como servidora pública era presentarse situación que no ocurrió. Es de aclarar que si tuvo conocimiento de la Resolución N° 1216 del 25 de septiembre de 2018, por medio de la cual se le reconoció y ordenó el pago de la prima de instalación para el desplazamiento.

7. Con relación a los actos administrativos por medio de los cuales se les informó a los agentes del Sistema de Seguridad Social su desafiliación de la DIGSA, le remito copia del reporte individual de ARUS.
8. Referente a la liquidación de sus prestaciones sociales, le informo que se están realizando los cruces de cuentas respectivos y una vez se tenga en firme el acto administrativo se le comunicará y notificará para su conocimiento.
9. Para el pago de sus cesantías es necesario que adjunte los documentos que se relacionan a continuación: Copia de la C.C. ampliada al 150%; certificación Bancaria expedida no superior a 30 días; formato de datos personales; con esta documentación se conforma el expediente prestacional dirigido a Prestaciones Sociales del Ejército, quien es el competente para reconocer las cesantías; favor anexar esta documentación en medio físico a la DIGSA, para continuar el trámite.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo seis (6) folios con la documentación

Elaboró: PD. Claritza Moyano
Carrera Administrativa

Revisó: CT. Carolina Calderón
Coordinadora Grupo Talento Humano

Vo.Boz: CN. John Sánchez
Subdirector Administrativo y Financiero



La seguridad
es de todos

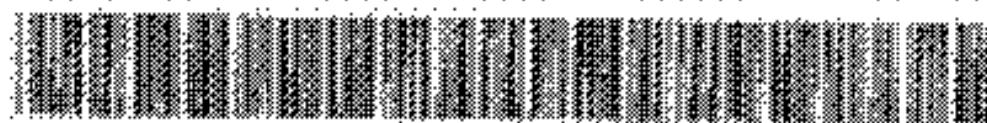
Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20190423550219011 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-STH-ADPER 29.60

Bogotá D.C. 08-05-2019

Señor Capitán de Navío
JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar
Centro Empresarial Elemento AV. Calle 26 # 69 - 78 Torre Tierra 3 - Piso 4
Bogotá D.C. -

Asunto: Remisión respuesta señor Jefe ESM 1034 sobre requerimiento elevado por la
Señora ZULMA GALEANO ALVAREZ.

En referencia a la remisión del derecho de petición elevado por la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, enviado a esta Subdirección vía correo electrónico el día 25 Abril/2019, con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA, con el fin de enviar copia del oficio No. 0479-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER 29.60 de fecha 07 Mayo/2019, por el cual el señor Jefe del Establecimiento de Sanidad 1034 Barranquilla emite respuesta a los numerales 2 y 4 de citado requerimiento, acuerdo lo correspondiente a la DISAN ARC.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

Sandra Tejada Velez
Capitán de Fragata SANDRA TEJADA VELEZ
Subdirectora Talento Humano DISAN

Anexo: Un (01) folio útil.

Elaboró: SMSM, Gloria Mora L.
08/05/2019 09:21:00 a.m.

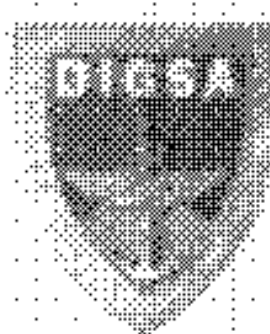
"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción: Armada Nacional 01 8000 11 89 88 - 24 horas.
Carrera 13 No. 26-50 Piso 3 Edif. Bache - Correo: 3992000 Ext. 11000 Bogotá, Col.
www.armada.mil.co - gloria.mora@armada.mil.co - www.sanidadnaval.mil.co

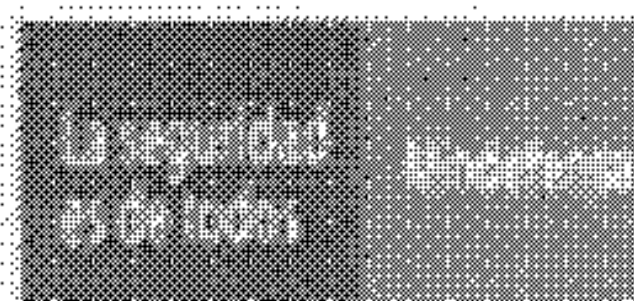
GEDOC-FT-001-AYCAR-V10



652-10



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO ASUNTOS LEGALES



Radicado No **2730** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE 1.10

*Impreso
República*

Bogotá D.C., 23 de abril de 2019

Señora Capitán
CAROLINA CALDERON VILLAMIZAR
Coordinadora Grupo Talento Humano (E)
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

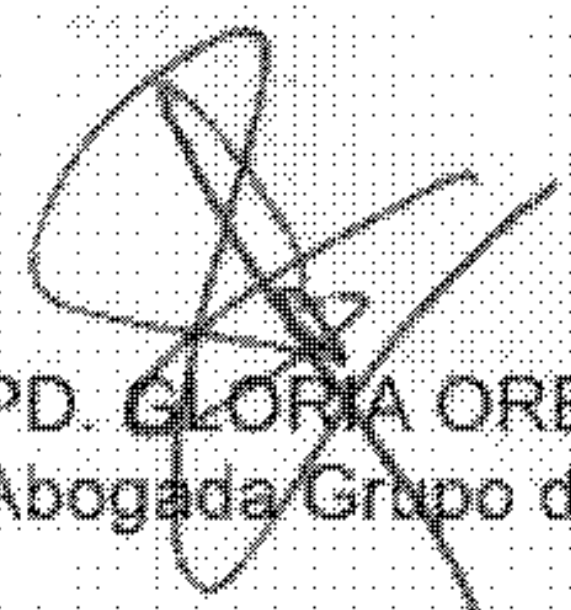
Asunto: Remisión Derecho de Petición

Respetuosamente, me permito remitir a la Señora Capitán, Coordinadora del Grupo Talento Humano (E), copia del Derecho de Petición suscrito por la señora ZULMA CLARITZA GALENAO ÁLVAREZ, radicado en esta Dirección General de Sanidad Militar el 15 de abril de 2019, bajo el número interno N°006512, por medio del cual solicita copia de las Resoluciones que reposan en su hoja de vida y demás documentos que se relacionan en la petición que se anexa.

Lo anterior en respetuosa solicitud que se emita respuesta a cada uno de los requerimientos efectuados por la peticionaria, por ser asunto de resorte y competencia del Grupo de Talento Humano.

Agradezco que de lo actuado se allegue copia a este Grupo de Asuntos Legales, para efectos de control y seguimiento.

Con respeto,


PD. GLORIA OREJUELA
Abogada Grupo de Asuntos Legales

Anexo: Tres (03) Folio, Copia Derecho de Petición

Elaboró: PD. Diana Díaz 
Abogada Grupo Asunto Legales

*Jan
24 APR 2019
10-46*

Bogotá D.C, Abril de 2019

Señor
Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Dirección General de Sanidad Militar
La Ciudad

REF. DERECHO DE PETICION Artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, artículos 14, 15, 16 y 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ASUNTO: Solicitud de información.

ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.680, domiciliada y residente en Barranquilla (Atlántico), por medio del presente escrito, con el debido respeto y teniendo en cuenta su calidad de Director General de Sanidad Militar, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, y en consonancia con los artículos 14, 15, 16, 17, 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, dirijo PETICIÓN RESPETUOSA, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

La suscrita peticionaria, mediante la RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 *“Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional – Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección de Sanidad Ejército Nacional”*, y notificada el día veintiocho (28) de diciembre de 2018, se me retiró del servicio.

En la parte motiva del mismo acto administrativo se hacen alusión a otra serie de resoluciones, fundadas en motivos tales como mis vacaciones, fecha de reintegro de las mismas, el traslado de mi servicio como profesional a la ciudad de Bogotá, entre otras.

Como quiera que se trata de actos administrativos particulares, debían ser notificados de manera personal a la suscrita, teniendo en cuenta que era la destinataria de tal

A la fecha de la presente petición, no se ha efectuado el pago de la liquidación de las prestaciones sociales a la que tengo derecho, así como tampoco se me ha informado el destino de los dineros concernientes al pago de mis cesantías.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de manera respetuosa elevo la siguiente:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

1. Copia de la Resolución No. 0830 del 21 de Junio de 2018, por la que se determina el disfrute del periodo de vacaciones de la suscrita.
2. Copia de constancia de notificación personal de la Resolución No. 0830 del 21 de Junio de 2018.
3. Copia de la Resolución 0895 del 4 de Julio de 2018 por la cual se reubicaba a la suscrita en mi nuevo lugar de empleo.
4. Copia de la constancia de notificación personal de la Resolución 0895 del 4 de Julio de 2018.
5. Copia del oficio remisario dirigido al Oficial encargado de recibir a la suscrita profesional, para presentación de acuerdo a Resolución 0895 del 4 de Julio de 2018 mediante se reubica mi empleo del Establecimiento de Sanidad Militar 1034 en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLÁNTICO al ESM - 5021 - Batallón de Sanidad José María Hernández ubicado en la ciudad de BOGOTÁ D.C.
6. Copia de la constancia de notificación personal del oficio remisario dirigido al Oficial encargado de recibir a la suscrita profesional, para presentación de acuerdo a Resolución 0895 del 4 de Julio de 2018 mediante se reubica mi empleo del Establecimiento de Sanidad Militar 1034 en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLÁNTICO al ESM - 5021 - Batallón de Sanidad José María Hernández ubicado en la ciudad de BOGOTÁ D.C.
7. Copia de los actos administrativos, por medio de los cuales se informa a los agentes del sistema de seguridad social colombiano (EPS Famisanar, Colpensiones, Caja de Compensación Combarranquilla, Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía) la desafiliación de la suscrita como cotizante vinculada a la Dirección General de Sanidad Militar.
8. Copia del acto administrativo mediante el cual se efectúa la liquidación de mis prestaciones sociales, entre ellas las cesantías.

9. Copia del oficio por medio del cual se ordena el pago de mis cesantías a la Caja de Vivienda Militar y Policía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

• DEL DERECHO DE PETICIÓN EN GENERAL

De conformidad al Artículo 23 de la Constitución Política, el Derecho de petición es un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades, o las organizaciones privadas que establezca la ley con miras a obtener pronta resolución a una solicitud o queja.

Así mismo, este no radica simplemente en que tramiten las solicitudes presentadas por las personas ante las autoridades en interés particular o colectivo, sino que por expresa exigencia de la norma superior implica que el solicitante obtenga pronta resolución apartándose de los aspectos referentes a la prontitud en respuesta que ya han sido desarrollados por el legislador.

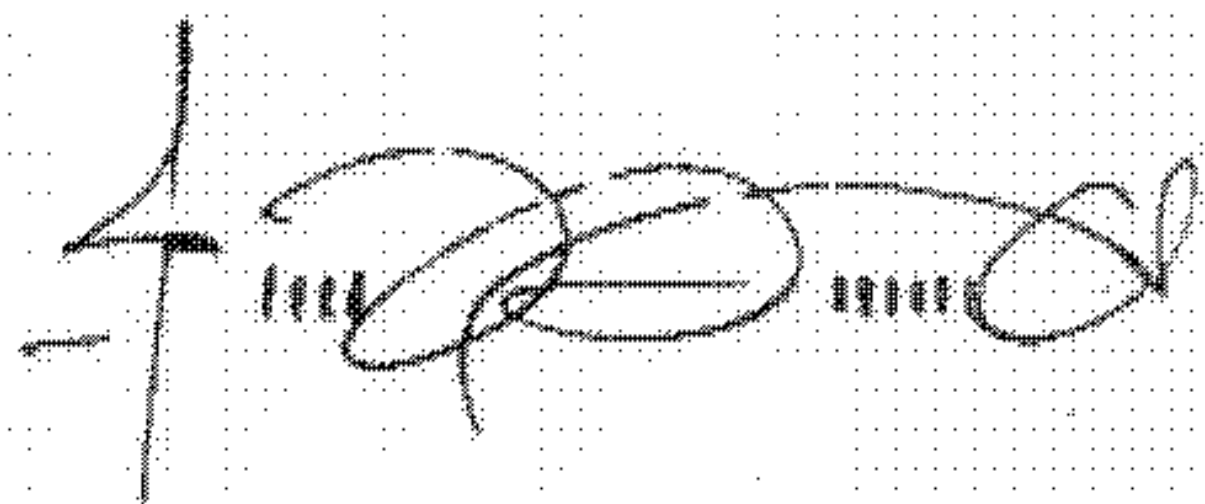
Según la Sentencia T-777/00 la respuesta debe cumplir con estos requisitos:

- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.
- Si puesta en conocimiento del peticionario no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

NOTIFICACIONES

La suscrita peticionaria recibe notificaciones en la Carrera 71 N° 94 - 124 Torre 4 Apartamento 201, Barrio Villa Carolina en la ciudad de Barranquilla, E-mail: zulyclar1908@gmail.com, teléfono: 3212327182.

Atentamente,

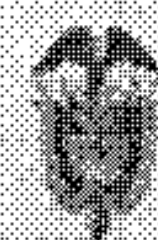


ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ

C.C. N° 52.045.680 de Bogotá, D.C.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Radicado N° **4517** /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2019

Señor Abogado
DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS
Carrera 44B N° 22-23 Apartamento 408
Bogotá.

Asunto: Remisión Resoluciones números 0356 del 14 de marzo de 2019 - 0362 del 15 de marzo de 2019.

Respetuosamente me permito remitir copia de la Resolución N° 0356 del 14 de marzo de 2019, por la cual se modifica y aclara la Resolución N° 1773 del 26-12-2018 y la Resolución N° 0362 del 15 de marzo de 2019, por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados Públicos del Ministerio De Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional.

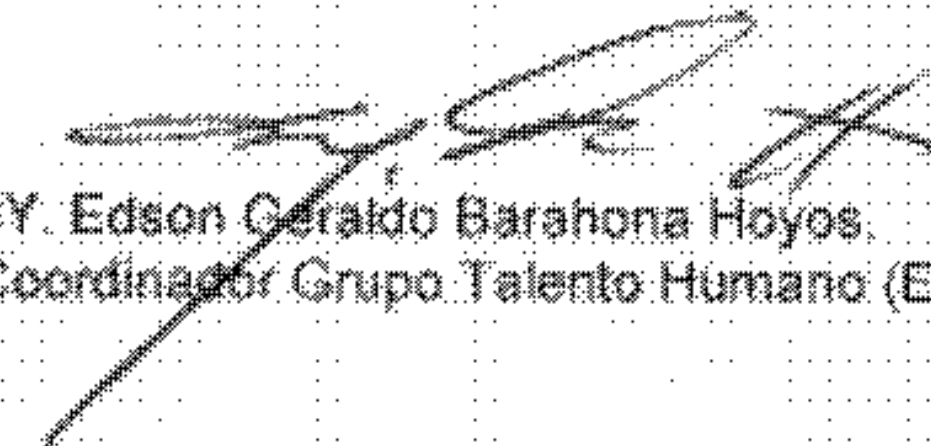
Los anteriores documentos fueron notificados por correo electrónico, el 15 de marzo de 2019, de acuerdo a la autorización incluida en el recurso y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; se anexa copia de los actos administrativos mencionados.

Con respeto,


Capitán de Navio JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo tres (3) folios con los documentos.


Elaboró: PD Claritza Moyano
Carrera Administrativa


Revisó: MY Edson Gerardo Barahona Hoyos
Coordinador Grupo Talento Humano (E)

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 PBX 3238555 Ext 1161
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	
CORRESPONDENCIA EXTERNA	
19 MAR 2019	
Asunto:	Resolución No.
TELÉFONO:	323 8555 EXT.

PD.Myriam Claritza Moyano Silva

De: PD.Myriam Claritza Moyano Silva
Enviado el: viernes, 15 de marzo de 2019 6:43 p. m.
Para: dtrejost@martinezytrejos.com.co
CC: zulyclar1908@gmail.com
Asunto: Notificación Resolución N° 0356 del 14 de marzo de 2019
Datos adjuntos: 0356.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Categorías: Categoría roja

Buenas tardes, de acuerdo a lo autorizado en el recurso de reposición enviado el 15 de enero de 2019, me permito notificarles el contenido de la Resolución N° 0356 del 14 de marzo de 2019; Por la cual se modifica y aclara la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018 .

Gracias
PD. Myriam Claritza
Grupo Talento Humano DIGSA

PD.Myriam Claritza Moyano Silva

De: PD.Myriam Claritza Moyano Silva
Enviado el: viernes, 15 de marzo de 2019 6:59 p. m.
Para: dtrejost@martinezytrejos.com.co
CC: zulyclar1908@gmail.com
Asunto: Resolución N° 0362 del 15 de marzo de 2019
Datos adjuntos: 0362.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Categorías: Categoría roja

Buenas noches, respetuosamente me permito notificar la Resolución N° 0362 del 15 de marzo de 2019, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto el 15 de enero de 2019 contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018.

Lo anterior en razón a que en el recurso se autorizó la notificación por correo electrónico.

Gracias
Con respeto,

PD. Myriam Claritza
Grupo Talento Humano DIGSA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número.

Radicado No. 20183262504311 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 20 de Diciembre de 2018

Señor Mayor General
OSCAR ALBERTO QUINTERO GONZALEZ
Subjefe de estado Mayor Administrativo Institucional
Encargado de las Funciones de la Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CORRESPONDENCIA Y FOLIOS

1501.03012018.007637

Asunto: Envío solicitud información.

Respetuosamente me dirijo al señor Mayor General Subjefe de Estado Mayor Administrativo Institucional Encargado de las Funciones de la Dirección General de Sanidad Militar, con el fin dar respuesta a su oficio allegado a esta Dirección de Sanidad y radicado No. 22160 de fecha 04 de Diciembre de 2018, en el cual solicita información sobre el reporte de incapacidades por el lapso del 08 de Agosto al 10 de Septiembre del año en curso, de la funcionaria ZULMA GALEANO ALVAREZ identificada con CC. 52.045.680 orgánica del Batallón de Sanidad - CRH.

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar que la funcionaria ZULMA GALEANO ALVAREZ no ha presentado incapacidades que soporten la ausencia laboral de la fecha mencionada y que las incapacidades que han llegado a esta Dirección, han sido enviadas a esa Dirección General para su trámite correspondiente.

Cordialmente,

Brigadier General GERMAN LOPEZ GUERRERO
Director Dirección de Sanidad Ejército

Firma: YASMIN GONZALEZ GUERRERO
Requisita: Corresponsión y Folios DISAN

Firma: JORGE ANDRÉS PEREZ ANDRÉS
Oficial Encargado de la DISAN Ejército

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN
4261434 Ext. 37265 Fax 4261400
Dirección página web: www.disan.ejercito.mil.co



03-01-2018



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado: N° **23871** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., **28 DIC. 2018**

Señora
ZULMA GALEANO ALVAREZ
Servidora Misional en Sanidad Militar
Dirección de Sanidad Ejército
Dispensario Médico BASAN- CRH
Carrera 7 N° 52- 48
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado N° 024018 del 31-10-2018

Con toda atención me permito responder su solicitud relacionada con la reconsideración de su traslado para el Hospital Militar Central y/o Dirección General de Sanidad Militar presentada ante el Señor Director de Sanidad Ejército, para que se le permita ejercer como especialista, de acuerdo al radicado del asunto.

Al respecto, le informo que cuando aceptó su nombramiento y tomo posesión como Servidor Misional en Sanidad Militar, código 2-2 grado 14, en un empleo de libre nombramiento y remoción, cumplía con los requisitos de estudio y experiencia contemplados en el Manual de Funciones de acuerdo a la Resolución N° 0506 de 2016, donde quedo estipulado:

Requisitos

Estudios

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Medicina, Odontología, Enfermería, Nutrición y Dietética, Bacteriología, **Psicología**, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Terapias y Afines, Química y afines, Salud Pública o Instrumentación Quirúrgica.

Experiencia

Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.

Para ese empleo no se requiere especialización por lo que las funciones esenciales de un SMSM código 2-2 grado 14, de profesión psicóloga son las siguientes:

1. Realizar la evaluación psicológica al paciente que requiere del servicio, con el fin de establecer los objetivos de la intervención psicoterapéutica, así mismo, verificar su evolución en el tiempo estimado del tratamiento.
2. Diligenciar la historia clínica del paciente, acuerdo a la normatividad vigente, en forma clara y precisa, velando por su custodia y correcto archivo, mientras este bajo su responsabilidad.

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Cl 26 # 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra piso 4. PBX. 3238555 Ext 1169
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

3. Aplicar las normas y protocolos de atención e instructivos de trabajo, que defina y establezca el Establecimiento de Sanidad Militar para la atención clínica según necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4. Presentar en forma oportuna los conceptos psicológicos solicitados dentro del marco de la legalidad y confidencialidad de la información, realizando adecuadamente las referencias a otros niveles de atención de acuerdo a los protocolos.
5. Participar en las actividades de promoción y prevención y trabajos de campo requeridos, atendiendo a todos los usuarios con imparcialidad, dando prioridad a los pacientes en razón a su enfermedad, compromiso general, expectativas de tratamiento, recuperación y disponibilidad de recursos sobre cualquier otra consideración.
6. Presentar los informes de carácter administrativo, realizando la gestión documental teniendo en cuenta la exigencia institucional en su nivel de clasificación para el manejo de la documentación y los parámetros establecidos por la ley.
7. Participar en el sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión integrado del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y otros sistemas vigentes.
8. Desarrollar las demás funciones determinadas por las autoridades competentes, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

En ese orden las funciones esenciales son iguales en cualquier Establecimiento del SSFM para un Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 14 profesión psicóloga, lo que puede modificar el Jefe inmediato son las funciones específicas en el puesto de trabajo, si se amerita.

Cuando se efectuó la reubicación física de su empleo y la titular fue por solicitud expresa del Director de la DISAN Ejército, atendiendo su requerimiento de traslado del ESM de Barranquilla al ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá, completando que dicho traslado obedecía a las necesidades del servicio y fue efectuado teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo y las del área donde fue ubicado (Artículo 36° Decreto N° 091 de 2007) y no le desmejoraron las condiciones laborales ni la calidad de vida.

Por todo lo anterior, la DIGSA no considera viable su traslado a la Subdirección de Salud, dado que hay más de 5 psicólogas que están trabajando en la implementación del MAIS y en la actualidad la Dirección General para continuar con el desarrollo del Modelo de Salud requiere médicos generales y enfermeras Jefes, profesión diferente a la que Usted ostenta.

En cuanto al traslado al Hospital Militar Central, la planta de esa entidad la maneja directamente el Director de ese Establecimiento, adscrito al MINDEFENSA y no vinculado, el Director General de Sanidad Militar no tiene injerencia ni está facultado ni delegado para manejar esa planta de personal.

Atentamente,

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E)

Elaboró: PD. Claritza Moyano

Revisó: SE. Juan P. Prieta

Va. Bo. CN. John O. Sánchez

22/12/18

12:55 p.m.

Barranquilla Octubre 17 de 2018

Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Comunicación situación Médica – Solicitud reconsideración traslado

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo a solicitud realizada vía telefónica por la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez y la Señora Bibiana Amado, me permito comunicar de acuerdo a mi situación médica y anexar los debidos soportes que justifican la no presentación al CRH – BASAN en la ciudad de Bogotá el día 16 de Agosto/18 a la fecha.

Las incapacidades fueron remitidas a la Dirección de Sanidad Ejército pero fueron devueltas en el área de registro ya que explicaron que debían ser transcritas por el Empleado, también se trató de realizar contacto telefónico con el área de Talento Humano pero no fue posible. Por mi situación médica, se solicitó ayuda de un familiar para allegar dicha información y/o establecer contacto.

Cabe aclarar, que las transcripciones realizadas de las incapacidades emitidas por la EPS FAMISANAR, las incapacidades y sus debidos soportes fueron enviados vía whatssap al Señor Capitán Andrés Pérez – Talento Humano/Disan Ejército y Señor Anderson Yomayusa – Seguridad Social – DGSM, dado que inicialmente la información fue enviada vía email la cual rebotó. De acuerdo a información recibida del área encargada de Seguridad Social de la Dirección General de Sanidad Militar, las transcripciones de las incapacidades las debe realizar directamente el empleado por lo que se anexan las copias de las incapacidades ya que la EPS se queda en su poder con los originales de dichos documentos. Los originales de las transcripciones, copias de las incapacidades serán entregados en la Dirección de Sanidad Ejército y las copias con sus respectivos soportes a la Dirección General de Sanidad Militar.

De igual forma, dado que mi presentación estaba programada para el día 8 de Agosto/18 en la ciudad de Bogotá, por solicitud verbal elevada al Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar el día 3 de Agosto/18, ésta fecha fué autorizada y modificada para el día 16 de Agosto/18. A continuación explico los motivos.

Durante los días 2 y 3 de Agosto/18, solicité mediante espacio formal con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, tratar asunto de la reconsideración de mi traslado del

Establecimiento de Sanidad Naval de Barranquilla al CRH -BASAM en Bogotá, pues las condiciones cambiaron antes de mi presentación a dicha Unidad.

Al momento de solicitar mi traslado de la Dirección de Sanidad Naval para la Dirección de Sanidad Ejército, en reunión el día 4 de Mayo/18 con presencia de la Teniente Coronel Julia Correa, Jefe de Talento Humano, presenté de manera formal y respetuosa al Señor Brigadier General de Sanidad Ejército, dos opciones: la primera Hospital Militar Central, la segunda CRH – BASAN, para trabajar en el área de Neuropsicología como Especialista en Neuropsicología. El Señor General López rechazó la primera opción por considerar que debía ir en comisión y la segunda fué aceptada ya que en ese momento la Teniente Coronel Patricia Barrera Psicóloga y Neuropsicóloga salía trasladada para el Hospital Militar Central y se requería de una persona que asumiera el área de Neuropsicología.

El 24 de Julio/18, la Coronel Patricia Barrera vía telefónica me da la bienvenida al CRH – BASAM indicándome los procedimientos que se manejaban en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se presentaba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 1º de Agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, se comunica conmigo vía telefónica informándome que ya no va para Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándole de mi parte que mi presentación se realizará el día 8 de Agosto del presente año, posterior a esto ella menciona que la Teniente Coronel Jefe de Talento Humano de la Dirección Sanidad Ejército Julia Correa, le informa que yo no puedo ejercer mi especialidad en dicho Centro de Rehabilitación ya que mi resolución no cita que voy como Especialista en Neuropsicología y que además no me han reclasificado. Por tanto, no puedo ejercer con mi Especialidad, no manejaré agenda por Neuropsicología y no firmare como Especialista en neuropsicología. Argumento que trato de explicar de acuerdo a la normatividad vigente sin que haya mediación alguna, ya que ninguna resolución del Personal Civil de la Planta Global será emitida con esas especificaciones. Además, en ese momento ni la Coronel Barrera ni la Coronel Correa tenían conocimiento de mi resolución.

Cabe anotar que en el Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Barranquilla con autorización de la Dirección de Sanidad Naval y Dirección General de Sanidad Militar ejercí como Psicóloga y Especialista en Neuropsicología en Consulta Externa, atendiendo a usuarios y beneficiarios del sistema al igual que el programa de Niños y Adolescentes con discapacidad.

Por lo anterior, solicité reunión con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar con el objeto de solicitar reconsideración de mi traslado presentando diferentes opciones entre ellas quedarme en la ciudad de Barranquilla ya que en la Segunda División de Ejército, el Dispensario Médico requiere de Especialista en Neuropsicología, lo que permitiría tratar a los pacientes sin necesidad de remisión a red externa, minimizando el gasto del presupuesto que se requiere para dicha atención, presentando de igual manera otras opciones de reubicación física al Señor Vicealmirante en reunión del 14, 16 y 17 Agosto/18, según sus instrucciones para toma de decisión final el día 24 de Agosto/18.

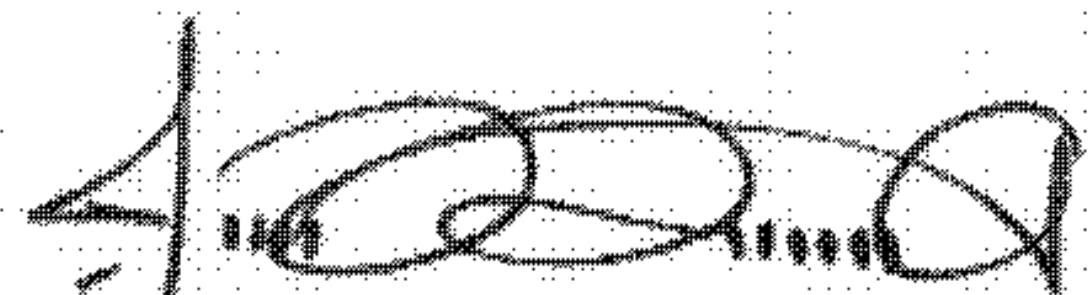
Lo anterior, debido a que en reunión con el Señor General López el día 3 de Agosto/18 en la DGSM y 10 de Agosto/18 en presencia de la Teniente Coronel Julia Correa Jefe de Talento Humano Disan Ejército, el Señor Brigadier General afirma no desautorizar a la Directora del Establecimiento del CRH - BASAM ni a la Jefe de Talento Humano Disan Ejército, según la norma, concluyendo, que debo ejercer como Psicóloga General y no como Especialista en neuropsicología, teniendo presente que al momento de la reunión se presenta resolución que no establece profesión de base y en donde de acuerdo a las medidas tomadas se solicita al Señor Director de Sanidad Ejército la posibilidad de traslado.

Teniendo en cuenta mi proyección laboral y Plan de Carrera, solicito respetuosamente al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, nuevamente la reconsideración de mi traslado para Hospital Militar Central y/o Dirección General, dado que si en algún momento se me permitiera ejercer con mi especialidad en el Centro de Rehabilitación (CRH), estaría subutilizada ya que actualmente se encuentran laborando dos militares Neuropsicólogas y una civil a contrato Neuropsicóloga.

Por todo lo anterior, solicito se me comuniquen por escrito los fundamentos legales por los cuales de acuerdo a la Normatividad vigente, no puedo ejercer como Especialista. De igual manera en caso de ser negativa mi solicitud de reconsideración de traslado se me informe los motivos y los fundamentos legales de la decisión adoptada.

Agradezco la atención a la presente y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,



S.M.S.M. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC: 52.045.680

Email: zulyclar1908@gmail.com

Celular No: 3212327182

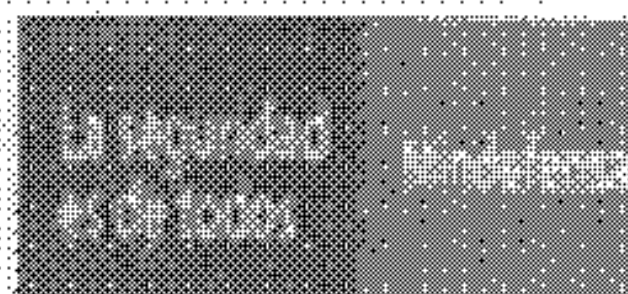
Anexo: (08) Folios. Soportes situación médica mes Agosto/18 (02) folios. Soportes situación médica mes Septiembre/18 (04) folios. Soportes situación médica mes Octubre/18. (02) folios.

Copia: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM

Director General de Sanidad Militar



De Villalobos
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO ASUNTOS LEGALES



*Enviar
Fuerza
humana
protección*

Radicado No. **3910** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE 1.10

Bogotá D.C., 11 de junio de 2019

Señora Capitán
CAROLINA CALDERON VILLAMIZAR
Coordinadora Grupo Talento Humano (E)
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión Solicitud Audiencia de Conciliación

Respetuosamente, me permito remitir a la Señora Capitán, Coordinadora del Grupo Talento Humano (E), copia de la Solicitud de Audiencia de Conciliación, convocada por el Doctor Daniel Yovany Trejos Trejos en calidad de Apoderado de la señora Zulma Claritza Galeano Álvarez, radicada en esta Dirección General de Sanidad Militar el 06 de Junio de 2019, bajo el número interno 009960, por medio del cual solicita se cite a la Nación Colombiana, al Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de Sanidad Militar, con el fin de obtener la Nulidad de los siguientes Actos Administrativos: Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, Resolución 0356 del 14 de marzo de 2019 y la Resolución 0362 del 15 de marzo de 2019 proferidas por la Dirección General de Sanidad Militar.

Lo anterior en respetuosa solicitud se envíen todos los sustentos y soportes a la Doctora Sandra Marcela Parada Aceros coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional (E) del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de ejercer Defensa Institucional.

Con respeto,

[Firma]
PD. JANETH BORDA DURÁN
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales

Doce (12) folios. Soporte papel. Copia Solicitud Audiencia de Conciliación.

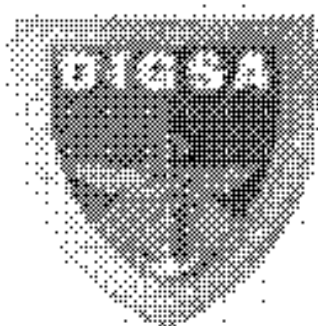
Elaboró: PD. Diana Díaz *[Firma]*
Abogada Grupo Asunto Legales

"Un equipo humano al servicio de la salud"

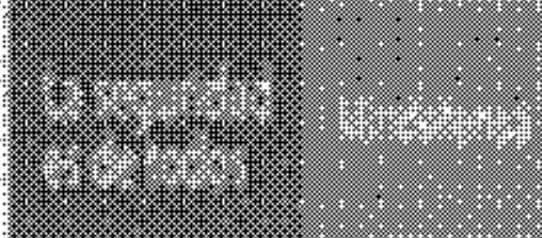
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 - Extensión: 1192
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

[Firma]
14 JUN 2019
4:16

652-10



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



Radicado N° 1041-3 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., Febrero 13 de 2019

Señora Profesional de Defensa
JANETH BORDA DURAN
Coordinadora Grupo Asuntos Legales
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá

Asunto: Respuesta oficio N° 905 del 06 de febrero de 2019

Respetuosamente me permito remitir a esa dependencia los soportes y sustentos probatorios que reposan en la Coordinación de Talento Humano, para que se pueda resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el abogado Daniel Trejos Trejos, apoderado de la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ.

Lo anterior, de acuerdo a la competencia que le asiste a esa oficina y por el concepto emitido.

Con respeto,

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y financiero

Anexo treinta y ocho (38) folios con la información requerida.

Elaboró: PD. Claritza Moyano
Carrera Administrativa

Revisó: MY. Edson Barahona
Coordinador Talento Humano



No. 20190423550219011 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-STH-ADPER 29.60

Bogotá D.C. 08-05-2019

Señor Capitán de Navío
JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar
Centro Empresarial Elemento AV. Calle 26 # 69 - 76 Torre Tierra 3 - Piso 4
Bogotá D.C. -

Asunto: Remisión respuesta señor Jefe ESM 1034 sobre requerimiento elevado por la Señora ZULMA GALEANO ALVAREZ.

En referencia a la remisión del derecho de petición elevado por la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, enviado a esta Subdirección vía correo electrónico el día 25 Abril/2019, con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA, con el fin de enviar copia del oficio No. 0479-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER 29.60 de fecha 07 Mayo/2019, por el cual el señor Jefe del Establecimiento de Sanidad 1034 Barranquilla emite respuesta a los numerales 2 y 4 de citado requerimiento, acuerdo lo correspondiente a la DISAN ARC.

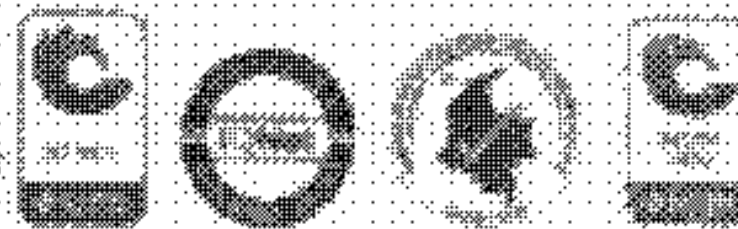
Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

Sandra Tejada Velez
Capitán de Fragata SANDRA TEJADA VELEZ
Subdirectora Talento Humano DISAN

Anexo: Un (01) folio útil.

Elaboró: SMSM: Gloria Mora L.
08/05/2019 08:01:05 a.m.





La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



ARMADA
DE COLOMBIA

Nº 0479

No. /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60

Barranquilla, D.E.I y P.- 07 MAYO 2019

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora Sanidad Naval
Carrera 13 No 26-50 Ed. Bachué 5 piso
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta solicitud información Sra. ZULMA GALEANO ALVAREZ

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío DIRECTORA DE SANIDAD NAVAL con el fin de dar respuesta a la información requerida en los puntos 2 y 4 del derecho de petición elevado por la Sra. ZULMA GALEANO ALVAREZ, así:

- * No se cuenta con constancia de notificación de la Resolución N°0830 del 21 de junio de 2018, por la cual se determina el disfrute del periodo de vacaciones de la Sra. Zulma Galeano. La Sra. Galeano se encontraba de permiso en Bogotá por una calamidad familiar, y tramitó directamente en la Dirección General de Sanidad el adelanto de sus vacaciones con el fin de atender la situación médica de su madre.
- * No se cuenta con constancia de notificación de la Resolución N°0895 del 4 de julio de 2018, por la cual se reubicaba de sitio de trabajo a la Sra. Zulma Galeano. El 26 de julio de 2018 manifestó que regresaba al día siguiente y no se presentó por lo que no fue posible la notificación de la reubicación.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta IVAN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO
Jefe Establecimiento de Sanidad Militar 1034

Elaboró: STH

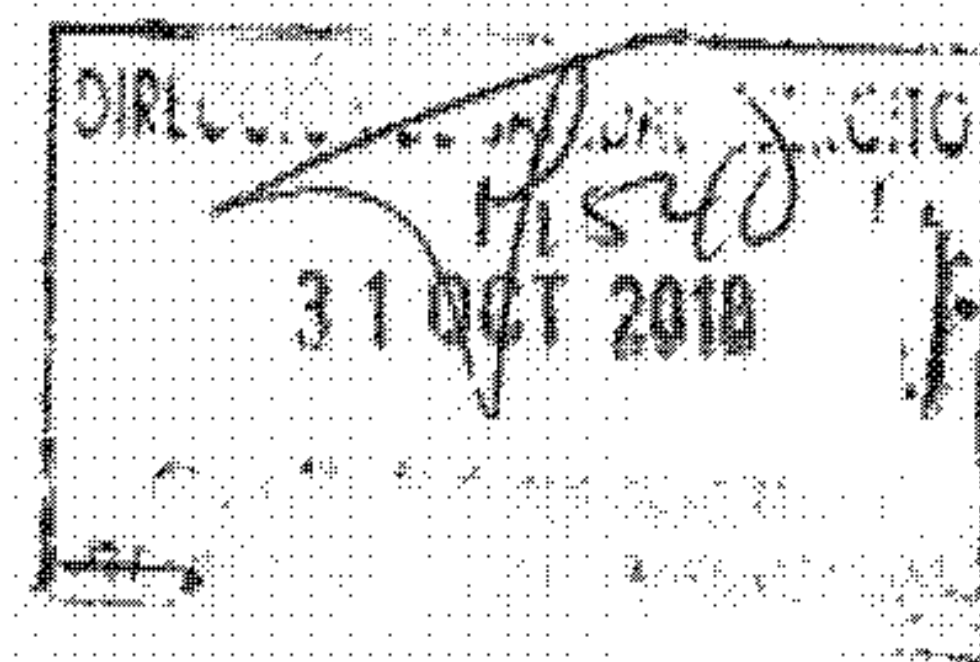
"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 89 89 - 24 horas
Vía 40 Calle 58 Esquina - Consultorio 3318578 Extensión 16156, Barranquilla, Colombia
www.armada.mil.co - esm1034.barranquilla@armada.mil.co - esm1034@armada.mil.co

02000-FT-201-AYGALVPS



Barranquilla Octubre 17 de 2018

Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá.D.C



20183403641962

ASUNTO: Comunicación situación Médica – Solicitud reconsideración traslado

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo a solicitud realizada vía telefónica por la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez y la Señora Bibiana Amado, me permito comunicar de acuerdo a mi situación médica y anexar los debidos soportes que justifican la no presentación al CRH – BASAN en la ciudad de Bogotá el día 16 de Agosto/18 a la fecha.

Las incapacidades fueron remitidas a la Dirección de Sanidad Ejército pero fueron devueltas en el área de registro ya que explicaron que debían ser transcritas por el Empleado, también se trató de realizar contacto telefónico con el área de Talento Humano pero no fue posible. Por mi situación médica, se solicitó ayuda de un familiar para allegar dicha información y/o establecer contacto.

Cabe aclarar, que las transcripciones realizadas de las incapacidades emitidas por la EPS FAMISANAR, las incapacidades y sus debidos soportes fueron enviados vía whatssap al Señor Capitán Andrés Pérez – Talento Humano/Disan Ejército y Señor Anderson Yomayusa – Seguridad Social – DGSM, dado que inicialmente la información fue enviada vía email la cual rebotó. De acuerdo a información recibida del área encargada de Seguridad Social de la Dirección General de Sanidad Militar, las transcripciones de las incapacidades las debe realizar directamente el empleado por lo que se anexan las copias de las incapacidades ya que la EPS se queda en su poder con los originales de dichos documentos. Los originales de las transcripciones, copias de las incapacidades serán entregados en la Dirección de Sanidad Ejército y las copias con sus respectivos soportes a la Dirección General de Sanidad Militar.

De igual forma, dado que mi presentación estaba programada para el día 8 de Agosto/18 en la ciudad de Bogotá, por solicitud verbal elevada al Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar el día 3 de Agosto/18, ésta fecha fué autorizada y modificada para el día 16 de Agosto/18. A continuación explico los motivos.

Durante los días 2 y 3 de Agosto/18, solicité mediante espacio formal con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, tratar asunto de la reconsideración de mi traslado del

2

Establecimiento de Sanidad Naval de Barranquilla al CRH -BASAM en Bogotá, pues las condiciones cambiaron antes de mi presentación a dicha Unidad.

Al momento de solicitar mi traslado de la Dirección de Sanidad Naval para la Dirección de Sanidad Ejército, en reunión el día 4 de Mayo/18 con presencia de la Teniente Coronel Julia Correa, Jefe de Talento Humano, presenté de manera formal y respetuosa al Señor Brigadier General de Sanidad Ejército, dos opciones: la primera Hospital Militar Central, la segunda CRH - BASAN, para trabajar en el área de Neuropsicología como Especialista en Neuropsicología. El Señor General López rechazó la primera opción por considerar que debía ir en comisión y la segunda fué aceptada ya que en ese momento la Teniente Coronel Patricia Barrera Psicóloga y Neuropsicóloga salía trasladada para el Hospital Militar Central y se requería de una persona que asumiera el área de Neuropsicología.

El 24 de Julio/18, la Coronel Patricia Barrera vía telefónica me da la bienvenida al CRH - BASAM indicándome los procedimientos que se manejaban en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se presentaba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 1º. de Agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, se comunica conmigo vía telefónica informándome que ya no va para Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándole de mi parte que mi presentación se realizará el día 8 de Agosto del presente año, posterior a esto ella menciona que la Teniente Coronel Jefe de Talento Humano de la Dirección Sanidad Ejército Julia Correa, le informa que yo no puedo ejercer mi especialidad en dicho Centro de Rehabilitación ya que mi resolución no cita que voy como Especialista en Neuropsicología y que además no me han reclasificado. Por tanto, no puedo ejercer con mi Especialidad, no manejaré agenda por Neuropsicología y no firmare como Especialista en neuropsicología. Argumento que trato de explicar de acuerdo a la normatividad vigente sin que haya mediación alguna, ya que ninguna resolución del Personal Civil de la Planta Global será emitida con esas especificaciones. Además, en ese momento ni la Coronel Barrera ni la Coronel Correa tenían conocimiento de mi resolución.

Cabe anotar que en el Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Barranquilla con autorización de la Dirección de Sanidad Naval y Dirección General de Sanidad Militar ejercí como Psicóloga y Especialista en Neuropsicología en Consulta Externa, atendiendo a usuarios y beneficiarios del sistema al igual que el programa de Niños y Adolescentes con discapacidad.

Por lo anterior, solicité reunión con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar con el objeto de solicitar reconsideración de mi traslado presentando diferentes opciones entre ellas quedarme en la ciudad de Barranquilla ya que en la Segunda División de Ejército, el Dispensario Médico requiere de Especialista en Neuropsicología, lo que permitiría tratar a los pacientes sin necesidad de remisión a red externa, minimizando el gasto del presupuesto que se requiere para dicha atención, presentando de igual manera otras opciones de reubicación física al Señor Vicealmirante en reunión del 14, 16 y 17 Agosto/18, según sus instrucciones para toma de decisión final el día 24 de Agosto/18.

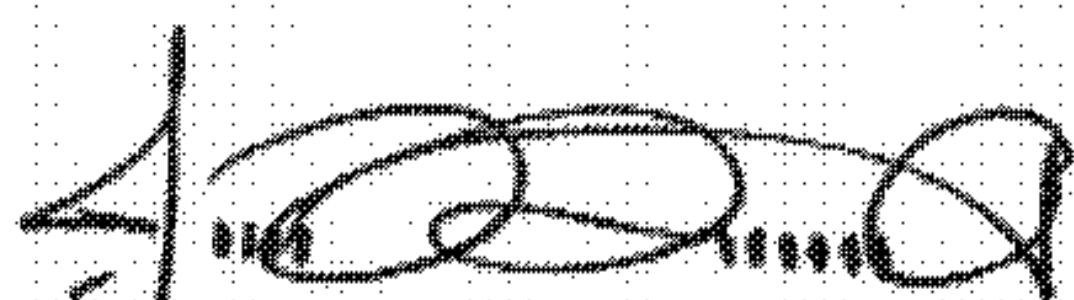
Lo anterior, debido a que en reunión con el Señor General López el día 3 de Agosto/18 en la DGSM y 10 de Agosto/18 en presencia de la Teniente Coronel Julia Correa Jefe de Talento Humano Disan Ejército, el Señor Brigadier General afirma no desautorizar a la Directora del Establecimiento del CRH – BASAM ni a la Jefe de Talento Humano Disan Ejército, según la norma, concluyendo, que debo ejercer como Psicóloga General y no como Especialista en neuropsicología, teniendo presente que al momento de la reunión se presenta resolución que no establece profesión de base y en donde de acuerdo a las medidas tomadas se solicita al Señor Director de Sanidad Ejército la posibilidad de traslado.

Teniendo en cuenta mi proyección laboral y Plan de Carrera, solicito respetuosamente al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, nuevamente la reconsideración de mi traslado para Hospital Militar Central y/o Dirección General, dado que si en algún momento se me permitiera ejercer con mi especialidad en el Centro de Rehabilitación (CRH), estaría subutilizada ya que actualmente se encuentran laborando dos militares Neuropsicólogas y una civil a contrato Neuropsicóloga.

Por todo lo anterior, solicito se me comunique por escrito los fundamentos legales por los cuales de acuerdo a la Normatividad vigente, no puedo ejercer como Especialista. De igual manera en caso de ser negativa mi solicitud de reconsideración de traslado se me informe los motivos y los fundamentos legales de la decisión adoptada.

Agradezco la atención a la presente y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,



SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

Email: zulyclar1908@gmail.com

Celular No. 3212327182

Anexo: (08) Folios. Soportes situación médica mes Agosto/18 (02) folios. Soportes situación médica mes Septiembre/18 (04) folios. Soportes situación médica mes Octubre/18. (02) folios.

Copia: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM

Director General de Sanidad Militar

Barranquilla Octubre 17 de 2018

Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá.D.C

Ver folios 37

ASUNTO: Comunicación situación Médica – Solicitud reconsideración traslado

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo a solicitud realizada vía telefónica por la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez y la Señora Bibiana Amado, me permito comunicar de acuerdo a mi situación médica y anexar los debidos soportes que justifican la no presentación al CRH – BASAN en la ciudad de Bogotá el día 16 de Agosto/18 a la fecha.

Las incapacidades fueron remitidas a la Dirección de Sanidad Ejército pero fueron devueltas en el área de registro ya que explicaron que debían ser transcritas por el Empleado, también se trató de realizar contacto telefónico con el área de Talento Humano pero no fue posible. Por mi situación médica, se solicitó ayuda de un familiar para allegar dicha información y/o establecer contacto.

Cabe aclarar, que las transcripciones realizadas de las incapacidades emitidas por la EPS FAMISANAR, las incapacidades y sus debidos soportes fueron enviados vía whatssap al Señor Capitán Andrés Pérez – Talento Humano/Disan Ejército y Señor Anderson Yomayusa – Seguridad Social – DGSM, dado que inicialmente la información fue enviada vía email la cual rebotó. De acuerdo a información recibida del área encargada de Seguridad Social de la Dirección General de Sanidad Militar, las transcripciones de las incapacidades las debe realizar directamente el empleado por lo que se anexan las copias de las incapacidades ya que la EPS se queda en su poder con los originales de dichos documentos. Los originales de las transcripciones, copias de las incapacidades serán entregados en la Dirección de Sanidad Ejército y las copias con sus respectivos soportes a la Dirección General de Sanidad Militar.

De igual forma, dado que mi presentación estaba programada para el día 8 de Agosto/18 en la ciudad de Bogotá, por solicitud verbal elevada al Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar el día 3 de Agosto/18, ésta fecha fué autorizada y modificada para el día 16 de Agosto/18. A continuación explico los motivos.

Durante los días 2 y 3 de Agosto/18, solicité mediante espacio formal con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, tratar asunto de la reconsideración de mi traslado del

Establecimiento de Sanidad Naval de Barranquilla al CRH -BASAM en Bogotá pues las condiciones cambiaron antes de mi presentación a dicha Unidad.

Al momento de solicitar mi traslado de la Dirección de Sanidad Naval para la Dirección de Sanidad Ejército, en reunión el día 4 de Mayo/18 con presencia de la Teniente Coronel Julia Correa, Jefe de Talento Humano, presenté de manera formal y respetuosa al Señor Brigadier General de Sanidad Ejército, dos opciones: la primera Hospital Militar Central, la segunda CRH – BASAM, para trabajar en el área de Neuropsicología como Especialista en Neuropsicología. El Señor General López rechazó la primera opción por considerar que debía ir en comisión y la segunda fué aceptada ya que en ese momento la Teniente Coronel Patricia Barrera Psicóloga y Neuropsicóloga salía trasladada para el Hospital Militar Central y se requería de una persona que asumiera el área de Neuropsicología.

El 24 de Julio/18, la Coronel Patricia Barrera via telefónica me da la bienvenida al CRH – BASAM indicándome los procedimientos que se manejaban en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se presentaba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 1º. de Agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, se comunica conmigo vía telefónica informándome que ya no va para Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándole de mi parte que mi presentación se realizará el día 8 de Agosto del presente año, posterior a esto ella menciona que la Teniente Coronel Jefe de Talento Humano de la Dirección Sanidad Ejército Julia Correa, le informa que yo no puedo ejercer mi especialidad en dicho Centro de Rehabilitación ya que mi resolución no cita que voy como Especialista en Neuropsicología y que además no me han reclasificado. Por tanto, no puedo ejercer con mi Especialidad, no manejaré agenda por Neuropsicología y no firmare como Especialista en neuropsicología. Argumento que trato de explicar de acuerdo a la normatividad vigente sin que haya mediación alguna, ya que ninguna resolución del Personal Civil de la Planta Global será emitida con esas especificaciones. Además, en ese momento ni la Coronel Barrera ni la Coronel Correa tenían conocimiento de mi resolución.

Cabe anotar que en el Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Barranquilla con autorización de la Dirección de Sanidad Naval y Dirección General de Sanidad Militar ejercí como Psicóloga y Especialista en Neuropsicología en Consulta Externa, atendiendo a usuarios y beneficiarios del sistema al igual que el programa de Niños y Adolescentes con discapacidad.

Por lo anterior, solicité reunión con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar con el objeto de solicitar reconsideración de mi traslado presentando diferentes opciones entre ellas quedarme en la ciudad de Barranquilla ya que en la Segunda División de Ejército, el Dispensario Médico requiere de Especialista en Neuropsicología, lo que permitiría tratar a los pacientes sin necesidad de remisión a red externa, minimizando el gasto del presupuesto que se requiere para dicha atención, presentando de igual manera otras opciones de reubicación física al Señor Vicealmirante en reunión del 14, 15 y 17 Agosto/18, según sus instrucciones para toma de decisión final el día 24 de Agosto/18.

Lo anterior, debido a que en reunión con el Señor General López el día 3 de Agosto/18 en la DGSM y 10 de Agosto/18 en presencia de la Teniente Coronel Julia Correa Jefe de Talento Humano Disan Ejército, el Señor Brigadier General afirma no desautorizar a la Directora del Establecimiento del CRH – BASAM ni a la Jefe de Talento Humano Disan Ejército, según la norma, concluyendo, que debo ejercer como Psicóloga General y no como Especialista en neuropsicología, teniendo presente que al momento de la reunión se presente resolución que no establece profesión de base y en donde de acuerdo a las medidas tomadas se solicita al Señor Director de Sanidad Ejército la posibilidad de traslado.

Teniendo en cuenta mi proyección laboral y Plan de Carrera, solicito respetuosamente al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, nuevamente la reconsideración de mi traslado para Hospital Militar Central y/o Dirección General, dado que si en algún momento se me permitiera ejercer con mi especialidad en el Centro de Rehabilitación (CRH), estaría subutilizada ya que actualmente se encuentran laborando dos militares Neuropsicólogas y una civil a contrato Neuropsicóloga.

Por todo lo anterior, solicito se me comuniquen por escrito los fundamentos legales por los cuales de acuerdo a la Normatividad vigente, no puedo ejercer como Especialista. De igual manera en caso de ser negativa mi solicitud de reconsideración de traslado se me informe los motivos y los fundamentos legales de la decisión adoptada.

Agradezco la atención a la presente y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,



SMS M. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

Email: zulyclar1908@gmail.com

Celular No. 3212327182

Anexo: (08) Folios. Soportes situación médica mes Agosto/18 (02) folios. Soportes situación médica mes Septiembre/18 (04) folios. Soportes situación médica mes Octubre/18. (02) folios.

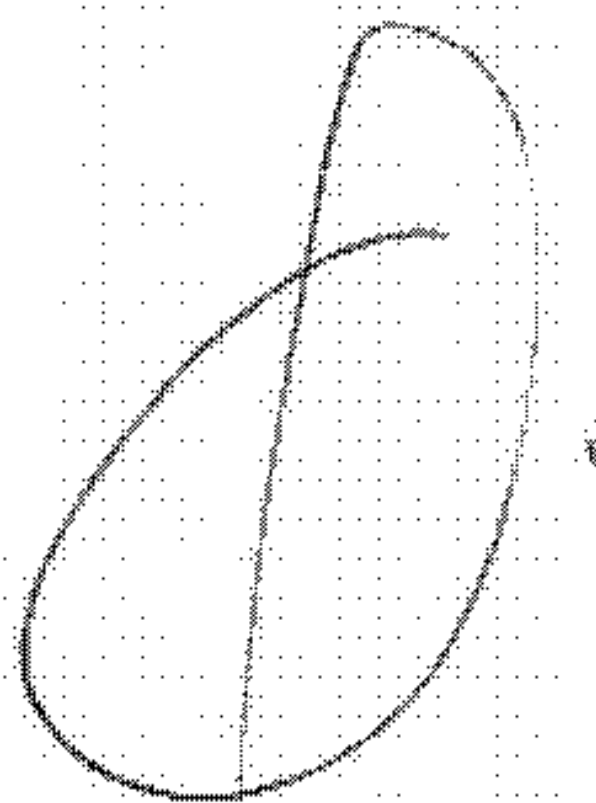
Copia: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM

Director General de Sanidad Militar

EPS FAMISANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado	Radicada		
Oficina	0036 BARRANQUIL	Nro Incapacidad 0006509213	No. de Solicitud
Cotizante	C 52045680	ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR	Tipo Trabajador Dependiente
Fecha Recepción	30/10/2018	Fecha de Expedición 21/08/2018	Fecha de Radicación 30/10/2018
Empleador	830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
IPS	987 IPS NO ADSCRITA - SAMUEL CEBALLOS		
Médico	SAMUEL CEBALLOS		
Fecha Inicio	21/08/2018	Días de Incapacidad 18	Fecha Terminación 07/09/2018
Prórroga	No	Traslape No	Hospitalización No
Diagnóstico	F412		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		



GERALDINE ALIEEN GARCIA CARRILLO

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

Dr. Samuel D. Ceballos

MEDICO Y CIRUJANO
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PEDIATRA - GINECOLOGIA - MEDICINA GENERAL

5

Ref: Ref: Ana Juliana Alvarez

DIA	MES	ANO
21	08	2018

Ina: Clínica Médica

Inicia: 21/08/2018

Final: 7/09/2018

IDX: Cervicalgia, dorsalgia, Sud
temperatura corporal elevada

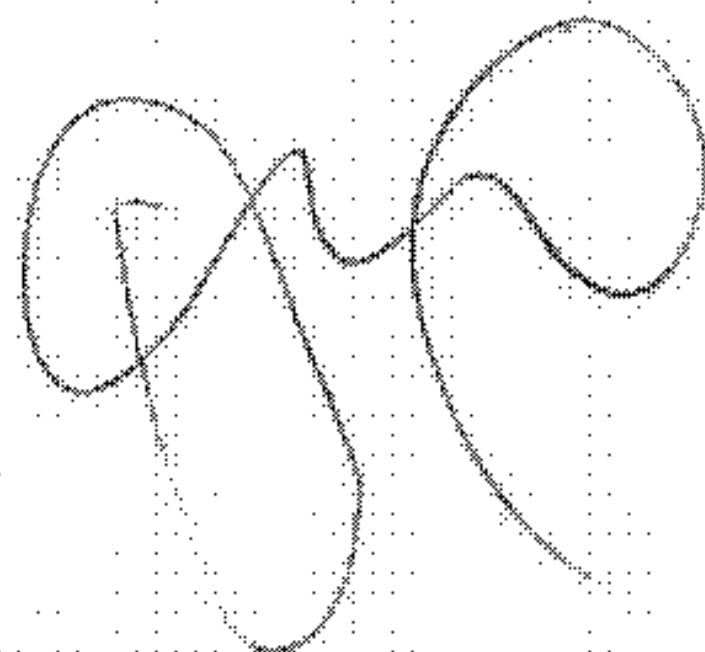
Consultorio: Calle 117 No. 11C - 24 • Cel.: 310 3550322 • Barranquilla - Colombia

3231
317492700
01/7/2018

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado	Radicada		
Oficina	0036 BARRANQUIL	Nro Incapacidad 0006464013	No. de Solicitud
Cotizante	C 52045680	ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR	Tipo Trabajador Dependiente
Fecha Recepción	09/10/2018	Fecha de Expedición 10/09/2018	Fecha de Radicación 00/00/0000
Empleador	830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
IPS	987 IPS NO ADSCRITA - RICARDO FERIS		
Médico	RICARDO FERIS		
Fecha Inicio	10/09/2018	Días de Incapacidad 14	Fecha Terminación 21 23/09/2018
Prórroga	No	Traslape No	Hospitalización No
Diagnóstico	G433		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		



KAREN TERESA CABARCAS RAMIREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

RICARDO FERIS CHADID M.D.

NEUROCIRUJANO

CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA
CIRUGIA ESTEROTAXICA
CIRUGIA DE PARKINSON
CIRUGIA DE EPILEPSIA
CIRUGIA VIDEONEUROENDOSCOPICA

NOMBRE: Zulma Galeano Alvarez FECHA: Sept 10 2018

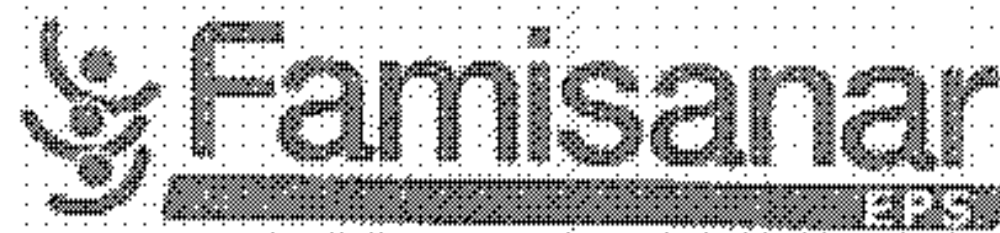
R/.

DNCA por el lado
Desde 10/Septiembre 2018
hasta 24/Septiembre 2018

Dx cirugía complicada con
epilepsia reactiva

RICARDO FERIS CHADID
NEUROCIRUJANO
C.C. 6678.392 R.M. 2928

Cra 30 No 1 - 850 Corredor Universitario Clínica Pórtocruz Con: 716 Tel: 3776541
e-mail: ricardoferis@gmail.com - Barranquilla - Colombia



EPS FAMISANAR S.A.S

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado Radicada

Oficina 0036 BARRANQUIL Nro Incapacidad 0006506980

No. de Solicitud

Cotizante C 52045680 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador Dependiente

Fecha Recepción 30/10/2018 Fecha de Expedición 24/09/2018 Fecha de Radicación 30/10/2018

Empleador 830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS 987 IPS NO ADSCRITA - RICARDO FERIS

Médico RICARDO FERIS

Fecha Inicio 24/09/2018 Dias de Incapacidad 8 Fecha Terminación 01/10/2018

Prórroga Si Traslape No Hospitalización No

Diagnóstico G433

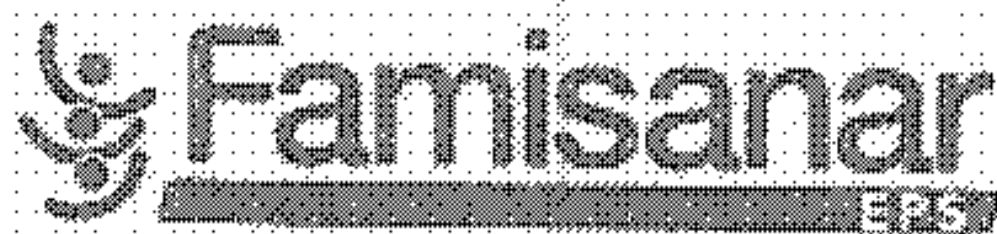
Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

GERALDINE ALIEN GARCIA CARRILLO

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

 RICARDO FERIS CHADID M.D. Neurocirujano RM 2928	RECETARIO MEDICO	CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA CIRUGIA ESTEREOTAXICA CIRUGIA DE PARKINSON CIRUGIA DE EPILEPSIA CIRUGIA DE VIDEONEUROENDOSCOPIA
Historia Nro: 52045680	Fecha: 25/09/2018	Registro: 3673
ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ		
Tipo ID: CC EPS: PARTICULARES	Nro. Identificación: 52045680	Sexo: F Edad: 47
INCAPACIDAD DESDE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018 INCLUSIVE.		
Médico: RICARDO FERIS CHADID	Especialidad: Neurocirugia	RM: 2928 Firma: 



EPS FAMISANAR S.A.S

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado Negada

Oficina 0036 BARRANQUIL Nro Incapacidad 0008457330 No. de Solicitud

Cotizante C 52045680 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador Dependiente

Fecha Recepción 05/10/2018 Fecha de Expedición 02/10/2018 Fecha de Radicación 00/00/0000

Empleador 830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS 2382 VILLA 76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA

Médico PEDRO RICAURTE ORTIZ

Fecha Inicio 02/10/2018 Días de Incapacidad 20 Fecha Terminación 21/10/2018

Prórroga No Traslape No Hospitalización No

Diagnóstico F321

Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Causal de Negación

Para la liquidación de esta prestación debe presentar el pago de aportes del mes del inicio de la Prestación Económica, una vez se realice se validará el reconocimiento.

EBRIS DANIEL PEREZ ALVAREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.



PROGRAMAS INTEGRALES DE PROMOCION
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

Fecha

Nombre

A

02-10-2018

00 12041440

Se otorga

Incapacidad médica por

20 d/s a partir del día

de hoy 02.10.2018

Dr. Roberto Ortiz

Medico General



12
6/12
Enero/19

EPS FAMISANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado

Oficina 0038 BARRANQUIL **Nro Incapacidad** 0006492479 **No. de Solicitud**

Cotizante C 52045680 **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR** **Tipo Trabajador** Dependiente

Fecha Recepción 23/10/2018 **Fecha de Expedición** 23/10/2018 **Fecha de Radicación** 00/00/0000

Empleador 830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS 2382 VILLA 78 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA

Médico PEDRO RICAURTE

Fecha Inicio 22/10/2018 **Días de Incapacidad** 30 **Fecha Terminación** 20/11/2018

Prórroga No **Traslape** No **Hospitalización** No

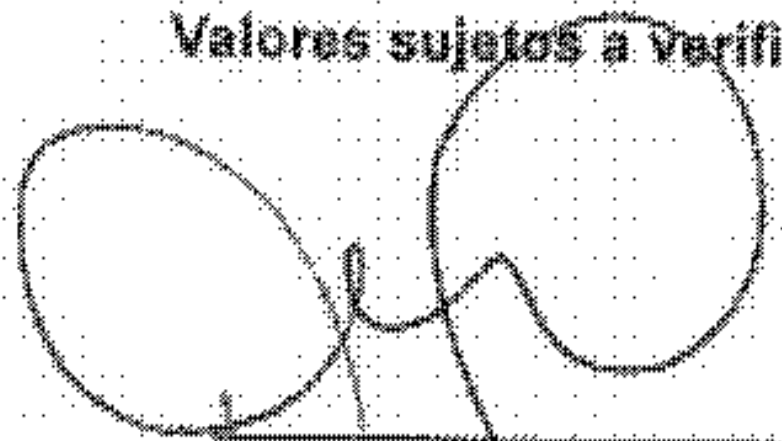
Diagnóstico F412

Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Información Autorización

No. Aut	Salario Base	Días Pagados	Valor Subsidio	Vr ajuste sentencia	Valor autorizado
1589907	\$3,360,741	28	\$2,091,238		\$2,091,238

Valores sujetos a verificación, quedarán en firme transcurridos 15 días hábiles a partir de esta radicación.



KAREN TERESA CABARCAS RAMIREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLÉADOR EPS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0014 - DE

(05 ENE 2015)

Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad del Ejército Nacional

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En desarrollo y con fundamento en los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 10 y 47 del Decreto Ley 1792 de 2000, Decreto Ley 091 de 2007, Decreto Ley 092 de 2007, Decreto 1666 de 2007 y numeral 10 del artículo 2 de la Resolución No. 0358 del 29 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0358 del 29 de Enero de 2007, el Señor Ministro de Defensa Nacional en su artículo 2 delegó en el Director General de Sanidad Militar, las funciones de administración de personal contempladas en el Decreto Ley 091 de 2007.

Que mediante Resolución No. 3624 del 24 de Mayo de 2013, se nombró al Señor Mayor General del Aire JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ identificado con cédula No. 19.370.260 como Director General de Sanidad Militar.

Que en la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, existen las vacantes para realizar los presentes nombramientos.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1666 de 2007, en el cual se determinan las competencias y requisitos generales de los empleos públicos de las entidades que conforman el Sector Defensa, y en la Resolución No. 0597 del 14 de Mayo de 2010, en la cual se adopta el "Manual General de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, para los empleos de los funcionarios públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar", se cumple con los requisitos exigidos para los empleos.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18-15 del 02 de enero de 2015, expedido por el Grupo de Gestión Financiera - Presupuesto, existe disponibilidad presupuestal para amparar los nombramientos que se pretenden efectuar por la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad del Ejército Nacional".

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar en los siguientes empleos de libre nombramiento y remoción a las personas que se relacionan a continuación, así:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	DEMONINACIÓN	CODIGO	GRADO
01.239.842	SERRANO PASTRANA	JUAN PAULO	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18
44.787.853	PEREA BARROS	ALEJANDRA MARGARITA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18
62.123.381	RAMOS PERDOMO	SANDRA GABRIELA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18
35.327.701	MOGOLLON GALVIS	SORAYA ADALGIZA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18
01.499.258	VAN BENTUM FRANCO	ALEXANDER	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18
33.729.284	RODRIGUEZ ROSAS	MANCY LUCIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18
32.846.132	SANCHEZ VILLANCI	INSRID ALEXANDRA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18
1.328.352.833	RIASO PINEDA	CHARRY ALEXANDRA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18
36.065.781	RENZA GARCIA	GLADYS HELENA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18
79.296.317	MURILLO SEGOVIA	JAMER ENRIQUE	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18
33.787.896	HERNANDEZ JIMENEZ	CLAUDIA PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
31.584.876	GONGORA VALENCIA	MARTTA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
01.220.178	MORENO BOHORQUEZ	JUAN CARLOS	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
32.674.878	LOPEZ LUGO	ANGELA MARCELA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
79.292.614	MUÑOZ BURBANO	JOSE DUMER	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
62.710.748	CALLEJAS LADINO	YENNY PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
32.833.428	GOMEZ PERALTA	ROSA ELENA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
01.816.313	PAEZ LADINO	CLAUDIA AMPARO	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
32.845.590	GALEANO ALVAREZ SANDOVAL	ZULMA CLARITZA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
1.030.548.734	AVENDANO	KAREN NATALY	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
1.022.328.387	GALEANO FAJARDO	MIGUEL ANGEL	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
43.208.303	HERNANDEZ ORTIZ	PAULA ANOREA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
25.785.920	GOMEZ HERAZO	ANA LORENA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
28.836.338	OSPINA ROA	IVONNE ADRIANA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
62.724.887	MEDINA SANABRIA	CLAUDIA ELIZABETH	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
79.857.888	PINZON RIASO	FREDY ALEXANDER	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14
01.830.308	MESA PEÑALOZA	YOLANDA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12
57.798.848	PERICO PINTO	CLEMENCIA LUCIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12
12.837.337	ORTIZ SERRANO	FRANK DE LOS SANTOS	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12
32.421.738	ROCHA DIAZ	MARIA CAROLINA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12
51.808.424	FRANCO LOPEZ	MÓNICA DEL ROSARIO	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12
78.343.878	VASQUEZ GUTIERREZ	HUGO HERNAN	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12
32.712.580	RÓDRIGUEZ ANGARITA	OMAYRA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12
44.879.052	MENA DAZA	MARIELA CAROLINA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad del Ejército Nacional".

CEQUILA	APELLIDOS	NOMBRES	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
52.335.218	SANTACRUZ ROSERO	NEIDA MARITZA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
52.559.911	SANABRIA BARBOSA	LILIANA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
51.888.420	TRUJILLO ARTUNDUAGA	DORIS CLAUDIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
52.955.994	SANABRIA MIGUEL	MICHELENA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
52.934.580	GONZALEZ CEUS	ANDREA WIDHEMY	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
52.510.513	RAMIREZ RUBIANO	JENNS	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
35.411.424	GORDILLO FORERO	ELVIRA ISABEL	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
40.447.350	GALEANO ALZATE	PAULA ANDREA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
54.073.814	CARRILLO VALDES	ANDRES FELIPE	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
22.689.758	RODRIGUEZ MURCIA	SANDRA PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
32.142.523	CORTES COLOMADO	MARIA TERESA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10
52.838.827	RUIZ GUERRERO	HILDA YOHANA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
1.394.870	COY CEBALLOS	ANTONIO MANUEL	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
50.369.617	MUNOZ MARIÑO	BELKYS ROCIO	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
1.087.849.799	MEZA NEGRETE	IBETH PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
1.013.588.261	ABELLA MONCADA	LUISA FERNANDA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
52.218.744	ESTEBAN PEREZ	AURA RUTH	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
52.845.593	CHACON PARDO	NIDIA MILENA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
1.088.671.170	VARGAS RIOS	JESSICA NATALIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
52.222.478	ZAPATA TRUJILLO	CLAUDIA PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
52.717.431	FRANCO DURANGO	LAURA VANESSA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
1.090.417.799	AQUILAR GIRALDO	YESSENIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
1.031.178.959	CORREDOR CORREDOR	MAIRA JULIET	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
31.182.757	PAEZ CARVAJALINO	CIRLEY KATERINE	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
52.948.344	VILLARREAL ROA	YAMILE	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
52.515.180	PULEGIO VELASQUEZ	MARA FERNANDA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9
52.116.813	ROZO HERNANDEZ	ANDREA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4
32.834.174	MOSQUERA ZAPATA	MARILEN JUDITH	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4
52.193.433	HERRERA PARRA	SANDRA PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4
51.841.022	ARCINIEGAS DIAZ	CLAUDIA ASENETH	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4
51.832.283	CUBIDES RAMOS	FABIAN	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4
53.907.490	AVILA INOCION	ADRIANA MARIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4
52.422.302	ZAMBRANO CABEZAS	ROSA SUDRY	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4
52.814.889	CASTAÑO BERNATE	YENNY NATALI	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	20

ARTICULO 2º.- Distribuir los empleos citados en el artículo anterior en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar, los planes, programas y necesidades del servicio, así

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad del Ejército Nacional".

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	COD. ESM	SIGLA	CIUDAD
91.239.842	SERRANO PASTRANA	JUAN PAULO	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	18	2021	BAS05	BUCARAMANGA
49.787.850	PEREA BARROS	ALEJANDRA MARGARITA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	16	1008	BAS10	VALLEDUPAR
52.123.381	RAMOS PERDOMO	SANDRA GABRIELA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	16	5204	DNSEM	BOGOTÁ, D.C.
35.327.701	MOGOLLÓN GALVIS	SORAYA ADALGIZA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	16	5078	BAS13	BOGOTÁ, D.C.
91.498.858	VAN EENTUM FRANCO	ALEXANDER	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	16	2021	BAS05	BUCARAMANGA
73.729.264	RODRIGUEZ ROSAS	NANCY LUCIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	16	3007	BAS28	PASTO
52.845.132	SANCHEZ VILLAMIL	MARID ALEXANDRA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	16	5227	DISAN EJC	BOGOTÁ, D.C.
1.028.552.835	RIANO PINEDA	CHARRY ALEXANDRA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	16	5227	DISAN EJC	BOGOTÁ, D.C.
30.063.781	RENZA GARCIA	GLADYS HELENA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	16	3013	DISAN EJC	OCAÑA
78.326.317	MURIELO SEGOMA	JAVIER ENRIQUE	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	16	5227	DISAN EJC	BOGOTÁ, D.C.
32.767.896	HERNANDEZ JIMENEZ	CLAUDIA PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	1015	BAS02	BAURANQUILLA
31.984.578	GONGORA VALENCIA	MARITZA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	3015	BAS03	CALI
91.220.178	MORENO ROMERO	JUAN CARLOS	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	2021	BAS05	BUCARAMANGA
52.074.878	LOPEZ LUJO	ANGELA MARCELA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	5227	DISAN EJC	BOGOTÁ, D.C.
78.282.014	MUNOZ BURBANO	JOSE DUMER	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	5223	BATRA	BOGOTÁ, D.C.
52.710.746	CALLEJAS LADINO	YENNY PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	5223	BATRA	BOGOTÁ, D.C.
52.835.429	GOMEZ PERALTA	ROSA ELENA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	5078	BAS13	BOGOTÁ, D.C.
51.819.313	PAEZ LACINO	CLAUDIA AMPARO	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	1008	BCCR	SANTA MARTA
52.045.820	GALEANO ALVAREZ	ZULMA CLARITZA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	5227	DISAN EJC	BOGOTÁ, D.C.
1.030.548.704	SANDOVAL AVENDAÑO	KAREN NATALY	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	5021	BASAN	BOGOTÁ, D.C.
1.022.329.387	GALEANO FAJARDO	MIGUEL ANGEL	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	5021	BASAN	BOGOTÁ, D.C.
43.208.303	HERNANDEZ ORTIZ	PAULA ANDREA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	3082	BAS04	MEDELLIN
25.788.820	GOMEZ HERAZO	ANA LORENA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	1028	BAS11	MONTERIA
28.558.058	OSPINA ROA	MONNE ADRIANA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	5223	BATRA	BOGOTÁ, D.C.
52.124.857	MEDINA SANABRIA	CLAUDIA ELIZABETH	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	5227	DISAN EJC	BOGOTÁ, D.C.
78.987.888	PINZÓN RIANO	FREDY ALEXANDER	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	14	5078	BAS13	BOGOTÁ, D.C.
91.839.008	MERA PEÑALOZA	YOLANDA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12	5278	BAS13	BOGOTÁ, D.C.
52.258.845	PERICO PINTO	CLEMENCIA LUCIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12	4012	BAS37	VILLAVICENCIO
12.637.337	ORTIZ SERRANO	FRANK DE LOS SANTOS	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12	4012	BAS37	VILLAVICENCIO
52.421.738	ROCHA DIAZ	MARIA CAROLINA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12	5207	BACOM	FAJATATIVA
51.936.424	FRANCO LOPEZ	MONICA DEL ROSARIO	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12	5078	BAS13	BOGOTÁ, D.C.
78.343.878	VASQUEZ GUTIERREZ	HUGO HERNAN	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12	4005	BIOSEP	BELLO
32.712.490	RODRIGUEZ ANGARITA	OMAIRA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12	5227	DISAN EJC	BOGOTÁ, D.C.
46.878.952	MENA DAZA	MARIELA CAROLINA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	12	5225	BISUM	FUSAGASUYA
62.335.218	SANTACRUZ ROSETO	NEIDA MARITZA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	5078	BAS13	BOGOTÁ, D.C.
52.358.911	SANABRIA BARBOSA	LILIANA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	5225	BISUM	FUSAGASUYA

05 ENE 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 0014 - DEL 2015 HOJA N°

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad del Ejército Nacional".

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	COD. ESM	SIGLA	CIUDAD
31.868.420	TRUJILLO ARTUNDUAGA	DORIS CLAUDIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	5225	BISUM	FUSAGASUGA
32.855.984	BAWAB MIGUEL	MICHELINA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	1015	BAS02	BARRANQUILLA
32.834.890	GONZALEZ CELIS	ANOREA NOHEMY	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	5038	BFSUC	CHIQUEQUIRA
83.510.513	RAMIREZ RUBIANO	JENNS	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	5078	BAS13	BOGOTA D.C.
35.411.424	GORDILLO FORERO	ELVIRA ISABEL	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	5204	DNGEM	BOGOTA D.C.
40.447.360	GALEANO ALZATE	PAULA ANDREA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	4012	BAS07	VILLAVICENCIO
84.073.814	CARRILLO VALDES	ANDRES FELIPE	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	5089	BAS09	NILO
22.889.746	RODRIGUEZ MURCIA	SANDRA PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	1015	BAS02	BARRANQUILLA
52.142.323	CORTES COLONADO	MARIA TERESA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	10	8092	BAS04	MEDELLIN
52.835.827	RUIZ GUERRERO	HILDA YOHANA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	5071	BASAN	BOGOTA D.C.
7.384.870	GOY CEBALLOS	ANTONIO MANUEL	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	1023	BAS11	MONTERIA
80.380.817	MUÑOZ MARIÑO	BELKYS ROCIO	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	2015	BAS00	CUKUTA
1.087.849.799	MEZA NEGRETTE	BETH PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	1023	BAS11	MONTERIA
1.013.584.281	ABELLA MONCADA	LOISA FERNANDA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	5223	BATRA	BOGOTA D.C.
52.216.744	ESTEBAN PEREZ	AURA RUTH	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	5204	DNGEM	BOGOTA D.C.
52.845.580	CHACON PARDO	NOIA MILENA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	5006	ESM/C	BOGOTA D.C.
1.088.671.170	VARGAS RIOS	JESSICA NATALIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	2015	BAGAL	SOGGRO
52.222.578	ZAPATA TRUJILLO	CLAUDIA PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	5078	BAS13	BOGOTA D.C.
52.717.431	FRANCO DURANGO	LAURA VANESSA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	2021	BAS05	BUCARAMANGA
1.090.417.788	AGUILAR GIRALDO	YESENIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	5223	BATRA	BOGOTA D.C.
1.031.128.839	CORREDOR CORREDOR	MAIRA JULIET	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	1006	BICOR	SANTA MARTA
31.182.797	PAEZ CARVAJALINO	ORLEY KATFRINE	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	2913	BASAN	OCARA
52.346.344	VILLARREAL RDA	YAMILE	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	9	5092	BAS04	MEDELLIN
52.516.188	PULECIO VELASQUEZ	MARIA FERNANDA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	8	5223	BATRA	BOGOTA D.C.
53.116.313	ROZO HERNANDEZ	ANDREA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4	5223	BATRA	BOGOTA D.C.
32.834.074	MOSQUERA ZAPATA	MARLEN JUDITH	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4	5176	BAS06	IBAGUE
52.193.433	HERRERA PARRA	SANDRA PATRICIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4	5227	DISAN EJC	BOGOTA D.C.
51.841.022	ARCINIEGAS DIAZ	CLAUDIA ASENETH	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4	4012	BAS07	VILLAVICENCIO
51.532.295	CUBIDES RAMOS	FABIAN	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4	2021	BAS05	BUCARAMANGA
53.907.490	AVILA RINCÓN	ADRIANA MARIA	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4	2021	BAS05	BUCARAMANGA
52.422.302	ZAMBRANO CABEZAS	ROSA SUGEY	SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR	2-2	4	5227	DISAN EJC	BOGOTA D.C.
52.814.828	CASTAÑO BERNATE	YEIMY NATALI	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	29	5221	BASAN	BOGOTA D.C.

ARTICULO 3º. Los funcionarios nombrados en la presente resolución deben cumplir la jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro horas (44) semanales, sin perjuicio de la permanente disponibilidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0014-05 DEL 2015 ^{05 ENE 2015} HOJA N° 1

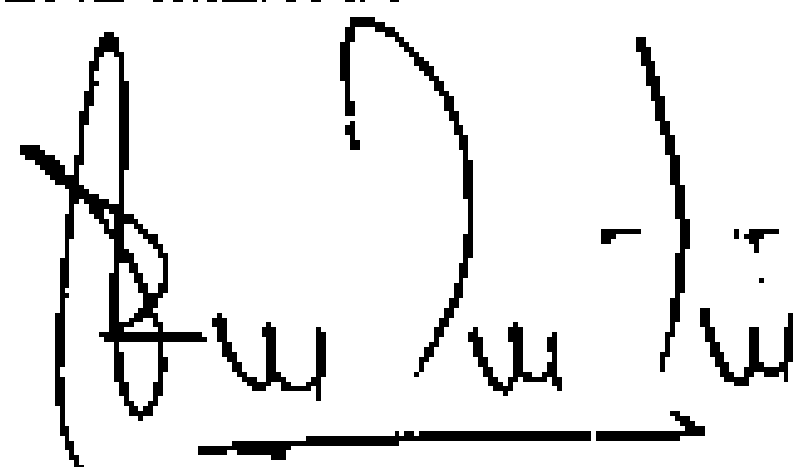
Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad del Ejército Nacional".

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el respectivo empleo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **05 ENE 2015**

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR



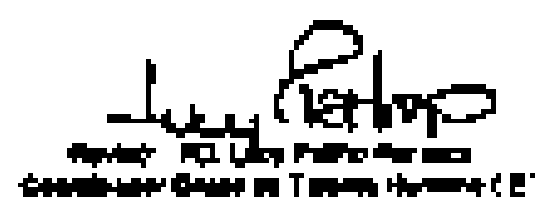
Mayor General del Aire **JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ**



General del Aire



General del Aire



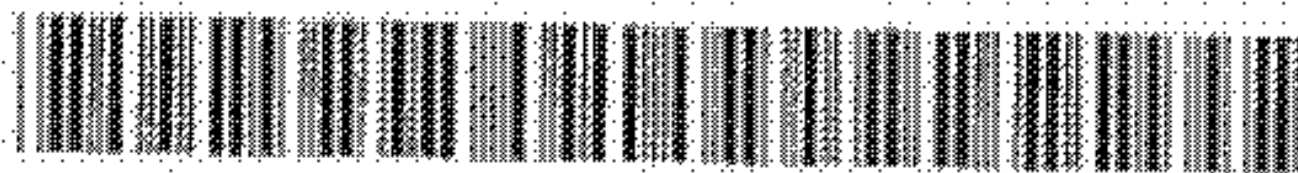
General del Aire



General del Aire



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DESANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183262170701 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 07 de Noviembre de 2018

Señor Vicealmirante
CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS
Director General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío Incapacidades

Respetuosamente me permito enviar al señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, las incapacidades en original de la señora SMSM Zulma Galeano Álvarez identificada con N° CC. 52.045.680, de planta salud orgánica del Batallón de Sanidad - CRH.

Cordialmente;

Brigadier General GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Dirección de Sanidad Ejército

Anexo: 12 Folios

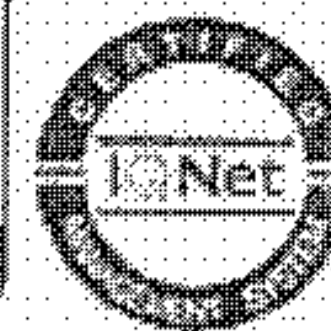
Elaboró: AASD Johanna Gómez
Cargo: Auxiliar de Talento Humano DISAN

Revisó: CT. Andrés Pérez Andrade
Cargo: Oficial Área Personal DISAN Ejército

Va. Bo: CT. Andrés Pérez Andrade
Cargo: Oficial Área Personal DISAN Ejército

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxxxx Fax 4261400 Ext xxxxxxxx #
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



RICARDO FERIS CHADID M.D.

NEUROCIRUJANO

CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA
CIRUGIA ESTEROTAXICA
CIRUGIA DE PARKINSON
CIRUGIA DE EPILEPSIA
CIRUGIA VIDEONEUROENDOSCOPICA

NOMBRE:

Reina Coleano Alvarez

FECHA:

Sept 10 2018

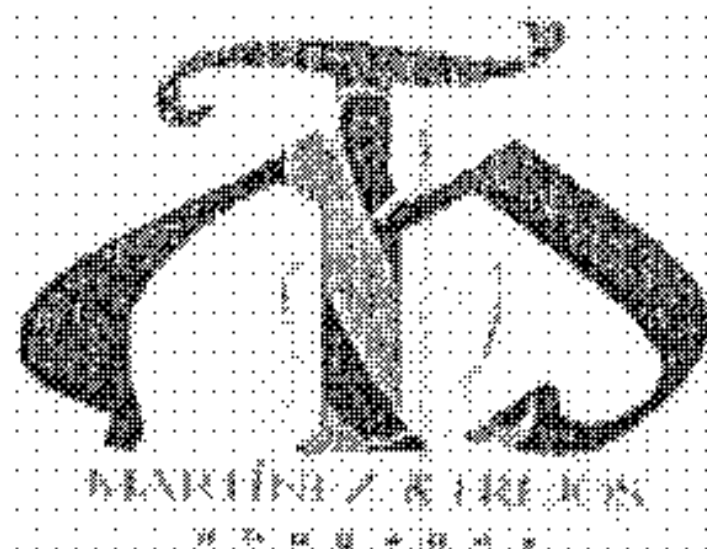
PR/

*INCAPACITADA
desde 10/Septiembre 2018
hasta 24/Septiembre 2018*

*Dx migraña complicada con
sepsis reactiva*

*RICARDO FERIS CHADID
NEUROCIRUJANO
CC 6978302*

Cra 30 No 1 - 850 Corredor Universitario Clínica Pórtocruz Con: 716 Tel: 3776541
e-mail: ricardoferis@gmail.com - Barranquilla - Colombia



Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCURADURIA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - Bogotá

E. S. D.

SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION

DE: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ

CONTRA: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.415.668, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 203.830 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de APODERADO PRINCIPAL, de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.680 de Bogotá, D.C., domiciliada y residente en Barranquilla (Atlántico), de manera respetuosa a me dirijo a Ustedes para solicitarles se sirvan citar a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, representada legalmente por el Señor Director General o quien haga esas veces, para que sirvan llegar a un acuerdo conciliatorio de conformidad con la Ley 1285 artículo 13 del 2009, a fin de obtener la nulidad del acto administrativo complejo conformado por la RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 *"Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional"*, la RESOLUCIÓN N° 0356 del 14 de marzo del 2019, *"Por la cual se modifica y aclara la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018"*, y la RESOLUCIÓN N° 0362 del 15 de marzo del 2019 *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición" interpuesto el 15 de enero de 2019 contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018"* proferidas por la Dirección General de Sanidad Militar.

PRETENSIONES

Avenida Calle 19 N° 5- 51 Oficina 1002, Edificio Valdés
Teléfono 3 00 42 06, celular 318 600 86 22.
E-mail: dtrejos88@hotmail.com, dtrejos88@martinezytrejos.com.co
Bogotá, D.C.

25-06-2019
mdr
E.M.

PRIMERA: Respetuosamente, solicito que se revoque el contenido de la resolución N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 *"Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejercito Nacional"*

SEGUNDA: Respetuosamente, solicito que se revoque el contenido de la resolución N° 0356 del 14 de marzo del 2019, *"Por la cual se modifica y aclara la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018"*.

TERCERA: Respetuosamente solicito que en consecuencia de lo anterior, desaparezca del mundo jurídico la resolución N° 0362 del 15 de marzo del 2019 *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"* interpuesto el 15 de enero de 2019 contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018" proferidas por la Dirección General de Sanidad Militar.

CUARTA: Se concilie a NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR al pago de los salarios, primas, reajustes, o aumentos de sueldo y demás emolumentos que mi poderdante dejó de percibir desde la fecha en la que quedo en firme la resolución de su retiro de retiro, hasta que se produzca el restablecimiento del derecho y que van discriminados así:

• DAÑOS MATERIALES:

Corresponde a los perjuicios materiales ocasionados con los actos demandados a mi prohujo y se tasan en más de presentación DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTO TRES MIL SETECIENTO CINCO PESOS (\$16.803.705,00 M/CTE) dejados de percibir por la señora ZULMA CLARTIZA GALEANO ÁLVAREZ desde el momento en que se profirió el primer acto administrativo el 26 de diciembre de 2018 con su respectiva indexación hasta que sea restablecido su derecho.

ESTIMACION RAZONADA:

SEXTA: Que se condene a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR a pagar a mi

poderdante, o a quien legalmente represente sus derechos como reparación o indemnización, los perjuicios de orden moral, los cuales se estiman de conformidad con las pautas jurisprudenciales sentadas por el H. Consejo de Estado - Sección Tercera¹ como mínimo en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.811.600.00 M/CTE) y que van discriminados así:

- DAÑOS INMATERIALES:

- 1. DAÑO MORAL:

- 1.1. Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, por concepto de daño moral a raíz de la sanción impuesta, que al precio que a la presentación de esta solicitud de conciliación tiene un equivalente de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.811.600.00 M/CTE)

SEPTIMA: Las sumas reconocidas en el acta de conciliación serán actualizadas en la forma prevista por el artículo 187 inciso 4 del C.P.A.C.A., y se reajustará en su valor tomando como base para la liquidación la variación del índice de precios al consumidor, desde la fecha en que ocurrieron los hechos.

OCTAVA: Que las sumas de dinero reconocidas en el acta de conciliación, devengarán unos intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF a partir de la ejecutoria de la misma, conforme a lo establecido en el inciso 3 del Artículo 192 y del numeral 4 del artículo 195 del C.P.A.C.A.

NOVENA: Al acta respectiva se le dará cumplimiento en los términos estipulados en la ley. En consecuencia, sírvase señor Procurador, instar a la parte convocada con el fin de que presenten una propuesta de acuerdo a las anteriores pretensiones.

DÉCIMA: Que para todos los efectos legales relacionados con prestaciones sociales, tiempo, ascensos y grados policiales, se considere que no ha existido solución de continuidad en los servicios prestados a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR por mi poderdante.

¹ Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 14 de marzo de 2012, exp. 05001232500019942074-01, expediente 21.859, Consejero Ponente Enrique Gil Botero.

LIQUIDACIÓN PROPUESTA POR EL SOLICITANTE

DAÑOS MATERIALES:

1. LUCRO CESANTE.

Tal perjuicio está representado en las sumas dejadas de percibir por concepto de salarios y prestaciones sociales y que ascienden a la fecha de la presentación DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTO TRES MIL SETECIENTO CINCO PESOS (\$16.803.705,00 M/CTE) dejados de percibir por la señora ZULMA CLARTIZA GALEANO ÁLVAREZ desde el momento en que se profirió el primer acto administrativo el 26 de diciembre de 2018 con su respectiva indexación hasta que sea restablecido su derecho.

DAÑOS INMATERIALES:

1. DAÑO MORAL:

Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la señora ZULMA CLARTIZA GALEANO ÁLVAREZ, por concepto de perjuicios morales a raíz de la sanción impuesta, que al precio que a la presentación de esta solicitud de conciliación tiene un equivalente de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.811.600,00 M/CTE)

Así las cosas, se tiene como cuantía la suma de NOVENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.045.953,00 M/CTE).

2. DAÑO A LA SALUD

Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la señora ZULMA CLARTIZA GALEANO ÁLVAREZ, por concepto de daño a la salud a raíz de la sanción impuesta, que al precio que a la presentación de esta solicitud de conciliación tiene un equivalente de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.811.600,00 M/CTE)

Así las cosas, se tiene como cuantía la suma de NOVENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.045.953,00 M/CTE).

HECHOS

1. La señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, es psicóloga de profesión.
2. Mediante Resolución No. 0834 del 09 de Junio de 2008, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, fue nombrada en provisionalidad en el empleo de Profesional Universitario, código 2044 grado 5, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar, asignada a la DISAN - Ejército en la Escuela de Infantería, posesionándose mediante acta No. 046 el 10 de Junio de 2008.
3. Mediante Resolución N° 0014 del 05 de enero de 2015, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, fue nombrada en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción como servidor misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 14, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar asignada a la DISAN Ejército, posesionándose mediante acta N° 0026 el 07 de enero de 2015.
4. Mediante Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO, fue trasladada por solicitud expresa de la DISAN EJC y por necesidades del servicio del ESM 1034 de Barranquilla al ESM CRH BASAN en la ciudad de Bogotá.
5. A través de la Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018 se otorgó a la señora GALEANO ALVAREZ, el disfrute de sus vacaciones a partir del 25 de junio del año 2018.
6. La señora ZULMA GALEANO se presentó el día 16 de julio del 2018 ante el Director encargado en ese momento, el Capitán de Corbeta COY CEBALLOS GERARDO ANTONIO, en primer lugar, dando cumplimiento a la Circular 409616 del 17 de marzo del 2016 la DISAN - Establecimiento de Sanidad Militar de la Armada en la ciudad de Barranquilla.

2. EJECUCIÓN

a) Misión General

La Dirección General de Sanidad Militar autoriza las solicitudes de vacaciones de acuerdo al cumplimiento del derecho de las mismas, los funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, tienen derecho a veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados por cada año cumplido de servicio continuo de acuerdo a su fecha de ingreso.

7. Mientras la señora GALEANO ALVAREZ se encontraba en su periodo de vacaciones, el día 4 de julio de 2018, se emitió la Resolución 0895 del por la cual se le reubicaba en su nuevo lugar de empleo.
8. La Resolución 0895 del día 4 de julio de 2018, NO fue notificada en debida forma a la señora ZULMA GALEANO, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 66 del CPACA.
9. Pese a lo anterior, la DISAN ARMADA y la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR han hecho hincapié, a través de varios actos administrativos y en particular la Resolución No. 0895 del 04 de Julio de 2018, que la señora GALEANO ALVAREZ fue "puesta en conocimiento el día 26 de julio del 2018", sin que se establezca la fecha de NOTIFICACIÓN del acto administrativo en mención.
10. La fecha de notificación del acto administrativo, no resulta de poca monta como lo ha querido hacer ver la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, pues a partir de tal fecha, se determinaba el tiempo con el que contaba la servidora para efectuar su traslado.
11. Pese a que la señora GALEANO nunca fue notificada en debida forma, sí se le informó que otra profesional, Doris Rodríguez, llegaría desde la ciudad de Santa Marta, a ocupar su cargo.
12. El día 10 de agosto del 2018 fallece la señora madre de la hoy accionante.
13. Pese al fallecimiento de la madre de ZULMA GALEANO, y como quiera que el día 10 de agosto era la fecha de presentación de la servidora, ésta hizo presencia, primero ante el General Germán López Guerrero, que para la época era el Director General de Sanidad Ejército, y luego, ante el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos, quien fungía como Director General de Sanidad Militar, y se les informa por parte de mi representada, que ese día se encontraba de luto por el fallecimiento de su señora madre, situación ante la cual, ambos oficiales y en concurso con la Teniente Coronel

Julia Correa, se dispone que la servidora haga uso de los días de duelo de los que disponía por mandato legal.

14. En consonancia con los numerales anteriores, la señora GALEANO estuvo en días de luto entre los 10 y 16 de agosto del 2018.
15. El día 19 de agosto del 2018, fue el día del natalicio de la señora ZULMA GALEANO y de acuerdo a la Directiva Transitoria N° 2546 del 8 de abril de 2016, por medio de la cual, entre otras, se establece *un plan de estímulos para el personal adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar, se concede un día a todo funcionario en el día conmemorativo de su natalicio quien tendrá derecho a un día de permiso especial otorgado por el Jefe de la Dependencia. Cuando la fecha conmemorativa ocurra los días sábados, domingos o festivos, podrá hacer uso del permiso dentro del día hábil siguiente después de dicha fecha.*
16. Pese a lo anterior y que la Directiva citada establece que dicho permiso no se podrá acumular con otros solicitados, la señora GALEANO ÁLVAREZ, concertó con el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos que el día de permiso por su cumpleaños se concedería el día 17 de agosto del 2018, y así la reincorporación se previó para el día 21 de agosto del mismo año.
17. Pese a haberse previsto que el reintegro de la señora ZULMA GALEANO se haría el día 21 de agosto del 2018, ese día fue incapacitada.
18. La incapacidad anteriormente citada, fue prolongada hasta el día 10 de enero del 2019.
19. El día 28 de septiembre de 2018, el jefe del Establecimiento de Sanidad Militar No.1034 de la ciudad de Barranquilla, de una manera falaz, informó a la DISAN ARMADA mediante oficio N° 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH que la señora GALEANO ALVAREZ había sido notificada del contenido de la Resolución de traslado el día 26 de julio del 2018 y desde esa fecha no se volvió a presentar en el Establecimiento y no dejó ningún acta de entrega.
20. Con extrañeza se encuentra, que lo manifestado en el oficio mencionado, ha tenido diversas modificaciones a lo largo de los diversos actos administrativos para la sustentación que ha dado la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto del supuesto abandono del cargo.

21. En oficio Radicado 17978/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 el día de octubre del 2018, y mediante el cual se le solicita ACLARACIÓN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA de la señora GALEANO ÁLVAREZ, entre otra se indica que la señora debía hacer presencia el día 24 de agosto del 2018, situación que llama poderosamente la atención, pues para esa fecha la servidora ya se encontraba incapacitada, situación que era de conocimiento de la institución.
22. Tras requerimiento en el mes de octubre del año 2018 a la señora GALEANO ALVAREZ, da respuesta indicando cada una de las situaciones en las que se había visto inmersa y por las cuales no se había presentado a trabajar en el CRH- BASAN de la ciudad de Bogotá, respuesta que contaba con todos los soportes de los periodos de incapacidad de la paciente que le habían sido concedidas.
23. La señora ZULMA GALEANO siempre remitió mediante correo electrónico todas sus incapacidades al personal de la DISAN.
24. El día 28 de noviembre del 2018, la EPS Famisanar solicitó a la señora ZULMA GALEANO, que se remitieran todas las historias clínicas pues llevaba la Historias Clínicas para ser puestas a disposición del fondo de pensiones para concepto de Rehabilitación, ello teniendo en cuenta que para el mes de octubre ya contaba con noventa días (90) de incapacidad continua.
25. Tal solicitud hecha por la EPS respecto de la señora GALEANO ALVAREZ fue radicada también por FAMISANAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR mediante oficio N° 221-52045680001112018 fechado el día 30 de octubre del 2018.
26. El día 12 de diciembre del 2018 la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ es incapacitada de nuevo hasta el día 10 de enero del 2019, por la especialidad de psiquiatría y neurología que la venía tratando.
27. Respecto a lo indicado, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO, nunca dejó de asistir al servicio de manera injustificada, pues siempre contó con una razón para ausentarse.
28. Mediante RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, *"Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional – Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional"*, la Dirección General de Sanidad Militar, estando mi representada la señora ZULMA GALEANO cumpliendo su periodo de incapacidad, fue retirada del servicio.

29. Antes que dicho acto administrativo tan siquiera cobrara ejecutoria, la Dirección General de Sanidad Militar, reportó la novedad ante las diferentes aseguradoras en salud, pensión y riesgos profesionales, que la señora GALEANO ALVAREZ había sido retirada el servicio.
30. El día 15 de enero del presente año, mediante apoderado, la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ interpuso recurso de reposición en contra de resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018.
31. El día 11 de enero del 2019, como quiera que la resolución aún no se encontraba en firme, la señora ZULMA GALEANO hizo presencia en las instalaciones del CRH – BASAM en la ciudad de Bogotá, tal como se lo ordenaba el acto administrativo que reubicaba su lugar de trabajo en esta ciudad.
32. Ante la presencia de mi poderdante en su lugar de trabajo, se le indica, de manera indigna, entre otros por la Mayor Sandra Bustacara, que ya se tenía la resolución que informaba el retiro de la señora GALEANO.
33. Pese a ello, se radicó derecho de petición solicitando las razones por las cuales no se le había permitido el ingreso al lugar de trabajo, obteniendo como respuesta, que ya existía una resolución en la que se retiraba a la señora GALEANO ALVAREZ del servicio.
34. Mediante la RESOLUCIÓN N° 0356 DEL 14 DE MARZO DEL 2019 *se modificó y aclaró la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018*, respecto de aspectos que la administración pública consideró "errores humanos".
35. Mediante LA RESOLUCIÓN N° 0362 DEL 15 DE MARZO DEL 2019 *se resolvió el recurso de reposición interpuesto el 15 de enero de 2019 contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018*, Dirección General de Sanidad Militar y confirmando la decisión tomada en la resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018.
36. A la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ no se le adelantó un proceso administrativo común y principal por el supuesto abandono del cargo por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo al artículo 34 y siguientes del CPACA.
37. Para el momento de su retiro, la señora GALEANO ALVAREZ tenía una asignación salarial de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.360.741.00)

38. La señora ZULMA GALENO, dejó de percibir salarios y prestaciones sociales desde el mes de enero del año en curso.
39. La señora ZULMA GALEANO, ha sufrido un fuerte afectación moral, representado en la congoja, la incertidumbre y la frustración que le genera el hecho de haber sido apartada de su cargo de una manera injustificada.
40. Aunado al daño moral padecido por la convocante, también hay que mencionar que ha sufrido una afectación en su salud, en primer lugar, por la repercusión que ha tenido su desvinculación del trabajo en su salud mental y en segunda instancia, que para el momento de su desvinculación se cercenó el tratamiento médico psiquiátrico de la señora GALEANO ÁLVAREZ, consolidándose un daño a la salud, de acuerdo a la taxonomía del daño desarrollado por el Consejo de Estado.
41. Los derechos fundamentales de mi representada a la seguridad social integral y en particular a la salud se han visto vulnerados por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, como quiera que se ignoró que la señora ZULMA GALEANO estaba en un tratamiento médico al momento de ser apartada de su cargo.
42. Mediante derecho de petición de fecha 15 de abril de 2019, la señora ZULMA GALEANO solicitó la expedición de documentos, los cuales serán soporte de la presenta solicitud de conciliación y consecuente medio de control contencioso administrativo, sin que a la fecha la entidad convocada haya realizado la entrega efectiva de la totalidad de los mismos.
43. El día 28 de mayo de 2019, se formuló acción de tutela a fin de solicitar la protección del derecho fundamental al derecho de petición de la señora ZULMA GALEANO.

ACCIÓN QUE SE PRETENDE INICIAR

La acción que se pretende iniciar es la consagrada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 138, La Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho, donde "Toda persona que se crea lesionada en un derecho amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca en su derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 1285 del 2009, Artículos 6 y 123 de la Constitución Política y lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 138 que consagra La Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho, donde "Toda persona que se crea lesionada en un derecho amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca en su derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior."

Con la expedición del acto administrativo complejo por el cual se solicita la audiencia de conciliación, se desconocieron los derechos de mi mandante, en el entendido que se le separó del cargo sin tener en cuenta las razones de hecho y de derecho que justificaban su inasistencia al servicio.

PRUEBAS Y ANEXOS DOCUMENTALES

Por ser procedentes y conducentes frente a los hechos y pretensiones de la conciliación, solicito que se tengan como pruebas por su valor los siguientes documentos aportados:

1. Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018 se otorgó a la señora GALEANO ALVAREZ, el disfrute de sus vacaciones a partir del 25 de junio del año 2018.
2. Circular 409616 del 17 de marzo del 2016 la DISAN
3. Resolución 0895 del por la cual se le reubicaba en su nuevo lugar de empleo.
4. Directiva Transitoria N° 2546 del 8 de abril de 2016.
5. Oficio Radicado 17978/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 el día de octubre del 2018.
6. Resolución N° 1773 Del 26 De Diciembre De 2018.
7. Resolución N° 0356 Del 14 De Marzo Del 2019.
8. Resolución N° 0362 Del 15 De Marzo Del 2019

9. Certificación laboral expedida por la coordinación de talento humano de la DISAN en favor de la señora ZULMA GALEANO.

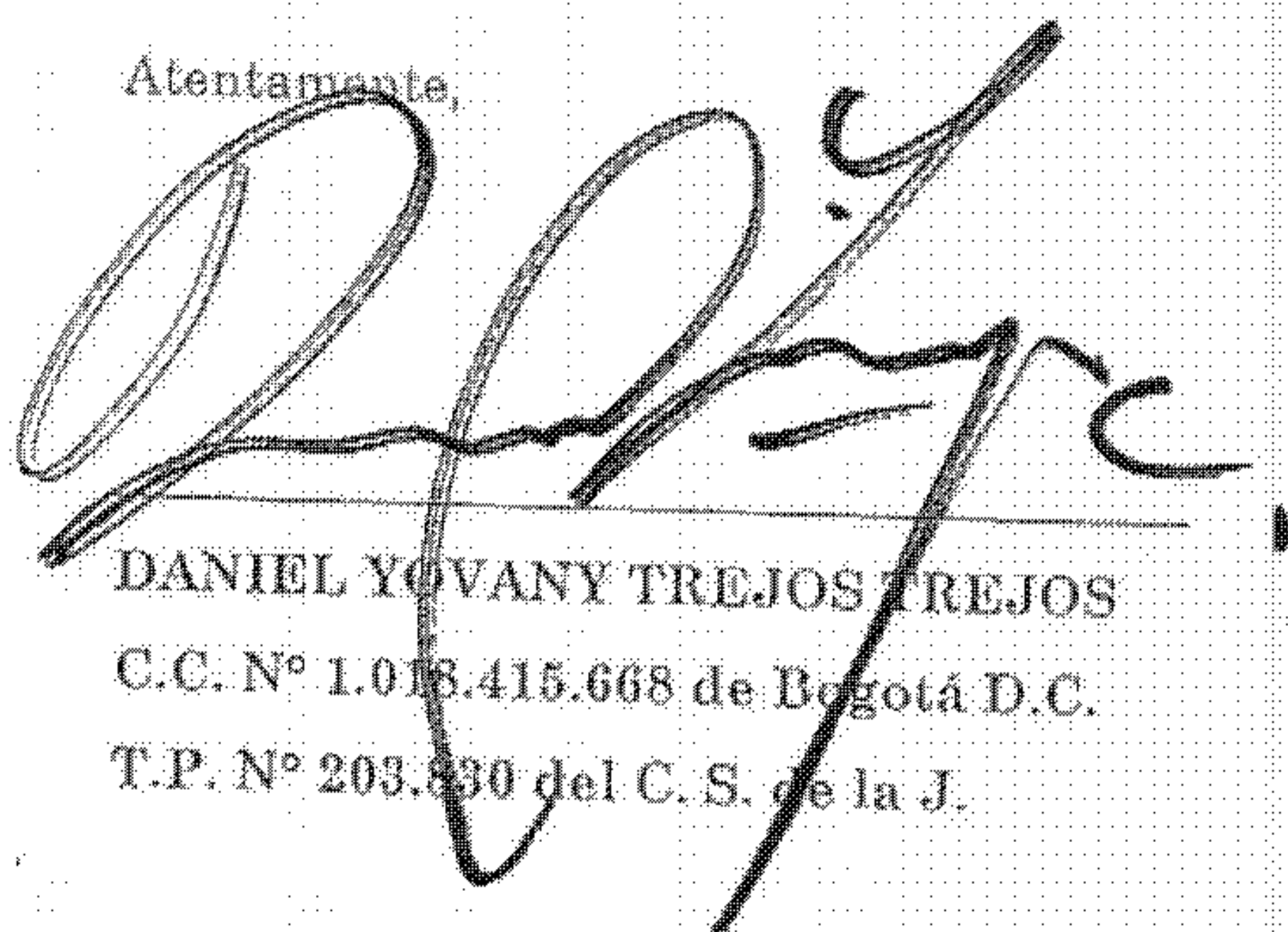
MANIFESTACION JURAMENTADA

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que por estos hechos no se ha iniciado ningún tipo de acción contenciosa, así como tampoco se presentó o se encuentra en curso otra solicitud de conciliación.

NOTIFICACIÓN

- Recibiré notificaciones, o comunicaciones para el efecto en la calle 19 N° 5 – 51 oficina 1002, en la ciudad de Bogotá, teléfono: 318 600 86 22, e-mail: dtrejost@martinezytrejos.com.co
- La institución accionada DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 No 69 - 76 Torre 3 Piso 4, e-mail: notificaciones DGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

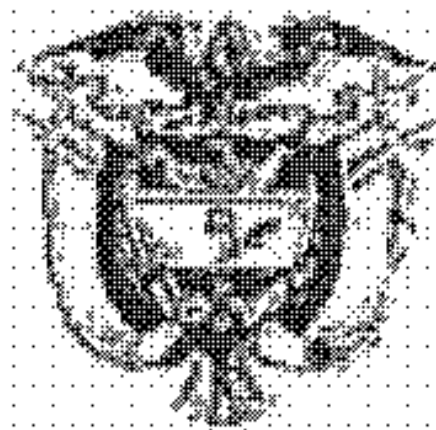
Atentamente,



DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS

C.C. N° 1.013.415.668 de Bogotá D.C.

T.P. N° 203.830 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCuenta Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: 11001-3342-051-2019-00241-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

ACCIÓN DE TUTELA

SENTENCIA No. 150

Procede el despacho a dictar sentencia de primera instancia en la acción de tutela promovida por la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, identificada con C.C. No. 52.045.680, a través de apoderado abogado DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS, identificado con la C.C. No. 1.018.415.668 y T.P. No. 203.830 del Consejo Superior de la Judicatura, contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

I. ANTECEDENTES

1. LA DEMANDA

1.1. Pretensiones

Mediante escrito radicado el 29 de mayo de 2019, en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos del circuito judicial de Bogotá (fs. 1-21), la accionante solicitó al despacho acceder a las siguientes pretensiones:

"(...) se tutele el derecho fundamental a la petición (...)

"(...) Que en virtud de la tutela del derecho de petición, se ordene (...) se conteste de fondo el derecho de petición presentado (...)

"(...) Que en el entendido que la petición tenía como finalidad la expedición de documentos conforme con lo consagrado en el Art. 14 de la Ley 1755 de 2015 que a la letra establece: "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes".

"(...)"

1.2. Soporte fáctico y jurídico de la solicitud de amparo

Como sustento fáctico y jurídico de las pretensiones, la tutelante expuso lo siguiente:

- El 15 de abril de la presente anualidad presentó derecho de petición ante la entidad accionada para la expedición de copias de una serie de documentos, que tienen por objeto verificar el pago de prestaciones laborales a favor de la accionante durante su vinculación en la Dirección General de Sanidad Militar.
- La entidad accionada dio contestación a la solicitud el día 10 de mayo de 2019, la cual fue recibida por la actora el día 21 posterior. Sin embargo, considera que ésta no fue resuelta de fondo como quiera que no se aportó en su totalidad los documentos que fueron requeridos inicialmente.

Expediente: 11001-3342-051-2019-00241-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
Accionados: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN DE TUTELA

2. Trámite procesal y contestación de la demanda de tutela

La demanda de tutela fue admitida mediante Auto Interlocutorio No. C-105A del 30 de mayo de 2019 (fl. 24), en el que se ordenó notificar por el medio más expedito y eficaz al representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a quien se le concedió el término de cuarenta y ocho (48) horas corridas para que rindieran informe sobre los hechos fundamento de la acción y ejercieran su derecho de defensa.

Notificada en debida forma la entidad accionada (fls. 25 a 27) y vencido el término concedido para su intervención, por medio del memorial radicado el 10 de junio de 2019 (fls. 28 y ss), el Director General de Sanidad Militar informó que mediante el Oficio No. 5254 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 de fecha 10 de mayo de la presente anualidad, había procedido a dar contestación de fondo a la petición efectuada por la actora y que ésta había sido enviada por la empresa de mensajería de Servicios Postales Nacionales 472 el día 16 posterior.

De conformidad con lo anterior, anexó copia del citado oficio (fls. 29 a 30), y solicitó se niegue la presente acción constitucional por hecho superado.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para conocer y decidir la acción de tutela contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Adicionalmente, el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1., 2.2.3.1.2.4. y 2.2.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho referente a las reglas de reparto de la acción de tutela", señala que las acciones de tutela que se interpongan en contra de cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas para su conocimiento en primera instancia a los jueces del circuito o con igual categoría.

2. Generalidades de la acción de tutela

La acción de tutela, prevista en el Artículo 86 de la Carta Política y reglamentada por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, como mecanismo preferente y sumario, fue concebida como una acción judicial subsidiaria, residual y autónoma, a disposición de los ciudadanos, mediante la cual pueden reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección judicial inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando éstos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de autoridades públicas y, excepcionalmente, de particulares.

El trámite de esta herramienta jurídica por medio de un procedimiento preferente y sumario, supone su prevalencia frente a las demás acciones, y que el fallo que disponga la protección de derechos fundamentales sea de inmediato cumplimiento, empero, puede ser impugnado ante el superior, quien luego debe remitir el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

A la par, se constituye como una acción subsidiaria y residual, por manera que se torna improcedente cuando existen otros mecanismos de defensa judicial a los que puede acudir el interesado para obtener la protección de sus derechos fundamentales. No obstante, a pesar de ello, en el evento de que se acredite la configuración de un perjuicio irremediable, la solicitud de amparo se hace procedente.

Así, aunque la acción de tutela ha sido puesta por la Constitución y la Ley a disposición de todas las personas, ese derecho de acción no es absoluto, en cuanto está limitado por las causales de improcedencia, como la anteriormente mencionada, y las previstas en el Artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, tales como: i) Cuando para proteger el derecho se pueda invocar el recurso de habeas corpus; ii) Cuando se pretenda proteger derechos colectivos; iii) Cuando sea evidente que la violación del derecho originó un daño consumado, salvo cuando continúe la acción u omisión violatoria del derecho y, iv) Cuando se trate de actos de carácter general, impersonal y abstracto.

Expediente: 11001-3342-051-2019-00041-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN DE TUTELA

3. Problema jurídico

Corresponde al despacho determinar si la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR vulneró el derecho fundamental de petición invocado por la accionante.

4. Derecho de petición

El Artículo 23 de la Constitución Política prevé el derecho de toda persona de "presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución", con el fin de garantizar otros derechos constitucionales así como la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Para el efecto, el Artículo 85 *ibidem* consagra este mandato constitucional como un derecho de aplicación inmediata cuya protección se ejerce de manera idónea, adecuada y eficaz por intermedio de la acción de tutela¹.

En consideración a su carácter de fundamental, se tiene que esta prerrogativa involucra como elementos para su concreción, entre otros: i) la posibilidad cierta y efectiva de elevar en términos respetuosos solicitudes ante las autoridades públicas y los particulares que ejercen funciones públicas, y el deber de éstos a recibirlas y tramitarlas; ii) el derecho a obtener respuestas a sus peticiones dentro de los términos señalados por la ley; iii) el deber de la administración de resolver de fondo las peticiones que le son formuladas por los particulares, sea favorable o desfavorable a lo solicitado; y, iv) la pronta comunicación de lo resuelto al solicitante.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional² ha precisado que el núcleo esencial del derecho de petición comporta la emisión de una respuesta de fondo, integral y oportuna a las solicitudes que elevan las personas ante las autoridades, dentro de los términos establecidos por el ordenamiento jurídico³, esto, por cuanto, "(...) el derecho de petición involucra no sólo la posibilidad de acudir ante la administración, sino que supone además, un resultado de ésta, que se manifiesta en la obtención de la pronta resolución. Sin este último elemento el derecho de petición no se realza, pues es esencial al mismo"⁴.

En relación con este último punto, ha sostenido la Corporación que el derecho a obtener una pronta resolución corresponde con una obligación de hacer, relativa al deber de las autoridades de pronunciarse sobre las solicitudes que le sean presentadas, lo cual no implica *per se* que las respuestas sean favorables a los intereses de los peticionarios⁵.

En ese orden, la Corte ha identificado como componente elemental del núcleo conceptual del derecho de petición⁶ que la respuesta por parte de la autoridad respectiva reúna los requisitos de suficiencia, efectividad y congruencia, así:

"(...) una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario; es efectiva si la respuesta soluciona el caso que se plantea (artículos 2, 86 y 209 de la C.P.); y es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución a lo pedido versa sobre lo preguntado y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta"⁷. (Negrilla fuera del texto original)

¹ Corte Constitucional, T-831 de 2013.

² Pueden consultarse, entre otras las sentencias: T-377 de 2000, T-1104 de 2002 y T-695 de 2003.

³ Véase sentencia T-377 de 2000, por medio de la cual la Corte Constitucional fijó los supuestos mínimos del derecho de petición.

⁴ Corte Constitucional, T-567 de 1992.

⁵ Corte Constitucional, T-1150A de 2001.

⁶ Sobre el particular, en sentencia T-048 de 2007, se indicó:

"La Corte ha consolidado la jurisprudencia sobre el derecho de petición en las sentencias T-377 de 2000 y T-1104A de 2002, en donde fueron identificados los componentes conceptuales básicos del derecho, de la siguiente manera: "(i) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, garantizando a su vez otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión; (ii) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión; (iii) la petición debe ser resuelta de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado; (iv) la respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible; (v) la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita; (vi) este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, y en algunos casos a los particulares; (vii) el silencio administrativo negativo, entendido como un mecanismo para agotar la vía gubernativa y acceder a la vía judicial, no satisface el derecho fundamental de petición pues su objeto es distinto. Por el contrario, el silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición; (viii) el derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa; (ix) la falta de competencia de la entidad ante quien se plantea, no la exonera del deber de responder; y (x) ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado".

⁷ Corte Constitucional, T-048 de 2007.

Expediente: 11001-3342-051-2019-00241-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN DE TUTELA

Bajo ese entendido, ha considerado que se vulnera el derecho de petición cuando la respuesta no cumple como mínimo con los siguientes requisitos: i) ser oportuna; ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la solicitud elevada; y iii) ser comunicada al peticionario⁸.

En cuanto a la normativa que regula la oportunidad o términos para emitir la respuesta, es menester anotar que a partir del 30 de junio de 2015, los Artículos 13 a 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fueron sustituidos por la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Así pues, tratándose de las modalidades del derecho de petición como los términos para resolver las solicitudes, el Artículo 1º de la referida ley dispone:

"Artículo 1º. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

**TÍTULO II
DERECHO PETICIÓN
CAPÍTULO I**

Derecho de petición ante autoridades reglas generales

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto".

Por consiguiente, toda petición deberá ser resuelta dentro de los 15 días siguientes a su radicación, salvo norma legal que imponga otro término o en aquellos casos en los que se solicite documentos e información o se eleve consulta sobre los asuntos a cargo de la autoridad⁹, eventos

⁸ Corte Constitucional, T-661 de 2010.

⁹ En relación con el término autoridad la Corte Constitucional en sentencia T-167 de 2013, precisó lo siguiente: "Es del caso anotar que el derecho de petición se dirige a quienes la norma constitucional denomina genéricamente las autoridades, entendiéndose por tales los distintos órganos y dependencias del Estado, no solo al interior de la rama ejecutiva sino también

Expediente: 11001-3342-051-2019-00241-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
Acción: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN DE TUTELA

en los cuales las peticiones deberán resolverse dentro de los 10 o 30 días siguientes a la recepción, respectivamente.

Finalmente, es preciso reiterar que de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política cuando se vulnera el derecho fundamental de petición se activa la acción de tutela como mecanismo de defensa a la que puede acudir directamente el ciudadano en procura de ser amparado.

5. Caso concreto

Verificado el expediente, encuentra el despacho probado que la accionante solicitó en sede de tutela (fl. 4 reverso), "(...) se ordene (...) se conteste de fondo el derecho de petición presentado (...).

(...) Que en el entendido que la petición tenía como finalidad la expedición de documentos conforme con lo consagrado en el Art. 14 de la Ley 1755 de 2015 que a la letra establece: "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes".

(...)"

Igualmente, se advierte que la petición a la que se refiere la actora hace alusión a obtener copia de algunos documentos que definieron situaciones administrativas, tales como el disfrute de vacaciones y la reubicación del empleo -entre otros- de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, durante el tiempo en que fungió como funcionaria de la planta de personal de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

Por otro lado, se advierte que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a través de su director informó que mediante el Oficio No. 8254 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAP-GRUTH-29.60 de fecha 10 de mayo de la presente anualidad, había procedido a dar contestación de fondo a la petición efectuada por la actora y que ésta había sido enviada por la empresa de mensajería de Servicios Postales Nacionales 472 el día 16 posterior.

No obstante, es menester efectuar las siguientes precisiones. Al hacer un parangón entre la solicitud efectuada por la actora y la respuesta ofrecida por la Dirección General de Sanidad Militar en la presente acción de tutela, en la cual indicó que a través del Oficio No. 8254 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAP-GRUTH-29.60 de fecha 10 de mayo (fls. 29 a 30), se procedió a contestar la petición de la actora, es a todas luces evidente la vulneración al derecho de petición por ella alegada. Lo anterior, por cuanto en la misma no se están aportando la totalidad de las copias de los documentos inicialmente solicitados por la actora, estos son, copia de la constancia de notificación de la Resolución No. 0890 del 21 de junio de 2018, copia de la constancia de notificación personal de la Resolución No. 0895 del 4 de julio de 2018, copia del oficio remitivo de reubicación de empleo y su constancia de notificación, y copia del acto administrativo que efectuó la liquidación de prestaciones sociales. Lo anterior, por cuanto pese a que no se anexó a la contestación de la presente acción las pruebas que acrediten el envío de los demás documentos, del escrito primigenio y la respuesta ofrecida se puede extraer tal conclusión.

De conformidad con lo anterior, la Administración tenía el deber de resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la petición formulada por la actor, así como de comunicarle lo resuelto, no obstante, la respuesta a la que se hizo alusión no resolvió de manera integral lo solicitado en la misma por ésta, razón por la que en el presente caso se tiene por demostrado que la entidad accionada no ha resuelto la referida solicitud radicada por la accionante, por lo que evidentemente incumplió los términos previstos para ello por el Artículo 14 del C.P.A.C.A., sustituido por el Artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, y, consecuentemente, vulneró su derecho fundamental de petición.

En ese orden, vale la pena indicar que la norma *ibidem* establece los plazos en los cuales la autoridad deberá dar respuesta a las distintas modalidades de petición y señala como regla general un término de quince (15) días luego de su recepción, el cual puede ser modificado por una norma legal especial.

en las demás, así como en los órganos autónomos e independientes. Sin embargo, caben también dentro de este concepto de autoridades las particulares que bajo cualquiera de las circunstancias previstas en la ley, ejerzan funciones públicas"

Expediente: 0001-3342-051-2019-00241-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN DE TUTELA

Adicionalmente, determina que están sometidos a plazos especiales, en atención al contenido de la petición, las solicitudes de documentos y de información que deben resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción y las solicitudes de consulta cuyo plazo máximo es de treinta (30) días. En el presente caso, la petición de expedición de documentos efectuada por la actora es de fecha 15 de abril de 2019 (fls. 16 y ss), y la respuesta que ofreció la Administración del 10 de mayo de 2019 (fls. 29 a 30), lo que quiere decir que además de que ésta fue incompleta, también sobrepasó el término establecido.

Por ende, será amparado el derecho fundamental de petición de la tutelante el cual fue vulnerado, y se ordenará a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR emitir respuesta clara, coherente y de fondo a la petición elevada por la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, identificada con C.C. No. 52.045.680, el 15 de abril de 2019 (fls. 16 y ss).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPARAR el derecho fundamental de petición de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, identificada con C.C. No. 52.045.680. En consecuencia, se ordena a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a responder en forma COHERENTE, CLARA y de FONDO la petición que radicó el 15 de abril de 2019 (fls. 16 y ss), y le notifique el contenido de la decisión.

SEGUNDO.- Al vencimiento del término perentorio de que trata el numeral anterior, la accionada remitirá con destino a este expediente prueba del cumplimiento de las órdenes.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz, el presente fallo a las partes según el procedimiento previsto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

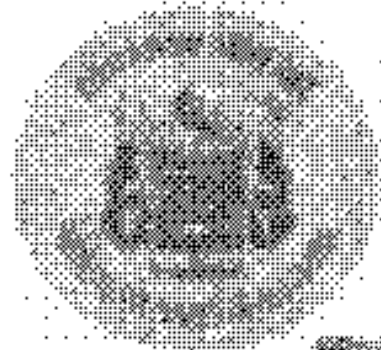
CUARTO.- La presente decisión podrá ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

QUINTO.- En caso de que no sea impugnada la presente providencia, por Secretaría, ENVÍESE al día siguiente el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVIELSO PINZÓN
Juez

DCG



206-4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Radicado No.

01558

/MDN-CGFM-DGSM-SAF-GTH-1.9

Bogotá D.C.,

31 ENE 2018

Honorable Magistrado

CERVELEÓN PADILLA LINARES

Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D"

Calle 24 (Av. Esperanza) N°. 53-28 Torre C – Piso 2

Bogotá D.C.

ASUNTO:

Cumplimiento Sentencia de tutela N°. 2017-05215

Accionante: JOHANNA OVALLE CLAVIJO

Accionado: COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL Y DIRECTOR DE
SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL

Con toda atención, me permito informar que mediante oficio N°. 20173392315261 /MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5 del 28 de diciembre de 2017 radicado en la Dirección General de Sanidad Militar bajo el N°. 000160 de fecha 04 de enero de 2018, mediante la cual el Director de Sanidad del Ejército, remite por competencia copia del derecho de petición presentado por la señora JOHANNA OVALLE CLAVIJO de fecha 12 de septiembre de 2017, copia del oficio N°. 01567 del 22 de junio de 2015 emitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Descongestión y sentencia de tutela proferida el 03 de noviembre de 2017 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "D", entre otros documentos; solicitando a su vez se realicen las gestiones pertinentes frente al amparo del derecho de petición de la accionante quien actúa en representación de la señora ADRIANA GARZÓN RIAPIRA, a fin de realizar los descuentos a la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, con ocasión del embargo de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente del salario que devenga la demandada y se remita copia de los comprobantes de depósito de tales descuentos, con el fin de acatar la orden judicial.

En cumplimiento a lo anterior y atendiendo la sentencia de tutela emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "D", la Dirección General de Sanidad Militar verificó la base de datos de los empleados que conforman la planta global, encontrándose que la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, pertenece a la planta de personal civil de esta institución.

Razón por la cual, el Grupo de Talento Humano – Nómina procedió a efectuar el embargo y retención por cuota correspondiente al mes de enero de 2018 por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$165.093.00), teniendo en cuenta la capacidad que la funcionaria tiene para descuento, conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, como quiera que también se le está efectuando descuento por concepto de crédito con el Banco Popular, para lo cual se allega copia del oficio N°. 01301 CGFM-DGSM-SAF-GTH-37 de fecha 29 de enero de 2018 dirigido al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Descongestión donde se informa el cumplimiento a la orden judicial, comprobante de nómina de la demandada,

"Estamos en el corazón de los colombianos y ¡ahí nos vamos a quedar!"

Residencias Tequendama Carrera 10 No. 27-51 Of. 328 PBX. 3238555 Ext. 1165
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co – Viviana Jeyva@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



así como también copia del oficio mediante la cual se le informó del cumplimiento de la medida cautelar a la accionante.

Finalmente, es de manifestar que el derecho de petición suscrito por la señora JOHANNA OVALLE CLAVIJO, así como también el oficio de embargo N°. 01567 del 22 de junio de 2015 emitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Descongestión, no fue radicado en la Dirección General de Sanidad Militar por parte de la interesada, pues hasta el 04 de enero de 2018 fueron remitidos dichos documentos mediante oficio N°. 20173392315261 /MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5 del 28 de diciembre de 2017 suscrito por el Señor Brigadier GERMAN LÓPEZ GUERRERO, Director de Sanidad del Ejército para dar cumplimiento al fallo de tutela.

Respetuosamente,

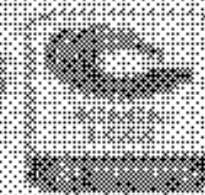
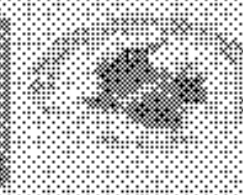
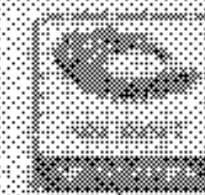


Capitán de Navío DAVID TADEO PINEDA SABAHG
Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo : Tres (3) folios. Soporte papel. Oficios.

Revisó : CT. Reinaldo Santos Valderama

Elaboró : PS. Viviana Leyva B.



652 (10)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



La seguridad
es de todos

Radicado ~~11~~ 11 101 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., 18 de junio de 2019

Señora

ZULMA GALEANO ALVAREZ

Carrera 71 N° 94-124 Torre 4 apto 201, Barrio Villa Carolina

Barranquilla- Atlántico

Zulyclar1908@gmail.com

Asunto: Cumplimiento Acción de tutela sentencia 150 con radicado N° 010554 del 14 de junio de 2019.

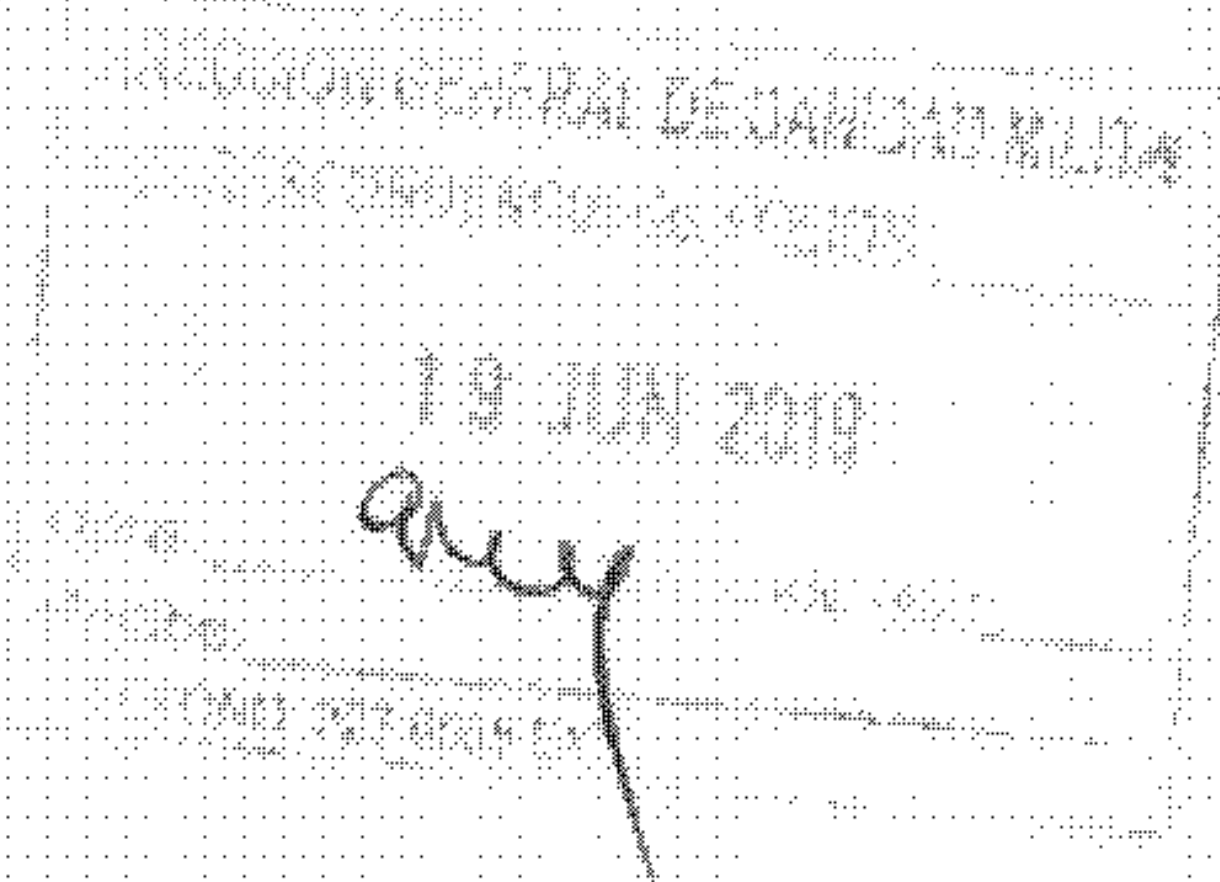
Respetuosamente y en cumplimiento al fallo de tutela del 12 de junio de 2019 dentro de la acción de tutela N° 11001-3342-051-2019-00241-00, recibida en la oficina de correspondencia de la Dirección General de Sanidad Militar, bajo el radicado N° 010554 del 14 de junio del año en curso, me permito acatar el resuelve en el sentido de emitir *respuesta coherente, clara y de fondo a la petición que usted radicó el 15 de abril de 2019.*

Con el oficio N° 8254/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 del 10 de mayo de 2019, enviado el 13 de mayo a la dirección por usted suministrada, efectivamente se le remitió copia de la Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018, por la cual se modificó la Resolución N° 0768 de fecha 15 de junio de 2018; el trámite de reprogramación de vacaciones fue adelantado directamente por usted ante el señor Almirante en la ciudad de Bogotá, habida cuenta que inicialmente la fecha de sus vacaciones estaba para el 03 de julio de 2018 tal como consta en la Resolución de vacaciones colectivas del personal asignado a la Dirección de Sanidad Armada Nacional de la cual se le anexa copia; sin embargo y ante la gestión que hizo con el Director General de Sanidad Militar sin consultar con la Dirección de Sanidad Armada, sus vacaciones se las reprogramaron; situación que se evidenció en el oficio N° 0479/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1043.STH-ADPER-29.60 del 07 de mayo del año en curso del cual se anexa copia, suscrito por el Director del ESM 1034 de Barranquilla, Capitán de Corbeta IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO quien informó: "La Sra. Galeano se encontraba de permiso en Bogotá por una calamidad familiar, y tramitó directamente en la Dirección General de Sanidad el adelanto de sus vacaciones con el fin de atender la situación médica de su madre".

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Calle 26 N° 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 PBX. 3238555 Ext. 1161

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



Es pertinente recordarle que en el desprendible de pago del mes de junio de 2018, aparece que a su cuenta del Banco de Davivienda N° 7300411159, le fueron consignados los dineros correspondientes a la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación del lapso 2017-2018; se anexa copia del desprendible de pago; se agrega que fue solo hasta el 25 de junio de 2018 a través de correo electrónico que la funcionaria responsable del procedimiento de vacaciones de Talento Humano de la Dirección General Sra. Luz Dary Vaca, remitió a la Sargento Sandra Páez de la DISAN Armada copia de la Resolución modificatoria, se aclara que ya se le había enviado copia de este registro en el oficio N° 8254/19 ; fecha en la cual como usted lo manifestó en sus escritos ya había salido al disfrute de sus vacaciones.

Para complementar la anterior respuesta se anexa copia del correo electrónico enviado por la Dirección de Sanidad ARMADA de fecha 25 de junio de 2018, donde se remitió al ESM de barranquilla la resolución de modificación de sus vacaciones.

En cuanto a la Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018, por la cual se reubicó físicamente un empleo y su titular en la respuesta al Derecho de petición de fecha 10 de mayo de 2019, se le anexó copia de dicho acto administrativo y se le informó que este fue enviado mediante correo electrónico el 06 de julio de 2018 por el responsable del procedimiento de carrera administrativa de la DIGSA Grupo de Talento Humano, señor Geovanny Varela a la DISAN Armada al correo de la señora Gloria Mora (gloria.mora@armada.mil.co) y a DISAN EJC al correo de la señora Viviana (yennya@ejercito.mil.co).

Se anexa copia de los correos electrónicos enviados el 06 y el 09 de julio de 2018 respectivamente, por la Dirección General a la DISAN Armada y por esta al ESM 1034 de barranquilla, donde se remite su resolución de reubicación física y su titular.

Referente a la notificación del acto administrativo N° 0895 del 04 de julio de 2018, quedó estipulado en éste que se comunicara y se cumpliera, situación que fue comunicada; es de anotar que de acuerdo al oficio N° 0233/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60 de fecha 01 de marzo de 2019, dirigido a la señora Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO, Directora de Sanidad Naval, el Capitán de Corbeta IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO, Jefe Establecimiento Sanidad Militar 1034 – Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, informó que: *"La Sra. Zulma Galeano Álvarez hizo presentación en esta unidad por termino de vacaciones el 16 de julio de 2018- Laboró en el ESM 1034 hasta el 26 de julio de 2018, fecha informada a esa dirección mediante oficio N° 1188 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60 del 28 de septiembre de 2018 - La Sra. Zulma Galeano Álvarez realizó la entrega del cargo a la Sra. SMSM Doris Rodríguez Vargas de forma verbal días antes al 26 de julio de 2018".* Se anexa copia de este oficio informativo.

En ese orden, también es importante tener en cuenta el correo electrónico suscrito por la Teniente de Navío GALVIS BARNEY MARIA XIMENA el 14 de marzo de 2019, de la Subdirección de Talento Humano - Jefe Salud Mental- Establecimiento de Sanidad Militar 1034 - Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla donde informó que *"la Sra. Zulma Galeano el día que realizó presentación en esta Unidad por término de vacaciones (16 de julio de 2018), puso en conocimiento del ESM 1034 de la resolución por la cual fue trasladada a la ciudad de Bogotá. Por tal motivo a partir de esta fecha y hasta el 26 de julio de 2018 realizó entrega del cargo a la Sra. Doris Rodríguez; Referente a la notificación de la resolución de traslado, no reposa evidencia física en esta sanidad, vista fue la misma funcionaria quien dio a conocer el documento".* Se anexa copia de este correo.

Como quiera que usted después del 26 de julio de 2018, no volvió al ESM 1034 de Barranquilla y ya tenía conocimiento que contaba con 10 días hábiles para presentarse al Establecimiento a donde había sido reubicada en la ciudad de Bogotá; el plazo de presentación era el 01 de agosto de 2018, como se le escribió en el oficio N° 8254 del 10 de mayo de 2018, situación que fue evidenciada en su escrito del 17 de octubre de 2018 en el párrafo 5 donde subrayó: *"Los días 2 y 3 de agosto de 2018, solicité mediante espacio formal con el señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, tratar asunto de la reconsideración de mi traslado del ESM de Barranquilla al CRH- BASAN en Bogotá, pues las condiciones cambiaron antes de mi presentación a dicha unidad"...*

Así mismo usted admitió en el párrafo séptimo del escrito que:

"El 24 de julio de 2018, la Coronel Patricia Barrera vía telefónica me da la bienvenida al CRH- BASAN indicándome los procedimientos que se manejaban en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se presentaba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 1° de agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, se comunica conmigo vía telefónica informándome que ya no va para el Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándole de mi parte que mi presentación se realizara el día 8 de agosto del presente año...."

En ese orden y dado que ya había hablado con la Directora del CRH- BASAN la cual le explicó cuáles eran los procedimientos que iba a desarrollar en el Establecimiento; su deber como servidora pública era presentarse situación que nunca ocurrió. Es de aclarar que usted si tuvo conocimiento de la Resolución N° 1216 del 25 de septiembre de 2018, por medio de la cual se le reconoció y ordenó el pago de la prima de instalación para el desplazamiento; la Dirección asume que no es necesario anexar copia de este documento.

Referente a la liquidación de sus prestaciones sociales, le informo que mediante radicado N° 8507 del 14 de mayo de 2019, la Dirección General la cito para la notificación de las mismas; se anexa copia del oficio enviado el 15 de mayo del año en curso y de la Resolución N° 0569 del 10 de mayo de 2019 por la cual se reconoce y ordena el pago de unos haberes pendientes a un personal retirado del servicio.

Con respeto,

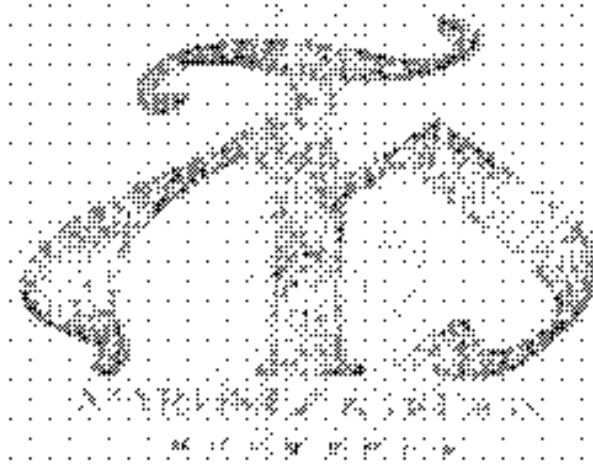
Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo catorce (14) folios con la documentación

Elaboró: PD. Claritza Moyano
Carrera Administrativa

Revisó: OT. Carolina Calderón
Coordinadora Grupo Talento Humano

Va.Bo.: CN. John Sánchez
Subdirector Administrativo y Financiero



COPIA 7
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CORRESPONDENCIA - FOLIO 15
RECEIVED
FEB 1 2019

Señor
JAI'IER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Mayor General
Director General De Sanidad Militar (E)
E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición a la resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018.

DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.415.668, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 203.830 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.680, domiciliada y residente en Barranquilla (Atlántico), presento ante usted RECURSO DE REPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 *Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional*, y notificada a mi representada el día veintiocho (28) de diciembre de 2018.

Dicho recurso lo sustentó en los siguientes aspectos:

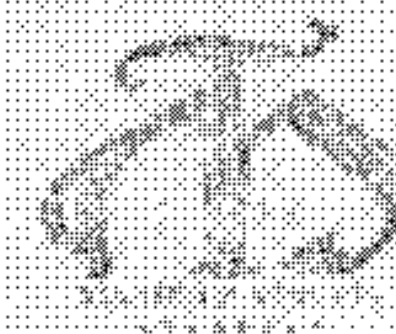
I. FALSA MOTIVACIÓN FÁCTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que la parte motiva de la decisión recurrida expone una serie de aspectos respecto de las ausencias presuntamente injustificadas de mi representada, se hace menester precisar como la Dirección General de Sanidad, desconoció múltiples situaciones que daban parte del estado de salud de la señora GALEANO ÁLVAREZ, incurriendo en imprecisiones que hacen de Resolución 1173 del 26 de diciembre del 2018 un acto administrativo con falsa motivación.

1. En primer lugar, hay que tener en cuenta que la señora GALEANO ÁLVAREZ, salió al disfrute de su derecho a vacaciones en cumplimiento de la Resolución No. 0830 del 21 de junio de 2018, la cual señalaba que dicho periodo vacacional sería a partir del 25 de junio del 2018 y hasta el 24 de Julio del mismo año, debiendo presentarse en tal fecha en el ESM 1034 de la ciudad de Barranquilla.

Sin embargo, la Empleada Pública se presentó el día 16 de julio del 2018 ante el Director encargada en ese momento, el Capitán de Corbeta COY CEBALLOS GERARDO ANTONIO, en primer lugar, dando cumplimiento a la Circular 409616 del 17 de marzo del 2016 la DISAN en la que se indica:

22-01-2019



2. EJECUCIÓN

a) Misión General

La Dirección General de Sanidad Militar autoriza las solicitudes de vacaciones de acuerdo al cumplimiento del derecho de las mismas. Los funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, tienen derecho a veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados por cada año completo de servicio continuo de acuerdo a su fecha de ingreso.

Es decir, considero representada que el día 16 de julio era el verdadero día de presentación y no el 24 del mismo mes, pues cualquier otra fecha había podido obedecer a un error involuntario en la digitación de la Resolución.

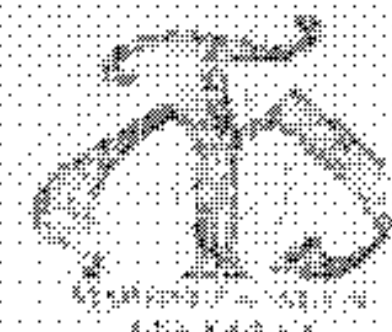
Además, para el día 17 de julio del año en cita, se había fijado la iniciación de entrega del cargo que venía desempeñando por GALEANO ÁLVAREZ a la doctora DORIS RODRIGUEZ, quien provenía de la ciudad de Santa Marta y se encontraba dentro los días para tomar presentarse en el nuevo cargo.

En los días subsiguientes, la señora GALEANO ÁLVAREZ, continuó ejerciendo sus funciones. Prueba de ello, es que incluso atendió varios de sus pacientes, quienes pueden dar fe de lo acá dicho.

Otra prueba de la llegada desde el 16 de julio del 2018 de la señora GALEANO, es que, en atención a su llegada, el Capitán de Corbeta COY CEBALLOS GERARDO ANTONIO le manifestó a mi poderdante la necesidad urgente de atender al Señor Marinero MARTÍNEZ FERNANDEZ CARLOS con número de cédula No. 72.273.086 de acuerdo a situación donde su hojetera se había quitado la vida en días pasados. Hecho por el cual, se programó cita para el día 17 de Julio del 2018 a las 14:30, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar con el Señor Marinero Martínez, esposa e hijo, quien se recibió en el consultorio No. 13 y en donde se le explicó el proceso a seguir con la Psicóloga entrante Doris Rodríguez y la continuidad de la atención clínica y tratamiento terapéutico con él y con su familia a seguir, dado el proceso de traslado a la ciudad de Bogotá de la mencionada recurrente. De igual forma se realizó acompañamiento para realización de informe clínico el día 18 de julio del 2018, que se anexaría a Historia Clínica con el perfil, usuario y password de la psicóloga entrante, teniendo en cuenta que apenas el 16 de julio del 2018, se realizó solicitud para creación de su usuario y contraseña.

Se ponen también a disposición del Director General, los datos de la señora INGRID BRIGITTE MORA MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 52886986 y número de celular número 3203421062 quien solicita vía chat cita de consulta psicológica no programada para el 17 de julio del 2018 con la psicóloga GALEANO.

Así mismo, en los días inmediatamente posteriores al reintegro de la señora ZULMA GALEANO, esta le brindó atención al aspirante a Grumete, el joven Anderson Cabrera, quien fue atendido el día 19 de julio del 2018 realizándose intervención en crisis. Es de aclarar que al momento de recibir de dichos pacientes ya no se tenía perfil, usuario y password activo en el sistema SALUD SIS por lo tanto la atención en el caso del aspirante a grumete se realizó de forma manual y se realizó con la presencia y el acompañamiento de la Señora Teniente de

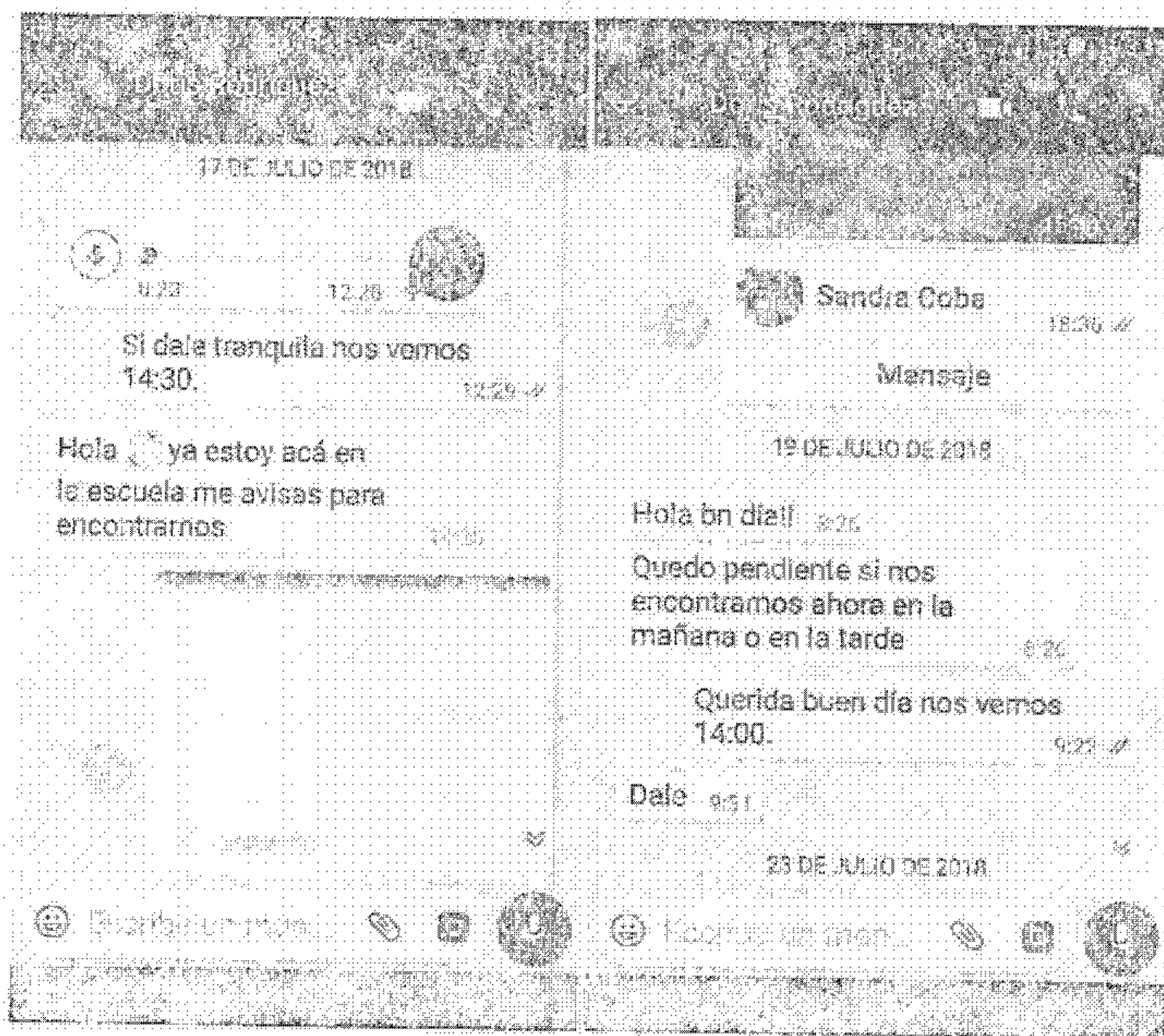


Corbeta Bonilla Trabajadora Social de la Escuela de Suboficiales, quien se encontraba de Oficial de Guardia y el Señor Suboficial Maestro de Armas de la Escuela de Suboficiales de Servicio y Señor Charrys Hernández Lewys.

Lo anterior, explica no solo la falta de concordancia con la supuesta fecha de presentación que cita el Establecimiento de Sanidad Militar de la Armada en la ciudad de Barranquilla para el 26 de Julio, en el supuesto oficio número No. 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ADPER-29.67 del 28 de septiembre de 2018, donde el jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA tal situación, sino también la falta del control del personal por parte de los oficiales a cargo del mencionado establecimiento, pues nunca supieron a ciencia cierta cuando se reincorporó tras su vacaciones la señora GALEANO.

Con respecto a las Historias Clínicas ya que todas se encuentran sistematizadas e implementadas por el sistema de SALUD SJS. Por esto y dado que en el momento de hacer el empalme con la doctora Doris Rodríguez, lo que se realizó fue inducción al sistema mencionado, por lo que se consideró entre la señora GALEANO y el Director encargado, la no necesidad de una Acta de entrega de las historias clínicas teniendo en cuenta que no se tenía ningún material bajo mi cargo.

A continuación, se ilustran por medio de algunos apartes de conversaciones de mensajería instantánea con varias de las personas señaladas anteriormente.





16 DE JULIO DE 2018

Hola Mamá buen día voy a estar en sanidad. Me confirma si pasa estoy en el consultorio 13. 11:03

Hola Mi Doc. Y solo va a estar hoy lo q pasa es que estoy haciendo unas vueltas personales y no alcanzo. 11:03



Pero no si no nos alcanzamos a ver espero esté bien y q pronto nos veamos la extraño bastante un. 11:03

Yo creo que voy a estar mañana no sé si hasta el miércoles. 11:03



11:03

Y mañana hasta q hora doc. 11:03

Va a estar? 11:03

Yo creo que todo el día. 11:03

Ah bueno doc mañana voy y la saludo x hay 2 de la tarde. 11:03

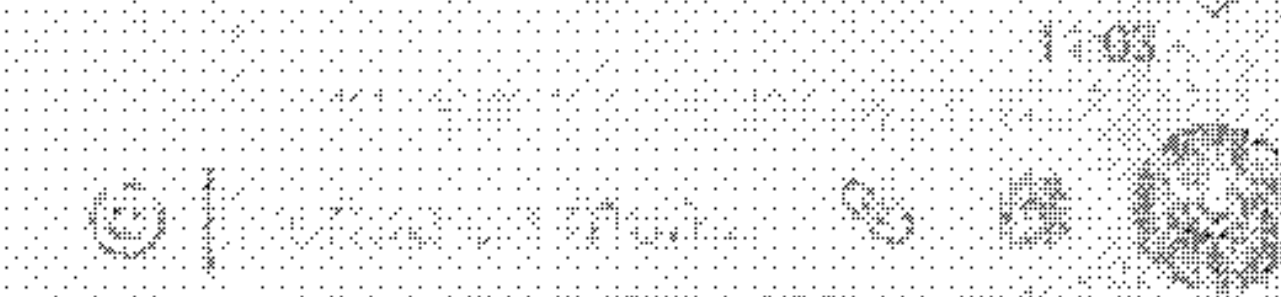
Le parece? 11:03

Tranquila no se preocupe. 11:03

Doc entonces mañana nos vemos a las 2 de la tarde para vernos y hablar un ratito. 11:03

Oka!!! 11:03

17 DE JULIO DE 2018



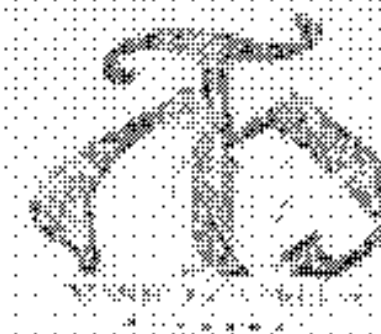
17 DE JULIO DE 2018

Doc buenos días en q consultorio va a estar hoy. 11:03

Buen día en el 5. 11:03

2 Se expone también en la parte motiva del Acto Administrativo recurrido, que acuerdo con oficio No. 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JBSM 1034-STH-ADPER-29.57 del 23 de septiembre de 2018, el jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA que la señora GALEANO ALVAREZ se presentó el 26 de Julio, donde se notificó del contenido de la Resolución de traslado y desde esa fecha no se volvió a presentar en el Establecimiento y no dejó ninguna acta de entrega. Acto Administrativo que desconoce la señora ZULMA CLARITZA como para poder controvertirlo en su integridad.

La anterior afirmación es parcialmente cierta, pues, en primer lugar, como ya se expuso en líneas precedentes, la señora GALEANO ALVAREZ se presentó desde el día 16 de julio del 2018, que, pese a ello, en efecto, fue notificada de la Resolución 0395 del 4 de julio de 2018 por



la cual se le reubicada en su nuevo lugar de empleo, hasta el día 26 del mismo mes y la misma anualidad.

Ahora bien, como es de suponer, teniendo en cuenta que el traslado era a la ciudad de Bogotá, D.C. y la Resolución de reubicación establecía que la Empleada contaba con diez (10) días hábiles para hacer presencia en su nuevo lugar de trabajo, precisamente para permitir ultimar detalles del traslado, es así que la hoy poderdante estuvo en su nueva ciudad de domicilio gestionando los aspectos logísticos.

Lo anterior se puede constatar por whatsapp donde el 26 de Julio/18 el Capitán Coy me solicita confirmar fecha de presentación de la Señora SMSM Doris Rodríguez cumpliendo con esos días de permiso.

3. Otro aspecto que se ha establecido en la Resolución de retiro, es que en atención a lo establecido en el artículo 2 de la resolución No. 0895 del 04 de Julio de 2018 por la cual se efectuó la reubicación física de la señora GALEANO ALVAREZ, esta disponía de 10 días hábiles para hacer entrega del puesto de trabajo, elaborar acta y presentarse en el nuevo Establecimiento a donde fue trasladada en la ciudad de Bogotá, lo que demuestra que la fecha de presentación era el 08 de Agosto de 2018, tal como lo ratifica la mencionada señora en comunicación enviada al Director de la DISAN EJERCITO con fecha 17 de Octubre de 2018.

El conteo de días que se hace en los mencionados Actos Administrativos, omite (no por desconocimiento) algunos aspectos fácticos que requieren explicados en el presente recurso.

• **FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REUBICACIÓN:** la resolución No. 0895 del 04 de Julio de 2018 por la cual se efectuó la reubicación física de la señora GALEANO ALVAREZ, fue comunicada el día 26 de julio del 2018 tal como se indica en la misma Resolución recurrida. Así las cosas, la fecha en la que finalizaba el término, era el día 10 DE AGOSTO DEL 2018, ¡NO! el día 8 de agosto del mismo año como se indica de manera equivocada en el Acto recurrido.

5

• **DÍA DE PRESENTACIÓN EN LA DISÁN:** ya se dijo que fue el día 10 de agosto en la que se cumplía el plazo para que la señora ZULMA GALEANO se presentara en su nuevo lugar de empleo. Sin embargo, ese mismo día, al hacer presencia, primero ante el General Germán López Guerrero, que para la época era el Director General de Sanidad Ejército, y luego, ante el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos, quien fungía como Director General de Sanidad Militar, se les informa por parte de mi representada, que ese día se encontraba de luto por el fallecimiento de su señora madre, situación ante la cual, ambos oficiales y en concurso con la Teniente Coronel Julia Correa, se dispone a que la empleada pública, haga uso de los días de duelo de los que disponía por mandato legal.

Así, entre los 10 y 16 de agosto del 2018, la señora GALEANO estuvo en días de luto, situación que también fue mal interpretada al momento de expedir la Resolución que hoy se recurre, pues es **TOTALMENTE EQUIVOCADO**, que la señora ZULMA debiera presentarse el día 8 como antes se manifestó.

• **17 DE AGOSTO DEL 2018, FECHA DE INCENTIVO POR CUMPLEAÑOS DE LA EMPLEADA ZULMA GALEANO ALVAREZ:** teniendo en cuenta que la señora



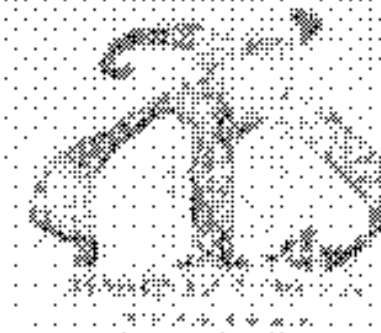
en mención cumplía años el día 19 de agosto del 2018, de acuerdo a la Directiva Transitoria N° 2546 del 8 de abril de 2016, por medio de la cual, entre otras, se establece un plan de estímulos para el personal adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar, se concede un día. Todo funcionario en el día conmemorativo de su natalicio tendrá derecho a un día de permiso especial otorgado por el Jefe de la Dependencia. Cuando la fecha conmemorativa ocurra los días sábados, domingos o festivos, podrá hacer uso del permiso dentro del día hábil siguiente después de dicha fecha. Pese a lo anterior y que la Directiva citada establece que dicho permiso no se podrá acumular con otros solicitados, la empleada pública por mí representada, concertó con el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos que el día de permiso por su cumpleaños se daría el día 17 de agosto del 2018, y así la reincorporación se previó para el día 21 de agosto del mismo año.

4. Respecto de los requerimientos a los que hace referencia la resolución increpada, fechados el primero el día 21 de septiembre del año en curso, remitido por parte de la Coordinación de Talento Humano de la Dirección General, en el que se solicitaba a la oficina de Recursos Humanos de la DISAN EJC, información relacionada con la situación actual de la SMSM. ZULMA GALEANO, en cumplimiento de la Resolución de reubicación física solicitada y apoyada por esa Dirección y la no presentación de la SMSM. ZULMA GALEANO en el ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá a donde fue trasladada, y el remitido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, recabó a la DISAN EJC, con oficio No. 17978MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 del 01 de octubre de 2018, para que acelerara la situación administrativa de la señora ZULMA GALEANO, reiterando que debía presentarse al Establecimiento donde fue reubicada en la ciudad de Bogotá el 08 de agosto de 2018, llama poderosamente la atención, que la respuesta a tales solicitudes, una vez más se incurren en imprecisiones contradice con lo que posteriormente se, que incluso se con, sobre las que ya se ha venido hablando, pues informa quien elabora (concedora o no de las diversas situaciones que venía sorteando mis representada que:

En primer lugar, agotadas las vacaciones, días para hacer el traslado, días de luto y día de cumpleaños, la fecha de presentación debía ser el día 21 de agosto del 2018, no el día 14 de agosto del mismo año, como lo afirma quien proyectó el escrito. Y, en segundo lugar, para la fecha que se expidió tal respuesta de los requerimientos, la señora ZULMA GALEANO en efecto se encontraba incapacitada, tal como se ha venido informado desde la fecha inmediatamente mencionada, incapacidades que han sido debidamente informadas.

A continuación, la respuesta dada ante los requerimientos por la situación administrativa de mi poderdante:

la prueba

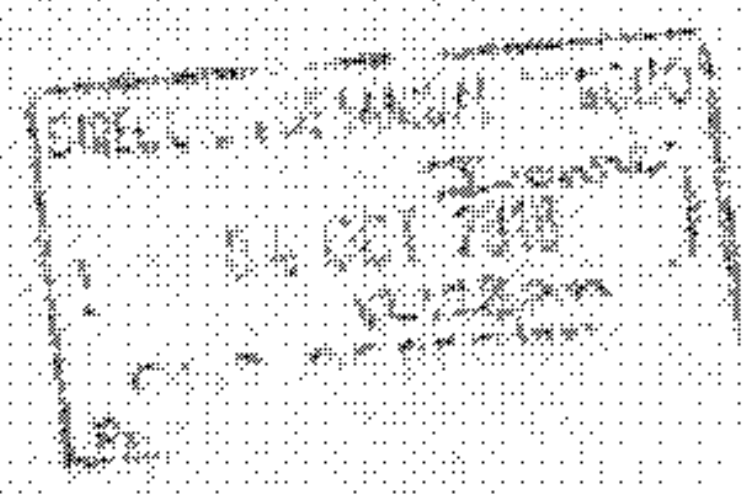


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE FUERZAS ARMADAS
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO FAMILIAR MILITAR

Asignado al 7878 DON-COSTA JENITO DIGTA-BUEN-GRUTH-25 ED

Regist. Dec. 01 OCT. 2018

Donatario Brigadier General
GERMAN LOPEZ GUERRERO
Director General Ejercito
Direccion de Sanidad Ejercito
Carrera 7 N° 82-45
Bogota

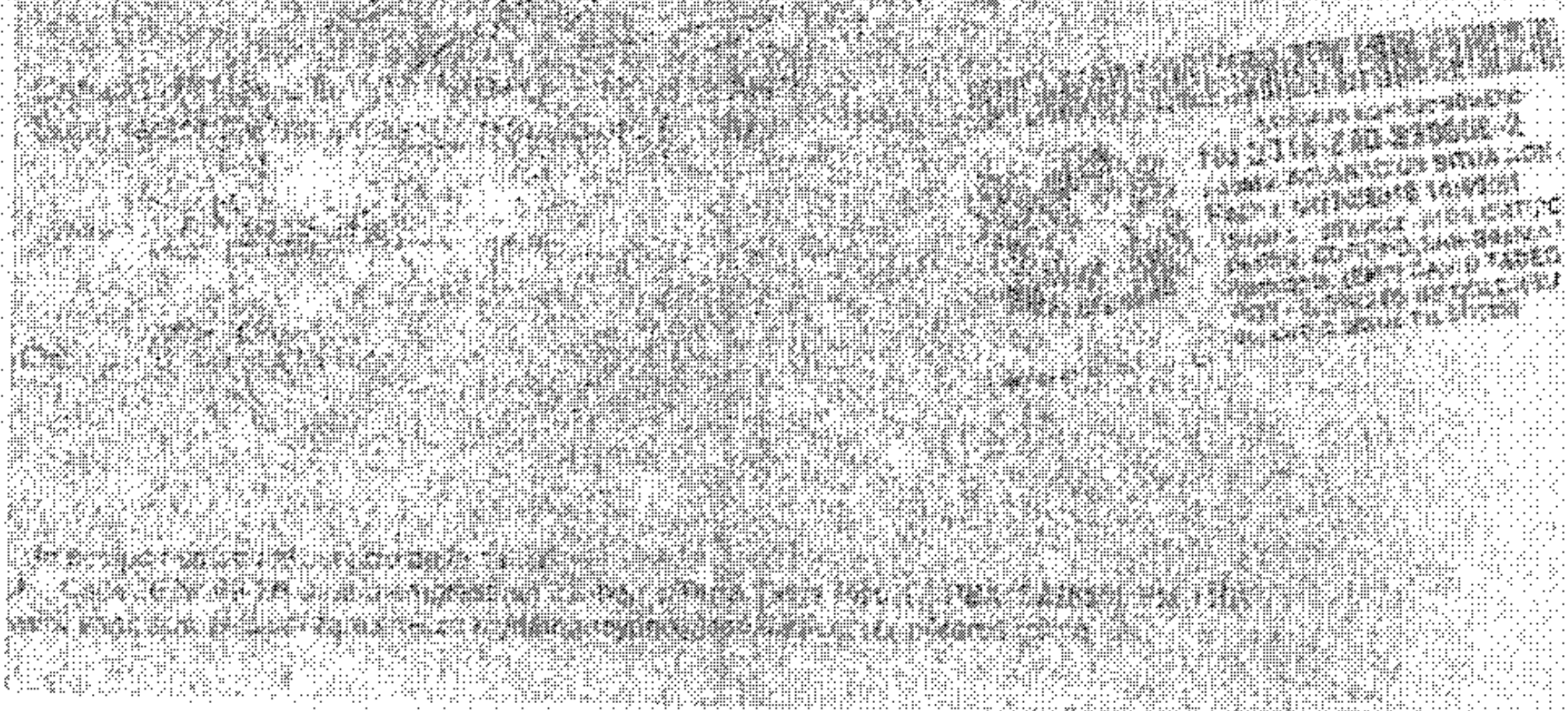


Asunto: Acreditacion Situacion Administrativa - SIVSM ZULMA GALEANO ALVAREZ

Con todo respeto me permito informar al señor Director de Sanidad Ejercito, que el 21 de septiembre del año en curso, se otorgó licencia por enfermedad, a la señora de talento humano de esta dependencia informada en relación con la funcionaria ZULMA GALEANO ALVAREZ, quien ha sido declarada por el doctor de la Unidad de ESM de Sanidad, al OPM-BASAR en la ciudad de Bogota.

Respecto a la acreditacion administrativa se informo al señor Director de Sanidad Ejercito, que el 25 de junio de 2018 y el 27 de junio de 2018, se le otorgó licencia por enfermedad, a la señora de talento humano de esta dependencia informada en relación con la funcionaria ZULMA GALEANO ALVAREZ, quien ha sido declarada por el doctor de la Unidad de ESM de Sanidad, al OPM-BASAR en la ciudad de Bogota.

Por otro lado, se informo al señor Director de Sanidad Ejercito, que el 25 de junio de 2018 y el 27 de junio de 2018, se le otorgó licencia por enfermedad, a la señora de talento humano de esta dependencia informada en relación con la funcionaria ZULMA GALEANO ALVAREZ, quien ha sido declarada por el doctor de la Unidad de ESM de Sanidad, al OPM-BASAR en la ciudad de Bogota.



5. Respecto de la confrontación hecha en la Resolución recurrida de los soportes suministrados por ZULMA GALEANO, dice que evidenció que anexó copias de una primera incapacidad por 14 días del 10 al 24 de septiembre del año en curso, otra por 7 días del 24 al 30 de septiembre de 2018 y una última por 20 días a partir del 02 de Octubre de 2018 y se insiste una vez más de manera errada y en contradicción con lo que se respondió en los requerimientos, que la mencionada empleada pública no concurrió a laborar desde el 08 de agosto del año en curso y solo presenta incapacidad a partir del 10 de septiembre, y que no hay excusa de su ausencia entre el 08 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, superando más de tres días sin justificar la ausencia laboral, observándose que tampoco media licencia ni



permiso alguno y no sustenta una razón valadera para ausentarse, transcurriendo más de tres días sin ir al sitio de trabajo, exposición que ya ha sido debatida categóricamente, pues no solo hay mal conteo de días para justificar la ausencia, sino que se ignoran incapacidades médicas que en su momento fueron presentadas por la señora GALEANO.

Una vez más, podrá el señor Director General evidenciar, que cualquiera que sea el motivo, no existe claridad por parte de quienes asesoraron la proyección de la Resolución que hoy se refuta, respecto de las fechas de ingreso de la empleada que hoy represento.

Así, en email enviado a la Dirección de Sanidad Ejército y Dirección General de Sanidad Militar el día 30 de del 2018 se anexaron transcripción de incapacidades tramitada ante FAMISANAR EPS, del 21 de agosto de 2018 al 7 de septiembre de 2018:

Formulario de Soportes Médicos - Recomendación Traslado SSM. ZULMA GALEANO

1. Datos Personales: [Redacted]

2. Datos de la Institución: [Redacted]

3. Datos de la Consulta: [Redacted]

4. Diagnóstico: [Redacted]

5. Recomendación: [Redacted]

6. Firma y Sello: [Redacted]

7. Fecha: [Redacted]

8. Observaciones: [Redacted]

9. Anexos: [Redacted]

10. Firmas y Sellos de los Médicos: [Redacted]

11. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

12. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

13. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

14. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

15. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

16. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

17. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

18. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

19. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

20. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

21. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

22. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

23. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

24. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

25. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

26. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

27. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

28. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

29. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

30. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

31. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

32. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

33. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

34. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

35. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

36. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

37. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

38. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

39. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

40. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

41. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

42. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

43. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

44. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

45. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

46. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

47. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

48. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

49. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

50. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

51. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

52. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

53. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

54. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

55. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

56. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

57. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

58. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

59. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

60. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

61. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

62. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

63. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

64. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

65. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

66. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

67. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

68. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

69. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

70. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

71. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

72. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

73. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

74. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

75. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

76. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

77. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

78. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

79. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

80. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

81. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

82. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

83. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

84. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

85. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

86. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

87. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

88. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

89. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

90. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

91. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

92. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

93. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

94. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

95. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

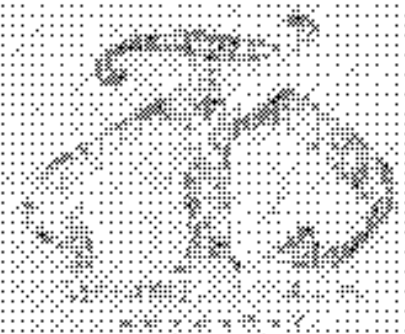
96. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

97. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

98. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

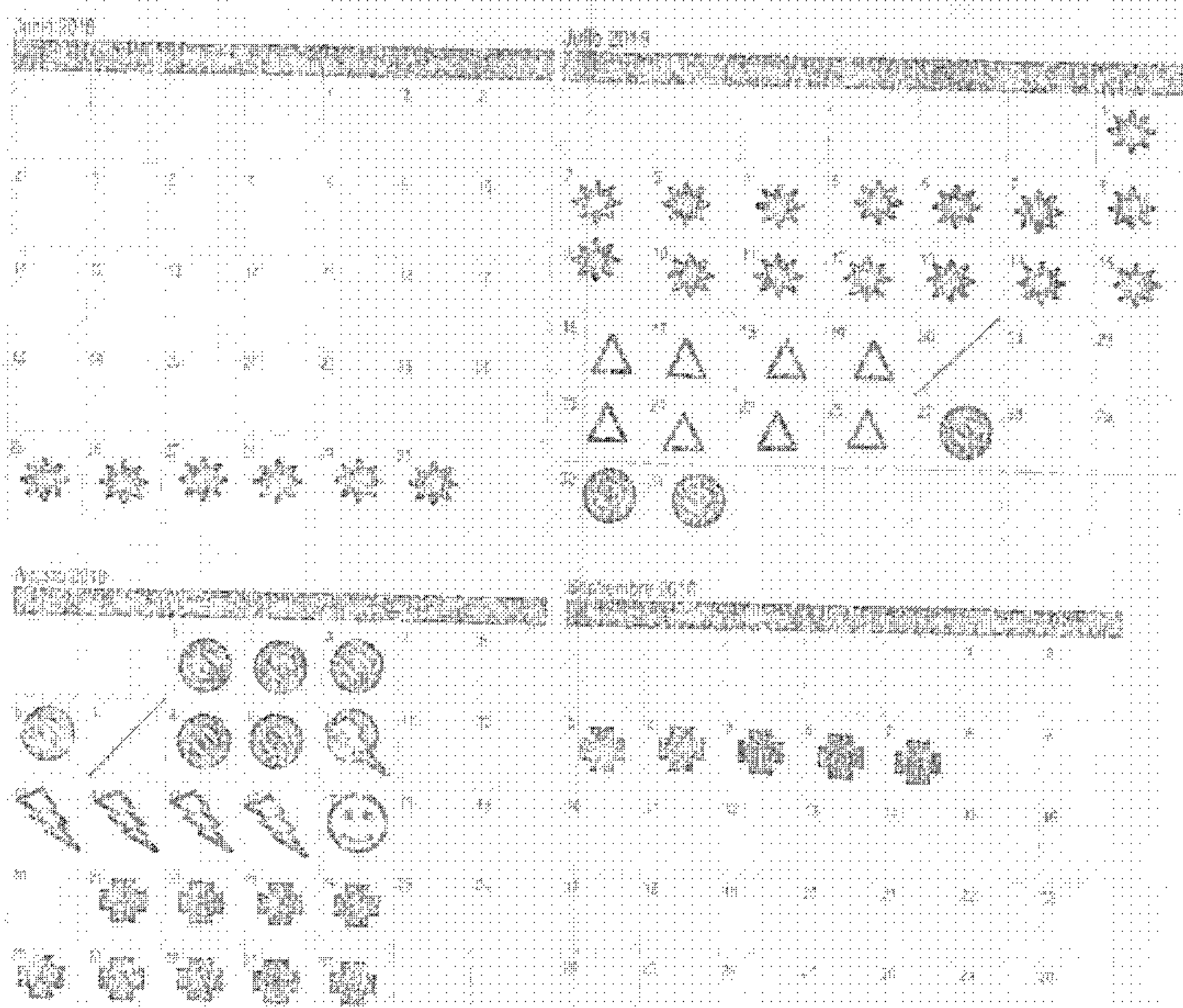
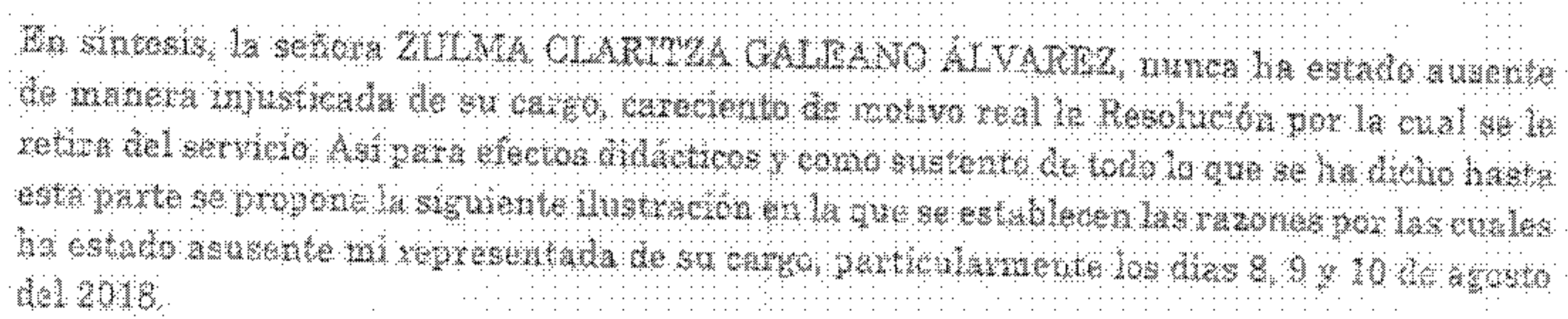
99. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]

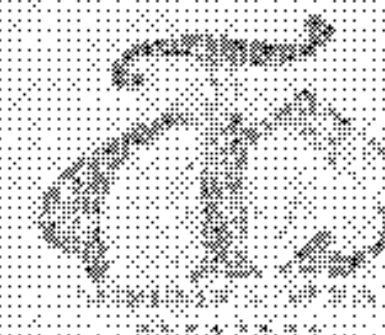
100. Firmas y Sellos de los Encargados: [Redacted]



Resumen	
1. Antecedentes	REMISION HISTORIAS CLINICAS
2. Diagnóstico	
3. Examen físico	
4. Exámenes de laboratorio	
5. Tratamiento	
6. Evolución	
7. Pronóstico	
8. Seguimiento	

Resumen	
1. Antecedentes	REMISION HISTORIAS CLINICAS
2. Diagnóstico	
3. Examen físico	
4. Exámenes de laboratorio	
5. Tratamiento	
6. Evolución	
7. Pronóstico	
8. Seguimiento	





- * Periodo de vacaciones de conformidad con lo establecido en la circular.
- Δ Dias laborados y que nunca fueron tenidos en cuenta por las directivas.
- Dias en los cuales se debía hacer efectiva la Resolución de traslado.
- ~ Dias de luto (cuero de acuerdo a la norma)
- ⊕ Dia de cumpleaños acordado con el superior.
- ⊖ Dias de incapacidad.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

* DEBIDO PROCESO.

De conformidad con lo expuesto en la Sentencia T-010/17 y reiterado por innumerables veces por la Corte Constitucional, el debido proceso se extiende a toda clase de actuaciones administrativas y lo ha definido en los siguientes términos, en el pronunciamiento en mención:

La jurisprudencia de esta Corte ha definido el debido proceso administrativo como:

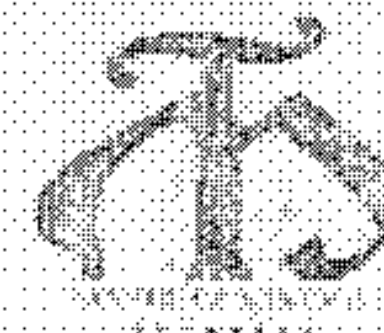
"(i) el conjunto completo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal". Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados".

12

Respecto del Debido Proceso Administrativo existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes:

"(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso."

Vislumbra en todas las actuaciones realizadas por esta Entidad que en el trámite del acto que declaró el abandono del cargo a mi poderdante se violó flagrantemente su derecho a un debido proceso, pues, pese a que la requirieron para que informara las razones por las cuales no había hecho presentación, sus argumentos y soportes (historias clínicas desde el 21 de agosto de 2017) en la parte motiva del acto administrativo no se valoró imparcialmente cada una de estas pruebas, y se limita claramente a cuestionar la idoneidad y compromiso con mi probada que ha laborado para esta entidad con un trabajo intachable, recibiendo siempre calificaciones por encima de los estándares.



• FALSA MOTIVACIÓN Y FALTA DE MOTIVACIÓN

En el acto administrativo, como lo ha definido ampliamente la doctrina autorizada, deben estar implícitos los motivos de su producción, que es la causa o hecho objetivo de su expedición, y la motivación, que es la apreciación subjetiva de ese motivo.

Pese a lo antes referido, la jurisprudencia Contencioso Administrativa desde hace ya algunos años, ha preñado que esta obligación - la motivación-, sólo surge cuando la constitución o la ley así lo exijan, o cuando dicha necesidad se imponga por ciertas circunstancias especiales que la demande para hacer posible el control de legalidad del acto administrativo.

Lo anterior permite ya colegir que no existe acto administrativo sin motivos que lo generen, que en términos generales debe ser el bienestar público y si, por el contrario, se presentan actos de los que no es exigible la expresión de su motivación, sin que, por ese hecho, per se, sea dable afirmar que su presunción de legalidad decayó.

Si ello es así, como en efecto lo es, es inobjetable que cuando la ley exceptúa el deber de motivación, pues la regla general opera en sentido inverso, es el mismo ordenamiento jurídico el que ampara como legítima la omisión en el pronunciamiento de las razones que llevaron a la administración, a emitir la decisión administrativa.

De este breve comentario se extrae entonces, a modo de colofón, que la discrecionalidad debe tener una base legal, por cuanto en nuestro ordenamiento jurídico la motivación es la regla general (en igual sentido debe advertirse que, conforme al Art. 44 del C.P.A.C.A., además de las preceptivas constitucionales, discrecionalidad no es sinónimo de arbitrariedad, ya que el interés general siempre será el motivo predominante en el acto administrativo, bajo el entendido de la proporcionalidad que debe existir entre los hechos que fundan el acto y la decisión misma, aunque no se mencione expresamente en estos particulares eventos su motivación.

13

Es entonces palmario comprender que para determinar si un acto administrativo debe contener la expresión de sus motivos en el texto que lo configura, se debe acudir al ordenamiento jurídico, pues sólo en él podrá encontrarse la dispensa a esa necesidad.

De acuerdo a la amplia ilustración hecha, está claro que no hubo una motivación que se ajustara a la realidad, motivo por el cual me permite elevar la siguiente:

SOLICITUD

Que se **REVOQUE LA RESOLUCIÓN Nº 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018** "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional", en la que se decidió retirar del servicio a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO, y en su lugar se le mantenga en el cargo para el que fue contratada y se le permita seguir ejerciendo sus labores desde el lugar que se le designe para tal fin.



NOTIFICACIONES

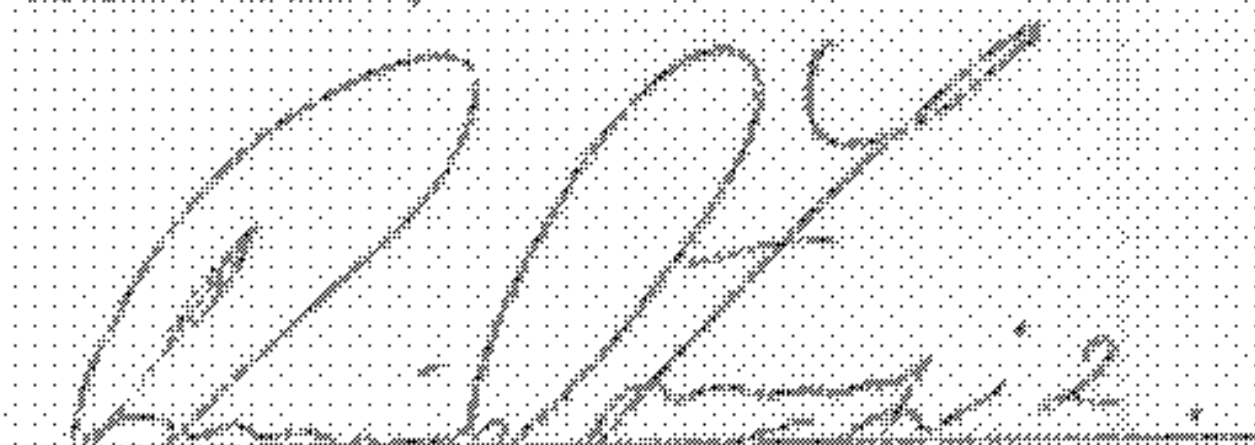
Tanto el suscrito apoderado como mi representada, reciben notificaciones en la CARRERA 44B N° 22-23, AP. 403 y en los correos electrónicos dtrejos@martineztrejos.com.co y zulycia1908@gmail.com.

Se autoriza la notificación por correo electrónico.

ANEXOS

1. Poder para presentar el presente recurso.
2. Documentos contentivos de incapacidades médicas.

Atentamente,


DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS
C.C. N° 1.018.418.668 de Bogotá D.C.
T.P. N° 203.636 del C/S. de la J.

44 1437 de
2011.

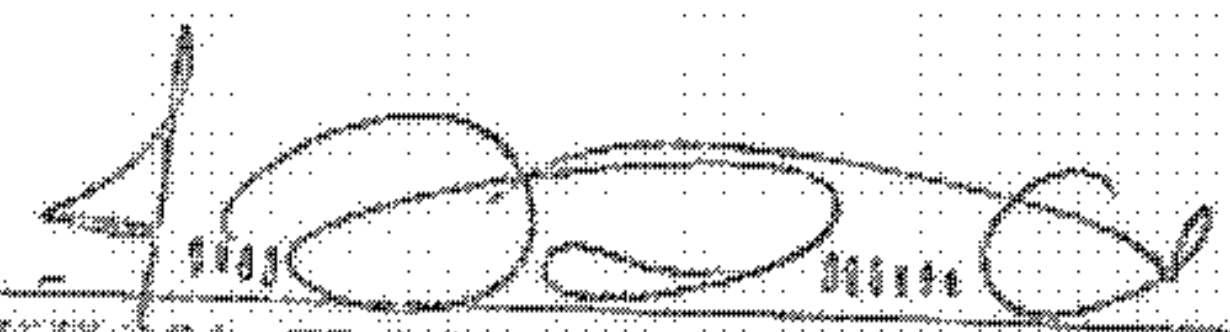
Señor
JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ
Mayor General
Director General De Sanidad Militar (12)
E. S. D.

REFERENCIA: Poder especial para recurso de reposición a la resolución
N° 1773 del 26 de diciembre de 2018.

ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.680, domiciliada y residente en Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al abogado DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.415.668, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 203.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente ante usted RECURSO DE REPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional", y notificada a la suscrita el día veintiocho (28) de diciembre de 2018.

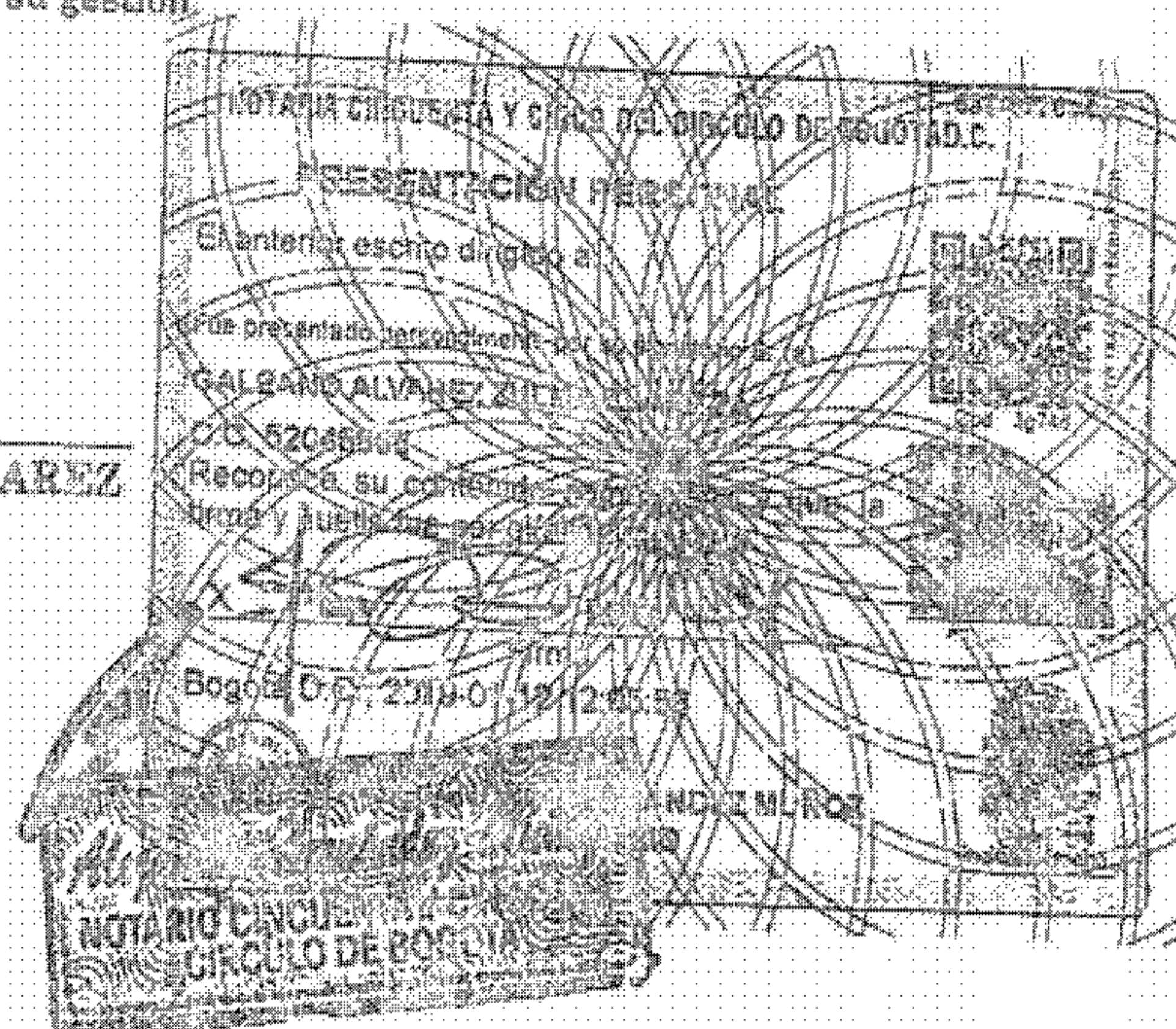
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de sustituir, desistir, renunciar, reasumir, notificarse, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Del señor Mayor General,


ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
C.C. N° 52.045.680

Acepto


DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS
C.C. N° 1.018.415.668
T.P. N° 203.830 del C. S. de la J.



EPS FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Página 1

Estado Radicado

Oficina 0036 BARRANCUIL Nro Incapacidad 0000509213

No. de Solicitud

Cotizante C 52045580 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador Dependiente

Fecha Recepción 30/10/2018 Fecha de Expedición 21/08/2018 Fecha de Radicación 30/10/2018

Empleador 330039370 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS 927 IPS NO ADSCRITA - SAMUEL CEBALLOS

Médico SAMUEL CEBALLOS

Fecha Inicio 21/08/2018

Días de Incapacidad 18

Fecha Terminación 07/09/2018

Prórroga No

Tratamiento No

Hospitalización No

Diagnóstico F412

Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

GERALDINE ALIEN GARCIA CARRILLO

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo familianareps@enconconsultora.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR EPS.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C., Diciembre 28 de 2018

En la fecha y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica de forma personal a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.680 de Bogotá. El contenido de la Resolución N° 1773 de fecha 26 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar mediante la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército.

De igual forma la presente diligencia de notificación se surtió permitiéndole a la notificada que leyera el acto administrativo y se hizo entrega íntegra y gratuita del mismo, indicándole que contra esta procede el recurso de reposición ante el Director General de Sanidad Militar.

La presente diligencia se da por terminada una vez suscrita por todas y cada una de las partes que en ella intervinieron.

LA NOTIFICADA.

LA FUNCIONARIA EN FIRMA LA
NOTIFICACION 28/12/18 16:03
Y SEISE CINCO RESOLUCION 1773

FIRMA- GRADO

NOMBRES Y APELLIDOS

N° CEDULA

Dirección

Residencia

Telefono

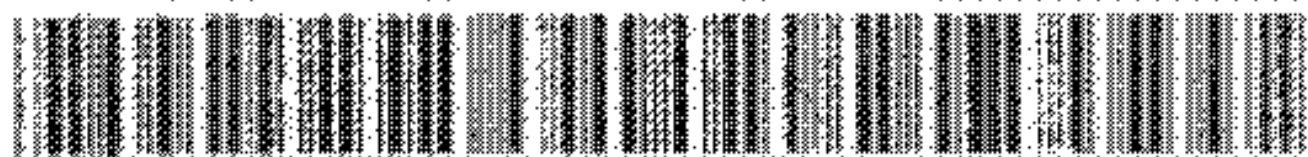
Correo Electrónico

EL NOTIFICADOR

[Firma manuscrita]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183262504311 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 20 de Diciembre de 2018

Señor Mayor General
OSCAR ALBERTO QUINTERO GONZALEZ
Subjefe de estado Mayor Administrativo Institucional
Encargado de las Funciones de la Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío solicitud información

Respetuosamente me dirijo al señor Mayor General Subjefe de Estado Mayor Administrativo Institucional Encargado de las Funciones de la Dirección General de Sanidad Militar, con el fin dar respuesta a su oficio allegado a esta Dirección de Sanidad y radicado No. 22160 de fecha 04 de Diciembre de 2018, en el cual solicita información sobre el reporte de incapacidades por el lapso del 08 de Agosto al 10 de Septiembre del año en curso, de la funcionaria ZULMA GALEANO ALVAREZ identificada con CC. 52.045.680 orgánica del Batallón de Sanidad - CRH.

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar que la funcionaria ZULMA GALEANO ALVAREZ no ha presentado incapacidades que soporten la ausencia laboral de la fecha mencionada y que las incapacidades que han llegado a esta Dirección, han sido enviadas a esa Dirección General para su trámite correspondiente.

Cordialmente,

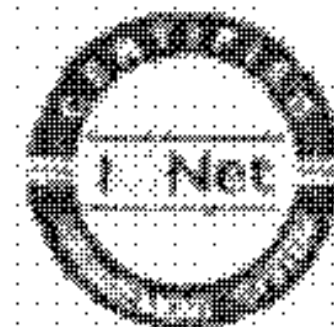
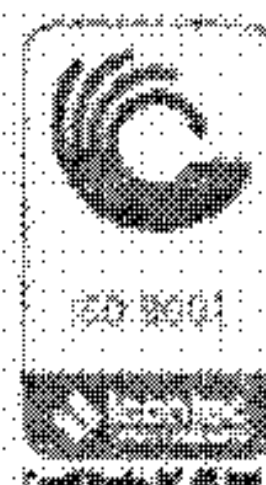
Brigadier General GERMAN LOPEZ GUERRERO
Director Dirección de Sanidad Ejército

Fabrice Yenny Villalobos Pardo SUAREZ
Bogotá, Capitalización y Estímulos DISAN

Víctor GT. Martínez Cruz ANDRADE
Oficial Asesor Especial DISAN Ejército

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434 Ext. 37265 Fax 4261400
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



Señalado como E
26-12-2018



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado N° **2 2 1 6 0** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., **4 DIC. 2018**

Señor Brigadier General
GERMAN LOPEZ GUERRERO
Director de Sanidad Ejército Nacional
Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52- 48
Bogotá



Asunto: Respuesta oficio N° 20183432057251/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-DGSM-29.60 del 23-10-2018.

En atención al oficio del asunto, recibido en la Dirección General de Sanidad Militar el día 29 de octubre de 2018 y radicado bajo el N° 23915 en donde se informa que teniendo en cuenta la Resolución N° 0895 del 04 de julio del año en curso, mediante la cual se trasladó del ESM 1034 de Barranquilla al ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá a la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, sin que a la fecha 20 de septiembre de 2018 la citada funcionaria hubiese hecho presentación ni establecido comunicación por ningún medio con ese ESM, por lo que solicita se revise la base de datos de correspondencia para establecer si existe algún documento que la funcionaria mencionada haya radicado de solicitud de permiso o licencia o exista acto administrativo del Director autorizando permiso; es pertinente dar respuesta con base en las siguientes precisiones:

- 1) La señora GALEANO fue trasladada mediante Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018, por solicitud expresa de esa Dirección de Sanidad, por necesidades del servicio, del ESM 1034 de Barranquilla al ESM CRH BASAN en la ciudad de Bogotá.
- 2) A través de Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018, salió a disfrutar de las vacaciones a las que tenía derecho a partir del 25 de junio de 2018.
- 3) De acuerdo a la fecha del término de vacaciones debía presentarse en el ESM de Barranquilla el 16 de julio de 2018, sin embargo por el fallecimiento de su progenitora disponía de 5 días hábiles de permiso de luto, es decir hasta el 24 de julio del año en curso.
- 4) Se presentó al ESM de Barranquilla el 26 de julio de 2018, donde le comunicaron la Resolución de traslado, sin regresar ni dejar acta de entrega, ni firmar libro, desde esa fecha, tal como consta en el oficio N° 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, enviado por el jefe del ESM 1034.
- 5) Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de reubicación física la señora GALEANO ALVAREZ, disponía de 10 días hábiles para hacer entrega del puesto de trabajo, elaborar acta y presentarse en el nuevo ESM a donde fue trasladada, lo que demuestra que el tiempo de presentación era el 08 de agosto de 2018, tal como lo ratifica, la mencionada señora en comunicación enviada al Director de esa DISAN con fecha 17 de octubre de 2018.
- 6) Mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Coordinación de Talento Humano de la DIGSA, solicitó a la oficina de Recursos Humanos de esa dependencia, información relacionada con la situación actual de la SMSM ZULMA.

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Cl 26 # 69-76 Centro empresarial elemento Torre Tierra piso 4. PBX. 3238555 Ext 1169
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

- GALEANO, en cumplimiento de la Resolución de reubicación física solicitada y apoyada por esa Dirección y la no presentación de la SMSM. ZULMA GALEANO en el ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá a donde fue trasladada.
- 7) Posteriormente y dado que no se obtuvo respuesta, la Subdirección Administrativa y Financiera recabó a esa DISAN con oficio N°17978/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 del 01 de octubre de 2018, para que se aclarara la situación administrativa de la mencionada funcionaria, reiterando que debía presentarse al Establecimiento donde fue reubicada en la ciudad de Bogotá el 08 de agosto de 2018.
 - 8) Con radicado N° 20183262052131/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 de fecha 23 de octubre de 2018, recibido en la oficina de correspondencia de la DIGSA con N° 024018 del 31 de octubre del año en curso, esa Dirección envía la información de acuerdo a la comunicación remitida por la señora GALEANO, de fecha 17 de octubre del año en curso, donde expone las razones por las cuales no se había presentado a trabajar en el CRH- BASAN de la ciudad de Bogotá.
 - 9) Revisada la documentación anexa en el oficio citado en el párrafo anterior, la fecha de presentación de la mencionada funcionaria, después del permiso de luto, estaba prevista, para el 08 de agosto de 2018; sin embargo y como lo destaca en el escrito del 17 de octubre de 2018, ella argumenta que el señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar le autorizó verbalmente que podía acudir al sitio de trabajo el 16 de agosto de 2018, evidenciándose que no media un soporte, escrito o acto administrativo de dicho permiso trascurriendo más de seis días sin que hiciera presentación personal en el sitio de trabajo; demostrándose un presunto abandono de cargo, a pesar que contaba con el mecanismo del permiso remunerado, el que se presenta por escrito con el visto Bueno del Jefe inmediato.
 - 10) Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 1792 de 2000, el empleado público podrá solicitar por escrito, permiso remunerado hasta por tres (3) días cuando medie justa causa. El jefe inmediato correspondiente podrá autorizar o negar los permisos; además teniendo en cuenta la Directiva Transitoria N° 09 Radicado N° 15540/MDN-CGFM-DGSM-SAF-GTH-23.2 del 23 de agosto de 2018, referida al manejo del personal civil de planta salud- MINDEFENSA - DIGSA, página 35, los permisos especiales, quedaron tal como lo contempla la norma para el Sector Defensa, hasta por tres días cuando medie justa causa; para el caso de la Dirección General, los permisos de tres días o superiores a este lapso, solamente podrán ser autorizados por el Director General; los Directores de Sanidad o Jefes de ESM solo podrán otorgar permisos a los servidores de planta de salud máximo hasta por tres días, en ningún momento por lapsos superiores.
 - 11) El tiempo que supera estos términos, debe ser mediante una licencia ordinaria, renunciable y sin derecho a sueldo, tal como lo estableció el artículo 30 del Decreto N° 1792 de 2000, lo cual no está demostrado que la funcionaria la hubiese solicitado, quien tampoco ha justificado su ausencia, desde el 8 de agosto al 10 de septiembre de 2018, sin presentar incapacidades durante este tiempo.
 - 12) De acuerdo con la confrontación de los soportes suministrados por la SMSM. GALEANO, se evidenció que anexó copias de una primera incapacidad por 14 días del 10 al 24 de septiembre del año en curso, otra por 7 días del 24 al 30 de septiembre de 2018 y una última por 20 días a partir del 02 de octubre de 2018.
 - 13) En ese orden si la incapacidad comenzó el 10 de septiembre de 2018, para los días anteriores a esa fecha no hay justificación lo que demuestra, que la SMSM. ZULMA GALEANO, no concurrió a laborar desde el 08 de agosto del año en curso, solo presenta incapacidad a partir del 10 de septiembre, es decir que no hay excusa de su ausencia laboral entre el 08 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, superando más de tres días sin justificar la ausencia laboral; observándose que tampoco media licencia ni permiso

444
07-01-18

22160

Radicado N°

/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

alguno y no sustenta una razón valedera para ausentarse, transcurriendo más de tres días sin ir al sitio de trabajo, como ya se anotó.

Por todo lo anterior, es imperativo tener en cuenta la norma que sobre el tema está contemplada en el artículo 42° del Decreto N° 1792 de 2000, que señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa: 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones o comisión. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente Decreto. 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarla.

Se agrega que la Sentencia C-1189/05, sobre el abandono del cargo sentó lo siguiente: "Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio..."

En esas condiciones, se observa que la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, no se presentó a laborar entre el 08 de agosto de 2018 y el 10 de septiembre del año en curso, sin permiso ni justificación alguna, transcurriendo más de tres días de no concurrir al sitio de trabajo, configurándose el abandono de cargo.

En tal sentido se procederá a lo pertinente para estos casos; por lo anterior se solicita a la DISAN EJC informe de forma inmediata a la DIGSA, si la señora ZULMA GALEANO, reportó incapacidad por el tiempo del 08 de agosto al 10 de septiembre del año en curso, para poder proceder y tomar las acciones correspondientes por el presunto abandono de cargo.

Atentamente,

Mayor General OSCAR ALBERTO QUINTERO GONZALEZ
Subjefe de Estado Mayor Administrativo-Institucional encargado de las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar

Elaboró: PD. Claritza Moyano

Revisó: SP. Juan Pablo Pinilla

Vo. Bo. PD. Jairo Borda

Vo. Bo. CN. John O. Sánchez

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Calle 26 # 69-76 Centro empresarial elemento Torre Tierra piso 4. PBX. 3238555 Ext 1161
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Dgsm Notificaciones Judiciales

De: Juzgado 51 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin51bta@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2019 12:53 p.m.
Para: disanejc@ejercito.mil.co; Dgsm Notificaciones Judiciales; dtrejost@martinezytrejos.com.co
Asunto: NOTIFICACIÓN FALLO DE TUTELA - PROCESO No. 11001-3342-051-2019-0241-00
Datos adjuntos: 051-2019-00241 SENTENCIA DE TUTELA No. 150 - 12-06-2019.pdf

DIR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CORRESPONDENCIA N FOLIOS 1

Buen día,

En cumplimiento al FALLO DE TUTELA de 12 de junio de 2019, dentro de la Acción de Tutela de 11001-3342-051-2019-00241-00, incoada por ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, me permito remitirle en archivo adjunto el FALLO DE TUTELA.

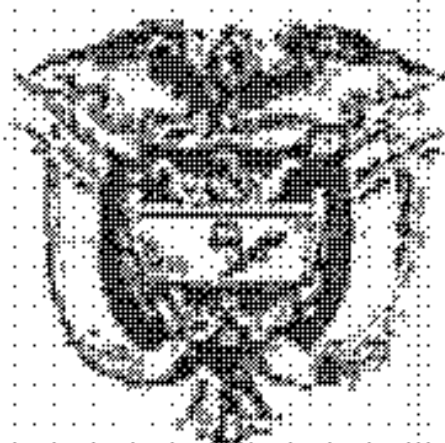
De esta manera se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL del Fallo de Tutela señalado anteriormente.

Cualquier inquietud comunicarse a través de los siguientes medios:

- Correo institucional: jadmin51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo notificaciones: jadmin51bta@notificacionesrj.gov.co

Atentamente,

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: 11001-3342-051-2019-00241-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

ACCIÓN DE TUTELA

SENTENCIA No. 150

Procede el despacho a dictar sentencia de primera instancia en la acción de tutela promovida por la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, identificada con C.C. No. 52.045.680, a través de apoderado abogado DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS, identificado con la C.C. No. 1.018.415.668 y T.P. No. 203.830 del Consejo Superior de la Judicatura, contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

I. ANTECEDENTES

1. LA DEMANDA

1.1. Pretensiones

Mediante escrito radicado el 29 de mayo de 2019, en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos del circuito judicial de Bogotá (fls. 1-21), la accionante solicitó al despacho acceder a las siguientes pretensiones:

"(...) se tutele el derecho fundamental a la petición (...)

(...) Que en virtud de la tutela del derecho de petición, se ordene (...) se conteste de fondo el derecho de petición presentado (...)

(...) Que en el entendido que la petición tenía como finalidad la expedición de documentos conforme con lo consagrado en el Art. 14 de la Ley 1755 de 2015 que a la letra establece: "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinario, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes".

(...)"

1.2. Soporte fáctico y jurídico de la solicitud de amparo

Como sustento fáctico y jurídico de las pretensiones, la tutelante expuso lo siguiente:

- El 15 de abril de la presente anualidad presentó derecho de petición ante la entidad accionada para la expedición de copias de una serie de documentos, que tienen por objeto verificar el pago de prestaciones laborales a favor de la accionante durante su vinculación en la Dirección General de Sanidad Militar.
- La entidad accionada dio contestación a la solicitud el día 10 de mayo de 2019, la cual fue recibida por la actora el día 21 posterior. Sin embargo, considera que ésta no fue resuelta de fondo como quiera que no se aportó en su totalidad los documentos que fueron requeridos inicialmente.

Expediente: 11001-3342-031-2019-00241-03
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN DE TUTELA

2. Trámite procesal y contestación de la demanda de tutela

La demanda de tutela fue admitida mediante Auto Interlocutorio No. C-105A del 30 de mayo de 2019 (fl. 24), en el que se ordenó notificar por el medio más expedito y eficaz al representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a quien se le concedió el término de cuarenta y ocho (48) horas corridas para que rindiera informe sobre los hechos fundamento de la acción y ejerciera su derecho de defensa.

Notificada en debida forma la entidad accionada (fls. 25 a 27) y vencido el término concedido para su intervención, por medio del memorial radicado el 10 de junio de 2019 (fls. 28 y 29), el Director General de Sanidad Militar informó que mediante el Oficio No. 8254 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 de fecha 10 de mayo de la presente anualidad, había procedido a dar contestación de fondo a la petición efectuada por la actora y que ésta había sido enviada por la empresa de mensajería de Servicios Postales Nacionales 472 el día 16 posterior.

De conformidad con lo anterior, anexó copia del citado oficio (fls. 29 a 30), y solicitó se niegue la presente acción constitucional por hecho superado.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para conocer y decidir la acción de tutela contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Adicionalmente, el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1., 2.2.3.1.2.4. y 2.2.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho referente a las reglas de reparto de la acción de tutela", señala que las acciones de tutela que se interpongan en contra de cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas para su conocimiento en primera instancia a los jueces del circuito o con igual categoría.

2. Generalidades de la acción de tutela

La acción de tutela, prevista en el Artículo 86 de la Carta Política y reglamentada por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, como mecanismo preferente y sumario, fue concebida como una acción judicial subsidiaria, residual y autónoma, a disposición de los ciudadanos, mediante la cual pueden reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección judicial inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando éstos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de autoridades públicas y, excepcionalmente, de particulares.

El trámite de esta herramienta jurídica por medio de un procedimiento preferente y sumario, supone su prevalencia frente a las demás acciones, y que el fallo que disponga la protección de derechos fundamentales sea de inmediato cumplimiento, empero, puede ser impugnado ante el superior, quien luego debe remitir el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

A la par, se constituye como una acción subsidiaria y residual, por manera que se torna improcedente cuando existen otros mecanismos de defensa judicial a los que puede acudir el interesado para obtener la protección de sus derechos fundamentales. No obstante, a pesar de ello, en el evento de que se acredite la configuración de un perjuicio irremediable, la solicitud de amparo se hace procedente.

Así, aunque la acción de tutela ha sido puesta por la Constitución y la Ley a disposición de todas las personas, ese derecho de acción no es absoluto, en cuanto está limitado por las causales de improcedencia, como la anteriormente mencionada, y las previstas en el Artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, tales como: i) Cuando para proteger el derecho se pueda invocar el recurso de habeas corpus; ii) Cuando se pretenda proteger derechos colectivos; iii) Cuando sea evidente que la violación del derecho originó un daño consumado, salvo cuando continúe la acción u omisión violatoria del derecho y, iv) Cuando se trate de actos de carácter general, impersonal y abstracto.

Expediente: 11001-33-43-051-2019-00241-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN DE TUTELA

3. Problema jurídico

Corresponde al despacho determinar si la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR vulneró el derecho fundamental de petición invocado por la accionante.

4. Derecho de petición

El Artículo 23 de la Constitución Política prevé el derecho de toda persona de "presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución", con el fin de garantizar otros derechos constitucionales así como la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Para el efecto, el Artículo 85 *ibidem* consagra este mandato constitucional como un derecho de aplicación inmediata cuya protección se ejerce de manera idónea, adecuada y eficaz por intermedio de la acción de tutela¹.

En consideración a su carácter de fundamental, se tiene que esta prerrogativa involucra como elementos para su concreción, entre otros: i) la posibilidad cierta y efectiva de elevar en términos respetuosos solicitudes ante las autoridades públicas y los particulares que ejercen funciones públicas, y el deber de éstos a recibirlas y tramitarlas; ii) el derecho a obtener respuestas a sus peticiones dentro de los términos señalados por la ley; iii) el deber de la administración de resolver de fondo las peticiones que le son formuladas por los particulares, sea favorable o desfavorable a lo solicitado; y, iv) la pronta comunicación de lo resuelto al solicitante.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional² ha precisado que el núcleo esencial del derecho de petición comporta la emisión de una respuesta de fondo, integral y oportuna a las solicitudes que elevan las personas ante las autoridades, dentro de los términos establecidos por el ordenamiento jurídico³, esto, por cuanto, "(...) el derecho de petición involucra no sólo la posibilidad de acudir ante la administración, sino que supone además, un resultado de ésta, que se manifiesta en la obtención de la pronta resolución. Sin este último elemento el derecho de petición no se realiza, pues es esencial al mismo"⁴.

En relación con este último punto, ha sostenido la Corporación que el derecho a obtener una pronta resolución corresponde con una obligación de hacer, relativa al deber de las autoridades de pronunciarse sobre las solicitudes que le sean presentadas, lo cual no implica per se que las respuestas sean favorables a los intereses de los peticionarios⁵.

En ese orden, la Corte ha identificado como componente elemental del núcleo conceptual del derecho de petición⁶ que la respuesta por parte de la autoridad respectiva reúna los requisitos de suficiencia, efectividad y congruencia, así:

"(...) una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario; es efectiva si la respuesta soluciona el caso que se plantea (artículos 2, 86 y 209 de la C.P.); y es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución a lo pedido verse sobre lo preguntado y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta"⁷. (Negrilla fuera del texto original)

¹ Corte Constitucional, T-831 de 2013.

² Pueden consultarse, entre otras las sentencias T-377 de 2000, T-1104 de 2002 y T-695 de 2003.

³ Véase sentencia T-377 de 2000, por medio de la cual la Corte Constitucional fijó los supuestos mínimos del derecho de petición.

⁴ Corte Constitucional, T-367 de 1992.

⁵ Corte Constitucional, T-1060A de 2001.

⁶ Sobre el particular, en sentencia T-048 de 2007, se indicó:

"La Corte ha consolidado la jurisprudencia sobre el derecho de petición en las sentencias T-377 de 2000 y T-1060A de 2001, en donde fueron identificados los componentes conceptuales básicos del derecho, de la siguiente manera: "(i) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, garantizando a su vez otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión; (ii) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión; (iii) la petición debe ser resuelta de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado; (iv) la respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible; (v) la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco su concreción siempre en una respuesta escrita; (vi) este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, y en algunos casos a los particulares; (vii) el silencio administrativo negativo, entendido como un mecanismo para agotar la vía gubernativa y acceder a la vía judicial, no satisface el derecho fundamental de petición pues su objeto es distinto. Por el contrario, el silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición; (viii) el derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa; (ix) la falta de competencia de la entidad ante quien se plantea, no la exonera del deber de responder; y (x) ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado".

⁷ Corte Constitucional, T-048 de 2007.

Expediente: 10001-3344-061-2015-00241-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN DE TUTELA

Bajo ese entendido, ha considerado que se vulnera el derecho de petición cuando la respuesta no cumple como mínimo con los siguientes requisitos: i) ser oportuna; ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la solicitud elevada; y iii) ser comunicada al peticionario⁴.

En cuanto a la normativa que regula la oportunidad o términos para emitir la respuesta, es menester anotar que a partir del 30 de junio de 2015, los Artículos 13 a 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fueron sustituidos por la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Así pues, tratándose de las modalidades del derecho de petición como los términos para resolver las solicitudes, el Artículo 1º de la referida ley dispone:

"Artículo 1º. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

**TÍTULO II
DERECHO PETICIÓN
CAPÍTULO I**

Derecho de petición ante autoridades reglas generales

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación o a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicados a su protección o formación.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y se pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con los asuntos a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto".

Por consiguiente, toda petición deberá ser resuelta dentro de los 15 días siguientes a su radicación, salvo norma legal que imponga otro término o en aquellos casos en los que se solicite documentos e información o se eleve consulta sobre los asuntos a cargo de la autoridad⁵, eventos

⁴ Corte Constitucional, T-661 de 2010.

⁵ En relación con el término autoridad la Corte Constitucional en sentencia T-167 de 2013, precisó lo siguiente: "Es del caso anotar que el derecho de petición se dirige a quienes la norma constitucional denomina genéricamente las autoridades, entendiéndose por tales los distintos órganos y dependencias del Estado, no solo al interior de la rama ejecutiva sino también

Expediente: 11001-3342-051-2019-00241-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN DE TUTELA

en los cuales las peticiones deberán resolverse dentro de los 10 o 30 días siguientes a la recepción, respectivamente.

Finalmente, es preciso reiterar que de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política cuando se vulnera el derecho fundamental de petición se activa la acción de tutela como mecanismo de defensa a la que puede acudir directamente el ciudadano en procura de ser amparado.

5. Caso concreto

Verificado el expediente, encuentra el despacho probado que la accionante solicitó en sede de tutela (fl. 4 reverso), "(...) se ordene (...) se conteste de fondo el derecho de petición presentado (...).

(...) Que en el entendido que la petición tenía como finalidad la expedición de documentos conforme con lo consagrado en el Art. 14 de la Ley 1755 de 2015 que a la letra establece: "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes".

(...).

Igualmente, se advierte que la petición a la que se refiere la actora hace alusión a obtener copia de algunos documentos que definieron situaciones administrativas, tales como el disfrute de vacaciones y la reubicación del empleo -entre otros- de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, durante el tiempo en que fungió como funcionaria de la planta de personal de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

Por otro lado, se advierte que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a través de su director informó que mediante el Oficio No. 8254 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 de fecha 10 de mayo de la presente anualidad, había procedido a dar contestación de fondo a la petición efectuada por la actora y que ésta había sido enviada por la empresa de mensajería de Servicios Postales Nacionales 472 el día 16 posterior.

No obstante, es menester efectuar las siguientes precisiones. Al hacer un parangón entre la solicitud efectuada por la actora y la respuesta ofrecida por la Dirección General de Sanidad Militar en la presente acción de tutela, en la cual indicó que a través del Oficio No. 8254 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 de fecha 10 de mayo (fls. 29 a 30), se procedió a contestar la petición de la actora, es a todas luces evidente la vulneración al derecho de petición por ella alegada. Lo anterior, por cuanto en la misma no se están aportando la totalidad de las copias de los documentos inicialmente solicitados por la actora, estos son, copia de la constancia de notificación de la Resolución No. 0830 del 21 de junio de 2018, copia de la constancia de notificación personal de la Resolución No. 0895 del 4 de julio de 2018, copia del oficio remitatorio de reubicación de empleo y su constancia de notificación, y copia del acto administrativo que efectuó la liquidación de prestaciones sociales. Lo anterior, por cuanto pese a que no se anexó a la contestación de la presente acción las pruebas que acrediten el envío de los demás documentos, del escrito primigenio y la respuesta ofrecida se puede extraer tal conclusión.

De conformidad con lo anterior, la Administración tenía el deber de resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la petición formulada por la actor, así como de comunicarle lo resuelto, no obstante, la respuesta a la que se hizo alusión no resolvió de manera integral lo solicitado en la misma por ésta, razón por la que en el presente caso se tiene por demostrado que la entidad accionada no ha resuelto la referida solicitud radicada por la accionante, por lo que evidentemente incumplió los términos previstos para ello por el Artículo 14 del C.P.A.C.A., sustituido por el Artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, y, consecuentemente, vulneró su derecho fundamental de petición.

En ese orden, vale la pena indicar que la norma *ibidem* establece los plazos en los cuales la autoridad deberá dar respuesta a las distintas modalidades de petición y señala como regla general un término de quince (15) días luego de su recepción, el cual puede ser modificado por una norma legal especial.

en las demás, así como en los órganos autónomos e independientes. Sin embargo, caben también dentro de este concepto de autoridades las particulares que bajo cualquiera de las circunstancias previstas en la ley, ejercen funciones públicas".

Expediente: 00012342-051-2019-00241-00
Accionante: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
Accionador: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN DE TUTELA

Adicionalmente, determina que están sometidos a plazos especiales, en atención al contenido de la petición, las solicitudes de documentos y de información que deben resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción y las solicitudes de consulta cuyo plazo máximo es de treinta (30) días. En el presente caso, la petición de expedición de documentos efectuada por la actora es de fecha 15 de abril de 2019 (fs. 16 y ss), y la respuesta que ofreció la Administración del 10 de mayo de 2019 (fs. 29 a 30), lo que quiere decir que además de que ésta fue incompleta, también sobrepasó el término establecido.

Por ende, será amparado el derecho fundamental de petición de la tutelante el cual fue vulnerado, y se ordenará a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR emitir respuesta clara, coherente y de fondo a la petición elevada por la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, identificada con C.C. No. 52.045.680, el 15 de abril de 2019 (fs. 16 y ss).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPARAR el derecho fundamental de petición de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, identificada con C.C. No. 52.045.680. En consecuencia, se ordena a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a responder en forma COHERENTE, CLARA y de FONDO la petición que radicó el 15 de abril de 2019 (fs. 16 y ss), y le notifique el contenido de la decisión.

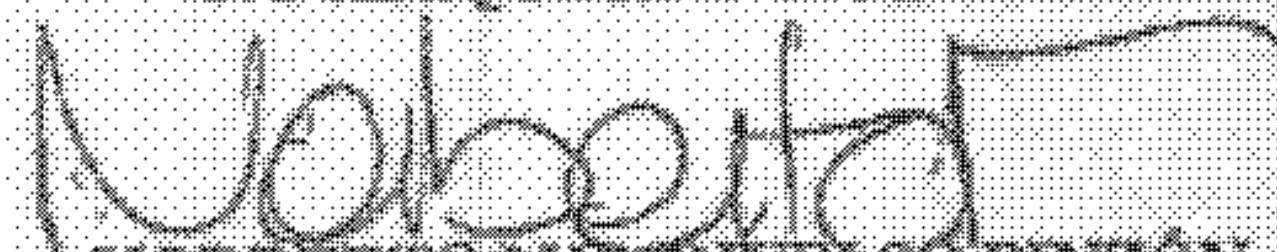
SEGUNDO.- Al vencimiento del término perentorio de que trata el numeral anterior, la accionada remitirá con destino a este expediente prueba del cumplimiento de las órdenes.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz, el presente fallo a las partes según el procedimiento previsto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- La presente decisión podrá ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

QUINTO.- En caso de que no sea impugnada la presente providencia, por Secretaría, ENVÍESE al día siguiente el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVIELSO PINZÓN
Juez

SIRVE COMO DOCUMENTO
DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.045.680

NUMERO

GALEANO ALVAREZ

APELLIDOS

ZULMA CLARITZA

NOMBRES

FIRMA



LA NOTARIA VENTIDOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA CONSIDERA CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA.
BOGOTA D.C. 18 DIC 2007

CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA VENTIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1971

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. PH

F

SEXO

24-OCT-1989 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR



Consuelo Ulloa Ulloa

CLAY WARR CONSUELO ULLOA

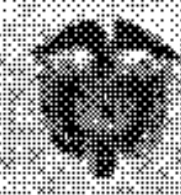
Impresión Correcta



A-1600102-70168060-F-52043600-880609

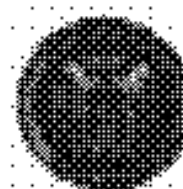
0001500 / 00

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION



La seguridad
es de todos

Mindefensa



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA

Nº 0233

No. /MDN- COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60

Barranquilla, D.El.yP. 01 MAR. 2019

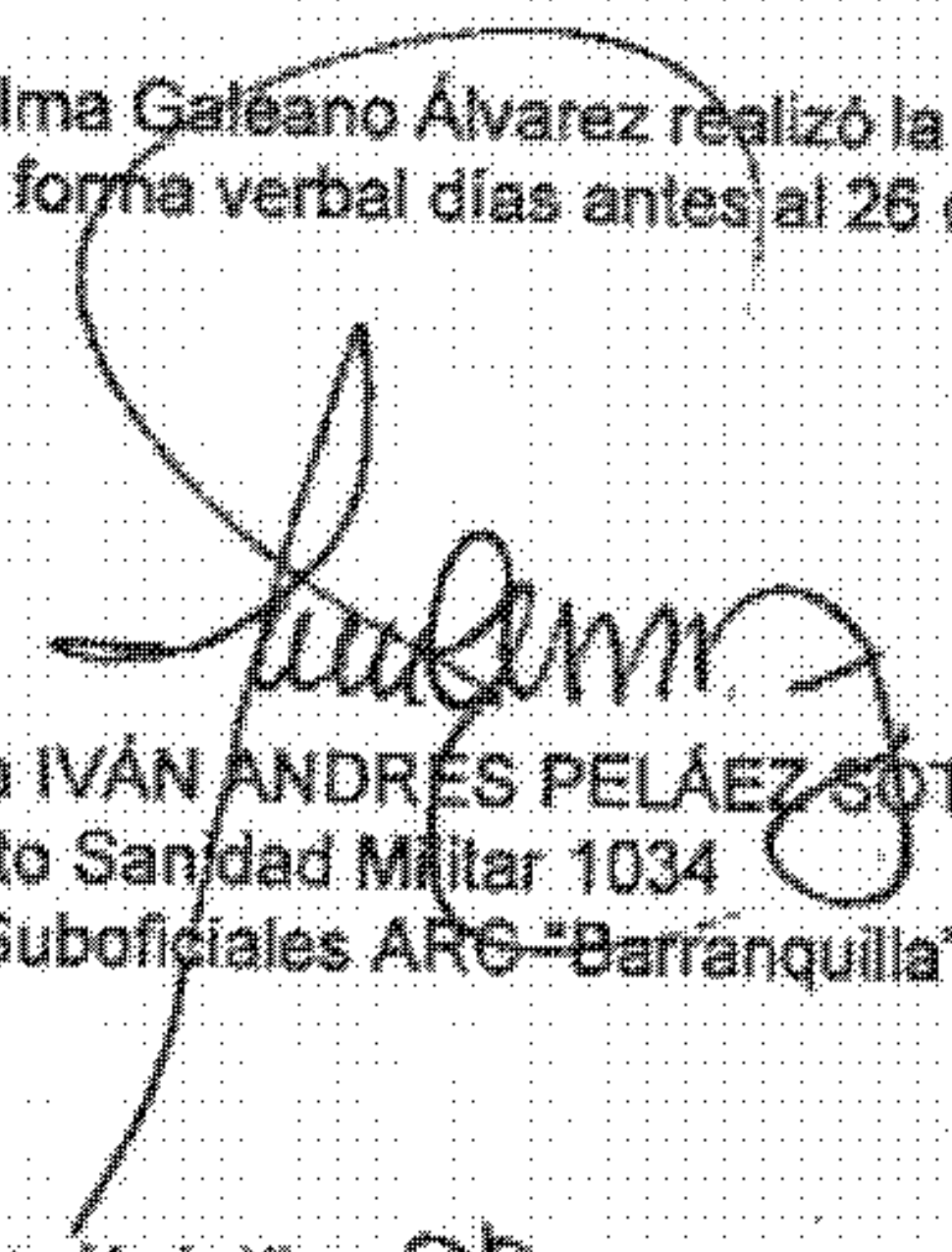
Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26 – 50 Centro Internacional Tequendama
Edificio Bachué Piso 5
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud información caso SMSM Zulma Galeano Álvarez

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval, con el fin de responder a la solicitud elevada por la señora SMSM Gloria Mora Lozano referente a situación Sra. SMSM Zulma Galeano Álvarez, recibida vía correo electrónico el día 27 de febrero de 2019, así:

- La Sra. Zulma Galeano Álvarez hizo presentación en esta unidad por término de vacaciones el 16 de julio de 2018.
- Laboró en el ESM 1034 hasta el 26 de julio de 2018, fecha informada a esa dirección mediante oficio N°1188 MDN- COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60 del 28 de septiembre de 2018.
- La Sra. Zulma Galeano Álvarez realizó la entrega del cargo a la Sra. SMSM Doris Rodríguez Vargas de forma verbal días antes al 26 de julio de 2018.

Atentamente,


Capitán de Corbeta IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO
Jefe Establecimiento Sanidad Militar 1034
Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Elaboró: TN Galvis Barney María Ximena
STH ESM1034





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número:

Radicado No. 20193260534101 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.60

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2019

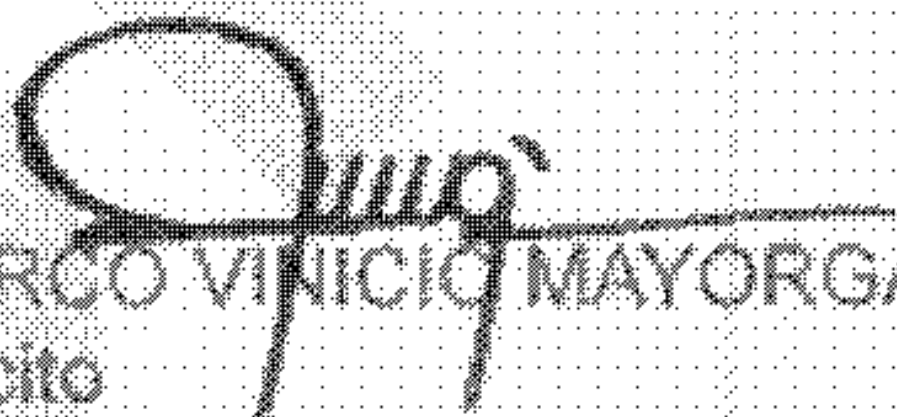
Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío información solicitada, caso señora Zulma Claritza Galeano

Con toda atención y debido respeto, me permito enviar al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, la información recolectada de la señora Zulma Claritza Galeano funcionaria de planta, para que den respuesta al recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la señora Galeano contra la Resolución No. 1773 del 26 de diciembre de 2018.

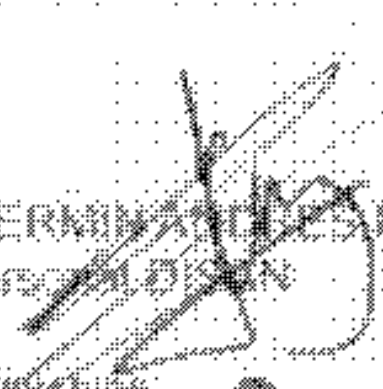
En virtud a que la información requerida no reposa en las bases de datos de ésta Dirección de sanidad, se solicitó a la señora TC. GLADYS HELENA RIOS OSORIO Directora del Centro de Rehabilitación Hospitalaria – BASAN, que informara la situación administrativa de la señora Zulma Galeano, el cual se anexa a la presente en 1 folio.

Atentamente,


Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO
Director Sanidad Ejército

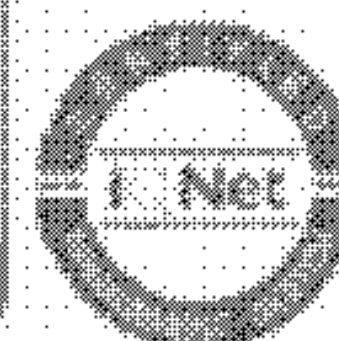
Anexo: 1 folio.


Elaboró: PS. YUDI PARRA
Abogada Talento Humano DISAN


Revisó: CT. ERMINIO PÉREZ ANDRADE
Oficial de personal DISAN



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN
4261434 Ext. 37265 Fax: 4261400
Dirección página web: www.disanejército.mil.co



27-03-2019

652-10

02.

Palm archiva
H. de V.
Zulma Galeano



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Radicado No. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-29.60

Señor Brigadier General
MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO
Director de Sanidad militar Ejército
Carrera 7 N° 48-58
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe de personal

Con toda atención me permito informar al señor Brigadier General de Sanidad Militar Ejército la situación presentada con la señora SMSM. **ZULMA CLARITZA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.045.680, Código 2-2 Grado 14:

1. Que verificando la documentación y la base de datos del personal civil de planta que conforma el centro de rehabilitación hospitalaria no reposa ningún documento de la funcionaria Zulma Claritza Galeano
2. Que verificando el libro de novedades de personal no existe registro de la novedad "calamidad familiar" donde la funcionaria solicita permiso por muerte de su señora madre
3. Que verificando el archivo de la documentación del año 2018 no se encuentra copia del acta de defunción de su señora madre.
4. Que verificando los reportes de incapacidades medicas del personal a la dirección de sanidad no se encuentra copia de la incapacidad medica del mes de septiembre del 2018, así mismo se verifica en la sección de seguridad y salud en el trabajo si existe algún documento informando la incapacidad medica se establece que no reposa ningún archivo y/o incapacidad médica.
5. Que revisando las bases de datos de agendamiento de citas médicas para el personal de usuarios que asisten a este establecimiento no existe ninguna agenda destinada para la señora zulma Claritza Galeano
6. No existe planillas de atención a pacientes echas por la señora Zulma Claritza.
7. Que la señora SMSM. **ZULMA CLARITZA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.045.680, Código 2-2 Grado 14, no ha realizado presentación en este Establecimiento de Sanidad Militar, ni ha establecido comunicación por ningún medio con esta Dirección.

Atentamente,

T.C GLADYS HELENA RIOS OSORIO
Directora Centro de Rehabilitación Hospitalaria – BASAN

Elaboró: St. Esneider pinilla
Jefe de Talento Humano CRH

Revisó: St. Esneider pinilla
Jefe de Talento Humano CRH

Fe en la causa:
CR 50 N° 18-06 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 4468012
crh@buzonejercito.mil.co

20183437235083

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183437235083 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-
29.60



32

EPS FAMISANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado Radicada
Oficina 0036 BARRANQUIL **Nro Incapacidad** 0006509213 **No. de Solicitud**
Cotizante C 52045680 **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR** **Tipo Trabajador** Dependiente
Fecha Recepción 30/10/2018 **Fecha de Expedición** 21/08/2018 **Fecha de Radicación** 30/10/2018
Empleador 830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
IPS 987 IPS NO ADSCRITA - SAMUEL CEBALLOS
Médico SAMUEL CEBALLOS
Fecha Inicio 21/08/2018 **Días de Incapacidad** 18 **Fecha Terminación** 07/09/2018
Prorroga No **Traslape** No **Hospitalización** No
Diagnóstico F412
Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

GERALDINE ALIEN GARCIA CARRILLO

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

Dr. Juan Esteban...
Calle 117 No. 416 - Bogotá - Colombia

Letra Colored Heavy

DIA	SE	NO
21	02	1973

no facultad medica
niles 21/03/73
finaf: 4/09/73

DX: Cervicofacial neuralgia, Sect
confusional latref

Calle 117 No. 416 - Bogotá - Colombia

[Signature]
2231
01/04/73



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado Radicada

Oficina 0036 BARRANQUIL **Nro Incapacidad** 0006464013 **No. de Solicitud**

Cotizante C 52045680 **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR** **Tipo Trabajador** Dependiente

Fecha Recepción 08/10/2018 **Fecha de Expedición** 10/09/2018 **Fecha de Radicación** 00/00/0000

Empleador 830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS 987 IPS NO ADSCRITA - RICARDO FERIS

Médico RICARDO FERIS

Fecha Inicio 10/09/2018 **Días de Incapacidad** 14 **Fecha Terminación** 23/09/2018

Prórroga No **Traslape** No **Hospitalización** No

Diagnóstico G433

Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

KAREN TERESA CABARCAS RAMIREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

RICARDO FERIS CHADID M.D.

NEUROCIRUJANO

CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA

CIRUGIA ESTEROTAXICA

CIRUGIA DE PARKINSON

CIRUGIA DE EPILEPSIA

CIRUGIA VIDEONEUROENDOSCOPICA

NOMBRE:

Zulma Galeano Alvarez

FECHA:

Sept 10 2018

R/.

*DNCA posicional
Desde 10/Septiembre 2018
hasta 24/Septiembre 2018*

*Dx cirugía complicada con
sepsis post-ops*

RICARDO FERIS CHADID
NEUROCIRUJANO
C.C. 6.010.302 N.M. 2026

Cra 30 No 1 - 850 Corredor Universitario Clínica Portoazul Con: 716 Tel: 3776541
e-mail: ricardoferis@gmail.com - Barranquilla - Colombia



36

EPS FAMISANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado Radicada
Oficina 0036 BARRANQUIL **Nro Incapacidad** 0006506980 **No. de Solicitud**
Cotizante C 52045680 **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR** **Tipo Trabajador** Dependiente
Fecha Recepción 30/10/2018 **Fecha de Expedición** 24/09/2018 **Fecha de Radicación** 30/10/2018
Empleador 830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
IPS 987 IPS NO ADSCRITA - RICARDO FERIS
Médico RICARDO FERIS
Fecha Inicio 24/09/2018 **Días de Incapacidad** 8 **Fecha Terminación** 01/10/2018
Prórroga Si **Traslape** No **Hospitalización** No
Diagnóstico G433
Contingencia ENFERMEDAD GENERAL


GERALDINE ALIEN GARCIA CARRILLO

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.R.S.

	RICARDO FERS CHADID M.D. NEUROCIJURONIA RM 2928	RECETARIO MEDICO	CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA CIRUGIA ESTEROTAXICA CIRUGIA DE PARKINSON CIRUGIA DE EPILEPSIA CIRUGIA DE VIDEONEUROENDOSCOPIA
Historia Nro: 52045680			
Fecha: 25/09/2018		Registro: 3673	
ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ			
Tipo ID: CC EPS: PARTICULARES	Nro. Identificación: 52045680	Sexo: F	Edad: 47
INCAPACIDAD DESDE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018 INCLUSIVE.			
Medico: RICARDO FERS CHADID	Especialidad: Neurocirugia	RM: 2928	Firma: 

Software SIMED V1.0

 Carrera 30 # 1-850, Puerto Colombia, Atlántico
 Telefono: 3776541, email: ricardofers@gmail.com

Fecha Impresión: 08/10/2018



EP5 FAMISANAR S.A.S

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado Negada
Oficina 0036 BARRANQUIL Nro Incapacidad 0006457330 No. de Solicitud
Cotizante C 52045680 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador Dependiente
Fecha Recepción 05/10/2018 Fecha de Expedición 02/10/2018 Fecha de Radicación 00/00/0000
Empleador 830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
IPS 2382 VILLA 76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA
Médico PEDRO RICAURTE ORTIZ
Fecha Inicio 02/10/2018 Dias de Incapacidad 20 Fecha Terminación 21/10/2018
Prórroga No Traslape No Hospitalización No
Diagnóstico F321
Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Causal de Negación

Para la liquidación de esta prestación debe presentar el pago de aportes del mes del inicio de la Prestación Económica, una vez se realice se validará el reconocimiento.

EBRIS DANIEL PEREZ ALVAREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

VILLA 76

PROTECCIÓN AMBIENTAL DE PRINCIPALES
SISTEMAS DE AGUAS Y AEROSOLIZANTES

Fecha:

Horario:

2 de Mayo del 2015

12:04 PM

Rt.

50 CT 100

Incapacidad médica por

20 días a partir del día

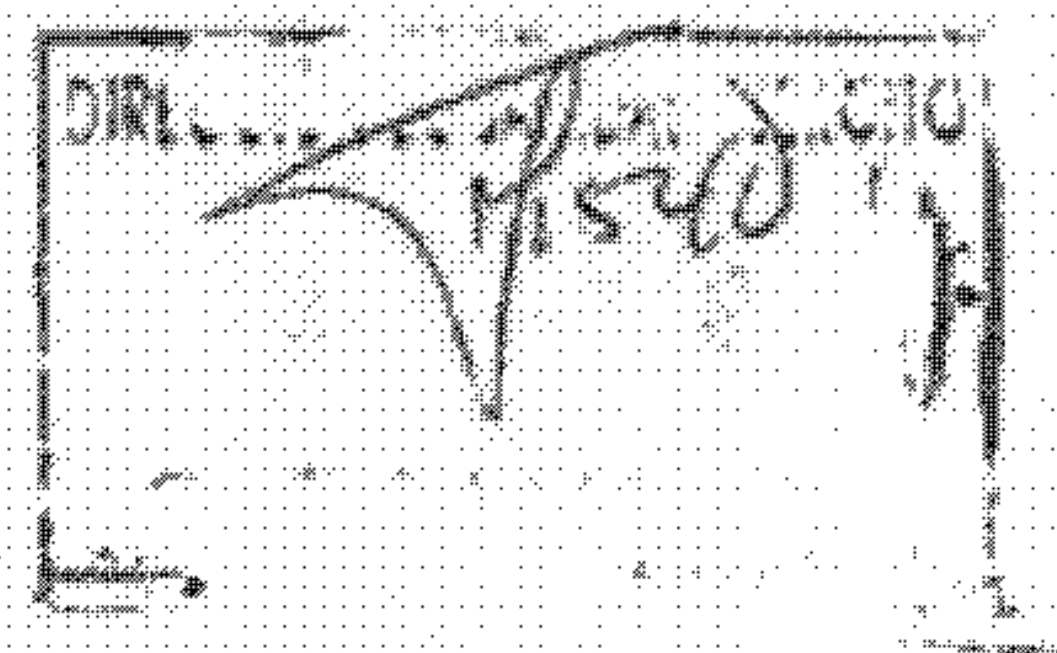
de hoy 02 de Mayo 2015

Pedro Enrique Ortiz



Barranquilla Octubre 17 de 2018

Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá D.C.



2018-340-354196-2

ASUNTO: Comunicación situación Médica – Solicitud reconsideración traslado

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo a solicitud realizada vía telefónica por la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez y la Señora Bibiana Amado, me permito comunicar de acuerdo a mi situación médica y anexar los debidos soportes que justifican la no presentación al CRH – BASAN en la ciudad de Bogotá el día 16 de Agosto/18 a la fecha.

Las Incapacidades fueron remitidas a la Dirección de Sanidad Ejército pero fueron devueltas en el área de registro ya que explicaron que debían ser transcritas por el Empleado, también se trató de realizar contacto telefónico con el área de Talento Humano pero no fue posible. Por mi situación médica, se solicitó ayuda de un familiar para allegar dicha información y/o establecer contacto.

Cabe aclarar, que las transcripciones realizadas de las incapacidades emitidas por la EPS FAMISANAR, las incapacidades y sus debidos soportes fueron enviados vía whatssap al Señor Capitán Andrés Pérez – Talento Humano/Disan Ejército y Señor Anderson Yornayusa – Seguridad Social – DGSM, dado que inicialmente la información fue enviada vía email la cual rebotó. De acuerdo a información recibida del área encargada de Seguridad Social de la Dirección General de Sanidad Militar, las transcripciones de las incapacidades las debe realizar directamente el empleado por lo que se anexan las copias de las incapacidades ya que la EPS se queda en su poder con los originales de dichos documentos. Los originales de las transcripciones, copias de las incapacidades serán entregados en la Dirección de Sanidad Ejército y las copias con sus respectivos soportes a la Dirección General de Sanidad Militar.

De igual forma, dado que mi presentación estaba programada para el día 8 de Agosto/18 en la ciudad de Bogotá, por solicitud verbal elevada al Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar el día 3 de Agosto/18, ésta fecha fue autorizada y modificada para el día 16 de Agosto/18. A continuación explico los motivos.

Durante los días 2 y 3 de Agosto/18, solicité mediante espacio formal con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, tratar asunto de la reconsideración de mi traslado del



Radikado No. 20-0326272001 MDN-COGFIN-COE/C-SECEL-JENGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 21 de Noviembre de 2018

Señora Servidor Misional en Sanidad Militar
ZULMA CLARITZA GALEANO VALBUENA
Dispensario Médico BASAN - CRH

Asunto: Resouesta Solicitud Acoyo Traslado

En atención a su oficio sin número, radicado en esta Dirección de Sanidad bajo el número de registro 20183403641962 de fecha 01 de Noviembre de 2018, en el cual hace entrega de incapacidades médicas transcritas por la EPS FAMISANAR para soportar su ausencia laboral y solicita reubicación física del Establecimiento de Sanidad Militar BASAN – CRH a la Dirección General de Sanidad Militar.

Me permito informarle que tanto las incapacidades como la solicitud de reubicación física, fueron enviadas a la Dirección General de Sanidad Militar para previo concepto de viabilidad.

Por lo anterior, esta Dirección de Sanidad queda a la espera del pronunciamiento de la Dirección General, el cual será remitido a usted cuando sea otorgado.

Cardinal

Brigadier General GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Dirección de Sanidad Ejército

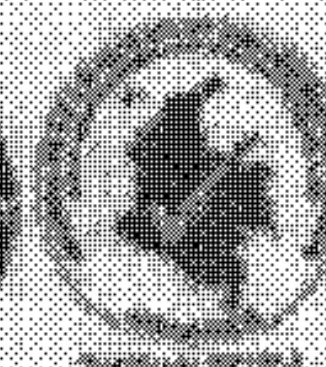
Electron Transfer from Chlorophyll *a* to
Cytochrome *b*6/f Complex in a Membrane Protein

Recent CI And Other Activities
Camp, Ocala, Florida Florida CI/AN Exercise

Mr. De C. James H. De C. James
 Capt. James H. De C. James

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No 52 -- 48 DIBAN
4281434 Ext. 37265 Fax 4281400
Dirección página web: www.dinamico.org.co



Establecimiento de Sanidad Naval de Barranquilla al CRH -BASAM en Bogotá, pues las condiciones cambiaron antes de mi presentación a dicha Unidad.

Al momento de solicitar mi traslado de la Dirección de Sanidad Naval para la Dirección de Sanidad Ejército, en reunión el día 4 de Mayo/18 con presencia de la Teniente Coronel Julia Correa, Jefe de Talento Humano, presenté de manera formal y respetuosa al Señor Brigadier General de Sanidad Ejército, dos opciones: la primera Hospital Militar Central, la segunda CRH - BASAN, para trabajar en el área de Neuropsicología como Especialista en Neuropsicología. El Señor General López rechazó la primera opción por considerar que debía ir en comisión y la segunda fué aceptada ya que en ese momento la Teniente Coronel Patricia Barrera Psicóloga y Neuropsicóloga salía trasladada para el Hospital Militar Central y se requería de una persona que asumiera el área de Neuropsicología.

El 24 de Julio/18, la Coronel Patricia Barrera vía telefónica me da la bienvenida al CRH - BASAM indicándome los procedimientos que se manejaban en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se presentaba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 1º de Agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, se comunica conmigo vía telefónica informándome que ya no va para Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándole de mi parte que mi presentación se realizará el día 8 de Agosto del presente año, posterior a esto ella menciona que la Teniente Coronel Jefe de Talento Humano de la Dirección Sanidad Ejército Julia Correa, le informa que yo no puedo ejercer mi especialidad en dicho Centro de Rehabilitación ya que mi resolución no cita que voy como Especialista en Neuropsicología y que además no me han reclasificado. Por tanto, no puedo ejercer con mi Especialidad, no manejaré agenda por Neuropsicología y no firmare como Especialista en neuropsicología. Argumento que trato de explicar de acuerdo a la normatividad vigente sin que haya mediación alguna, ya que ninguna resolución del Personal Civil de la Planta Global será emitida con esas especificaciones. Además, en ese momento ni la Coronel Barrera ni la Coronel Correa tenían conocimiento de mi resolución.

Cabe anotar que en el Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Barranquilla con autorización de la Dirección de Sanidad Naval y Dirección General de Sanidad Militar ejercí como Psicóloga y Especialista en Neuropsicología en Consulta Externa, atendiendo a usuarios y beneficiarios del sistema al igual que el programa de Niños y Adolescentes con discapacidad.

Por lo anterior, solicité reunión con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar con el objeto de solicitar reconsideración de mi traslado presentando diferentes opciones entre ellas quedarme en la ciudad de Barranquilla ya que en la Segunda División de Ejército, el Dispensario Médico requiere de Especialista en Neuropsicología, lo que permitiría tratar a los pacientes sin necesidad de remisión a red externa, minimizando el gasto del presupuesto que se requiere para dicha atención, presentando de igual manera otras opciones de reubicación física al Señor Vicealmirante en reunión del 14, 16 y 17 Agosto/18, según sus instrucciones para toma de decisión final el día 24 de Agosto/18.

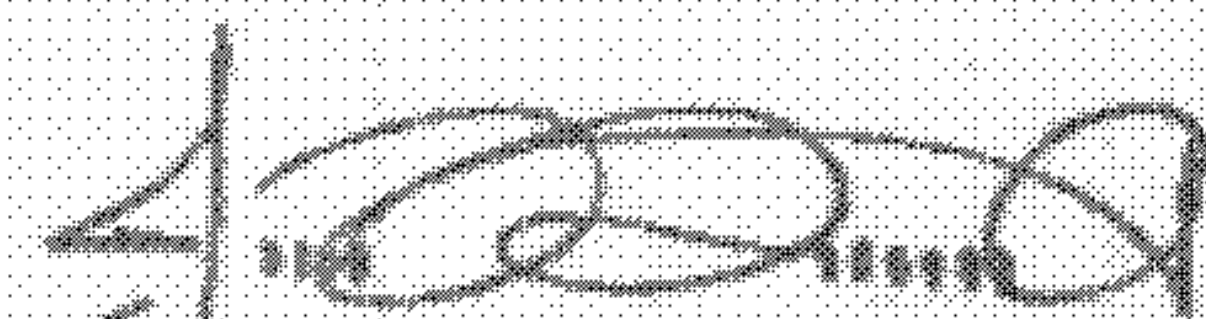
Lo anterior, debido a que en reunión con el Señor General López el día 3 de Agosto/18 en la DGSM y 10 de Agosto/18 en presencia de la Teniente Coronel Julia Correa Jefe de Talento Humano Disan Ejército, el Señor Brigadier General afirma no desautorizar a la Directora del Establecimiento del CRH – BASAM ni a la Jefe de Talento Humano Disan Ejército, según la norma, concluyendo, que debo ejercer como Psicóloga General y no como Especialista en neuropsicología, teniendo presente que al momento de la reunión se presenta resolución que no establece profesión de base y en donde de acuerdo a las medidas tomadas se solicita al Señor Director de Sanidad Ejército la posibilidad de traslado.

Teniendo en cuenta mi proyección laboral y Plan de Carrera, solicito respetuosamente al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, nuevamente la reconsideración de mi traslado para Hospital Militar Central y/o Dirección General, dado que si en algún momento se me permitiera ejercer con mi especialidad en el Centro de Rehabilitación (CRH), estaría subutilizada ya que actualmente se encuentran laborando dos militares Neuropsicólogas y una civil a contrato Neuropsicóloga.

Por todo lo anterior, solicito se me comuniqué por escrito los fundamentos legales por los cuales de acuerdo a la Normatividad vigente, no puedo ejercer como Especialista. De igual manera en caso de ser negativa mi solicitud de reconsideración de traslado se me informe los motivos y los fundamentos legales de la decisión adoptada.

Agradezco la atención a la presente y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,



SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.690

Email: zulyclar1908@gmail.com

Celular No. 3212327182

Anexo: (08) Folios. Soportes situación médica mes Agosto/18 (02) folios. Soportes situación médica mes Septiembre/18 (04) folios. Soportes situación médica mes Octubre/18. (02) folios.

Copia: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM

Director General de Sanidad Militar

Pág. 1 de 1

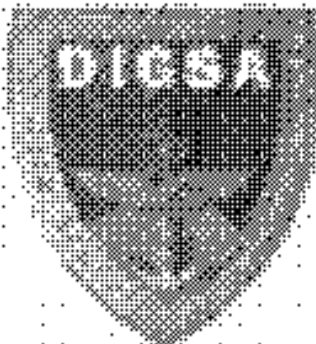
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL
---------------------	---------------------------

No. Aut	Salario Base	Días Pagados	Valor Subsidio	Vr ajuste sentencia	Valor autorizado
1589907	\$3,360,741	28	\$2,091,238		\$2,091,238

KAREN TERESA CABARCAS RAMIREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado N° **2 2 1 6 0** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., **04 DIC 2018**

Señor Brigadier General
GERMAN LOPEZ GUERRERO
Director de Sanidad Ejército Nacional
Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52- 48
Bogotá

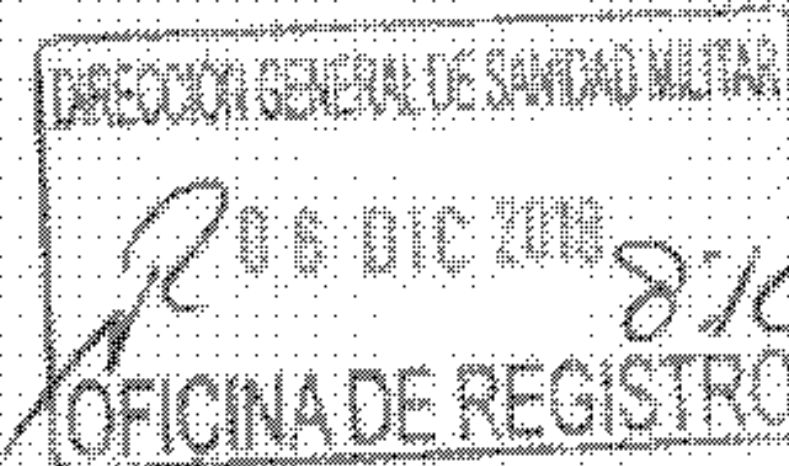
Asunto: Respuesta oficio N° 20183432057251/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-DGSM-29.60 del 23-10-2018.

En atención al oficio del asunto, recibido en la Dirección General de Sanidad Militar el día 29 de octubre de 2018 y radicado bajo el N° 23915 en donde se informa que teniendo en cuenta la Resolución N° 0895 del 04 de julio del año en curso, mediante la cual se trasladó del ESM 1034 de Barranquilla al ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá a la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, sin que a la fecha 20 de septiembre de 2018 la citada funcionaria hubiese hecho presentación ni establecido comunicación por ningún medio con ese ESM, por lo que solicita se revise la base de datos de correspondencia para establecer si existe algún documento que la funcionaria mencionada haya radicado de solicitud de permiso o licencia o exista acto administrativo del Director autorizando permiso; es pertinente dar respuesta con base en las siguientes precisiones:

- 1) La señora GALEANO fue trasladada mediante Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018, por solicitud expresa de esa Dirección de Sanidad, por necesidades del servicio, del ESM 1034 de Barranquilla al ESM CRH BASAN en la ciudad de Bogotá.
- 2) A través de Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018, salió a disfrutar de las vacaciones a las que tenía derecho a partir del 25 de junio de 2018.
- 3) De acuerdo a la fecha del término de vacaciones debía presentarse en el ESM de Barranquilla el 16 de julio de 2018, sin embargo por el fallecimiento de su progenitora disponía de 5 días hábiles de permiso de luto, es decir hasta el 24 de julio del año en curso.
- 4) Se presentó al ESM de Barranquilla el 26 de julio de 2018, donde le comunicaron la Resolución de traslado, sin regresar ni dejar acta de entrega, ni firmar libro, desde esa fecha, tal como consta en el oficio N° 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, enviado por el jefe del ESM 1034.
- 5) Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de reubicación física la señora GALEANO ALVAREZ, disponía de 10 días hábiles para hacer entrega del puesto de trabajo, elaborar acta y presentarse en el nuevo ESM a donde fue trasladada, lo que demuestra que el tiempo de presentación era el 08 de agosto de 2018, tal como lo ratifica, la mencionada señora en comunicación enviada al Director de esa DISAN con fecha 17 de octubre de 2018.
- 6) Mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Coordinación de Talento Humano de la DIGSA, solicitó a la oficina de Recursos Humanos de esa dependencia, información relacionada con la situación actual de la SMSM ZULMA.

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Cl 26 # 69-76 Centro empresarial elemento Torre Tierra piso 4. PBX. 3238555 Ext 1169
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



GALEANO, en cumplimiento de la Resolución de reubicación física solicitada y apoyada por esa Dirección y la no presentación de la SMSM. ZULMA GALEANO en el ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá a donde fue trasladada.

- 7) Posteriormente y dado que no se obtuvo respuesta, la Subdirección Administrativa y Financiera recabó a esa DISAN con oficio N°17978/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 del 01 de octubre de 2018, para que se aclarara la situación administrativa de la mencionada funcionaria, reiterando que debía presentarse al Establecimiento donde fue reubicada en la ciudad de Bogotá el 08 de agosto de 2018.
- 8) Con radicado N° 20183262052131/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 de fecha 23 de octubre de 2018, recibido en la oficina de correspondencia de la DIGSA con N° 024018 del 31 de octubre del año en curso, esa Dirección envía la información de acuerdo a la comunicación remitida por la señora GALEANO, de fecha 17 de octubre del año en curso, donde expone las razones por las cuales no se había presentado a trabajar en el CRH- BASAN de la ciudad de Bogotá.
- 9) Revisada la documentación anexa en el oficio citado en el párrafo anterior, la fecha de presentación de la mencionada funcionaria, después del permiso de luto, estaba prevista para el 08 de agosto de 2018; sin embargo y como lo destaca en el escrito del 17 de octubre de 2018, ella argumenta que el señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar le autorizó verbalmente que podía acudir al sitio de trabajo el 16 de agosto de 2018, evidenciándose que no media un soporte, escrito o acto administrativo de dicho permiso trascurriendo más de seis días sin que hiciera presentación personal en el sitio de trabajo, demostrándose un presunto abandono de cargo, a pesar que contaba con el mecanismo del permiso remunerado, el que se presenta por escrito con el visto Bueno del Jefe inmediato.
- 10) Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 1792 de 2000, el empleado público podrá solicitar por escrito, permiso remunerado hasta por tres (3) días cuando medie justa causa. El jefe inmediato correspondiente podrá autorizar o negar los permisos; además teniendo en cuenta la Directiva Transitoria N° 09 Radicado N° 15540/MDN-CGFM-DGSM-SAF-GTH-23.2 del 23 de agosto de 2018, referida al manejo del personal civil de planta salud- MINDEFENSA - DIGSA, página 35, los permisos especiales, quedaron tal como lo contempla la norma para el Sector Defensa, hasta por tres días cuando medie justa causa, para el caso de la Dirección General, los permisos de tres días o superiores a este lapso, solamente podrán ser autorizados por el Director General; los Directores de Sanidad o Jefes de ESM solo podrán otorgar permisos a los servidores de planta de salud máximo hasta por tres días, en ningún momento por lapsos superiores.
- 11) El tiempo que supera estos términos, debe ser mediante una licencia ordinaria, renunciable y sin derecho a sueldo, tal como lo estableció el artículo 30 del Decreto N° 1792 de 2000, lo cual no está demostrado que la funcionaria la hubiese solicitado, quien tampoco ha justificado su ausencia, desde el 8 de agosto al 10 de septiembre de 2018, sin presentar incapacidades durante este tiempo.
- 12) De acuerdo con la confrontación de los soportes suministrados por la SMSM. GALEANO, se evidenció que anexó copias de una primera incapacidad por 14 días del 10 al 24 de septiembre del año en curso, otra por 7 días del 24 al 30 de septiembre de 2018 y una última por 20 días a partir del 02 de octubre de 2018.
- 13) En ese orden si la incapacidad comenzó el 10 de septiembre de 2018, para los días anteriores a esa fecha no hay justificación lo que demuestra, que la SMSM. ZULMA GALEANO, no concurrió a laborar desde el 08 de agosto del año en curso, solo presenta incapacidad a partir del 10 de septiembre, es decir que no hay excusa de su ausencia laboral entre el 08 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, superando más de tres días sin justificar la ausencia laboral; observándose que tampoco media licencia ni permiso

alguno y no sustenta una razón valedera para ausentarse, transcurriendo más de tres días sin ir al sitio de trabajo, como ya se anotó.

Por todo lo anterior, es imperativo tener en cuenta la norma que sobre el tema está contemplada en el artículo 42° del Decreto N° 1792 de 2000, que señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa: 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones o comisión. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente Decreto. 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarla.

Se agrega que la Sentencia C-1189/05, sobre el abandono del cargo sentó lo siguiente: "Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio..."

En esas condiciones, se observa que la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, no se presentó a laborar entre el 08 de agosto de 2018 y el 10 de septiembre del año en curso, sin permiso ni justificación alguna, transcurriendo más de tres días de no concurrir al sitio de trabajo, configurándose el abandono de cargo.

En tal sentido se procederá a lo pertinente para estos casos; por lo anterior se solicita a la DISAN EJC informe de forma inmediata a la DIGSA, si la señora ZULMA GALEANO, reportó incapacidad por el tiempo del 08 de agosto al 10 de septiembre del año en curso, para poder proceder y tomar las acciones correspondientes por el presunto abandono de cargo.

Atentamente,

Mayor General OSCAR ALBERTO QUINTERO GONZALEZ

Subjefe de Estado Mayor Administrativo Institucional encargado de las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar.

Elaboró: PD. Claritza Moyano

Revisó: SP. Juan Pablo Pinilla

Vo. Bo. PD. Janeth Borda

Vo. Bo. CN. John O. Sánchez

45

PD. Myriam Claritza Moyano Silva

De: PD. Myriam Claritza Moyano Silva
Enviado el: viernes, 21 de septiembre de 2018 08:45 a.m.
Para: 'talentohumanodisan@ejercito.mil.co'
CC: 'julia.correa@ejercito.mil.co'; 'ermin.perez@buzonejercito.mil.co'
Asunto: Situación administrativa SMSM Zulma Galeano

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Categorías:	Categoría roja	
Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'talentohumanodisan@ejercito.mil.co'	
	'julia.correa@ejercito.mil.co'	
	'ermin.perez@buzonejercito.mil.co'	
	PD. Giuseppe Yovanny Varela Aguirre	Entregado: 21/09/2018 08:45 a.m.

Buenos días, con respecto a la situación administrativa de la SMSM. Zulma Galeano Alvarez, se pudo verificar que mediante Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018, salió a disfrutar vacaciones lapso 2017-2018. La vacaciones comenzaron el 25 de junio de 2018; por la muerte de la mamá tenía derecho a 5 días hábiles de permiso de luto.

El 16 de julio debería presentarse pero por el permiso se corre la fecha hasta el 24 de julio de 2018.

Según información suministrada por la DISAN ARM, entregó el puesto de trabajo el 27 de julio de 2018 en el ESM de Barranquilla.

Por el traslado que solicitó la DISAN EJC y le fue aprobado, ese día le debieron comunicar la Resolución del Traslado para la DISAN Ejército;

Tenía de acuerdo con la norma 10 días hábiles para trasladarse y presentarse en el ESM asignado de la DISAN EJC.

Teniendo en cuenta los plazos estipulados para la entrega y prestación, el tiempo para estar en el ESM de la DISAN EJC era el 14 de agosto de 2018.

Por lo anterior, se solicita de manera urgente se informe a esta dependencia si la señora está laborando, que fecha se presentó y si se tiene algún soporte donde se pueda evidenciar que tiene algún problema personal o laboral.

Agradezco la información para tomar las medidas respectivas.

PD. Myriam Claritza
GTH- DIGSA



No. 20180423550414411 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-STH-ADPER 29 60

Bogotá D.C. 02-10-2018

Señor Capitán de Navío
DAVID TADEO PIÑA SABAHO
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar
Centro Empresarial Elemento AV. Calle 26 # 69 – 76 Torre Tierra 3 - Piso 4
Bogotá D.C.-

222 10

Asunto: Informe novedad presentada funcionaria SMSM: ZULMA GALEANO ALVAREZ.

Con toda atención me permito remitir copia del oficio No. 1188-MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.57 de fecha 28 Septiembre/2018, por el cual el señor Jefe del Establecimiento de Sanidad 1034, informa sobre la novedad presentada con la funcionaria SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ.

Respetuosamente,

Sandra Tejada Velez
Capitán de Fragata SANDRA TEJADA VELEZ
Subdirectora Talento Humano DISAN

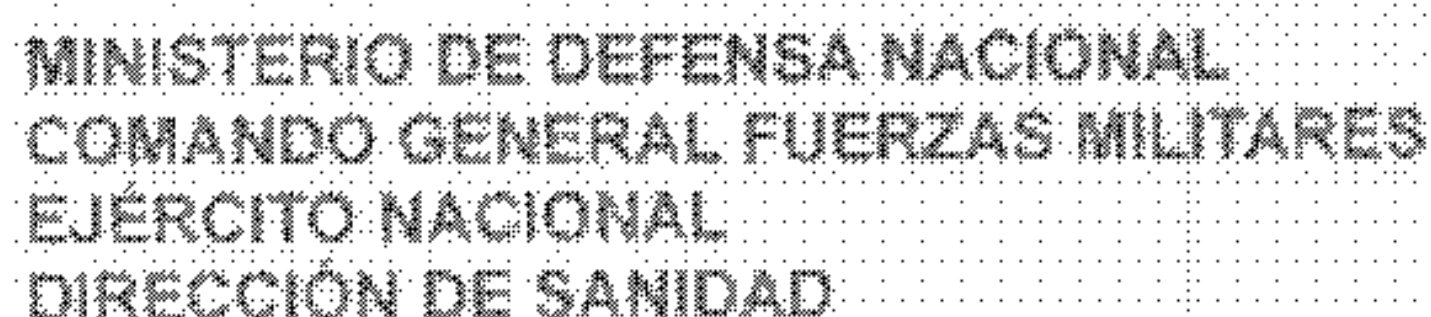
Anexo Un (01) folio 674

Elaboró: GSM: Gloria Mora L.
02/10/2018 08:06:47 a.m.

"Protegamos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 88 69 – 24 horas
Línea de Atención al Usuario 01 8000 111 400
Carretera 13 No. 25-50 Piso 5 Edif. Bache – Conmutador 2692000 Ext. 11000 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – XXXXXX@armada.mil.co www.sanidadnava.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V001





6950 31 OCT 2018 024018

24016

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.



A contestar: cile este numero

Radicado No. 20183262052131 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-57

Bogotá, D.C., 23 de Octubre de 2018

Señor Vicealmirante
CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS
Director Dirección General Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Funcionaria Zulma Galeano

Con toda atención y el debido respeto, me permito enviar al Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, información relacionada con la funcionaria SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ identificada con CC. 52.045.680, quien actualmente indica estar incapacitada hasta el día 20 de Octubre de los corrientes, para tal efecto la funcionaria envió por whatsapp copia de las incapacidades médicas y refiere que las originales están en poder de la EPS FAMISANAR, quien se las exigió al solicitar la transcripción de las mismas.

Así mismo, indica que las originales de las transcripciones y copias de las incapacidades serán entregadas en físico en esta Dirección de Sanidad con los respectivos soportes.

Igualmente me permito anexar a este oficio, documento enviado por la funcionaria en el cual describe detalladamente los motivos de su ausencia laboral y solicita reconsideración de traslado y se le informe si ella puede desempeñarse como Neuropsicóloga.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Sanidad, requiere a la DIGSA se nos indique si la funcionaria puede ejercer su especialidad; y de ser así tomaremos la decisión de reubicarla en un Establecimiento de Sanidad Militar donde se necesite de la especialidad de la profesional.

Cordialmente:

Brigadier General GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Dirección Sanidad Ejército

1. 1995-1996
 2. 1997-1998
 3. 1999-2000
 4. 2001-2002
 5. 2003-2004
 6. 2005-2006
 7. 2007-2008
 8. 2009-2010
 9. 2011-2012
 10. 2013-2014
 11. 2015-2016
 12. 2017-2018
 13. 2019-2020
 14. 2021-2022
 15. 2023-2024
 16. 2025-2026
 17. 2027-2028
 18. 2029-2030
 19. 2031-2032
 20. 2033-2034
 21. 2035-2036
 22. 2037-2038
 23. 2039-2040
 24. 2041-2042
 25. 2043-2044
 26. 2045-2046
 27. 2047-2048
 28. 2049-2050
 29. 2051-2052
 30. 2053-2054
 31. 2055-2056
 32. 2057-2058
 33. 2059-2060
 34. 2061-2062
 35. 2063-2064
 36. 2065-2066
 37. 2067-2068
 38. 2069-2070
 39. 2071-2072
 40. 2073-2074
 41. 2075-2076
 42. 2077-2078
 43. 2079-2080
 44. 2081-2082
 45. 2083-2084
 46. 2085-2086
 47. 2087-2088
 48. 2089-2090
 49. 2091-2092
 50. 2093-2094
 51. 2095-2096
 52. 2097-2098
 53. 2099-2100
 54. 2101-2102
 55. 2103-2104
 56. 2105-2106
 57. 2107-2108
 58. 2109-2110
 59. 2111-2112
 60. 2113-2114
 61. 2115-2116
 62. 2117-2118
 63. 2119-2120
 64. 2121-2122
 65. 2123-2124
 66. 2125-2126
 67. 2127-2128
 68. 2129-2130
 69. 2131-2132
 70. 2133-2134
 71. 2135-2136
 72. 2137-2138
 73. 2139-2140
 74. 2141-2142
 75. 2143-2144
 76. 2145-2146
 77. 2147-2148
 78. 2149-2150
 79. 2151-2152
 80. 2153-2154
 81. 2155-2156
 82. 2157-2158
 83. 2159-2160
 84. 2161-2162
 85. 2163-2164
 86. 2165-2166
 87. 2167-2168
 88. 2169-2170
 89. 2171-2172
 90. 2173-2174
 91. 2175-2176
 92. 2177-2178
 93. 2179-2180
 94. 2181-2182
 95. 2183-2184
 96. 2185-2186
 97. 2187-2188
 98. 2189-2190
 99. 2191-2192
 100. 2193-2194
 101. 2195-2196
 102. 2197-2198
 103. 2199-2200
 104. 2201-2202
 105. 2203-2204
 106. 2205-2206
 107. 2207-2208
 108. 2209-2210
 109. 2211-2212
 110. 2213-2214
 111. 2215-2216
 112. 2217-2218
 113. 2219-2220
 114. 2221-2222
 115. 2223-2224
 116. 2225-2226
 117. 2227-2228
 118. 2229-2230
 119. 2231-2232
 120. 2233-2234
 121. 2235-2236
 122. 2237-2238
 123. 2239-2240
 124. 2241-2242
 125. 2243-2244
 126. 2245-2246
 127. 2247-2248
 128. 2249-2250
 129. 2251-2252
 130. 2253-2254
 131. 2255-2256
 132. 2257-2258
 133. 2259-2260
 134. 2261-2262
 135. 2263-2264
 136. 2265-2266
 137. 2267-2268
 138. 2269-2270
 139. 2271-2272
 140. 2273-2274
 141. 2275-2276
 142. 2277-2278
 143. 2279-2280
 144. 2281-2282
 145. 2283-2284
 146. 2285-2286
 147. 2287-2288
 148. 2289-2290
 149. 2291-2292
 150. 2293-2294
 151. 2295-2296
 152. 2297-2298
 153. 2299-2300
 154. 2301-2302
 155. 2303-2304
 156. 2305-2306
 157. 2307-2308
 158. 2309-2310
 159. 2311-2312
 160. 2313-2314
 161. 2315-2316
 162. 2317-2318
 163. 2319-2320
 164. 2321-2322
 165. 2323-2324
 166. 2325-2326
 167. 2327-2328
 168. 2329-2330
 169. 2331-2332
 170. 2333-2334
 171. 2335-2336
 172. 2337-2338
 173. 2339-2340
 174. 2341-2342
 175. 2343-2344



HÉROES MULTIMISION

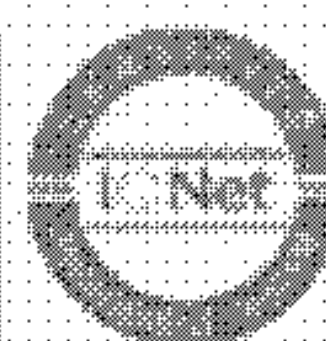
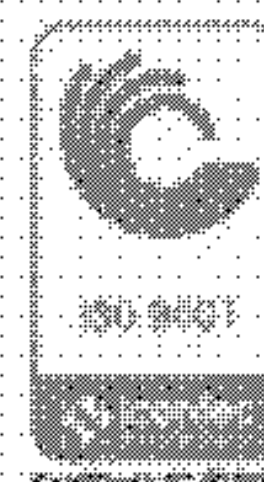
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Feb 6th 1952

Edición Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISEÑO

4261434 Ext. 144 Fax 426-1400

Descarga en página web: www.zisanejercicio.nl/co



62-117014

Barranquilla Octubre 17 de 2018

Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá.D.C

ASUNTO: Comunicación situación Médica – Solicitud reconsideración traslado

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo a solicitud realizada vía telefónica por la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez y la Señora Bibiana Amado, me permito comunicar de acuerdo a mi situación médica y anexar los debidos soportes que justifican la no presentación al CRH – BASAN en la ciudad de Bogotá el día 16 de Agosto/18 a la fecha.

Las incapacidades fueron remitidas a la Dirección de Sanidad Ejército pero fueron devueltas en el área de registro ya que explicaron que debían ser transcritas por el Empleado, también se trató de realizar contacto telefónico con el área de Talento Humano pero no fue posible. Por mi situación médica, se solicitó ayuda de un familiar para allegar dicha información y/o establecer contacto.

Cabe aclarar, que las transcripciones realizadas de las incapacidades emitidas por la EPS FAMISANAR, las incapacidades y sus debidos soportes fueron enviados vía whatsapp al Señor Capitán Andrés Pérez – Talento Humano/Disan Ejército y Señor Anderson Yomayusa – Seguridad Social – DGSN, dado que inicialmente la información fue enviada vía email la cual rebotó. De acuerdo a información recibida del área encargada de Seguridad Social de la Dirección General de Sanidad Militar, las transcripciones de las incapacidades las debe realizar directamente el empleado por lo que se anexan las copias de las incapacidades ya que la EPS se queda en su poder con los originales de dichos documentos. Los originales de las transcripciones, copias de las incapacidades serán entregados en la Dirección de Sanidad Ejército y las copias con sus respectivos soportes a la Dirección General de Sanidad Militar.

De igual forma, dado que mi presentación estaba programada para el día 8 de Agosto/18 en la ciudad de Bogotá, por solicitud verbal elevada al Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar el día 3 de Agosto/18, ésta fecha fué autorizada y modificada para el día 16 de Agosto/18. A continuación explico los motivos.

Durante los días 2 y 3 de Agosto/18, sollicité mediante espacio formal con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, tratar asunto de la reconsideración de mi traslado del

Establecimiento de Sanidad Naval de Barranquilla al CRH -BASAM en Bogotá, pues las condiciones cambiaron antes de mi presentación a dicha Unidad.

Al momento de solicitar mi traslado de la Dirección de Sanidad Naval para la Dirección de Sanidad Ejército, en reunión el día 4 de Mayo/18 con presencia de la Teniente Coronel Julia Correa, Jefe de Talento Humano, presenté de manera formal y respetuosa al Señor Brigadier General de Sanidad Ejército, dos opciones: la primera Hospital Militar Central, la segunda CRH - BASAN, para trabajar en el área de Neuropsicología como Especialista en Neuropsicología. El Señor General López rechazó la primera opción por considerar que debía ir en comisión y la segunda fué aceptada ya que en ese momento la Teniente Coronel Patricia Barrera Psicóloga y Neuropsicóloga salía trasladada para el Hospital Militar Central y se requería de una persona que asumiera el área de Neuropsicología.

El 24 de Julio/18, la Coronel Patricia Barrera vía telefónica me da la bienvenida al CRH - BASAM indicándome los procedimientos que se manejaban en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se presentaba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 1º. de Agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, se comunica conmigo vía telefónica informándome que ya no va para Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándole de mi parte que mi presentación se realizará el día 8 de Agosto del presente año, posterior a esto ella menciona que la Teniente Coronel Jefe de Talento Humano de la Dirección Sanidad Ejército Julia Correa, le informa que yo no puedo ejercer mi especialidad en dicho Centro de Rehabilitación ya que mi resolución no cita que voy como Especialista en Neuropsicología y que además no me han reclasificado. Por tanto, no puedo ejercer con mi Especialidad, no manejaré agenda por Neuropsicología y no firmare como Especialista en neuropsicología. Argumento que trato de explicar de acuerdo a la normatividad vigente sin que haya mediación alguna, ya que ninguna resolución del Personal Civil de la Planta Global será emitida con esas especificaciones. Además, en ese momento ni la Coronel Barrera ni la Coronel Correa tenían conocimiento de mi resolución.

Cabe anotar que en el Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Barranquilla con autorización de la Dirección de Sanidad Naval y Dirección General de Sanidad Militar ejercí como Psicóloga y Especialista en Neuropsicología en Consulta Externa, atendiendo a usuarios y beneficiarios del sistema al igual que el programa de Niños y Adolescentes con discapacidad.

Por lo anterior, solicité reunión con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar con el objeto de solicitar reconsideración de mi traslado presentando diferentes opciones entre ellas quedarme en la ciudad de Barranquilla ya que en la Segunda División de Ejército, el Dispensario Médico requiere de Especialista en Neuropsicología, lo que permitiría tratar a los pacientes sin necesidad de remisión a red externa, minimizando el gasto del presupuesto que se requiere para dicha atención, presentando de igual manera otras opciones de reubicación física al Señor Vicealmirante en reunión del 14, 16 y 17 Agosto/18, según sus instrucciones para toma de decisión final el día 24 de Agosto/18.

Lo anterior, debido a que en reunión con el Señor General López el día 3 de Agosto/18 en la DGSM y 10 de Agosto/18 en presencia de la Teniente Coronel Julia Correa Jefe de Talento Humano Disan Ejército, el Señor Brigadier General afirma no desautorizar a la Directora del Establecimiento del CRH – BASAM ni a la Jefe de Talento Humano Disan Ejército, según la norma, concluyendo, que debo ejercer como Psicóloga General y no como Especialista en neuropsicología, teniendo presente que al momento de la reunión se presenta resolución que no establece profesión de base y en donde de acuerdo a las medidas tomadas se solicita al Señor Director de Sanidad Ejército la posibilidad de traslado.

Teniendo en cuenta mi proyección laboral y Plan de Carrera, solicito respetuosamente al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, nuevamente la reconsideración de mi traslado para Hospital Militar Central y/o Dirección General, dado que si en algún momento se me permitiera ejercer con mi especialidad en el Centro de Rehabilitación (CRH), estaría subutilizada ya que actualmente se encuentran laborando dos militares Neuropsicólogas y una civil a contrato Neuropsicóloga.

Por todo lo anterior, solicito se me comuniquen por escrito los fundamentos legales por los cuales de acuerdo a la Normatividad vigente, no puedo ejercer como Especialista. De igual manera en caso de ser negativa mi solicitud de reconsideración de traslado se me informe los motivos y los fundamentos legales de la decisión adoptada.

Agradezco la atención a la presente y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,



SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

Email: zulyciar1908@gmail.com

Celular No. 3212327182

Anexo: (08) Folios. Soportes situación médica mes Agosto/18 (02) folios. Soportes situación médica mes Septiembre/18 (04) folios. Soportes situación médica mes Octubre/18. (02) folios.

Copia: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM

Director General de Sanidad Militar

Fecha

02-10-2018

Nombre

Zulma Gileano A.

CO 3204.680

M.

Se otorga

Incapacidad médica por

20 días a partir del día

de hoy 02-10-2018

Pedro Ricaurte Ortiz

COORDINADOR

Fecha:

02-10-2013

Nombre:

Zulma Gualano

R/

Cita control en
20 días

CONTROL POR PSIQUIATRIA

DR:

Pedro Ricarte

DIA:

23 Octubre

HORA:

2:00 PM POR ORDEN DE LLEGADA

RECUERDE TRAER ORDEN DE SERVICIO DE SU EPS.

SI EL PACIENTE LLEGA DESPUES DE LA HORA ESTIPULADA
AUTOMATICAMENTE PIERDE LA CITA

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

37

Pág. 1 de 1

Estado: Negado

Oficina: 0035 BARRANCURU Nro Incapacidad: 0001457330 No. de Solicitud:

Celular: C 52045680 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador: Dependiente

Fecha Recepción: 04/10/2018 Fecha de Expedición: 02/10/2018 Fecha de Radicación: 0000/0000

Empleador: 830936670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS: 2382 VILLA 78 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA

Médico: PEDRO RICAURTE ORTIZ

Fecha Inicio: 22/09/2018 ~~22/09/2018~~ Días de Incapacidad: 20 ~~20~~ Fecha Terminación: 21/10/2018

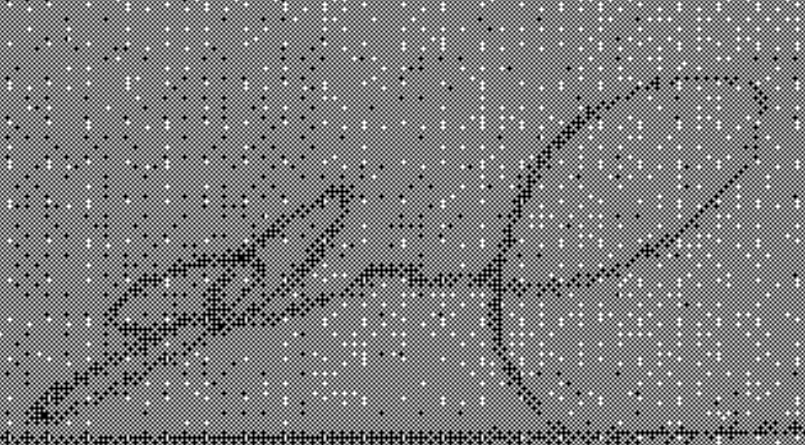
Prórroga: No Traslape: No Hospitalización: No

Diagnóstico: F32.1

Contingencia: ENFERMEDAD GENERAL

Causal de Negación

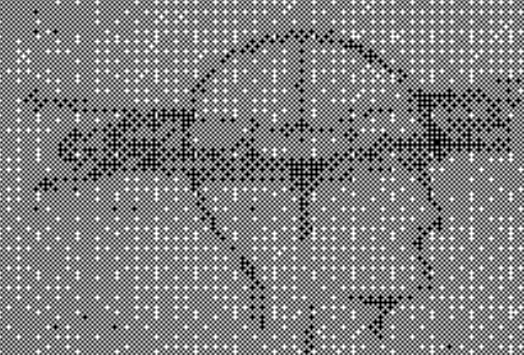
Para la liquidación de esta prestación debe presentar el pago de aportes del mes del inicio de la Prestación Económica, una vez se realice se validará el reconocimiento.



DENIS DANIEL PÉREZ ALVAREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 20 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo familiares@prestanautiles.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR: E.A.S.



HOSPITAL GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CALLE DE LA SALUD 100
PO BOX 7-000
06702

CLINICA NEUROLOGICA
CLINICA DE NEUROLOGIA
CLINICA DE NEUROLOGIA
CLINICA DE NEUROLOGIA
CLINICA DE NEUROLOGIA

Resumen de Historia Clínica

Información de General

Historia N: 534040

Datos de Paciente

ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

Tipo de Evento

Identificación 534040

Edad: 47

Sexo: F

Administradora: PARE DAKES

Resumen de Historia Clínica

Nro Evento: 4196

Tipo de Evento: Orden de Seguimiento

Fecha Ingreso: 15/09/2018

Fecha Evento: 15/09/2018

Diagnóstico: G43.0 MIGRAÑA COMPLICADA

Descripción: Evaluación Paciente: ESTUVO EN CONSULTA EL DÍA LUNES 10 DE SEPTIEMBRE POR CUADRO DE MIGRAÑA COMPLICADA CON FOTOPSIAS Y EPISODIO DE PARESIESAS EN CARA Y MIEMBRO DERECHO ACOMPAÑADAS DE

SENSACIÓN

DE NAUSEAS Y PTOSS PALPEBRAL DERECHA

NOVIER DERECHO CON PARESIESAS FACIES DOLOROSAS PALIDAS Y ANSIOSAS

INSOMNIO

TIENE ANTECEDENTES DE PERIOMALGIA CON FOTOFALGAS

Enfermedad Actual: Examen físico: FACIES DOLOROSAS Y PALIDAS FOTOPSIAS Y NAUSEAS PTOSS PALPEBRAL DERECHA

CON SINDROME CLAUDE-BERNARD-HORNER

IMPORTANTE ESPASMO CERVICAL POR DE AGOSTO SE RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON ANGIORESONANCIA

PROPRIA

TRATAMIENTO MEDICO

Nro Evento: 2366

Tipo de Evento: Orden de Seguimiento

Fecha Evento: 05/09/2018

Diagnóstico: G43.0 MIGRAÑA COMPLICADA

Descripción: Evaluación Paciente: ESTUVO EN CONSULTA EL DÍA LUNES 10 DE SEPTIEMBRE POR CUADRO DE MIGRAÑA

COMPLICADA CON FOTOPSIAS Y EPISODIO DE MOVIMIENTO EN CARA Y MIEMBRO SUPERIOR DERECHO PARESIESAS FACIES

BRQUIALES ACOMPAÑADAS DE SENSACION DE NAUSEAS Y PTOSS PALPEBRAL DERECHA CON SINDROME

CLAUDE-BERNARD-HORNER DERECHO FACIES DOLOROSAS PALIDAS Y ANSIOSAS CON INSOMNIO Y CUADRO DE DEPRESION

REACTIVA CON IMPORTANTE ESPASMO CERVICAL TIENE ANTECEDENTES DE PERIOMALGIA CON FOTOFALGAS

SE LE INCAPACITÓ POR 15 DIAS DES DE EL 10 DE SEPTIEMBRE HASTA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE INCLUSIVE SE MEDICÓ Y SE LE

ORDENÓ RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON ANGIORESONANCIA Y PROPRIA Y SE LE ORDENÓ TRATAMIENTO

MEDICO

EL DIA DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE VIENE POR PRESENTAR CUADRO DE IMPORTANTE TORMENTA ESPASMODICA DOLOROSA

SE ORDENA TRATAMIENTO MEDICO SE REFIERE SOLICITUD DE PMT SE EXTIENDE INCAPACITACION Y SE REFIERE A SIGUIENTE PARA

EVALUACION

Recomendaciones: MANEJO MEDICO Y REVISION A SIGUIENTE

Nro Evento: 2372

Tipo de Evento: Orden Medica

Fecha Evento: 25/09/2018

Diagnóstico: G43.0 MIGRAÑA COMPLICADA

Descripción: VALORACION POR LA ESPECIALIDAD DE NEURÓLOGA

Nro Evento: 2373

Tipo de Evento: Orden Medica

Fecha Evento: 25/09/2018

Diagnóstico: G43.0 MIGRAÑA COMPLICADA

Descripción: INCAPACITACION

DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018 ACUMULADA

Tratamiento Medico

Recomendaciones

Revisión

REVISIÓN MEDICA

REVISIÓN MEDICA

REVISIÓN MEDICA

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

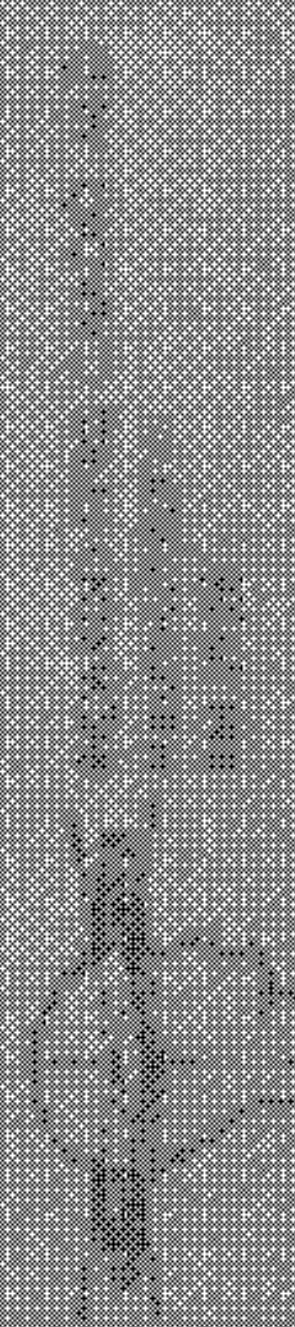
Pág. 1 de 1

Estado Radicado
 Oficina 0038 BARRANCUIL Nro Incapacidad 0005464024 No. de Solicitud
 Cotizante C 33045660 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador Dependiente
 Fecha Recepción 09/10/2018 Fecha de Expedición 25/09/2018 Fecha de Radicación 09/09/2018
 Empleador 639039570 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
 IPS 987 IPS NO ADSCRITA - RICARDO FERIS
 Médico RICARDO FERIS
 Fecha Inicio 24/09/2018 Días de Incapacidad 7 Fecha Terminación 30/09/2018
 Prorroga Si Traslape No Hospitalización No
 Diagnóstico G433
 Contingencia ENFERMEDAD GENERAL



KAREN TERESA CABARCAS RAMIREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo familiaemreps@enconsaultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.



RECETARIO MEDICO

CLINICA FARMACIA RICARDO FERRIS CHACÓN
CALLE 100 # 1-850, PORTO COLOMBIA, ATLANTICO
TELÉFONO: 3774541, EMAIL: ricardoferris@netnet.com

Paciente: Nro. 52015650 Fecha: 25/09/2018 Registro: 3673

Paciente: ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

Nro. Identificación: 52015650

Sexo: F

Edad: 47

EPS: PARTICULARES

INCAPACIACION

DESDE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018
HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018 INCLUSIVE.

RICARDO FERRIS CHACÓN
FARMACIA

Medico: RICARDO FERRIS CHACÓN

Especialidad: Neurocirujía

RAA: 2928

Firma:

Software: IMED V1.0

Carrera 30 # 1-850, Porto Colombia, Atlántico
Teléfono: 3774541, email: ricardoferris@netnet.com

Fecha impresión: 08/10/2018

RICARDO FERIS CHADID M.D.

NEUROQUIRURJANO

CIRUGIA MENINGEAMENTE INVASIVA

CIRUGIA ESTEREOTACTICA

CIRUGIA DE PAREDA POSTERIOR

CIRUGIA DE EPIDURAL

CIRUGIA VIDEO NEUROENDOSCOPICA

NOMBRE: John Cabano Alvarez

FECHA: Sept 10/2018

COH S2045680

Dr. Ricardo
de Corredor Barranquilla
Angio Paresanilla
H. Paredonaria
Dr. Wigraman con la coda

RICARDO FERIS CHADID
NEUROQUIRURJANO
C.C. 3715882-34-2008

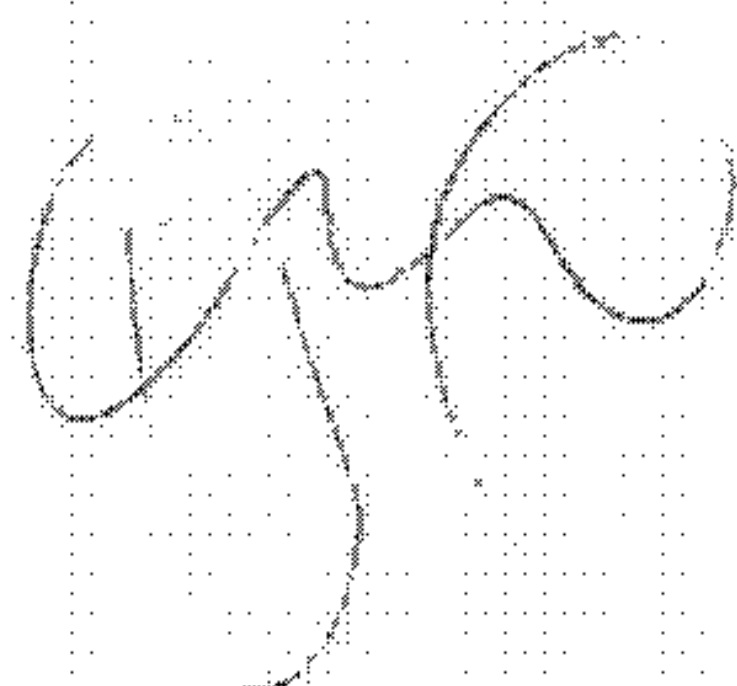
Gra 30 No 1 - 850 Corredor Universitario Clinica Potosazul Con 716 Tel: 3779644
e-mail: ricardofelis@gmail.com - Barranquilla - Colombia

15

EPS FAMILIAR EPS S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

| | | |
|-----------------|--|--------------------------------|
| Estado | Radicada | No. de Solicitud |
| Oficina | 0038 BARRANQUIL | Nro Incapacidad 0006464013 |
| Cotizante | C 52045680 | ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR |
| | | Tipo Trabajador Dependiente |
| Fecha Recepción | 09/10/2018 | Fecha de Expedición 10/09/2018 |
| | | Fecha de Radicación 00/00/0000 |
| Empleador | 830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | |
| IPS | 987 IPS NO ADSCRITA - RICARDO FERIS | |
| Médico | RICARDO FERIS | |
| Fecha Inicio | 10/09/2018 | Días de Incapacidad 14 |
| | | Fecha Terminación 23/09/2018 |
| Prórroga | No | Traslape No |
| | | Hospitalización No |
| Diagnóstico | G433 | |
| Contingencia | ENFERMEDAD GENERAL | |



KAREN TERESA CASARCAS RAMIREZ

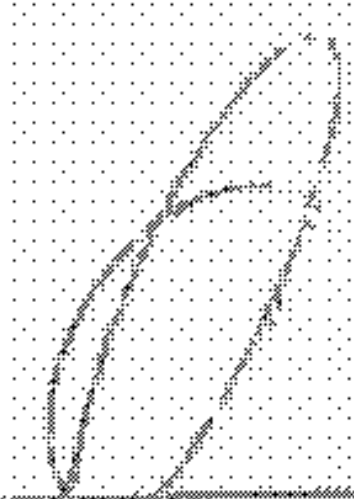
Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

EPS FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

| | | | | | |
|-----------------|--|------------------------------|-----------------|---------------------|------------|
| Estado | Radizada | | | | |
| Oficina | 0030 BARRANQUIL | Nro Incapacidad | 0008506980 | No. de Solicitud | |
| Cotizante | C 52045660 | ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR | Tipo Trabajador | Dependiente | |
| Fecha Recepción | 30/10/2018 | Fecha de Expedición | 24/09/2018 | Fecha de Radicación | 30/10/2018 |
| Empleador | 890039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | | | | |
| IPS | 887 IPS NO ADSCRITA - RICARDO FERIS | | | | |
| Médico | RICARDO FERIS | | | | |
| Fecha Inicio | 24/09/2018 | Días de Incapacidad | 8 | Fecha Terminación | 01/10/2018 |
| Prórroga | Si | Traslape | No | Hospitalización | No |
| Diagnóstico | G433 | | | | |
| Contingencia | ENFERMEDAD GENERAL | | | | |


GEROLDINE ALIÉN GARCÍA CARRILLO

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 30 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famienereps@recomenzadormc.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR EPS.

716

EPS FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado: Negada
Oficina: 0035 BARRANQUIL Nro Incapacidad: 0005457330 No. de Solicitud:
Cotizante: C 52045680 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador: Dependiente
Fecha Recepción: 05/10/2018 Fecha de Expedición: 02/10/2018 Fecha de Radicación: 00/00/0000
Empleador: 830035570 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
IPS: 2382 VILLA 75 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA
Médico: PEDRO RICAURTE ORTIZ
Fecha Inicio: 02/10/2018 Dias de Incapacidad: 20 Fecha Terminación: 21/10/2018
Prórroga: No Traslape: No Hospitalización: No
Diagnóstico: F321
Contingencia: ENFERMEDAD GENERAL

Causal de Negación

Para la liquidación de esta prestación debe presentar el pago de aportes del mes del inicio de la Prestación Económica, una vez se realice se validará el reconocimiento.

EBRIS DANIEL PEREZ ALVAREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo familianzaps@ranconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR EPS

EPS FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado

Oficina

0036 BARRANQUIL Nro Incapacidad 0005492479

No. de Solicitud

Cotizante

C 62045580

ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR

Tipo Trabajador Dependiente

Fecha Recepción

23/10/2018

Fecha de Expedición 23/10/2018

Fecha de Radicación 00/00/0000

Empleador

830038670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS

2382 VILLA 76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA

Médico

PEDRO RICAURTE

Fecha Inicio

22/10/2018

Días de Incapacidad

30

Fecha Terminación 20/11/2018

Prórroga

No

Traslape

No

Hospitalización

No

Diagnóstico

F412

Contingencia

ENFERMEDAD GENERAL

Información Autorización

| No. Aut | Salario Base | Días Pagados | Valor Subsidio | Ajuste sentencia | Valor autorizado |
|---------|--------------|--------------|----------------|------------------|------------------|
| 1588907 | 23.360.744 | 28 | \$2.001.238 | | \$2.001.238 |

Valores sujetos a verificación, quedarán en firme transcurridos 15 días hábiles a partir de esta radicación.

KUIEN TERESA CABARCAS RAMIREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@raniconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

1A

EPS FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado Negada

Oficina 0030 BARRANQUIL **Nro Incapacidad** 0000010000 **No. de Solicitud**

Cotizante C 52045500 **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR** **Tipo Trabajador** Dependiente

Fecha Recepción 14/12/2018 **Fecha de Expedición** 12/12/2018 **Fecha de Radicación** 14/12/2018

Empleador 830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS 2382 VILLA 76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA

Médico PEDRO RICAURTE

Fecha Inicio 12/12/2018 **Días de Incapacidad** 30 **Fecha Terminación** 10/01/2019

Prórroga Si **Traslape** No **Hospitalización** No

Diagnóstico F321

Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Causal de Negación

Para la liquidación de esta prestación debe presentar el pago de aportes del mes del inicio de la Prestación Económica, una vez se realice se validará el reconocimiento.

EDUAR JESUS HERNANDEZ TANDIOY

Señor a/cuidar: Al cumplir los primeros 30 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo familiares@psicoconsultoras.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

Barranquilla, Noviembre 23 de 2018

RECIBIDO
10 US
23 NOV 2018
[Signature]

Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá D.C.

ASUNTO: ENVÍO INCAPACIDAD

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo al respectivo trámite por normatividad vigente y comunicación vía telefónica con la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez, me permito anexar original de transcripción de incapacidad médica realizada ante la EPS FAMISANAR y copia de la incapacidad médica emitida por la IPS adscrita a EPS.

Es de anotar, que al momento de tramitar la transcripción ante la EPS FAMISANAR, ésta entidad toma el original de la incapacidad que ha sido realizada en la IPS adscrita a dicha entidad prestadora de salud, por lo que se anexa copia de la misma.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,

[Signature]
SME A. ZULMA GALEANO ALVAREZ
CC. 52.045.680

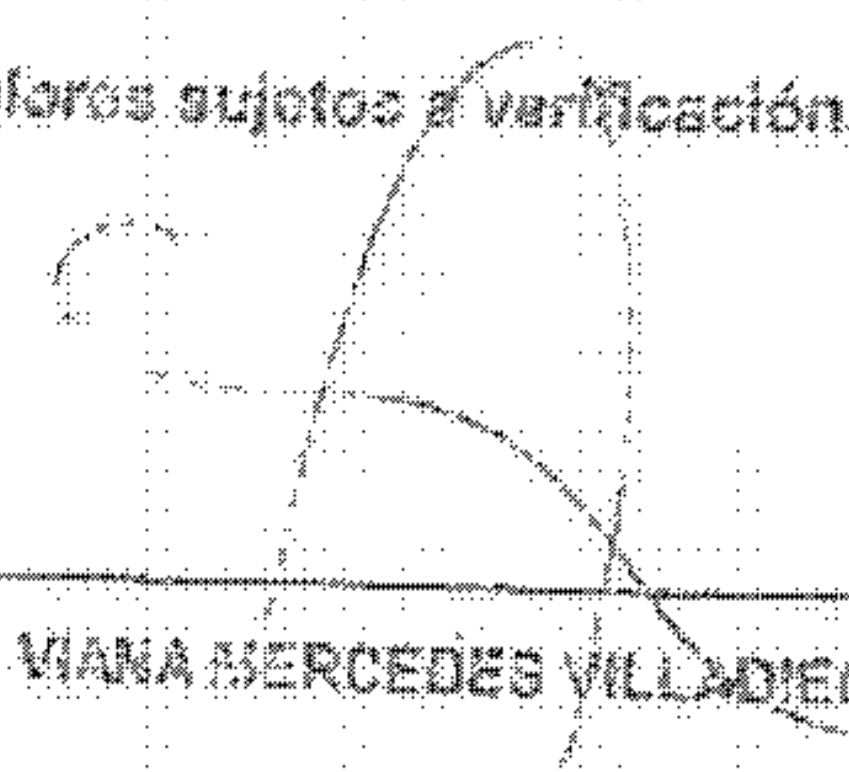
EPS FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Estado: 0036 BARRANQUIL Nro Incapacidad: 0006580651 No. de Solicitud: 1
Cotizante: C 52045580 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador: Dependiente
Fecha Recepción: 22/11/2018 Fecha de Expedición: 20/11/2018 Fecha de Radicación: 22/11/2018
Empleador: 630039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
IPS: 2382 VILLA 76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA
Médico: PEDRO RICAURTE ORTIZ
Fecha Inicio: 21/11/2018 Dias de Incapacidad: 20 Fecha Terminación: 10/12/20
Prórroga: No Traslape: No Hospitalización: No
Diagnóstico: F321
Contingencia: ENFERMEDAD GENERAL

Información Autorización

| No. Aut | Salario Base | Días Pagados | Valor Subsidio | Vr ajuste sentencia | Valor autorizado |
|---------|--------------|--------------|----------------|---------------------|------------------|
| 1610375 | \$3.360,741 | 10 | \$1,344,367 | | \$1,344,367 |

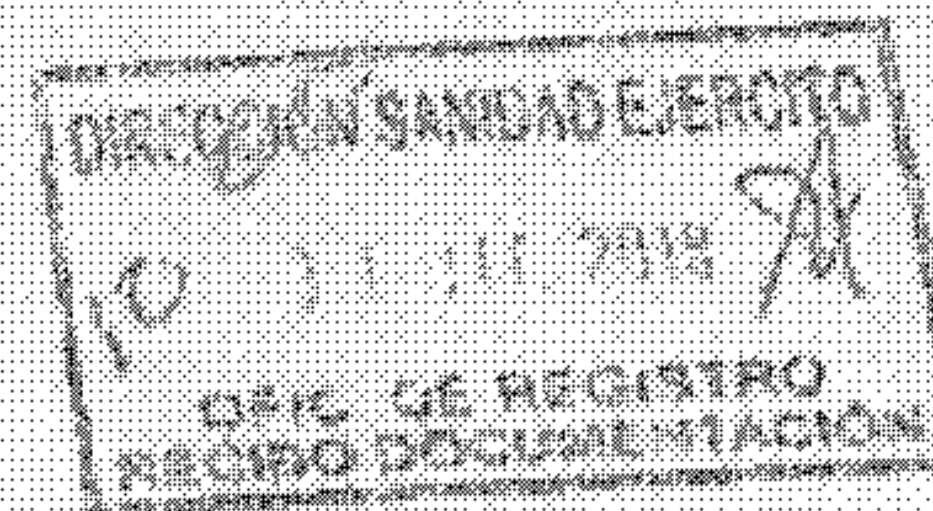
Valores sujetos a verificación, quedarán en firme transcurridos 15 días hábiles a partir de esta radicación.


VIANA MERCEDES VILLADIEGO CALDERIN

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

Barranquilla, Diciembre de 2016



Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ENVÍO INCAPACIDAD

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo al respectivo trámite por normatividad vigente y comunicación vía telefónica con la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez, me permito anexar original de transcripción de incapacidad médica realizada ante la EPS FAMISANAR y copia de la incapacidad médica emitida por la IPS adscrita a EPS.

Es de anotar, que al momento de tramitar la transcripción ante la EPS FAMISANAR, ésta entidad toma el original de la incapacidad que ha sido realizada en la IPS adscrita a dicha entidad prestadora de salud, por lo que se anexa copia de la misma.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,

SMISM. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

Email: zulyciar1982@gmail.com

Celular No. 3212327182

SMISM. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

19

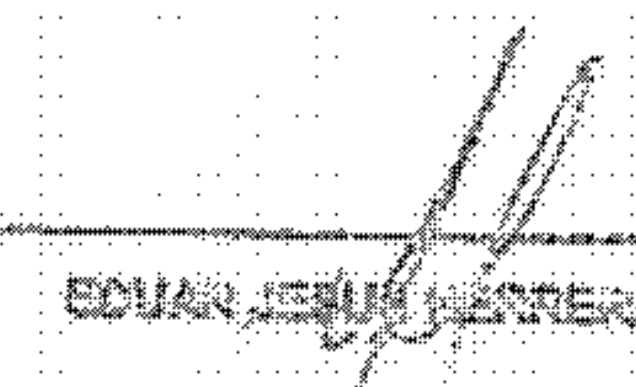
EPS FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado Negada
Oficina 0036 BARRANQUIL Nro Incapacidad 0000510850 No. de Solicitud
Cofirmante C 52045800 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador Dependiente
Fecha Recopilación 14/12/2018 Fecha de Expedición 12/12/2018 Fecha de Radicación 14/12/2018
Empleador 830039570 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
IPS 2382 VILLA 70 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA
Médico PEDRO RICAURTE
Fecha Inicio 12/12/2018 Días de Incapacidad 30 Fecha Terminación 10/01/2019
Prórroga Si Traslape No Hospitalización No
Diagnóstico F321
Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Causal de Negación

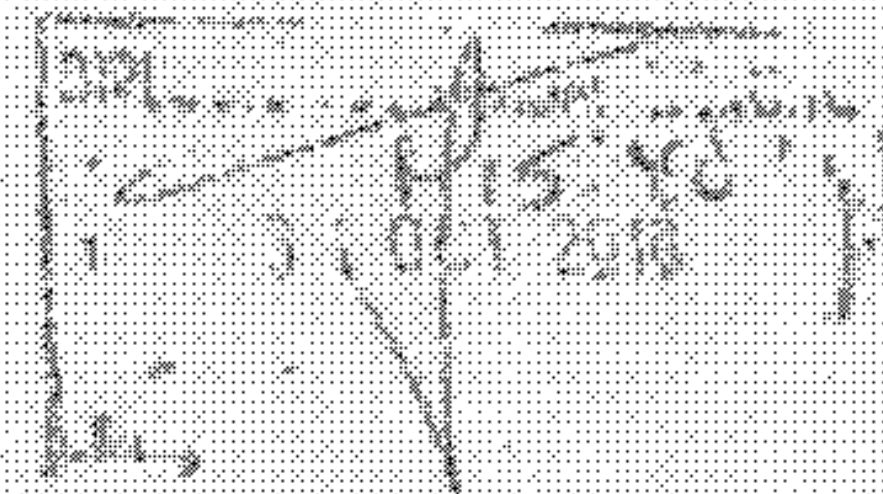
Para la liquidación de esta prestación debe presentar el pago de aportes del mes del inicio de la Prestación Económica, una vez se realice se validará el reconocimiento.


EDUAR JESUS HERRERA TANDUY

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 30 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo fontanamirap@fontanamirap.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLADOR EPS.

Barranquilla Octubre 17 de 2018



Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación situación Médica – Solicitud reconsideración traslado

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo a solicitud realizada vía telefónica por la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez y la Señora Bibiana Amado, me permito comunicar de acuerdo a mi situación médica y anexar los debidos soportes que justifican la no presentación al CFH – BASAN en la ciudad de Bogotá el día 16 de Agosto/18 a la fecha.

Las incapacidades fueron remitidas a la Dirección de Sanidad Ejército pero fueron devueltas en el área de registro ya que explicaron que debían ser transcritas por el Empleado, también se trató de realizar contacto telefónico con el área de Talento Humano pero no fue posible. Por mi situación médica, se solicitó ayuda de un familiar para allegar dicha información y/o establecer contacto.

Cabe aclarar, que las transcripciones realizadas de las incapacidades emitidas por la EPS FAMISANAR, las incapacidades y sus debidos soportes fueron enviados vía whatsapp al Señor Capitán Andrés Pérez – Talento Humano/Disan Ejército y Señor Anderson Yomayusa – Seguridad Social – DEESM, dado que inicialmente la información fue enviada vía email la cual rebotó. De acuerdo a información recibida del área encargada de Seguridad Social de la Dirección General de Sanidad Militar, las transcripciones de las incapacidades las debe realizar directamente el empleado por lo que se anexan las copias de las incapacidades ya que la EPS se queda en su poder con los originales de dichos documentos. Los originales de las transcripciones, copias de las incapacidades serán entregados en la Dirección de Sanidad Ejército y las copias con sus respectivos soportes a la Dirección General de Sanidad Militar.

De igual forma, dado que mi presentación estaba programada para el día 8 de Agosto/18 en la ciudad de Bogotá, por solicitud verbal elevada al Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar el día 3 de Agosto/18, ésta fecha fue autorizada y modificada para el día 16 de Agosto/18. A continuación explico los motivos.

Durante los días 2 y 3 de Agosto/18, solicité mediante espacio formal con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, tratar asunto de la reconsideración de mi traslado del

20

Establecimiento de Sanidad Naval de Barranquilla al CRH -BASAM en Bogotá, pues las condiciones cambiaron antes de mi presentación a dicha Unidad.

Al momento de solicitar mi traslado de la Dirección de Sanidad Naval para la Dirección de Sanidad Ejército, en reunión el día 4 de Mayo/18 con presencia de la Teniente Coronel Julia Correa, Jefe de Talento Humano, presenté de manera formal y respetuosa al Señor Brigadier General de Sanidad Ejército, dos opciones: la primera Hospital Militar Central, la segunda CRH - BASAM, para trabajar en el área de Neuropsicología como Especialista en Neuropsicología. El Señor General López rechazó la primera opción por considerar que debía ir en comisión y la segunda fué aceptada ya que en ese momento la Teniente Coronel Patricia Barrera Psicóloga y Neuropsicóloga salía trasladada para el Hospital Militar Central y se requería de una persona que asumiera el área de Neuropsicología.

El 24 de Julio/18, la Coronel Patricia Barrera vía telefónica me da la bienvenida al CRH - BASAM indicándome los procedimientos que se manejaban en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se presentaba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 1º. de Agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, se comunica conmigo vía telefónica informándome que ya no va para Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándole de mi parte que mi presentación se realizará el día 8 de Agosto del presente año, posterior a esto ella menciona que la Teniente Coronel Jefe de Talento Humano de la Dirección Sanidad Ejército Julia Correa, le informa que yo no puedo ejercer mi especialidad en dicho Centro de Rehabilitación ya que mi resolución no cita que voy como Especialista en Neuropsicología y que además no me han reclasificado. Por tanto, no puedo ejercer con mi Especialidad, no manejaré agenda por Neuropsicología y no firmare como Especialista en neuropsicología. Argumento que trato de explicar de acuerdo a la normatividad vigente sin que haya mediación alguna, ya que ninguna resolución del Personal Civil de la Planta Global será emitida con esas especificaciones. Además, en ese momento ni la Coronel Barrera ni la Coronel Correa tenían conocimiento de mi resolución.

Cabe anotar que en el Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Barranquilla con autorización de la Dirección de Sanidad Naval y Dirección General de Sanidad Militar ejercí como Psicóloga y Especialista en Neuropsicología en Consulta Externa, atendiendo a usuarios y beneficiarios del sistema al igual que el programa de Niños y Adolescentes con discapacidad.

Por lo anterior, solicité reunión con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar con el objeto de solicitar reconsideración de mi traslado presentando diferentes opciones entre ellas quedarme en la ciudad de Barranquilla ya que en la Segunda División de Ejército, el Dispensario Médico requiere de Especialista en Neuropsicología, lo que permitiría tratar a los pacientes sin necesidad de remisión a red externa, minimizando el gasto del presupuesto que se requiere para dicha atención, presentando de igual manera otras opciones de reubicación física al Señor Vicealmirante en reunión del 14, 16 y 17 Agosto/18, según sus instrucciones para toma de decisión final el día 24 de Agosto/18.

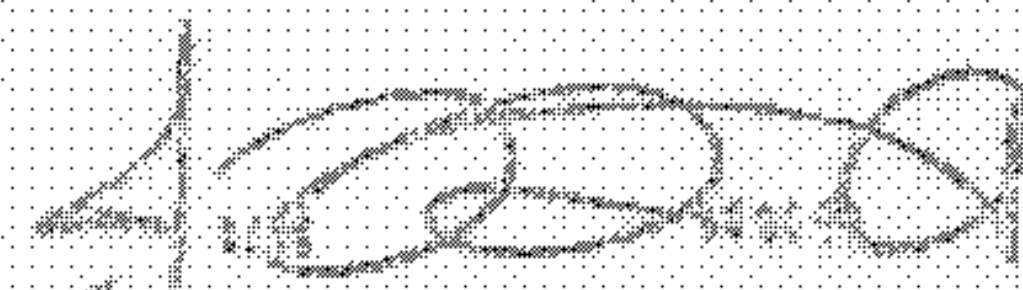
Lo anterior, debido a que en reunión con el Señor General López el día 3 de Agosto/18 en la DGSM y 10 de Agosto/18 en presencia de la Teniente Coronel Julia Correa Jefe de Talento Humano Disan Ejército, el Señor Brigadier General afirma no desautorizar a la Directora del Establecimiento del CRM - BASAM ni a la Jefe de Talento Humano Disan Ejército, según la norma, concluyendo, que debo ejercer como Psicóloga General y no como Especialista en neuropsicología, teniendo presente que al momento de la reunión se presenta resolución que no establece profesión de base y en donde de acuerdo a las medidas tomadas se solicita al Señor Director de Sanidad Ejército la posibilidad de traslado.

Teniendo en cuenta mi proyección laboral y Plan de Carrera, solicito respetuosamente al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, nuevamente la reconsideración de mi traslado para Hospital Militar Central y/o Dirección General, dado que si en algún momento se me permitiera ejercer con mi especialidad en el Centro de Rehabilitación (CRM), estaría subutilizada ya que actualmente se encuentran laborando dos militares Neuropsicólogas y una civil a contrato Neuropsicóloga.

Por todo lo anterior, solicito se me comuniquen por escrito los fundamentos legales por los cuales de acuerdo a la Normatividad vigente, no puedo ejercer como Especialista. De igual manera en caso de ser negativa mi solicitud de reconsideración de traslado se me informe los motivos y los fundamentos legales de la decisión adoptada.

Agradezco la atención a la presente y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,



SMS M. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

Email: zulmegal1903@gmail.com

Celular No. 3212327182

Anexo: (08) Folios. Soportes situación médica mes Agosto/18 (02) folios. Soportes situación médica mes Septiembre/18 (04) folios. Soportes situación médica mes Octubre/18. (02) folios.

Copia: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM.

Director General de Sanidad Militar

221-5204368001112018

Bogotá, 30 de Octubre de 2018

Señor(a)
ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
C.C. 620-15680
CRA 71 84 124
Tel. 3212327162
ATLANTICO / BARRANQUILLA

Respetado(a) Señor(a):

De la manera más atenta nos permitimos informarle que según nuestra base de datos usted registra con incapacidad continua desde el 21 de agosto de 2018 con riesgo de enfermedad de origen común, por lo anterior, es necesario emitirle el concepto de rehabilitación, para lo cual debe enviarnos la historia clínica de los especialistas al correo electrónico famisanareps@renconsultores.com.co, con el fin de remitirlo oportunamente a su Fondo de Pensiones para que evalúe su caso y defina el proceso a seguir.

Agradecemos tener en cuenta que para el reconocimiento de las próximas incapacidades debe haberse efectuado el proceso indicado en el párrafo anterior.

La política de la EPS es la de acompañar y direccionar de manera oportuna y objetiva a nuestros usuarios hacia su rehabilitación, reconocimiento de incapacidades superiores a 180 días por parte de su Fondo de Pensiones o la calificación de pérdida de capacidad laboral para que le otorguen la posible pensión por invalidez si es el caso.

Finalmente le informemos la normatividad en relación al pago de incapacidades por parte de la EPS Famisanar:

REGIMEN LABORAL COLOMBIANO. TITULO VIII. CAPITULO III. AUXILIO MONETARIO POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL ART. 227. - Valor del auxilio. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el patrono le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante.

DECRETO 019 DE 2012 ARTICULO 142: Las Entidades Promotoras de Salud deberán emitir dicho concepto antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), a cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones donde se encuentre afiliado el trabajador a quien se le expida el concepto respectivo, según corresponda.

Cordialmente,

MEDICINA DEL TRABAJO
EPS Famisanar Ltda.

Copia Empleador:
221-83803687001112018

Señores:
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
830339670
AVENIDA EL DORADO 52 00
Tel. 3233355
DISTRITO CAPITAL / BOGOTA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C. Diciembre 28 de 2018

En la fecha y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica de forma personal a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.680 de Bogotá. El contenido de la Resolución N° 1773 de fecha 26 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar mediante la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército.

De igual forma la presente diligencia de notificación se surtió permitiéndole a la notificada que leyera el acto administrativo y se hizo entrega íntegra y gratuita del mismo, indicándole que contra esta procede el recurso de reposición ante el Director General de Sanidad Militar.

La presente diligencia se da por terminada una vez suscrita por todas y cada una de las partes que en ella intervinieron.

LA NOTIFICADA

LA FUNCIONARIA NO FIRMA LA
NOTIFICACION 28/12/18 16:03
Y SE LE ENTREGO RESOLUCION 1773

FIRMA- GRADO NOMBRES Y APELLIDOS N° CEDULA

Dirección

Residencia

Telefono

Correo Electrónico

EL NOTIFICADOR

[Handwritten signature]

CRÓDOP JORGE OSWALDO SANCHEZ C.C. 72.569.510

FIRMA NOMBRE Y APELLIDOS - GRADO C.C.

Un equipo humano al servicio de la salud

Avenida Cl 26 # 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra piso 4 PBX. 3238555 Ext 1169
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Reinaldo.santos@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

RICARDO FERIS CHADID M.D.

NEUROCIRUJANO

CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA

CIRUGIA ESTEREOTAXICA

CIRUGIA DE PARKINSON

CIRUGIA DE EPILEPSIA

CIRUGIA VIDEONEUROENDOSCOPICA

NOMBRE: Zulma Gutierrez Alvarez

FECHA: Sept 10/2018

PR.

- Tentus Perte

- 3 veces al dia

- Cypica 75 mgs

- Efaxon x 2 375 mg

da maximum

1/2 comp

mon de la

moda

comp

RICARDO FERIS CHADID
NEUROLOGIA

CL. 60782302 R.M. 2028

Cra 30 No 1 - 850 Corredor Universitario Clinica Portocruz Con: 716 Tel: 3776541

e-mail: ricardofelis@gmail.com - Barranquilla - Colombia

59
RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE SANIDAD "Soldado" JOSE MARIA HERNANDEZ
CENTRO DE REHABILITACION HOSPITALARIA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183432057251 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-DGSM-29.80

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Señor Vicealmirante

CESAR AUGUSTO GOMEZ PINILLOS

Director General de Sanidad Militar

Carrera 10 No. 27-51 Oficina 214

Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Personal SMSM.

Con toda atención me permito informar a mi Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, que el día veinte (20) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018) se recibió en esta Dirección la Resolución No. 0895 de fecha cuatro (4) de Julio del año en curso, firmada por el Director General de Sanidad Militar en la cual se menciona que la SMSM. **ZULMA CLARITZA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.045.680, Código 2-2 Grado 14, fue trasladada del Establecimiento de Sanidad Militar 5021 al Centro de Rehabilitación Hospitalaria BASAN.

De la fecha veinte (20) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018) al veintitrés (23) de Octubre del mismo año, la señora SMSM. **ZULMA CLARITZA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.045.680, Código 2-2 Grado 14, no ha realizado presentación en este Establecimiento de Sanidad Militar, ni ha establecido comunicación por ningún medio con esta Dirección.

Por lo anterior se pide que por favor sea revisada la base de datos de correspondencia de la Dirección General de Sanidad Militar – Grupo de Talento Humano, si existe algún documento donde la funcionaria SMSM. **ZULMA CLARITZA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.045.680, Código 2-2 Grado 14, haya solicitado permiso o licencia, para ausentarse de su cargo o si se ha proferido algún Acto Administrativo (Resolución) del nominador - Director General de Sanidad Militar, autorizando permiso o licencia a la funcionaria quien presuntamente esta ausenta de su lugar de trabajo sin autorización, trayendo como consecuencia presuntamente estaría en curso una falta Disciplinaria como abandono del cargo.

Atentamente,

Teniente Coronel **LUVY PATRICIA BARRERA ARIAS**
Directora Centro de Rehabilitación Hospitalaria – BASAN

Elaboró: PS. Johana Caterina Acevedo Pérez
Asesora Jurídica CRH BASAN

CC. Dirección de sanidad Militar Ejército.

HÉROES MULTIMISIÓN

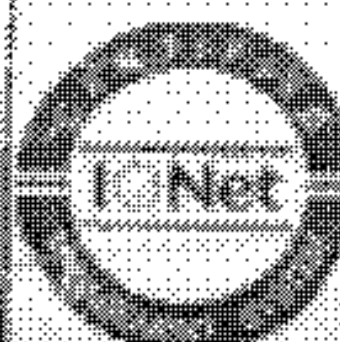
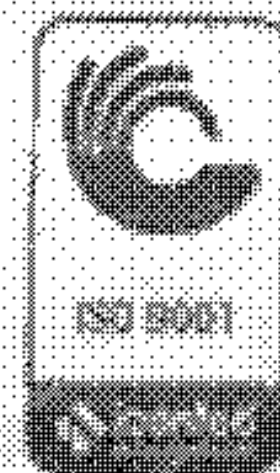
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

CR 50 N° 18-06 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 4468012

crh@ejercito.mil.co

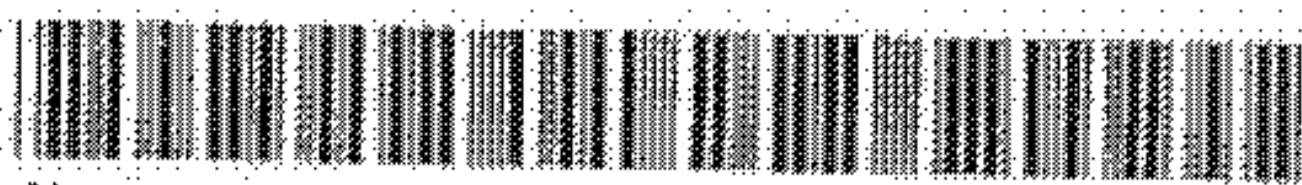


Certificado SC 8310-9

Certificado GP 113-9



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193260037511 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 11 de enero de 2019

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C

DIR. GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CORRESPONDENCIA N FOLIOS 5

1443 22ENE2019 000892

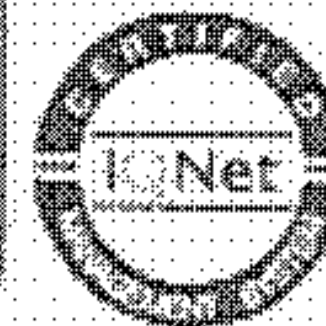
Asunto: Envío Incapacidades Médicas

Respetuosamente me permito enviar al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, las incapacidades médicas originales de unos funcionarios de planta salud a cargo de la Dirección de Sanidad Ejército, así:

1. SMSM. ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ identificada con cc No 52045680, incapacidad original por treinta (30) días a partir del 12 de Diciembre de 2018 hasta el 10 de Enero de 2019, emitida por FAMISANAR.
2. SMSM. ERIKA PAOLA BERNATE CASTRO identificada con cc No 65557160, incapacidad original por dos (02) días a partir del 15 de Noviembre de 2018 hasta el 16 de Noviembre de 2018, emitida por VIRREY SOLIS.
3. TS. MARISOL CORREDOR CONTRERAS identificada con cc No 52742455, incapacidad original por treinta (30) días a partir del 01 de Diciembre de 2018 hasta el 30 de Diciembre de 2018, emitida por CLINICA COLSANITAS.
4. TS. SANDRA ELENA RENDON CASTAÑEDA identificada con cc No 40766026, incapacidad original por dos (02) días a partir del 03 de Diciembre de 2018 hasta el 04 de Diciembre de 2018, emitida por COOMEVA.
5. TS. SANDRA ELENA RENDON CASTAÑEDA identificada con cc No 40766026, incapacidad original por dos (02) días a partir del 05 de Diciembre de 2018 hasta el 06 de Diciembre de 2018, emitida por COOMEVA.



HEROES BICENTENARIOS
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxxxx
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co

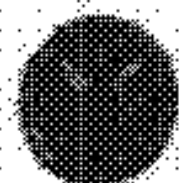




GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA

No. 1188

/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.57

Barranquilla, D.El.yP. 28 SEP. 2018



Rad No 20180042360577932

Fecha: 2018-10-02 14:47 - Radicador: J. AN. PENAL - US
Destino: DISAN STH - Rem/D: ESTABLECIMIENTO DE S
Asunto: ENVIO CORRECCION OFICIO SMSM ZULMA CLAR
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26 – 50 Centro Internacional Tequendama
Edificio Bachué Piso 5
Bogotá D.C.

Asunto: Corrección oficio SMSM Zulma Claritza Galeano Álvarez

Referente a mi oficio N°1166 del 21 de septiembre de 2018 que trata presentación por reubicación SMSM Zulma Claritza Galeano Álvarez, con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío, DIRECTORA DE SANIDAD NAVAL, con el fin de corregir fecha hasta la cual laboró dicha funcionaria en esta Sanidad. La señora Galeano Álvarez laboró hasta el 26 de Julio de 2018 y no hasta el 24 de Julio de 2018 como allí aparece.

Igualmente me permito informar que la señora SMSM Zulma Claritza Galeano Álvarez hizo caso omiso a la solicitud de diligenciamiento de cese por traslado, firma del libro de presentación, elaboración de actas de entrega de cargo y citación para la notificación de la resolución N°0895 del 4 de julio de 2018 que trata de la reubicación física del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 Grado 14. Manifestó que regresaba al día siguiente a realizar esos trámites pero no lo hizo. Se intentó contactar telefónicamente pero no atendía las llamadas.

Atentamente,

Capitán de Corbeta GERARDO ANTONIO COY GEBALLOS
Jefe Establecimiento de Sanidad Militar 1034 (E)



PD.Myriam Claritza Moyano Silva

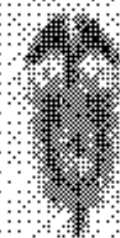
De: Maria Ximena Galvis Barney <maria.galvis@armada.mil.co>
Enviado el: jueves, 14 de marzo de 2019 11:45 a. m.
Para: PD.Myriam Claritza Moyano Silva
CC: Ivan Pelaez
Asunto: Respuesta requerimiento sra Zulma Galeano

Muy buenos dias doctora,

En respuesta a requerimiento telefónico, respetuosamente me permito informar que la sra Zulma Galeano el día que realizó presentación en esta Unidad por termino de vacaciones (16 de julio de 2018), puso en conocimiento del ESM 1034 de la resolución por la cual es trasladada a la ciudad de Bogota. Por tal motivo a partir de esta fecha y hasta el 26 de julio de 2018 realizó entrega del cargo a la sra Doris Rodriguez.

Referente a la notificación de la resolución de traslado, no reposa evidencia física en esta sanidad, vista fue la misma funcionaria quien dio a conocer el documento.

Teniente de Navío GALVIS BARNEY MARÍA XIMENA
Subdirección de Talento Humano
Jefe de Salud Mental
Establecimiento de Sanidad Militar 1034
Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA "
E-mail: maria.galvis@armada.mil.co



Radicado No 90541 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE 1.5

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2019

Señor Mayor
EDSON GERALDO BARAHONA HOYOS
Coordinador Grupo Talento Humano (E)
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

URGENTE

Asunto: Respuesta Oficio N°000614 de fecha 17 de enero de 2019

Respetuosamente, me permito acusar recibo del Oficio de fecha 25 de enero de 2019, mediante el cual esa Coordinación de Grupo de Talento Humano de esta Dirección General de Sanidad Militar, emite respuesta al Oficio N°000614 de fecha 17 de enero de 2019, a través del cual el señor Daniel Yovany Trejos Trejos quien actúa como apoderado de la señora Zulma Claritza Galeano Álvarez, interpuso Recurso de Reposición a la Resolución N°1773 del 26 de Diciembre de 2018 "por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la dirección de Sanidad Ejército Nacional", la cual fue notificada por correo electrónico el 15 de enero de 2019 a las 9:49 pm.

Al respecto, teniendo en cuenta que el plazo para interponer el recurso de Reposición es a los 10 días siguientes de su notificación y al no especificar que son días hábiles se entiende que los mismos son hábiles hasta la media noche, en el caso en concreto si procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, el cual indica:

"ARTÍCULO 54. REGISTRO PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente.

Las peticiones de información y consulta hechas a través de correo electrónico no requerirán del referido registro y podrán ser atendidas por la misma vía.

Las actuaciones en este caso se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registrados hasta antes de las doce de la noche y se radicarán el siguiente día hábil". (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta que el señor Daniel Yovanny Trejos Trejos apoderado de la señora Zulma Claritza Galeano Álvarez, notificó el Recurso de Reposición por correo electrónico el último día hábil es decir el 15 de enero de 2019 a las 9:49 pm, sin exceder el plazo máximo otorgado por la ley el cual es el de las 12 de la noche, el Recurso de Reposición procede.

Por lo expuesto se solicita hagan llegar a este Grupo de Asuntos Legales antes del 13 de febrero de 2019 los sustentos probatorios para dar respuesta al Recurso de Reposición y coordinen con la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional respecto a la validación de las pruebas aportadas por la señora Zulma Claritza Galeano Álvarez, toda vez que de ello depende la resolución del recurso.

Con respeto,


PD. JANETH BORDA DURAN
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales

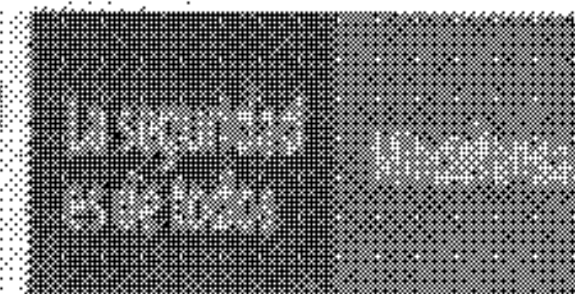
Anexo: Diecisiete (17) Folios. Soporte papel. Recurso de Reposición.

Elaboró: PD. Diana Díaz
Abogada Grupo Asunto Legales

13 FEB 2019
13:50



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO ASUNTOS LEGALES



Radicado No. 1 4 1 5 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE 1.5

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2019

Señor Mayor
EDSON GERALDO BARAHONA HOYOS
Coordinador Grupo Talento Humano (E)
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

miguel

Asunto: Alcance Oficio N°905 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-1.5

Respetuosamente, me permito dar alcance a mi Oficio N°905 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE -1.5 de fecha 06 de febrero de 2019, al señor Mayor, Coordinador del Grupo de Talento Humano (E), en solicitud que alleguen antes del día 7 de marzo el Proyecto de Respuesta al Recurso Reposición interpuesto por el señor Daniel Yovany Trejos Trejos quien actúa como apoderado de la señora Zulma Claritza Galeano Álvarez, junto con todos los sustentos y soportes probatorios que desvirtúen o confirmen cada uno de los hechos y pretensiones que hace y aporta el recurrente.

Lo anterior para efectuar Control de Legalidad y para poder tramitar a firma.

Con Respeto,


PD. JANETH BORDA DURAN
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales

Elaboró: PD. Diana Díaz 
Abogada Grupo Asunto Legales

Jan
01 MAR 2019
16-55
05-03-2019



Radicado No 005-1 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE 1.5

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2019

Señor Mayor
EDSON GERALDO BARAHONA HOYOS
Coordinador Grupo Talento Humano (E)
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

URGENTE

Asunto: Respuesta Oficio N°000614 de fecha 17 de enero de 2019

Respetuosamente, me permito acusar recibo del Oficio de fecha 25 de enero de 2019, mediante el cual esa Coordinación de Grupo de Talento Humano de esta Dirección General de Sanidad Militar, emite respuesta al Oficio N°000614 de fecha 17 de enero de 2019, a través del cual el señor Daniel Yovany Trejos Trejos quien actúa como apoderado de la señora Zulma Claritza Galeano Álvarez, interpuso Recurso de Reposición a la Resolución N°1773 del 26 de Diciembre de 2018 "por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la dirección de Sanidad Ejército Nacional", la cual fue notificada por correo electrónico el 15 de enero de 2019 a las 9:49 pm.

Al respecto, teniendo en cuenta que el plazo para interponer el recurso de Reposición es a los 10 días siguientes de su notificación y al no especificar que son días hábiles se entiende que los mismos son hábiles hasta la media noche, en el caso en concreto si procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, el cual indica:

"ARTÍCULO 54. REGISTRO PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente.

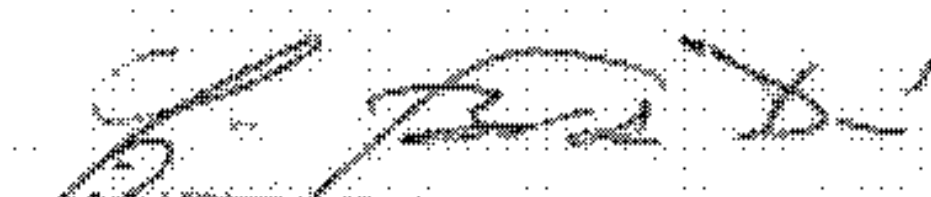
Las peticiones de información y consulta hechas a través de correo electrónico no requerirán del referido registro y podrán ser atendidas por la misma vía.

Las actuaciones en este caso se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registrados hasta antes de las doce de la noche y se radicarán el siguiente día hábil". (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta que el señor Daniel Yovanny Trejos Trejos apoderado de la señora Zulma Claritza Galeano Álvarez, notificó el Recurso de Reposición por correo electrónico el último día hábil es decir el 15 de enero de 2019 a las 9:49 pm, sin exceder el plazo máximo otorgado por la ley el cual es el de las 12 de la noche, el Recurso de Reposición procede.

Por lo expuesto se solicita hagan llegar a este Grupo de Asuntos Legales antes del 13 de febrero de 2019 los sustentos probatorios para dar respuesta al Recurso de Reposición y coordinen con la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional respecto a la validación de las pruebas aportadas por la señora Zulma Claritza Galeano Álvarez, toda vez que de ello depende la resolución del recurso.

Con respeto,


PD. JANETH BORDA DURAN
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales

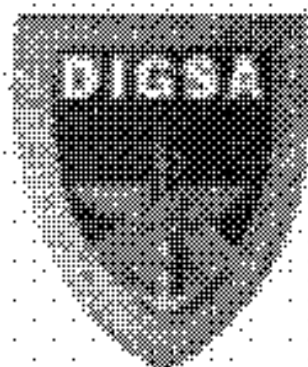
Anexo: Diecisiete (17) Folios. Soporte papel. Recurso de Reposición.

Elaboró: PD. Diana Díaz
Abogada Grupo Asunto Legales

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Calle 26 No. 69-76, Centro Empresarial Elemento Torre Tierra, Piso 4 - Bogotá 3238555 EXT. 1191
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co


07 FEB 2019
13:30



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado N° **17978** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., **01 OCT. 2018**

Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52-48
Bogotá

Asunto: Aclaración Situación Administrativa - SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ

Con todo respeto me permito informar al señor Director de Sanidad Ejército, que el 21 de septiembre del año en curso, se solicitó mediante correo electrónico, a la oficina de talento humano de esa dependencia información relacionada con la funcionaria ZULMA GALEANO ALVAREZ, quien fue trasladada por solicitud de esa DISAN del ESM. de Barranquilla al CRH- BASAN en la ciudad de Bogotá.

Revisados los actos administrativos la señora salió a disfrutar las vacaciones desde el 25 de junio de 2018 y debía presentarse en el ESM de Ejército el 14 de agosto de 2018, según plazos, permisos y términos estipulados para la reubicación física de un empleo y su titular, sin embargo y hasta la fecha pese a la solicitud no hay un soporte que demuestre que la mencionada servidora se encuentra de permiso, licencia o incapacitada.

Por todo lo anterior, se solicita informar la situación Administrativa de la funcionaria, so pena de detrimento patrimonial que pueda causar por ausencia en el puesto de trabajo, toda vez que a la Coordinación de Talento Humano de la DIGSA no ha llegado documentación que permita evidenciar la situación administrativa de la señora GALEANO y podría estar incurriendo en abandono de cargo.

Atentamente,

Capitán de Navío DAVID TADEO PIÑA SABAHO
Subdirector Administrativo y Financiero DGSM

Revisó: CK. *[Firma]*

Elaboró: PD. *[Firma]* Clariza Moyano

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Calle 26 N° 69-76 Centro empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. PBX. 3238555 Ext 1161
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR | |
| CORRESPONDENCIA No. FOLIOS | |
| 04 OCT 2018 | |
| Hora: <i>03:45</i> | Radicado No.: |
| Recibe: | |
| TELÉFONO: 323 8555 EXT. | |



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA

No. 1188

/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.57

Barranquilla, D.El.yP. 28 SEP. 2018

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26 – 50 Centro Internacional Tequendama
Edificio Bachué Piso 5
Bogotá D.C.

Asunto: Corrección oficio SMSM Zulma Claritza Galeano Álvarez

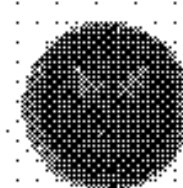
Referente a mi oficio N°1166 del 21 de septiembre de 2018 que trata presentación por reubicación SMSM Zulma Claritza Galeano Álvarez, con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío, DIRECTORA DE SANIDAD NAVAL, con el fin de corregir fecha hasta la cual laboró dicha funcionaria en esta Sanidad. La señora Galeano Álvarez laboró hasta el 26 de Julio de 2018 y no hasta el 24 de Julio de 2018 como allí aparece.

Igualmente me permito informar que la señora SMSM Zulma Claritza Galeano Álvarez hizo caso omiso a la solicitud de diligenciamiento de cese por traslado, firma del libro de presentación, elaboración de actas de entrega de cargo y citación para la notificación de la resolución N°0895 del 4 de julio de 2018 que trata de la reubicación física del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 Grado 14. Manifestó que regresaba al día siguiente a realizar esos trámites pero no lo hizo. Se intentó contactar telefónicamente pero no atendía las llamadas.

Atentamente,

Capitán de Corbeta GERARDO ANTONIO COY CEBALLOS
Jefe Establecimiento de Sanidad Militar 1034 (E)



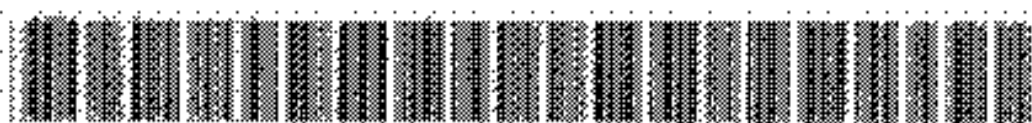


COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA

632-10
2
Pza. Centro
H. d. U.
Zulma Galeano



No. 20190423550137721 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-STH-ADPER-29.60

Bogotá D.C. 22-03-2019

Señor Capitán de Navío
JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 # 69-76 Torres 3 Piso 4
Centro Empresarial Elemento
Bogotá D.C.-

Asunto: Remisión Oficio N° 0233/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60.

Con toda atención, me dirijo al Señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero Dirección General de Sanidad Militar, con el propósito de remitir Oficio N° 0233/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60 de fecha 01 de Marzo 2019, trata respuesta solicitud aclaración caso señora Servidora Misional Sanidad Militar Zulma Galeano Alvarez.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,


Capitán de Fragata SANDRA JANNETH TEJADA VELEZ
Subdirectora de Talento Humano DISAN

Anexo: (01) Folio (01)

Elaboró: S.J. Gloria Ochoa



01-04-2019

PD.Myriam Claritza Moyano Silva

De: Maria Ximena Galvis Barney <maria.galvis@armada.mil.co>
Enviado el: jueves, 14 de marzo de 2019 11:45 a. m.
Para: PD.Myriam Claritza Moyano Silva
CC: Ivan Pelaez
Asunto: Respuesta requerimiento sra Zulma Galeano

Muy buenos días doctora,

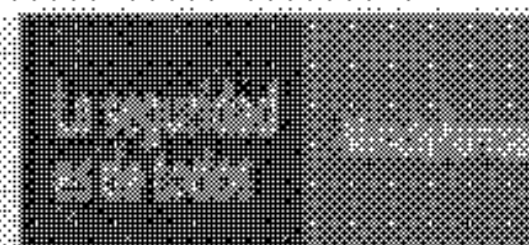
En respuesta a requerimiento telefónico, respetuosamente me permito informar que la sra Zulma Galeano el día que realizó presentación en esta Unidad por termino de vacaciones (16 de julio de 2018), puso en conocimiento del ESM 1034 de la resolución por la cual es trasladada a la ciudad de Bogota. Por tal motivo a partir de esta fecha y hasta el 26 de julio de 2018 realizó entrega del cargo a la sra Doris Rodriguez.

Referente a la notificación de la resolución de traslado, no reposa evidencia física en esta sanidad, vista fue la misma funcionaria quien dio a conocer el documento.

Teniente de Navío GALVIS BARNEY MARÍA XIMENA
Subdirección de Talento Humano
Jefe de Salud Mental
Establecimiento de Sanidad Militar 1034
Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA "
E-mail: maria.galvis@armada.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



Radicado N° 1 6 7 5 - - / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019

Señora Profesional de Defensa
JANETH BORDA DURAN
Coordinadora Grupo Asuntos Legales
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá

Asunto: Remisión proyecto de Resolución donde se resuelve Recurso de Reposición de la señora ZULMA GALEANO.

Respetuosamente, me permito remitir a la Señora Coordinadora del Grupo de Asuntos Legales, el proyecto de Resolución donde se resuelve el recurso de Reposición de la señora ZULMA GALEANO, interpuesto por el abogado ponderante YOVANNY TREJOS, contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018.

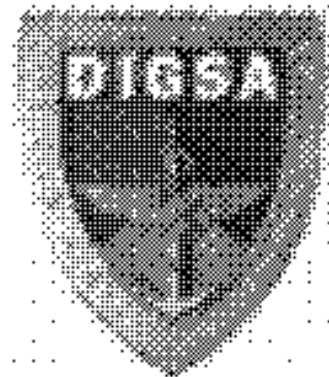
Lo anterior para que por favor la revise y le efectúe las correcciones a lugar, recordando que el plazo para responder es el 15 de marzo del año en curso.

Con respeto,

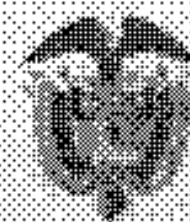
Mayor EDSON GERALDO BARAHONA HOYOS
Coordinador Grupo de Talento Humano (E)

Anexo dos folios (2) folios con la información requerida.

Elaboró: PD. Claritza Moyano
Carrera Administrativa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Radicado N° 1737- /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2019

Señora Profesional de Defensa
JANETH BORDA DURAN
Coordinadora Grupo Asuntos Legales
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá.

Asunto: Remisión proyecto Resolución resolviendo recurso de reposición señora ZULMA GALEANO

Respetuosamente y dando alcance al oficio n° 1675/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GTRUTH-29.60 de fecha 11 de marzo de 2019, me permito remitir de nuevo el proyecto de Resolución por medio del cual se resuelve un recurso de reposición a la señora Zulma Galeano.

Lo anterior, en razón a que el día lunes se envió proyecto y a este documento se le hicieron algunas modificaciones, por lo tanto se reenvía corregido; agradezco la colaboración dado que el plazo para responder vence el 15 de marzo del año en curso.

Con respeto,


Mayor EDSON GERALDO BARAHONA HOYOS
Coordinador Grupo de Talento Humano (E)

Anexo dos (2) folios con el proyecto


Elaboró: PD Claritza Moyano
Carrera Administrativa


Revisó: MY Edson Geraldo Barahona Hoyos
Coordinador grupo Talento Humano (E)

PD: Myriam Claritza Moyano Silva

pendiente
judicial
recurso
PLEJO
comunicación N° 1063
13 de mayo 2019
0006/14

De: Daniel Trejos Trejos <dtrejos@martinezytrejos.com.co>
Enviado el: martes, 13 de enero de 2015 09:49 p.m.
Para: DGSM Notificaciones Judiciales; MG. Javier Alonso Diaz Gomez
zulyclar1988@gmail.com; PD: Myriam Claritza Moyano Silva;
CC: ermin.gomez@buzonjercito.mil.co; gloria.mora@armada.mil.co
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
Datos adjuntos: Recurso de Reposición Resolución 1773 del 2018.pdf; Anexos Recurso de Reposición
Resolución 1773 de 26 de diciembre de 2018.pdf

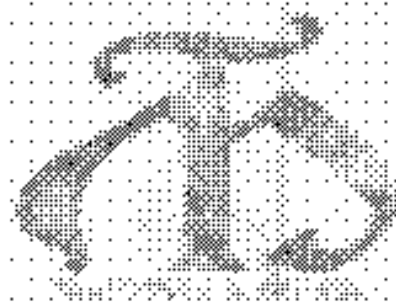
Respetado señor
JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ
Mayor General
Director General de Sanidad Militar (E)

Por medio del presente correo remito a usted **RECURSO DE REPOSICIÓN a la RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018** "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional", con la que se retiró del cargo a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ.

La remisión del documento de la referencia por este medio se hace en atención al artículo 180 y SS. del CPACA y del artículo 59 de la Ley 4 de 1993.

Atentamente,

DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS
Abogado
Especialista y Magister Derecho Médico



PD. Myriam Claritza Moyano Silva

De: PD. Myriam Claritza Moyano Silva
Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2019 08:29 a.m.
Para: PD. Janeth Borda Durán
CC: Diana.diaz@sanidad.fuerzas.militares.mil.co
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
Datos adjuntos: Recurso de Reposición Resolución 1773 del 2018.pdf; Anexos Recurso de Reposición Resolución 1773 de 26 de diciembre de 2018.pdf

| Seguimiento: | Destinatario | Entrega | Lectura |
|--------------|---|----------------------------------|------------------------------|
| | PD. Janeth Borda Durán | Entregado: 16/01/2019 08:30 a.m. | |
| | Diana.diaz@sanidad.fuerzas.militares.mil.co | Entregado: 16/01/2019 08:30 a.m. | |
| | PD. Diana Mercedes Diaz Vargas | | Leído: 16/01/2019 08:34 a.m. |

Les remito el recurso de reposición de Tulma Galeano que me enviaron a mi correo, en la resolución dice que 10 días pero no especifica que con hábiles.

Para sus comentarios y revisiones.
Gracias

De: Daniel Trejos Trejos [mailto:dtrejos@martineztrejos.com.co]
Enviado el: martes, 15 de enero de 2019 09:49 p.m.
Para: DGSM Notificaciones Judiciales; MG. Javier Alonso Díaz Gómez
CC: judicial1903@banal.com; PD. Myriam Claritza Moyano Silva; ermin.perez@bunnelearto.com.co; gloria.mora@army.mil.co
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

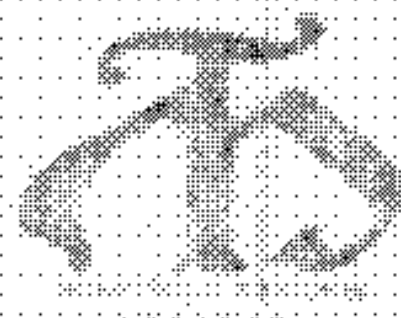
Respetado señor:
JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ
Mayor General
Director General de Sanidad Militar (E)

Por medio del presente correo remito a usted **RECURSO DE REPOSICIÓN a la RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018** Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional", con la que se retiró del cargo a la señora **TULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ**.

La remisión del documento de la referencia por este medio se hace en atención al artículo 180 y 58. del CPACA y del artículo 59 de Ley 4 de 1913.

Atentamente:

DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS
Abogado
Especialista y Magister Derecho Médico



PD. Myriam Claritza Moyano Silva

De: PD. Myriam Claritza Moyano Silva
Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2019 08:29 a.m.
Para: PD. Janeth Borda Duran
CC: 'diana.diaz@sanidadfuerzasmilitares.mil.co'
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
Datos adjuntos: Recurso de Reposición Resolución 1773 del 2018.pdf; Anexos Recurso de Reposición Resolución 1773 de 26 de diciembre de 2018.pdf

| Seguimiento: | Destinatario | Entrega | Lectura |
|--------------|---|----------------------------------|------------------------------|
| | PD. Janeth Borda Duran | Entregado: 16/01/2019 08:30 a.m. | |
| | 'diana.diaz@sanidadfuerzasmilitares.mil.co' | Entregado: 16/01/2019 08:30 a.m. | |
| | PD. Diana Marcela Díaz Vargas | | Leído: 16/01/2019 08:34 a.m. |

Les remito el recurso de reposición de Zulma Galeano que me enviaron a mi correo; en la resolución dice que 10 días pero no especifica que sean hábiles.

Para sus comentarios y revisión,
Gracias

De: Daniel Trejos Trejos [mailto:dtrejos@martinezytrejos.com.co]
Enviado el: martes, 15 de enero de 2019 09:49 p.m.
Para: DGSM Notificaciones Judiciales; MG. Javier Alonso Díaz Gómez
CC: zulycdar1908@gmail.com; PD. Myriam Claritza Moyano Silva; ermin.perez@buzonejercito.mil.co; gloria.mora@armada.mil.co
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

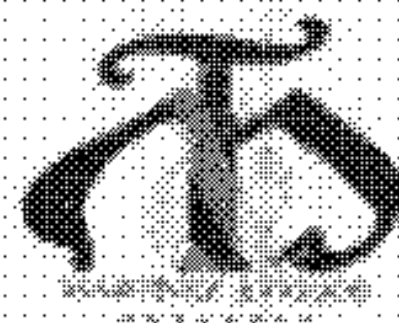
Respetado señor
JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ
Mayor General
Director General de Sanidad Militar (E)

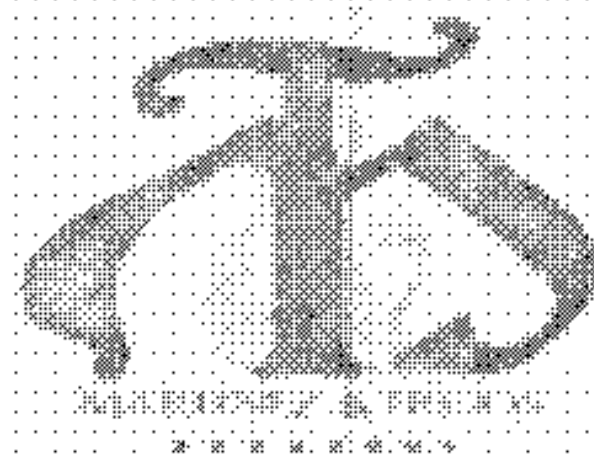
Por medio del presente correo remito a usted **RECURSO DE REPOSICIÓN** a la **RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018** "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional", con la que se retiró del cargo a la señora **ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ**.

La remisión del documento de la referencia por este medio se hace en atención al artículo 180 y SS. del CPACA y del artículo 59 de Ley 4 de 1913.

Atentamente,

DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS
Abogado
Especialista y Magister Derecho Médico





Señor
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Mayor General
Director General De Sanidad Militar (E)
E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición a la resolución N° 1173 del 26 de diciembre de 2018.

DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.415.668, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 203.330 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.680, domiciliada y residente en Barranquilla (Atlántico), presento ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1173 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018** *“Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional – Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional”*, y notificada a mi representada el día veintiocho (28) de diciembre de 2018.

Dicho recurso lo sustentó en los siguientes aspectos.

I. FALSA MOTIVACIÓN FÁCTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que la parte motiva de la decisión recurrida expone una serie de aspectos respecto de las ausencias presuntamente injustificadas de mi representada, se hace menester precisar como la Dirección General de Sanidad, desconoció múltiples situaciones que daban parte del estado de salud de la señora GALEANO ÁLVAREZ, incurriendo en imprecisiones que hacen de Resolución 1173 del 26 de diciembre del 2018 un acto administrativo con falsa motivación.

I. En primer lugar, hay que tener en cuenta que la señora GALEANO ÁLVAREZ, salió al disfrute de su derecho a vacaciones en cumplimiento de la Resolución No. 0830 del 21 de junio de 2018, la cual señalaba que dicho periodo vacacional sería a partir del 25 de junio del 2018 y hasta el 24 de julio del mismo año, debiendo presentarse en tal fecha en el ESM 1034 de la ciudad de Barranquilla.

Sin embargo, la Emplada Pública se presentó el día 16 de julio del 2018 ante el Director encargado en ese momento, el Capitán de Corbeta COY CEBALLOS GERARDO ANTONIO, en primer lugar, dando cumplimiento a la Circular 400616 del 17 de marzo del 2016 la DISAN en la que se indica:

25/10/2018
21/16/2018
Presupuesto 20/17

2. EJECUCIÓN

a) Misión General

La Dirección General de Sanidad Militar autoriza las solicitudes de vacaciones de acuerdo al cumplimiento del derecho de las mismas, los funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, tienen derecho a veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados por cada año cumplido de servicio continuo de acuerdo a su fecha de ingreso.

Es decir, considero representada que el día 16 de julio era el verdadero día de presentación y no el 24 del mismo mes, pues cualquier otra fecha había podido obedecer a un error involuntario en la digitación de la Resolución.

Además, para el día 17 de julio del año en cita, se había fijado la iniciación de entrega del cargo que venía desempeñando por GALEANO ÁLVAREZ a la doctora DORIS RODRIGUEZ, quien provenía de la ciudad de Santa Marta y se encontraba dentro los días para tomar presentarse en el nuevo cargo.

En los días subsiguientes, la señora GALEANO ÁLVAREZ, continuó ejerciendo sus funciones. Prueba de ello, es que incluso atendió varios de sus pacientes, quienes pueden dar fe de lo acá dicho. — *Norie y Panya*

Otra prueba de la llegada desde el 16 de julio del 2018 de la señora GALEANO, es que, en atención a su llegada, el Capitán de Corbeta COY CEBALLOS GERARDO ANTONIO le manifestó a mi poderdante la necesidad urgente de atender al Señor Marinero MARTÍNEZ FERNÁNDEZ CARLOS con número de cédula No. 72.273.685 de acuerdo a situación donde su hijastra se había quitado la vida en días pasados. Hecho por el cual, se programó cita para el día 17 de Julio del 2018 a las 1430, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar con el Señor Marinero Martínez, reposa e hijo, quien se recibió en el consultorio No. 13 y en donde se le explicó el proceso a seguir con la Psicóloga entrante Doris Rodríguez y la continuidad de la atención clínica y tratamiento terapéutico con él y con su familia a seguir, dado el proceso de traslado a la ciudad de Bogotá de la mencionada recurrente. De igual forma se realizó acompañamiento para realización de informe clínico el día 18 de julio del 2018, que se anexaría a Historia Clínica con el perfil, usuario y password de la psicóloga entrante, teniendo en cuenta que apenas el 16 de julio del 2018, se realizó solicitud para creación de su usuario y contraseña.

Se ponen también a disposición del Director General, los datos de la señora INGRID BRIGITTE MORA MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 52836886 y número de celular número 3203421062 quien solicitó vía chat cita de consulta psicológica no programada para el 17 de julio del 2018 con la psicóloga GALEANO.

Así mismo, en los días inmediatamente posteriores al reintegro de la señora ZULMA GALEANO, esta le brindó atención al aspirante a Grumete, el joven Anderson Cabrerá, quien fue atendido el día 19 de julio del 2018 realizándose intervención en crisis. Es de aclarar que al momento de recibo de dichos pacientes ya no se tenía perfil, usuario y password activo en el sistema SALUD SIS por lo tanto la atención en el caso del aspirante a grumete se realizó de forma manual y se realizó con la presencia y el acompañamiento de la Señora Teniente de

2

Donde está la programación de cita

¿Qué es el momento para solicitar cita?

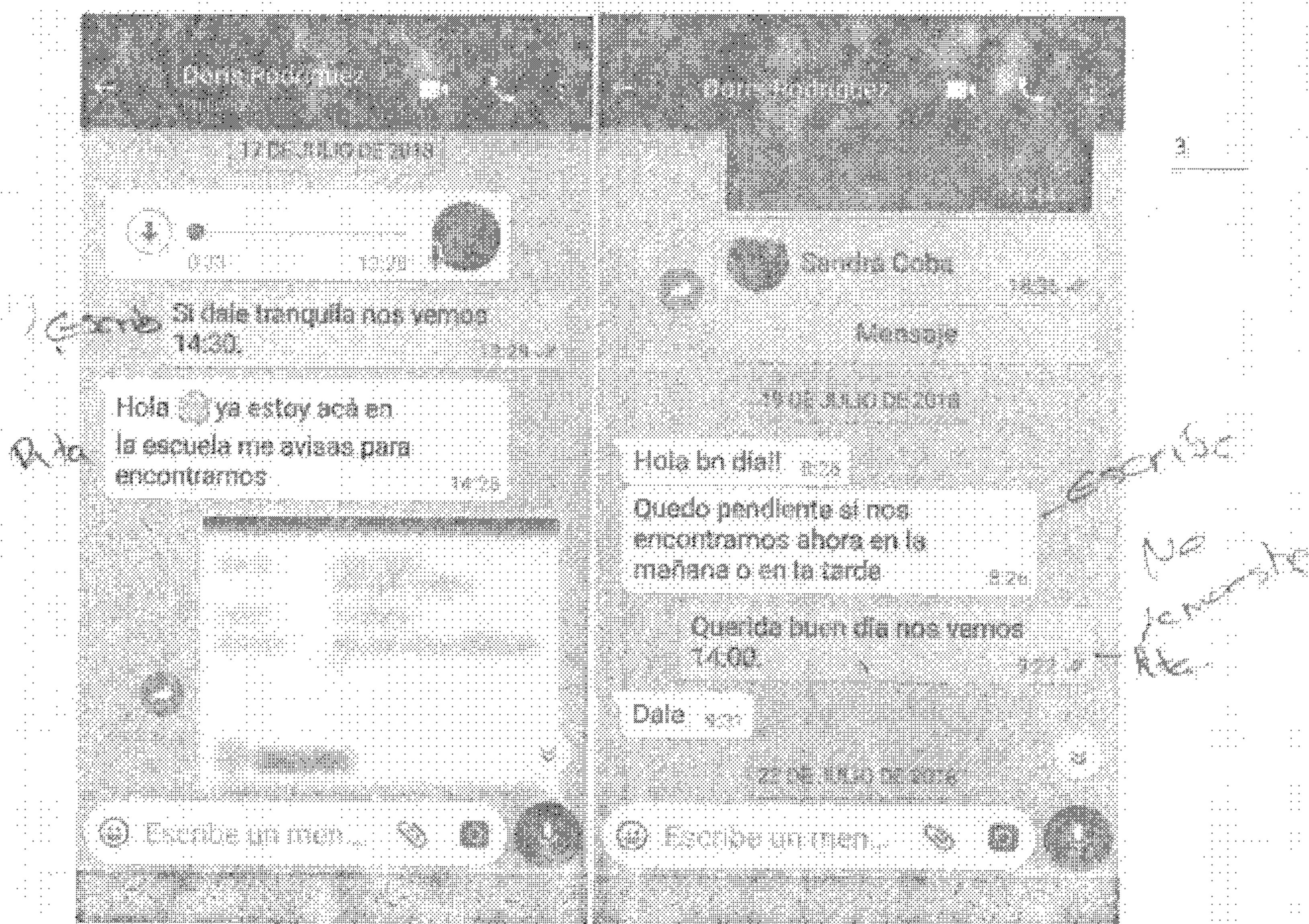
Aug. d. P. Caber

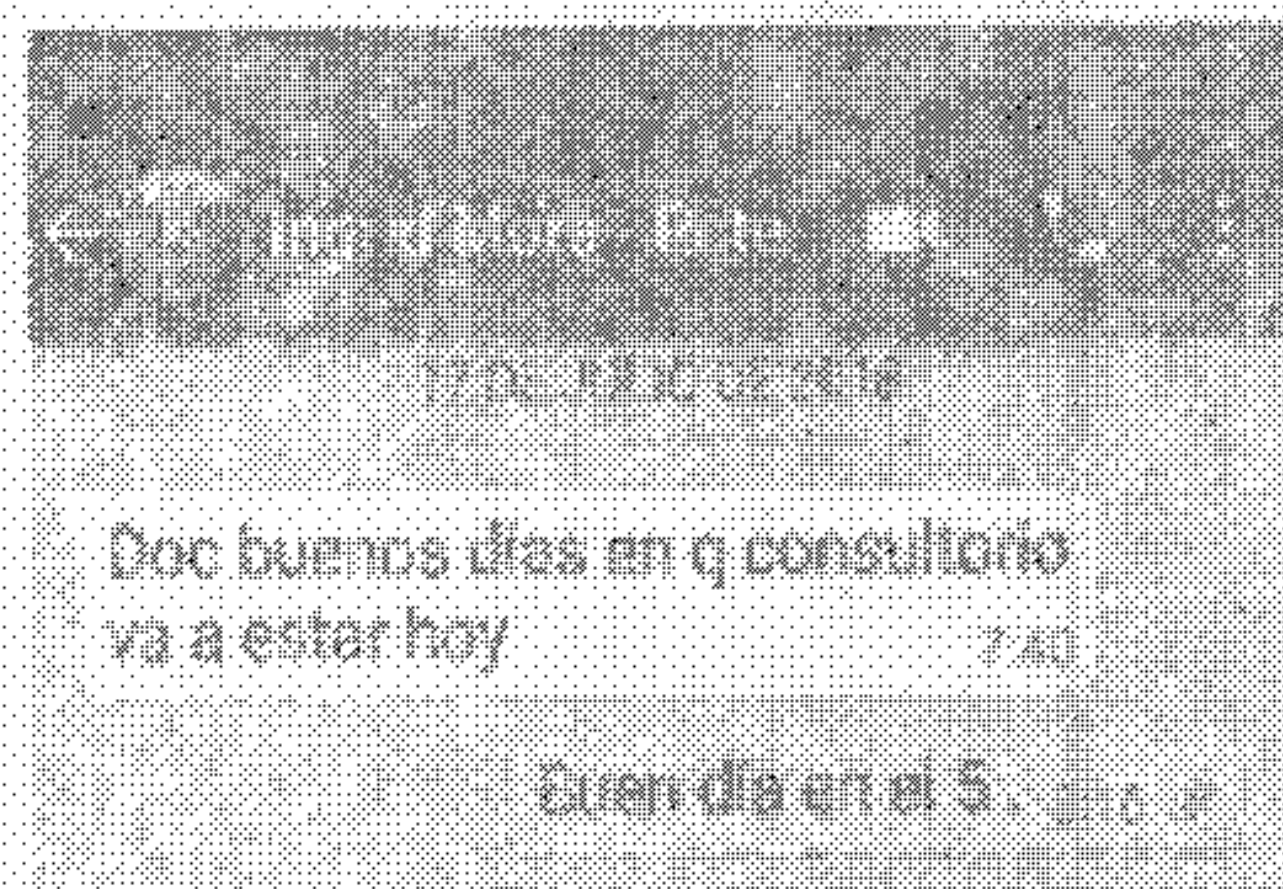
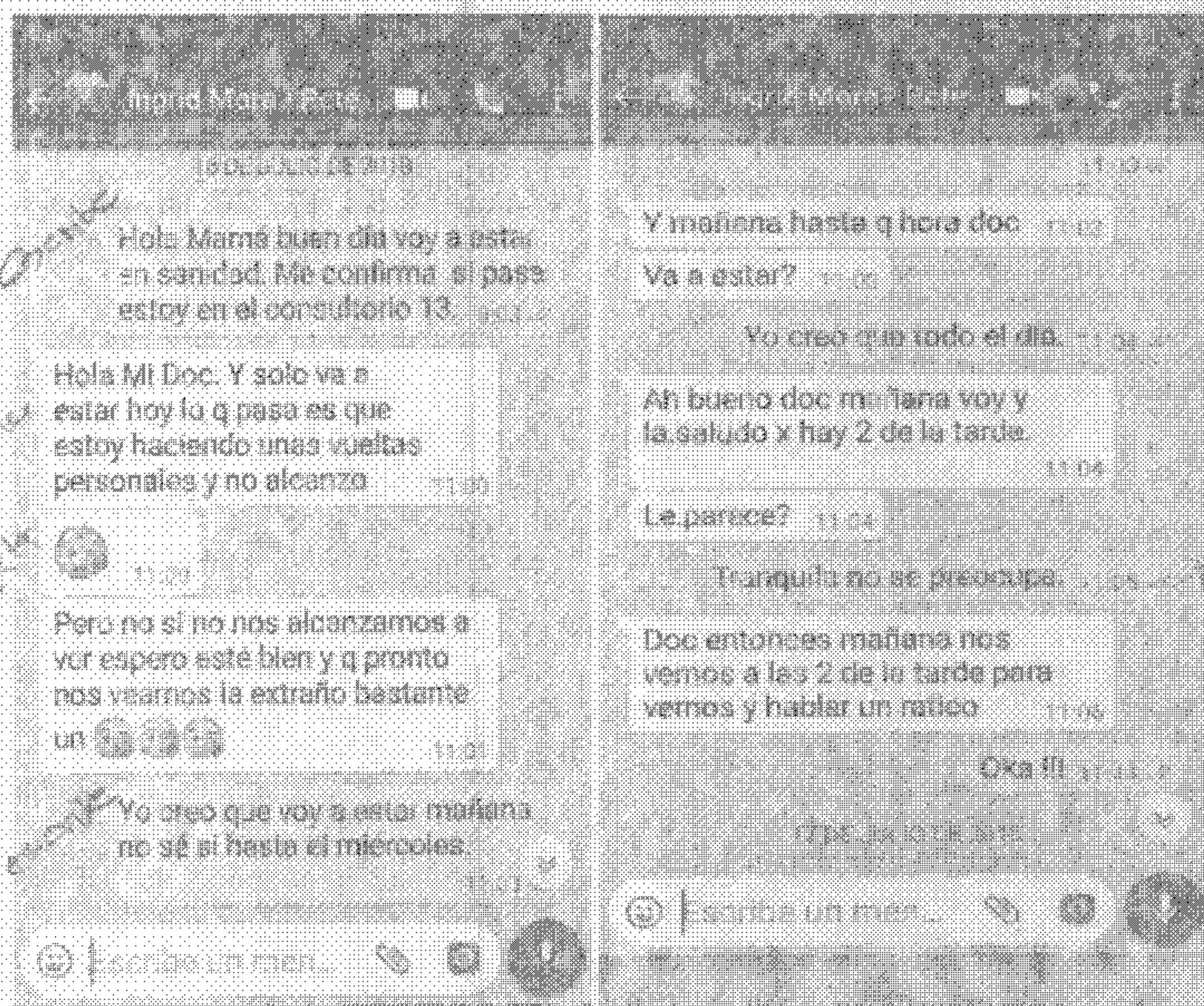
Corbeta Bonilla Trabajadora Social de la Escuela de Suboficiales, quien se encontraba de Oficial de Guardia y el Señor Suboficial Maestro de Armas de la Escuela de Suboficiales de Servicio y Señor Charrys Hernández Lewys.

Lo anterior, explica no solo la falta de concordancia con la supuesta fecha de presentación que cita el Establecimiento de Sanidad Militar de la Armada en la ciudad de Barranquilla para el 26 de Julio, en el supuesto oficio número No. 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ADPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, donde el jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA tal situación, sino también la falta del control del personal por parte de los oficiales a cargo del mencionado establecimiento, pues nunca supieron a ciencia cierta cuando se reincorporó tras su vacaciones la señora GALEANO.

Con respecto a las Historias Clínicas ya que todas se encuentran sistematizadas e implementadas por el sistema de SALUD. SJS. Por esto y dado que en el momento de hacer el empalme con la doctora Doris Rodríguez, lo que se realizó fue inducción al sistema mencionado, por lo que se consideró entre la señora GALEANO y el Director encargado, la no necesidad de una Acta de entrega de las historias clínicas teniendo en cuenta que no se tenía ningún material bajo mi cargo.

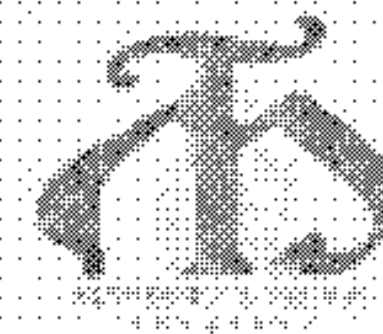
A continuación, se ilustran por medio de algunos apartes de conversaciones de mensajería instantánea con varias de las personas señaladas anteriormente.





2. Se expone también en la parte motiva del Acto Administrativo recurrido, que acuerdo con oficio No. 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-AUPER-29 57 del 28 de septiembre de 2018, el jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA que la señora GALEANO ALVAREZ, se presentó el 26 de Julio, donde se notificó del contenido de la Resolución de traslado y desde esa fecha no se volvió a presentar en el Establecimiento y no dejó ninguna acta de entrega. Acto Administrativo que desconoce la señora ZULMA CLARITZA como para poder controvertirlo en su integridad.

La anterior afirmación es parcialmente cierta, pues, en primer lugar, como ya se expuso en líneas precedentes, la señora GALEANO ALVAREZ se presentó desde el día 16 de julio del 2018, que, pese a ello, en efecto, fue notificada de la Resolución 00995 del 4 de julio de 2018 por



la cual se le reubicada en su nuevo lugar de empleo, hasta el día 26 del mismo mes y la misma anualidad.

Ahora bien, como es de suponer, teniendo en cuenta que el traslado era a la ciudad de Bogotá, D.C. y la Resolución de reubicación establecía que la Empleada contaba con diez (10) días hábiles para hacer presencia en su nuevo lugar de trabajo, precisamente para permitir ultimar detalles del traslado, es así que la hoy poderdante estuvo en su nueva ciudad de domicilio gestionando los aspectos logísticos.

Lo anterior se puede constatar por whatsapp donde el 26 de Julio/18 el Capitán Coy me solicita confirmar fecha de presentación de la Señora SMSM. Doris Rodríguez cumpliendo con esos días de permiso.

3. Otro aspecto que se ha establecido en la Resolución de retiro, es que en atención a lo establecido en el artículo 2 de la resolución No. 0895 del 04 de Julio de 2018 por la cual se efectuó la reubicación física de la señora GALEANO ALVAREZ, esta disponía de 10 días hábiles para hacer entrega del puesto de trabajo, elaborar acta y presentarse en el nuevo Establecimiento a donde fue trasladada en la ciudad de Bogotá, lo que demuestra que la fecha de presentación era el 08 de Agosto de 2018, tal como lo ratifica la mencionada señora en comunicación enviada al Director de la DISAN EJERCITO con fecha 17 de Octubre de 2018.

El conteo de días que se hace en los mencionados Actos Administrativos, omite (no por desconocimiento) algunos aspectos fácticos que requieren explicados en el presente recurso.

- **FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REUBICACIÓN:** la resolución No. 0895 del 04 de Julio de 2018 por la cual se efectuó la reubicación física de la señora GALEANO ALVAREZ, fue comunicada el día 26 de julio del 2018 tal como se indica en la misma Resolución recurrida. Así las cosas, la fecha en la que finalizaba el término, era el día 10 DE AGOSTO DEL 2018, NO el día 8 de agosto del mismo año como se indica de manera equivocada en el Acto recurrido.

- **DÍA DE PRESENTACIÓN EN LA DISAN:** ya se dijo que fue el día 10 de agosto en la que se cumplía el plazo para que la señora ZULMA GALEANO se presentara en su nuevo lugar de empleo. Sin embargo, ese mismo día, al hacer presencia, primero ante el General German López Guerrero, que para la época era el Director General de Sanidad Ejército, y luego, ante el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos, quien fungía como Director General de Sanidad Militar, se les informa por parte de mi representada, que ese día se encontraba de luto por el fallecimiento de su señora madre, situación ante la cual, ambos oficiales y en concurso con la Teniente Coronel Julia Correa, se dispone a que la empleada pública, haga uso de los días de duelo de los que disponía por mandato legal.

Así, entre los 10 y 16 de agosto del 2018, la señora GALEANO estuvo en días de luto, situación que también fue mal interpretada al momento de expedir la Resolución que hoy se recurre, pues es **TOTALMENTE EQUIVOCADO**, que la señora ZULMA debiera presentarse el día 8 como antes se manifestó.

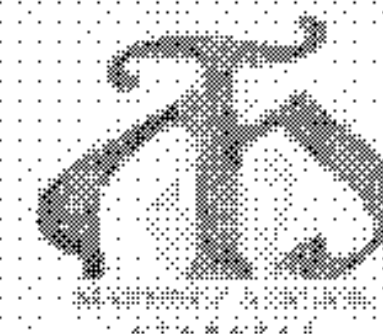
- **17 DE AGOSTO DEL 2018, FECHA DE INCENTIVO POR CUMPLEAÑOS DE LA EMPLEADA ZULMA GALEANO ALVAREZ:** teniendo en cuenta que la señora

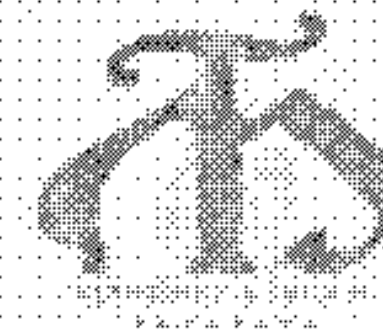
en mención cumplía años el día 19 de agosto del 2018, de acuerdo a la Directiva Transitoria N° 2546 del 8 de abril de 2016, por medio de la cual, entre otras, se establece un plan de estímulos para el personal adscrito a los Establecimientos de Sanidad Militar, se concede un día Todo funcionario en el día conmemorativo de su natalicio tendrá derecho a un día de permiso especial otorgado por el Jefe de la Dependencia. Cuando la fecha conmemorativa ocurra los días sábados, domingos o festivos, podrá hacer uso del permiso dentro del día hábil siguiente después de dicha fecha. Pese a lo anterior y que la Directiva citada establece que dicho permiso no se podrá acumular con otros solicitados, la empleada pública por mí representada, concertó con el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos que el día de permiso por su cumpleaños se daría el día 17 de agosto del 2018, y así la reincorporación se previó para el día 21 de agosto del mismo año.

4. Respecto de los requerimientos a los que hace referencia la resolución inculpada, fechados el primero el día 21 de septiembre del año en curso, remitido por parte de la Coordinación de Talento Humano de la Dirección General, en el que se solicitaba a la oficina de Recursos Humanos de la DISAN EJC, información relacionada con la situación actual de la SMSM ZULMA GALEANO, en cumplimiento de la Resolución de reubicación física solicitada y apoyada por esa Dirección y la no presentación de la SMSM ZULMA GALEANO en el ESM CRI BASAN de la ciudad de Bogotá a donde fue trasladada; y el remitido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, recabó a la DISAN EJC, con oficio No. 17978/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.66 del 01 de octubre de 2018, para que aclarara la situación administrativa de la señora ZULMA GALEANO, reiterando que debía presentarse al Establecimiento donde fue reubicada en la ciudad de Bogotá el 08 de agosto de 2018, llama poderosamente la atención, que la respuesta a tales solicitudes, una vez más se incurren en imprecisiones contradictorias con lo que posteriormente se ¿que incluso se confunde sobre las que ya se ha venido hablando? pues informa quien elabora (concededora o no de las diversas situaciones que venía sorteando mis representada que:

En primer lugar, agotadas las vacaciones, días para hacer el traslado, días de luto y día de cumpleaños, la fecha de presentación debía ser el día 21 de agosto del 2018, no el día 14 de agosto del mismo año, como lo afirma quien proyectó el escrito. Y, en segundo lugar, para la fecha que se expidió tal respuesta de los requerimientos, la señora ZULMA GALEANO en efecto se encontraba incapacitada, tal como se ha venido informado desde la fecha inmediatamente mencionada, incapacidades que han sido debidamente informadas.

A continuación, la respuesta dada ante los requerimientos por la situación administrativa de mi poderdante:





EPS FAMILANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Estado: | Residencia: | | |
| Oficina: | 0000 BARRANQUILLA | No. de Inscritión: | 00045680011 |
| Colaborador: | C | 52045680 | ZULMA GALEANO ALVAREZ |
| Fecha Recepción: | 30/10/2018 | Fecha de Expedición: | 21/02/2019 |
| Empleador: | DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR | | |
| IPS: | IPS NO ADSCRITA - EMMEL CEBALLOS | | |
| Médico: | SAMUEL CEBALLOS | | |
| Fecha Inicio: | 21/02/2019 | Días de Incapacidad: | 00 |
| Prorroga: | No | Traslape: | No |
| Diagnóstico: | F412 | | |
| Contingencia: | ENFERMEDAD GENERAL | | |

 EMMEL CEBALLOS

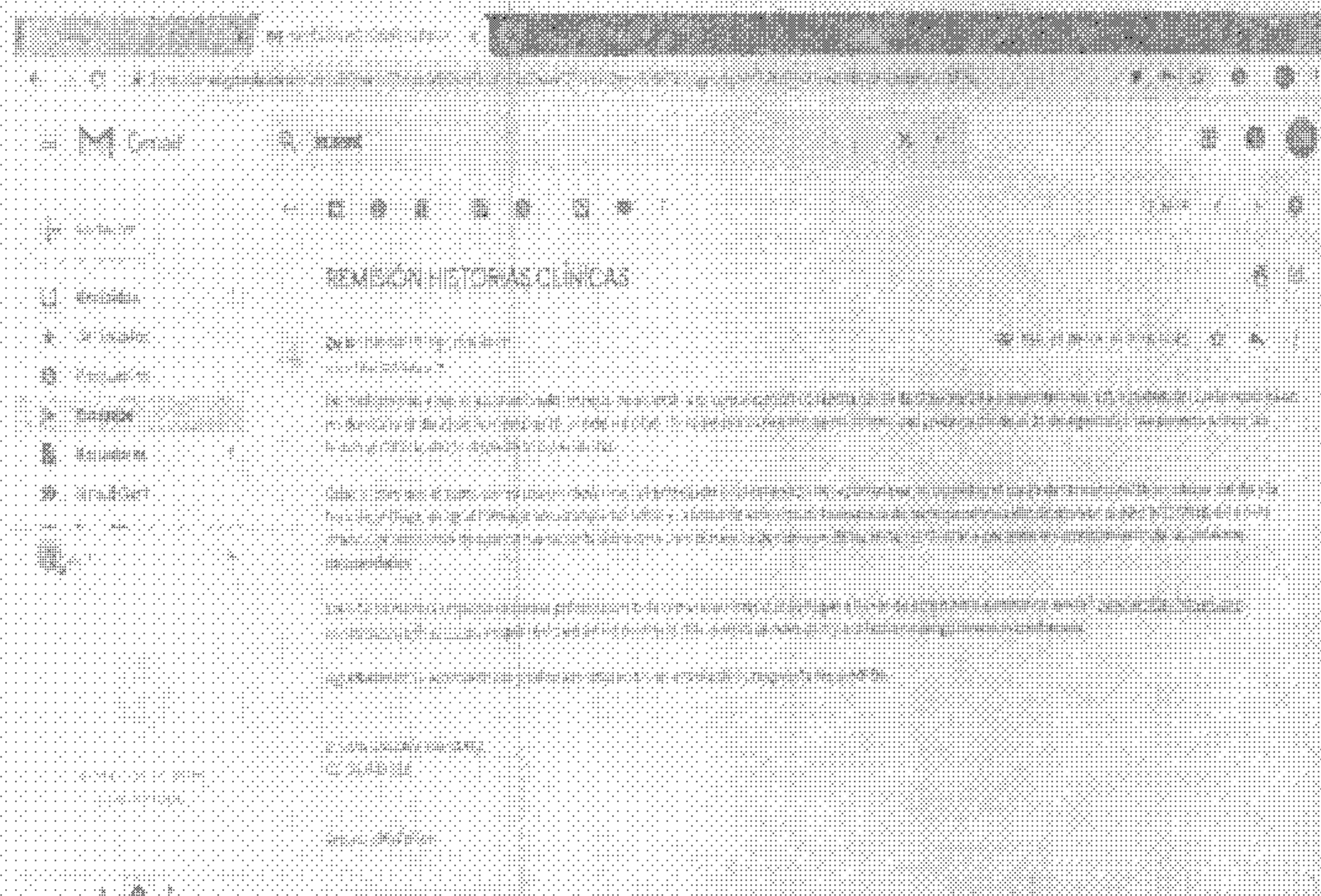
Este médico le otorga los días de incapacidad continua, debiendo presentar su historial clínico al centro de atención médica correspondiente, para la verificación del concepto de incapacidad.

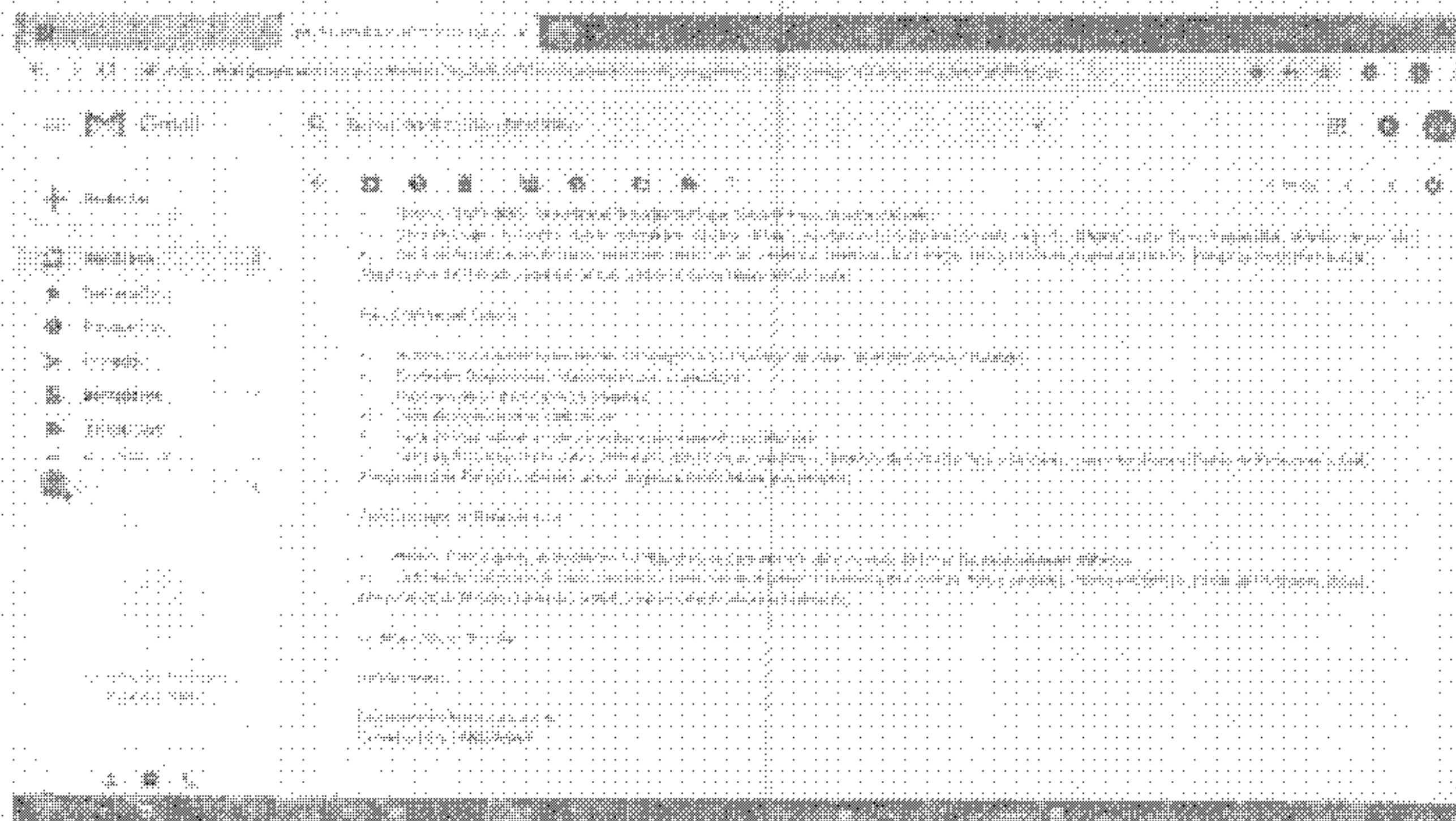
EMPLADOR: EPS

Este documento es válido para el uso de la EPS. No se permite su uso para fines distintos a los contemplados en el presente documento.

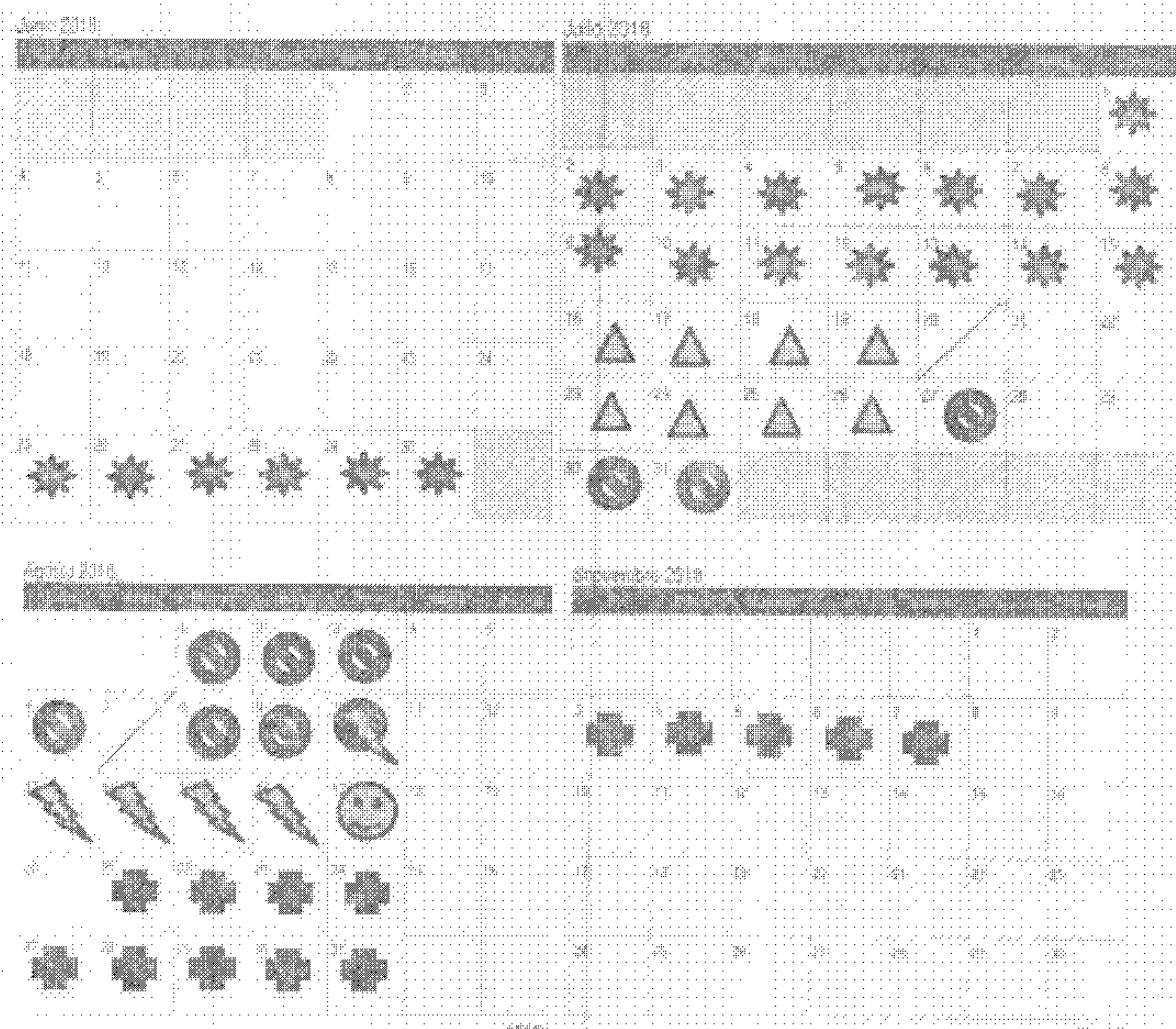
Dicho todo lo anterior, es menester indicar que, hasta el día 10 de enero de 2019 la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, estuvo en incapacidad para laboral, situación que está plenamente documentada y que ha sido ignorada al momento de proferir la Resolución que hoy se solicita revocatoria. Prueba de lo anterior, es que la EPS FAMILANAR ha requerido a mi poderdante para que remita documentos de la Historias Clínicas para ser puestas a disposición del fondo de pensiones para concepto de Rehabilitación, ello teniendo en cuenta que para el mes de octubre ya contaba con noventa días (90) de incapacidad continua, siendo tal documento PUESTO CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA MENCIONADA EPS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR mediante oficio N° 221-520456800011/2018 y fechado el día 30 de octubre del 2018.

Y es que la Dirección de Sanidad Militar no solo ha estado enterada por la EPS sino por la misma empleada, quien siempre ha puesto en conocimiento de la Institución su condición de salud y las incapacidades que ello le ha generado, valiéndose de oficios que fueron radicados ante la Dirección, y que se anexan al presente.

[illegible]



En síntesis, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, nunca ha estado ausente de manera injustificada de su cargo, careciendo de motivo real la Resolución por la cual se le retira del servicio. Así para efectos didácticos y como sustento de todo lo que se ha dicho hasta esta parte se propone la siguiente ilustración en la que se establecen las razones por las cuales ha estado ausente mi representada de su cargo, particularmente los días 8, 9 y 10 de agosto del 2018:



- ✱ Período de vacaciones de conformidad con lo establecido en la circular.
- △ Días laborados y que nunca fueron tenidos en cuenta por las directivas.
- Días en los cuales se debía hacer efectiva la Resolución de traslado.
- ↑ Días de luto (cinco de acuerdo a la norma)
- Día de cumpleaños acordado con el superior.
- ✳ Días de incapacidad.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

• DEBIDO PROCESO.

De conformidad con lo expuesto en la Sentencia T-010/17 y reiterado por innumerables veces por la Corte Constitucional, el debido proceso se extiende a toda clase de actuaciones administrativas y lo ha definido en los siguientes términos, en el pronunciamiento en mención:

La jurisprudencia de esta Corte ha definido el debido proceso administrativo como:

"(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa; (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal". Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados"

12

Respecto del Debido Proceso Administrativo existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes:

"(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso."

Vialumbra en todas las actuaciones realizadas por esta Entidad que en el trámite del acto que declaró el abandono del cargo a mi poderdante se violó flagrantemente su derecho a un debido proceso, pues, pese a que la requirieron para que informara los razones por las cuales no había hecho presentación, sus argumentos y soportes (historias clínicas desde el 21 de agosto de 2017) en la parte motiva del acto administrativo no se valoró imparcialmente cada una de estas pruebas, y se limita claramente a cuestionar la idoneidad y compromiso con mi profesión que ha laborado para esta entidad con un trabajo inabarcable, recibiendo siempre calificaciones por encima de los estándares.

• FALSA MOTIVACIÓN Y FALTA DE MOTIVACIÓN

En el acto administrativo, como lo ha definido ampliamente la doctrina autorizada, deben estar implícitos los motivos de su producción, que es la causa o hecho objetivo de su expedición, y la motivación, que es la apreciación subjetiva de ese motivo.

Pese a lo antes referido, la jurisprudencia Contencioso Administrativa desde hace ya algunos años, ha prefijado que ésta obligación - la motivación-, sólo surge cuando la constitución o la ley así lo exijan, o cuando dicha necesidad se imponga por ciertas circunstancias especiales que la demande para hacer posible el control de legalidad del acto administrativo.

Lo anterior permite ya colegir que no existe acto administrativo sin motivos que lo generen, que en términos generales debe ser el bienestar público y si, por el contrario, se presentan actos de los que no es exigible la expresión de su motivación, sin que, por ese hecho, por se, sea dable afirmar que su presunción de legalidad decaído.

Si ello es así, como en efecto lo es, es inobjetable que cuando la ley exceptúa el deber de motivación, pues la regla general opera en sentido inverso, es el mismo ordenamiento jurídico el que ampara como legítima la omisión en el pronunciamiento de las razones que llevaron a la administración, a emitir la decisión administrativa.

De este breve comentario se extraía entonces, a modo de colofón, que la discrecionalidad debe tener una base legal, por cuanto en nuestro ordenamiento jurídico la motivación es la regla general, en igual sentido debe advertirse que, conforme al Art. 44 del C.P.A.C.A., además de las preceptivas constitucionales, discrecionalidad no es sinónimo de arbitrariedad, ya que el interés general siempre será el motivo predominante en el acto administrativo, bajo el entendido de la proporcionalidad que debe existir entre los hechos que fundan el acto y la decisión misma, aunque no se mencione expresamente en estos particulares eventos su motivación.

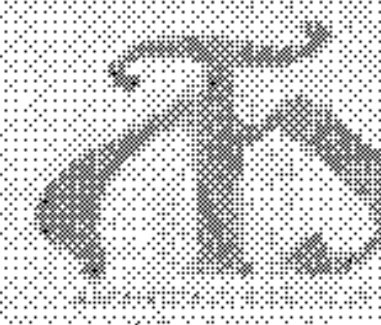
13

Es entonces palmario comprender que para determinar si un acto administrativo debe contener la expresión de sus motivos en el texto que lo configura, se debe acudir al ordenamiento jurídico, pues sólo en él podrá encontrarse la dispensa a esa necesidad.

De acuerdo a la amplia ilustración hecha, está claro que no hubo una motivación que se ajustara a la realidad, motivo por el cual me permito elevar la siguiente:

SOLICITUD

Que se **REVOQUE LA RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018** "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional – Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional", en la que se decidió retirar del servicio a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO, y en su lugar se le mantenga en el cargo para el que fue contratada y se le permita seguir ejerciendo sus labores desde el lugar que se le designe para tal fin.



NOTIFICACIONES

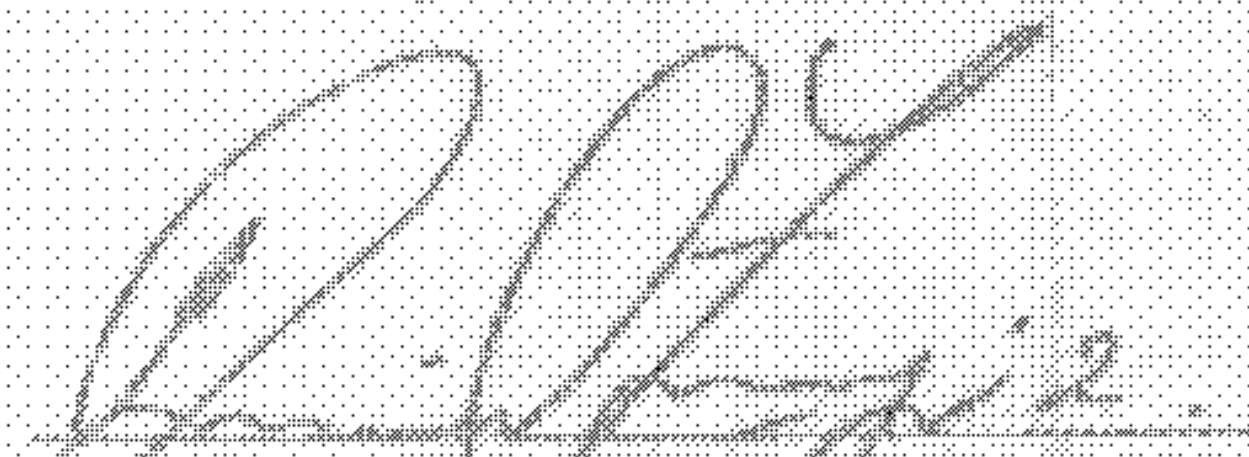
Tanto el suscrito apoderado como mi representada, reciben notificaciones en la CARRERA 44B N° 22-23, AP. 405 y en los correos electrónicos dtraves@maximatrejos.com.co y zulycar1968@gmail.com.

Se autoriza la notificación por correo electrónico.

ANEXOS

1. Poder para presentar el presente recurso.
2. Documentos contentivos de incapacidades médicas.

Atentamente,


DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS
C.C. N° 1.018.415.668 de Bogotá D.C.
T.P. N° 263.830 del C.S. de la J.

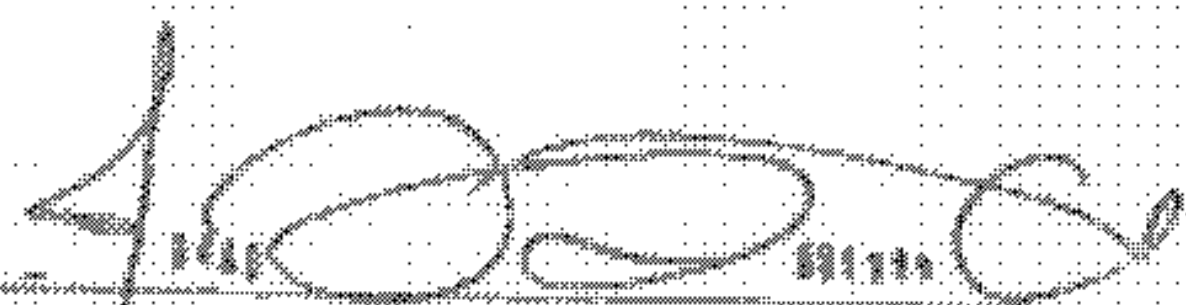
Señor
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Mayor General
Director General De Sanidad Militar (G)
E. S. D.

REFERENCIA: Poder especial para recurso de reposición a la resolución
N° 1773 del 26 de diciembre de 2018.

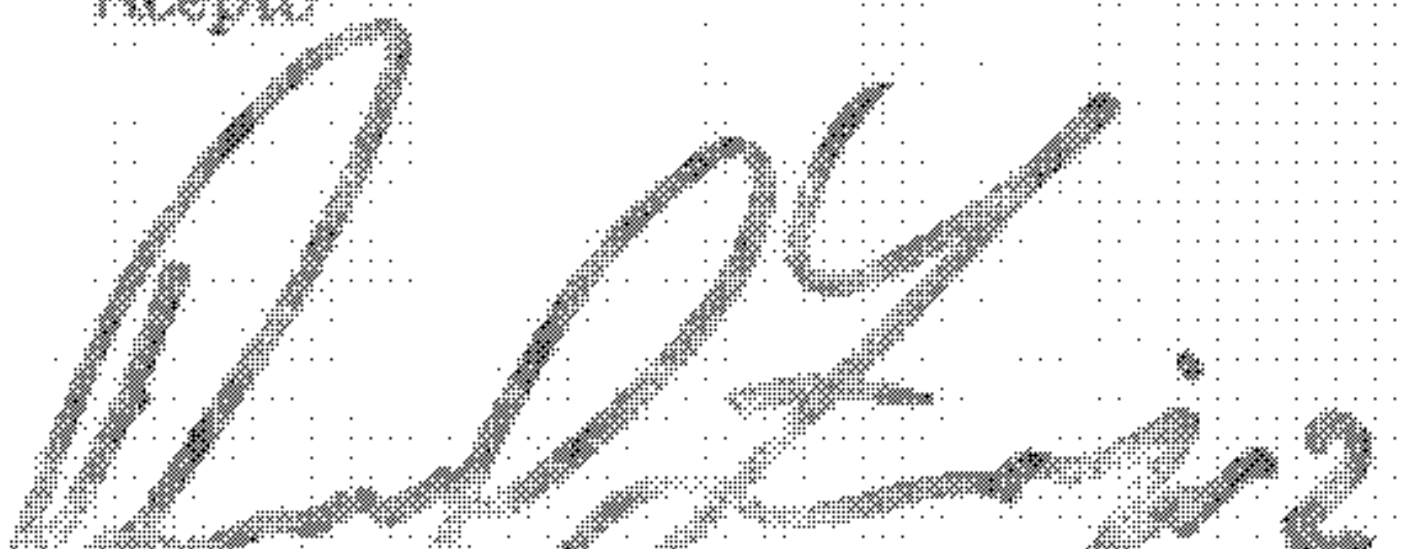
ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.680, domiciliada y residente en Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al abogado DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.415.668, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 203.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente ante usted RECURSO DE REPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional", y notificada a la suscrita el día veintiocho (28) de diciembre de 2018.

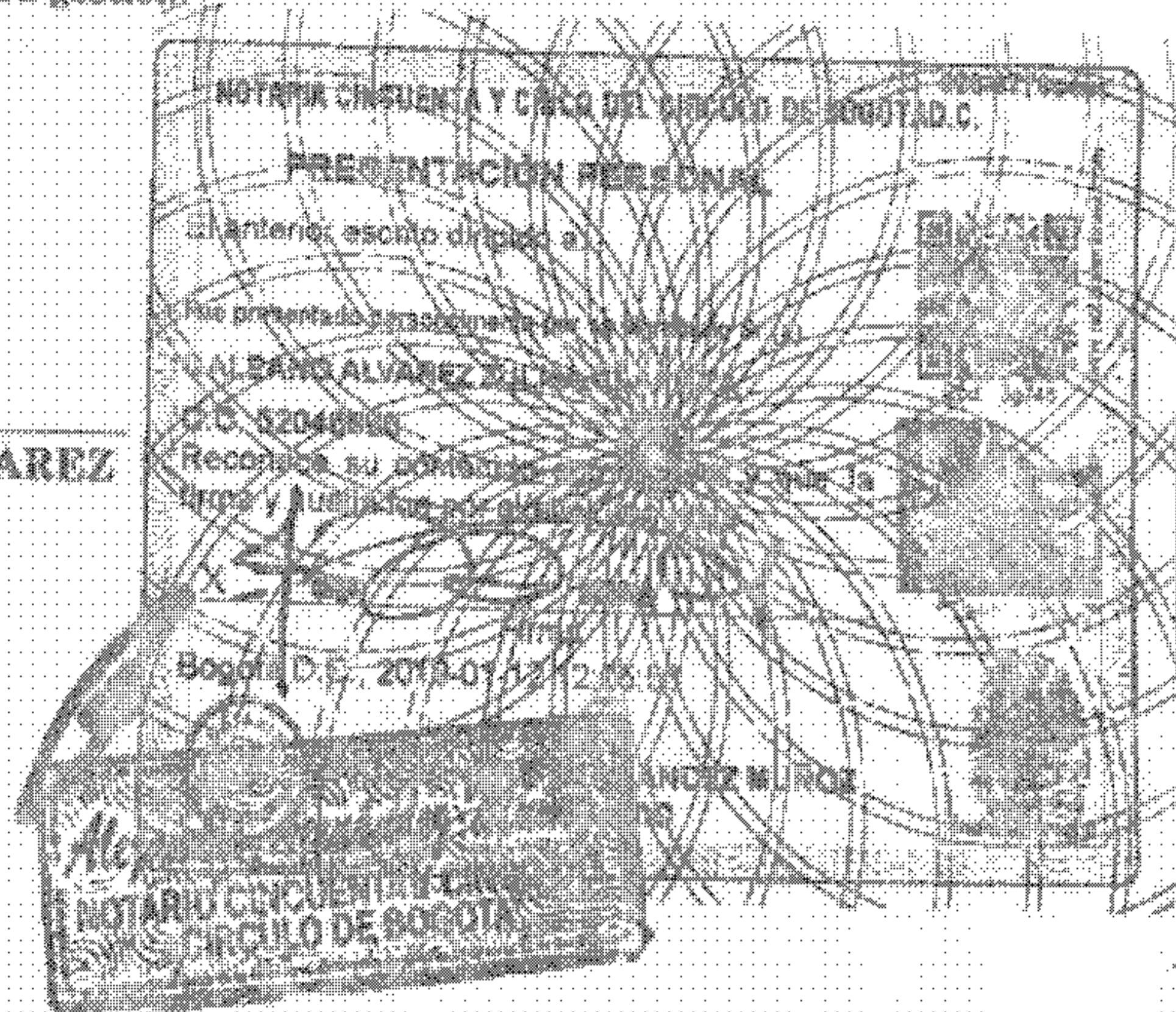
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de sustituir, desistir, renunciar, reasumir, notificarse, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Del señor Mayor General,


ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
C.C. N° 52.045.680

Acepto


DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS
C.C. N° 1.018.415.668
T.P. N° 203.830 del C. S. de la J.



EPS FAMI SANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Página 1 de 1

| | | | | | |
|-----------------|--------------------|--------------------------------------|------------------------------|---------------------|-------------|
| Estado | Radicada | | | | |
| Oficina | 0035 BARRANQUIL | Nro Incapacidad | 0006509213 | No. de Solicitud | |
| Enfermista | C | 52045680 | ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR | Tipo Trabajador | Dependiente |
| Fecha Recepción | 30/10/2018 | Fecha de Expedición | 21/08/2018 | Fecha de Radicación | 30/10/2018 |
| Empleador | 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | | | |
| IPS | 667 | IPS NO ADSCRITA - SAMUEL CEBALLOS | | | |
| Médico | SAMUEL CEBALLOS | | | | |
| Fecha Inicio | 21/08/2018 | Días de Incapacidad | 16 | Fecha Terminación | 07/09/2018 |
| Prórroga | No | Traslape | No | Hospitalización | No |
| Diagnóstico | F412 | | | | |
| Contingencia | ENFERMEDAD GENERAL | | | | |

GERARDO ALÍEN GARCÍA CASTELLO

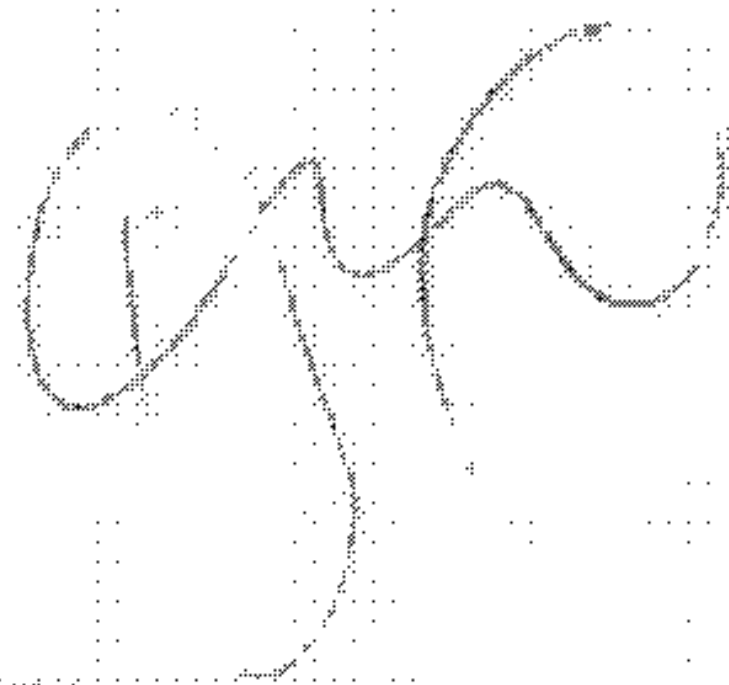
Señor afiliado: Al cumplir los primeros 30 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@ramconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR EPS

EPS FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

| | | |
|-----------------|--|--------------------------------|
| Estado | Radicada | No. de Solicitud |
| Oficina | 0038 BARRANQUIL | Nro Incapacidad 0006484013 |
| Cotizante | C 52045680 | ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR |
| Fecha Recepción | 09/10/2018 | Fecha de Radicación 00/00/0000 |
| Empleador | 830039870 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | Tipo Trabajador Dependiente |
| IPS | 887 IPS NO ADSCRITA - RICARDO FERIS | |
| Médico | RICARDO FERIS | |
| Fecha Inicio | 10/09/2018 | Días de Incapacidad 14 |
| Prórroga | No | Fecha Terminación 23/09/2018 |
| Diagnóstico | G433 | Hospitalización No |
| Contingencia | ENFERMEDAD GENERAL | |



KAREN TEKESA CASARCAS RAMIREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanarops@ranconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

EPS FAMISANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

| | | | | | |
|-----------------|--|------------------------------|-----------------|---------------------|------------|
| Estado | Radicado | | | | |
| Oficina | 0035 BARRANQUEL | Nro Incapacidad | 0005506900 | No. de Solicitud | |
| Contrato | C 52045680 | ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR | Tipo Trabajador | Dependiente | |
| Fecha Recepción | 30/10/2018 | Fecha de Expedición | 24/09/2018 | Fecha de Radicación | 30/10/2018 |
| Empleador | 830039670 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR | | | | |
| IPS | 987 IPS NO ADSCRITA - RICARDO FERIS | | | | |
| Médico | RICARDO FERIS | | | | |
| Fecha Inicio | 24/09/2018 | Días de Incapacidad | 8 | Fecha Terminación | 01/10/2018 |
| Prorroga | Si | Traslape | No | Hospitalización | No |
| Diagnóstico | G433 | | | | |
| Contingencia | ENFERMEDAD GENERAL | | | | |

GERALDINE ALIEN GARCIA CARRILLO

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 30 días de incapacidad conleave, deberá rendir su historia clínica al correo famisanareps@enconsultoras.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR EPS.

EPB FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado: Negada
Oficina: 0036 BARRANQUIL Nro. Incapacidad: 9905457330 No. de Solicitud:
Cotización: C 52045680 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador: Dependiente
Fecha Recepción: 05/10/2018 Fecha de Expedición: 02/10/2018 Fecha de Radicación: 09/00/0000
Empleador: 830039670 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
IPS: 2382 VILLA 78 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA
Médico: PEDRO RICAURTE ORTIZ
Fecha Inicio: 02/10/2018 Días de Incapacidad: 20 Fecha Terminación: 21/10/2018
Prórroga: No Traslape: No Hospitalización: No
Diagnóstico: F32.1
Contingencia: ENFERMEDAD GENERAL

Causal de Negación:

Para la liquidación de esta prestación debe presentar el pago de aportes del mes del inicio de la Prestación Económica, una vez se realice se validará el reconocimiento.



EDRIS DANIEL PEREZ ALVAREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo familianarep@ronconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

EPS FAMISANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado

Oficina

0036 BARRANCUIL Nro Incapacidad 0008492479

Nro. de Solicitud

Cotizante

C 52045660

ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR

Tipo Trabajador Dependiente

Fecha Recepción

23/10/2018

Fecha de Expedición

23/10/2018

Fecha de Radicación

00/00/0000

Empleador

830009070 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS

2352 VILLA 78 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA

Médico

PEDRO RICAURTE

Fecha Inicio

22/10/2018

Días de Incapacidad

30

Fecha Terminación

20/11/2018

Prórroga

No

Traslape

No

Hospitalización

No

Diagnóstico

F412

Contingencia

ENFERMEDAD GENERAL

Información Autorización

| No. Aut. | Salario Base | Días Pagados | Valor Subsidio | Valor ajuste semana | Valor autorizado |
|----------|--------------|--------------|----------------|---------------------|------------------|
| 1589907 | \$3.360,74 | 28 | \$2.001,238 | | \$2.001,238 |

Valores sujetos a verificación, quedarán en firme transcurridos 15 días hábiles a partir de esta radicación.

KAREN TERESA CABARCAS RAMIREZ

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 30 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@rencosmilitar.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR EPS.

EPS FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado Negada

Oficina 0036 BARRANQUIL **Nro Incapacidad** 0000010050 **No. de Solicitud**

Códotante C 52045680 **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR** **Tipo Trabajador** Dependiente

Fecha Recepción 14/12/2018 **Fecha de Expedición** 12/12/2018 **Fecha de Radicación** 14/12/2018

Empleador 830039070 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS 2382 VILLA 76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA

Médico PEDRO RICAURTE

Fecha Inicio 12/12/2018 **Días de Incapacidad** 30 **Fecha Terminación** 10/01/2019

Prórroga Si **Traslape** No **Hospitalización** No

Diagnóstico F321

Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Causal de Negación

Para la liquidación de esta prestación debe presentar el pago de aportes del mes del inicio de la Prestación Económica, una vez se realice se validará el reconocimiento.

EDUAR JESÚS SERRERA TANDIOY

Señor afiliado: Al cumplir los próximos 90 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo familianapo@renconadores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

Barranquilla, Noviembre 23 de 2018

RECIBIDO
10:45
29 NOV 2018
[Signature]

Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-4B
Bogotá D.C.

ASUNTO: ENVÍO INCAPACIDAD

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo al respectivo trámite por normatividad vigente y comunicación vía telefónica con la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez, me permito anexar original de transcripción de incapacidad médica realizada ante la EPS FAMILIAR y copia de la incapacidad médica emitida por la IPS adscrita a EPS.

Es de anotar, que al momento de tramitar la transcripción ante la EPS FAMILIAR, ésta entidad toma el original de la incapacidad que ha sido realizada en la IPS adscrita a dicha entidad prestadora de salud, por lo que se anexa copia de la misma.

Agradecer su atención a la presente.

Cordialmente,

[Signature]

SMS M. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

EPS FAMISANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

No. de 1
Estado
Oficina
Cotizante
Fecha Recepción
Empleador
IPS
Médico
Fecha Inicio
Prórroga
Diagnóstico
Contingencia

0036 BARRANQUIL Nro Incapacidad 0006380651 No. de Solicitud 1
C 52046680 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador Dependiente
22/11/2018 Fecha de Expedición 20/11/2015 Fecha de Radicación 22/11/2018
830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
2382 VILLA 76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA
PEDRO RICAURTE ORTIZ
21/11/2018 Dias de Incapacidad 20 Fecha Terminación 10/12/20
No Traslape No Hospitalización No
F321
ENFERMEDAD GENERAL

Información Autorización

| No. Aut | Salario Base | Días Pagados | Valor Subsidio | Vr ajuste sentencia | Valor autorizado |
|---------|--------------|--------------|----------------|---------------------|------------------|
| 1610375 | \$3.360,741 | 18 | \$1,344,367 | | \$1,344,367 |

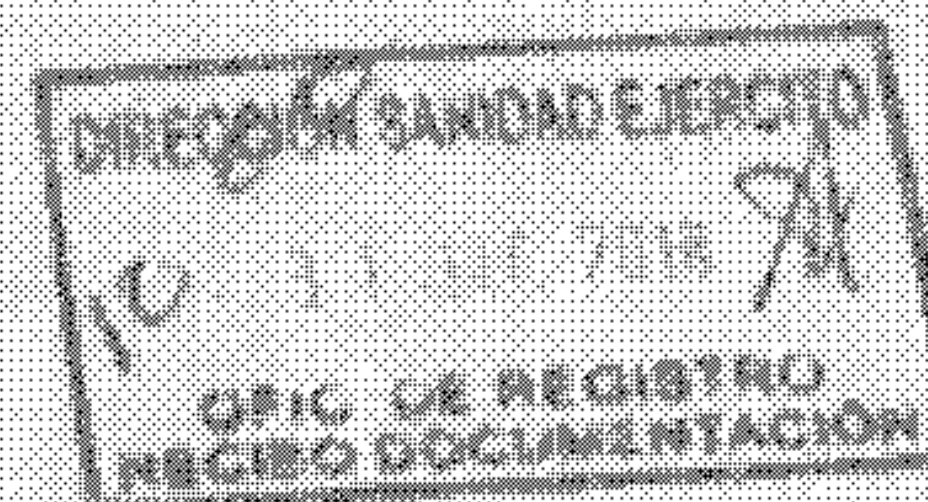
Valores sujetos a verificación, quedarán en firme transcurridos 15 días hábiles a partir de esta radicación.

VIANA MERCEDES VILLADIEGO CALDERIN

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al famisanerops@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

Barranquilla, Diciembre de 2018



Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá D.C.

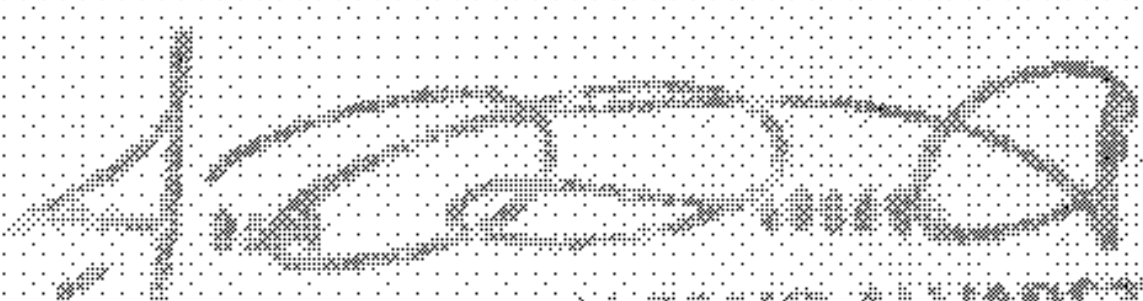
ASUNTO: ENVÍO INCAPACIDAD

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo al respectivo trámite por normatividad vigente y comunicación vía telefónica con la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez, me permito anexar original de transcripción de incapacidad médica realizada ante la EPS FAMISANAR y copia de la incapacidad médica emitida por la IPS adscrita a EPS.

Es de anotar, que al momento de tramitar la transcripción ante la EPS FAMISANAR, esta entidad toma el original de la incapacidad que ha sido realizada en la IPS adscrita a dicha entidad prestadora de salud, por lo que se anexa copia de la misma.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,


SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ
CC. 52.045.680
Email: zulyciar1908@gmail.com
Celular No. 3212337182

SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ
CC. 52.045.680

EPS FAMISANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado Negada
Oficina 0036 BARRANQUIL Nro Incapacidad 0006610866 No. de Solicitud
Cotizante C 52045660 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador Dependiente
Fecha Recepción 14/12/2018 Fecha de Expedición 12/12/2018 Fecha de Radicación 14/12/2018
Empleador 630039670 DIRECCION GENERAL DE SALUD MILITAR
IPS 2382 VILLA 76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA
Médico PEDRO RICAURTE
Fecha Inicio 12/12/2018 Dias de Incapacidad 30 Fecha Terminación 10/01/2019
Prórroga Si Traslape No Hospitalización No
Diagnóstico F321
Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Causa de Negación

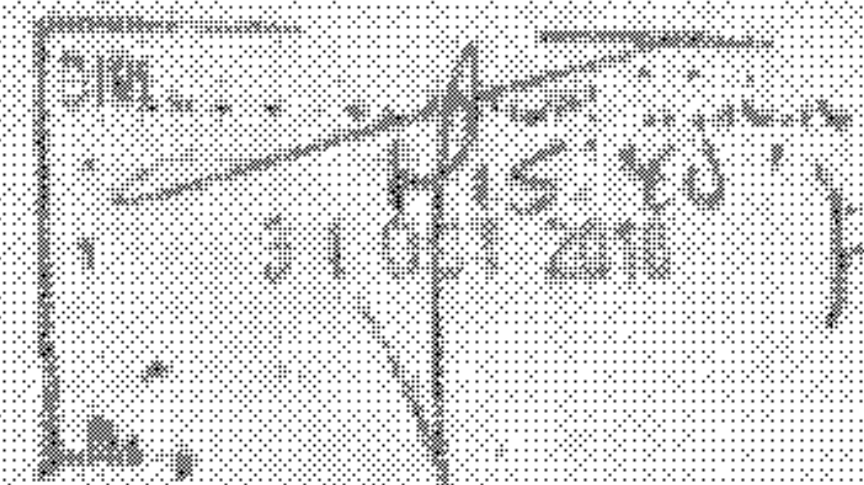
Para la liquidación de esta prestación debe presentar el pago de aportes del mes del inicio de la Prestación Económica, una vez se realice se validará el reconocimiento.

EDUAR JEJUN JERNERA TANDIOY

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@maconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR EPS

Barranquilla Octubre 17 de 2018



Señor Brigadier General
GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá D.C

ASUNTO: Comunicación situación Médica -- Solicitud reconsideración traslado

De conformidad y con el acostumbrado respeto, de acuerdo a solicitud realizada vía telefónica por la Oficina de Talento Humano de esa Dirección, a través del Señor Capitán Andrés Pérez y la Señora Bibiana Amado, me permito comunicar de acuerdo a mi situación médica y anexar los debidos soportes que justifican la no presentación al CRM - BASAN en la ciudad de Bogotá el día 16 de Agosto/18 a la fecha.

Las incapacidades fueron remitidas a la Dirección de Sanidad Ejército pero fueron devueltas en el área de registro ya que explicaron que debían ser transcritas por el Empleado, también se trató de realizar contacto telefónico con el área de Talento Humano pero no fue posible. Por mi situación médica, se solicitó ayuda de un familiar para allegar dicha información y/o establecer contacto.

Cabe aclarar, que las transcripciones realizadas de las incapacidades emitidas por la EPS FAMISANAR, las incapacidades y sus debidos soportes fueron enviados vía whatsapp al Señor Capitán Andrés Pérez -- Talento Humano/Disan Ejército y Señor Anderson Yomayusa -- Seguridad Social -- DGSM, dado que inicialmente la información fue enviada vía email la cual rebotó. De acuerdo a información recibida del área encargada de Seguridad Social de la Dirección General de Sanidad Militar, las transcripciones de las incapacidades las debe realizar directamente el empleado por lo que se anexan las copias de las incapacidades ya que la EPS se queda en su poder con los originales de dichos documentos. Los originales de las transcripciones, copias de las incapacidades serán entregados en la Dirección de Sanidad Ejército y las copias con sus respectivos soportes a la Dirección General de Sanidad Militar.

De igual forma, dado que mi presentación estaba programada para el día 3 de Agosto/18 en la ciudad de Bogotá, por solicitud verbal elevada al Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar el día 3 de Agosto/18, ésta fecha fué autorizada y modificada para el día 16 de Agosto/18. A continuación explico los motivos.

Durante los días 2 y 3 de Agosto/18, solicité mediante espacio formal con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, tratar asunto de la reconsideración de mi traslado del

Establecimiento de Sanidad Naval de Barranquilla al CRH -BASAM en Bogotá, pues las condiciones cambiaron antes de mi presentación a dicha Unidad.

Al momento de solicitar mi traslado de la Dirección de Sanidad Naval para la Dirección de Sanidad Ejército, en reunión el día 4 de Mayo/18 con presencia de la Teniente Coronel Julia Correa, Jefe de Talento Humano, presenté de manera formal y respetuosa al Señor Brigadier General de Sanidad Ejército, dos opciones: la primera Hospital Militar Central, la segunda CRH – BASAN, para trabajar en el área de Neuropsicología como Especialista en Neuropsicología. El Señor General López rechazó la primera opción por considerar que debía ir en comisión y la segunda fue aceptada ya que en ese momento la Teniente Coronel Patricia Barrera Psicóloga y Neuropsicóloga salía trasladada para el Hospital Militar Central y se requería de una persona que asumiera el área de Neuropsicología.

El 24 de Julio/18, la Coronel Patricia Barrera vía telefónica me da la bienvenida al CRH – BASAM indicándome los procedimientos que se manejaban en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se presentaba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 1º de Agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, se comunica conmigo vía telefónica informándome que ya no va para Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándole de mi parte que mi presentación se realizará el día 8 de Agosto del presente año, posterior a esto ella menciona que la Teniente Coronel Jefe de Talento Humano de la Dirección Sanidad Ejército Julia Correa, le informa que yo no puedo ejercer mi especialidad en dicho Centro de Rehabilitación ya que mi resolución no cita que voy como Especialista en Neuropsicología y que además no me han reclasificado. Por tanto, no puedo ejercer con mi Especialidad, no manejaré agenda por Neuropsicología y no firmare como Especialista en neuropsicología. Argumento que trato de explicar de acuerdo a la normatividad vigente sin que haya mediación alguna, ya que ninguna resolución del Personal Civil de la Planta Global será emitida con esas especificaciones. Además, en ese momento ni la Coronel Barrera ni la Coronel Correa tenían conocimiento de mi resolución.

Cabe anotar que en el Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Barranquilla con autorización de la Dirección de Sanidad Naval y Dirección General de Sanidad Militar ejercí como Psicóloga y Especialista en Neuropsicología en Consulta Externa, atendiendo a usuarios y beneficiarios del sistema al igual que el programa de Niños y Adolescentes con discapacidad.

Por lo anterior, solicité reunión con el Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar con el objeto de solicitar reconsideración de mi traslado presentando diferentes opciones entre ellas quedarme en la ciudad de Barranquilla ya que en la Segunda División de Ejército, el Dispensario Médico requiere de Especialista en Neuropsicología, lo que permitiría tratar a los pacientes sin necesidad de remisión a red externa, minimizando el gasto del presupuesto que se requiere para dicha atención, presentando de igual manera otras opciones de reubicación física al Señor Vicealmirante en reunión del 14, 16 y 17 Agosto/18, según sus instrucciones para toma de decisión final el día 24 de Agosto/18.

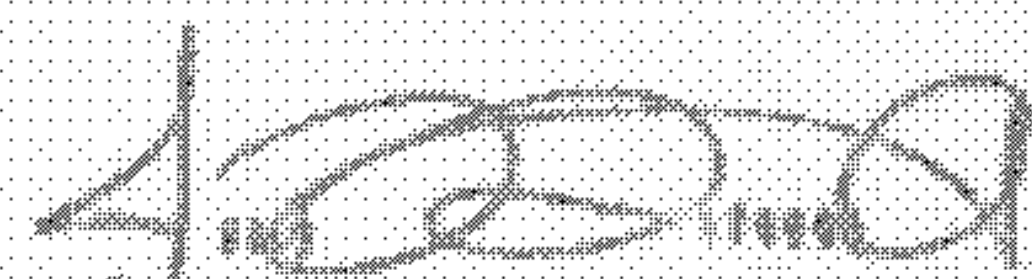
Lo anterior, debido a que en reunión con el Señor General López el día 3 de Agosto/18 en la DGSM y 10 de Agosto/18 en presencia de la Teniente Coronel Julia Correa Jefe de Talento Humano Disan Ejército, el Señor Brigadier General afirma no desautorizar a la Directora del Establecimiento del CRH - BASAM ni a la Jefe de Talento Humano Disan Ejército, según la norma, concluyendo, que debo ejercer como Psicóloga General y no como Especialista en neuropsicología, teniendo presente que al momento de la reunión se presenta resolución que no establece profesión de base y en donde de acuerdo a las medidas tomadas se solicita al Señor Director de Sanidad Ejército la posibilidad de traslado.

Teniendo en cuenta mi proyección laboral y Plan de Carrera, solicito respetuosamente al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, nuevamente la reconsideración de mi traslado para Hospital Militar Central y/o Dirección General, dado que si en algún momento se me permitiera ejercer con mi especialidad en el Centro de Rehabilitación (CRH), estaría subutilizada ya que actualmente se encuentran laborando dos militares Neuropsicólogas y una civil a contrato Neuropsicóloga.

Por todo lo anterior, solicito se me comuniqué por escrito los fundamentos legales por los cuales de acuerdo a la Normatividad vigente, no puedo ejercer como Especialista. De igual manera en caso de ser negativa mi solicitud de reconsideración de traslado se me informe los motivos y los fundamentos legales de la decisión adoptada.

Agradeceré la atención a la presente y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,



SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

Email: zulyciar1908@gmail.com

Celular No. 3212327182

Anexo: (08) Folios. Soportes situación médica mes Agosto/18 (02) folios. Soportes situación médica mes Septiembre/18 (04) folios. Soportes situación médica mes Octubre/18. (02) folios.

Copia: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM

Director General de Sanidad Militar

221-6204588001112018

Bogotá, 30 de Octubre de 2018

Señor(a)
ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
C.C. 52045880
CRA 71 94 124
Tel. 3212327182
ATLANTICO / BARRANQUILLA

Respetado(a) Señor(a):

De la manera más atenta nos permitimos informarle que según nuestra base de datos usted registra con incapacidad continua desde el 21 de agosto de 2018 con riesgo de enfermedad de origen común, por lo anterior, es necesario emitir el concepto de rehabilitación, para lo cual debe enviarnos la historia clínica de los especialistas al correo electrónico famisanar@promotoraconsultores.com.co con el fin de remitirlo oportunamente a su Fondo de Pensiones para que evalúe su caso y defina el proceso a seguir.

Agradecemos tener en cuenta que para el reconocimiento de las próximas incapacidades debe haberse efectuado el proceso indicado en el párrafo anterior.

La política de la EPS es la de acompañar y direccionar de manera oportuna y objetiva a nuestros usuarios hacia su rehabilitación, reconocimiento de incapacidades superiores a 180 días por parte de su Fondo de Pensiones o la calificación de pérdida de capacidad laboral para que le otorguen la posible pensión por invalidez si es el caso.

Finalmente le informamos la normatividad en relación al pago de incapacidades por parte de la EPS Famisanar:

REGIMEN LABORAL COLOMBIANO. TITULO VIII. CAPITULO III. AUXILIO MONETARIO POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL ART. 227. - Valor del auxilio. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el patrono le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante.

DECRETO 019 DE 2012 ARTÍCULO 142: Las Entidades Promotoras de Salud deberán emitir dicho concepto antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), a cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones donde se encuentre afiliado el trabajador a quien se le expida el concepto respectivo, según corresponda.

Cordialmente,

MEDICINA DEL TRABAJO
EPS Famisanar Ltda.

Copia Empleador:
221-6204588001112018

Señoras:
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
830038670
AVENIDA EL DORADO 52 00
Tel. 3238865
DISTRITO CAPITAL / BOGOTA

652-10

Barranquilla, Diciembre 05 de 2018

DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CORRESPONDENCIA 05

12/01/172018-18 02/2018

Señor
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Bogotá D.C.

ASUNTO: ALCANCE SOLICITUD RECONSIDERACIÓN TRASLADO OCTUBRE 2018

Reciba un cordial saludo y con el acostumbrado respeto, solicito autorice a quien corresponda la valoración y revisión del documento según tema asunto que fue dirigido en su momento con fecha 17 de Octubre de la presente anualidad, al Señor Brigadier General Germán López Guerrero Director de Sanidad Ejército del cual anexo copia para su conocimiento.

Lo anterior, siguiendo instrucciones del Señor Capitán Andrés Pérez Jefe encargado de Talento Humano de la Dirección de Sanidad Ejército quien me informó que la reconsideración de dicho y el ejercer como Especialista en Neuropsicología es potestativo del Director General de Sanidad Militar.

Ya que en virtud de lo expuesto, a la fecha no he recibido notificación alguna. Actualmente me encuentro realizando los trámites para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá, con solicitud de reintegro para culminar el Programa como Magister en Neuropsicología Clínica, en la misma ciudad.

Cualquier aclaración y/o ampliación de ésta información estaré a su disposición para recibo en su despacho.

Cordialmente,



SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

Email: zulyclar1908@gmail.com

Celular No. 3212327182

Anexo: (2) Folios

14-12-2018

Barranquilla, Diciembre 05 de 2018

Señor
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Bogotá, D.C

ASUNTO: ALCANCE SOLICITUD RECONSIDERACIÓN TRASLADO OCTUBRE 2018

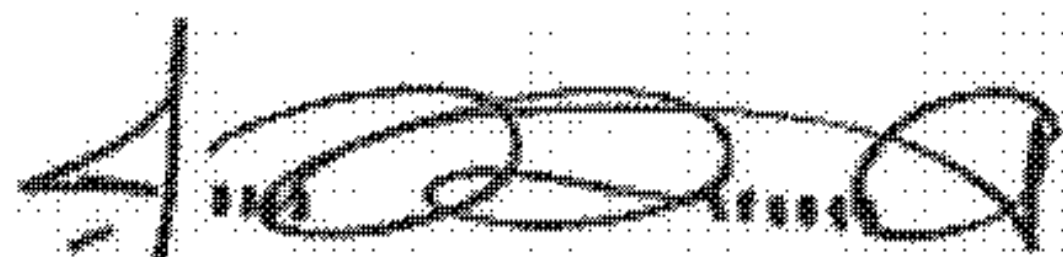
Reciba un cordial saludo y con el acostumbrado respeto, solicito autorice a quien corresponda la valoración y revisión del documento según tema asunto que fue dirigido en su momento con fecha 17 de Octubre de la presente anualidad, al Señor Brigadier General Germán López Guerrero Director de Sanidad Ejército del cual anexo copia para su conocimiento.

Lo anterior, siguiendo instrucciones del Señor Capitán Andrés Pérez Jefe encargado de Talento Humano de la Dirección de Sanidad Ejército quien me informó que la reconsideración de dicho y el ejercer como Especialista en Neuropsicología es potestativo del Director General de Sanidad Militar.

Ya que en virtud de lo expuesto, a la fecha no he recibido notificación alguna. Actualmente me encuentro realizando los trámites para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá, con solicitud de reintegro para culminar el Programa como Magister en Neuropsicología Clínica, en la misma ciudad.

Cualquier aclaración y/o ampliación de ésta información estaré a su disposición para recibo en su despacho.

Cordialmente,



SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

Email: zulyciar1908@gmail.com

Celular No. 3212327182

Anexo: (2) Folios

El presente documento es confidencial.

Señor Vicealmirante
Comando en Jefe de la Armada
Calle 100 No. 12445
Bogotá D.C.

ASUNTO: Demanda de licencia médica - solicitud de licencia por enfermedad

De honorabilidad y con el más cordial saludo, me permito solicitar a su despacho vía telefónica por la Oficina de Talento Humano de esta Dirección, a través del señor Capitán Andrés Pérez y la Señora Stefania Amador, de permiso comercial de acuerdo a mi situación médica y anexar los deudos médicos que justifican la presentación al CPS - BASAN en la ciudad de Bogotá el día 15 de Agosto/18 a la fecha.

Las incapacidades fueron remitidas a la Dirección de Salud Ejército pero fueron devueltas en el área de registro ya que expusieron que debían ser transcritas por el empleado, también se trató de realizar contacto telefónico con el área de Talento Humano pero no fue posible. Por mi situación médica se solicitó ayuda de un familiar para allegar dicha información y/o establecer contacto.

Cabe aclarar que las transcripciones realizadas de las incapacidades emitidas por la EPS FAMISANAL, las incapacidades y los deudos soportes fueron enviados vía whatsapp al Señor Capitán Andrés Pérez - Talento Humano Ejército y Señora Stefania Amador - Seguridad Social - ODSAN, dado que inicialmente la información fue enviada vía email la cual reboteó. De acuerdo a información recibida del área encargada de Seguridad Social de la Dirección General de Salud Militar, las transcripciones de las incapacidades las debe realizar directamente el empleado por lo que se anexan las copias de las incapacidades ya que la EPS se queda en su poder con los originales de dichos documentos. Los originales de las transcripciones, copias de las incapacidades serán entregados en la Dirección de Salud Ejército y las copias con sus respectivos soportes a la Dirección General de Salud Militar.

De igual forma, dado que mi presentación estaba programada para el día 8 de Agosto/18 en la ciudad de Bogotá, por solicitud verbal enviada al Señor Vicealmirante Director General de Salud Militar el día 3 de Agosto/18, esta fecha fue adelantada y modificada para el día 15 de Agosto/18. A continuación explico los motivos.

Entre los días 2 y 3 de Agosto/18, me encontraba en un viaje con el señor Vicealmirante Director General de Salud Militar, con motivo de la reconsideración de mi traslado del

El personal de Sanidad Naval de Barranquilla al CRH - BASAM en Bogotá, para la consideración y traslado a dicha ciudad.

Al momento de solicitar mi traslado de la Dirección de Sanidad Naval para la Dirección de Sanidad Militar, en relación al día 4 de Mayo, la Corporación de la Teniente Coronel Julia Correa, Jefe de Talento Humano, presentó de manera formal y respetuosa al Señor Brigadier General de Sanidad General de Sanidad la primera Hospital Militar Central, la segunda CRH - BASAM para trasladar en el área de Neuropsicología como Especialista en Neuropsicología. El Señor General López rechazó la primera opción por considerar que debía ir en comisión y la segunda fue aceptada ya que en ese momento la Teniente Coronel Patricia Barrera, Psicóloga y Neuropsicóloga, estaba trasladada para el Hospital Militar Central y se requería de una persona que asumiera el área de Neuropsicología.

El 24 de Julio/18, la Coronel Patricia Barrera via telefónica me da la bienvenida al CRH - BASAM indicándome los procedimientos que se manejan en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se encontraba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 18 de Agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, la comunico por vía telefónica informándome que ya no va para Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándome de unirse que mi presentación se realizará el día 9 de Agosto del presente año, posterior a esto ella me indica que la Teniente Coronel Jefe de Talento Humano de la Dirección de Sanidad Militar Julia Correa, le informa que ya no puedo ejercer mi especialidad en dicho Centro de Rehabilitación ya que mi resolución no cita que voy como Especialista en Neuropsicología y que además ya me han reubicado. Por tanto, no puedo ejercer con mi especialidad, no manejaré agenda por Neuropsicología y no asumiré como Especialista en Neuropsicología. Argumenta que trata de acordar la reubicación a la máxima y dada y también la de la Teniente Coronel Barrera, ya que la resolución del Personal Civil de la Plancha de Barrera será emitida con esas especificaciones. Además, en ese momento ni la Coronel Barrera ni la Coronel Correa tenían conocimiento de mi resolución.

Cabe anotar que en el Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Barranquilla con autorización de la Dirección de Sanidad Naval y Dirección General de Sanidad Militar ejerció como Psicólogo y Especialista en Neuropsicología en Comisión Externa, atendiendo a usuarios y beneficiarios del sistema al igual que el programa de Niños y Adolescentes con discapacidad.

Por lo anterior, solicito reunión con el Señor Vicealmirante, Director General de Sanidad Militar con el objeto de solicitar reconsideración de mi traslado presentando diferentes opciones, entre ellas trabajar en la ciudad de Barranquilla ya que en la Segunda División de Ejército, el Dispositivo Médico regular de Especialista en Neuropsicología, lo que permitiría tratar a los pacientes en necesidad de atención a red externa, minimizando el costo del presupuesto que se requiere para cada vez que se requiere de traslado para ser atendidos. En relación a lo anterior, el Señor Vicealmirante, en reunión del 14, 15 y 16 de Agosto/18, según sus instrucciones para tomar de decisión

del día 14 de Agosto/18

Teniendo en cuenta mi proyección laboral y Plan de Carrera, vinculo respetuosamente al Señor Brigadier General Director de Salud Ecuato, nuevamente a reconsideración de mi traslado para Hospital Vicer Central y/o Dirección General, dado que si en algún momento se me permitiera ejercer con mi especialidad en el Centro de Rehabilitación (CRH), estaría subutilizada ya que actualmente se encuentran laborando dos médicos Neuropsiquiatras y una cívica a contrato Neuropsicóloga.

Por todo lo anterior, solicito se me comunique por escrito los fundamentos legales por los cuales, de acuerdo a la Normatividad vigente, no puedo ejercer como Especialista. De igual manera en caso de ser negativa mi solicitud de reconsideración de traslado se me informe los motivos y los fundamentos legales de la decisión adoptada.

Agradecemos la atención a la presente y quedo atento a su respuesta.

52171000-0000

4200

00424 24114 GALEANO AL VARI

07-09-2008

E-mail: cutler1303@gmail.com

Label No. 121237102

Anexo: (06) folios. Soportes situación médica mes Agosto/18 (02) folios. Soportes situación médica mes Septiembre/18 (04) folios. Soportes situación médica mes Octubre/18 (02) folios.

Código de Estado Mayor Común de las FF. AA.

Director General of Customs, Ministry of Finance

Bogotá, D.C. Diciembre 28 de 2018

DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CORRESPONDENCIA N° FOLIOS: 2

1300 181202018 017819

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
Ciudad

ASUNTO: RECONSIDERACIÓN TRASLADO - CIUDAD BARRANQUILLA ESM - 1015 - BASER 2

Respetuosamente me dirijo al Señor Mayor General DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo a reunión realizada en su despacho el día 27 de Diciembre de la presente anualidad, con el objeto de ratificar mi solicitud para la reconsideración de traslado como Especialista en el área de Neuropsicología del Establecimiento de Sanidad Militar BASAN - CRH en la ciudad de Bogotá para el Establecimiento de Sanidad Militar 1015 - BASER 2 en la ciudad de Barranquilla, obedeciendo a comunicación recibida el día 7 de Diciembre/18 de la Dirección de Sanidad Ejército con fecha del día 21 de Noviembre /18 y radicado No. 20183262273201MDN-COGFM-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 2957, donde se me informa que la Dirección General de Sanidad Militar es el ente que autoriza a través del Director General mi traslado, confirmado esto, de igual manera por el Señor Capitán Andrés Pérez de la Oficina de Talento Humano de la Dirección de Sanidad de Ejército. (Se anexa copia oficio remitido por DISAN EJERCITO).

De conformidad con lo anterior, elevo dicha solicitud al Señor Director General de Sanidad Militar teniendo en cuenta que actualmente estoy radicada en la ciudad de Barranquilla al igual que el resto de mi núcleo familiar y dada mi situación médica actual requiero darle continuidad al tratamiento clínico con los especialistas en dicha ciudad.

No obstante, es importante recalcar que su despacho reconfirmó el día de ayer vía telefónica con el Director del Establecimiento de Sanidad Militar No. 1015 Mayor Paz, la necesidad de un Especialista en el área de Neuropsicología de acuerdo a la demanda del servicio y minimizar gastos por remisión a Red Externa por la prestación de los servicios.

Agradezco de antemano la atención a la presente y en espera de su respuesta, me suscribo.

Cordialmente,



SM/SM. ZULMA GALEANO ALVAREZ

CC. 52.045.680

No. Celular 3212327182

Email. Zulyclar1908@gmail.com

Anexo: (01) Folio.

03-01-2019



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número.

Radicado No. 20183262273201 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 21 de Noviembre de 2018

Señora Servidor Misional en Sanidad Militar
ZULMA CLARITZA GALEANO VALBUENA
Dispensario Médico BASAN - CRH

Asunto: Respuesta Solicitud Apoyo Traslado

En atención a su oficio sin número, radicado en esta Dirección de Sanidad bajo el número de registro 20183403641962 de fecha 01 de Noviembre de 2018, en el cual hace entrega de incapacidades médicas transcritas por la EPS FAMISANAR para soportar su ausencia laboral y solicita reubicación física del Establecimiento de Sanidad Militar BASAN - CRH a la Dirección General de Sanidad Militar.

Me permito informarle que tanto las incapacidades como la solicitud de reubicación física, fueron enviadas a la Dirección General de Sanidad Militar para previo concepto de viabilidad.

Por lo anterior, esta Dirección de Sanidad queda a la espera del pronunciamiento de la Dirección General, el cual será remitido a usted cuando sea otorgado.

Cordialmente,

Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO
Director Dirección de Sanidad Ejército

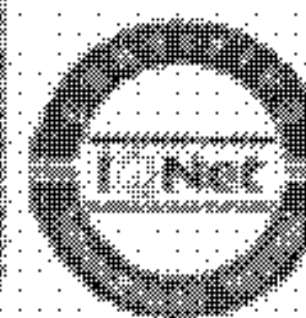
Elaboró: [Firma]
Código: [Firma]
Código: [Firma]

Revisó: [Firma]
Código: [Firma]

Apr. por: [Firma]
Código: [Firma]

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN
4261434 Ext. 37265 Fax 4261400
Dirección página web: www.disan.mil.co

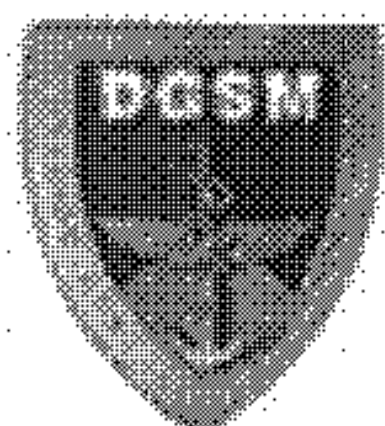


PD. Giuseppe Yovanny Varela Aguirre

De: PD. Giuseppe Yovanny Varela Aguirre
Enviado el: viernes, 6 de julio de 2018 3:09 p. m.
Para: gloria.mora@armada.mil.co; yennya@ejercito.mil.co
Asunto: resoluciones
Datos adjuntos: ZULMA GALEANO ALVAREZ.pdf; DORIS RODRIGUEZ VARGAS.pdf

Importancia: Alta

Envío resoluciones para fines pertinentes.



PD. Giuseppe Yovanny Varela Aguirre

Carrera Administrativa – Grupo Talento Humano

Dirección General de Sanidad Militar

Carrera 13 No 27 - 50 Residencias Tequendama Torre Norte

Oficina: 328 Tel: 3238555 Ext: 1165

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos.

Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 527 DE 1999: "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 54. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negará efectos jurídicos, válidos o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en formato mensaje de datos.

ARTÍCULO 54. Excepción. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta.

ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VII del Título XII, Sección Tercera, libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 17. Presunción del origen de un mensaje de datos. Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:

1. Haya antecedido en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos proviene efectivamente de este, o
2. El mensaje de datos que recibe el destinatario resulta de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.

ARTÍCULO 18. Consecuencia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



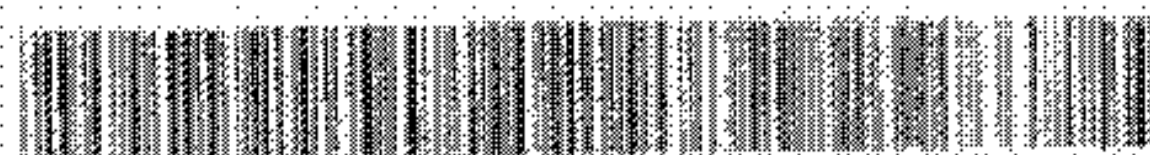
COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA

Nº 1188

/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.57



Barranquilla, D.El.yP. 28 SEP. 2018



Rad No 20180042350577902

Fecha: 2018-10-02 14:47 - Emisor: J. AN. PENA-DT

Destino: DISAN-STH - Rem/D: ESTABLECIMIENTO DE S

Asunto: ENVIO CORRECCION OFICIO SMSM ZULMA CLAR
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26 - 50 Centro Internacional Tequendama
Edificio Bachué Piso 5
Bogotá D.C.

Asunto: Corrección oficio SMSM Zulma Claritza Galeano Álvarez

Referente a mi oficio N°1166 del 21 de septiembre de 2018 que trata presentación por reubicación SMSM Zulma Claritza Galeano Álvarez, con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío, DIRECTORA DE SANIDAD NAVAL, con el fin de corregir fecha hasta la cual laboró dicha funcionaria en esta Sanidad. La señora Galeano Álvarez laboró hasta el 26 de Julio de 2018 y no hasta el 24 de Julio de 2018 como allí aparece.

Igualmente me permito informar que la señora SMSM Zulma Claritza Galeano Álvarez hizo caso omiso a la solicitud de diligenciamiento de cese por traslado, firma del libro de presentación, elaboración de actas de entrega de cargo y citación para la notificación de la resolución N°0895 del 4 de julio de 2018 que trata de la reubicación física del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 Grado 14. Manifestó que regresaba al día siguiente a realizar esos trámites pero no lo hizo. Se intentó contactar telefónicamente pero no atendía las llamadas.

Atentamente,

Gerardo Antonio Coy Ceballos

Capitán de Corbeta GERARDO ANTONIO COY CEBALLOS
Jefe Establecimiento de Sanidad Militar 1034 (E)



PD.Myriam Claritza Moyano Silva

De: PD.Myriam Claritza Moyano Silva
Enviado el: miércoles, 27 de febrero de 2019 01:25 p.m.
Para: 'ermin.perez@buzonejercito.mil.co'; 'yennyA@ejercito.mil.co';
'alexandramorenot@ejercito.mil.co'
Asunto: SOLICITUD PARA RESPONDER RECURSO DE REPOSICIÓN
Datos adjuntos: Recurso de Reposición Resolución 1773 del 2018.pdf; Anexos Recurso de Reposición Resolución 1773 de 26 de diciembre de 2018.pdf

Buen día, les remito el recurso de reposición interpuesto por el abogado Daniel Yovany Trejos apoderado de la señora Zulma Galeano.

Para poder resolver este recurso, de manera atenta solicito su colaboración en el sentido de aclarar algunos aspectos de la situación administrativa de la señora Galeano funcionaria de planta que estaba asignada a esa DISAN entre ellos lo siguiente:

Mediante Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO, fue trasladada por solicitud expresa de la DISAN EJC y por necesidades del servicio del ESM 1034 de Barranquilla al ESM CRH BASAN en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con la fecha de comunicación de la Resolución mencionada, la señora GALEANO debía presentarse en el ESM de Bogotá el 10 de agosto de 2018, en razón a que disponía de 10 días hábiles para entregar y hacer presentación en el nuevo Establecimiento; cuando se presentó qué día... existe algún soporte

La señora tuvo una calamidad por la muerte de su señora madre, en qué fecha tuvo lugar ese incidente. Informó o hay algún soporte de la fecha en que ella se tomó el permiso de luto... le comunico por algún medio al Director de la DISAN o al Director del Establecimiento BASAN... Se tiene soporte del acta de defunción de la señora madre de la psicóloga Galeano... ella contaba con 30 días para entregar la copia o hay un escrito donde informe de esa calamidad.

La primera incapacidad de la señora Galeano de acuerdo con las evidencias que reposan en la DIGSA Grupo Talento Humano es del 10 de septiembre de 2018. tienen conocimiento de un permiso especial, alguna justificación escrita, licencia no remunerada, incapacidad del lapso comprendido del 10 de agosto al 10 de septiembre de 2018.

Laboró la señora Galeano en el ESM BASAN de Bogotá, durante este periodo, hay registros.

La anterior información se requiere con carácter urgente para resolver el recurso, agradezco si me informan antes de los cuatro días al recibo de este correo.

Con respeto,

PD. Myraim Claritza
Grupo Talento Humano

De: Daniel Trejos Trejos [<mailto:dtrejost@martinezytrejos.com.co>]
Enviado el: martes, 15 de enero de 2019 09:49 p.m.
Para: DGSM Notificaciones Judiciales; MG. Javier Alonso Diaz Gomez
CC: zulyclar1908@gmail.com; PD.Myriam Claritza Moyano Silva; ermin.perez@buzonejercito.mil.co; gloria.mora@armada.mil.co
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetado señor
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Mayor General
Director General de Sanidad Militar (E)

Por medio del presente correo remito a usted RECURSO DE REPOSICIÓN a la RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional", con la que se retiró del cargo a la señora ZULMA CLARITZA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Radicado N° 15 020 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D. C., 26 de agosto de 2019

Señora

ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

Carrera 71 N° 94 -124 Torre 4 apto 201 Villa Carolina

Correo electrónico: zulyclar1908@gmail.com

Barranquilla- Atlántico

Asunto: Respuesta Recurso de Reposición radicado n° 013184 del 24 de julio de 2019.

Respetuosamente, acuso recibo de su oficio, admitido en la Dirección General de Sanidad Militar, mediante radicado N° 013184 del 24 de julio de 2019, recibido en la Coordinación de Talento Humano el 25 de julio del año en curso, mediante el cual interpone Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución N° 0569 del 10 de mayo de 2019.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 309 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, me permito responder a su solicitud así:

1- Fue retirada del servicio por abandono de cargo mediante Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018 con las correspondientes motivaciones a partir del 13 de agosto de 2018; posteriormente con Resolución n° 0356 del 14 de marzo de 2019 se modificó y aclaró la Resolución N° 1773 en el sentido de esclarecer su retiro del servicio a partir del 06 de agosto de 2018 y no como aparecía en el texto original.

2 - En razón al recurso de reposición interpuesto por usted contra el acto administrativo N° 1776 de 2018, se le resolvió con Resolución n° 0362 del 15 de marzo de 2019, donde se confirmó el contenido de la mencionada Resolución la cual había sido modificada y aclarada a través del acto administrativo N° 0356 del 14 de marzo de 2019.

Como pudo observarse en su escrito, su recurso de reposición aduce falta de motivación del acto administrativo por el cual le reconocen y ordenan el pago de haberes pendientes por retiro del servicio; la única motivación para este caso puntual es que al ser retirada del servicio por abandono de cargo y resuelto el recurso de reposición contra esa decisión, la entidad tenía la obligación legal de reconocerle el pago de haberes que hubiesen quedado pendientes al momento del retiro tal como lo ordenó el Decreto N° 2701 de 1988.

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 89 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 PBX. 3238555 Ext 116
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



3- Sin embargo y de acuerdo a lo sustentado en el recurso persiste su inconformidad contra los Actos Administrativos Resoluciones números 1776 del 26 de diciembre de 2018; 0356 del 14 de marzo de 2019, *por la cual se le retiró del servicio por abandono del cargo y por la cual se modificó y aclaró un artículo de un acto administrativo; lo anterior de conformidad a lo contemplado en el artículo 38 numeral 4 del Decreto 1792 de 2000; "Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional y se establece la Carrera Administrativa Especial"*

Es de anotar que el Decreto anterior, le aplica al personal que acepta y se posesiona en un empleo en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, al quedar vinculado a la planta de personal de salud y se rige por la normatividad del Sector Defensa en cuanto a la Administración de Personal.

4- En los considerandos de la Resolución del abandono de cargo quedó plasmado tal como lo señala el artículo 42 numeral 3° que este se produce cuando un empleado, sin justa causa no concurre al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente Decreto.

En ese contexto es pertinente aclararle que en su condición de servidor público la Dirección General de Sanidad Militar en el acto administrativo generado en el mes de diciembre de 2018, le expuso paso a paso los motivos por los cuales se le retiraba del servicio determinando que además de tener unos derechos también debía cumplir con unos deberes; sin embargo no los tuvo en cuenta y persistió en no presentarse a laborar en el sitio de trabajo donde había sido reubicada por solicitud propia desconociendo la normatividad.

5- Cuando se le respondió el recurso de reposición contra la Resolución N° 1776 del 26 de diciembre de 2018 se tuvo presente lo que observa la Ley 1437 de 2011 en el artículo 74 que estableció que por regla general contra los actos administrativos procede el recurso de:

"1. Reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito"

En su caso particular se le resolvió el recurso mediante Resolución N° 0362 del 15 de marzo de 2019, quedando en firme el contenido del acto administrativo por el cual se le retiró del servicio por abandono de cargo.

Por lo anteriormente expuesto, esta entidad le corrobora que la Resolución por la cual se le reconoce y autoriza el pago de haberes la N° 0569 del 10 de mayo de 2019, se elaboró en concordancia con el Decreto N° 2701 de 1988 teniendo en cuenta los conceptos que

son factores constitutivos de la liquidación de otros pagos, tal como se señaló en el considerando noveno (9) de la mencionada resolución, por tanto se confirma y queda en firme el contenido de la misma.

Como se expuso en el párrafo anterior la Dirección General de Sanidad Militar se mantiene y confirma la Resolución por el cual se le reconoció y ordenó el pago de unos haberes pendientes a un personal retirado del servicio por abandono de cargo.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: PD. Myriam Moyano
Carrera Administrativa

Revisó: CT. Carolina Calderón
Coordinadora Grupo Talento Humano

Vo.Bo.: CN. John Oswaldo Sanchez
Subdirector Administrativo y Financiero

Barranquilla, Atlántico, Julio de 2019

Señor
JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Capitán de Navío
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar

REFERENCIA: Recurso de reposición a la Resolución 0569 del 2019.

ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.680 de Bogotá, D.C., domiciliada y residente en Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto a usted que mediante el presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la Resolución 0569 de 2019.

Dicho recurso se propone en los siguientes términos:

1. FALTA DE MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO

Es importante recordarle a la administración pública representada en esta ocasión por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, que la validez de los actos administrativos entre otras, depende de los motivos por los cuáles se expiden, siendo estos ciertos, pertinentes y con el mérito suficiente para justificar la decisión que mediante el mismo se haya tomado; que corresponda a los supuestos de hecho y de derecho jurídicamente necesarios para la expedición del acto administrativo de que se trate, y que se den en condiciones tales que hagan que deba proferirse la decisión tomada y no otra.

Tal motivación es un requisito material u objetivo, en cuanto depende de la correspondencia de lo que se aduzca en el acto administrativo como motivo o causa del mismo, con la realidad jurídica o fáctica del caso.

Así, de acuerdo con la Resolución 0569 del 2019, se evidencia que no existe en tal actuación un razonamiento solvente que indique al menos mínimamente las razones legales o fácticas por las que la suscrita recurrente deba reembolsar las cantidades de dinero que el acto administrativo indica, pues solo se limita a hacer alusión al contenido de la resolución 0356 del 2019 la cual modificó otro acto

25-07-2019
4 P.M.
mh

administrativo que fue la resolución 1773 del 2018, sin motivar de manera propia la decisión que hoy se impugna.

Sugiere el acto administrativo, que los dineros deben ser reembolsados porque de acuerdo a la resolución 0356 del 2019 a la que se alude en acto atacado, la suscrita abandonó el cargo desde el día 6 de agosto del 2018, hecho que resulta totalmente falaz, pues tal como se ha expuesto en diversos escenarios para esa fecha esta recurrente se encontraba en un periodo legal de traslado de ciudad, periodo por demás incierto, toda vez que de acuerdo a las respuestas de derechos de petición e incluso en cumplimiento de tutela por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, quedó claro que la resolución No. 0895 del 04 de Julio de 2018 por la cual se efectuó la reubicación física a la ciudad de Bogotá para el desempeño de mis funciones, **nunca fue notificada en debida forma**, hecho que imposibilitó no solo determinar la ejecutoria de tal acto administrativo sino el consecuente conteo del término para presentarme en la nueva sede del Establecimiento de Sanidad Militar.

Teniendo en cuenta los supuestos términos de ejecutoria para la reubicación física de esta recurrente, ésta disponía de diez días hábiles para hacer entrega del puesto de trabajo, elaborar acta y presentarse en el nuevo Establecimiento a donde fue trasladada en la ciudad de Bogotá, lo que demuestra que la fecha de presentación no era el 6 de Agosto de 2018, tal como se ratificó en comunicación enviada al Director de la DISAN EJÉRCITO con fecha 1 de Octubre de 2018.

El conteo de días que se hace en los mencionados Actos Administrativos, omite (no por desconocimiento) algunos aspectos fácticos que requieren explicados en el presente recurso.

- **FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REUBICACIÓN:** la resolución No. 0895 del 04 de Julio de 2018 por la cual se efectuó mi reubicación física para el desempeño de mis funciones fue comunicada supuestamente el día 26 de julio del 2018 tal como se indica en la resolución 1773 del 2018. Así las cosas, la fecha en la que finalizaba el término, era el día 10 DE AGOSTO DEL 2018, ¡NO! el día 6 de agosto del mismo año como se indica de manera equivocada en acto administrativo que pretendió corregir posteriormente la resolución mencionada e invocada como motivo para la decisión que hoy se recurre. Haciendo énfasis, una vez más, en que la resolución de reubicación NUNCA fue notificada en debida forma con todos los efectos que ello conlleva. Aunado a lo anterior, tampoco recibí oficio remisorio de presentación en la Unidad de traslado.

- **DÍA DE PRESENTACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO:** ya se dijo que fue el día 10 de agosto en la que se cumplía el especulativo plazo para que me presentara en mi nuevo lugar de empleo. Sin embargo, ese mismo día, al hacer presencia, primero ante el General Germán López

Guerrero, que para la época era el Director General de Sanidad Ejército, y luego, ante el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos, quien fungía como Director General de Sanidad Militar, les informo por mi parte, que ese día me encontraba de luto por el fallecimiento de mi señora madre, situación ante lo cual, ambos oficiales y en concurso con la Teniente Coronel Julia Correa, se dispone a que hiciera uso de los días de duelo de los que disponía por mandato legal.

Así, entre los 10 y 16 de agosto del 2018, estuve en días de luto, situación que también fue mal interpretada al momento de expedir la Resolución sobre la que se motiva el acto administrativo recurrido, pues es TOTALMENTE EQUIVOCADO, que yo debiera presentarme el día 6 de agosto y que en los días subsiguientes hubiera estado ausente de manera injustificada.

* 17 DE AGOSTO DEL 2018, FECHA DE INCENTIVO POR CUMPLEAÑOS: teniendo en cuenta que la suscrita cumplió años el día 19 de agosto del 2018, de acuerdo a la Directiva Transitoria N° 2546 del 8 de abril de 2016, por medio de la cual, entre otras, se establece un plan de estímulos para el personal adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar, se concede un día.

Todo funcionario en el día conmemorativo de su natalicio tendrá derecho a un día de permiso especial otorgado por el Jefe de la Dependencia. Cuando la fecha conmemorativa ocurra los días sábados, domingos o festivos, podrá hacer uso del permiso dentro del día hábil siguiente después de dicha fecha. Pese a lo anterior y que la Directiva citada establece que dicho permiso no se podrá acumular con otros solicitados, **está administrada**, concertó con el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos que el día de permiso por mi cumpleaños se daría el día 17 de agosto del 2018, y así mi reincorporación se previó para el día **21 de agosto del mismo año**.

Bajo ese presupuesto, toda la argumentación motiva del acto administrativo por el que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, carece entonces de ese rigor fáctico y legal que se predicaba en la introducción del presente capítulo, pues además que la administración pública está usando su propio error en beneficio propio (se sigue desconociendo la ilegal notificación de la Resolución de reubicación y **oficio remisario**, se están desconociendo flagrantemente otras situaciones tales como qué, desde el día 21 de agosto del 2018 y hasta el día 10 de enero del 2019, **esta recurrente estuvo incapacitada médicamente para laborar**, situación que en ningún momento fue ocultada por la funcionaria a la Dirección General de Sanidad Militar, pues incluso la misma empresa promotora de salud **FAMISANAR** por medio de la cual **me encuentro** afiliada al sistema general de seguridad en social en salud, envió un comunicado a esa Dirección indicando los días que había estado incapacitada y la solicitud de información respectiva para emitir concepto de rehabilitación, por llevar más de noventa días incapacitada de manera continua desde el 21 de agosto.

Ahora bien, tampoco existe una razón fehaciente, prístina y concisa de solicitar los reembolsos de los salarios íntegros del mes de agosto (si se supone que la suscrita recurrente abandonó el cargo el 5 de

agosto ¿Por qué no se reconocen esos seis días iniciales?, además una vez más a partir del 21 de tal mes ya estaba incapacitada), septiembre y octubre (ya para entonces la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** estaban notificadas de mi incapacidad y en el mes de octubre ya la EPS estaba asumiendo el pago de la misma en su respectiva cuota parte), así como resulta entonces incoherente la solicitud de los porcentajes de los meses de noviembre y diciembre, pues tácitamente se reconoce por parte de la administración que para dichos periodos me encontraba incapacitada.

Ahora bien, tampoco se entiende cómo es que la Resolución 0362 del 15 de Marzo de 2019 se indique que: "el recurrente relaciona una serie de incapacidades consecutivas de la señora que **NO** entran en cuestionamiento alguno", situación que va en clara contravía de los presuntos motivos para la expedición de la resolución que hoy se impugna.

Que sea la ocasión para señalar, que si pretende la administración pública representada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar determinar un abandono del cargo desde una fecha arbitrariamente fijada, debe primero **PROBAR** que al tercer día de mi presunta ausencia injustificada, se procedió con la declaración de vacancia del empleo por abandono del mismo, esto como garantía del debido proceso administrativo común y principal por el supuesto abandono del cargo por parte de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, de acuerdo al artículo 34 y siguientes del CPACA.

En conclusión, la administración pública representada por la Subdirección Financiera de la Dirección General De Sanidad Militar, no puede motivar sus decisiones en especulaciones, que redunden en eventuales ilegalidades de la actuación.

2. INEXISTENCIA DE EFECTOS RETROACTIVOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE MOTIVAN LA DECISIÓN IMPUGNADA

Los actos administrativos han sido definidos como las manifestaciones de voluntad de la administración tendientes a **modificar el ordenamiento jurídico**, es decir, a producir efectos jurídicos. Dichos modificaciones solo pueden surtir efecto hacia el futuro, así, los actos administrativos no pueden generar cambios en el ordenamiento con anterioridad a su entrada en vigencia, por cuanto a partir del principio de la irretroactividad de los actos administrativos, se tiene que un acto de esta índole no puede legalmente producir efectos en una fecha anterior a aquella de su entrada en vigencia, puesto que daría lugar a una declaratoria de nulidad por exceso de poder.

En suma, todo acto administrativo tiene como característica esencial, el carácter irretroactivo, es decir que los efectos jurídico materiales que producen por regla general son *ex nunc* (hacia el futuro) con miras a preservar la confianza, la seguridad y la certidumbre de las personas en el ordenamiento jurídico vigente.

Indica la Dirección General de Sanidad Militar, que supuestamente la suscrita abandonó el servicio desde el día 6 de agosto del 2018, sin embargo, llama la atención que solo hasta el mes de diciembre de la misma anualidad se expidió la resolución mediante la cual se me aparta del cargo, es decir, pasaron más de cuatro meses desde el supuesto abandono del cargo hasta que la administración pública procediera con la resolución de retiro, decisión que solo adquirió firmeza hasta el mes de marzo de la presente anualidad, cuando se expidió la resolución que resolvió el recurso de reposición interpuesto por mi parte. En dicho lapso, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO** y la misma **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** siempre conoció de mi estado de salud, tanto por correo electrónico como por escritos que daban cuenta de la situación en la que me encontraba, pues envié las incapacidades sin esperar que la DISAN Ejército enviara las originales de las transcripciones a la DGSM precisamente previendo una investigación disciplinaria.

Es de indicar, que el acto administrativo complejo conformado por la resolución 1773 del 2018, resolución 0356 del 2019 y resolución 0362 de 2019, expedidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, tienen efectos *ex nunc* y no efectos *ex tunc*, por lo tanto cualquier motivación que dichos actos administrativos pretendan ofrecer para la expedición de otras decisiones solo pueden ser a partir de su fecha de regencia, que tal como lo indican las actuaciones en cita es "*a partir de su expedición*".

En suma, una vez más, apela la Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General de Sanidad Militar a la comisión de sus propios errores para justificar una actuación a todas luces ilegal.

Pese a que, a que no es mi obligación probar las situaciones antes descritas, pues tal carga probatoria se encuentra en cabeza del Estado para la motivación de sus actos (situación que no se ha hecho hasta el momento), me permito aportar con el presente recurso soportes de los periodos reconocidos por incapacidad, así como los informes que la misma EPS hace de los días que permanecí incapacitada, así mismo, solicito se verifique que la resolución de reubicación nunca fue notificada en debida forma y por ende los días de traslado constituyen una total incertidumbre jurídica generada por la DGSM misma.

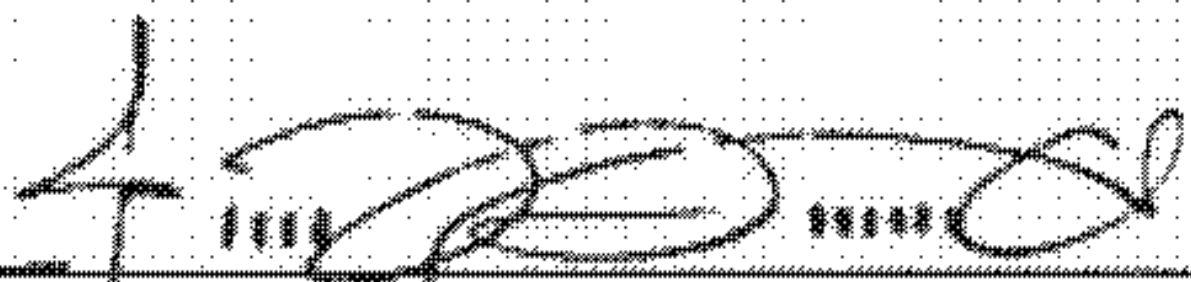
SOLICITUD

Que se **REVOQUE LA RESOLUCIÓN N° 0569 DEL 10 DE MAYO DE 2019** "*Por la reconoce y ordena el pago de unos haberes pendientes a un personal retirado del servicio*", y en su lugar se efectué el pago completo de la liquidación laboral a la que tiene derecho la suscrita recurrente, sin conminar al esta recurrente al pago de ningún otro haber.

NOTIFICACIONES

La suscrita peticionaria recibe notificaciones en la carrera 71 N° 94 -124 Torre 4 apartamento 201 Villa Carolina, en la ciudad de Barranquilla, E-mail: zulyclar1908@gmail.com, teléfono: 3212327182

Atentamente,



ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ
C.C. N° 52.045.680 de Bogotá, D.C.



221-5204568001112018

Bogotá, 30 de Octubre de 2018

Señor(a)
ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
C.C. 52045680
CRA 71 94 124
Tel. 3212327182
ATLANTICO / BARRANQUILLA

Respetado(a) Señor(a):

De la manera más atenta nos permitimos informarle que según nuestra base de datos usted registra con incapacidad continua desde el 21 de agosto de 2018 con riesgo de enfermedad de origen común, por lo anterior, es necesario emitirle el concepto de rehabilitación, para lo cual debe enviarnos la historia clínica de los especialistas al correo electrónico famisanareps@renconsultores.com.co con el fin de remitirlo oportunamente a su Fondo de Pensiones para que evalúe su caso y defina el proceso a seguir.

Agradecemos tener en cuenta que para el reconocimiento de las próximas incapacidades debe haberse efectuado el proceso indicado en el párrafo anterior.

La política de la EPS es la de acompañar y direccionar de manera oportuna y objetiva a nuestros usuarios hacia su rehabilitación, reconocimiento de incapacidades superiores a 180 días por parte de su Fondo de Pensiones o la calificación de pérdida de capacidad laboral para que le otorguen la posible pensión por invalidez si es el caso.

Finalmente le informamos la normatividad en relación al pago de incapacidades por parte de la EPS Famisanar:

REGIMEN LABORAL COLOMBIANO. TITULO VIII. CAPITULO III. AUXILIO MONETARIO POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL. ART. 227. - Valor del auxilio. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el patrono le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras 2/3 partes del salario durante los noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante.

DECRETO 019 DE 2012 ARTICULO 142: Las Entidades Promotoras de Salud deberán emitir dicho concepto antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), a cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones donde se encuentre afiliado el trabajador a quien se le expida el concepto respectivo, según corresponda.

Cordialmente,

MEDICINA DEL TRABAJO
EPS Famisanar Ltda.

Copia Empleador:
221-83003967001112018

Señores:
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
830039670
AVENIDA EL DORADO 52 00
Tel. 3238555
DISTRITO CAPITAL / BOGOTA

EPS FAMISANAR S.A.S

NT 830003564

CERTIFICA QUE:

ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
CC 52045680

Registra incapacidades desde Fecha inicial 02/10/2018 hasta Fecha final 10/01/2019. De la siguiente manera:

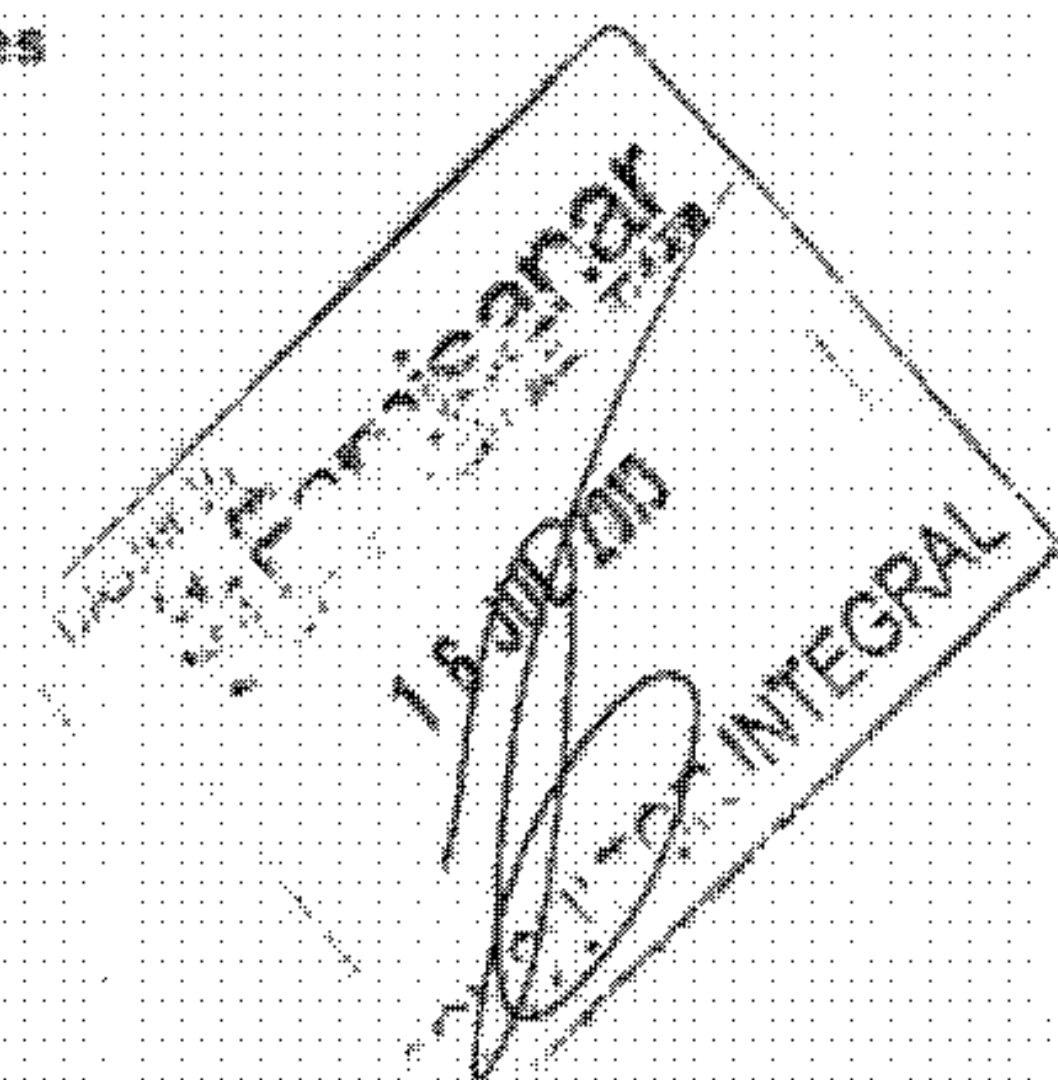
| N° con | N° Incapac. | Fecha Inicial | Fecha Final | Cód. Diag. | Salario Base Liquidac. | N° Días incap. | N° Días pago | Valor total pagado | Identificación Empresa | Estado | Causal Negación |
|-------------|-------------|---------------|-------------|------------|------------------------|----------------|--------------|--------------------|------------------------|----------------|-----------------|
| 10009457330 | | 02/10/2018 | 21/10/2018 | F321 | \$ 3.360,741 | 20 | 18 | \$ 1.344,357 | NT 830039670 | Cuenta de cobr | |
| 20006492470 | | 22/10/2018 | 20/11/2018 | F412 | \$ 3.360,741 | 30 | 26 | \$ 2.091,238 | NT 830039670 | Cuenta de cobr | |
| 30006560651 | | 21/11/2018 | 10/12/2018 | F321 | \$ 3.360,741 | 20 | 18 | \$ 1.344,357 | NT 830039670 | Cuenta de cobr | |
| 40006610850 | | 12/12/2018 | 10/01/2019 | F321 | | 30 | | | | Negada | |
| Total | | | | | | 100 | 64 | \$ 4.779,972 | | | |

Nota: La anterior información es extraída del sistema de EPS FAMISANAR S.A.S.

Para constancia se firma 16/07/2019



FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA
Director de Operaciones Comerciales





EPS FAMISANAR S.A.S
Direccion de Aportes y Cartera
Estado de Cuenta Individual por Afiliado

Fecha Generado :

16/07/2019

11 Registros

Página 1 de 1

Id Afiliado CC 52045680
Nombre GALEANO ALVAREZ ZELENIA CLASITZA

Director

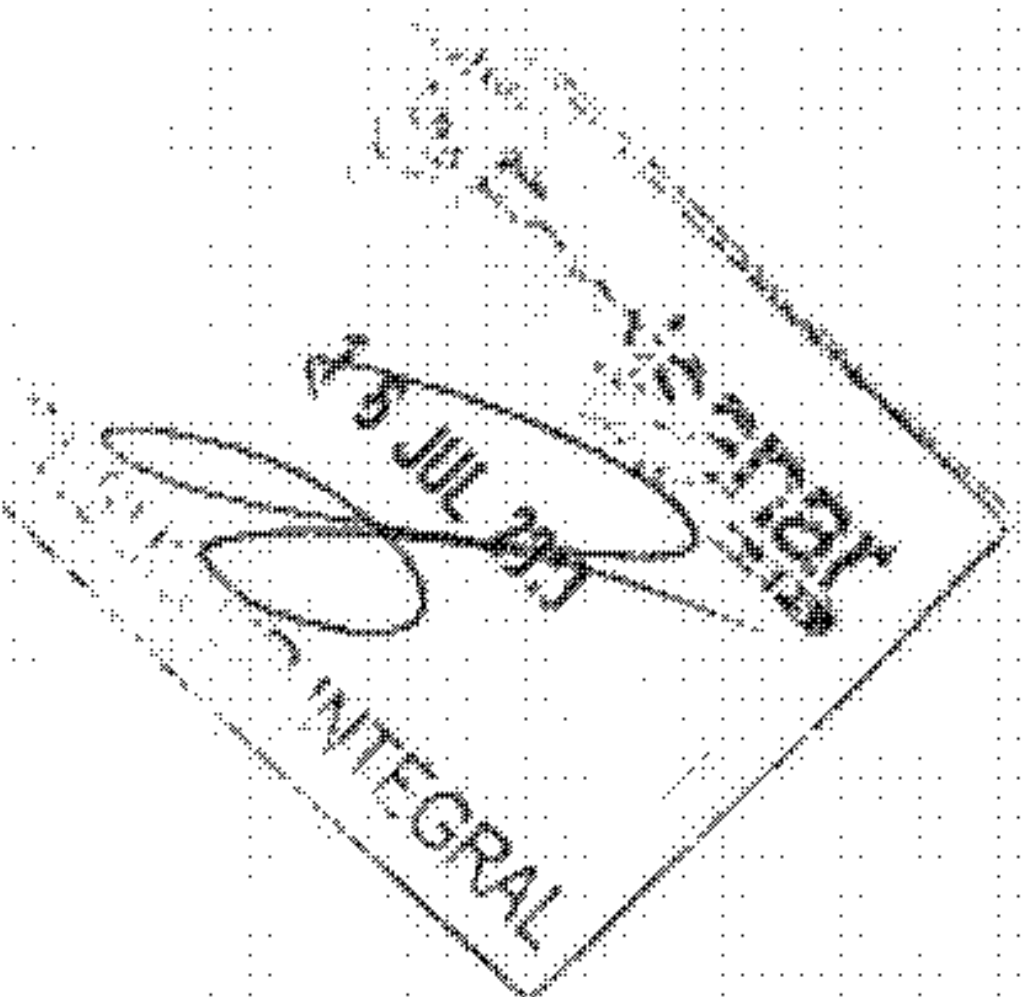
Coordinador

Asesor

Año Seleccionado Todos

| Nit | Razon Social | Fecha Ingreso | Fecha Retiro | Año | Meses | | | | | | | | | | | |
|--------------|--------------------------------------|---------------|--------------|------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | | Ene | | | | | | | | | | | |
| | | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2008 | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2010 | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2011 | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2012 | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2013 | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2014 | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2015 | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2016 | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2017 | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2018 | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| NT 830039670 | DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | 10/06/2008 | 30/12/2016 | 2019 | A | | | | | | | | | | | |

| Contribuciones | |
|----------------|------------------|
| A | Aportes Sociales |
| C | Retención 12.5 |
| M | Partido en Salud |
| P | Partido en Salud |
| S | Suportado |



PD. Myriam Claritza Moyano Silva

De: PD.Myriam Claritza Moyano Silva
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2019 3:58 p. m.
Para: zulyclar1908@gmail.com
Asunto: Respuesta recurso de reposicion caso Zulma Galeano agosto 2019.pdf
Datos adjuntos: Respuesta recurso de reposicion caso Zulma Galeano agosto 2019

Buenas tardes le envío por este medio la respuesta al recurso de reposición interpuesto por usted, recibido en la DIGSA con radicado N° 013184 del 24 de julio de 2019. Ya le fue enviado a su dirección de residencia.

Gracias



PD. Myriam Claritza Moyano Silva
SUBAF-GRUTH – Carrera Administrativa
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1161
Myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

[illegible]

1. 本行在 2019 年 12 月 31 日及 2020 年 6 月 30 日，均持有 100% 的股权。本行在 2019 年 12 月 31 日及 2020 年 6 月 30 日，均持有 100% 的股权。本行在 2019 年 12 月 31 日及 2020 年 6 月 30 日，均持有 100% 的股权。

.....

ARTÍCULO 17. Toda persona que, en el ejercicio de sus funciones, sea responsable de la gestión de los recursos humanos, económicos, materiales o tecnológicos de una organización, deberá garantizar que los recursos humanos, económicos, materiales o tecnológicos de la organización sean utilizados de manera eficiente y efectiva, y que los recursos humanos, económicos, materiales o tecnológicos de la organización sean utilizados de manera eficiente y efectiva, y que los recursos humanos, económicos, materiales o tecnológicos de la organización sean utilizados de manera eficiente y efectiva.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Radicado N° **11928** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D. C., 08 de julio de 2019

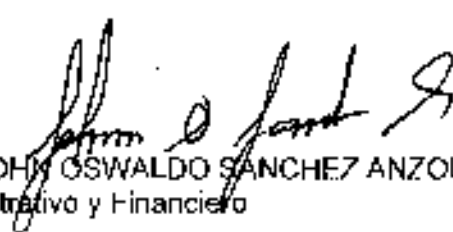
Doctora
SANDRA MARCELA PARADA ACEROS
Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida calle 26 N° 69-76 Torre 4 Agua piso 6
Bogotá

Asunto: Remisión soportes solicitud audiencia de conciliación Zulma Galeano

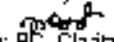
Respetuosamente y con el fin de que se pueda ejercer la representación judicial en la audiencia de Conciliación presentada por el abogado Daniel Yovanny Trejos Trejos ante la Procuraduría General de la Nación como apoderado de la señora Zulma Galeano Álvarez para que se obtenga la nulidad de los actos administrativos números 1773 del 26 de diciembre de 2018 y 0356 del 14 de marzo de 2019, expedidos por la Dirección General de Sanidad Militar, me permito remitir en treinta y cinco (35) folios los soportes que reposan en la Historia Laboral de la exfuncionaria para el trámite respectivo.

Lo anterior, para que coadyuven en la Defensa Institucional.

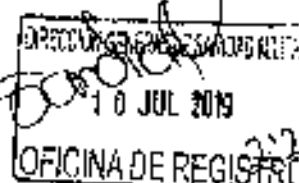
Con respeto,


Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA**
Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo treinta y cinco (35) folios con la información

Elaboró: 
Clariza Moyano
Carretera Administrativa

Revisó: 
Carolina Calderón
Coordinadora Grupo Talento Humano





VILLAMIZAR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO ASUNTOS LEGALES



La seguridad
es de todos
Ministerio de
Defensa

Enviar
Fuerzas
Militares
a la
acción

Radicado No **3910** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE 1.10

Bogotá D.C., 11 de junio de 2019

Señora Capitán
CAROLINA CALDERON VILLAMIZAR
Coordinadora Grupo Talento Humano (E)
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Ramisión Solicitud Audiencia de Conciliación

Respetuosamente, me permito remitir a la Señora Capitán, Coordinadora del Grupo Talento Humano (E), copia de la Solicitud de Audiencia de Conciliación, convocada por el Doctor Daniel Yovany Trejos Trejos en calidad de Apoderado de la señora Zulma Claritza Galeano Álvarez, radicada en esta Dirección General de Sanidad Militar el 06 de Junio de 2019, bajo el número interno 009960, por medio del cual, solicita se cite a la Nación Colombiana, al Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de Sanidad Militar, con el fin de obtener la Nulidad de los siguientes Actos Administrativos: Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, Resolución 0356 del 14 de marzo de 2019 y la Resolución 0362 del 15 de marzo de 2019 proferidas por la Dirección General de Sanidad Militar.

Lo anterior en respetuosa solicitud se envíen todos los sustentos y soportes a la Doctora Sandra Marcela Parada Aceros, coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional (E) del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de ejercer Defensa Institucional.

Con respeto,

PD. JAMETH BORDA DURÁN
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales

Dato: (12) folios. Soporte papel. Copia Solicitud Audiencia de Conciliación.

Elaboró: PD. Diana Diaz
Abogada Grupo Asunto Legales

14 JUN 2019
9:16



Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCURADURIA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - Bogotá

E. S. D.

SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION

DE: ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ

CONTRA: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD MILITAR

DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.415.668, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 203.820 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de APODERADO PRINCIPAL, de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.046.680 de Bogotá, D.C., domiciliada y residente en Barranquilla (Atlántico), de manera respetuosa a me dirijo a Ustedes para solicitarles se sirvan citar a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, representada legalmente por el Señor Director General o quien haga esas veces, para que sirvan llegar a un acuerdo conciliatorio de conformidad con la Ley 1285 artículo 13 del 2009, a fin de obtener la nulidad del acto administrativo complejo conformado por la RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional", la RESOLUCIÓN N° 0356 del 14 de marzo del 2019, "Por la cual se modifica y aclara la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018", y la RESOLUCIÓN N° 0362 del 16 de marzo del 2019 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición" interpuesto el 15 de enero de 2019 contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018" proferidas por la Dirección General de Sanidad Militar.

PRETENSIONES

25.06.2019
2019
em

PRIMERA: Respetuosamente, solicito que se revoque el contenido de la resolución N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional"

SEGUNDA: Respetuosamente, solicito que se revoque el contenido de la resolución N° 0856 del 14 de marzo del 2019, "Por la cual se modifica y aclara la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018".

TERCERA: Respetuosamente solicito que en consecuencia de lo anterior, desaparezca del mundo jurídico la resolución N° 0862 del 15 de marzo del 2019 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición" interpuesto el 15 de enero de 2019 contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018" proferidas por la Dirección General de Sanidad Militar.

CUARTA: Se concilie a NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR al pago de los salarios, primas, reajustes, o aumentos de sueldo y demás emolumentos que mi poderdante dejó de percibir desde la fecha en la que quedo en firme la resolución de su retiro de retiro, hasta que se produzca el restablecimiento del derecho y que van discriminados así:

• **DAÑOS MATERIALES:**

Corresponde a los perjuicios materiales ocasionados con los actos demandados a mi prohiñado y se tasán en más de presentación DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTO TRES MIL SETECIENTO CINCO PESOS (\$16.803.705,00 M/CTE) dejados de percibir por la señora ZULMA CLARTIZA CALLEANO ÁLVAREZ desde el momento en que se profirió el primer acto administrativo el 26 de diciembre de 2018 con su respectiva indexación hasta que sea restablecido su derecho.

ESTIMACION RAZONADA:

SEXTA: Que se condene a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR a pagar a mi

poderdante, o a quien legalmente representa sus derechos como reparación o indemnización, los perjuicios de orden moral, los cuales se estiman de conformidad con las pautas jurisprudenciales sentadas por el H. Consejo de Estado - Sección Tercera¹ como mínimo en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.811.600.00 M/CTE) y que van discriminados así:

• DAÑOS INMATERIALES:

1. DAÑO MORAL:

- 1.1. Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, por concepto de daño moral a raíz de la sanción impuesta, que al precio que a la presentación de esta solicitud de conciliación tiene un equivalente de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.811.600.00 M/CTE)

SEPTIMA: Las sumas reconocidas en el acta de conciliación serán actualizadas en la forma prevista por el artículo 187 inciso 4 del C.P.A.C.A., y se reajustará en su valor tomando como base para la liquidación la variación del índice de precios al consumidor, desde la fecha en que ocurrieron los hechos.

OCTAVA: Que las sumas de dinero reconocidas en el acta de conciliación, devengarán unos intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF a partir de la ejecutoria de la misma, conforme a lo establecido en el inciso 3 del Artículo 192 y del numeral 4 del artículo 195 del C.P.A.C.A.

NOVENA: Al acta respectiva se le dará cumplimiento en los términos estipulados en la ley. En consecuencia, sirvase señor Procurador, instar a la parte convocada con el fin de que presenten una propuesta de acuerdo a las anteriores pretensiones.

DÉCIMA: Que para todos los efectos legales relacionados con prestaciones sociales, tiempo, ascensos y grados policiales, se considere que no ha existido solución de continuidad en los servicios prestados a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR por mi poderdante.

¹ Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 14 de marzo de 2012, exp. 05001232500019942074 01, expediente 21.859, Consejero Ponente Enrique Gil Botero.



LIQUIDACIÓN PROPUESTA POR EL SOLICITANTE

DAÑOS MATERIALES:

1. LUCRO CESANTE

Tal perjuicio está representado en las sumas dejadas de percibir por concepto de salarios y prestaciones sociales y que ascienden a la fecha de la presentación DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTO TRES MIL SETECIENTO CINCO PESOS (\$16.803.705,00 M/CTE) dejados de percibir por la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ desde el momento en que se proferió el primer acto administrativo el 26 de diciembre de 2018 con su respectiva indexación hasta que sea restablecido su derecho.

DAÑOS INMATERIALES:

1. DAÑO MORAL:

Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, por concepto de perjuicios morales a raíz de la sanción impuesta, que al precio que a la presentación de esta solicitud de conciliación tiene un equivalente de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.811.600,00 M/CTE)

Así las cosas, se tiene como cuantía la suma de NOVENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.045.953,00 M/CTE).

2. DAÑO A LA SALUD

Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ, por concepto de daño a la salud a raíz de la sanción impuesta, que al precio que a la presentación de esta solicitud de conciliación tiene un equivalente de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.811.600,00 M/CTE)

Así las cosas, se tiene como cuantía la suma de NOVENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.045.953,00 M/CTE).

HECHOS

1. La señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, es psicóloga de profesión.
2. Mediante Resolución No. 0834 del 09 de Junio de 2008, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, fue nombrada en provisionalidad en el empleo de Profesional Universitario, código 2044 grado 5, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar, asignada a la DISAN - Ejército en la Escuela de Infantería, posesionándose mediante acta No. 046 el 10 de Junio de 2008.
3. Mediante Resolución N° 0014 del 06 de enero de 2015, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, fue nombrada en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción como servidor misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 14, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar asignada a la DISAN Ejército, posesionándose mediante acta N° 0026 el 07 de enero de 2016.
4. Mediante Resolución N° 0896 del 04 de julio de 2018, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO, fue trasladada por solicitud expresa de la DISAN EJC y por necesidades del servicio del ESM 1034 de Barranquilla al ESM CRH BASAN en la ciudad de Bogotá.
5. A través de la Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018 se otorgó a la señora GALEANO ALVAREZ, el disfrute de sus vacaciones a partir del 25 de junio del año 2018.
6. La señora ZULMA GALEANO se presentó el día 16 de julio del 2018 ante el Director encargado en ese momento, el Capitán de Corbeta COY CEBALLOS GERARDO ANTONIO, en primer lugar, dando cumplimiento a la Circular 409616 del 17 de marzo del 2016 la DISAN - Establecimiento de Sanidad Militar de la Armada en la ciudad de Barranquilla.

2. EJECUCIÓN

a) Moción General

La Dirección General de Sanidad Militar autoriza las solicitudes de vacaciones de acuerdo al cumplimiento del derecho de las mismas, los funcionarios de la Planja de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, tienen derecho a veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados por cada año cumplido de servicio continuo de acuerdo a su fecha de ingreso.

7. Mientras la señora GALEANO ALVAREZ se encontraba en su periodo de vacaciones, el día 4 de julio de 2018, se emitió la Resolución 0895 del por la cual se le reubicaba en su nuevo lugar de empleo.
8. La Resolución 0895 del día 4 de julio de 2018, NO fue notificada en debida forma a la señora ZULMA GALEANO, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 60 del CPACA.
9. Pese a lo anterior, la DISAN ARMADA y la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR han hecho bincapié, a través de varios actos administrativos y en particular la Resolución No. 0896 del 04 de Julio de 2018, que la señora GALEANO ALVAREZ fue "puesta en conocimiento el día 26 de julio del 2018", sin que se establezca la fecha de NOTIFICACIÓN del acto administrativo en mención.
10. La fecha de notificación del acto administrativo, no resulta de poca monta como lo he querido hacer ver la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, pues a partir de tal fecha, se determinaba el tiempo con el que contaba la servidora para efectuar su traslado.
11. Pese a que la señora GALEANO nunca fue notificada en debida forma, sí se le informó que otra profesional, Doris Rodríguez, llegaría desde la ciudad de Santa Marta, a ocupar su cargo.
12. El día 10 de agosto del 2018 fallece la señora madre de la hoy accionante.
13. Pese al fallecimiento de la madre de ZULMA GALEANO, y como quiera que el día 10 de agosto era la fecha de presentación de la servidora, ésta hizo presencia, primero ante el General Germán López Guerrero, que para la época era el Director General de Sanidad Ejército, y luego, ante el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillas, quien fungía como Director General de Sanidad Militar, y se les informa por parte de mi representada, que ese día se encontraba de luto por el fallecimiento de su señora madre, situación ante la cual, ambos oficiales y en concurso con la Teniente Coronel

Julia Correa, se dispone que la servidora haga uso de los días de duelo de los que disponía por mandato legal.

14. En consonancia con los numerales anteriores, la señora GALEANO estuvo en días de luto entre los 10 y 16 de agosto del 2018.
15. El día 19 de agosto del 2018, fue el día del natalicio de la señora ZULMA GALEANO y de acuerdo a la Directiva Transitoria N° 2546 del 8 de abril de 2016, por medio de la cual, entre otras, se establece un plan de estímulos para el personal adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar, se concede un día a todo funcionario en el día conmemorativo de su natalicio quien tendrá derecho a un día de permiso especial otorgado por el Jefe de la Dependencia. Cuando la fecha conmemorativa ocurra los días sábados, domingos o festivos, podrá hacer uso del permiso dentro del día hábil siguiente después de dicha fecha.
16. Pese a lo anterior y que la Directiva citada establece que dicho permiso no se podrá acumular con otros solicitados, la señora GALEANO ÁLVAREZ, concertó con el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos que el día de permiso por su cumpleaños se concedería el día 17 de agosto del 2018, y así la reincorporación se previó para el día 21 de agosto del mismo año.
17. Pese a haberse previsto que el reintegro de la señora ZULMA GALEANO se haría el día 21 de agosto del 2018, ese día fue incapacitada.
18. La incapacidad anteriormente citada, fue prolongada hasta el día 10 de enero del 2019.
19. El día 28 de septiembre de 2018, el jefe del Establecimiento de Sanidad Militar No. 1034 de la ciudad de Barranquilla, de una manera falaz, informó a la DISAN ARMADA mediante oficio N° 1188/MDN-CGFM-CAJMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH que la señora GALEANO ALVAREZ había sido notificada del contenido de la Resolución de traslado el día 26 de julio del 2018 y desde esa fecha no se volvió a presentar en el Establecimiento y no dejó ningún acta de entrega.
20. Con extrañeza se encuentra, que lo manifestado en el oficio mencionado, ha tenido diversas modificaciones a lo largo de los diversos actos administrativos para la sustentación que ha dado la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto del supuesto abandono del cargo.

21. En oficio Radicado 17978/MDN-COGFM-JTMCO-DIGSA-SUBAL-GRUTH-29.00 el día de octubre del 2018, y mediante el cual se le solicita ACLARACIÓN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA de la señora GALEANO ÁLVAREZ, entre otra se indica que la señora debía hacer presencia el día 24 de agosto del 2018, situación que llama poderosamente la atención, pues para esa fecha la servidora ya se encontraba incapacitada, situación que era de conocimiento de la institución.
22. Tras requerimiento en el mes de octubre del año 2018 a la señora GALEANO ALVAREZ, de respuesta indicando cada una de las situaciones en las que se había visto inmersa y por las cuales no se había presentado a trabajar en el CRR- BASAN de la ciudad de Bogotá, respuesta que contaba con todos los soportes de los periodos de incapacidad de la paciente que le habían sido concedidas.
23. La señora ZULMA GALEANO siempre remitió mediante correo electrónico todas sus incapacidades al personal de la DISAN.
24. El día 28 de noviembre del 2018, la EPS Famisanar solicitó a la señora ZULMA GALEANO, que se remitieran todas las historias clínicas pues llevaba la Historias Clínicas para ser puestas a disposición del fondo de pensiones para concepto de Rehabilitación, ello teniendo en cuenta que para el mes de octubre ya contaba con noventa días (90) de incapacidad continua.
25. Tal solicitud hecha por la EPS respecto de la señora GALEANO ALVAREZ fue radicada también por FAMISANAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR mediante oficio N° 221-52045680001112018 fechado el día 30 de octubre del 2018.
26. El día 12 de diciembre del 2018 la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ es incapacitada de nuevo hasta el día 10 de enero del 2019, por la especialidad de psiquiatría y neurología que la venía tratando.
27. Respecto a lo indicado, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO, nunca dejó de asistir al servicio de manera injustificada, pues siempre contó con una razón para ausentarse.
28. Mediante RESOLUCIÓN N° 1773 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional – Dirección General De Sanidad Militar, al servicio de Dirección De Sanidad Ejercito Nacional", la Dirección General de Sanidad Militar, estando mi representada la señora ZULMA GALEANO cumpliendo su periodo de incapacidad, fue retirada del servicio.

29. Antes que dicho acto administrativo tan siquiera cobrara ejecutoria, la Dirección General de Sanidad Militar, reportó la novedad ante las diferentes aseguradoras en salud, pensión y riesgos profesionales, que la señora GALEANO ALVAREZ había sido retirada del servicio.
30. El día 15 de enero del presente año, mediante apoderado, la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ interpuso recurso de reposición en contra de resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018.
31. El día 11 de enero del 2019, como quiera que la resolución aún no se encontraba en firme, la señora ZULMA GALEANO hizo presencia en las instalaciones del CRH - BASAM en la ciudad de Bogotá, tal como se lo ordenaba el acto administrativo que reubicaba su lugar de trabajo en esta ciudad.
32. Ante la presencia de mi poderdante en su lugar de trabajo, se le indica, de manera indigna, entre otros por la Mayor Sandra Bustacara, que ya se tenía la resolución que informaba el retiro de la señora GALEANO.
33. Pese a ello, se radicó derecho de petición solicitando las razones por las cuales no se le había permitido el ingreso al lugar de trabajo, obteniendo como respuesta, que ya existía una resolución en la que se retiraba a la señora GALEANO ALVAREZ del servicio.
34. Mediante la RESOLUCIÓN N° 0356 DEL 14 DE MARZO DEL 2019 se modificó y aclaró la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, respecto de aspectos que la administración pública consideró "errores humanos".
35. Mediante LA RESOLUCIÓN N° 0362 DEL 15 DE MARZO DEL 2019 se resolvió el recurso de reposición interpuesto el 15 de enero de 2019 contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, Dirección General de Sanidad Militar y confirmando la decisión tomada en la resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018.
36. A la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ no se le adelantó un proceso administrativo común y principal por el supuesto abandono del cargo por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo al artículo 34 y siguientes del CPACA.
37. Para el momento de su retiro, la señora GALEANO ALVAREZ tenía una asignación salarial de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.360.741.00)

38. La señora ZULMA GALEANO, dejó de percibir salarios y prestaciones sociales desde el mes de enero del año en curso.
39. La señora ZULMA GALEANO, ha sufrido un fuerte afectación moral, representada en la congoja, la incertidumbre y la frustración que le genera el hecho de haber sido apartada de su cargo de una manera injustificada.
40. Aunado al daño moral padecido por la convocante, también hay que mencionar que ha sufrido una afectación en su salud, en primer lugar, por la repercusión que ha tenido su desvinculación del trabajo en su salud mental y en segunda instancia, que para el momento de su desvinculación se comenzó el tratamiento médico psiquiátrico de la señora GALEANO ÁLVAREZ, consolidándose un daño a la salud, de acuerdo a la taxonomía del daño desarrollado por el Consejo de Estado.
41. Los derechos fundamentales de mi representada a la seguridad social integral y en particular a la salud se han visto vulnerados por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, como quiera que se ignoró que la señora ZULMA GALEANO estaba en un tratamiento médico al momento de ser apartada de su cargo.
42. Mediante derecho de petición de fecha 15 de abril de 2019, la señora ZULMA GALEANO solicitó la expedición de documentos, los cuales serán soporte de la presente solicitud de conciliación y consecuente medio de control contencioso administrativo, sin que a la fecha la entidad convocada haya realizado la entrega efectiva de la totalidad de los mismos.
43. El día 28 de mayo de 2019, se formuló acción de tutela a fin de solicitar la protección del derecho fundamental al derecho de petición de la señora ZULMA GALEANO.

ACCIÓN QUE SE PRETENDE INICIAR

La acción que se pretende iniciar es la consagrada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 138, La Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho, donde "Toda persona que se crea lesionada en un derecho amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca en su derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 1285 del 2009, Artículos 6 y 123 de la Constitución Política y lo prescripto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 138 que consagra La Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho, dando "Toda persona que se crea lesionada en un derecho amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca en su derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior."

Con la expedición del acto administrativo complejo por el cual se solicita la audiencia de conciliación, se desconocieron los derechos de mi mandante, en el entendido que se lo separó del cargo sin tener en cuenta las razones de hecho y de derecho que justificaban su inasistencia al servicio.

PRUEBAS Y ANEXOS DOCUMENTALES

Por ser procedentes y conducentes frente a los hechos y pretensiones de la conciliación, solicito que se tengan como pruebas por su valor los siguientes documentos aportados:

11

1. Resolución N° 0890 del 21 de junio de 2018 se otorgó a la señora GALEANO ALVAREZ, el disfrute de sus vacaciones a partir del 26 de junio del año 2018.
2. Circular 409616 del 17 de marzo del 2016 la DISAN
3. Resolución 0895 del por la cual se le reubicaba en su nuevo lugar de empleo.
4. Directiva Transitoria N° 2546 del 8 de abril de 2016.
5. Oficio Radicado 17976/MDN-COCHIM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUPT-29.60 el día de octubre del 2016.
6. Resolución N° 1773 Del 26 De Diciembre De 2018.
7. Resolución N° 0236 Del 14 De Marzo Del 2019.
8. Resolución N° 0362 Del 15 De Marzo Del 2019

9. Certificación laboral expedida por la coordinación de talento humano de la DISAN en favor de la señora ZULMA GALEANO.

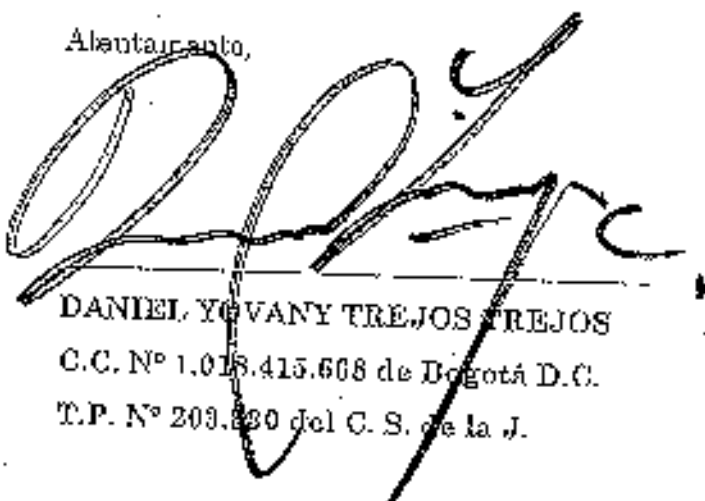
MANIFESTACION JURAMENTADA

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que por estos hechos no se ha iniciado ningún tipo de acción contenciosa, así como tampoco se presentó o se encuentra en curso otra solicitud de conciliación.

NOTIFICACIÓN

- Recibiré notificaciones, o comunicaciones para el efecto en la calle 19 N° 5 - 51 oficina 1002, en la ciudad de Bogotá, teléfono: 318 600 86 22, e-mail: dtrejost@martinezytrejos.com.co
- La institución accionada DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 No 69 - 76 Torre 3 Piso 4, e-mail: notificaciones DGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Alantauranto,



DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS

C.C. N° 1.018.415.608 de Bogotá D.C.

T.P. N° 203.820 del C. S. de la J.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

ACTA DE POSESION No. 0014/2013

En la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, el día **09 de Mayo de 2013**, se presentó el (la) señor (a) **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52045680**, para tomar posesión del empleo de **SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR** Código 2-2 Grado 9, **PSICOLOGA** cuya naturaleza es libre nombramiento y remoción, de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en el **ESM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, con una asignación básica mensual de **(\$2082275) M/cte.**

Y una jornada laboral de ocho (8) horas diarias.

Para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. **0550 07 de Mayo de 2013**

Con Novedad Fiscal del **09 de Mayo de 2013**

Prestó el juramento de forma legal y bajo la gravedad del mismo, prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y servir bien y fielmente los deberes a su cargo.

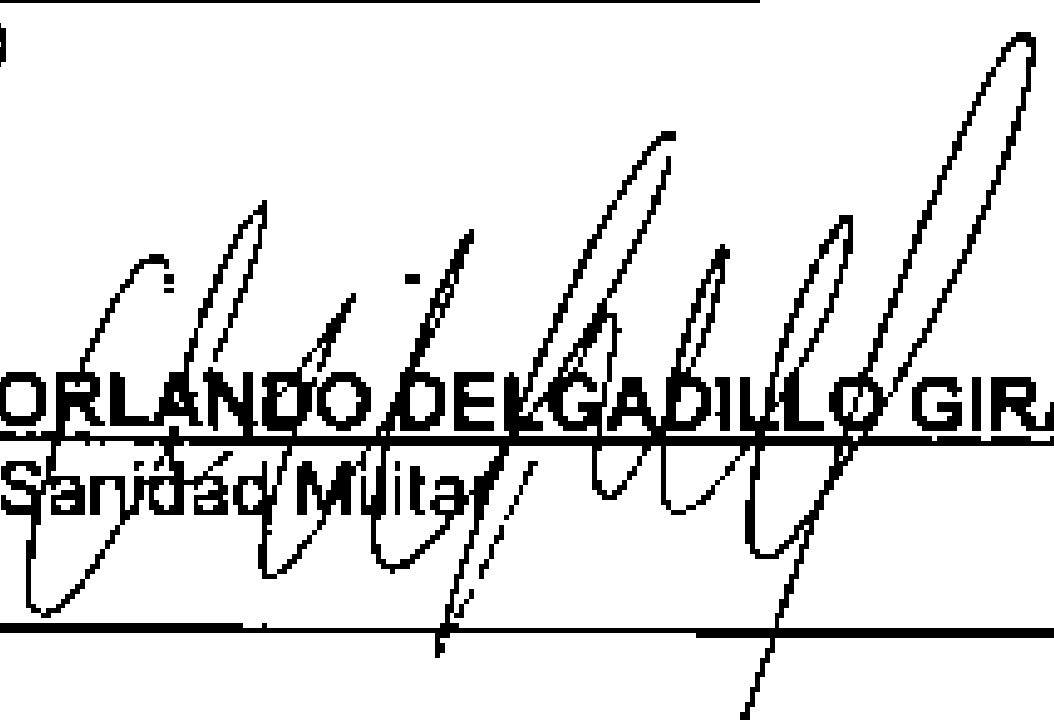
Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por el decreto Ley 1792 de 2000 y Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

NOTA: De conformidad con el artículo No. 141 del Decreto 2150/95 en caso de verificarse que quien toma posesión de un cargo público, está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a revocar el nombramiento.

En constancia se firma la presente acta.


ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
EL POSESIONADO


Brigadier General ORLANDO DELGADILLO GIRALDO
Director General de Sanidad Militar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE TALENTO HUMANO



la seguridad
es de todos

mindefensa

Radica  **8 5 0 7** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBFA-GRUTH- 25.29

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019

Señora

ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

Carrera 71 N° 94 – 124 Torre 4 Apto 201 Barrio Villa Carolina

Barranquilla - Atlántico

Asunto: Citación para notificación

Respetuosamente me permito comunicarle que la Dirección General de Sanidad Militar, ha expedido Resolución N° 0569 del 10 de mayo de 2019, por medio del cual se reconoce y autoriza el pago de haberes pendientes de un personal retirado del servicio.

Por consiguiente el Grupo de Talento Humano de la Dirección General de Sanidad Militar, comedidamente, lo cita para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación, se sirva presentarse a notificarse del contenido del acto administrativo anteriormente mencionado (Art. 68 código procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en la oficina de Talento Humano Avenida Calle 26 N° 69 – 76 Centro Empresarial Elemento, Torre Tierra Piso 17, Bogotá, D.C.

En caso de no comparecer dentro de los términos establecidos en el (Art. 68 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), esta Dirección procederá a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO establecido en el Art. 69 del mismo código enviándole copia de la resolución.

Finalmente, se recomienda mantener activa la cuenta bancaria para que al momento de realizar la transferencia, el Banco no la rechace.

Con respeto,

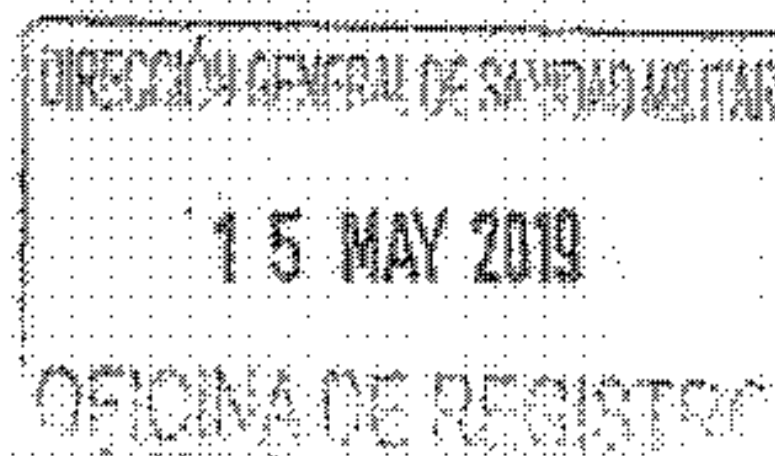
Por orden del señor

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Coronel IVAN MAURICIO GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Contratos

Elaboró: TASD. Gladys Durán A.
Otros Pagos Inherentes

Revisó: CT. Carolina Calderón Villamizar.
Coordinadora Grupo Talento Humano



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 PBX. 3238555 Ext 11166
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; gladys.duran@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



Radicado No. 0121011208302 / MDN-COGRM-JENCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-ARPER-20.67

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Doctor

MIGUEL ANGEL RAVELO PARADA

Coordinador del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones, Dirección General Asuntos Legales del Ministerio

Carrera 54 N° 26 - 25 Caa. Bogotá D.C.,
Bogotá D.C.

Asunto: Envío documentos trámite pago coactivos.

Con toda atención y en cumplimiento a la directiva emitida en la Resolución N° 546 de 2021 y teniéndose en cuenta que la Dirección General de Servicios Militares realizó la etapa del proceso de cobro persuasivo, me permito remitir la siguiente documentación:

- María de los Angeles Arango Parada, Resolución N° 1218, constancias notificaciones, primera y segunda invitación de pago, Resolución N° 0674 del 04 de agosto de 2021, constancias de notificaciones, última dirección reportada carrera 130 N° 149 - 32 Bogotá D.C., email mariaangelaparada@gmail.com, número de celular 3112318495.
- Miguel Ángel Parada Mercado, Resolución N° 0534, constancias notificaciones, primera y segunda invitación de pago, Resolución N° 0824 del 06 de septiembre de 2021, constancias de notificaciones, última dirección reportada calle San Luis N° 30F - 17 Zapopan, Jalisco, México, email mauricioalvarezm@gmail.com, número de celular 3146751340, constancia estado financiero.
- Georgy Alexander Camacho Hernán, Resolución N° 0535, constancias notificaciones, primera y segunda invitación de pago, Resolución N° 0528 del 03 de septiembre de 2021, constancias de notificaciones, última dirección reportada carrera 138 N° 131 - 50 Int. 4 apto 202 Bogotá D.C., email asacmacho07@gmail.com, número de celular 3015376909, certificación estado financiero.
- Zulma Dantas Galeano Álvarez, Resolución N° 0559, constancias notificaciones, primera y segunda invitación de pago, Resolución N° 0827 del 03 de septiembre de 2021, constancias de notificaciones, última dirección reportada, carrera 71 N° 94 - 124 lote 4



"Nos vemos por la Victoria" - Un equipo siempre al servicio de la patria
Avenida Calle 24 No 98 - 75 Centro Empresarial El Dorado Torre Tierra Rosa - TEL: 22085555 ext 1149
www.comandofuerzasarmadas.co.uk, comunicaciones@comandofuerzasarmadas.co.uk, Bogotá, Colombia
Cada día que avanzamos los riesgos de la seguridad de salud de los ciudadanos, por eso de la Ley 382 de 1997.



apto. 201 Barro Colorado; email zulysar1908@gmail.com, número de celular 3212327182.
certificación estado financiero.

Así mismo, se informa a esta Dirección los procesos administrativos de cese reactivo adelantados en contra de los exfuncionarios: Claudia Inés Carrillo Barrera, Liliana Santoyo Romero, Ana Edith García Barón, Vilma Rosa Fontalvo Ramos, Amparo Sierra Lancheros, Diana Cristina Lirioles Ramos, Betán Coletina Larrata Gómez, Diana Paola Álvarez Archila, Luis Fernando Arroyave y Raimiro María Cárdenas.

Atentamente,

Capitán de Navío JORGE FERNANDO BARRERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo: 01 (1 folio)

Señora: DASH, DASH, DASH
Atte. Defensora de la Nación

Señor: DASH, DASH, DASH
Atte. Defensor de la Nación



RESOLUCIÓN NÚMERO 05388-054-2019

11/14/2009

EL SUBSISTEMA ADJUNTO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE GARCÍA MILAN

CONSIDERABLE:

Que a Grupo de Assessoria Legislativa da Comissão Geográfica de Estudos Políticos Regionais (CGRP) do Senado Federal mediante Portaria nº 150/05, de 12/01/2005, aprovou a criação do Conselho de Assessoria Legislativa da Comissão Geográfica de Estudos Políticos Regionais (CALCGRP) e a nomeação de seus membros, para o biênio 2005-2006, conforme consta no anexo.

Comisión. Resolución, con la cual se resuelve y ordena el pago de valores pendientes de un personal designado, etc.

ARTICULO SEGUNDO: Que en virtud de la orden ZULEMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, debe reconocerse a la Dirección General de Seguridad Social la suma de QUATRO MILLONES NOVECIENTOS, OCHO MIL, CIENTO Y SEETE Y DOS PESOS MOTE (S/4.080.027.00) por concepto de la diferencia de los honorarios y las sumas reconocidas por el personal de la institución durante el periodo entre el 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Que en virtud de la orden las sumas de QUATRO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENA Y NUEVE PESOS MOTE (S/4.557.259.00) por concepto de los pagos inferiores a la suma de los honorarios y las sumas reconocidas por el personal de la institución durante el periodo entre el 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Que en consecuencia a la orden ZULEMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, debe reconocerse a la Dirección General de Seguridad Social la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEETE PESOS MOTE (S/5.045.027.00) por concepto de la diferencia de los honorarios y las sumas reconocidas por el personal de la institución durante el periodo entre el 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2018.

ARTICULO QUINTO: Que en la presente resolución se ordena el pago de los valores correspondientes a la diferencia de los honorarios y las sumas reconocidas por el personal de la institución durante el periodo entre el 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2018.

ARTICULO SEXTO: Que los valores correspondientes al pago de los honorarios y las sumas reconocidas por el personal de la institución durante el periodo entre el 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2018.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución es de carácter de ejecución.

ARTICULO OCTAVO: En el evento que la orden ZULEMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, comunique con el personal de la institución la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEETE PESOS MOTE (S/5.045.027.00) por concepto de la diferencia de los honorarios y las sumas reconocidas por el personal de la institución durante el periodo entre el 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2018.

NOTIFICARSE Y CUMPLASE

Que en, según D.O. 004511

004511

El Subdirector Administrativo y Financiero

Capitán de Navío, Jefe de la Oficina de Seguridad Social

El Subdirector Administrativo y Financiero

El Subdirector de Seguridad Social

El Subdirector de Seguridad Social

El Subdirector de Seguridad Social

El Subdirector de Seguridad Social

El Subdirector de Seguridad Social

El Subdirector de Seguridad Social



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE BANDO MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE TALENTO HUMANO



Radio **8507** / MDN-COGFIA-JEMCO-DIGSA-SUBPA-GRUTH- 25.28

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2016

Señora

ZELMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

Carrera 71 N° 84 - 124 Torre 4 Apto 201 Santo Villa Carolina
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Citación para notificación

Respetuosamente me permito comunicarle que la Dirección General de Sanidad Militar, ha expedido Resolución N° 0568 del 10 de mayo de 2016, por medio del cual se reconoce y autoriza el pago de haberes pensionales de un personal retirado del servicio.

Por consiguiente el Grupo de Talento Humano de la Dirección General de Sanidad Militar, comedidamente, le cita para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación, se sirva presentarse a notificarse del contenido del acto administrativo anteriormente mencionado (Art. 88 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en la oficina de Talento Humano Avenida Calle 28 N° 89 - 76 Centro Empresarial Elemento, Torre, Tierra Piso 17, Bogotá, D.C.

En caso de no comparecer dentro de los términos establecidos en el Art. 88 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Dirección procederá a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO establecido en el Art. 88 del mismo código enviándole copia de la resolución.

Finalmente, se recomienda mantener activa la cuenta bancaria para que al momento de realizar la transferencia, el Banco no la rechace.

Con respeto,

Por orden del señor

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ARZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Coronel IVAN MANUEL BERNARDEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Contraloría

Elaboró: TASH, Merys Dúrcio A.
Corrección: Merys Dúrcio A.

Revisó: Lc. Carolina Ceballos Santibañez
Coordinadora Grupo Talento Humano

Un grupo humano al servicio de la salud

Avenida Calle 28 N° 89 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 PAK 3726555 Ext 1196
www.armadadefensa.com.co gladiador.duran@armada.defensa.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SERVIDIO DE TALENTO HUMANO



Resolución: 11988 / MDN-COGEF-JEMCO-DIGSA-SUBEA-GRUTH-25.29

Bogotá D.C., 08 de julio de 2019

Señora,

ZULMA CLARITZA GALEANO

Carrera 71 No 94 - 124 Torre 4 Apt. 201 Barrio Villa Carolina

Barranquilla - Atlántico

Asunto: Citación por aviso

Respetuosamente, y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que la Dirección General de Sanidad Militar, ha expedido Resolución N° 0589 del 10 de mayo de 2019, por medio del cual se reconoce y autoriza el pago de haberes pendientes de un personal retirado del servicio. Anexo copia.

Que en vista de la imposibilidad de notificarlo y en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución N° 0589 del 10 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que mediante auto radicado N° 8507 de fecha 14 de mayo de 2019, se realizó la citación para la notificación personal, en que este se haya iniciado; siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con respeto,

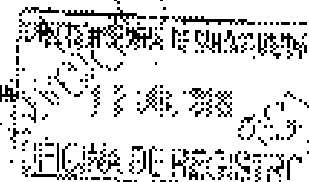
Capitán de Navío JORGE DEWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: YADY DÍAZ DUEÑAS A.
Oficial Registradora

Revisó: C/ Carlos Gustavo Villalón
Coordinador Grupo Técnico y Legal

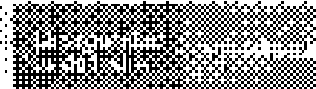
"Impresión humana siempre es de la tinta"

Avenida Calle 25 No. 94 - 75 Ciudad Progreso en Playamar, Torre 4, Apt. 201 Barrio Villa Carolina
www.armada.mil.co | yady.diaz@dsanidadmilitar.mil.co | yady.diaz@dsanidadmilitar.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE TALENTO HUMANO



Radiotelefonía: 17437 / MDN-COGEF-JEMCO-DIGSA-SUBDIA-GRUHO-2528

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019

Señora

ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

Carrera 71 N° 84 - 124 Torre 4 Apto 201 Santa Villa Carolina

Barranquilla - Atlántico

Asunto: Cobro Persuasivo - Primer Plazo.

Respetuosamente y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Procedimiento Administrativo) y el artículo 546 del Código de Procedimiento Administrativo de 2007, y teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 00088 de fecha 10 de mayo de 2019, por la cual fue declarada deudor del Tesoro Público, concepto de reintegro de haberes por la suma de QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS NOVE (\$15.048.788,00), este administrativo que se encuentra en firme y debidamente ejecutorio, y para continuar el proceso ante la jurisdicción coactiva, por la anterioridad mencionada, le exhorta a cancelar la presente deuda.

Para tal fin se le invita a efectuar consignación de la suma de QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS NOVE (\$15.048.788,00), correspondiente a los valores adeudados al Tesoro Público, a la cuenta corriente del BICAJA N° 910270016 del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, como plazo máximo al día 10 de noviembre del presente año.

Una vez realizada la consignación, deberá allegar copia de la consignación a la Dirección General de Sanidad Militar - Grupo Talento Humano, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59 - 75 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Firme 17 en la ciudad de Bogotá, a través de correo electrónico.

Para cualquier duda, inquietud o establecer un acuerdo de pago, podrá escribir al correo galeanoc@guadalupefuerzas.mil.co, con el fin que se informe los pasos a seguir.

Con respeto

Capitán de Navío JOHN GABRIEL SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Señora: Zulma Galeano Alvarez

Calle 71 N° 84 - 124 Torre 4 Apto 201 Santa Villa Carolina

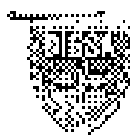
Barranquilla - Atlántico

Coordinación Grupo Talento Humano

El presente documento es propiedad de la entidad

El presente documento es propiedad de la entidad y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue expedido. Si se requiere una copia adicional, por favor comunicarse al correo galeanoc@guadalupefuerzas.mil.co.

15 OCT 2019



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE TALENTO HUMANO



Redacción N°. 001322 / MDN-COGFMA-JEMCO-DIGSA-SUBFA-GRUTH- 25/25

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2020

Señora,

ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

Carrera 71 N° 94 - 124 Torre 4 Apto 201 Barrio Villa Carolina
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Cobro Persuasivo - Seguro Plazo.

Respetuosamente y conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 548 del 2007 y teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 0559 de fecha 10 de mayo de 2019, por la cual fue declarada deudor del tesoro por concepto de reintegro de haberes por la suma de QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.048.788.00), acto administrativo que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado y previo a iniciar el proceso ante la jurisdicción coactiva; por lo anteriormente mencionado se le exhorta a cancelar la presente deuda.

Para tal fin se le invita a efectuar consignación de la suma de QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.048.788.00), correspondiente a los valores adeudados al Tesoro Público a la cuenta corriente del BBVA N° 31027635 del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, como plazo máximo el día 17 de febrero del presente año.

Una vez sea efectuado el pago, deberá allegar copia de la consignación a la Dirección General de Sanidad Militar - Grupo Talento Humano, ubicada en la Avenida Calle 28 N° 89 - 78 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 en la ciudad de Bogotá, a través de oficio.

Para cualquier otra inquietud o establecer un acuerdo de pago, podrá escribir al correo gladys.kuram@sanidad.fuerzasmilitares.mil.co, con el fin que se informe los pasos a seguir.

Con respeto,

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Fabrizio TADEO Gladys Kuram
Oficio Página Interiores

Revisó: ANA CAROLINA GARCÍA
Coordinadora Grupo Talento Humano



RESOLUÇÃO Nº 11.180/2010 - 09/09/2010 - 14:05:23

第 2 步: 求 $\frac{d^2 y}{dx^2}$ 在 $x = 0$ 处的值

31 SUBCOMMITTEE ON CONSTITUTIONAL RIGHTS AND FREEDOMS, HOUSE OF REPRESENTATIVES, 101ST CONGRESS, 1ST SESSION (1989-1990). 96 CONGRESS. 101ST CONGRESS, 1ST SESSION (1989-1990).

Originalis des 15. Jahrhunderts, in: *Manuscripta Cosmographica* 548, jetzt in der Universitäts- und Landesbibliothek Bonn.

[illegible][illegible]

Oslo metropolisområdet, år 1998 og år 2010 vil være de samme som de som i senere tid har vært. Særlig i Oslo og Akershus, der ligger de dominerende, økonomiske sentrummer i regionen. I tillegg vil det være de samme som de som i senere tid har vært. Særlig i Oslo og Akershus, der ligger de dominerende, økonomiske sentrummer i regionen. I tillegg vil det være de samme som de som i senere tid har vært. Særlig i Oslo og Akershus, der ligger de dominerende, økonomiske sentrummer i regionen.

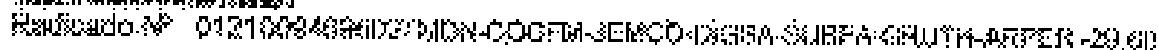
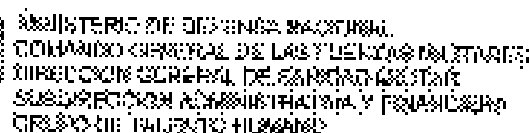
[illegible]

Case is referred to Veterans Health Administration (VHA) Medical Center, Alaska, and referred to the Alaska Veterans Affairs Medical Center for treatment. The patient is currently receiving treatment for PTSD and depression. The patient is currently receiving treatment for PTSD and depression. The patient is currently receiving treatment for PTSD and depression.

[illegible]

On the KY Road to Tokyo, 14-15
C. 1914-1915

[illegible]



Expte. O.C. 13 de septiembre de 2021

September 1949

XILMA CLARETZA GALEANO ALVAREZ

Charrón 17 N° 04 - 124 Torre 6 Apdo 201 Barrio Villa Calles
Barranquilla Atlántico

Área de Gestión para el Cliente

Con toda atención, me permito comunicarle que la Dirección General de Sanidad Militar, ha expedido la Resolución N° 0027 del 01 de mayo del 2018, por medio del cual se declara Desierta del Tesoro Nacional.

Por consiguiente el Grupo de Trabajo Humano de la Dirección General de Sanidad Militar, sometiéndolo, lo cito por el número de los (5) días que le sigue a la fecha de esta consideración, se debe pagar por el personal del organismo administrativo anteriormente mencionado (Art. 88 Código Procesal de lo Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En la ciudad de Talcahuano, Chile, Avenida Galla 28 N° 80. - 79 Centro Empresarial El Estero, Torre 1, Piso 17, Correo 44, D.C. teniendo en cuenta los riesgos de bioseguridad que conlleva el manejo de la muestra, el procedimiento se realizará en su totalidad vía correo electrónico.

En caso de no comparecer a responder la citación o notificarse dentro de los términos antes señalados, el Jefe del Ministerio Procuraduría Administrativa y de lo Contencioso Administrativo, de la Dirección Procuradora de acciones NOTIFICACION POR AVISO notificará por escrito al Jefe del mismo órgano emitiéndole copia de la Resolución.

Appendix

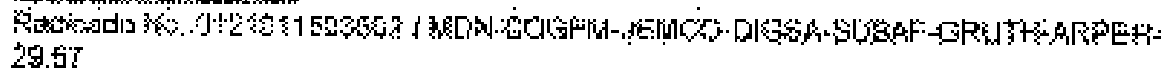
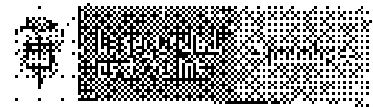
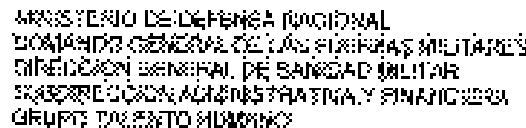
Capitán de Navío J. FRANCISCA SANCHEZ ANZOLA
Dirección Administrativa y Financiera

Endereço: BRUNO, Ernesto Augusto
Rua Paraná, 1111 - Curitiba

Richard M. Davidson, Chairman, Finance
 Geraldine D. Clark, Treasurer, Finance



"HOS VEMOS EN LA VIDA?" - Un equipo de investigadores ha descubierto que el 75% de los niños que nacen en los Estados Unidos son "hijos de inmigrantes". El equipo de investigadores de la Universidad de California, San Diego, ha publicado sus hallazgos en la revista *Demography*. El equipo de investigadores también descubrió que el 75% de los niños que nacen en los Estados Unidos son "hijos de inmigrantes". El equipo de investigadores también descubrió que el 75% de los niños que nacen en los Estados Unidos son "hijos de inmigrantes".



Sefiora
ZULMA CLARITZA ISABLANO ALVAREZ
Calle 71 Nº 96 - 124 Torre 4 apto 201
Barranquilla - Atlántico

Con toda atención y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 94 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que la Dirección General de Sanidad Animal, ha expedido Resolución No. 0827 del 06 de septiembre de 2021, por medio de la cual se declara Deudor del Tesoro Nacional. Anexo copia.

Appendix A

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Reviewed: TASH, George Dorian
Dana, Paula, Jennifer, et al.

Ronald M. Levine, Editor
 Coordinator of Group Reading Programs

[illegible]

[illegible]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO VALERO HUMANO

2015-2016 47-522-4076-023074-10MCCIKIGSA-612307-040734 75-29

Revised 12/10/2015

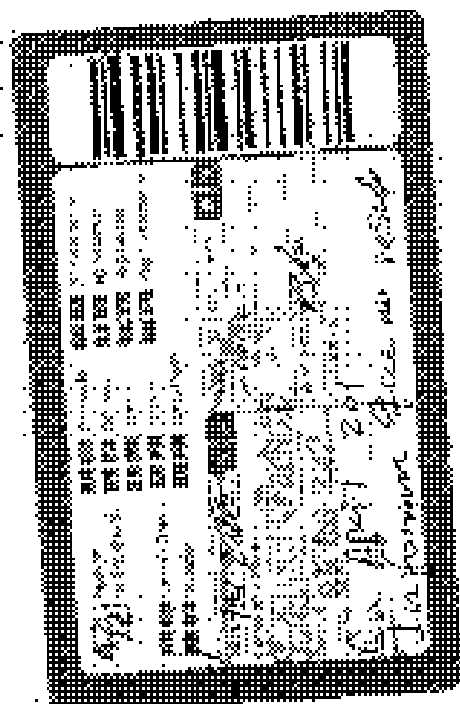
Jairo Gil
 ELLA CLARITZA GAL GARCIA Y VARELA
 Carrera 75 No. 64 - 12a. Etapa, Apto. 201 Santa Vero Claret,
 Buenavista, Bogotá

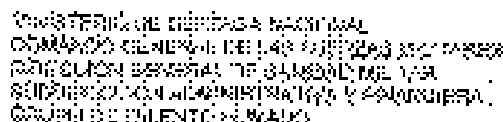
Assunto: citação para notificação

Sección General de Negocios
 SEJIN ORJINUL SIP BANGHEZUNGOLA
 Subsección Administración y Finanzas
 Callección General de Sanjilul Milla:
 Avenida Calle 20 No. 80 - 75 Centro Internacional de Negocios
 Tama Tama Page 37
 Bogotá D.C.

Avenida Costa Rica No. 98 - 76 Centro Empresarial Elemento Zona Norte P.O. Box 270555 Est. 130-
4400 Ciudad de Guayaquil Ecuador E-mail: guayaquil@summaconsulting.com







10/21/2017

ola D.C.,

078

USA CLAIM

874 71 N
apexville

lo: China

— 660/2
 660/2
 660/2
 660/2

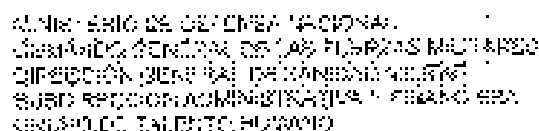
[illegible]

usual,

Ende No
vector.

TABLE 1
Continued

CT 10048
10048/1545



Boğaziçi D. C., 9 Ocak 2019

Señor Teniente Coronel
NELSON JULIAN TORRES URRUTIA
Subdirector Político del Estado Mayor Nacional
Carrera 50 N° 19 - 82 Corriendo Personal, Piso 2
Bogotá, D. C.

Appendix: Requesta Căușe

Respectuosamente y por ser competencia funcional de esa Dirección se piden remitir correo de petición elevado por la señora Zulema Claudia Galeano Alvarez identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.346.360, quien solicita información del pago de cesantías, para lo cual se adjunta derecho de petición.

La atención para su convivencia y sus necesidades.

Суд: 108px/c:

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Appendix 1: China 1993-2003: Overall expansion

© C. Riforma Scuola 2019. Tutti i diritti sono riservati. È vietata espressamente la ristampa o l'uso non autorizzato senza permesso scritto dalla casa editrice.

Рассмотрим теперь частный случай, когда $\alpha = 0$.

WAKKAN. 24. 2007. 2008
COPY RIGHT 2008

No. 89:17 / Marked's Collection
 Copyright © 2008 / Toronto : Canada

[illegible]

Bogotá, D.C., septiembre de 2018

Señor

Mayor General

JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ

Director General de Salud Militar

La Catedral

REF. DERECHO DE PETICIÓN Artículo 23 de la Constitución Política colombiana, artículos 44, 15, 16 y 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ASUNTO: Solicitud de información pago de pensión.

ZULMA CLARITZA GALBANO ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.046.688, domiciliada y residente en Barranquilla (Atlántico), por medio del presente escrito, con el debido respeto y consideración en mi calidad de Director General de Salud Militar, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, y en consonancia con los artículos 24, 15, 16, 17, 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Brinjo **PETICIÓN RESPECTUOSA**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La suscrita, gestiona, mediante la **RESOLUCIÓN N° 1778 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016** "Por medio de la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De

Sanidad Militar al servicio de Dirección De Sanidad Ejército Nacional", y notificado el día veintiocho (28) de diciembre de 2018, en ese retiro del servicio.

2. Interpretada y sustentada el recurso de reposición, en contra del acto administrativo impugnado, oportunamente, se produjeron las siguientes reacciones, las cuales interaron y continuaron la derivación procesal en el acto recurrente:

La resolución N° 0358 del 14 de marzo del 2019, "Por la cual se modifica y anula la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018".

La resolución N° 0362 del 15 de marzo del 2019 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición" interpuesto el 13 de enero de 2019 contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018" producidas por la Dirección General de Sanidad Militar.

3. El día 15 de abril de 2019, prestó derecho de petición de información, en el cual sobre otras, solicitaba información respecto al pago de mis rentas.
4. Mediante Oficio N° 8234MBR-COGEW-PESSCO-BIGSA-HIJRAF-GRUTH-20.60 del 13 de mayo de 2019, se me requirió afinque aporte documentos para el pago de mis rentas y se me informa igualmente que con dicha documentación se creará un expediente prestacional dirigido a Prestaciones Sociales del Ejército, entidad competente para el reconocimiento y pago de dicha prestación.
5. El día 5 de julio de la presente anualidad, radiqué ante la Dirección General de Sanidad Militar mediante el cual adjuntaba la documentación que me había sido requerida.
6. Hiciera la falta, no se ha producido el acto administrativo que ordene la liquidación de las rentas definitivas, y en consecuencia no me se ha realizado el pago de las mismas.

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito se ordene a quien correspondiera se promueva la resolución que ordena la liquidación de mis cesantías definitivas, teniendo en cuenta que desde la fecha en la cual presenté la solicitud para tal fin, ha transcurrido un tiempo superior al que consagra la Ley tanto para la emisión del acto administrativo, como para el pago del valor correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

* DEL DERECHO DE PETICIÓN EN GENERAL.

De conformidad al Artículo 23 de la Constitución Política, el Derecho de petición es un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades, o las organizaciones privadas que establece la ley con miras a obtener pronta resolución a una solicitud o queja.

Así mismo este no radica simplemente en que tramiten las solicitudes presentadas por las personas ante las autoridades en interés particular o colectivo, sino que por expresa exigencia de la norma superior implica que el solicitante observe pronta atención apartándose de los aspectos referentes a la procedencia en respuesta que ya han sido desarrollados por el legislador.

Según la Sentencia T-177-00 la respuesta debe cumplir con estos requisitos:

- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, claro, preciso y de manera congruente con la solicitud.
- Si por causa en conocimiento del petionario no se cumple con estos requisitos se incurra en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

• DEL DERECHO DE PENSIÓN EN PARTICULAR

La ley 1071 de 2006, regula el pago de las pensiones definitivas o parciales a los servidores públicos, estatales e municipales y fija términos para su cancelación.

Así, el Artículo 3 de la mencionada norma indica que: *Ámbito de aplicación.* Son destinatarios de la presente ley los miembros de las Corporaciones Nacionales, empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los miembros ejécutivos se aplicará a los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejercen funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República y trabajadores particulares afiliados al Fondo Nacional de Ahorro."

Respecto del procedimiento para el pago de dicha prestación, indica la Ley 1072 de 2006 señala que:

Artículo 4º. Trámites. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las pensiones definitivas o parciales, por parte de los pensionados, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el correspondiente y pago de las pensiones, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informárselo al pensionado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la entidad deberá ser resuelta, en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

Artículo 5º. Mero en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cincuenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las pensiones definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

Parágrafo. En caso de mora en el pago de las pensiones definitivas o pendientes de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este.

Artículo 6º. Inspección, vigilancia y control. Las Organizaciones de Control del Estado garantizarán que los funcionarios encargados del pago de las pensiones sociales de los Servidores Públicos, cumplan con las normas establecidas en la presente ley.

NOTIFICACIONES

La suscrita pensionaria recibe notificaciones en la Carrera 71 N° 22-124 Torre 4 Apartamento 302, en la ciudad de Barranquilla, Barrio Villa Carolina. E-mail: zulma11808@gmail.com, teléfono: 3232627182

Atentamente:

ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

C.C. N° 32.045.680 de Bogotá, D.C.

Copia: Procuraduría General de la Nación.

Defensora de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares

PRINCIPLE:

0.9049 40 82004.12.783

2014-10-10 14:00:00 2014-10-10 14:00:00 2014-10-10 14:00:00



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO MILITAR
HOJA DE SERVICIO PERSONAL DE PLANTA

| | |
|--------------------------|--|
| HOJA DE SERVICIO NÚMERO: | 2-52045020 |
| FORMA DE EMPLACEMENTE: | PERMANENTE |
| FUENTE: | EJERCITO NACIONAL |
| GRUPO Y APELLIDO: | ZULERA CLAYTON CASERANO ALVAREZ |
| GRUPO DE SUBALFABIA: | 02.04.050 |
| GRUPO Y UNIDAD: | 24 40 RESERVORRACIONAL EN SERVICIO MILITAR |
| GRUPO DE SERVICIO: | 02.04.050 |
| FECHA DE NACIMIENTO: | 09/04/1978 |
| CIUDAD DE NACIMIENTO: | Calle 100A, N° 17 - 18 Apto 500 |
| DEPARTAMENTO: | CUNDINAMARCA |
| TELEFONO: | 3212237302 |
| CUIDAD: | BOGOTÁ |

| | |
|------------------------|--|
| GRUPO DE RETIRO: | ALIANZA DE CARGO |
| RESOLUCION DEL RETIRO: | RESOLUCION N° 1719 del 25 de diciembre de 2010 |
| FECHA DE RETIRO: | 10/05/2010 |
| FECHA DE RETIRO: | 10/05/2010 |

| | |
|----------------------|---|
| ARE: | PNA SIN RETIROCTAVAS |
| PLAN DE RETIRO: | Ley 100 de 1994 - PENSION A CAMBIO DE LA AM. PROTECCION |
| TIPO RECONOCIMIENTO: | DEBENTAS ALTERNATIVAS |

SERVICIOS PRESTADOS

| TIEMPOS PARA PENSION POR ASIGNACION DE RETIRO | | | | | TIEMPOS PARA PENSION POR ASIGNACION DE RETIRO | | | | |
|---|------|-------|------|-------|---|------|-------|------|-------|
| GRUPO | ANOS | MESES | DIAS | TOTAL | COMPLETO | ANOS | MESES | DIAS | TOTAL |
| GRUPO 01 | 10 | 0 | 0 | 10 | GRUPO 01 | 10 | 0 | 0 | 10 |
| GRUPO 02 | 10 | 0 | 0 | 10 | GRUPO 02 | 10 | 0 | 0 | 10 |
| GRUPO 03 | 10 | 0 | 0 | 10 | GRUPO 03 | 10 | 0 | 0 | 10 |
| GRUPO 04 | 10 | 0 | 0 | 10 | GRUPO 04 | 10 | 0 | 0 | 10 |
| GRUPO 05 | 10 | 0 | 0 | 10 | GRUPO 05 | 10 | 0 | 0 | 10 |

RELACION SERVICIOS PRESTADOS

| CLASE PRESTACION | USUARIOS | | | | FECHA | VALOR | VALOR | VALOR |
|------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | GRUPO | GRUPO | GRUPO | GRUPO | | | | |
| GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 |
| GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 |
| GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 |
| GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 |
| GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 |
| GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 |
| GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 |
| GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 |
| GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 |
| GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 |

RENTAS COMPLETAS

| RENTAS | | RENTAS | | RENTAS | | RENTAS | |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR |
| GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 |
| GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 |
| GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 |
| GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 |
| GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 |
| GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 |
| GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 |
| GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 |
| GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 |
| GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 |

RENTAS : ULTIMA NOMINA AGOSTO 2010 GRUPO 01 GRUPO 01

| RENTAS | | RENTAS | | RENTAS | | RENTAS | |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR |
| GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 |
| GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 |
| GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 |
| GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 |
| GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 |
| GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 |
| GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 |
| GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 |
| GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 |
| GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 |

RENTAS : ULTIMA NOMINA AGOSTO 2010 GRUPO 01 GRUPO 01

| RENTAS | | RENTAS | | RENTAS | | RENTAS | |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR |
| GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 |
| GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 |
| GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 |
| GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 |
| GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 |
| GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 |
| GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 |
| GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 |
| GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 |
| GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 |

REGISTRO DE SERVICIO: NO PRESENTA SERVICIOS SALARIALES NI PRESTACIONALES

INTERVENIENTES PRESTACIONALES

| CLASE PRESTACION | | USUARIOS | | FECHA | | VALOR | |
|------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR | GRUPO | VALOR |
| GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 | GRUPO 01 |
| GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 | GRUPO 02 |
| GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 | GRUPO 03 |
| GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 | GRUPO 04 |
| GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 | GRUPO 05 |
| GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 | GRUPO 06 |
| GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 | GRUPO 07 |
| GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 | GRUPO 08 |
| GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 | GRUPO 09 |
| GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 | GRUPO 10 |

OBSERVACIONES

Nota: La presente hoja de servicios es un documento de carácter informativo y no tiene valor legal. La presente hoja de servicios es un documento de carácter informativo y no tiene valor legal. La presente hoja de servicios es un documento de carácter informativo y no tiene valor legal.

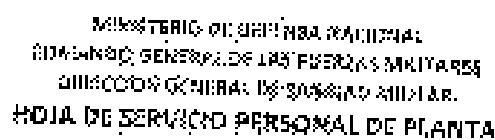
Aprobó:

Director General JAVIER ALEXANDER DIAZ GONZALEZ
Director General de Servicios Militares

Comandante en Jefe JUAN ALDO GARCIA GONZALEZ
Comandante en Jefe de Servicios Militares

Comandante en Jefe JUAN ALDO GARCIA GONZALEZ
Comandante en Jefe de Servicios Militares

Comandante en Jefe JUAN ALDO GARCIA GONZALEZ
Comandante en Jefe de Servicios Militares



| | |
|----------------|---|
| AF-3 | PRO. SIN RETROALIMENTACION |
| INDICACIONES: | LET-100 DE 1993 - PERMISO A CARGO DE LA ADM. PROTECCION |
| DISPOSICIONES: | DEMANZAS DEBIDAS |

| TEMPORAL PAPER PRODUCTIONS (UNITARIES) | | | | | TEMPORAL PAPER PRODUCTIONS (ASSEMBLY LINE DE RETIENS) | | | | |
|--|------|-------|------|-------|---|-------|------|-------|--|
| DATE | ANOS | MESES | DIAS | TOTAL | ANOS | MESES | DIAS | TOTAL | |
| 1970-1971 | 1 | 12 | 31 | 42 | 1970-1971 | 1 | 12 | 31 | |
| 1972-1973 | 2 | 24 | 62 | 86 | 1972-1973 | 2 | 24 | 62 | |
| 1974-1975 | 3 | 36 | 93 | 129 | 1974-1975 | 3 | 36 | 93 | |
| 1976-1977 | 4 | 48 | 124 | 172 | 1976-1977 | 4 | 48 | 124 | |
| 1978-1979 | 5 | 60 | 155 | 215 | 1978-1979 | 5 | 60 | 155 | |
| 1980-1981 | 6 | 72 | 186 | 258 | 1980-1981 | 6 | 72 | 186 | |
| 1982-1983 | 7 | 84 | 217 | 301 | 1982-1983 | 7 | 84 | 217 | |
| 1984-1985 | 8 | 96 | 248 | 344 | 1984-1985 | 8 | 96 | 248 | |
| 1986-1987 | 9 | 108 | 279 | 387 | 1986-1987 | 9 | 108 | 279 | |
| 1988-1989 | 10 | 120 | 310 | 430 | 1988-1989 | 10 | 120 | 310 | |
| 1990-1991 | 11 | 132 | 341 | 473 | 1990-1991 | 11 | 132 | 341 | |
| 1992-1993 | 12 | 144 | 372 | 516 | 1992-1993 | 12 | 144 | 372 | |
| 1994-1995 | 13 | 156 | 403 | 559 | 1994-1995 | 13 | 156 | 403 | |
| 1996-1997 | 14 | 168 | 434 | 602 | 1996-1997 | 14 | 168 | 434 | |
| 1998-1999 | 15 | 180 | 465 | 645 | 1998-1999 | 15 | 180 | 465 | |
| 2000-2001 | 16 | 192 | 496 | 688 | 2000-2001 | 16 | 192 | 496 | |
| 2002-2003 | 17 | 204 | 527 | 731 | 2002-2003 | 17 | 204 | 527 | |
| 2004-2005 | 18 | 216 | 558 | 774 | 2004-2005 | 18 | 216 | 558 | |
| 2006-2007 | 19 | 228 | 589 | 817 | 2006-2007 | 19 | 228 | 589 | |
| 2008-2009 | 20 | 240 | 620 | 860 | 2008-2009 | 20 | 240 | 620 | |
| 2010-2011 | 21 | 252 | 651 | 903 | 2010-2011 | 21 | 252 | 651 | |
| 2012-2013 | 22 | 264 | 682 | 946 | 2012-2013 | 22 | 264 | 682 | |
| 2014-2015 | 23 | 276 | 713 | 989 | 2014-2015 | 23 | 276 | 713 | |
| 2016-2017 | 24 | 288 | 744 | 1032 | 2016-2017 | 24 | 288 | 744 | |
| 2018-2019 | 25 | 300 | 775 | 1075 | 2018-2019 | 25 | 300 | 775 | |
| 2020-2021 | 26 | 312 | 806 | 1118 | 2020-2021 | 26 | 312 | 806 | |
| 2022-2023 | 27 | 324 | 837 | 1161 | 2022-2023 | 27 | 324 | 837 | |
| 2024-2025 | 28 | 336 | 868 | 1204 | 2024-2025 | 28 | 336 | 868 | |
| 2026-2027 | 29 | 348 | 899 | 1247 | 2026-2027 | 29 | 348 | 899 | |
| 2028-2029 | 30 | 360 | 930 | 1290 | 2028-2029 | 30 | 360 | 930 | |
| 2030-2031 | 31 | 372 | 961 | 1333 | 2030-2031 | 31 | 372 | 961 | |
| 2032-2033 | 32 | 384 | 992 | 1376 | 2032-2033 | 32 | 384 | 992 | |
| 2034-2035 | 33 | 396 | 1023 | 1419 | 2034-2035 | 33 | 396 | 1023 | |
| 2036-2037 | 34 | 408 | 1054 | 1462 | 2036-2037 | 34 | 408 | 1054 | |
| 2038-2039 | 35 | 420 | 1085 | 1505 | 2038-2039 | 35 | 420 | 1085 | |
| 2040-2041 | 36 | 432 | 1116 | 1548 | 2040-2041 | 36 | 432 | 1116 | |
| 2042-2043 | 37 | 444 | 1147 | 1591 | 2042-2043 | 37 | 444 | 1147 | |
| 2044-2045 | 38 | 456 | 1178 | 1634 | 2044-2045 | 38 | 456 | 1178 | |
| 2046-2047 | 39 | 468 | 1209 | 1677 | 2046-2047 | 39 | 468 | 1209 | |
| 2048-2049 | 40 | 480 | 1240 | 1720 | 2048-2049 | 40 | 480 | 1240 | |
| 2050-2051 | 41 | 492 | 1271 | | | | | | |

[illegible]

| CUSTOMER CREDIT TABLE | | | |
|-----------------------|-------------|-------------|-------------|
| CREDIT RISK | CREDIT RISK | CREDIT RISK | CREDIT RISK |
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | 32 |
| 33 | 34 | 35 | 36 |
| 37 | 38 | 39 | 40 |
| 41 | 42 | 43 | 44 |
| 45 | 46 | 47 | 48 |
| 49 | 50 | 51 | 52 |
| 53 | 54 | 55 | 56 |
| 57 | 58 | 59 | 60 |
| 61 | 62 | 63 | 64 |
| 65 | 66 | 67 | 68 |
| 69 | 70 | 71 | 72 |
| 73 | 74 | 75 | 76 |
| 77 | 78 | 79 | 80 |
| 81 | 82 | 83 | 84 |
| 85 | 86 | 87 | 88 |
| 89 | 90 | 91 | 92 |
| 93 | 94 | 95 | 96 |
| 97 | 98 | 99 | 100 |

MAILED: ULTIMA MORA AG 5512 2018 (05) 30 66400, 31554

| | CONCENTRACION | PORCENTAJE | VOLUT |
|-----------------|---------------|------------|-------|
| SUM DE BASICQ | | | |
| TOTAL GRUPO ALC | | | |

RESUMEN: LECTURA DOMINICA DE GENESES 11:1-9. DIFERENTES GRUPOS DE ALUMNOS.

| Description | | Amount | Balance | Transfer | Balance |
|---------------------------------|---|-----------|-----------|----------|---------|
| APRIL 1 SALDO DEBTA DO TO ALUGA | 5 | 12.000,00 | 12.000,00 | | |
| APRIL 1 SALDO DEBTA DO TO ALUGA | 5 | 12.000,00 | 12.000,00 | | |
| APRIL 1 SALDO DEBTA DO TO ALUGA | 5 | 12.000,00 | 12.000,00 | | |
| APRIL 1 SALDO DEBTA DO TO ALUGA | 5 | 12.000,00 | 12.000,00 | | |

NÃO SEI (DE) EMBARGOS. NÃO PRESENTA EMBARGOS SALARIAIS NI PRESTACIONALES

| | | | | | | | |
|-----------------------|--|---------|---------|-----------|-------|------------|--|
| CLASS OF PRESENTATION | | | | | | OFFICIALS: | |
| | | CLERK | RECORDS | | STENO | VALUER | |
| RELATIONS SIMILAR | | | | | | | |
| LOCAL LOAN Y ARRIERS | | CUSTOMS | SUPPLY | TECHNICAL | | DOCTORAL | |

[illegible]



John G. Thompson
John G. Thompson
John G. Thompson

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NUMERO 435 del 2018

16 MAR 2018

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 28 de diciembre de 2018 por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejecuta Nacional.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de las facultades legales y en especial la que se confiere al Artículo 17, numeral 14° de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 0048 del 11 de enero de 2002, en concordancia con los Artículos 59 numeral 3, literal b) y 44 del Decreto Ley 1752 del 10 de septiembre de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1773 del 28 de diciembre de 2018, se retiró del servicio por abandono de cargo a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.880, del empleo de Beneficiario Misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejecuta Nacional en el ESM ORN SAGAR de la ciudad de Bogotá, a partir del 19 de Agosto de 2018.

Que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.880, se retiró por abandono de cargo de la Resolución N° 1773 del 28 de diciembre de 2018, expedida por el Director General de Sanidad Militar, por medio de la cual se retiró del servicio por abandono de cargo, el día 28 de diciembre de 2018 entregándole copia del acta administrativa e informándole que dentro de los 15 días administrativos procedió el recurso de reposición que debía ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, el cual venció el día 15 de enero de 2019; así mismo, se dejó constancia con la diligencia de reposición a fin de eludir el vicio de nulidad.

Que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.880, recibió poder especial, empleo y apoderamiento otorgado DANIEL NOVANY TREJOS TREJOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.016.415.858 y condecor de la Tercera Jefatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.016.415.858 y condecor de la Tercera Jefatura, N° 200.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para presentar Recurso de Reposición contra la Resolución N° 1773 del 28 de diciembre de 2018, el cual allegó el expediente a esta Dirección General de Sanidad, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2019 a las 5:49 p.m. junto con el escrito que sustenta su reposición, siendo radicado bajo el No. 003814.

Que el abogado DANIEL NOVANY TREJOS TREJOS, únicamente el recurso de reposición bajo los argumentos de falsas motivaciones lógicas de este administrativo indicando que la Dirección General de Sanidad Militar desconoció múltiples situaciones que daban cuenta del estado de salud de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ incurriendo en imprecisiones que hacen de la Resolución 1773 del 28 de diciembre de 2018 un acto administrativo con "falsas motivaciones" argumentando entre otras lo siguiente:

"En primer lugar, hay que tener en cuenta que la señora GALEANO ALVAREZ, está al día de hoy en su derecho a vacaciones en cumplimiento de la Resolución No. 2825 del 21 de junio de 2018, la cual señalaba que dicho periodo vacacional sería a partir del 26 de junio de 2018 y hasta el 24 de julio del mismo año, debiendo presentarse en la fecha en el ESM 1004 o 1004 de la ciudad de Barranquilla.

En segundo, la Empresa Pública se presentó el día 16 de junio de 2018 ante el Director Ejecutivo en ese momento, el Capitán de Corbeta GONZALO OS GERARDO ANTONIO...

En tercer, considero que represento que el día 16 de junio al momento de la presentación y en el 24 del mismo mes, por qué al día 24 de julio ya había perdido el derecho a estar representando en la diligencia de la reposición.

Continuación de la resolución por la cual se reanuda el Recurso de Reclamación interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 25 de noviembre de 2018, por lo cual se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación, por lo que se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación, por lo que se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación.

Señalando que esta instancia se elevó a la entrega de su cargo deane el 17 de julio de 2018, para lo cual se conformó con el artículo 38 del Decreto 081 de 2007, la señora GALEANO ALVAREZ contaba con 10 días hábiles para hacer entrega de su cargo, es decir los diez días hábiles vencían el día martes 31 de julio de 2018, lo que implica que a partir del día miércoles 01 de agosto de 2018 debía continuar sus labores en el Establecimiento de Servicios Militar CRI-BAGUAN Bogotá, donde pudo ser recibida.

Que lo expuesto descrito por el representante y de su asesoría quien en sus argumentaciones indica que:

“Además, colóquese de presente, teniendo en cuenta que el traslado era a los cuartos de Bogotá D.C., y la resolución de reubicación estableció que la reubicación consistía con 10 días hábiles para hacer entrega en su nuevo lugar de trabajo, precisamente para permitir ultimar detalles de traslado, es por tanto que hoy ordenando a la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación, por lo que se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación, por lo que se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación.”

Lo anterior se puede constatar por mostrar donde el 25 de julio de 2018, el Capitán Coy que continúa analizando la demanda de presentación de la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, con fecha 25 de julio de 2018.

Que se desconoce por el representante que los diez 10 días hábiles que transcurrieron la demanda, que días de semana, es decir, corresponden al término que le otorga la ley para que la signataria entregue su cargo.

Que el representante en su análisis de estado de los litigantes que:

“Se debe de tener en cuenta que se hace en los mencionados litigios Administrativos, donde no se desconocen los aspectos técnicos que requieren análisis de los hechos, por lo que se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación, por lo que se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación.”

RESOLUCIÓN DE COMPROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REUBICACIÓN: La Resolución No. 0635 del 04 de julio de 2018 por la cual se declaró la reubicación física en la Señora GALEANO ALVAREZ, fue comunicada el día 20 de julio de 2018, en la cual se indicó en la misma resolución, respecto a la fecha de entrega, la fecha es la que finaliza el término que el día 13 de agosto de 2018, por lo que se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación, por lo que se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación.

DIA DE PRESENTACIÓN EN LA DIJAN, ya se dijo que por el día 10 de agosto de 2018, en la que se cumplió el plazo para que la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ se presentara en su nuevo lugar de trabajo. Sin embargo, en el día 10 de agosto de 2018, se presentó ante el General Germán López Guerrero, que para la época era el Director General de Servicios Jurídicos y Legal, ante el Vicepresidente César Augusto Gómez, Sr. ZULMA GALEANO ALVAREZ, quien como Directora General de Servicios Jurídicos, se le informó por parte de un representante, que ese día se encontraba de viaje por el establecimiento de su señora madre, situación ante la cual, en los días siguientes y en concordancia con la Tercera Ordenanza de la DIJAN, se dispuso a que se ampliara el plazo, hasta el día 17 de agosto de 2018, por lo que se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación, por lo que se declaró al señor ZULMA GALEANO ALVAREZ en cargo a una instancia de la Fiscalía General de la Nación.

Que frente a lo expuesto por el representante se observa que no se dio cuenta de las cosas como él lo afirma, por cuanto a partir del día miércoles 01 de agosto de 2018 la señora GALEANO ALVAREZ, debía continuar sus labores en el Establecimiento de Servicios Militar CRI-BAGUAN Bogotá, donde pudo ser recibida y como se evidenció por el representante a partir de su presentación hasta el día 15 de agosto de 2018 indicando que se encontraba de viaje por el establecimiento de su señora madre a partir de dicha fecha, como bien lo indica el mismo representante, en el día que la funcionaria finalizó de los días de 15 de agosto de 2018, pues de esa fecha en adelante el término correspondiente argumenta que la mencionada señora se fue el día 17 de agosto de 2018, por su aceptación que era un viernes y que el lunes 21 de agosto entró a trabajar y posterior a esa fecha el representante relaciona una serie de irregularidades consecutivas de la señora que se dieron en el establecimiento jurídico.

Que lo expuesto evidenció que la señora Señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, no comenzó a laborar sin que medie justificación alguna, desde el miércoles 01 de agosto de 2018 al viernes 10 de agosto de 2018, configurándose abandono del cargo.

Que el numeral 41 del artículo 42 del Decreto N° 1702 de 2000 establece que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa, deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos, lo cual correspondiente a los días miércoles 01, jueves 02, y viernes 03 de agosto de 2018.

Exposición, de la resolución 0362-13-EL en la cual se realizó un Voto de Recusación interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2012, por la cual se fijó el cargo de Comandante en Jefe de la Planta de Personal de Guarnición Militar del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Servicio Militar y Servicio de la Dirección de Servicio Militar Nacional.

2013, era propuesto ratificar del servicio por abandono del cargo a la Señora ZULMA CLARITZA GALIANO ALVAREZ, a partir del día lunes 03 de agosto de 2013.

Que como quiera que en el texto de la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2012 y en su artículo primero hubo un error de impresión en la fecha del servicio de la Señora GALIANO ALVAREZ, por abandono del cargo, el mismo fue subsanado mediante Resolución N° 0065 del 14 de marzo de 2013, notificada por correo electrónico al interesado recurrente quien autorizó notificaciones bajo esta modalidad en el escrito con el que presentó el recurso de reposición, a fin de que se envíe por correo electrónico a la señora en cuestión.

Que sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que se aplicaran por las partes competentes, la única y la Dirección General de Servicio Militar como nominador delegado, la competencia para emitir la determinación del abandono de cargo que fundamenta la Resolución N° 0015 de 2002, emita por el Ministerio de Defensa Nacional.

Que el señor Director General de Servicio Militar es nominador por delegación del señor Ministro de Defensa en la Resolución N° 0015 de 2002, por lo tanto se consigna en el texto y firma indicada para resolver y decidir los recursos administrativos.

RESUELTO:

ARTÍCULO 34.- Se ratifica y en consecuencia confirma el contenido de la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2012 modificada y aclarada por Resolución N° 0065 del 14 de marzo de 2013, por la cual se ratificó del servicio por abandono de cargo a la señora ZULMA CLARITZA GALIANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Identificación N° 52.046.800, del empleo de Comandante Militar en Servicio Militar código 2-2 grado 1º, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Servicio Militar, al servicio de la Dirección de Servicio Militar Nacional.

ARTÍCULO 35.- Contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 40.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 MAR 2013

Mayor General JAVIER ALONSO PÍAZ GÓMEZ
Director General de Servicio Militar

Comandante en Jefe de la Planta de Personal de Guarnición Militar del Ministerio de Defensa Nacional

Comandante en Jefe de la Planta de Personal de Guarnición Militar del Ministerio de Defensa Nacional

Comandante en Jefe de la Planta de Personal de Guarnición Militar del Ministerio de Defensa Nacional

Comandante en Jefe de la Planta de Personal de Guarnición Militar del Ministerio de Defensa Nacional



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00775 DE 26 DE DIC 2013

Por la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 111, numeral 1.º de la Constitución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2013 del 31 de mayo de 2013, en concordancia con los Artículos 58 numeral 3, literal b) y 44 del Decreto Ley 1722 del 14 de septiembre de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1722 de 2009, artículo 36º, expresa en el numeral 4, como causal de retiro del servicio la declaración de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que el artículo 42º del mencionado Decreto señala en el numeral 3º, que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa, no comparece al trabajo antes de ser concedida autorización para su ausencia del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo en que trata el presente Decreto.

Que la Sentencia C-1385/05, por la que se refiere al abandono del cargo es: "Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el desempeño del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se presume cuando se intermite el ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesidad de probar la continuidad del servicio administrativo, o bien que se ha desentendido del cargo al ausentarse al servicio de manera definitiva y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio. Caracteres de lo anterior es que el abandono debe ser injustificado, es decir, sin que exista una razón o motivo suficiente para que el servidor se ausente de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo o del servicio. En el caso de ser justificado el abandono del cargo o del servicio desaparece la antijuridicidad del hecho y, por consiguiente, la falta disciplinaria."

Que mediante Resolución N° 0034 del 09 de junio de 2008, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.880, fue nombrada en provisoriedad en el empleo de Profesional Universitario, código 2044 grado 05, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, asignada a la ODSAN Ejército en la Escuela de Infantería, posesionándose mediante acta N° 043 el 10 de junio de 2008.

Que mediante Resolución N° 1377 del 14 de octubre de 2009, la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, fue incorporada en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Servidor Militar en Sanidad Militar, código 2-2 grado 4, en la planta de personal de empleados públicos del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la ODSAN EJO en la Esde Escuela de Infantería.

Que mediante Resolución N° 1626 del 21 de noviembre de 2011, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.880, fue nombrada en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Servidor Militar en Sanidad Militar código 2-2 grado 7, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, asignada a la ODSAN Ejército en la Escuela de Infantería, posesionándose mediante acta N° 0173 el 22 de noviembre de 2011.

Que mediante Resolución N° 0560 del 07 de mayo de 2012, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.880, fue nombrada en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Servidor Militar en Sanidad Militar código 2-2 grado 8, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, asignada a la Dirección de Sanidad Ejército, posesionándose mediante acta N° 0014 el 09 de mayo de 2013.

Contingencia por 2. Resolución N° 0014 del 05 de enero de 2015, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.680, fue nombrada en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Servidor Municipal en Servicio Militar código 2.2, grado 14, en la planta de personal de empresas públicas del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Seguridad Militar asignada a la DISAN Ejército, posesionándose mediante acta N° 0026 el 07 de enero de 2015, empleo que ocupa actualmente.

Que mediante Resolución N° 0095 del 04 de julio de 2015, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO, fue trasladada por solicitud expresa de la DISAN EJC y por necesidades del servicio del ESM 1034 de Barranquilla al ESM ORH BASAÑ en la ciudad de Bogotá.

Que la señora GALEANO ALVAREZ, salió al disfrute de vacaciones a través de la Resolución N° 0030 del 24 de junio de 2015 al tanto del 25 de junio del año en curso y debió reintegrarse el 30 de julio de 2015 en el ESM 1034 de la ciudad de Barranquilla.

Que de acuerdo con oficio N° 178731MUN-COGEPI-CASIMA-DEGAT-JEMCO-DISAN-JESM 1034-STH-ADPUB-28.57 del 28 de noviembre de 2015, el jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA que la señora GALEANO ALVAREZ se presentó el 26 de julio, donde se notificó del contenido de la Resolución de traslado y desde esa fecha no se volvió a presentar en el Establecimiento y en suyo ninguna obra de entrega.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 0095 del 04 de julio de 2015 por la cual se efectuó la reubicación física de la señora GALEANO ALVAREZ, dispuso de 10 días hábiles para hacer entrega del puesto de trabajo, ejecutar esta y presentarse en el nuevo establecimiento a donde fue trasladada en la ciudad de Bogotá lo que demuestra que la fecha de presentación era el 08 de agosto de 2015, tal como lo indica la mencionada señora en comunicación enviada al Director de la DISAN EJERCITO con fecha 17 de octubre de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Coordinación de Talento Humano de la Dirección General, solicitó a la oficina de Recursos Humanos de la DISAN EJC, información relacionada con la situación actual de la ESM, ZULMA GALEANO, en cumplimiento de la Resolución de reubicación física expedida y apoyada por esa Dirección y la no presentación de la ESM, ZULMA GALEANO en el ESM ORH BASAÑ de la ciudad de Bogotá a donde fue trasladada.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, recibió a la DISAN EJC, con oficio N° 178731MUN-COGEPI-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUPO-29.80 del 01 de octubre de 2015, para que adelantara la situación administrativa de la señora ZULMA GALEANO, reiterando que debía presentarse al Establecimiento donde fue reubicada en la ciudad de Bogotá el 08 de agosto de 2015.

Que con radicado N° 2015321205213-COGEPI-COGEJC-SUBAF-JEMCO-COGER-DISAN-29.87 de fecha 28 de octubre de 2015, recibido en la oficina de correspondencia de la Dirección General con N° 024018 del 31 de octubre del año en curso, la DISAN EJC envió la información de acuerdo a la comunicación remitida por la señora GALEANO ALVAREZ, de fecha 17 de octubre del año en curso, donde explica las razones por las cuales no se había presentado a trabajar en el ESM BASAÑ de la ciudad de Bogotá.

Que revisada la documentación anexa en el oficio de la oficina anterior, la fecha de presentación de la mencionada funcionaria, después del despido de sus actividades previas, para el 08 de agosto de 2015, sin embargo y como lo declara en el oficio del 17 de octubre de 2015, donde alega haber estado al sitio de trabajo el 15 de agosto de 2015, evidenciándose que no había un soporte escrito o acto administrativo de dicho permiso reasumiendo más de diez días sin que hubiera presentación personal en el sitio de trabajo demostrándose un presunto abandono de cargo, sin que hubiese hecho uso del mecanismo del permiso remunerado, el que se presenta por escrito con el visto bueno del Jefe Inmediato.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 1795 de 2000, el empleado público podrá ausentarse por causas permitidas contempladas hasta por tres (3) días cuando medie justa causa. El Jefe Inmediato correspondiente podrá autorizar o negar los permisos, permitiendo que nunca exceda.

Continuaron de la reunión. Por la noche se decidió establecer un comendamiento y se inauguró el 2 de mayo de 1964 el Plan de Personal de Empleados Públicos del Municipio de Coahuila de Zaragoza - Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Fomento Nacional.

Queriéndole en cuenta la Dirección Traxilaria N° 09 Radicada N° 15542-MIN-CD-18-170544-SAF-Ofi-28.2 del 23 de agosto de 2018, referente al manejo del personal civil de planta social MINDEFENSA - Dirección General de Servicios Múltiples, página 35, los permisos especiales, quedaron así como lo contempla la norma para el Sector Defensa, hasta por tres días cuando medie una licencia; para el caso de la Dirección General, los permisos de tres días o superiores a este lapso, solamente, podrán ser autorizados por el Director General las Directrices de Seguridad o Jefes de ESM, así podrán otorgar permisos a los servidores de planta de estos máximos hasta por tres días, en ningún momento por lapsos superiores.

Que el hecho que supere estos términos, debe ser mediante una licencia ordinaria revocable y sin derecho a sueldo. En cuanto establecido el artículo 85 del Decreto N° 1782 de 2009, lo cual estaría demostrado que la funcionaria la hubiese solicitado, quien tampoco ha justificado su ausencia, desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2013, sin presentar incapacidades durante este tiempo.

Que de acuerdo con la confrontación de las egresos administrativos por la SAIM, JULIA GALEANO se evidenció que anexó recibos de una primera incapacidad por 14 días del 10 al 24 de septiembre del año en curso, otra por 7 días del 24 al 30 de septiembre de 2016 y una última por 20 días a partir del 02 de octubre de 2016.

Que la SMIEM, ZAFIRA GALEANO, no comenzó a laborar desde el 08 de agosto del año en curso y solo presenta incapacidad a partir del 10 de septiembre, es por lo que no hay excusa de su ausencia laboral entre el 08 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, superando más de tres días sin justificar la ausencia laboral, observándose que tampoco media licencia médica alguna y no sufre una lesión válida para ausentarse, proporcionando más de tres días sin ir al sitio de trabajo, como ya se anotó.

Que por lo anterior, es obligatorio tener conculada la norma que subyace al servicio para abarcarlo en el artículo 42º del Decreto N° 1782 de 2000, que señala que el abanderado del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: 1. No comparece por tres (3) días consecutivos al trabajo, por una licencia, permiso, vacaciones o comisión. 2. Deja de comparecer al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No comparece al trabajo antes de serle concedida autorización para ausentarse del servicio o en caso de renuncia antes de comparecer al lugar de trabajo el personal designado. 4. Se abstiene de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo.

Que la Sentencia C-1183/15, sobre el abandono del cargo sea la siguiente: "Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no condicionada de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se puede manifestar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, como si ocurriera afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se desiste momentáneamente del cargo al momento de finalizar el ciclo de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas propias del cargo o del servicio..."

Que, de acuerdo a lo informado por la Directora del ESM GRH BASAN al Director de la Dirección General de Sanidad Militar a través del oficio N° 20185432057281/MDN-CGFM-COJIC-SECE/USMAGF-COL-GRH-LOG-1-BASAN-GRH-CGFM-2590 de fecha 25 de octubre de 2018 y basándose en lo establecido más de tres (3) días hábiles, sin que la enferma ZULMA GLADIELA GALCANO ALVAREZ, se hubiera presentado a laborar, la funcionaria en cuestión incurrió en abandono de cargo al omitir la asistencia al numeral 2° del artículo 42 del Decreto 1782 de 2002 que textualmente indica: "Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos".

Que en consecuencia se observa que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, no se presentó a laborar los días 08, 09 y 10 de agosto del año en curso, sin percibir ni justificación alguna, transcurriendo más de tres días de no concurrir alá de trabajo, denunciándose el abandono de cargo.

Cabe de conformidad con la Resolución N° 00156 de 2002, en concordancia con la Resolución N° 0366 de 2007, el Director General de Sanidad Militar fue delegado por el señor Ministro de Defensa Nacional para ejercer funciones de nominador entre las cuales se le confirió la facultad de administrar la planta de personal de Salud y la función de expedir el acto administrativo, mediante el cual se decreta el ascenso de cargo y la declaratoria de vacancia del mismo.

Continuación de la resolución "Por la cual se designa un representante y se designa a un funcionario de la Planta de Personal de Servicios Púlicos de Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Militar Nacional".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar el servicio por abandono de cargo a la señora ZULMA GUARIZA SALEANO Ap. VARELA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 82.365.580, del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Militar Nacional en el ESSM OTHI BASANI de la ciudad de Bogotá, a partir del 13 de Agosto de 2018, conforme a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2º.- Declarar la vacancia del Cargo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 14, por abandono del mismo de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar.

ARTÍCULO 3º.- Contra la presente decisión, procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Sanidad Militar, que podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por correo.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a 27 de Mayo de 2018.

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E)

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E)

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E)

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E)

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
BOGOTA D.C. - COLOMBIA



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

EL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el/la Señor(ª). ZULMA CLARITZA GALEANO ALVÁREZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 52.845.880, en su calidad de SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR, Código 2-2 Grupos 14, laboró en esta institución desde el 10 de junio de 2008, hasta el 05 de agosto de 2018, con una asignación mensual de \$ 3.500.741,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ****).

Que desde el año 2030 a la fecha, de su retiro devengó los siguientes haberes:

| | |
|------------------|-----------------|
| AÑO 2008 | \$ 1.428.218,00 |
| SUELDO BASICO | \$ 744.653,02 |
| PRIMA DE NAVIDAD | |

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| AÑO 2009 | \$ 1.502.494,37 |
| SUELDO BASICO | \$ 538.368,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 788.891,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.714.351,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | |

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| AÑO 2010 | \$ 1,585,154,00 |
| SUELDO BÁSICO | \$ 547,097,00 |
| CONTRATACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 804,363,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1,745,679,00 |
| PRIMA DE NAVIGACIÓN | |

| | |
|--|-----------------|
| ASO 2011 | \$ 1.650.541,00 |
| SEGURO BASICO | \$ 504.440,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 829.862,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 504.430,00 |
| PRIMA DE VACACIONES LAPSO 2009 | \$ 864.459,00 |
| PRIMA DE VACACIONES LAPSO 2010 | \$ 864.430,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 107.512,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION LAPSO 2009 | \$ 107.512,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION LAPSO 2010 | \$ 107.512,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 2.069.131,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | |

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| ANO 2012 | \$ 1.900.480,00 |
| SUELDO BASICO | \$ 675.634,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 998.387,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.034.774,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 125.896,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 2.155.788,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | |

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| AÑO 2013 | |
| SUELDO BÁSICO | \$ 2.159.908,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 753.867,50 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.408.354,00 |

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.154.549,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 143.554,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 2.405.204,00 |

AÑO 2014

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 2.217.251,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 775.031,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.140.950,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.388.450,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 147.215,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 2.470.020,00 |

AÑO 2013

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 2.775.762,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 972.817,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.430.418,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.450.020,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 186.317,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 3.104.208,00 |

AÑO 2012

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 2.595.750,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 1.048.418,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.591.583,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.805.795,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 189.717,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 3.316.408,00 |

AÑO 2011

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 3.197.054,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 1.115.287,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.642.815,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.754.158,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 213.106,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 1.871.232,00 |

AÑO 2010

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 3.580.741,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 1.178.269,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.720.351,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.670.430,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 224.040,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 3.752.892,00 |

Esta asignación salarial corresponde a un empleo de Jornada Laboral de tiempo completo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 326 del 16 de febrero de 2010.

La presente certificación se expide con destino A LA DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES ALCALDIA GENERAL dada en Bogotá D.C., a los 16 días trece del mes de marzo del 2019.

NOTA: Esta certificación está sujeta a ser verificada con la hoja de vida que reposa en esta Dirección y tendrá validez únicamente con la impresión del sello azul. La confirmación de este documento solo podrá ser validada en el Grupo Historias Laborales Tel 3203555 Ext.1189

Mayor EDSON GERALDO BARRÓN HERNÁNDEZ
Coordinador Grupo Talento Humano (E)

Sello: 7550-7550-7550
Historias Laborales

Sello: 7550-7550-7550
Sello: 7550-7550-7550



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
EL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a) **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 52.045.810, en su calidad de **SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR**, Código 2-2 Grado 14, retiró esta insignia desde el 13 de junio de 2008; hasta el 05 de agosto de 2018, por lo cual se retira del servicio por abandono el cargo según Resolución N° 0352 de fecha 14 de marzo de 2019, con novedad fiscal 00 de agosto de 2018.

Con un tiempo de servicio continuo de **Diez (10) años**, **Un (01) mes** y **Veintiséis (26) días**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de marzo de 2019.

NOTA: Esta certificación sólo sirve para ser verificada con la hoja de vida que repose en esta Dirección y tendrá validez únicamente con la impresión del sello seco. La confirmación de este documento sólo podrá ser verificada en el Grupo Historias Laborales: Tel 3238555 Ext 1169

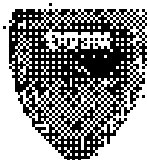

Edson GERALDO BARAHONA HOYOS
Comandante Grupo de Talento Humano (E.)


Subdirectora


Subdirectora

El presente documento es válido en la sede:
Av. Calle 28 No. 43-76 Edificio Empresarial Los Andes Torre 2 Piso 4423. 068655 Ext 1169
www.minsu.gub.ve 0212 25112100 (línea gratuita) - 0212 25112100

[illegible]



COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

HOJA DE TRABAJO PLANTA

IDENTIFICACION

NOMBRE DE SERVIDOR NÚMERO: 3-50043650
 FECHA DE EXPIRACION: 2011/2012
 CUENTA: D.G.S. M. PRINCIPAL
 NOMBRES Y APELLIDOS: ZUENA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
 CÉDULA DE CIUDADANIA: 52043650
 CÓDIGO Y GRADO: 3214 - SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR
 ESTADO CIVIL: Soltera
 FECHA DE NACIMIENTO: 1908/1971
 DIRECCION RESIDENCIA: CALLE BOCA NO. 17-13 AP 10, 500
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 TELEFONO: 3212327182
 CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA

CAUSAL DEL RETIRO: 9 - ABANDONO DE CARGO
 RESOLUCION DEL RETIRO: Resolución No. 1773 del 12 de agosto de 2012
 FECHA DE INGRESO: 15/08/2008
 FECHA DE RETIRO: 12/08/2012

A.P.C.:
 FUNDAMENTO LEGAL: LIQUIDACION NORMAL
 TIPO RESCINDIMIENTO:

PERIODO PARA PRESTACION DE SERVICIOS

| CONCEPTO | TIEMPO PARA PRESTACION DE SERVICIOS | | | | TIEMPO PARA DEUSION Y LIQUIDACION DE RETIRO | | | |
|----------------------|-------------------------------------|-------|------|-------|---|------|-------|-------|
| | ANOS | MESES | DIAS | TOTAL | CONCEPTO | ANOS | MESES | TOTAL |
| TIEMPO SERVIDO | 3 | 7 | 12 | 222 | TIEMPO SERVIDO | 11 | 2 | 3 |
| PERIODO DE SERVICIOS | 3 | 7 | 12 | 222 | PERIODO DE SERVICIOS | 11 | 2 | 3 |
| TIEMPO TOTAL | 3 | 7 | 12 | 222 | TIEMPO TOTAL | 11 | 2 | 3 |
| PERIODO DE SERVICIOS | 3 | 7 | 12 | 222 | PERIODO DE SERVICIOS | 11 | 2 | 3 |
| TIEMPO LIQUIDACION | 3 | 7 | 12 | 222 | TIEMPO LIQUIDACION | 11 | 2 | 3 |

PERIODO DE SERVICIOS

| CLASE DE PRESTACION | PERIODO DE SERVICIOS | | | FECHA | | | LAPSO | | |
|-------------------------------|----------------------|-------|------|-------|-------|------|-------|-------|------|
| | CLASE | MESES | DIAS | FECHA | MESES | DIAS | ANOS | MESES | DIAS |
| SERVIDOR MIS. EN GENERAL | RESOLUCION | 10 | 12 | 2008 | 11 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| PERIODO DE SERVICIOS | | | | | | | | | |
| SUBSTITUTO TIEMPO DE SERVICIO | | | | | | | | | |
| DIFERENCIAL DE SERVICIO | | | | | | | | | |
| TOTAL TIEMPO SERVICIO | | | | | | | | | |

PERIODO DE SERVICIOS

| DESCRIPCION | PERCENTAJE | VALOR |
|---------------------|------------|-----------------|
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |

PERIODO DE SERVICIOS

| DESCRIPCION | PERCENTAJE | VALOR |
|---------------------|------------|-----------------|
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |

PERIODO DE SERVICIOS

| DESCRIPCION | PERCENTAJE | VALOR |
|---------------------|------------|-----------------|
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |
| PERIODO DE SERVICIO | | \$ 1.347.854,00 |

ME 830039670

2015年10月9日 星期四 15:15:30
E:\工作\记录本\

Componente de N mina 1

00 1/12/2012 20 31/12/2012

Cuenta No. 1300012250

[illegible]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

EL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICADO

Qua el(a) Señar(a) ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 82.046.680, en su calidad de SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR, Código 2-2 Grado 14, labora en esta institución desde el 10 de junio de 2008, hasta el 30 de agosto de 2018, con una asignación mensual de \$ 3.000.741,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. ****).

Que desde el año 2005 a la fecha, me se refirió devengó los siguientes honorarios:

| | |
|------------------|-----------------|
| AÑO 2008 | |
| SUELDO BASICO | \$ 1.422.916,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 711.658,00 |

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| AÑO 2009. | |
| SUELDO BASICO | \$ 1.632.484,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 636.000,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 758.080,00 |
| PENSA DE NAVIDAD | \$ 1.711.551,00 |

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| AÑO 2010: | |
| SUELDO BASICO | \$ 1.589.134,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 547.097,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 804.383,00 |
| PRIMA DE NAVIGAR | \$ 1.748.579,00 |

| | |
|--|-----------------|
| ANO 2013 | |
| SUELDO BASICO | \$ 1.878.841,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 164.448,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 528.561,00 |
| PRIMA DE VACACIONES LAPSO 2008 | \$ 634.435,00 |
| PRIMA DE VACACIONES LAPSO 2010 | \$ 634.435,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 634.435,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION LAPSO 2008 | \$ 107.512,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION LAPSO 2010 | \$ 107.512,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 107.512,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 1.055.121,00 |

| AÑO 2012 | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 1.253.454,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 476.604,00 |
| PRIMA DE SERVICIO | \$ 993.587,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.034.775,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 125.000,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 1.155.782,00 |

| | |
|--------------------------------------|----------------|
| ANNO 2013 | |
| SUPPLUG BASICO | 5.2192.505,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | 8.783.067,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | 8.1.108.384,00 |

10/23/20

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.154.548,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 145.504,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 2.405.204,00 |

AÑO 2014

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 2.217.234,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 773.134,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.445.850,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.158.450,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 147.815,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 2.476.320,00 |

AÑO 2015

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 2.778.702,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 973.913,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.423.418,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.460.826,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 183.917,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 3.164.708,00 |

AÑO 2016

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 2.895.750,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 1.048.918,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.641.583,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.305.735,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 188.717,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 3.346.408,00 |

AÑO 2017

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 3.197.054,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 1.112.297,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 3.048.619,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.714.186,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 213.158,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 3.521.202,00 |

AÑO 2018

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| SUELDO BASICO | \$ 3.369.741,00 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 1.062.239,00 |
| PRIMA DE SERVICIOS | \$ 1.729.381,00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 1.701.439,00 |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION | \$ 228.089,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$ 3.752.898,00 |

Esta asignación salarial corresponde a un empleo de Jornada Laboral de tiempo completo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 328 del 18 de febrero de 2018.

La presente certificación se expresa con destino A LA DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES -COMANDO GENERAL- ubicada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de enero del 2019

NOTA: Esta certificación está sujeta a ser verificada con la Hoja de vida que reposa en esta Dirección y tendrá validez únicamente con la impresión del sello seco. La confirmación de este documento solo podrá ser validada en el Grupo Historias Laborales Tel 3258555 Ext. 169

Mayor EDSON GERALDO BARAHONA HOYOS
Coordinador Grupo Jefatura Histórica

Historias Laborales
Respetable Jefe

Historias Laborales
Respetable Jefe

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0152 DE 2018

14 MAR 2018

Por la cual se respalda un Recurso de Amparo interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2016 con la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Policía de Protección Ejecutiva Pátrona del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar adscrita a la Dirección de Sanidad Militar Nacional.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de las facultades legales, y en especial la que le confiere el Artículo 17, numeral 146 de la Constitución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2833 del 31 de marzo de 2002, en concordancia con los Artículos 58 numeral 9, literal b) y 44 del Decreto Ley 1782-09 del 26 de septiembre de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2016 se retiró del servicio por abandono de cargo a la señora ZULMA OLAFELIA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.684, del empleo de Auxiliar Asistente de Sanidad Auxiliar cargo 2-3 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar, integrante de la Dirección de Sanidad Militar Nacional en el COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS en la ciudad de Bogotá, a partir del 13 de agosto de 2016.

Que la señora ZULMA OLAFELIA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.684, se retiró del servicio por abandono de cargo de la Policía de Protección Ejecutiva Pátrona del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar, por medio de la cual se retiró del servicio por abandono de cargo, el día 13 de diciembre de 2016, entregándole como tal acto administrativo y notificándole que contra dicho acto administrativo presenta el recurso de amparo con el cual se pretende declarar de nulidad el acto administrativo de su retiro, que se presentó a la radicación, el cual venció el día 31 de mayo de 2017 por lo mismo, se dejó constancia que la función se encarga de llevar al cabo la nulificación.

Que la señora ZULMA OLAFELIA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.684, concurrió poder ejercer, antes y durante el proceso de nulificación, el cargo de AUXILIAR ASISTENTE DE SANIDAD, con cargo 2-3 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar, integrante de la Dirección de Sanidad Militar Nacional en el COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS en la ciudad de Bogotá, a partir del 13 de agosto de 2016, el cual se agotó el procedimiento a esta Dirección General de Sanidad Militar, mediante el cual se retiró de la planta el día 31 de mayo de 2017 por lo mismo, se dejó constancia que la función se encarga de llevar al cabo la nulificación.

Que el abogado DANIEL MONSIEUR TREJOS TREJOS, fundamenta el recurso de nulificación bajo los argumentos de que el procedimiento de nulificación es un acto administrativo que debe ser declarado nulo por la Dirección General de Sanidad Militar, por lo tanto, el procedimiento de nulificación que se dio por el acto de nulificación de la señora ZULMA OLAFELIA GALEANO ALVAREZ, integrante de la Dirección General de Sanidad Militar Nacional en el COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS en la ciudad de Bogotá, a partir del 13 de agosto de 2016, se dejó constancia que la función se encarga de llevar al cabo la nulificación.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la señora ZULMA OLAFELIA GALEANO ALVAREZ, bajo el argumento de su retiro a voluntarios en cumplimiento de la Resolución No. 0830 del 21 de junio de 2016, la cual establece que para poder ser declarada como abandonada de cargo el 26 de mayo de 2016 y hasta el 24 de junio del mismo año, debiendo presentarse en el día en el que se le retiró de la planta de Sanidad Militar.

En segundo, la Dirección General de Sanidad Militar, en uso de las facultades legales, y en especial la que le confiere el Artículo 17, numeral 146 de la Constitución del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar, integrante de la Dirección de Sanidad Militar Nacional en el COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS en la ciudad de Bogotá, a partir del 13 de agosto de 2016, el cual se agotó el procedimiento a esta Dirección General de Sanidad Militar, mediante el cual se retiró de la planta el día 31 de mayo de 2017 por lo mismo, se dejó constancia que la función se encarga de llevar al cabo la nulificación.

En tercer, considero que el procedimiento de nulificación que se dio por el acto de nulificación de la señora ZULMA OLAFELIA GALEANO ALVAREZ, integrante de la Dirección General de Sanidad Militar Nacional en el COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS en la ciudad de Bogotá, a partir del 13 de agosto de 2016, se dejó constancia que la función se encarga de llevar al cabo la nulificación.

[illegible][illegible][illegible]

Deixei o aparelho em funcionamento por quinze segundos no dia 11-08-2023 no OFICINA CARBONA 221 JARDIM JESUITA, CUNHA 10381-874, ABB 614-29.57 por 20 segundos no dia 22-08, no Selo dos Equipamentos de Sinalização Informa que a unidade possui FUSÍVEL, CILINDRO, GÁS E VÁLVULA, sendo que a unidade de sinalização de emergência possui, além do tipo de manutenção, a manutenção de rotina.

2019年12月25日

[illegible]

Este sistema forense, por lo tanto, constituye la evidencia que la imputada es beneficiaria de la Prescripción, según el art. 4 de la Ley de 1983, desde antes del 18 de julio por cuando surgió el primer esbozo de la denuncia que ella fue presentando en el Ministerio Público, el día 10 de mayo de 1984, cuando se formuló su denuncia y tan es así que cumplió con el requisito que exige la ley de su tiempo y de esta forma, finalmente, la denuncia al sujeto de su prescripción, y que es, ella misma y en consecuencia

Conferencia de la resolución Puntos de Interés de Resolución 1434, emitida por la Secretaría de Justicia N° 1773 del 20 de diciembre de 2016, por la cual se resolvió que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Justicia de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, se retire de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

Que, en consecuencia, se debe iniciar el proceso de su cesación de funciones, el cual se debe iniciar el 17 de julio de 2018, por lo tanto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 1773 del 20 de diciembre de 2016, se debe iniciar el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, el 17 de julio de 2018, lo que implica que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, debe dejar de ejercer sus funciones en el Estado de la República de Colombia a partir del 17 de julio de 2018, desde esa fecha.

Que, la exposición de motivos del documento y de su contenido, por lo tanto, se debe considerar que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, debe dejar de ejercer sus funciones en el Estado de la República de Colombia a partir del 17 de julio de 2018, desde esa fecha.

Que, en consecuencia, se debe iniciar el proceso de su cesación de funciones, el cual se debe iniciar el 17 de julio de 2018, por lo tanto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 1773 del 20 de diciembre de 2016, se debe iniciar el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, el 17 de julio de 2018, lo que implica que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, debe dejar de ejercer sus funciones en el Estado de la República de Colombia a partir del 17 de julio de 2018, desde esa fecha.

Que, en consecuencia, se debe iniciar el proceso de su cesación de funciones, el cual se debe iniciar el 17 de julio de 2018, por lo tanto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 1773 del 20 de diciembre de 2016, se debe iniciar el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, el 17 de julio de 2018, lo que implica que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, debe dejar de ejercer sus funciones en el Estado de la República de Colombia a partir del 17 de julio de 2018, desde esa fecha.

Que, en consecuencia, se debe iniciar el proceso de su cesación de funciones, el cual se debe iniciar el 17 de julio de 2018, por lo tanto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 1773 del 20 de diciembre de 2016, se debe iniciar el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, el 17 de julio de 2018, lo que implica que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, debe dejar de ejercer sus funciones en el Estado de la República de Colombia a partir del 17 de julio de 2018, desde esa fecha.

Que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, debe dejar de ejercer sus funciones en el Estado de la República de Colombia a partir del 17 de julio de 2018, desde esa fecha.

Que, en consecuencia, se debe iniciar el proceso de su cesación de funciones, el cual se debe iniciar el 17 de julio de 2018, por lo tanto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 1773 del 20 de diciembre de 2016, se debe iniciar el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, el 17 de julio de 2018, lo que implica que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, debe dejar de ejercer sus funciones en el Estado de la República de Colombia a partir del 17 de julio de 2018, desde esa fecha.

QUE, EN CONSECUENCIA, SE DEBE INICIAR EL PROCESO DE SU CESACIÓN DE FUNCIONES, EL CUAL SE DEBE INICIAR EL 17 DE JULIO DE 2018, POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 1773 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DEBE INICIAR EL SR. JEFE DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SR. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ, EL 17 DE JULIO DE 2018, LO QUE IMPLICA QUE EL SR. JEFE DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SR. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ, DEBE DEJAR DE EJERCER SUS FUNCIONES EN EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A PARTIR DEL 17 DE JULIO DE 2018, DESDE ESA FECHA.

QUE, EN CONSECUENCIA, SE DEBE INICIAR EL PROCESO DE SU CESACIÓN DE FUNCIONES, EL CUAL SE DEBE INICIAR EL 17 DE JULIO DE 2018, POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 1773 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DEBE INICIAR EL SR. JEFE DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SR. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ, EL 17 DE JULIO DE 2018, LO QUE IMPLICA QUE EL SR. JEFE DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SR. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ, DEBE DEJAR DE EJERCER SUS FUNCIONES EN EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A PARTIR DEL 17 DE JULIO DE 2018, DESDE ESA FECHA.

Que, en consecuencia, se debe iniciar el proceso de su cesación de funciones, el cual se debe iniciar el 17 de julio de 2018, por lo tanto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 1773 del 20 de diciembre de 2016, se debe iniciar el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, el 17 de julio de 2018, lo que implica que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, debe dejar de ejercer sus funciones en el Estado de la República de Colombia a partir del 17 de julio de 2018, desde esa fecha.

Que, en consecuencia, se debe iniciar el proceso de su cesación de funciones, el cual se debe iniciar el 17 de julio de 2018, por lo tanto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 1773 del 20 de diciembre de 2016, se debe iniciar el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, el 17 de julio de 2018, lo que implica que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, debe dejar de ejercer sus funciones en el Estado de la República de Colombia a partir del 17 de julio de 2018, desde esa fecha.

Que, en consecuencia, se debe iniciar el proceso de su cesación de funciones, el cual se debe iniciar el 17 de julio de 2018, por lo tanto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 1773 del 20 de diciembre de 2016, se debe iniciar el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, el 17 de julio de 2018, lo que implica que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, Sr. Carlos Alberto Rodríguez, debe dejar de ejercer sus funciones en el Estado de la República de Colombia a partir del 17 de julio de 2018, desde esa fecha.

[illegible]

2017-18, and approximately 10% of the population that was eligible for the survey in the 2016-17 period. The 2016-17 period was the last time that the survey was conducted. The survey was conducted by the National Health and Medical Research Council (NH&MRC) and the Australian Bureau of Statistics (ABS).

Quem quiser saber mais sobre as atividades da Associação, pode entrar em contato com o telefone (11) 3066-1111 ou pelo e-mail assoc@assocadecol.org.br. Também é possível entrar em contato com o site www.assocadecol.org.br. A Associação também possui uma rede de voluntários que atua em diversas áreas, como: educação, cultura, esporte, saúde, meio ambiente, entre outras. Se você quiser se voluntarizar, basta entrar em contato com o telefone (11) 3066-1111 ou pelo e-mail assoc@assocadecol.org.br.

Elaborar el plan de las sesiones disciplinarias de los estudiantes por sus conductas inadecuadas, es una de las funciones propias de cualquier docente responsable, lo cual permite para elevar la productividad del aprendizaje de los alumnos, involucrando en la formación de ellos de 2002, establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Una de lesen Blazent Gernés de President Mésos en quinquennis, per desenvolupar del sector Mineria de l'Interinencia de l'Arquitectura 18' 51'15 del 2019: per la seva, se constatare en unia y l'interinencia para resoldre decisi los recursos administratius.

· 附錄 參 考 文 獻 ·

[illegible]

ଶିଳ୍ପୀମାନଙ୍କର ସ୍ୱାଧୀନତା ଓ ସୃଜନଶୀଳତାକୁ ସୁରକ୍ଷିତ ରଖିବା ପାଇଁ ସରକାରଙ୍କୁ ଉତ୍ତର ଦେବାକୁ ଅନୁରୋଧ କରାଯାଉଛି ।

de 1998 à 1999, la première réaction est d'arrêter de se battre de la même façon.

NEZ!FK3LJXX: Y EUNF A311

Gregory B. Emswiler, D.D., Ph.D.

Major General DANIEL ABONSO CAR COME
Director General de Bando de Fútbol

2014年12月10日

2000

.....

Adeline



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



La seguridad
es de todos

Defensa

Radicado  6702 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29 60

Bogotá D.C., 15 de abril de 2019

Doctor

JORGE LUIS PINTO PINZÓN

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno (E)

Ministerio de Defensa Nacional

Av. Calle 26 N° 68-76 Centro Empresarial Elemento Torre Agua Piso 9°

Bogotá

Asunto: Envío Documentación señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ - Servidor Misional en Sanidad Militar - Código 2-2 Grado 14.

Respetuosamente, me permito remitir a ese Despacho copia de los soportes de las novedades presentadas con la SMSM. ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.680, quien prestaba sus servicios como Psicóloga en el ESM CRH BASAN de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional en la ciudad de Bogotá, a quien se retiró del servicio por abandono de cargo, mediante Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, se anexa como complemento a la documentación Certificación laboral, copias del documento de identidad y actas de posesión de la mencionada funcionaria.

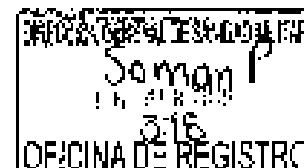
Con respeto,


Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA

Anexo sesenta y cuatro (64) folios, sesenta y seis (56) con los documentos.

Elaboró: 
P.O. Clariza Moyano
Carretera Administrativa

Revisó: 
SF. Juan Miliz
Grupo Talento Humano



Bancolombia

la cultura porriendo el alma

Necoclí, 16 de Enero de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **DENCY ANTONIO MENA ROMANA** con C.C. 15484044 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco el siguiente producto activo.

| Nombre Producto | No Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-----------------|---------------|----------------|--------|
| Cuenta Nomina | 739-669693-74 | 2016/10/14 | Activa |

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 8215031 o en nuestra sucursal Necoclí ubicada en la Carrera 50 # 49-23 barrio centro.

Atentamente,


Bancolombia
Necoclí - Of. 739 Necoclí
Asesor de servicios N° 151
Cedula N°

OSCAR IVAN CALLE CORREA
Asesor comercial
Sucursal Necoclí 739
8215031

- **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

1046

3

• • • • •

[illegible]

* * * * *

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015.

• • • • •

• • •

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 750 million to 850 million. The number of illiterate people in the world is expected to reach 900 million by the year 2015. The number of illiterate people in the world is expected to reach 900 million by the year 2015. The number of illiterate people in the world is expected to reach 900 million by the year 2015.

[illegible]

4-20-19



© 1994 by John Wiley & Sons, Inc.

RAZONAMIENTO VERBAL
 No 2018-340-398532-2
 Archivo: RAZONAMIENTO VERBAL
 Fecha: 28/11/2018 17:08:18
 Usuario: Raul GARCIA JIMENEZ
 Nombre: RAZONAMIENTO VERBAL
 Pregunta: 10. ¿Cuál es el resultado de la suma de los números 123456789 y 987654321?
 Respuesta: 1099999999



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

Resolución No. 20182260421010 MUN-COC FM COBIO-SECEJ JFVCH-COF ER DISAN-
24 57

Bogotá, D.C., trece de mayo de 2019

Señora Coronel:

PLATEZ F. VAM SANCA

Tratado Dispensario Médico de Chir

Valledupar, Cúcuta, Cali

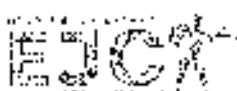
Asunto: Solicitud Informe - Plazo Inmediato

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Coronel Directora Dispensario Médico
Rafael Silva Miranda, su informe a esta DISAN el motivo por el cual no se han remitido
las incapacidades a los funcionarios así:

- SMSM. MARGARITA ROSA SALAS TORRES Identificada con número de cédula
CC. 26700448.
- TS. EDIT FERIA Identificada con número de cédula CC. 454716
- SMSM. CARMEN RILEY RINCON PEÑARANDA Identificada con número de
cédula CC. 30345230
- SMSM. ELIZABETH DAZA GOMEZ Identificada con número de cédula CC.
88827852

La anterior no es propósito de dar respuesta a la solicitud de la Dirección General de
Sanidad Militar y Limitado en cuanto lo siguiente:

1. En la Dirección General de Sanidad Militar no hay registro de incapacidades desde el
momento que el funcionario está ausente de su puesto de trabajo.
2. La Dirección General de Sanidad Militar no tiene conocimiento del ausentismo de
los funcionarios realizó el pago salarial correspondiente.



Comando en Jefe
Comando Comandante General de las Fuerzas Militares
Ejército Nacional
Dirección de Sanidad
Calle 12 de Octubre 1200, Bogotá D.C. 11001





El presente es el documento

Radicado No. 20100300421013 MDT-CCOFM-DOELO-SECELE-EMC-FCOF-PRIMARIAS
2010

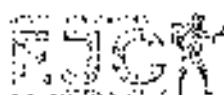
Es pertinente resaltar que la información referida por esta Dirección de Contratos tiene el propósito de dar constancia del desarrollo de la actividad disciplinaria que se aplicará por este hecho.

Cordamos,

El señor General MARCO VINICIO MAYORGA Y NO
Comandante en Jefe del DCEJ

En la ciudad de Bogotá, Colombia, a 10 de mayo de 2010.

[Faint, mostly illegible text and signatures]



Consejo Judicial de la Nación
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Tel: 261 2000 ext. 2000
Fax: 261 2000 ext. 2000



RICHARD FENIG (1940-2018)
1940-2018

1940-2018
1940-2018
1940-2018
1940-2018
1940-2018

Richard Fenig (1940-2018) Sept. 11, 2018

Ph.

Ph. (1940-2018)
Ph. (1940-2018) 2018
Ph. (1940-2018) 2018
Ph. (1940-2018) 2018

Ph. (1940-2018) 2018
Ph. (1940-2018) 2018

Ph. (1940-2018) 2018

Ph. (1940-2018) 2018
Ph. (1940-2018) 2018



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 180 de 1995, 489 y 443 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

| | | |
|---|--|---------------------------|
| PRIMER APELLIDO
GALEANO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)
ALVAREZ | NOMBRES
ZULMA CLARITZA |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C. * C.E. PAS No. 52045680 | SEXO
F * M *
NACIONALIDAD
COL. * EXTRANJERO * | PAÍS
Colombia |
| LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE * SEGUNDA CLASE * NÚMERO D.M. | | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 19 MES 03 AÑO 1971
PAÍS Colombia
DEPTO Bogotá D.C.
MUNICIPIO BOGOTÁ | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Calle 51 No. 3-52 404 Chapinero Alto Chapinero
PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C.
MUNICIPIO BOGOTÁ
TELÉFONO EMAIL zulmagaleano@ejercito.mil.co | |

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO: Bachillerato Clásico |
|------------------|-----|-----|------------|-----|-----|-------|-----|-----|----------------|---|---------------------------------------|
| PRIMARIA | | | SECUNDARIA | | | MEDIA | | | FECHA DE GRADO | | |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10 | X | MES 12 AÑO 1988 |

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|---|-------------|------|----------------------------|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| UN | 11 | X | | PSICOLOGÍA | 12 | 2006 | 100288 |
| ES | 2 | X | | ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES | 09 | 2008 | 100288 |

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|--------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| Inglés | X | | | X | | | X | | |

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

| | | | | |
|--|---|---------------------|--|-------------------------|
| EMPRESA O ENTIDAD
Escuela de Infantería | | PÚBLICA
X | PRIVADA | PAÍS
Colombia |
| DEPARTAMENTO
Bogotá D.C | MUNICIPIO
BOGOTÁ | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS
6377137 | FECHA DE INGRESO
DÍA 20 MES 06 AÑO 2008 | | FECHA DE RETIRO
DÍA 07 MES 05 AÑO 2013 | |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL
Jefe Oficina Asesora | DEPENDENCIA | | DIRECCIÓN
Cra. 7 No. 103-00 | |

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

| | | | | |
|--|---|---------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| EMPRESA O ENTIDAD
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR | | PÚBLICA
X | PRIVADA | PAÍS
Colombia |
| DEPARTAMENTO
Bogotá D.C | MUNICIPIO
BOGOTÁ | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS
6377137 | FECHA DE INGRESO
DÍA 20 MES 05 AÑO 2008 | | FECHA DE RETIRO
DÍA MES AÑO | |
| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA
ESM ESCUELA INFANTERIA | | DIRECCIÓN
KRA 7 No.103-00 | |

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

| | | | | |
|--|---|---------------------|--|-------------------------|
| EMPRESA O ENTIDAD
DISAN EJERCITO | | PÚBLICA
X | PRIVADA | PAÍS
Colombia |
| DEPARTAMENTO
Bogotá D.C | MUNICIPIO
BOGOTÁ | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS
6193116 | FECHA DE INGRESO
DÍA 31 MES 07 AÑO 2007 | | FECHA DE RETIRO
DÍA 19 MES 06 AÑO 2008 | |
| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA
ESM ESCUELA DE INFANTERIA | | DIRECCIÓN
KRA 7 NO. 103-00 | |

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

| | | | | |
|---|---|---------------------|--|-------------------------|
| EMPRESA O ENTIDAD
DISAN-EJERCITO NACIONAL | | PÚBLICA
X | PRIVADA | PAÍS
Colombia |
| DEPARTAMENTO
Bogotá D.C | MUNICIPIO
BOGOTÁ | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS
7390502 | FECHA DE INGRESO
DÍA 18 MES 01 AÑO 2006 | | FECHA DE RETIRO
DÍA 30 MES 07 AÑO 2007 | |
| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA
ESM ESCUELA DE ARTILLERIA | | DIRECCIÓN
DISAN EJERCITO NACIONAL ESM ESCUELA ARTILLERIA | |

EXPERIENCIA DOCENTE

| | | | |
|--|---|--------------------------------|--|
| INSTITUCIÓN
ESCUELA DE ARTILLERÍA, ESCUELA DE INFANTERIA | | HORAS SEMANALES
1500 | PAÍS
Colombia |
| DEPARTAMENTO
Bogotá D.C | MUNICIPIO
BOGOTÁ | | MODALIDAD
Formal |
| NIVEL EDUCATIVO
Especialización | FECHA DE INGRESO
DÍA 17 MES 05 AÑO 2013 | | FECHA DE RETIRO
DÍA 17 MES 05 AÑO 2013 |
| ÁREA DE CONOCIMIENTO
Ciencias de la salud | MATERIA IMPARTIDA
PSICOLOGÍA MILITAR | | |

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

4

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

| |
|--|
| |
|--|

MANTIFIERTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

BOBOTA / JUNIO 19 / 14

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Comando en Jefe Ejercito Nacional

Ramado: No. 20190260037511 VDN COGFM-COH-IC-SH-CEJ-JEMGT-COPER-DISAN-
28 A7

Bogotá, D.C., 11 de enero de 2019

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío incapacidades Médicas

Respetuosamente me permito enviar al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, las incapacidades médicas originales de unos funcionarios de planta salud a cargo de la Dirección de Sanidad Ejercito.

1. SMSM JULIA CLARIZA GALEANO A VAREZ identificada con cc No. 62046680, incapacidad original por dos (02) días a partir del 12 de Diciembre de 2018 hasta el 13 de Enero de 2019, emitida por I AM SANAR.
2. SMSM CRISTINA FADIA BERNARTE CASTRO identificada con cc No. 65567100, incapacidad original por dos (02) días a partir del 15 de Noviembre de 2018 hasta el 18 de Noviembre de 2018, emitida por VIRREY SOL S.
3. TS. MAR SOL CORREDOR CONTRERAS identificada con cc No. 52742450, incapacidad original por treinta (30) días a partir del 01 de Noviembre de 2018 hasta el 30 de Diciembre de 2018, emitida por CLICA COLSANITAS.
4. TS. SANDRA ELENA RONDON CASTAÑEDA identificada con cc No. 40766026, incapacidad original por dos (02) días a partir del 03 de Noviembre de 2018 hasta el 04 de Diciembre de 2018, emitida por COOMEVA.
5. TS. SANDRA ELENA RONDON CASTAÑEDA identificada con cc No. 40766006, incapacidad original por dos (02) días a partir del 05 de Diciembre de 2018 hasta el 06 de Diciembre de 2018, emitida por COOMEVA.



Comando en Jefe Ejercito Nacional
Ejército Nacional
Bogotá, D.C.
Teléfono: 01 (57) 332 4000
Fax: 01 (57) 332 4000
Correo electrónico: ejc@ejc.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193280037511 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

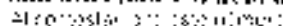
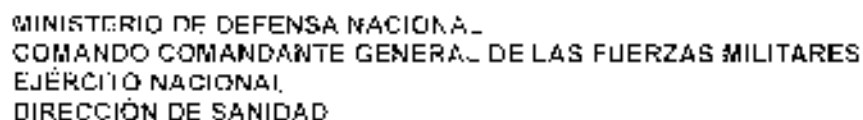
6. TS. ANA LUCERO ROJAS MENESES identificada con cc No 51869870, incapacidad original por tres (03) días a partir del 03 de Diciembre de 2018 hasta el 05 de Diciembre de 2018, emitida por CLINICA LOS NOGALES. ✓
7. SMSM. AMALIA VANEGAS CANO identificada con cc No 53838616, incapacidad original por tres (03) días a partir del 19 de Noviembre de 2018 hasta el 21 de Noviembre de 2018, emitida por CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA-CPO. ✓
8. SMSM. CLARA ISABEL BERNAL VARGAS identificada con cc No 51558290, incapacidad original por siete (07) días a partir del 24 de Octubre de 2018 hasta el 30 de Octubre de 2018, emitida por FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA. ✓
9. SMSM. CLARA ISABEL BERNAL VARGAS identificada con cc No 51558290, incapacidad original por dos (02) días a partir del 11 de Octubre de 2018 hasta el 12 de Octubre de 2018, emitida por FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA. ✓
10. SMSM. CLAUDIA FERNANDA SANTANA OSPINO identificada con cc No 32831142, incapacidad original por veintinueve (29) días a partir del 13 de Noviembre de 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2018, emitida por SANITAS. ✓
11. SMSM. DIEGO ERNESTO ARBOLEDA VELASCO identificada con cc No 10290161, incapacidad original por treinta (30) días a partir del 2° de Agosto de 2018 hasta el 19 de Septiembre de 2018, emitida por CLINICA UNIVERSITARIA. ✓
12. SMSM. DIEGO ERNESTO ARBOLEDA VELASCO identificada con cc No 10290161, incapacidad original por catorce (14) días a partir del 05 de Octubre de 2018 hasta el 18 de Octubre de 2018, emitida por CLINICA UNIVERSITARIA. ✓
13. SMSM. DIEGO ERNESTO ARBOLEDA VELASCO identificada con cc No 10290161, incapacidad original por quince (15) días a partir del 19 de Octubre de 2018 hasta el 02 de Noviembre de 2018, emitida por CENTIR. ✓
14. SMSM. CLAUDIA BARRERO GORDILLO identificada con cc No 38259991, incapacidad original por tres (03) días a partir del 26 de Diciembre de 2018 hasta el 28 de Diciembre de 2018, emitida por MUNDO VERDE Y SALUDABLE. ✓

HERCULES GONZALEZ



Por mi patria, mi ley y el honor
 Entrada Principal Carrera 7 No 52 - 48 DISAN
 4261434 Ext. 4000000
 Dirección página web: www.dianeremedia.mil.co





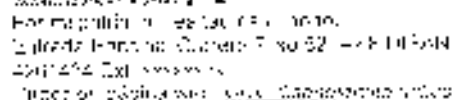
Bogotá, D.C. 11 de enero de 2019

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar
Seguía, D.C.

Aspects Éthiques et Sociaux des Médicaments

Respetuosamente me permito enviar a su señoría Mayor General Director General de Sanidad Militar las incapacidades médicas originales de unos funcionarios de planta salud a cargo de la Dirección de Sanidad Militar, así:

1. SMSM. ZULMA CLARTZA GALEANO ALVAREZ identificada con cc No 52345680, incapacidad original por treinta (30) días a partir del 12 de Diciembre de 2018 hasta el 10 de Enero de 2019, emitida por FAVISALAP.
2. SMSM. ELKA PAOLA BERNATE CASTRO identificada con cc No 35557160, incapacidad original por dos (02) días a partir del 15 de Noviembre de 2018 hasta el 16 de Noviembre de 2018, emitida por VIREV SOLIS.
3. TS. VARISSOL CORRECTOR CONTRERAS identificada con cc No 52742455, incapacidad original por treinta (30) días a partir del 01 de Diciembre de 2018 hasta el 30 de Diciembre de 2018, emitida por CLINICA COLSANITAS.
4. TS. SANDRA ELENA RENDON CASTAÑEDA identificada con cc No 40768026, incapacidad original por dos (02) días a partir del 03 de Diciembre de 2018 hasta el 04 de Diciembre de 2018, emitida por COOMIVA.
5. TS. SANDRA ELENA RENDON CASTAÑEDA identificada con cc No 40768026, incapacidad original por dos (02) días a partir del 03 de Diciembre de 2018 hasta el 03 de Diciembre de 2018, emitida por COOVEVA.



205-4

7450, Luz Gary Vega Gonzalez

| | |
|-------------------|--|
| Dirigido por: | TATIANA RUIZ VÁSQUEZ GARCÍA |
| Elaborado en: | viernes, 16 de julio de 2021 14:3 p. m. |
| Elaborado por: | OLIMYDIA CRISTINA GÓMEZ OLIVERA |
| Asesorado por: | RAÚL SEBASTIÁN VILLALBA GARCÍA |
| Fecha de entrega: | Formada. Recepción. Deliberación del grupo y clase. Zaira. Clase 14 Julio 2021 por |

Use: 74%, 107 Days Yr's Unemployed

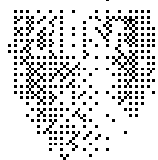
Priloga št. 16: 15. avgusta 2021 16:52:35

Page: 7, Vol: 1928, Gen: 3, Line: 1

Assurance: 0% (PERFECT) 7/11/24 50.54X0

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

As of 2009:



7499. Lut. Nov. Václav Černý

SOLAR COULUM = Area Pannaricosa y Retico

Page 32 of 32

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED



Նշանակալից արժեքի χ^2 թեստի օգնությամբ հասկանալով, թե ինչպես են փոխվում մարմնի կառուցվածքը:

© 2008 Autodesk, Inc. All rights reserved. Autodesk reserves the right to alter product offerings and specifications at any time without notice, and is not responsible for typographical or graphical errors that appear in this document.

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd.

1. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 167–176. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6550-1>.
 2. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 177–186. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6551-0>.
 3. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 187–196. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6552-9>.
 4. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 197–206. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6553-8>.
 5. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 207–216. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6554-7>.
 6. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 217–226. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6555-6>.
 7. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 227–236. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6556-5>.
 8. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 237–246. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6557-4>.
 9. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 247–256. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6558-3>.
 10. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 257–266. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6559-2>.
 11. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 267–276. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6560-1>.
 12. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 277–286. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6561-0>.
 13. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 287–296. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6562-9>.
 14. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 297–306. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6563-8>.
 15. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 307–316. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6564-7>.
 16. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 317–326. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6565-6>.
 17. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 327–336. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6566-5>.
 18. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 337–346. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6567-4>.
 19. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 347–356. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6568-3>.
 20. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 357–366. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6569-2>.
 21. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 367–376. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6570-1>.
 22. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 377–386. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6571-0>.
 23. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 387–396. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6572-9>.
 24. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 397–406. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6573-8>.
 25. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 407–416. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6574-7>.
 26. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 417–426. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6575-6>.
 27. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 427–436. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6576-5>.
 28. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 437–446. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6577-4>.
 29. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 447–456. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6578-3>.
 30. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 457–466. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6579-2>.
 31. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 467–476. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6580-1>.
 32. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 477–486. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6581-0>.
 33. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 487–496. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6582-9>.
 34. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 497–506. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6583-8>.
 35. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 507–516. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6584-7>.
 36. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 517–526. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6585-6>.
 37. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**: 527–536. <https://doi.org/10.1007/s10641-004-6586-5>.
 38. *Environ. Biol. Fish.* 2004, **69**:

2008年12月1日

[illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[illegible]



MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y HUMANOS
GRUPO TALLERES HUMANOS



Radicado N° 0124002239004 MON COMEN JEFE D G H A S A F - G P Y T H A R I N O - 29 03

Bogetá D.C. 13 de julio de 2017

Doctor
WILSON ORLANDO ALVAREZ TOFRE
Defensor Regional Bogotá
Calle 53 N° 10-32
Defensoría del Pueblo
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado N° 0124002239004 del 18-06-2017

Con toda atención y en el marco de las competencias funcionales de la Dirección General de Servicios Militares, se ante respueste a la solicitud de Bogotá, respecto al escrito N° 201601230400000000 del 17-06-2016, en el cual se solicita a la Vicepresidencia de la República (Vicepresidencia) María Luisa Ramírez, que presente a ZULEYKA CLARITZA GALEANO ALVAREZ identificada con la C.C. N° 52.045.899, quien presta sus servicios profesionales en la Dirección General de Servicios Militares.

En esta oportuna se responde a las solicitudes y peticiones de las acciones adelantadas por la Dirección General de Servicios Militares, donde se puede evidenciar las críticas por las que se retiró del servicio a ZULEYKA GALEANO ALVAREZ, a saber:

Concediendo Respuesta N° 1775 del 18 de diciembre de 2016, que se retiró del servicio por abandono del cargo, la señora ZULEYKA CLARITZA GALEANO ALVAREZ identificada con la C.C. N° 52.045.899, ex copias de Servicio Militar en Bogotá, D.C. y en el Ministerio de Defensa, 19 de febrero de 2017, en el marco de la Dirección General de Servicios Militares, al servicio de la Dirección de Servicio Ejercito Nacional, Especificación de Servicios Militares, GRUPO TALLERES de la ciudad de Bogotá, a partir del 13 de agosto de 2016, conforme a lo previsto de sus providencias.

La señora ZULEYKA GALEANO ALVAREZ, se notificó personalmente del contenido de la Resolución N° 1123 del 26 de diciembre de 2016, expedida por el Director General de Servicios Militares, por medio de la cual se retiró del servicio por abandono del cargo, el día 28 de diciembre de 2016, asegurándole copia del acto administrativo u otro documento que se le entregó por el personal de la Subdirección de Recursos de Personal que debía ser presentado contra de la resolución expedida, a la notificación, la cual venció el día 10 de enero de 2017, del cual se dejó constancia que la señora no quiso o no quiso a firmar la notificación.



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico.
Acreditado por el sistema de certificación de firmas electrónicas de la Subdirección de Recursos de Personal, el día 13 de enero de 2017.
Este documento es una copia impresa de un documento electrónico.
Acreditado por el sistema de certificación de firmas electrónicas de la Subdirección de Recursos de Personal, el día 13 de enero de 2017.



Asesor principal, la señora ZULEMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, con un poder especial, amplio y suficiente si es que el señor DANIEL YÓVANY TREJOS TREJOS, condecorado con la Orden de la Castaduría N° 1 330.435.000 y portador de la Tarjeta Profesional N° 257.530 del Consejo Superior de la Jurisprudencia.

El Dr. DANIEL YOVANN TREJOS TREJOS, envió a los correos electrónicos DGSM-Notificaciones-Auditoría, M23 Javier Alonso Ojal Gómez y a yob21954@gmail.com, Pte. Myleny Cienzo Mayano Ortiz, emilin.perez26@zonajcaribe.mil.cu y yovannaez@caracasa.mil.cu el 15 de enero de 2016 a la hora de las 09:45 para, al ocurrir, de depósito contra la Resolución N° 1773 del 26 de octubre de 2016, radicándose en el oficio de Correspondencia de la Dirección General de Sanidad Militar, el 17 de enero de 2016 bajo el N° 000534.

El abogado fundamenta el recurso de reposición bajo los siguientes hechos: motivación fehaciente del acto administrativo (de vez que la Dirección General de Sanidad Mental denunció múltiples situaciones del Apoderado por culpa de la señora ZUENA CLARISSA GALFANO ALVAREZ de acuerdo con los siguientes antecedentes:

- La señora ZILMÁ CLARITA GALIANO ALVAREZ, con el número de identificación de cumplimiento de sus deberes N.º 0840 emitido de junio de 2018, hasta el 24 de julio del mismo año, debió haber presentado en dicha fecha en el Establecimiento de Servicios de Salud 1034 en la ciudad de Buenaventura.
- En el evento, la señora ZILMÁ CLARITA ALVAREZ ALVAREZ se presentó el día 18 de julio de 2018 ante el Director del ESM en ejercicio, Doctor de Cardiología GUY GERARDO GERRERO ANTICORRI, quien le entregó el Criterio 40916 del 17 de marzo de 2018 a la DIGNA señora ZILMÁ GALIANO ALVAREZ el 18 de julio de 2018, lo cual constituye el cumplimiento de sus deberes.
- El día 07 de junio de 2018, se presentó la entrega del cargo que vino desempeñando la Srta. ZILMÁ CLARITA GALIANO ALVAREZ a la Dra. GONNA RODRIGUEZ, quien asumió la dirección del SSM.

[illegible]

América Latina y el Caribe. Centro Cultural y Educativo. P.O. Box 47388, 900433 ID, IHA.
 2000. *La política económica en el siglo XXI: los desafíos de América Latina y el Caribe*.
 Washington, DC: Peterson Institute for International Studies.



Resolución N° 0021509-2018-AG/INCRA-INCRA-DGPO-2018-000194-000194-000194-000194-000194

Página 3 de 7

La señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, al momento de hacer la entrega del puesto de trabajo a la Dra. DORIS RODRIGUEZ, le realizó inducción al sistema SALUD088, considerando la señora ZULMA y el Excmo. Embajador la no necesidad de elevar un acta de entrega de las historias clínicas toda vez que no tenía ninguna materia o su cargo.

Como prueba de ello allegó apólicas de comunicaciones de la presunta instantánea con la Dra. DORIS RODRIGUEZ, donde se escribe el 11 de julio de 2018 a las horas 12.28 "Buenas tardes una vez más 14.30" y la Dra. RODRIGUEZ responde a las 14.28 "Hola... por cómo está en la escuela me avisas para encontrarnos" y posteriormente del día 12 de julio de 2018, donde se describe nuevamente a las 9:28 "Hola Dra. Dora, cuando puedas me pasas el acta clínicas que se a la mañana o en la noche" y la respondida a las 9:22 "Buenos días una vez más 14.10" le contesta a las 9:24 "Dora".

Para cubrir dicho anterior, allegó copias de comunicaciones de la presunta instantánea con RICARDO AGUIA - PCTE, donde escribe el 13 de julio de 2018 a las 9:00 "Hola Ricardo Buen día voy a estar en reunión. Me gustaría que me envíes el acta clínicas que se a la noche... 14.10" y la Dra. RODRIGUEZ responde a las 14.28 "Hola... por cómo está en la escuela me avisas para encontrarnos" y posteriormente del día 12 de julio de 2018, donde se describe nuevamente a las 9:28 "Hola Dra. Dora, cuando puedas me pasas el acta clínicas que se a la mañana o en la noche" y la respondida a las 9:22 "Buenos días una vez más 14.10" le contesta a las 9:24 "Dora".

Excmo. Embajador, la Dra. DORIS RODRIGUEZ el 27 de octubre de 2018, se fundó en un correo electrónico a la Dra. DORIS RODRIGUEZ, donde se informa a la DUSA ARMADA que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, se presentó el 28 de julio, donde se notó la falta de continuidad de la prestación de trabajo y desde esa fecha no se volvió a presentarse en la Clínica y no hubo ninguna entrega, acto administrativo que se le comunicó a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, que en la fecha contestó.

En el anterior 2018, se le informó al Excmo. Embajador que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, se presentó el 28 de julio, donde se notó la falta de continuidad de la prestación de trabajo y desde esa fecha no se volvió a presentarse en la Clínica y no hubo ninguna entrega, acto administrativo que se le comunicó a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, que en la fecha contestó.



Ministerio de Salud del Perú - MINSA - "En salud, todos los días son un día nuevo"

Av. 28 de Julio 1108 - 15050 Lima, Perú - Teléfono: 011 411 4111 - Fax: 011 411 4111 - Correo electrónico: minsa@minsa.gob.pe

www.ministeriodesalud.gob.pe - www.minsa.gob.pe - www.minsa.gob.pe - www.minsa.gob.pe - www.minsa.gob.pe



En consecuencia y de acuerdo a los fundamentos jurídicos antes señalados por el recurrente, es necesario señalar que a la señora GARCÍA ALVAREZ, le fue notificado el 18 de julio de 2018 la Continenia de la Resolución N° 3838 del 34 de junio de 2018 y le fue recibida el 26 de julio de 2018, para hacer entrega del cargo, tal como lo informó el Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar (E) 2034 de Cuencaquilla, en oficio N° 1338 de fecha 23 de septiembre de 2018 de ahí que el día 27 de julio del año en cita se había efectuado la entrega de cargo del cargo que será desempeñado por GARCÍA ALVAREZ a la señora DORIS-ROSARIO GARCÍA queh presente de la ciudad de Santa María y se concluyó dicho de los días para la entrega de el nuevo cargo.

De acuerdo con la Resolución N° 0096-2016 de fecha 25 de mayo de 2016, el Intendente Municipal de Callao ordenó la clausura de la sede de la Municipalidad de Callao para haberse trasladado en su nuevo lugar de trabajo, por lo que el día lunes 05 de junio del presente año se trasladó al nuevo lugar de trabajo para el día 01 de julio de 2016 para dar inicio a las labores de trabajo y presentarse en el nuevo Establecimiento a donde se reunió con los funcionarios de la Municipalidad de Callao el día 01 de agosto de 2016.

Por ese orden, el oficio del Director Lucanillo del COMANDO EN JEFE FUJILLA N° 1188-MED-
COM-CAJAMA, S/CAN JEDHJ DISAM-7588, 1094 511648PE-25 57 del 28 de
septiembre de 2018, generó presentación de solicitud de información a Dirección de la DINA
Naval que hasta el 26 de junio de 2018 la señora EUGENIA ALVARADO, estuvo en caso
desconocimiento, dado que ya había realizado un primer ciclo de trabajo con la directora
DORA ROCHIGUEZ, señalando que pudo haberse conocido el 17 de julio de 2018.

Remarcados los hechos ocurridos y los riesgos involucrados por el abogado DANIEL VOVARO (FRENTE TRIUNFO) ante la Comisión de N.º 13 el día 26-12-2014, por la cual se declaró la urgencia de vacunar a la población de SAN CARLOS DE BARRILES, es importante tener en cuenta que, si la cobertura de las dosis de 18 de julio 2014 y de sus vacunaciones, se acentúa que habían fallecido personas, autoridades de San Carlos de Barriles están estudiado para el distribuir de las vacunaciones, según la necesidad de la zona.

En una entrevista a *El Comercio* de Lima, la Guatemalteca de traslado y parlaba con 10 días hábiles de la estancia, el alcalde de Santiago, a la persona que la acompañe a la zona de tránsito.

Ambos, ON 1542126 de septiembre de 1978, reunidos en el Oficio N° 1385 el capitán póstumo GERARDO ANTONIO DEY CUEVA COE, jefe (M) del Establecimiento de Sanidad Militar 1034 de Barranquilla, le informó a la Directora de Personal Naval que la señora ZULMA GALIANO, seora en ese Establecimiento hasta el 20 de mayo de 1978, le suplico la cual se le cumplió el tiempo para el otorgamiento de sus ejemplares hábiles y que se le otorgó a la solicitud de diligenciamiento de causa por lapso de firma del tipo de presentación y elaboración del acta correspondiente.





COPIA DE LA CARTA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD

Fecha: 15/05/2007

El retiro de la señora GALEAZO ALVAREZ de la prueba de personal del Ministerio de Defensa Nacional Dirección General de Servicio Militar, obedece únicamente al abandono del cargo, dado que dejó de comparecer por tres días consecutivos al sitio de trabajo.

Esta situación administrativa está contemplada como su fin en los párrafos anteriores, en el Decreto N° 1702 de 2000, artículo 36 que expresa en el numeral 4, como causal de retiro del servicio la extinción de la vinculación del empleado en el caso de abandono del mismo.

Además, el artículo 42 del mencionado Decreto señala en el numeral 3, que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa, no comparece al trabajo antes de siete corridas sucesivas para comparecer al servicio sin haber justificado antes de verificarse el plazo de que trata el presente Decreto.

Por todo lo anterior la señora ZULMA GALEAZO ALVAREZ, demandante por los recursos legales ante las instancias competentes para hacer valer sus derechos si tenía la certeza que la señora se los habían vulnerado, no comparece a los procesos judiciales promovidos que se venían ante estas fechas.

Montevideo,

Juan Carlos Rodríguez Cordero
Director General de Servicio Militar

Caracas, 15 de mayo de 2007

Atestado por el Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero

Atestado por el Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero

Atestado por el Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero

Atestado por el Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero



El presente documento es una copia de la resolución de la Comisión de la Verdad de la Dirección General de Servicio Militar, del Ministerio de Defensa Nacional, que se encuentra en el archivo de la Comisión de la Verdad. El presente documento es una copia de la resolución de la Comisión de la Verdad de la Dirección General de Servicio Militar, del Ministerio de Defensa Nacional, que se encuentra en el archivo de la Comisión de la Verdad.



MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA
COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL

COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA
COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL
COMANDO EN JEFE FUERZA DE INFANTERIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

ASUNTO:

726421

FECHA:

15/10/20

HORA:

11:00h

SUBJE:

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

SUBPO:

☐ OPERACIONES MILITARES

GRUPO

GRUPO

GRUPO

SUBSA:

☐ OPERACIONES MILITARES

GRUPO

GRUPO

GRUPO

SUBBAS:

☐ OPERACIONES MILITARES

GRUPO

GRUPO

GRUPO

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ OPERACIONES MILITARES

☐ URGENTE

CONTENIDO:

726421

PLAZO:

RENDAR:

Mayor General HUGO ALEJANDRO LOPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

15/10/20

Nº. OFE/1-16282 MON. 660001.

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023 11:38



Este documento es propiedad del Estado y no debe ser
reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento
expreso de la Oficina General de Planeación y
Presupuesto del Estado - Bogotá D.C.

Señor

DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CALLE 26 No. 69 - 76 CENTRO EN PUEBLO ELÉMENTE
TORRE TIERRA PISO 17
BOGOTÁ, D.C.

Asunto: MENSAJE DISCIPLINARIO No. 117/2019

Querido señor,

Con toda atención se permite comunicarle que mediante providencia de fecha 9 de febrero de 2021 emitida por el jefe de la oficina Control Disciplinario Interno del Ministerio de Defensa Nacional se dispuso la apertura de investigación disciplinaria en contra de la señora **QUEDA CLARITA GALIANO ALVAREZ** de cédula de ciudadanía No. 92.045.160.

La expedición para su conocimiento.

Atentamente,

El suscrito, **JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ**

en calidad de **Subdirector de Asesoría Jurídica**

Atentamente,

JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ

Subdirector de Asesoría Jurídica

Ministerio de Defensa Nacional

Calle 26 No. 69 - 76 Centro en Pueblo Elémente

Bogotá D.C.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

PREMIER: **2000**

FECHA: **2000**
HORA: **12:00**

STAFF

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

STAFF

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

GRUPO

GRUPO

GRUPO

SUBGRUPO

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

GRUPO

GRUPO

GRUPO

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

GRUPO

GRUPO

STAFF

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
MILITARES Y DEFENSAS

GRUPO

GRUPO

GRUPO

GRUPO

OPERACION INMEDIATA
ACUSE RECIBIDO
TABLAS COMPLETAS
PARA SU CONOCIMIENTO
REPRESENTACION
LO DE SU CARPETA
UNIDAD

PROYECTO RESPUESTA
RESPONDER AL INTERESADO
RESERVA DE INFORME
DE FUNDAMENTO
ESTUDIO Y RECOMENDACION
TABLAS ANTERIORES
SEGURIDAD

ALTERNATIVAS
RESPUESTA CON LA FORMA
RESPUESTA CON FORMA COMPLETA
TRABAJAR EN PEDIDOS STAFF Y SUBSISTENCIAS
COORDINAR CON

URGENTE

DESCRIPCION

PLAZO:

AGENDAR

NOTAS:
El presente documento es de uso interno y no debe ser
distribuido fuera de la oficina de destino.
El presente documento es de uso interno y no debe ser
distribuido fuera de la oficina de destino.

Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO**
Director General de Sanidad Militar

No. QF121-16259 MDN-SGOCEN

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021 11:37



Este documento es de uso interno y no debe ser divulgado al público.
Cualquier uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido.
Fecha de emisión: 2021-02-23 11:37
Versión: 1.0

Señor

**JEFE DE PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CENTRO EMPRESARIAL ELEMENTO INTER TIERRA PISO 17
CALLE 26 No. 69 - 76
BOGOTÁ, D.C.**

Asunto: DECRETOS DISCIPLINARIOS No. 117-2019

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito informarle que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2021, suscrito por la jefe de la Oficina de Control Disciplinario de este Ministerio, dispuso adoptar las siguientes medidas disciplinarias con destino al proceso de la información y el seguimiento de la información, a nombre de la señora **SILVIA CLARITZA GALEANO ALVAREZ**:

1. Faltas de conciliación con la institución.
2. Conductas de servidores públicos.
3. Salario de antigüedad durante el año 2018-2020.
4. Conductas de incumplimiento disciplinario.
5. Conductas de tiempo de servicio.
6. Conductas de registro en la tarjeta de vida.
7. Funciones de comportamiento para el año 2016-2020.
8. Funciones de la oficina de información.
9. Funciones especiales para el año 2018-2020.

Agradecemos su atención, colaboración y apoyo.

Atentamente,

En Bogotá, D.C., a los 23 de febrero de 2021.

Atte. [Nombre y cargo del remitente]

En copia a: [Destinatario]
En copia a: [Destinatario]
En copia a: [Destinatario]
En copia a: [Destinatario]
En copia a: [Destinatario]

023 17 75 16



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NUMERO 1034 DEL 2008

(09 JUN 2008)

Por la cual se efectúan unos nombramientos con carácter provisional en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad Ejército

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En desarrollo y con fundamento en los principios de la función administrativa del Artículo 209 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades legales, Decreto 091 de 2007, Decreto 092 de 2007 y en el artículo 2 Numeral 10 Resolución No 0358 del 29 de enero de 2007, y Resolución No 0839 del 15 de septiembre del 2005 de la Dirección General de Sanidad Militar, artículo 1, numerales 1 y 3 de la Resolución No. 0015 del 11 de enero de 2002, del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No.091 de 2007 en su artículo 55 señala que teniendo en cuenta la especialidad de la misión de defensa y seguridad nacional del sector defensa, en caso de vacancia temporal o definitiva de un empleo en el sector Defensa, podrá nombrar en cargos pertenecientes al sistema especial de carrera del sector Defensa por el término de seis (6) meses, a personas o servidores públicos que no pertenezcan a ella, mientras se surte el proceso de selección. Igualmente en desarrollo del mismo principio, este funcionario podrá ser removido en cualquier tiempo.

Que mediante resolución No. 0358 del 29 de enero de 2007 el señor Ministro de la Defensa en su artículo 2 delegó en el Director General de Sanidad Militar, las funciones de administración de personal contempladas en el Decreto Ley 091 de 2007, con relación a los empleos asignados a cada una de estas dependencias respectivamente

Que de acuerdo con la Resolución No. 0839 del 15 de septiembre de 2005, "por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional", se cumple con los requisitos exigidos para el cargo en provisionalidad.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 243 de fecha 05 de junio de 2008, expedido por la División de Gestión Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, existe disponibilidad presupuestal para amparar los nombramientos provisionales que se pretenden efectuar por la presente resolución

Continuación Resolución "Por la cual se efectúan unos nombramientos con carácter provisional en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad Ejército".

RESUELVE

ARTICULO 1o.- Nombrar en provisionalidad por un término de seis (6) meses a las personas que se relacionan a continuación, por haber cumplido los requisitos para los empleos, así:

| CEDELA | APELLIDOS | NOMBRES | DEMONSTRACIÓN | CURSOS | GRADO | PROFESIÓN |
|----------|-----------------|---------------|---------------------------|--------|-------|------------------|
| 25713731 | LOPEZ GUILLERTE | ANA MARIA | PROFESIONAL UNIVERSTARIO | 2044 | 25 | ASISTENTE SOCIAL |
| 52045820 | CAUENGA ALVARO | ALYNN CLARITA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044 | 26 | PSICOLOGA |

ARTICULO 2o.- Distribuir los empleos citados en el artículo anterior, en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar, los planes, programas y necesidades del servicio, así.

| CEDELA | APELLIDOS | NOMBRES | DEMONSTRACIÓN | CURSOS | GRADOS | CEDELA | CEN | CURSOS |
|----------|-----------------|---------------|---------------------------|--------|--------|----------|-----------------------|--------|
| 25713731 | LOPEZ GUILLERTE | ANA MARIA | PROFESIONAL UNIVERSTARIO | 2044 | 25 | 25713731 | BATERIA | BOGOTA |
| 52045820 | CAUENGA ALVARO | ALYNN CLARITA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044 | 26 | 52045820 | ESCUELA DE INFANTERIA | BOGOTA |

PARAGRAFO: Los presentes nombramientos no generan derechos de carrera.

ARTICULO 3o.- Los funcionarios nombrados en provisionalidad en la presente resolución deben cumplir la jornada laboral de ocho (08) horas diarias.

ARTICULO 4o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión en el respectivo cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 09 JUN 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Brigadier General  HECTOR JAIME FANDIÑO RINCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCION NUMERO 1528 DE

(21 NOV 2011)

Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad del Ejército Nacional

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En desarrollo y con fundamento en los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 10 y 47 del Decreto Ley 1792 de 2000, Decreto Ley 091 de 2007, Decreto Ley 092 de 2007, Decreto 1666 de 2007 y numeral 10 del artículo 2 de la Resolución No. 0358 del 29 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0358 del 29 de Enero de 2007, el Señor Ministro de Defensa Nacional en su artículo 2 delegó en el Director General de Sanidad Militar, las funciones de administración de personal contempladas en el Decreto Ley 091 de 2007.

Que en la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, existe la vacante para realizar el presente nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1666 de 2007, en el cual se determinan las competencias y requisitos generales de los empleos públicos de las entidades que conforman el Sector Defensa, se cumple con los requisitos exigidos para el empleo.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 283 - 11 del 09 de noviembre de 2011, expedido por el Grupo de Gestión Financiera - Presupuesto, existe disponibilidad presupuestal para amparar el nombramiento que se pretende efectuar por la presente resolución.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar en los siguientes empleos de libre nombramiento y remoción a las personas que se relacionan a continuación, así:

| No. | CEDULA | APELLIDOS | NOMBRES | DENOMINACION | CODIGO | GRADO |
|-----|------------|------------------|---------------------------|--------------------------------------|--------|-------|
| 1 | 51.890.789 | CARDONA OVALLE | ROCIO AMPARO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 14 |
| 2 | 51.938.597 | MATEUS RODRIGUEZ | MANUELA DEL SOCORRO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 12 |
| 3 | 51.677.940 | CADAVID SALGADO | MARIA PATRICIA DEL CARMEN | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 10 |
| 4 | 35.528.577 | DIAZ VELA | CLAUDIA JANNETH | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 10 |

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio del Ejército Nacional".

| No. | CEDULA | APELLIDOS | NOMBRES | DENOMINACION | CODIGO | GRADO |
|-----|------------|-----------------|----------------|--------------------------------------|--------|-------|
| 5 | 25 785.920 | GOMEZ HERAZO | ANA LORENA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 10 |
| 6 | 26 846 283 | CARDENAS TORRES | KARINA LUCIA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 9 |
| 7 | 52 045 680 | GALEANO ALVAREZ | ZULMA CLARITZA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 7 |
| 8 | 52.644.798 | PAREDES DIAZ | MARCELA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 4 |
| 9 | 36.308.132 | CICERI BELTRAN | CAROLINA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 4 |
| 10 | 52.914.516 | CUBILLOS SEGURA | MARIA CONSUELO | TECNICO DE SERVICIOS | 5 - 1 | 26 |
| 11 | 52.253.766 | ALFONSO BONILLA | EDELMIRA | TECNICO DE SERVICIOS | 5 - 1 | 24 |
| 12 | 59.822.947 | MEZA ACOSTA | SONIA YOLIMA | TECNICO DE SERVICIOS | 5 - 1 | 23 |

ARTICULO 2º.- Distribuir los empleos citados en el artículo anterior en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar, los planes, programas y necesidades del servicio, así:

| No. | CEDULA | APELLIDOS | NOMBRES | DENOMINACION | CODIGO | GRADO | COD. ESM | SIGLA | CIUDAD |
|-----|------------|------------------|---------------------------|--------------------------------------|--------|-------|----------|-------|-------------|
| 1 | 51.890.789 | CARDONA OVALLE | ROCIO AMPARO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 14 | 5204 | DMGEM | BOGOTA D.C. |
| 2 | 51.938.597 | MATEUS RODRIGUEZ | MANUELA DEL SOCORRO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 12 | 5008 | ESMIC | BOGOTA D.C. |
| 3 | 51.877.940 | CADAVID SALGADO | MARIA PATRICIA DEL CARMEN | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 10 | 5079 | BAS13 | BOGOTA D.C. |
| 4 | 35 528.577 | DIAZ VELA | CLAUDIA JANNETH | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 10 | 3029 | BASMA | PEREIRA |
| 5 | 25 785 920 | GOMEZ HERAZO | ANA LORENA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 10 | 1023 | BAS11 | MONTERIA |
| 6 | 26 846 283 | CARDENAS TORRES | KARINA LUCIA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 9 | 5078 | BAS10 | BOGOTA D.C. |
| 7 | 52 045 680 | GALEANO ALVAREZ | ZULMA CLARITZA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 7 | 5083 | ESINF | BOGOTA D.C. |
| 8 | 52.644.798 | PAREDES DIAZ | MARCELA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 4 | 4036 | BAS16 | YOPAL |
| 9 | 36.308.132 | CICERI BELTRAN | CAROLINA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2 - 2 | 4 | 5177 | BAS12 | FLORENCIA |
| 10 | 52.914.516 | CUBILLOS SEGURA | MARIA CONSUELO | TECNICO DE SERVICIOS | 5 - 1 | 26 | 5204 | DMGEM | BOGOTA D.C. |
| 11 | 52.253.766 | ALFONSO BONILLA | EDELMIRA | TECNICO DE SERVICIOS | 5 - 1 | 24 | 5223 | BATRA | BOGOTA D.C. |
| 12 | 59.822.947 | MEZA ACOSTA | SONIA YOLIMA | TECNICO DE SERVICIOS | 5 - 1 | 23 | 3007 | BIBOY | PASTO |

ARTICULO 3º.- Las funcionarias nombradas en la presente resolución deben cumplir la jornada laboral de ocho (8) horas diarias.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el respectivo empleo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 21 NOV 2011
Dada en Bogotá D.C,

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Brigadier General ORLANDO DELGADILLO GIRALDO

Firmas al Respaldo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0550 - DE

(07 MAY 2013)

Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad del Ejército Nacional

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En desarrollo y con fundamento en los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 10 y 47 del Decreto Ley 1792 de 2000, Decreto Ley 091 de 2007, Decreto Ley 092 de 2007; Decreto 1666 de 2007 y numeral 10 del artículo 2 de la Resolución No. 0358 del 29 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0358 del 29 de Enero de 2007, el Señor Ministro de Defensa Nacional en su artículo 2 delegó en el Director General de Sanidad Militar, las funciones de administración de personal contempladas en el Decreto Ley 091 de 2007.

Que mediante Resolución No. 6782 del 17 de Diciembre de 2010, se nombró al Señor Brigadier General ORLANDO DELGADILLO GIRALDO identificado con cédula No. 19.403.270 como Director General de Sanidad Militar.

Que en la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, existen las vacantes para realizar los presentes nombramientos.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1666 de 2007, en el cual se determinan las competencias y requisitos generales de los empleos públicos de las entidades que conforman el Sector Defensa, se cumple con los requisitos exigidos para los empleos.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 119-13 del 07 de Mayo de 2013, expedido por el Grupo de Gestión Financiera - Presupuesto, existe disponibilidad presupuestal para amparar los nombramientos que se pretenden efectuar por la presente resolución.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar en los siguientes empleos de libre nombramiento y remoción a las personas que se relacionan a continuación, así:

| CEDULA | APELLIDOS | NOMBRES | DENOMINACION | CODIGO | GRADO |
|------------|-----------------|------------------|--------------------------------------|--------|-------|
| 39.791.390 | CASALLAS LOZANO | VICTORIA EUGENIA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 19 |

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad del Ejército Nacional".

| CECULA | APELLIDOS | NOMBRES | DENOMINACION | CODIGO | GRADO |
|---------------|------------------|---------------------|--------------------------------------|--------|-------|
| 45.433.882 | CHEBRAUY ARAUJO | JANETH DEL ROSARIO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 15 |
| 6.890.312 | USTA DIAZ | BERNARDO DEL CRISTO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 14 |
| 68.830.380 | AGREDO CURE | MARIA ISABEL | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 14 |
| 7.601.837 | MERCADO GOENAGA | MARLON GUSTAVO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 12 |
| 78.295.317 | MURILLO SEGORA | JAVIER ENRIQUE | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 12 |
| 23.497.421 | AROLA LOPEZ | IVETH ROCIO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 10 |
| 1.020.713.310 | GELVEZ VERA | MARIA ALEJANDRA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 10 |
| 52.708.088 | DELGADO BRICEÑO | BRIEY PATRICIA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 9 |
| 52.845.888 | GALEANO ALVAREZ | ZULMA CLARITZA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 9 |
| 38.757.188 | SUAREZ RODRIGUEZ | DISNEY | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 8 |
| 52.051.948 | MURCIA ALVARADO | CLARA MONICA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 7 |
| 28.957.315 | CORDOBA BRIZUELA | EVELERDIS RAFAELA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 9 |

ARTICULO 2º.- Distribuir los empleos citados en el artículo anterior en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar, los planes, programas y necesidades del servicio, así:

| CECULA | APELLIDOS | NOMBRES | DENOMINACION | CODIGO | GRADO | COD. ESN | SIGLA | CIUDAD |
|------------|-----------------|--------------------|--------------------------------------|--------|-------|----------|-------|--------------|
| 38.781.380 | CASALLAS LOZANO | VICTORIA EUGENIA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 15 | 3204 | DMQEM | BOGOTA D.C. |
| 45.433.888 | CHEBRAUY ARAUJO | JANETH DEL ROSARIO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 15 | 1015 | BAS02 | BARRANQUILLA |

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos nombramientos en unos empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad del Ejército Nacional".

| CEDULA | APELLIDOS | NOMBRES | DENOMINACION | CODIGO | GRADO | COO. ESM | BRIGLA | CIUDAD |
|---------------|------------------|---------------------|--------------------------------------|--------|-------|----------|-----------|-------------|
| 6.890.312 | USTA DIAZ | BERNARDO DEL CRISTO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 14 | 1023 | BA811 | MONTERIA |
| 66.830.360 | AGREDO CURE | MARIA ISABEL | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 14 | 3015 | BA803 | CALI |
| 7.891.837 | MERCADO GOENAGA | MARLON GUSTAVO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 12 | 1008 | BIQOR | SANTA MARTA |
| 78.298.317 | MURILLO BEGOVIA | JAVIER ENRIQUE | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 12 | 6071 | BIQUP | BOGOTA D.C. |
| 23.497.421 | ARDILA LOPEZ | IVETH ROCIO | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 10 | 2015 | BA830 | CUCUTA |
| 1.020.713.310 | GELVEZ VERA | MARIA ALEJANDRA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 10 | 5204 | DMQEM | BOGOTA D.C. |
| 62.708.008 | DELGADO BRICEÑO | SINDY PATRICIA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 9 | 6021 | BABAN | BOGOTA D.C. |
| 62.045.880 | GALEANO ALVAREZ | ZULMA CLARITZA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 9 | 5237 | DMBAN EJC | BOGOTA D.C. |
| 36.757.199 | SUAREZ RODRIGUEZ | DISNEY | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 8 | 6076 | BA813 | BOGOTA |
| 52.051.948 | MURCIA ALVARADO | CLARA MONICA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 7 | 5204 | DMQEM | BOGOTA D.C. |
| 29.997.315 | CORDOBA BRIZUELA | EVELENDIS RAFAELA | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR | 2-2 | 9 | 6178 | BA809 | NEIVA |

ARTICULO 3º.- Los funcionarios nombrados en la presente resolución deben cumplir la jornada laboral de ocho (8) horas diarias.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el respectivo empleo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, 07 MAY 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Brigadier General ORLANDO DELGADILLO GIRALDO

Firmas el Respaldo

[Handwritten signature]

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

ACTA DE POSESION No. 0026/2015

En la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, el día **07 de enero de 2015**, se presentó el (la) señor (a) **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52045680**, para tomar posesión del empleo de **SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR** Código 2-2 Grado 14, **PSICOLOGA** cuya naturaleza es libre nombramiento y remoción, de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en el **ESM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, con una asignación básica mensual de **(\$2655992) M/cte.**

Y una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales sin perjuicio de la permanente disponibilidad.

Para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. **0014 del 05 de enero de 2015**

Con Novedad Fiscal del **07 de enero de 2015**

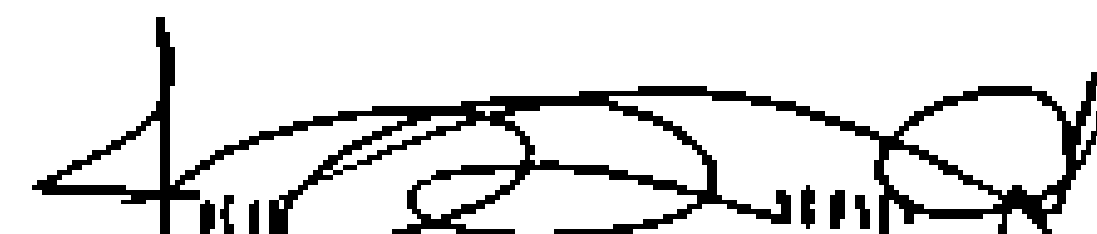
Prestó el juramento de forma legal y bajo la gravedad del mismo, prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y servir bien y fielmente los deberes a su cargo.

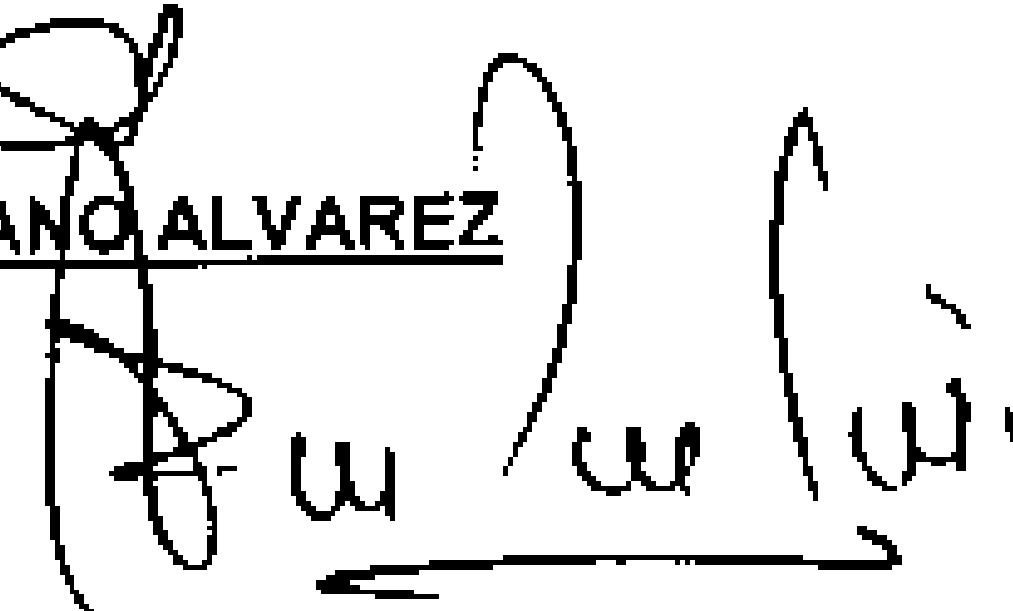
Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por el decreto Ley 1792 de 2000 y Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

NOTA: De conformidad con el artículo No. 141 del Decreto 2150/95 en caso de verificarse que quien toma posesión de un cargo público, está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a revocar el nombramiento.

En constancia se firma la presente acta.


ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
EL POSESIONADO


Mayor General del Aire JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ
Director General de Sanidad Militar

Bogotá, D.C Enero 17 de 2017

SDF

Señor Vicealmirante
CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS
Director General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C

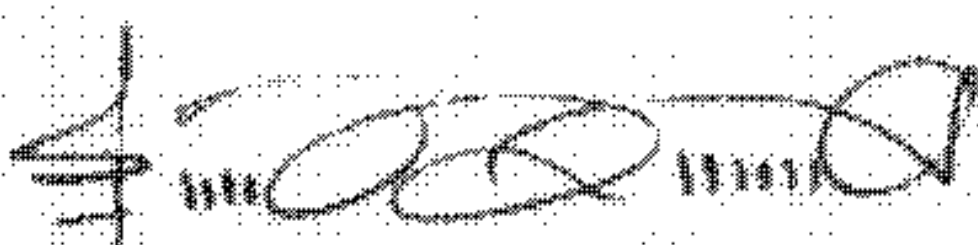
Asunto: Solicitud autorización reubicación física

Con todo respeto me dirijo al Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, con el objeto de solicitar el estudio de viabilidad para mi reubicación física en el Dispensario Médico No. 1034 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, como apoyo a nivel organizacional y clínico.

Lo anterior debido a razones de carácter personal y familiar ya de su conocimiento, que originan dicha solicitud.

En espera de su respuesta, me suscribo.

Cordialmente,


SMSM. ZULMA GALEANO
CC. 52.045.680



Universidad Católica de Colombia

Presidencia: Calle 14 No. 27-21 y 27-23, Bogotá, D.C. Teléfono: 280 10 00

Considerando que:

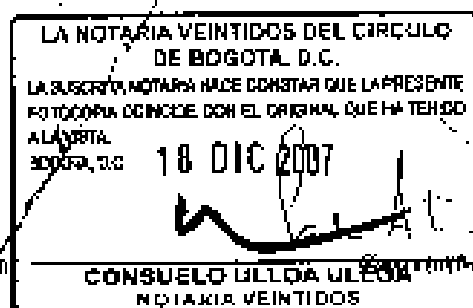
Zulma Claritza Galeano Alvarez

C.C. 59015680 de Bogotá de Bogotá, D.C.

Aprobó los estudios de pregrado programados por la Universidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

Psicóloga

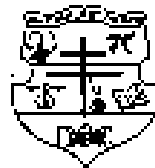
En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C.
a los 15 día del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)



[Firma]
Briano

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

Sapientia Aedificavit Sibi Domum



ACTA DE GRADO No. 3452 -P -2006-

En la Ciudad de Bogotá, D.C., a los Quince (15) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), presidida por el Señor RECTOR, se realizó la ceremonia de grado del alumno(a) **ZULMA CLARITZA GALEANO ÁLVAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 52043680 de **SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.**, conforme a los estatutos de la Universidad y al registro SNIES No. 171941560001160111100, confiriéndole el título de **PSICÓLOGA** mediante el siguiente juramento:

"¿JURAS A DIOS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA; MANTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; EJERCER VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y CUIDAR Y DEFENDER LOS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS QUE INFORMAN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA?"

Al manifestar cumplir estas obligaciones se le hizo entrega del diploma 27123 que lo acredita para ejercer la profesión de **PSICÓLOGA**.-

En fe de lo anterior, se firma la presente acta

(FDO.) **EDWIN DE JESÚS HORTA VÁSQUEZ**
RECTOR

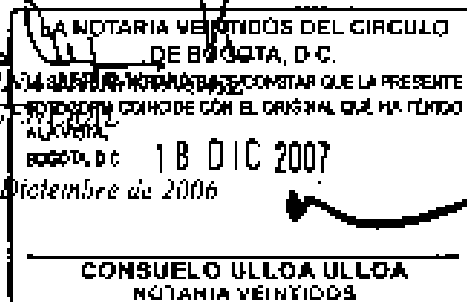
(FDO.) **CARLOS VARGAS ORDÓÑEZ**
DECANO

(FDO.) **CARLOS ARTURO OSPINA HERNÁNDEZ**
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia tomada de su original
Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2006

CARLOS ARTURO OSPINA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

Anotado al Folio No. 19111P - Libro 2 del 15 de Diciembre de 2006



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIVISION DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL

ACTA DE POSESION No. 046

En la ciudad de Bogotá D.C. a diez (10) de junio de dos mil ocho (2008).

Se presentó. El (la) señor (a) ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, con el fin de tomar posesión del cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 05, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Sanidad Ejército en el ESM-Escuela de Infantería, con sede en Bogotá D.C., con una asignación básica mensual de (\$1.423.315) M/C1 E.

Y una jornada laboral de ocho (8) horas diarias

Para lo cual fue nombrado mediante resolución No. 0834 del 09 de junio de 2008.

Con Novedad Fiscal del 10 de junio de 2008

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, dio a conocer los derechos, deberes y prohibiciones de los servidores públicos, consagrados en Capítulo II del Decreto 1792 de 2000.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, le recibió el juramento de toma legal y bajo la gravedad del mismo, prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y servir bien y fielmente los deberes a su cargo.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 190 de 1995 el Decreto 2150 de 1995, y el Decreto 1782 del 2000. EL (LA) POSESIONADO (A) PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Cédula de Ciudadanía No.52.045.880

Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas: SI

Formato Único de Hoja de Vida: SI

Certificado de Antecedentes Disciplinarios: SI

NOTA: De conformidad con el artículo No. 141 del Decreto 2150/95 en caso de verificarse que quien toma posesión de un cargo público, está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a revocar el nombramiento.

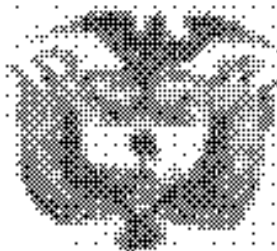
En constancia se firma la presente acta el diez (10) de junio de dos mil ocho (2008).


ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
POSESIONADO (A)


~~Señor Mayor~~ NESTOR JAIME GIRALDO GIRALDO
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL


Señor Brigadier General HÉCTOR JAIME FANDIÑO RINCÓN
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0095 DE

(04 JUL 2018)

Por la cual se reubica físicamente un empleo y su titular en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General de Sanidad Militar

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 36 del Decreto 091 del 17 de enero de 2007 y el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0358 del 29 de Enero de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Decreto 091 de 2007, señala: "Reubicación física de los empleos. Es el acto del nominador o de quien este haya delegado, mediante el cual se cambia la ubicación física de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del presente decreto.

Esta reubicación deberá efectuarse teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo y las del área donde deberá ser ubicado".

Que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52'045.680, ocupa el empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar Código 2 - 2 Grado 14, en el ESM - 1034 - Escuela Naval de Suboficiales ubicado en Barranquilla - Atlántico y mediante oficio de fecha 11 de Abril de 2018 solicita ser trasladada a la ciudad de Bogotá por asuntos personales que motivan la solicitud.

Que mediante oficio N° 20183261079371 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-2957 de fecha 12 de Junio de 2018, el señor Brigadier General GERMAN LOPEZ GUERRERO Director de Sanidad remite con apoyo favorable y solicita la viabilidad de reubicación física del empleo de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ del ESM - 1034 - Escuela Naval de Suboficiales ubicado en Barranquilla - Atlántico al ESM - 5021 - Batallón de Sanidad Jose Maria Hernandez ubicado en Bogotá, la cual no afectará la prestación de servicios del ESM - 1034.

Que atendiendo las necesidades del servicio, se hace necesario reubicar físicamente el empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar Código 2 - 2 Grado 14 y su titular ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 52'045.680, del ESM - 1034 - Escuela Naval de Suboficiales ubicado en Barranquilla - Atlántico al ESM - 5021 - Batallón de Sanidad Jose Maria Hernandez ubicado en Bogotá.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reubicar físicamente el empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar Código 2 - 2 Grado 14 y su titular ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 52'045.680, del ESM - 1034 - Escuela Naval de Suboficiales ubicado en Barranquilla - Atlántico al ESM - 5021 - Batallón de Sanidad Jose Maria Hernandez ubicado en Bogotá, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición; la reubicación física del empleo deberá cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, previa entrega del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 JUL 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Vicealmirante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS

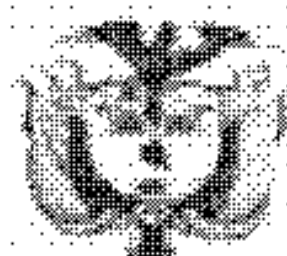
Ejemplar: PG. Sanidad Militar, Bogotá

Revista: PG. Sanidad Militar, Bogotá

Revista: PG. Sanidad Militar, Bogotá

Revista: PG. Sanidad Militar, Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0233 - DE

(28 FEB 2017)

Por la cual se reubica físicamente un empleo y su titular en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 36 del Decreto 091 del 17 de enero de 2007 y el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0358 del 29 de Enero de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Decreto 091 de 2007, señala: *"Reubicación física de los empleos. Es el acto del nominador o de quien este haya delegado, mediante el cual se cambia la ubicación física de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del presente decreto"*

Esta reubicación deberá efectuarse teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo y las del área donde deberá ser ubicado"

Que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52'045.680, ocupa el empleo de Servidor Misional En Sanidad Militar Código 2 - 2 Grado 14, en la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Talento Humano con ubicación en Bogotá y mediante oficio S/N de fecha 17 de Enero de 2017 solicita traslado al ESM 1034 "Escuela Naval De Suboficiales" ubicado en Barranquilla - Atlántico por razones personales.

Que mediante oficios N° 00329 y 00328 MDN-CGFM-DGSM-SAF-GTH 29.57 de fecha 17 de Enero de 2017, el señor Capitán de Navío DAVID TADEO PIÑA SABAHG Subdirector Administrativo y Financiero y el señor Teniente Coronel HENRY LOPEZ RAMIREZ Coordinador Grupo de Talento Humano, remiten, apoyan y solicitan la reubicación física del empleo de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, de la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Talento Humano con ubicación en Bogotá al ESM 1034 "Escuela Naval de Suboficiales" ubicado en Barranquilla - Atlántico, de acuerdo a las razones personales que motivan la solicitud y a lo informado por el señor Subdirector Administrativo y Financiero y el señor Coordinador Grupo de Talento Humano, la cual no afectará la prestación de servicios de la DGSM - SAF - GTH.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es procedente reubicar el empleo de Servidor Misional En Sanidad Militar Código 2 - 2 Grado 14 y su titular ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, de conformidad con el Artículo 36 del Decreto Ley 091 de 2007.

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Reubicar físicamente el empleo de Servidor Misional En Sanidad Militar Código 2 - 2 Grado 14 y su titular **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52'045.680, de la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Talento Humano con ubicación en Bogotá al ESM 1034 "Escuela Naval de Suboficiales" ubicado en Barranquilla - Atlántico, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. La reubicación física del empleo deberá cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, previa entrega del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 FEB 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Vicealmirante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS

Elaboró: PD - [Firma] - [Firma]
Cofirmó: [Firma]

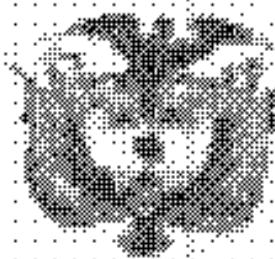
Revisó: PD - [Firma] - [Firma]
Coordinador Grupo de Asesoría Legal

Revisó: TC - [Firma] - [Firma]
Coordinador Grupo de Talento Humano

Revisó: CH - [Firma] - [Firma]
Subdirector Administrativo y Financiero

65 c

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0895- DE

(04 JUL 2018)

Por la cual se reubica físicamente un empleo y su titular en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección General de Sanidad Militar

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 36 del Decreto 091 del 17 de enero de 2007 y el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0358 del 29 de Enero de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Decreto 091 de 2007, señala: "Reubicación física de los empleos. Es el acto del nominador o de quien éste haya delegado, mediante el cual se cambia la ubicación física de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del presente decreto.

Esta reubicación deberá efectuarse teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo y las del área donde deberá ser ubicado".

Que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52'045.680, ocupa el empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar Código 2 - 2 Grado 14, en el ESM - 1034 - Escuela Naval de Suboficiales ubicado en Barranquilla - Atlántico y mediante oficio de fecha 11 de Abril de 2018 solicita ser trasladada a la ciudad de Bogotá por asuntos personales que motivan la solicitud.

Que mediante oficio N° 20183261079371 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 de fecha 12 de Junio de 2018, el señor Brigadier General GERMAN LOPEZ GUERRERO Director de Sanidad Ejercito Nacional, remite con apoyo favorable y solicita la viabilidad de reubicación física del empleo de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ del ESM - 1034 - Escuela Naval de Suboficiales ubicado en Barranquilla - Atlántico al ESM - 5021 - Batallón de Sanidad Jose Maria Hernandez ubicado en Bogotá, la cual no afectara la prestación de servicios del ESM - 1034.

Que atendiendo las necesidades del servicio, se hace necesario reubicar físicamente el empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar Código 2 - 2 Grado 14 y su titular ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 52'045.680, del ESM - 1034 - Escuela Naval de Suboficiales ubicado en Barranquilla - Atlántico al ESM - 5021 - Batallón de Sanidad Jose Maria Hernandez ubicado en Bogotá.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reubicar físicamente el empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar Código 2 - 2 Grado 14 y su titular ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 52'045.680, del ESM - 1034 - Escuela Naval de Suboficiales ubicado en Barranquilla - Atlántico al ESM - 5021 - Batallón de Sanidad Jose Maria Hernandez ubicado en Bogotá, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, la reubicación física del empleo deberá cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, previa entrega del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 JUL 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

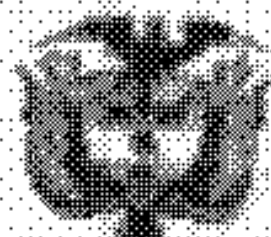
Vicealmirante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS

Ejecutor: PO. [Firma] [Firma]

Asesor: PO. [Firma] [Firma]

Revisor: O. [Firma] [Firma]

ON: [Firma] [Firma]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCION NUMERO 0768-1 DE

15 JUN 2018

Por la cual se conceden vacaciones a unos Funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Naval

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1º, numeral 12, de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 0015 del 11 de enero de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, establece que los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, tienen derecho a veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados, por cada año cumplido de servicio continuo, entendiendo como año cumplido el contado desde la fecha en que se comenzó a prestarlo hasta la misma fecha del año siguiente, sea cual fuere la época del año. Exceptuando las personas que trabajen en actividades que por su naturaleza justifiquen excepción y cuyos lapsos de vacaciones sean especialmente determinados por la ley.

Que el personal que a continuación se relaciona cumple con los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, antes citado para el disfrute y pago de vacaciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorizar a los siguientes funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Armada Nacional el disfrute y pago de 20 días de vacaciones a partir del día 03 de Julio de 2018, correspondiente al lapso 2016-2017.

DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

| No. | CEDULA | APELLIDOS | NOMBRES | ESM | COD-
GRA | DENOMINACION |
|-----|------------|---------------------|----------------|------|-------------|--------------------------------------|
| 1 | 8740292 | JABBA GALINDO | ORLANDO JOSE | 1034 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 2 | 22865064 | HERNANDEZ DOMINGUEZ | ZAIDA EDITH | 1048 | 2-2 14 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 3 | 39737681 | PINILLA DE LUGO | RUTH CAROLINA | 5097 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 4 | 40046252 | CORREDOR LOPEZ | NUBIA STELLA | 1500 | 5-121 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 5 | 45448656 | RODRIGUEZ PEREZ | DELSY ESTELA | 1500 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 6 | 45481067 | RUIZ MARRIAGA | MARIBEL | 1500 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 7 | 45489616 | HERRERA PANZZA | ALICIA ISABEL | 1500 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 8 | 52109703 | TORRES QUIROGA | MARIA CRISTINA | 5101 | 2-2 14 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 9 | 54995966 | ALVIZ AGUAS | DERLYN | 1048 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 10 | 72131137 | JAMES GUTIERREZ | MARIO ALBERTO | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 11 | 73094212 | BELLO AVENA | VOLNEY | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 12 | 73117663 | ROCHA VALENZUELA | HERIBERTO | 1500 | 5-126 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 13 | 73140527 | MUNOZ ALVAREZ | NELSON ARMANDO | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 14 | 1048271499 | BARRAZA MARMOL | SINDY MILENA | 1034 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 15 | 1143129428 | DE LA HOZ MACKENZIE | KATHERYN PAOLA | 1034 | 5-124 | TECNICO DE SERVICIOS |

ARTICULO 2o. Autorizar a los siguientes funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Armada Nacional el disfrute y pago de 20 días de vacaciones a partir del día 03 de Julio de 2018, correspondiente al lapso 2017-2018.

Continuación de la Resolución. Por la cual se conceden vacaciones a unos Funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar- Dirección Sanidad Armada Nacional (encabeza JABBA GALINDO ORLANDO JOSE) —

DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

| Nº | CEDULA | APELLIDOS | NOMBRES | ESM | COD-
GRA | DENOMINACION |
|----|------------|------------------------|-------------------------|------|-------------|--|
| 1 | 9069789 | RODELO
VARELA | EDILBERTO DE
JESUS | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 2 | 9098977 | LLORENTE
JIMENEZ | FELIX ALBERTO | 1500 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 3 | 22729051 | JIMENEZ
GONZALEZ | YANET | 1500 | 6-126 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 4 | 30764162 | BELTRAN
CASTRO | BERENICE DEL
ROSARIO | 1500 | 2-2 14 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 5 | 30778021 | CORTES
CABARCAS | NAIME ESTHER | 1500 | 3-1 8 | PROFESIONAL DE DEFENSA |
| 6 | 31174243 | FRANCO
CARDONA | YAZMIN ENID | 1500 | 6-1 33 | AUXILIAR PARA APOYO
SEGURIDAD Y DEFENSA |
| 7 | 32866084 | MARIN GRAVINI | ZULAY DE
JESUS | 1034 | 3-1 17 | PROFESIONAL DE DEFENSA |
| 8 | 33104530 | MEJIA BARROS | OLIVETTI | 1500 | 6-1 25 | AUXILIAR PARA APOYO
SEGURIDAD Y DEFENSA |
| 9 | 35510130 | LIZARAZO
PINZON | ESPERANZA | 5101 | 5-1 28 | TECNICO PARA APOYO
SEGURIDAD Y DEFENSA |
| 10 | 43455614 | BELTRAN
HURTADO | LENYS DEL
CARMEN | 1500 | 6-126 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 11 | 45489396 | JULIO NEGRETE | MIRLADYS | 1500 | 5-130 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 12 | 45481072 | RUIZ MARRIAGA | MABEL | 1500 | 6-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 13 | 45483520 | BLANCO LOBO | ELOIDA | 1500 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 14 | 45496268 | POLO MENDOZA | ARLETH | 1500 | 2-2 14 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 15 | 45507958 | BUSTILLO
MORALES | MARIA DE LOS
ANGELES | 1500 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 16 | 45510682 | FRIAS SANTOYA | LIZBETH DEL
CARMEN | 1500 | 6-1 26 | AUXILIAR PARA APOYO
SEGURIDAD Y DEFENSA |
| 17 | 45521118 | RODRIGUEZ
RODRIGUEZ | MERLY | 1500 | 2-2 9 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 18 | 45523882 | QUESEDO JULIO | KELLY
JOHANNA | 1500 | 6-121 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 19 | 45530241 | SALGADO
LOPEZ | MARIA JOSE | 5101 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 20 | 45757906 | ROMERO
ESCALANTE | TANIA | 1034 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 21 | 51677752 | GARCIA LUNA | GLORIA
CRISTINA | 5101 | 2-2 12 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 22 | 51682724 | MARINO
PINEROS | ADRIANA
JUDITH | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 23 | 51889296 | TRIVIÑO DAZA | FABIOLA | 5101 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 24 | 52045680 | GALEANO
ALVAREZ | ZULMA
CLARITZA | 1034 | 2-2 14 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 25 | 52081275 | POVEDA
ZARATE | INGRID | 5101 | 2-2 12 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 26 | 52084082 | GUZMAN PARRA | MARIA
ANTONIETA | 1033 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 27 | 52176124 | MONTAÑO
DURAN | ALBA JHANETH | 5097 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 28 | 52343248 | CRISTANCHO
MEDINA | MARTA
PATRICIA | 5097 | 3-1 15 | PROFESIONAL DE DEFENSA |
| 29 | 60265095 | GOMEZ CABEZA | LEIDY YAMILE | 5101 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 30 | 65732711 | JIMENEZ LEAL | ROCIO DEL
PIJAR | 5101 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 31 | 72146475 | BUSTILLO
ARRIETA | CARLOS
ALBERTO | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 32 | 73114528 | DIAZ JUAN | IVAN ALFREDO | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 33 | 73142917 | MERCADO
NORATO | MAURICIO
ALFONSO | 1500 | 6-121 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 34 | 78675551 | YEPEZ RAMOS | ENRIQUE
CARLOS | 1500 | 5-124 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 35 | 79337694 | CHACON
JIMENEZ | JUAN CARLOS | 1034 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 36 | 1022954832 | LONDOÑO
CASTAÑO | ERIKA | 5101 | 6-126 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 37 | 73575198 | OSPIÑO
MENDOZA | ROGER | 1500 | 5-124 | TECNICO DE SERVICIOS |

Continuación de la Resolución. Por la cual se conceden vacaciones a unos Funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar- Dirección Sanidad Armada Nacional (encabeza JABBA GALINDO ORLANDO JOSE) —

| | | | | | | |
|----|------------|-------------------|-------------------|------|--------|--|
| 38 | 1050426297 | REZA
GONZALEZ | MARCIA ELENA | 1500 | 6-1 25 | AUXILIAR PARA APOYO
SEGURIDAD Y DEFENSA |
| 39 | 73106876 | VELEZ
LECOMPTE | FAUSTO
ENRIQUE | 1500 | 2-2 18 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |

ARTICULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 JUN 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Vicealmirante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS

Elaboró: TASSO Luis Dary Vera G.
Vacaciones y Retiros

Revisó: PIZ. Judith Santa Durán
Coordinadora Grupo Asuntos Legales

Revisó: CT. Fernando Sandoz
Coordinador Grupo Asuntos Legales

Vs. By: CM. Diego José Páez S.
Subdirector Administración y Finanzas

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCION NUMERO 0768 - DE

15 JUN 2018

Por la cual se conceden vacaciones a unos Funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Naval

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1º, numeral 12, de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 0015 del 11 de enero de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, establece que los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, tienen derecho a veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados, por cada año cumplido de servicio continuo, entendiéndose como año cumplido el contado desde la fecha en que se comenzó a prestarlo hasta la misma fecha del año siguiente, sea cual fuere la época del año. Exceptuando las personas que trabajen en actividades que por su naturaleza justifiquen excepción y cuyos lapsos de vacaciones sean especialmente determinados por la ley.

Que el personal que a continuación se relaciona cumple con los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, antes citado para el disfrute y pago de vacaciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorizar a los siguientes funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Armada Nacional el disfrute y pago de 20 días de vacaciones a partir del día 03 de Julio de 2018, correspondiente al lapso 2016-2017.

DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

| No. | CEDULA | APELLIDOS | NOMBRES | ESM | COD-
GRA | DENOMINACION |
|-----|------------|---------------------|----------------|------|-------------|--------------------------------------|
| 1 | 8740292 | JABBA GALINDO | ORLANDO JOSE | 1034 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 2 | 22865064 | HERNANDEZ DOMINGUEZ | ZAIDA EDITH | 1048 | 2-2 14 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 3 | 39737881 | PINILLA DE LUGO | RUTH CAROLINA | 5097 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 4 | 40046252 | CORREDOR LOPEZ | NUBIA STELLA | 1500 | 6-121 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 5 | 45448656 | RODRIGUEZ PEREZ | DELSY ESTELA | 1500 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 6 | 45481067 | RUIZ MARRIAGA | MARIBEL | 1500 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 7 | 45489616 | HERRERA PANZZA | ALICIA ISABEL | 1600 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 8 | 52109703 | TORRES QUIROGA | MARIA CRISTINA | 5101 | 2-2 14 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 9 | 64695966 | ALVIZ AGUAS | DERLYN | 1048 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 10 | 72131137 | JAIMES GUTIERREZ | MARIO ALBERTO | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 11 | 73094212 | BELLO AVENA | VOLNEY | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 12 | 73117683 | ROCHA VALENZUELA | HERIBERTO | 1500 | 6-126 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 13 | 73140527 | MUÑOZ ALVAREZ | NELSON ARMANDO | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR |
| 14 | 1048271499 | BARRAZA MARMOL | SINDY MILENA | 1034 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 15 | 1143129428 | DE LA HOZ MACKENZIE | KATHERYN PAOLA | 1034 | 5-124 | TECNICO DE SERVICIOS |

ARTICULO 2o. Autorizar a los siguientes funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Armada Nacional el disfrute y pago de 20 días de vacaciones a partir del día 03 de Julio de 2018, correspondiente al lapso 2017-2018.

7 6 8 * 15 JUN 2018

RESOLUCION NUMERO DE HOJA No 2

Continuación de la Resolución. Por la cual se conceden vacaciones a unos Funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar- Dirección Sanidad Armada Nacional (encabeza JABBA GALINDO ORLANDO JOSE) ----

DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

| No. | CEDULA | APELLIDOS | NOMBRES | ESM | COD-
GRA | DENOMINACION |
|-----|------------|------------------------|-------------------------|------|-------------|--|
| 1 | 9089789 | RODELO
VARELA | EDILBERTO DE
JESUS | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 2 | 9098677 | LLORENTE
JIMENEZ | FELIX ALBERTO | 1500 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 3 | 22729051 | JIMENEZ
GONZALEZ | YANET | 1500 | 6-126 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 4 | 30764162 | BELTRAN
CASTRO | BERENICE DEL
ROSARIO | 1500 | 2-2 14 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 5 | 30776021 | CORTES
CABARCAS | NAIME ESTHER | 1500 | 3-1 8 | PROFESIONAL DE DEFENSA |
| 6 | 31174243 | FRANCO
CARDONA | YAZMIN ENID | 1500 | 6-1 33 | AUXILIAR PARA APOYO
SEGURIDAD Y DEFENSA |
| 7 | 32866084 | MARIN GRAVINI | ZULAY DE
JESUS | 1034 | 3-1 17 | PROFESIONAL DE DEFENSA |
| 8 | 33104530 | MEJIA BARROS | OLIVETTI | 1500 | 6-1 25 | AUXILIAR PARA APOYO
SEGURIDAD Y DEFENSA |
| 9 | 35510130 | LIZARAZO
PINZON | ESPERANZA | 5101 | 5-1 28 | TECNICO PARA APOYO
SEGURIDAD Y DEFENSA |
| 10 | 45456614 | BELTRAN
HURTADO | LENYS DEL
CARMEN | 1500 | 6-126 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 11 | 45469396 | JULIO NEGRETE | MIRLADYS | 1500 | 5-130 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 12 | 45481072 | RUIZ MARRIAGA | MABEL | 1500 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 13 | 45483520 | BLANCO LOBO | ELOIDA | 1500 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 14 | 45496268 | POLO MENDOZA | ARLETH | 1500 | 2-2 14 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 15 | 45507968 | BUSTILLO
MORALES | MARIA DE LOS
ANGELES | 1500 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 16 | 45510682 | FRIAS SANTOYA | LIZBETH DEL
CARMEN | 1500 | 5-1 28 | AUXILIAR PARA APOYO
SEGURIDAD Y DEFENSA |
| 17 | 45521115 | RODRIGUEZ
RODRIGUEZ | MERLY | 1500 | 2-2 9 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 18 | 45523892 | QUESEDO JULIO | KELLY
JOHANNA | 1500 | 6-121 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 19 | 45530241 | SALGADO
LOPEZ | MARIA JOSE | 5101 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 20 | 45757996 | ROMERO
ESCALANTE | TANIA | 1034 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 21 | 51677752 | GARCIA LUNA | GLORIA
CRISTINA | 5101 | 2-2 12 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 22 | 51882724 | MARINO
PINEROS | ADRIANA
JUDITH | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 23 | 51889296 | TRIVIÑO DAZA | FABIOLA | 5101 | 5-126 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 24 | 52045680 | GALEANO
ALVAREZ | ZULMA
CLARITZA | 1034 | 2-2 14 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 25 | 52081275 | POVEDA
ZARATE | INGRID | 5101 | 2-2 12 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 26 | 52084082 | GUZMAN PARRA | MARIA
ANTONIETA | 1033 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 27 | 52176124 | MONTAÑO
DURAN | ALBA JHANETH | 5097 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 28 | 52343248 | CRISTANCHO
MEDINA | MARTA
PATRICIA | 5097 | 3-1 15 | PROFESIONAL DE DEFENSA |
| 29 | 60265095 | GOMEZ CABEZA | LEIDY YAMILE | 5101 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 30 | 65732711 | JIMENEZ LEAL | ROCIO DEL
PILAR | 5101 | 2-2 10 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 31 | 72146475 | BUSTILLO
ARRIETA | CARLOS
ALBERTO | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 32 | 73114528 | DIAZ JUAN | IVAN ALFREDO | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 33 | 73142917 | MERCADO
NORATO | MAURICIO
ALFONSO | 1500 | 6-121 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 34 | 78675551 | YEPEZ RAMOS | ENRIQUE
CARLOS | 1500 | 6-124 | TECNICO DE SERVICIOS |
| 35 | 79337694 | CHACON
JIMENEZ | JUAN CARLOS | 1034 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |
| 36 | 1022954832 | LONDOÑO
CASTAÑO | ERIKA | 5101 | 6-126 | AUXILIAR DE SERVICIOS |
| 37 | 73575196 | OSPINO
MENDOZA | ROGER | 1500 | 5-124 | TECNICO DE SERVICIOS |

RESOLUCION NUMERO 0768- DE 15 JUN 2018 HOJA No. 2

Continuación de la Resolución. Por la cual se conceden vacaciones a unos Funcionarios de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar- Dirección Sanidad Armada Nacional (encabaza JABBA GALINDO ORLANDO JOSE) ---

| | | | | | | |
|----|------------|-------------------|-------------------|------|--------|--|
| 38 | 1050426297 | REZA
GONZALEZ | MARCIA ELENA | 1800 | 6-1 25 | AUXILIAR PARA APOYO
SEGURIDAD Y DEFENSA |
| 39 | 73105876 | VELEZ
LECOMPTÉ | FAUSTO
ENRIQUE | 1500 | 2-2 16 | SERVIDOR MISIONAL EN
SANIDAD MILITAR |

ARTICULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 JUN 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Vicealmirante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS

Elaboró: TASSD, Luz Dely Vaca G
Vacaciones y Retiros

Revisó: PO. Jhonny García Durán
Coordinadora Grupo Asuntos Legales

Revisó: DT. Hernando Sántiz
Coordinador Grupo de Asesoría Humana (G)

Vo.Ba. CH. David J. Mesa S.
Subdirector Administrativo y Financiero



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCION NUMERO 0030 DE

01 JUN 2018

"Por la cual se modifica la Resolución N° 0768 de fecha 15 de Junio de 2018"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1°, numeral 12, de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 0015 del 11 de enero de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0768 de fecha 15 de Junio de 2018, se concede vacaciones a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Naval.

Que en la Resolución N° 0768 de fecha 15 de Junio de 2018 Artículo 2°. Numeral 24, se autoriza el disfrute y pago de veinte (20) días de vacaciones a la Señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.680, Servidor Misional Sanidad Militar Código 2-2, Grado 14, a partir del día 03 de Julio de 2018, correspondiente al lapso 2017-2018.

Que mediante memorando No. 001/DGSM de fecha 21 de Junio de 2018, el señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, autoriza la reprogramación de las vacaciones de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, para salir a disfrutarlas a partir del día 25 de Junio de 2018.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Modificar la resolución No. 0768 de fecha 15 de Junio de 2018 Artículo 2° Numeral 24, en el sentido de reprogramar el disfrute de vacaciones lapso 2017-2018 a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.680, Servidor Misional Sanidad Militar Código 2-2, Grado 14, para salir a disfrutarlas a partir del día 25 de Junio de 2018.

ARTICULO 2o. Los demás aspectos de la Resolución N° 0768 de fecha 15 de Junio de 2018, que no hayan sido objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTICULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 121 JUN 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Vicealmirante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS

Elaboró: TIRSA LÓPEZ GARCÍA
Vacaciones y Retiro

Revisó: PD. JESSY RIVERA DÍAZ
Coordinadora General Asesoría Legal

Revisó: Y. JESSY RIVERA DÍAZ
Coordinadora General Asesoría Legal

Revisó: CM. CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS
Subdirector Administrativo y Financiero



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCION NUMERO 0356 DE

(14 MAR 2019)

"Por la cual se modifica y aclara la Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1° Numeral 12, de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 0015 del 11 de enero de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018, en el Artículo 1°, se resolvió retirar del servicio por abandono del cargo a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.680, del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar, código 2-2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional.

Que por error de transcripción en el considerando once de la Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018 se indicó equivocadamente "Que de acuerdo con oficio N° 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ADPER- 20.60 del 28 de septiembre de 2018, el jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA que la señora GALEANO ALVAREZ, se presentó el 26 de julio, donde se notificó del contenido de la Resolución de traslado y desde esa fecha no se volvió a presentar en el establecimiento y no dejó ninguna acta de entrega", siendo lo correcto "Que la señora Galeano Álvarez laboró hasta el 26 de julio de 2018..." tal como se transcribe textualmente del oficio en mención; por lo cual se hace necesario aclarar dicho error mecanográfico.

Que por error de precisión en las fechas en el texto de la Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018 y en su artículo 1° se indicó de manera errada que el abandono de cargo se había producido a partir del 13 de agosto de 2018, siendo lo correcto a partir del 06 de agosto de 2018, fecha en la que se configuró el abandono del cargo por haber dejado de concurrir a laborar al sitio de trabajo por tres días consecutivos a partir del 01 de agosto de 2018, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 42 del Decreto N° 1782 de 2000.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Aclarar el considerando once de la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, en el sentido que lo indicado en el oficio N° 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ADPER- 20.60 del 28 de septiembre de 2018 es "que la señora Galeano Álvarez laboró hasta el 26 de julio de 2018" y no como allí aparece.

ARTICULO 2o. Aclarar en el texto de la Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018, en el sentido que el retiro del servicio por abandono del cargo de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.680, del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar, código 2-2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército, es a partir del 06 de Agosto de 2018 y no como allí aparece.

ARTICULO 3o. Los demás aspectos de la Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018, que no hayan sido objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 MAR 2019

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Urgente: FE (Carolina Mayorga)
Procesamiento: Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica

Revisión: FE (Carolina Mayorga)
Coordinación: Oficina de Asesoría Jurídica

Revisión: FE (Carolina Mayorga)
Coordinación: Oficina de Asesoría Técnica

Revisión: FE (Carolina Mayorga)
Coordinación: Oficina de Asesoría Técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0362 DE

(15 MAR 2019)

"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 1°, numeral 14° de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 0015 del 11 de enero de 2002, en concordancia con los Artículos 38 numeral 9, literal b) y 44 del Decreto Ley 1792 del 14 de septiembre de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, se retiró del servicio por abandono de cargo a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.680, del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2- 2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional en el ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá, a partir del 13 de Agosto de 2018.

Que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.680, se notificó personalmente del contenido de la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, expedida por el Director General de Sanidad Militar, por medio de la cual se retira del servicio por abandono del cargo, el día 28 de diciembre de 2018 entregándole copia del acto administrativo e informándole que contra dicho acto administrativo procedía el recurso de reposición que debía ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, el cual venció el día 15 de enero de 2019; así mismo, se dejó constancia que la funcionaria se rehuso a firmar el acta de notificación.

Que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.680, confirió poder especial, amplio y suficiente al abogado DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.018.415.666 y portador de la Tarjeta Profesional N° 203.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para presentar Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1773 del 26 de diciembre de 2018, el cual allegó el apoderado a esta Dirección General de Sanidad, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2019 a las 9:49 p.m. junto con el escrito que sustenta su reposición, siendo radicado bajo el No. 000614.

Que el abogado DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS, fundamenta el recurso de reposición bajo los supuestos de falsa motivación fáctica del acto administrativo indicando que "la Dirección General de Sanidad Militar, desconoció múltiples situaciones que daban parte del estado de salud de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ incurriendo en impresiones que hacen de la Resolución 1173 del 26 de diciembre de 2018 un acto administrativo con falsa motivación" argumentando entre otros lo siguiente:

"1. En primer lugar, hay que tener en cuenta que la señora GALEANO ALVAREZ, salió al disfrute de su derecho a vacaciones en cumplimiento de la Resolución No. 0830 del 21 de junio de 2018, la cual señalaba que dicho periodo vacacional sería a partir del 25 de junio de 2018 y hasta el 24 de julio del mismo año, debiendo presentarse en tal fecha en el ESM 1034 de 1034 de la ciudad de Barranquilla.

Sin embargo, la Empleada Pública se presentó el día 16 de julio de 2018 ante el Director encargado en ese momento, el Capitán de Corbeta COY CEBALLOS GERARDO ANTONIO.

Es decir, considero mi representada que el día 16 de julio era el verdadero día de presentación y no el 24 del mismo mes, pues cualquier otra fecha había podido obedecer a un error involuntario en la digitación de la Resolución.

15 MAR 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 0362 * DEL

HOJA N°

Continuación de la resolución Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional."

Además, para el día 17 de julio del año en cita, se había fijado la iniciación de entrega del cargo que venía desempeñando por GALEANO ALVAREZ a la doctora DORIS RODRÍGUEZ, quien provenía de la ciudad de Santa Marta y se encontraba dentro los días (sic) para tomar presentarse en el nuevo cargo".

Que lo que afirma el apoderado, no corresponde a la realidad, por cuanto mediante Resolución No. 0768 de fecha 15 de junio de 2018, se le habían autorizado el disfrute de vacaciones a partir del 3 de julio de 2018 a la Señora GALEANO, pero en razón de la solicitud de reprogramación de vacaciones efectuada por la funcionaria, mediante Resolución No. 0830 de fecha 21 de junio de 2018, se le autorizaron para salir a disfrutarlas a partir del día 25 de Junio de 2018 y en dicho acto administrativo jamás se indicó que fueran hasta el 24 de julio de 2018 como lo afirma el recurrente.

Que así mismo el recurrente en sus argumentos indica que el día 17 de Julio de 2018 la funcionaria le programó cita y atendió al señor Marinero Martínez y que el día 18 de julio realizó acompañamiento para realización de informe clínico con el perfil, usuario y password de la psicóloga entrante, argumentando que apenas el 16 de julio de 2018 se realizó solicitud para creación de su usuario y contraseña y así mismo indica que el día 19 de julio de 2018 atendió al aspirante a grumete Anderson Cabrera, indicando que la atención al mismo la realizó en forma manual, relacionando unos apartes de conversaciones chats de mensajería telefónica.

Que el recurrente argumenta *"falta de concordancia con la supuesta fecha de presentación que cita el Establecimiento de Sanidad Militar de la Armada en la Ciudad de Barranquilla para el 26 de julio"*, indicando que *"en el supuesto oficio No. 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ASPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, donde el Jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA tal situación"*.

Que lo anterior no corresponde a lo afirmado por el recurrente por cuanto el oficio No. 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ASPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018 lo que indica es que la señora *"laboró hasta el 26 de julio de 2018 y no hasta el 24 de julio de 2018"*

Que el recurrente indica que *"Con respecto a las Historias Clínicas ya que todas se encuentran sistematizadas e implementadas por el Sistema de SALUD.SJS (sic) por esto y dado que en el momento de hacer el empalme con la doctora Doris Rodríguez, lo que se realizó fue inducción al Sistema mencionado, por lo que se consideró entre la Señora GALEANO y el Director encargado, la no necesidad de un Acta de entrega de las Historias Clínicas, teniendo en cuenta que no se tenía ningún material bajo mi cargo"*

Que lo expuesto se desvirtúa por cuanto en el oficio No. 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ASPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, el Jefe del Establecimiento de Sanidad informó que *"la señora SMSM ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ hizo caso omiso a la solicitud de diligenciamiento de cese por traslado, firma del libro de presentación, elaboración de actas de entrega de cargos"*

Que el recurrente argumenta que:

"Se expone también en la parte motiva del acto administrativo recurrido que acuerdo con oficio No. 1188 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ASPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, el jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA que la señora GALEANO ALVAREZ, se presentó el 26 de julio donde se notificó del contenido de la resolución de traslado y desde esa fecha no se volvió a presentar en el Establecimiento y no dejó ningún acta de entrega. Acto administrativo que desconoce la señora ZULMA CLARITZA como para poder controvertirlo en su integridad."

La anterior afirmación es parcialmente cierta, pues, en primer lugar, como ya se expuso en líneas precedentes, la Señora GALEANO ALVAREZ se presentó desde el día 16 de julio del 2018, que, pese a ello, en efecto fue notificada de la Resolución 0895 del 4 de julio de 2018, por la cual se le reubicada (sic) en su nuevo lugar de empleo hasta el 26 del mismo mes y la misma anualidad"

Que frente a lo expuesto por el recurrente claramente evidencia que la funcionaria sí conocía de la Resolución 0895 del 4 de julio de 2018, desde antes del 16 de julio por cuanto así lo afirma el recurrente indicando que ella hizo presentación en el Establecimiento 1034 el día 16 de Julio, lo cual ocurrió al finalizar sus vacaciones y tan es así que como lo afirma el recurrente al inicio de su escrito y en este aparte del mismo, la funcionaria sí sabía de su reubicación y por ello ella misma y el recurrente

Continuación de la resolución Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 29 de diciembre de 2018, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional."

dan cuenta que esta iniciaría a efectuar la entrega de su cargo desde el 17 de julio de 2018, para lo cual de conformidad con el artículo 36 del Decreto 091 de 2007, la señora GALEANO ALVAREZ contaba con 10 días hábiles para hacer entrega de su cargo, es decir los diez días hábiles vencían el día martes 31 de julio de 2018, lo que indica que a partir del día miércoles 01 de agosto de 2018 debía continuar sus labores en el Establecimiento de Sanidad Militar CRH-BASAN Bogotá, donde pidió ser reubicada.

Que lo expuesto desvirtúa las afirmaciones del recurrente y de su apoderada quien en sus argumentaciones indica que:

"Ahora bien, como es de suponer, teniendo en cuenta que el traslado era a la ciudad de Bogotá, D.C., y la resolución de reubicación establecía que la empleada contaba con 10 días hábiles para hacer presencia en su nuevo lugar de trabajo, precisamente para permitir ultimar detalles de traslado, es así que la hoy penderante estuvo en su nueva ciudad de domicilio gestionando los aspectos logísticos.

Lo anterior se pueda constatar por whatsapp donde el 26 de julio/18 el Capitán Coy me solicita confirmar fecha de presentación de la señora SMSM Doris Rodríguez cumpliendo con esos días de permiso.

Que se desconoce por el recurrente que los diez 10 días hábiles que relaciona la norma, no son días de permiso, ellos corresponden al término que le otorga la ley para que la funcionaria entregara su cargo.

Que el recurrente en su análisis del conteo de los días indica que:

"El conteo de días que se hace en los mencionados Actos Administrativos, omite (no por desconocimiento) algunos aspectos fácticos que requieren explicados (sic) en el presente recurso:

FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REUBICACIÓN: La Resolución No. 0895 del 04 de julio de 2018 por la cual se efectuó la reubicación física de la Señora GALEANO ALVAREZ, fue comunicada el día 26 de julio de 2018 tal como se indica en la misma resolución recurrida. Así las cosas, la fecha en la que finalizaba el término era el día 10 de agosto de 2018 ¡NO! el día 8 de agosto del mismo año como se indica de manera equivocada en el acto recurrido.

DÍA DE PRESENTACIÓN EN LA DISAN: ya se dijo que fue el día 10 de agosto en la que se cumplía el plazo para que la señora ZULMA GALEANO se presentara en su nuevo lugar de empleo. Sin embargo, ese mismo día, al hacer presencia, primero ante el General German López Guerrero, que para la época era el Director General de Sanidad Ejército y luego, ante el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos, quien fungía como Director General de Sanidad Militar, se les informa por parte de mi representada, que ese día se encontraba de luto por el fallecimiento de su señora madre, situación ante la cual, ambos oficiales y en concurso con la Teniente Coronel Julia Correa, se dispone a que la empleada pública, haga uso de los días de duelo de los que disponía por mandato legal."

Que frente a lo expuesto por el recurrente se observa que no es cierto el conteo de los días como él lo realiza, por cuanto a partir del día miércoles 01 de agosto de 2018 la señora GALEANO ALVAREZ, debía continuar sus labores en el Establecimiento de Sanidad Militar CRH-BASAN Bogotá, donde pidió ser reubicada y como se expone por el recurrente la misma solo se presentó hasta el día 10 de agosto de 2018 indicando que se encontraba de luto por el fallecimiento de su señora madre a partir de cuya fecha como bien lo indica el mismo recurrente se dispuso que la funcionaria hiciera uso de los días de luto, para lo cual la norma otorga 5 días hábiles de licencia que acorde a eso se le vencían el día 16 de agosto de 2018; pues de esa fecha en adelante el mismo recurrente argumenta que la mencionada señora se tomó el día 17 de agosto de 2018 por su cumpleaños que era un viernes y que el lunes 21 de agosto entraría a laborar y posterior a esa fecha el recurrente relaciona una serie de incapacidades consecutivas de la señora que no entran en cuestionamiento alguno.

Que lo expuesto evidencia que la señora Señora SMSM ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, no concurrió a laborar sin que medie justificación alguna, desde el miércoles 01 de agosto de 2018 al viernes 10 de agosto de 2018, configurándose abandono del cargo.

Que el numeral 2° del artículo 42 del Decreto N° 1792 de 2000 establece que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos, lo cual correspondería a los días miércoles 01, jueves 02, y viernes 03 de agosto de

Continuación de la resolución Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional."

2018, era procedente retirar del servicio por abandono del cargo a la Señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, a partir del día lunes 06 de agosto de 2018.

Que como quiera que en el texto de la Resolución No. 1773 del 26 de diciembre de 2018 y en su artículo primero hubo un error de precisión en la fecha del retiro del servicio de la Señora GALEANO ALVAREZ, por abandono del cargo, el mismo fue subsanado mediante Resolución No. 0356 de fecha 14 de marzo de 2019, notificada por correo electrónico al apoderado recurrente quien autorizó notificaciones bajo esta modalidad en el escrito con el que presentó el recurso de reposición, e igualmente se envió por correo electrónico a la señora en mención.

Que sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se adelanten por los entes competentes, le asiste a la Dirección General de Sanidad Militar como nominador delegatario, la competencia para ejecutar la declaratoria del abandono del cargo con fundamento en la Resolución N° 0015 de 2002, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Que el señor Director General de Sanidad Militar es nominador por delegación del señor Ministro de Defensa en la Resolución N° 0015 de 2002, por lo tanto se constituye en única y última instancia para resolver y decidir los recursos administrativos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- No Reponer y en consecuencia confirmar el contenido de la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018 modificada y aclarada por Resolución No. 0356 de fecha 14 de marzo de 2019, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.680, del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2- 2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional.

ARTÍCULO 2o.- Contra la presente decisión, no procede ningún Recurso.

ARTÍCULO 4o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

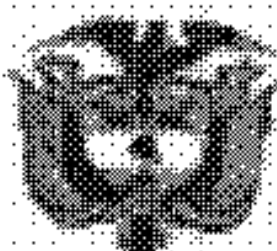
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAR 2019

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCION NUMERO 0356 DE

(14 MAR 2019)

"Por la cual se modifica y aclara la Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1° Numeral 12, de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 0015 del 11 de enero de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018, en el Artículo 1°, se resolvió retirar del servicio por abandono del cargo a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.680, del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar, código 2-2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional.

Que por error de transcripción en el considerando once de la Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018 se indicó equivocadamente "Que de acuerdo con oficio N° 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ADPER- 20.60 del 28 de septiembre de 2018, el jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA que la señora GALEANO ALVAREZ, se presentó el 26 de julio, donde se notificó del contenido de la Resolución de traslado y desde esa fecha no se volvió a presentar en el establecimiento y no dejó ninguna acta de entrega", siendo lo correcto "Que la señora Galeano Álvarez laboró hasta el 26 de julio de 2018..." tal como se transcribe textualmente del oficio en mención, por lo cual se hace necesario aclarar dicho error mecanográfico.

Que por error de precisión en las fechas en el texto de la Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018 y en su artículo 1° se indicó de manera errada que el abandono de cargo se había producido a partir del 13 de agosto de 2018, siendo lo correcto a partir del 06 de agosto de 2018, fecha en la que se configuró el abandono del cargo por haber dejado de concurrir a laborar al sitio de trabajo por tres días consecutivos a partir del 01 de agosto de 2018, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 42 del Decreto N° 1792 de 2000.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Aclarar el considerando once de la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, en el sentido que lo indicado en el oficio N° 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ADPER- 20.60 del 28 de septiembre de 2018 es "que la señora Galeano Álvarez laboró hasta el 26 de julio de 2018" y no como allí aparece.

ARTICULO 2o. Aclarar en el texto de la Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018, en el sentido que el retiro del servicio por abandono del cargo de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.680, del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar, código 2-2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército, es a partir del 06 de Agosto de 2018 y no como allí aparece.

ARTICULO 3o. Los demás aspectos de la Resolución N° 1773 del 26 de Diciembre de 2018, que no hayan sido objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 MAR 2019

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Extensión: PG. Capitanía Marítima
Procesamiento Grupo Telefónico Marítimo - Centro Administrativo

Revisión: PG. Normatividad y Asesoría Jurídica
Coordinación y Oficina de Asesoría Legal

Revisión: PG. Gestión de Recursos Humanos
Coordinación y Grupo de Talento Humano (G)

Extensión: CG. Oficina de Gestión y Asesoría
Dirección Administrativa y Financiera

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0362 DE

(15 MAR 2019)

"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 1°, numeral 14° de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 0015 del 11 de enero de 2002, en concordancia con los Artículos 38 numeral 9, literal b) y 44 del Decreto Ley 1792 del 14 de septiembre de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, se retiró del servicio por abandono de cargo a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.680, del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2- 2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional en el ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá, a partir del 13 de Agosto de 2018.

Que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.680, se notificó personalmente del contenido de la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, expedida por el Director General de Sanidad Militar, por medio de la cual se retira del servicio por abandono del cargo, el día 28 de diciembre de 2018 entregándole copia del acto administrativo e informándole que contra dicho acto administrativo procedía el recurso de reposición que debía ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, el cual venció el día 15 de enero de 2019; así mismo, se dejó constancia que la funcionaria se rehusó a firmar el acta de notificación.

Que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.680, confirió poder especial, amplio y suficiente al abogado DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.018.415.668 y portador de la Tarjeta Profesional N° 203.630 del Consejo Superior de la Judicatura, para presentar Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1773 del 26 de diciembre de 2018, el cual allegó el apoderado a esta Dirección General de Sanidad, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2019 a las 9:49 p.m. junto con el escrito que sustenta su reposición, siendo radicado bajo el No. 000614.

Que el abogado DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS, fundamenta el recurso de reposición bajo los supuestos de falsa motivación fáctica del acto administrativo indicando que "la Dirección General de Sanidad Militar, desconoció múltiples situaciones que daban parte del estado de salud de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ incurriendo en imprecisiones que hacen de la Resolución 1173 del 26 de diciembre de 2018 un acto administrativo con falsa motivación" argumentando entre otros lo siguiente:

"1. En primer lugar, hay que tener en cuenta que la señora GALEANO ALVAREZ, salió al disfrute de su derecho a vacaciones en cumplimiento de la Resolución No. 0830 del 21 de junio de 2018, la cual señalaba que dicho periodo vacacional sería a partir del 25 de junio de 2018 y hasta el 24 de julio del mismo año, debiendo presentarse en tal fecha en el ESM 1034 de 1034 de la ciudad de Barranquilla.

Sin embargo, la Empleada Pública se presentó el día 16 de julio de 2018 ante el Director encargado en ese momento, el Capitán de Corbeta COY CEBALLOS GERARDO ANTONIO...

Es decir, consideró mi representada que el día 16 de julio era el verdadero día de presentación y no el 24 del mismo mes, pues cualquier otra fecha había podido obedecer a un error involuntario en la digitación de la Resolución.

15 MAR 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 0362-DEL

HOJA Nº

Continuación de la resolución Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional.

Además, para el día 17 de julio del año en cita, se había fijado la iniciación de entrega del cargo que venía desempeñando por GALEANO ALVAREZ a la doctora DORIS RODRÍGUEZ, quien provenía de la ciudad de Santa Marta y se encontraba dentro los días (sic) para tomar presentarse en el nuevo cargo."

Que lo que afirma el apoderado, no corresponde a la realidad, por cuanto mediante Resolución No. 0768 de fecha 15 de junio de 2018, se le habían autorizado el disfrute de vacaciones a partir del 3 de julio de 2018 a la Señora GALEANO, pero en razón de la solicitud de reprogramación de vacaciones efectuada por la funcionaria, mediante Resolución No. 0830 de fecha 21 de junio de 2018, se le autorizaron para salir a disfrutarlas a partir del día 25 de junio de 2018 y en dicho acto administrativo jamás se indicó que fueran hasta el 24 de julio de 2018 como lo afirma el recurrente.

Que así mismo el recurrente en sus argumentos indica que el día 17 de Julio de 2018 la funcionaria le programó cita y atendió al señor Marinero Martínez y que el día 18 de julio realizó acompañamiento para realización de informe clínico con el perfil, usuario y password de la psicóloga entrante, argumentando que apenas el 16 de julio de 2018 se realizó solicitud para creación de su usuario y contraseña y así mismo indica que el día 19 de julio de 2018 atendió al aspirante a grumete Anderson Cabrera, indicando que la atención al mismo la realizó en forma manual, relacionando unos apartes de conversaciones chats de mensajería telefónica.

Que el recurrente argumenta "falta de concordancia con la supuesta fecha de presentación que cite el Establecimiento de Sanidad Militar de la Armada en la Ciudad de Barranquilla para el 26 de julio", indicando que "en el supuesto oficio No. 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ASPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, donde el Jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA tal situación".

Que lo anterior no corresponde a lo afirmado por el recurrente por cuanto el oficio No. 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ASPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018 lo que indica es que la señora "laboró hasta el 26 de julio de 2018 y no hasta el 24 de julio de 2018"

Que el recurrente indica que "Con respecto a las Historias Clínicas ya que todas se encuentran sistematizadas e implementadas por el Sistema de SALUD SJS (sic) por esto y dado que en el momento de hacer el empalme con la doctora Doris Rodríguez, lo que se realizó fue inducción al Sistema mencionado, por lo que se consideró entre la Señora GALEANO y el Director encargado, la no necesidad de un Acte de entrega de las Historias Clínicas, teniendo en cuenta que no se tenía ningún material bajo mi cargo"

Que lo expuesto se desvirtúa por cuanto en el oficio No. 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ASPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, el Jefe del Establecimiento de Sanidad informó que "la señora SMSM ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ hizo caso omiso a la solicitud de diligenciamiento de cese por traslado, firma del libro de presentación, elaboración de actas de entrega de cargos ..."

Que el recurrente argumenta que:

"Se expone también en la parte motiva del acto administrativo recurrido que acuerdo con oficio No. 1188 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ASPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, el jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA que la señora GALEANO ALVAREZ, se presentó el 26 de julio donde se notificó del contenido de la resolución de traslado y desde esa fecha no se volvió a presentar en el Establecimiento y no dejó ningún acte de entrega. Acto administrativo que desconoce la señora ZULMA CLARITZA como para poder controvertirlo en su integridad.

La anterior afirmación es parcialmente cierta, pues, en primer lugar, como ya se expuso en líneas precedentes, la Señora GALEANO ALVAREZ se presentó desde el día 16 de julio del 2018, que, pese a ello, en efecto fue notificada de la Resolución 0895 del 4 de julio de 2018, por la cual se le reubicada (sic) en su nuevo lugar de empleo hasta el 28 del mismo mes y la misma anualidad"

Que frente a lo expuesto por el recurrente claramente evidencia que la funcionaria si conocía de la Resolución 0895 del 4 de julio de 2018, desde antes del 16 de julio por cuanto así lo afirma el recurrente indicando que ella hizo presentación en el Establecimiento 1034 el día 18 de Julio, lo cual ocurrió al finalizar sus vacaciones y tan es así que como lo afirma el recurrente al inicio de su escrito y en este aparte del mismo, la funcionaria si sabía de su reubicación y por ello ella misma y el recurrente

Continuación de la resolución Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional."

dan cuenta que esta iniciaría a efectuar la entrega de su cargo desde el 17 de julio de 2018, para lo cual de conformidad con el artículo 36 del Decreto 091 de 2007, la señora GALEANO ALVAREZ contaba con 10 días hábiles para hacer entrega de su cargo, es decir los diez días hábiles vencían el día martes 31 de julio de 2018, lo que indica que a partir del día miércoles 01 de agosto de 2018 debía continuar sus labores en el Establecimiento de Sanidad Militar CRH-BASAN Bogotá, donde pidió ser reubicada.

Que lo expuesto desvirtúa las afirmaciones del recurrente y de su apoderada quien en sus argumentaciones indica que:

"Ahora bien, como es de suponer, teniendo en cuenta que el traslado era a la ciudad de Bogotá, D.C., y la resolución de reubicación establecía que la empleada contaba con 10 días hábiles para hacer presencia en su nuevo lugar de trabajo, precisamente para permitir ultimar detalles de traslado, es así que la hoy ponderante estuvo en su nueva ciudad de domicilio gestionando los aspectos logísticos.

Lo anterior se puede constatar por whatsapp donde el 26 de julio/18 el Capitán Coy me solicita confirmar fecha de presentación de la señora SMSM Doris Rodríguez cumpliendo con esos días de permiso.

Que se desconoce por el recurrente que los diez 10 días hábiles que relaciona la norma, no son días de permiso, ellos corresponden al término que le otorga la ley para que la funcionaria entregara su cargo.

Que el recurrente en su análisis del conteo de los días indica que:

"El conteo de días que se hace en los mencionados Actos Administrativos, omite (no por desconocimiento) algunos aspectos fácticos que requieren explicados (sic) en el presente recurso.

FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REUBICACIÓN: La Resolución No. 0895 del 04 de julio de 2018 por la cual se efectuó la reubicación física de la Señora GALEANO ALVAREZ, fue comunicada el día 26 de julio de 2018 tal como se indica en la misma resolución recurrida. Así las cosas, la fecha en la que finalizaba el término era el día 10 de agosto de 2018 ¡NO! el día 8 de agosto del mismo año como se indica de manera equivocada en el acto recurrido.

DIA DE PRESENTACIÓN EN LA DISAN: ya se dijo que fue el día 10 de agosto en la que se cumplía el plazo para que la señora ZULMA GALEANO se presentara en su nuevo lugar de empleo. Sin embargo, ese mismo día, al hacer presencia, primero ante el General German López Guerrero, que para la época era el Director General de Sanidad Ejército y luego, ante el Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos, quien fungía como Director General de Sanidad Militar, se les informa por parte de mi representada, que ese día se encontraba de luto por el fallecimiento de su señora madre, situación ante la cual, ambos oficiales y en concurso con la Teniente Coronel Julia Correa, se dispone a que la empleada pública, haga uso de los días de duelo de los que disponía por mandato legal."

Que frente a lo expuesto por el recurrente se observa que no es cierto el conteo de los días como él lo realiza, por cuanto a partir del día miércoles 01 de agosto de 2018 la señora GALEANO ALVAREZ, debía continuar sus labores en el Establecimiento de Sanidad Militar CRH-BASAN Bogotá, donde pidió ser reubicada y como se expone por el recurrente la misma solo se presentó hasta el día 10 de agosto de 2018 indicando que se encontraba de luto por el fallecimiento de su señora madre a partir de cuya fecha como bien lo indica el mismo recurrente se dispuso que la funcionaria hiciera uso de los días de luto, para lo cual la norma otorga 5 días hábiles de licencia que acorde a eso se le vencían el día 16 de agosto de 2018; pues de esa fecha en adelante el mismo recurrente argumenta que la mencionada señora se torno el día 17 de agosto de 2018 por su cumpleaños que era un viernes y que el lunes 21 de agosto entraría a laborar y posterior a esa fecha el recurrente relaciona una serie de incapacidades consecutivas de la señora que no entran en cuestionamiento alguno.

Que lo expuesto evidencia que la señora Señora SMSM ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, no concurrió a laborar sin que medie justificación alguna, desde el miércoles 01 de agosto de 2018 al viernes 10 de agosto de 2018, configurándose abandono del cargo.

Que el numeral 2° del artículo 42 del Decrero N° 1792 de 2000 establece que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos, lo cual correspondería a los días miércoles 01, jueves 02, y viernes 03 de agosto de

Continuación de la resolución Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional.

2018, era procedente retirar del servicio por abandono del cargo a la Señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, a partir del día lunes 06 de agosto de 2018.

Que como quiera que en el texto de la Resolución No. 1773 del 26 de diciembre de 2018 y en su artículo primero hubo un error de precisión en la fecha del retiro del servicio de la Señora GALEANO ALVAREZ, por abandono del cargo, el mismo fue subsanado mediante Resolución No. 0356 de fecha 14 de marzo de 2019, notificada por correo electrónico al apoderado recurrente quien autorizó notificaciones bajo esta modalidad en el escrito con el que presentó el recurso de reposición, e igualmente se envió por correo electrónico a la señora en mención.

Que sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se adelanten por los entes competentes, le asiste a la Dirección General de Sanidad Militar como nominador delegatario, la competencia para ejecutar la declaratoria del abandono del cargo con fundamento en la Resolución N° 0015 de 2002, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Que el señor Director General de Sanidad Militar es nominador por delegación del señor Ministro de Defensa en la Resolución N° 0015 de 2002, por lo tanto se constituye en única y última instancia para resolver y decidir los recursos administrativos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- No Reponer y en consecuencia confirmar el contenido de la Resolución N° 1773 del 26 de diciembre de 2018 modificada y aclarada por Resolución No. 0356 de fecha 14 de marzo de 2019, por la cual se retiró del servicio por abandono de cargo a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.680, del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2- 2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional.

ARTÍCULO 2o.- Contra la presente decisión, no procede ningún Recurso.

ARTÍCULO 4o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAR 2019

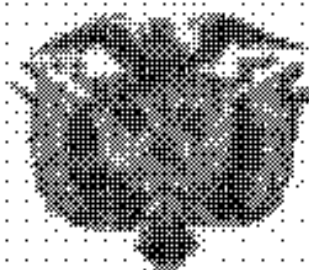
Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: P.O. Carolina Martínez
Profesional Grupo 140200 Humanos - Carrera Administrativa

Revisó: P.O. Juan José Borda Durán
Coordinador Grupo 140200 Humanos - Carrera Administrativa

Revisó: P.O. María Guzmán Hoyos
Coordinador Grupo 140200 Humanos - Carrera Administrativa

Revisó: P.O. Juan David Borda Durán
Coordinador Grupo 140200 Humanos - Carrera Administrativa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0773 DE 26 DIC 2018

Por la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 1°, numeral 14° de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 0015 del 11 de enero de 2002, en concordancia con los Artículos 38 numeral 9, literal b) y 44 del Decreto Ley 1792 del 14 de septiembre de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1792 de 2000, artículo 38° expresa en el numeral 4, como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que el artículo 42° del mencionado Decreto señala en el numeral 3°, que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa no concurra al trabajo antes de serie concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente Decreto.

Que la Sentencia C-1189/05, aclaró lo que se refiere al abandono del cargo así: "Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio. Corolario de lo anterior es que el abandono debe ser injustificado, es decir, sin que exista una razón o motivo suficiente para que el servidor se exima de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo o del servicio. Ello es así, porque de ser justificado el abandono del cargo o del servicio desaparece la antijuridicidad del hecho y, por consiguiente, la falta disciplinaria."

Que mediante Resolución N° 0834 del 09 de junio de 2008, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.680, fue nombrada en provisionalidad en el empleo de Profesional Universitario, código 2044 grado 05, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, asignada a la DISAN Ejército en la Escuela de Infantería, posesionándose mediante acta N° 046 el 10 de junio de 2008.

Que mediante Resolución N° 1377 del 14 de octubre de 2009, la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, fue incorporada en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 4, en la planta de personal de empleados Públicos del MINDEFENSA- Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la DISAN EJC en el ESM Escuela de Infantería.

Que mediante Resolución N° 1528 del 21 de noviembre de 2011, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.680, fue nombrada en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 7, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, asignada a la DISAN Ejército en la Escuela de Infantería, posesionándose mediante acta N° 0173 el 22 de noviembre de 2011.

Que mediante Resolución N° 0550 del 07 de mayo de 2013, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.680, fue nombrada en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 9, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, asignada a la Dirección de Sanidad Ejército, posesionándose mediante acta N° 0014 el 09 de mayo de 2013.

Continuación de la resolución "Por la cual se declara insubsistente un nombramiento y se desvincula a un funcionario de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional"

Que mediante Resolución N° 0014 del 05 de enero de 2015, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 52.045.680, fue nombrada en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 14, en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, asignada a la DISAN Ejército, posesionándose mediante acta N° 0026 el 07 de enero de 2015, empleo que ocupa actualmente.

Que mediante Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018, la señora ZULMA CLARITZA GALEANO, fue trasladada por solicitud expresa de la DISAN EJC y por necesidades del servicio del ESM 1034 de Barranquilla al ESM CRH BASAN en la ciudad de Bogotá.

Que la señora GALEANO ALVAREZ, salió al disfrute de vacaciones a través de la Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018 a partir del 25 de junio del año en curso y debía reintegrarse el 24 de julio de 2018 en el ESM 1034 de la ciudad de Barranquilla.

Que de acuerdo con oficio N° 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM 1034-STH-ADPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, el jefe del ESM informó a la DISAN ARMADA que la señora GALEANO ALVAREZ, Se presentó el 26 de julio, donde se notificó del contenido de la Resolución de traslado y desde esa fecha no se volvió a presentar en el Establecimiento y no dejó ninguna acta de entrega.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018 por la cual se efectuó la reubicación física de la señora GALEANO ALVAREZ, disponía de 10 días hábiles para hacer entrega del puesto de trabajo, elaborar acta y presentarse en el nuevo Establecimiento a donde fue trasladada en la ciudad de Bogotá, lo que demuestra que la fecha de presentación era el 08 de agosto de 2018, tal como lo ratifica la mencionada señora en comunicación enviada al Director de la DISAN EJERCITO con fecha 17 de octubre de 2018.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Coordinación de Talento Humano de la Dirección General, solicitó a la oficina de Recursos Humanos de la DISAN EJC, información relacionada con la situación actual de la SMSM ZULMA GALEANO, en cumplimiento de la Resolución de reubicación física solicitada y apoyada por esa Dirección y la no presentación de la SMSM ZULMA GALEANO en el ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá a donde fue trasladada.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, recabó a la DISAN EJC, con oficio N° 17978/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 del 01 de octubre de 2018, para que aclarara la situación administrativa de la señora ZULMA GALEANO, reiterando que debía presentarse al Establecimiento donde fue reubicada en la ciudad de Bogotá el 08 de agosto de 2018.

Que con radicado N° 20183262052131/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 de fecha 23 de octubre de 2018, recibido en la oficina de correspondencia de la Dirección General con N° 024018 del 31 de octubre del año en curso, la DISAN EJC envía la información de acuerdo a la comunicación remitida por la señora GALEANO ALVAREZ, de fecha 17 de octubre del año en curso, donde explica las razones por las cuales no se había presentado a trabajar en el CRH- BASAN de la ciudad de Bogotá.

Que revisada la documentación anexa en el oficio citado en el párrafo anterior, la fecha de presentación de la mencionada funcionaria, después del permiso de luto, estaba prevista, para el 08 de agosto de 2018; sin embargo y como lo destaca en el escrito del 17 de octubre de 2018, donde argumenta que el señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar le autorizó verbalmente que podía acudir al sitio de trabajo el 16 de agosto de 2018, evidenciándose que no media un soporte, escrito o acto administrativo de dicho permiso trascendiendo más de seis días sin que hiciera presentación personal en el sitio de trabajo, demostrándose un presunto abandono de cargo, sin que hubiese decho uso del mecanismo del permiso remunerado, el que se presenta por escrito con el visto Bueno del Jefe Inmediato.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 1792 de 2000, el empleado público podrá solicitar por escrito, permiso remunerado hasta por tres (3) días cuando medie justa causa. El jefe inmediato correspondiente podrá autorizar o negar los permisos, permiso que nunca solicitó.

Continuación de la resolución "Por la cual se declara insubsistente un nombramiento y se desvincula a un funcionario de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional"

Que teniendo en cuenta la Directiva Transitoria N° 09 Radicado N° 15540/MDN-CGFM-DGSM-SAF-GTH-23.2 del 23 de agosto de 2018, referida al manejo del personal civil de planta salud-MINDEFENSA – Dirección General de Sanidad Militar, página 35, los permisos especiales, quedaron tal como lo contempla la norma para el Sector Defensa, hasta por tres días cuando medie justa causa, para el caso de la Dirección General, los permisos de tres días o superiores a este lapso, solamente podrán ser autorizados por el Director General; los Directores de Sanidad o Jefes de ESM solo podrán otorgar permisos a los servidores de planta de salud máximo hasta por tres días, en ningún momento por lapsos superiores.

Que el tiempo que supera estos términos, debe ser mediante una licencia ordinaria, renunciable y sin derecho a sueldo, tal como lo estableció el artículo 30 del Decreto N° 1792 de 2000, lo cual no está demostrado que la funcionaria la hubiese solicitado, quien tampoco ha justificado su ausencia, desde el 8 de agosto al 10 de septiembre de 2018, sin presentar incapacidades durante este tiempo.

Que de acuerdo con la confrontación de los soportes suministrados por la SMSM ZULMA GALEANO, se evidenció que anexó copias de una primera incapacidad por 14 días del 10 al 24 de septiembre del año en curso, otra por 7 días del 24 al 30 de septiembre de 2018 y una última por 20 días a partir del 02 de octubre de 2018.

Que la SMSM ZULMA GALEANO, no concurrió a laborar desde el 08 de agosto del año en curso y solo presenta incapacidad a partir del 10 de septiembre, es decir que no hay excusa de su ausencia laboral entre el 08 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, superando más de tres días sin justificar la ausencia laboral; observándose que tampoco media licencia ni permiso alguno y no sustenta una razón valedera para ausentarse, transcurriendo más de tres días sin ir al sitio de trabajo, como ya se anotó.

Que por lo anterior, es imperativo tener en cuenta la norma que sobre el tema está contemplada en el artículo 42° del Decreto N° 1792 de 2000, que señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa: 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones o comisión. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente Decreto. 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarla.

Que la Sentencia C-1189/05, sobre el abandono del cargo sentó lo siguiente: "Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio..."

Que de acuerdo a lo informado por la Directora del ESM CRH BASAN al Director de la Dirección General de sanidad Militar a través del oficio N° 20183432057251/MDN-CGFM-COEJC-SECEJJEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-DGSM-29.60 de fecha 23 de octubre de 2018 y habiendo transcurrido más de tres (3) días hábiles, sin que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, se hubiere presentado a laborar, la funcionaria en mención incurrió en abandono de cargo conforme lo establece el numeral 2° del artículo 42 del Decreto 1792 de 2000 que textualmente indica "Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos".

Que en consecuencia se observa que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, no se presentó a laborar los días 08, 09 y 10 de agosto del año en curso, sin permiso ni justificación alguna, transcurriendo mas de tres días de no concurrir al sitio de trabajo, configurándose el abandono de cargo.

Que de conformidad con la Resolución N° 0015 de 2002, en concordancia con la Resolución N° 0358 de 2007, el Director General de Sanidad Militar fue delegado por el señor Ministro de Defensa Nacional para ejercer funciones de nominador entre las cuales se le confirió la facultad de administrar la planta de personal de Salud y la función de expedir el acto administrativo, mediante el cual se decreta el abandono de cargo y la declaratoria de vacancia del mismo.

Continuación de la resolución "Por la cual se declara insubsistente un nombramiento y se desvincula a un funcionario de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Retirar del servicio por abandono de cargo a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.045.680, del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2- 2 grado 14, de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional en el ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá, a partir del 13 de Agosto de 2018, conforme a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2o.- Declarar la vacancia del Cargo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2-2 grado 14, por abandono del mismo de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar.

ARTÍCULO 3o.- Contra la presente decisión, procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Sanidad Militar, que podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 4o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 26 DIC 2018

Mayer General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E)

Elaboró: M.C. Claudia Mayans
Carrera Administrativa

Revisó: M.C. Juan Carlos Borda O.
Coordinadora General de Asesoría Legal

Revisó: M.C. Juan Pablo Pineda
Coordinador Grupo de Talento Humano (E)

Revisó: M.C. Juan Carlos Borda O.
Subdirector Administrativo y Financiero



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C., Diciembre 28 de 2018

En la fecha y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica de forma personal a la señora ZULMA CLARITZA GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.680 de Bogotá. El contenido de la Resolución N° 1773 de fecha 26 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar mediante la cual se retira del servicio por abandono de cargo a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército.

De igual forma la presente diligencia de notificación se surtió permitiéndole a la notificada que leyera el acto administrativo y se hizo entrega íntegra y gratuita del mismo, indicándole que contra esta procede el recurso de reposición ante el Director General de Sanidad Militar.

La presente diligencia se da por terminada una vez suscrita por todas y cada una de las partes que en ella intervinieron.

LA NOTIFICADA

LA FUNCIONARIA EN FIRMA LA
NOTIFICACION 28/12/18 16:03
Y SE LE ENTREGO RESOLUCION 1773

FIRMA- GRADO NOMBRES Y APELLIDOS N° CEDULA

Dirección
Residencia _____ Telefono _____

Correo Electrónico _____

EL NOTIFICADOR

[Firma manuscrita]

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0569 - DEL 2019

10 MAY 2019

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de unos haberes pendientes a un personal retirado del servicio"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Actuando como ordenador del gasto cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N°. 1395 del 09 de octubre de 2018, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la resolución N°. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y demás normas consagradas en la Ley y normas que la modifiquen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el señor(a) ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.045.680, fue nombrado (a) el 10 de junio de 2008 a la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar al servicio del Ejército Nacional, para desempeñar el cargo de Servidor Misional en Sanidad Militar, Código 2-2, Grado 14.

Que la Dirección General de Sanidad Militar mediante Resolución N°. 1773 de fecha 26 diciembre de 2018, modificada y aclarada por Resolución N°. 0356 de fecha 14 de marzo de 2019 y confirmada con Resolución N°. 0362 del 15 de marzo de 2019, retiró del servicio por abandono de cargo a la señora Zulma Claritza Galeano Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.045.680 del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2 -2 grado 14 de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército en el ESM CRH BASAN en la ciudad de Bogotá, a partir del 06 de agosto 2018.

Que la Ley 352 de 1997, estableció en su artículo 56 que a los empleados públicos incorporados en la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, continuaran sometidos al mismo régimen salarial que se les aplicaba en el liquidado Instituto de Salud de las Fuerzas Militares.

Que el Decreto 2701 de 1988 " Por el cual se reforma el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales de las entidades descentralizadas, establecimientos públicos o empresas industriales y comerciales del estado , adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional", contempla el régimen prestacional aplicable a los servidores públicos que pertenecían al liquidado Instituto de Salud de las Fuerzas Militares y que fueron incorporados a la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional.

Que como quiere que las funciones inherentes a la nómina y el reconocimiento de los demás factores salariales siguen estando en cabeza de la Dirección General de Sanidad Militar, creada por el artículo 9 de la Ley 352 de 1997, se hace necesario que esta Dirección reconozca y ordene pagar los haberes que hayan quedado pendientes por cancelar a la fecha de retiro del (la) citado (a) ex funcionario (a).

Que la Dirección General de Sanidad Militar, efectuará la liquidación, reconocimiento y ordenará el pago de las primas que ya hayan sido causadas a la fecha de la desvinculación al citado ex funcionario (a).

Que la Ley 995 del 2005, señala que a los empleados públicos, que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

Que según concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 2009EE5831 del 04/06/09, señala que la Ley 995 de 2005 deroga lo preceptuado en el referido artículo 91 del Decreto 1214 de 1990, frente al pago proporcional y esta aplica a los servidores públicos civiles del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Grupo de Asuntos Legales de la Dirección General de Sanidad Militar mediante Concepto No. 130063 CGFM-DGSM-SAF-DL-15.1 del 04 de Agosto de 2009, dispuso: "...la ley 995 de 2005, debe aplicarse, entre otros, a

Continuación Resolución "Por la cual se reconoce y autoriza el pago de haberes pendientes de un personal retirado del servicio."

todos los empleados y trabajadores de la administración pública, dentro de los cuales estamos incluidos los empleados públicos de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional".

Que el Decreto 2701 de 1986 establece los factores salariales para la liquidación de los otros pagos, y estos son:

| | | | |
|---|--------------------|-------------------|------------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL | \$ 3.360.741,00 | | |
| CONCEPTO | DEVENGADO | | DEDUCCIONES |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 189.508,00 | | |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 270.728,00 | | |
| BONIFICACION ESPEC. DE RECREACION | \$ 38.097,00 | | |
| INDEMNIZACION DE VACACIONES | \$ 360.968,00 | | |
| REINTEGRO SUELDO BASICO AGO/18 | | | \$ 3.360.741,00 |
| REINTEGRO SUELDO BASICO SEPT/18 | | | \$ 3.360.741,00 |
| REINTEGRO SUELDO BASICO OCT/18 | | | \$ 3.360.741,00 |
| REINTEGRO INCAPACIDAD GENERAL 66,67% NOV/18 | | | \$ 2.198.759,00 |
| REINTEGRO INCAPACIDAD GENERAL 66,67% DIC/18 | | | \$ 2.061.358,00 |
| REINTEGRO PRIMA DE NAVIDAD | | | \$ 1.563.749,00 |
| TOTAL OTROS PAGOS | \$ 857.299,00 | TOTAL DEDUCCIONES | \$ 15.906.087,00 |
| RECONOCER | \$ 857.299,00 | | |
| DEDUCIR | \$ 15.906.087,00 | | |
| SON | (\$ 15.048.788,00) | | |

TOTAL A PAGAR: CERO PESOS (\$ 0,00).

Que la Resolución No. 02106 del 13 de Mayo de 1998, delega la función de reconocimiento de las prestaciones sociales del personal que integra la planta de personal de empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional -- Dirección General de Sanidad Militar en las Direcciones de Prestaciones Sociales de la respectiva Fuerza.

Que el Acuerdo No. 019 del 28 de octubre de 1997, emanado del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establece en su artículo 9, el concepto de gasto centralizado a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y en su artículo 10, dispone que dentro del concepto de gasto centralizado se incluyen, entre otros los conceptos de gastos de personal, transferencias corrientes y gastos de administración.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 en el Título II, artículo 9, numeral 9.2 del citado acto administrativo, establece como delegatario al Subdirector Administrativo y Financiero, cuando la cuantía oscile entre 0000 y 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, así mismo el Título VII, Artículo 27 y numeral 27.1.

Que en consecuencia de lo anterior, los reconocimientos y pagos mencionados antes deben ser reconocidos y autorizados por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General de Sanidad Militar con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 18319 del 06 de marzo de 2019.

Que los haberes aquí reconocidos se harán efectivos una vez se cuente con la asignación de Recursos Plan Anual de Caja (PAC) del Ministerio de Hacienda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.680 la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$857.299,00), con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 18319 del 06 de marzo de 2019, por concepto de otros pagos inherentes a nómina, según lo establecido en la parte considerativa de esta providencia.

Continuación Resolución "Por la cual se reconoce y autoriza el pago de haberes pendientes de un personal retirado del servicio"

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, debe reintegrar a la Dirección General de Sanidad Militar la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y SIETE Y DOS PESOS MCTE (\$15.906.087.00), por concepto de la diferencia de los reconocimientos y las sumas entregadas por nómina al mencionado funcionario desde el 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Que en virtud de lo anterior los pagos a su favor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$857.299.00), por concepto de otros pagos inherentes a nómina serán descontados y no se harán efectivos, teniendo en cuenta los valores que adeuda.

ARTÍCULO CUARTO: Que en consecuencia la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, debe reintegrar a la Dirección General de Sanidad Militar la suma de QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.048.788.00), en la cuenta corriente N° 311027635 del banco BBVA, del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTÍCULO SEXTO: Que los valores correspondientes al reconocimiento y pago de las cesantías serán, canceladas por la Dirección de prestaciones sociales de la respectiva fuerza.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°, 52.045.680, no pague los valores adeudados a la Dirección General de Sanidad Militar, se constituirán en deudor del Tesoro Nacional y se procederá a cobrarlos a título ejecutivo. La presente resolución presta mérito ejecutivo y sus cobros se realizarán directamente o por Jurisdicción Coactiva, consecuentemente se constituirá en deudor del Tesoro Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 MAY 2019

El Subdirector Administrativo y Financiero

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA

Elaboró: TASD. Gladys Durán Avendaño
Liquidador Otros haberes

Revisó: PS. Viviana Leyva Barreto
Abogada GTM

Vo. Bo. CT. Carolina Calderón Villamizar
Coordinador Grupo Talento Humano

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Nit 830039670

Consignado DAVIVIENDA
PRINCIPAL

Comprobante de Nómina 1

De 1/08/2018 Al 31/08/2018

Cuenta No 7300411159

| | | | | |
|--|---|---------------|--|-------------------------------|
| Identificación
52.045.680 | Nombres
GALEANO ALVAREZ ZULMA CLARITZA | | | Sueldo Básico
3.360.741,00 |
| Código
2-2 14 | Cargo
SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD M | Código
789 | Centro de Costos
DGSN Jefatura Administración de Personal | |
| DESCRIPCIÓN CONCEPTO | | CANTIDAD | DEVENGADO | DEDUCIDO |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | | 58 | 189.508 | |
| PRIMA DE VACACIONES | | 58 | 270.726 | |
| BONIFICACION ESPEC. DE RECREACION | | 58 | 36.097 | |
| INDEMNIZACION VACACIONES | | 58 | 360.968 | |
| REINTEGRO SUELDO BASICO | | 90 | | 10.082.223 |
| REINTEGRO PRIMA DE NAVIDAD | | | | 1.563.749 |
| REINTEGRO INCAPACIDAD GENERAL 65.67% | | 60 | | 4.260.115 |
| FIRMA | | TOTALES | \$ 857.299 | \$ 15.906.087 |
| Neto a Pagar MENOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ***** | | | | \$ -15.048.788 |
| Desprendible 12/08/2018 | | | | |

Correra 71 N° 94-124 Torre 4 Apto 201,
Barrio Villa Carolina - Barranquilla - E-mail
zulyclar1908@gmail.com 3212327182

23/6/2017

206-4

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

2-1

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Tipo Incapacidad: Ambulatoria ☒ Hospitalaria ☐

IPS EXCLUSIVA ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE - CAA. CARRERA 53

Consecutivo: 1102

Nro. Incapacidad EPS: 0005483529

Fecha Expedición: 23/06/2017 13:46 PM

Ciudad: BARRANQUILLA

Datos afiliado

Nombre del afiliado: ZULMA CLARETZA GALEANO ALVAREZ

ID:

CEDULA DE CIUDADANIA - 52045680

Empleador:

ID:

NIT - 830039670

Tipo cotizante:

Estado Incapacidad:

TRANSCRITA

Datos incapacidad/licencia

Contingencia: Enfermedad General

Días solicitados:

5

Días en letas: CINCO

Procedimiento: estetico

Diagnóstico: M629

decreto 047/2000 art 3

NO

Fecha inicial: 23/06/2017

Fecha final:

27/06/2017

Promo: N

Días acumulados:

0

Observación: MUSCULAR Y ARTICULAR GENERALIZADO QUE PRODUCE MALESTAR GENEWRAL Y LIMITACION PARA DEAMBULAR.

IBL

Datos del médico o IPS prestador del servicio

Nombre profesional: DE LA HOZ BOVEA IVAN DANIEL

Reg. Profesional:

7206

Especialidad: MEDICINA FAMILIAR

Ciudad prestador:

BARRANQUILLA

Razón social prestador: FAMISANAR

ID:

890102768

Num Autorizado: 1270795, Valor Autorizado: 199726

Tipo Id empleador: 4, Id Empleador: 830039670

Firma Medico

REMISIÓN DE INCAPACIDAD

Tipo Remisión Ambulatoria



Hospitalaria



Nro. Incapacidad: 1134

Fecha Expedición: 27/06/2017 17:35 PM

Ciudad: BARRANQUILLA

Datos afiliado

Nombre del afiliado: ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ

ID:

CEDULA DE CIUDADANIA - \$2045680

Empresa donde labora:

ID:

982

Datos incapacidad/licencia

Origen: Enfermedad General

Días solicitados:

3

Días en letras: TRES

Diagnóstico: M259

Fecha inicial: 28/06/2017

Fecha final:

30/06/2017

Prorroga: S

Días acumulados:

8

Observación: PERSISTENCIA DE LOS SÍNTOMAS ARTICULARES Y MUSCULARES

Tipo cotizante:

COTIZANTE

Datos del médico o IPS prestador del servicio

Nombre profesional: DE LA HOZ BOVEA IVAN DANIEL

Reg. Profesional:

7206

Especialidad: MEDICINA FAMILIAR

Ciudad prestador:

BARRANQUILLA

Razón social prestatario: FAMISANAR

ID:

890102768

Notas aclaratorias

* Observación WS: la fecha de Inicio debe ser menor o igual que la fecha del sistema.

Firma Medico

21/6/2017

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

206-4

20

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Tipo Incapacidad: Ambulatoria ☒ Hospitalaria ☐

IPS EXCLUSIVA ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE - CAA. CARRERA 53

Consecutivo: 1068 Nro. Incapacidad EPS: 0005477213

Fecha Expedición: 21/06/2017 08:29 AM Ciudad: BARRANQUILLA

Datos afiliado:

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|
| Nombre del afiliado: | ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ | ID: | CEDULA DE CIUDADANIA - 52045680 |
| Empleador: | | ID: | NIT - 830039670 |
| Tipo cotizante: | | Estado Incapacidad: | TRANSCRITA |

Datos incapacidad/licencia:

| | | | |
|------------------|-----------------------------------|-------------------------|------------|
| Contingencia: | Enfermedad General | Días solicitados: | 2 |
| Días por faltar: | DOS | Procedimiento estético: | |
| Diagnóstico: | M255 | decreto 047/2000 art 3: | NO |
| Fecha inicial: | 21/06/2017 | Fecha final: | 22/06/2017 |
| Prorroga: | N | Días acumulados: | 0 |
| Observación: | reposo en casa-manejo de síntomas | IBI: | |

Datos del médico o IPS prestador del servicio

| | | | |
|---------------------------|------------------------------------|-------------------|--------------|
| Nombre profesional: | SUSANA MARGARITA VILLANUEVA ARTETA | Reg. Profesional: | 44919/2014 |
| Especialidad: | MEDICINA GENERAL | Ciudad prestador: | BARRANQUILLA |
| Razón social prestatario: | FAMISANAR | ID: | 890102768 |

Los dos primeros días de incapacidad son a cargo del empleador.

Firma Médico

Susana Villanueva Arteta
Médico
R.M. 44919/2014

652 - 10



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado N° 7069 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., 26 SEP 2018

Señora Coronel
ALEX VICTORIA BARRERA PALOMAR
Subdirectora de Salud
Dirección General de Sanidad Militar
Av. Calle 26 N° 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra piso 18.
Bogotá

Asunto: Respuesta oficio N° 5981/MDN-CGFM-DGSM-SS-GSP-86.13 del 24-08-2018

Con toda atención me permito responder la solicitud relacionada con la reubicación física del empleo SMSM Código 2-2 grado 14 y su titular ZULMA GALEANO ALVAREZ, a la Subdirección de Salud, Grupo Salud Pública; al respecto le informo que la mencionada funcionaria mediante Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018, fue reubicada del ESM de Barranquilla, al Batallón de Sanidad de Bogotá.

De acuerdo con las averiguaciones en la DISAN Ejército la Señora Galeano Alvarez, aún no se ha presentado al Batallón de Sanidad, sin que hasta la fecha medie una justificación; razón por la cual esta Coordinación no puede adelantar otro proceso de reubicación, mientras no se aclare la situación administrativa actual de la Servidora Pública y se conozcan los motivos por los cuales no ha realizado el traslado que le fue aprobado en el acto administrativo mencionado anteriormente.

Atentamente,

Capitán de Navío DAVID TADEO PINA SABAHG
Subdirector Administrativo y Financiero

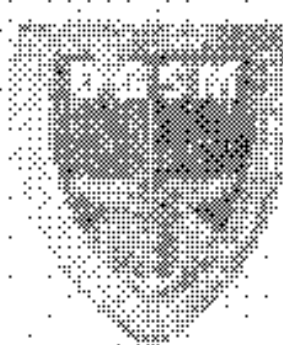
Revisó: CT. Renaldo Santos

Elaboró: PD. Clariza Moyano

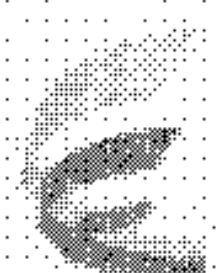
"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Calle 26 N° 69-76 Centro empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. PBX: 3238555 Ext 1161
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

20 SEP 2018
SUBSA
91 11:48



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION SALUD
GRUPO SALUD PUBLICA



TODOS POR UN
NUEVO PAIS

Radicado 5° 9 8 1 - 3 MDN-CGFM-DGSM-SS-GSP-86 13

Bogotá D.C. 16 AGO 2018

Vicealmirante

CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS

Director General de Sanidad Militar

Residencias Tequendama Carrera 10 No. 27-51

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de reubicación física del empleo

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, autorice a quien corresponda el trámite para la reubicación física del empleo de la funcionaria SMSM ZULMA GALEANO ALVAREZ, Psicóloga especializada en Psicología educativa, Psicología organizacional y Evaluación y Diagnóstico neuropsicológico quien pertenece a la planta de personal de la DGSM.

De acuerdo a la formación académica de la profesional, cumple con las condiciones necesarias para laborar en la Subdirección de Salud - Grupo Salud Publica, fortaleciendo así los procesos de implementación de las Rutas de Atención Integral en Salud - RIAS ordenadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en lo concerniente a la Dimensión de Convivencia Social y Salud mental que incluye la gestión individual, familiar y colectiva de factores de protección y riesgo de problemas y trastornos mentales, procesos sectoriales e intersectoriales de gestión de la salud pública, particularidades, contextos y entornos de personas, familias y comunidades.

Coronel ALEX VICTORIA BARRERA PALOMAR
Subdirectora de Salud
Dirección General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Dennis Mancera Rodríguez Romero

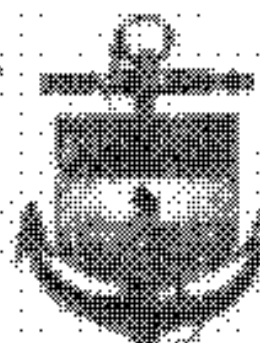
"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Tierra Piso 18 PBX. 3238555 Ext 1050
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co, dennis.rodriguez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

TRÁMITE HUMANO

1. EVALUAR
2. RECOMENDACIÓN
3. CAUSE DE NOVEDAD DE PERSONA

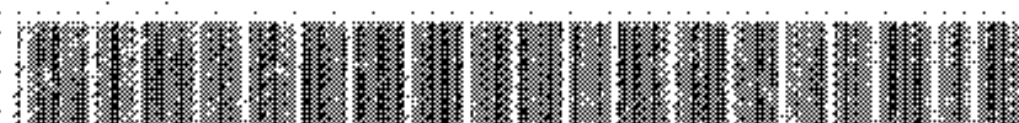
24.08.2018



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



No. 20170423550133971 / MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-STH-ADPER 29.60

Bogotá D.C. 11-04-2017

Señor Capitán de Navío
DAVID TADEO PIÑA SABAHO
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar
Carrera 10 No. 27 – 50 Torre Norte Oficina 206
Bogotá D.C.:-

Asunto: Envío presentación y notificaciones de unos funcionarios.

Con toda atención me permito dirigir con el fin de enviar los siguientes documentos perteneciente a un personal civil planta salud así:

| NOMBRE FUNCIONARIO | SITUACION ADMINISTRATIVA | TOTAL FOLIOS |
|-------------------------------|---|--------------|
| SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ | Presentación en el ESM ENSB por reubicación física del empleo que ocupa | 01 |
| SMSM. PAOLA VILLEGAS QUINTERO | Certificado médico aptitud laboral por retiro | 01 |
| AASD. ADALGIZA LEONEZ GARCIA | Notificación del contenido de la Resolución No. 0253-09-Marzo/17 | 01 |
| AASD. ADALGIZA LEONEZ GARCIA | Notificación del contenido de la Resolución No. 0029-11 Enero/17 | 01 |

Atentamente,

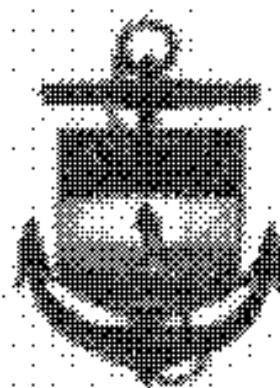
Sandra Tejada Velez
Capitán de Fragata SANDRA TEJADA VELEZ
Jefe Área Salud Mental DISAN
Encargada de las funciones de la Subdirección Talento Humano DISAN

Anexo: Cuatro (04) folios útiles.

Elaboró: SMSM. Gloria Mora L.
11/04/2017 12:02:05 p.m.

GEDOC-FT-001-AYQAR-V07





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
SANIDAD ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES
ARC "BARRANQUILLA"

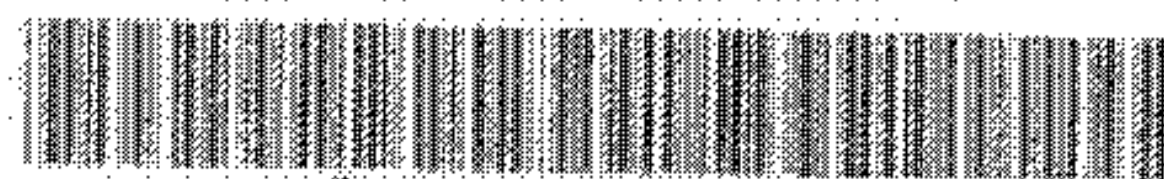


TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
CAL. ESPERANZA EDUCACIÓN

No. **0408**
MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JSNENS-M/AESM-29.57

Barranquilla, D.E.I y P.-

14 MAR. 2017



Rad No 20170041260178942

Fecha: 2017-03-27 14:33 - Radicador: CLAUDIA PARRA
Destino: JEDHU DISAN - Rem/D: ESCUELA NAVAL DE SUB
Asunto: PRESENTACION PERSONAL SMSM ZULMA CLARITZ
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

Señor Capitán de Navío
ANDRÉS ALEJANDRO OSORIO CARILLO
Director Sanidad Naval
Bogotá, D.C.-

Asunto: Presentación Personal

Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Navío, Director de Sanidad Naval, con el propósito de informar que la Señora SMSM Código 2-2 Grado 14 **Zulma Claritza Galeano Álvarez**, identificada con cedula de ciudadanía N°52.045.680 fue reubicada físicamente de la Dirección General de Sanidad Militar -Subdirección Administrativa y Financiera-Grupo de Talento Humano al Establecimiento de Sanidad Militar 1034 mediante resolución N° 0233 de 28 de Febrero de 2017 y realizo presentación en esta unidad el día 14 de Marzo/2017.

Atentamente,

Capitán de Navío **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN HOLGUÍN**
Jefe Establecimiento de Sanidad Militar 1034
Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA"

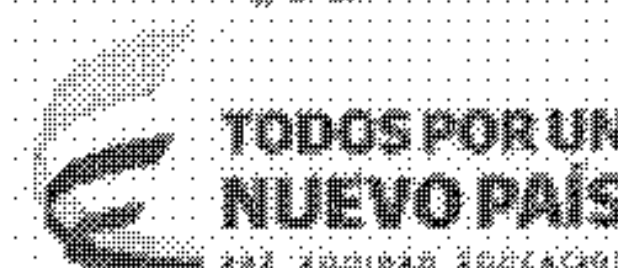
Elaboró: **J. Torres Gabriel**
Maestro de Armas ESM 1034



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DESANIDAD

IMP. GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CORRESPONDENCIA N° 011053

15:24 18 JUN 2018 01:528



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183261079371: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-57

Bogotá, D.C., 12 de Junio de 2018

Señor Vicealmirante
CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS
Director General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío solicitud reubicación física

Respetuosamente me dirijo al señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, con el fin de solicitar autorice a quien corresponda estudie la viabilidad de reubicación física de una servidora pública que pertenece a la planta de personal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa Nacional, asignado al servicio de la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada-Establecimiento de Sanidad Militar de Barranquilla y quien presentó solicitud de traslado de Fuerza, así:

| No | Grado | Profesión | Apellidos y Nombres | ESM-Origen | ESM-Destino |
|----|-------|---|-----------------------|--|---|
| 1 | SMSM | PSICOLOGA
ESPECIALISTA EN
NEUROPSICOLOGIA | GALEANO ALVAREZ ZULMA | 1034 ESCUELA
NAVAL DE
SUBOFICIALES -
BARRANQUILLA | DISAN EJERCITO -
BATALLON DE
SANIDAD - BOGOTA |

La solicitud no genera traumatismo en el servicio del Dispensario Médico, como se evidencia en el apoyo del director de la Escuela naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Cordialmente,

Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO
Director de Sanidad Ejército

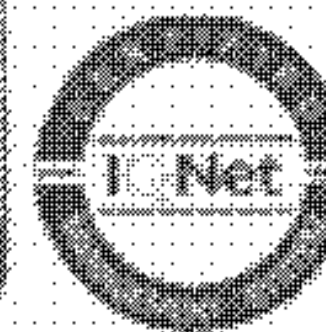
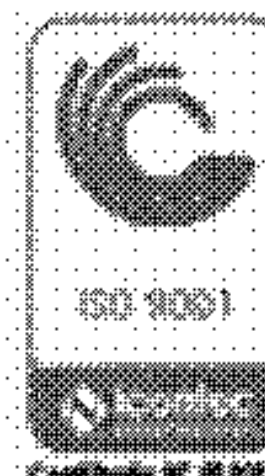
Anexo: Oficio (24) Folios

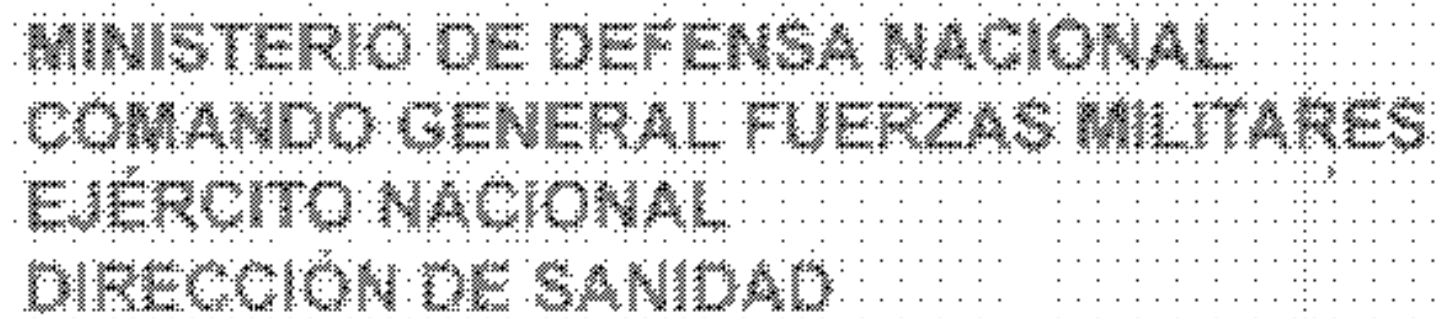
Elaboró: TASSO Yenny Diana Arango Suárez
Civil Planta Especial Capacitación y Estimulos DISAN

Revisó: TG Julia Graciela Correa Contreras
Oficial Personal DISAN Ejército

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434 Ext.37265 Fax 4261400
Dirección página web: www.disan.ejercito.mil.co





ΑΡΧΗ



OBSERVACIONES

Paso con mi apoyo favorable la solicitud de reubicación física empleo, a la señora SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ, identificada con número de cédula 52.045.680, de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", a la Dirección de Sanidad Ejército, en el Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Sanidad en Bogotá.

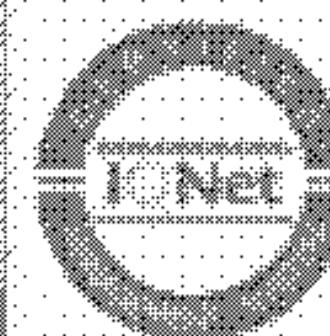
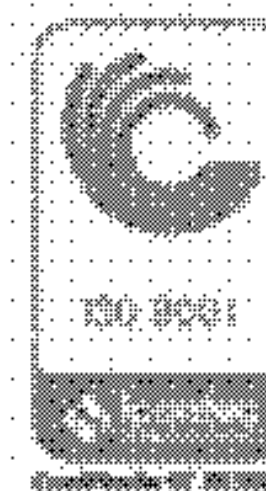
Cardialmente.

Brigadier General GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Director dirección de Sanidad Ejército

1. Exhibit 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838,

2-000000 44-38861-2 RECORDED
ORIGINAL FILED IN 44-38861-2

Patria, Honor, Lealtad
Creo en todas nuestras actuaciones
Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434 Ext. 37266 Fax 4261400 Ext. 37300 #
Dirección pagina web: www.disanperu.org.pe



Barranquilla, D.E.I. y P. - Abril 11 de 2018

Señor Vicealmirante
CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS
Director General de Sanidad Militar
Carrera 10 No. 27-50 Oficina 214
Centro Internacional Tequendama – Torre Norte
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD TRASLADO

Con toda atención me dirijo al señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, con el objeto de solicitar su apoyo para mi traslado en mi calidad de Funcionaria Civil de la Planta Global de Personal de la DGSM, en el cargo que actualmente ocupo como Psicóloga y Especialista en Neuropsicología en el Área de Consulta Externa del Establecimiento de Sanidad Militar 1034 en la ciudad de Barranquilla a la Dirección de Sanidad Ejército en la ciudad de Bogotá. Lo anterior obedece a motivos de índole profesional y personal.

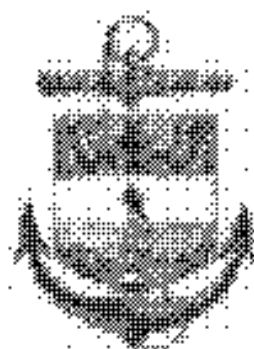
Es de anotar, que en este momento la Funcionaria y Colega que se encuentra laborando en la ciudad de Santa Marta como Psicóloga de Planta en el ESM de Ejército, está solicitando por motivos de carácter personal su traslado a la ciudad de Barranquilla y quien ha manifestado su disposición de ser necesario, cambiar de fuerza de Ejército a la Armada.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente su apoyo y consideración para dicha solicitud. En espera de su respuesta, me suscribo.

Cordialmente,


SMSM ZULMA C. GALEANO ALVAREZ

| | |
|---------------------|--|
| RECEIVED | |
| 12 ABR. 2018 | |
| 11/2018 | |
| AASD. Jany Holganza | |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
SANIDAD ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES
ARC "BARRANQUILLA"



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

■ - 0 5 2 5

No. MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JSNENS-STH-29.60

Barranquilla, D.E.J y P. -

18 ABR. 2018

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
DIRECTORA SANIDAD NAVAL
Carrera 13 No. 26-50. Edificio Bachué Piso 5
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Pase con Apoyo

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío DIRECTORA DE SANIDAD NAVAL, con el fin de dar pase con apoyo a la solicitud elevada por la señora SMSM ZULMA CLARITZA GALENO ÁLVAREZ, Psicóloga del Establecimiento de Sanidad Militar 1034, con oficio sin número fechado 11 de abril de 2018, el cual trata de solicitud traslado, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La funcionaria se encuentra laborando en el área de Consulta Externa del Establecimiento de Sanidad Militar 1034 desde el 14 de marzo de 2017.
2. Su solicitud de traslado obedece a motivos de índole profesional y personal. Nunca ha presentado quejas relacionadas con su dinámica laboral abordo del ESM 1034, tampoco frente a las políticas de la jefatura del dispensario.
3. Su participación en las labores asistenciales de salud mental es importante y su ausencia representaría una disminución significativa en la oferta de servicios de salud para los usuarios de Barranquilla. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere estudiar la viabilidad de las siguientes propuestas en caso de autorizarse su traslado:
 - a. El puesto vacante puede ser ocupado por la funcionaria TASD Ingrid Johana Siado Jiménez, quien se desempeña actualmente como líder de la Oficina de Atención al Usuario del ESM 1034. Al ostentar el título de psicóloga y demostrar su experiencia, podría ser propuesta para un nuevo nombramiento como Servidor Misional. A su vez se requerirían los recursos para contratar un nuevo líder para la oficina de atención al usuario.
 - b. Existe la posibilidad de apoyar la solicitud de la SMSM Doris Rodríguez, quien se encuentra laborando en el ESM del Batallón Córdova en Santa Marta como Psicóloga Clínica y solicita traslado a la ciudad de Barranquilla.

De no ser posibles las anteriores alternativas, se solicita asignar los recursos para la contratación de una Psicóloga Clínica en el ESM 1034.

Atentamente,


Capitán de Navío JOHN HILDEBRANDO MOYANO GRIMALDO
Jefe Sanidad Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

GEDOC-FT-001-AYCAR-V01



4

Barranquilla, D.E.L. y P. - Abril 11 de 2018

Señor Vicealmirante
CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS
Director General de Sanidad Militar
Carrera 10 No. 27-50 Oficina 214
Centro Internacional Tequendama - Torre Norte
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD TRASLADO

Con toda atención me dirijo al señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, con el objeto de solicitar su apoyo para mi traslado en mi calidad de Funcionaria Civil de la Planta Global de Personal de la DGSM, en el cargo que actualmente ocupo como Psicóloga y Especialista en Neuropsicología en el Área de Consulta Externa del Establecimiento de Sanidad Militar 1034 en la ciudad de Barranquilla a la Dirección de Sanidad Ejército en la ciudad de Bogotá. Lo anterior obedece a motivos de índole profesional y personal.

Es de anotar, que en este momento la Funcionaria y Colega que se encuentra laborando en la ciudad de Santa Marta como Psicóloga de Planta en el ESM de Ejército, está solicitando por motivos de carácter personal su traslado a la ciudad de Barranquilla y quien ha manifestado su disposición de ser necesario, cambiar de fuerza de Ejército a la Armada.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente su apoyo y consideración para dicha solicitud. En espera de su respuesta, me suscribo.

Cordialmente.


SMSM ZULMA C. GALEANO ALVAREZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Formato: Sello Observaciones DGSM
Codigo: MON-CGFM-PROCOM-OGSM-FU 95 1-5
Proceso: PROCOMES



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

FECHA: **25 MAYO 2018**
RADIOADO: **12301**

☐ SUB. TECNICA Y DE GESTION
GRUPO LEGAL

☐ SUB. SERVICIOS DE SALUD
PLANEACION

☒ SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AYUDANTIA

☐ SEGUIMIENTO Y EVALUACION
ATENCION AL USUARIO

☐ URGENTE

☐ HABLAR CONMIGO

☐ PARA SU CONOCIMIENTO

☐ REPRESENTARME

☐ LO DE SU CARGO

☐ PROYECTAR RESPUESTA

☐ RESPONDER AL INTERASADO

☐ COORDINE CON

☐ RESUELVA E INFORME

☐ DE CUMPLIMIENTO

☐ ESTUDIE Y RECOMIENDE

OBSERVACIONES

TRABAJOS HUMANOS

1. EVALUAR

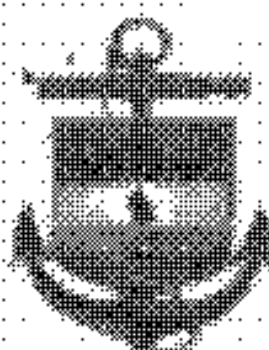
2. COORDINAR

3. RECOMENDACION

05 JUN 2018
11:30

PLAZO:

| SUB TECNICA Y DE GESTION | | | | SUB SERVICIOS DE SALUD | | | | SUB ECONOMIA Y FINANCIERA | | | | | |
|--------------------------------|-----|------|-----|------------------------|-------|-----|-----|---------------------------|-----|-----|-----|-----------------|--|
| GSIS | GRI | GAVI | GSG | GREG | GGPSS | GSP | GSD | GACM | GGE | GGH | GAA | GE | |
| OBS | | | | OBS | | | | | OBS | | | | |
| GRUPO SEGUIMIENTO Y EVALUACION | | | | GRUPO LEGAL | | | | GRUPO PLANEACION | | | | GRUPO AYUDANTIA | |
| OBS | | | | OBS | | | | OBS | | | | OBS | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



DIR. GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CORRESPONDENCIA N FOLIOS

1454 25MAY2018 012391



No. 20180423550200731 / MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-STH-ADPER 29/60

Bogotá D.C. 17-05-2018

Señor Vicealmirante
CESAR AUGUSTO GOMEZ PINILLOS
Director General de Sanidad Militar
Carrera 10 No. 27 - 50 Torre Norte Oficina 206
Bogotá D.C.-

Asunto: Remisión solicitud elevada por SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ.

Con toda atención me permito remitir solicitud elevada por la funcionaria SMSM. ZULMA GALEANO ALVAREZ, consistente en la reubicación física del empleo que ocupa actualmente SMSM 2-2 14 en el Establecimiento de Sanidad 1034 ubicado en la ciudad de Barranquilla a la Dirección de Sanidad Ejército Nacional Bogotá.

De igual forma, me permito indicar que en referida solicitud está anexada copia del oficio No. 0600-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV01-BR02-BICOR-ESM1006-DIR 29.27 de fecha 11 Mayo/2018, trata apoyo traslado funcionaria SMSM. DORIS RODRIGUEZ VARGAS, Psicóloga orgánica del ESM 1006 ubicado en Santa Marta, quien requiere radicarse en la ciudad de Barranquilla por asuntos familiares. Solicitud que se encuentra apoyada con la observación que el ESM 1006 requiere de manera permanente un profesional en la especialidad de Psicología, ya que su ausencia afectaría a la oferta de servicios requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Así mismo, el señor Jefe de Establecimiento de Sanidad Barranquilla solicita no afectar el servicio de Psicología, ya que la profesional citada participa en las labores asistenciales de salud mental y su ausencia representaría una disminución significativa en la oferta de este servicio para los usuarios de la ciudad de Barranquilla y expone dos alternativas, las cuales me permito solicitar sean estudiadas antes de autorizar la presente solicitud.

Atentamente,

Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora Sanidad Armada Nacional

Anexo: Tres (03) folios útiles.

Aprobó: CF. Sandra Tejada Vélez
Elaboró: SMSM. Gloria Mora L.
17/05/2018 03:41:47 p.m.

101

GEDOC-FT-001-AVGAR-V07



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 CORDOVA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

Señor DON CARLOS CORO SECCION GENERAL DE ACCIONES PERSONALES

San Juan, 1 de Mayo de 2010

Señor Alexander Canales
BERNARD LOPEZ GUERRERO
Batallón de Sanidad Militar

Asunto: Apoyo traslado

Con toda atención, me permito enviar al Señor DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO mi apoyo a la solicitud de traslado elevada con oficio No 0070 del 07 de mayo de 2010, de la Señora SMSM DORIS RODRIGUEZ VARGAS, Psicóloga del Establecimiento de Sanidad Militar 1006 del Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 CORDOVA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Actualmente su núcleo familiar se encuentra radicado en la Ciudad de Barranquilla, lo que genera gastos adicionales relacionados con transporte y alimentación, con el traslado se encontraría más cerca a su familia fortaleciendo la unión de la misma.
2. La solicitud ha sido aceptada para realizar una maestría en Neuropsicología en la Universidad Simón Bolívar de la ciudad de Barranquilla.
3. Dado a ser personas que si bien se apoya el traslado de la funcionaria al Establecimiento de Sanidad Militar No 1006 adscrita en el Distrito de Santa María, requiere de manera permanente un(a) profesional en la especialidad de Psicología, por lo tanto su ausencia representaría una deficiencia a la oferta de servicios requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Armadas.

Atentamente
DOMINICION
Firma del Sr. ROGER ALBERTO OCAY CARDOZO
Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 CORDOVA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
SANIDAD ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES
ARC "BARRANQUILLA"

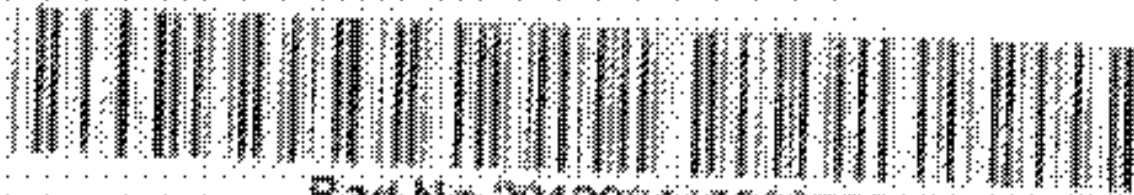
TODOS POR UN
NUEVO PAIS

0525

No. MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JSNENS-STH-29.60

Barranquilla, D.E.I y P. - 18 ABR. 2018

Señora Capitán de Navío:
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
DIRECTORA SANIDAD NAVAL
Carrera 13 No. 26-50. Edificio Bachuá Piso 5
Bogotá, D.C.



Rad No 20180041260226902

Fecha: 2018-04-23 10:21 - Radicado: LDCO GZALAN
Destino: JEDHU-DISAN - Rem: D. SANIDAD ESCUELA NAVAL
Asunto: PASE CON APOYO ELLEVADA SMSM ZULMA CLARITZA
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

ASUNTO: Pase con Apoyo

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío DIRECTORA DE SANIDAD NAVAL, con el fin de dar pase con apoyo a la solicitud elevada por la señorita SMSM ZULMA CLARITZA GALENO ALVAREZ, Psicóloga del Establecimiento de Sanidad Militar 1034, con oficio sin número fechado 11 de abril de 2018, el cual trate de solicitud traslado, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La funcionaria se encuentra laborando en el área de Consulta Externa del Establecimiento de Sanidad Militar 1034 desde el 14 de marzo de 2017.
2. Su solicitud de traslado obedece a motivos de índole profesional y personal. Nunca ha presentado quejas relacionadas con su dinámica laboral abordado del ESM 1034, tampoco frente a las políticas de la jefatura del dispensario.
3. Su participación en las labores asistenciales de salud mental es importante y su ausencia representaría una disminución significativa en la oferta de servicios de salud para los usuarios de Barranquilla. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere estudiar la viabilidad de las siguientes propuestas en caso de autorizarse su traslado:
 - a. El puesto vacante puede ser ocupado por la funcionaria TASD Ingrid Johana Siado Jimenez, quien se desempeña actualmente como líder de la Oficina de Atención al Usuario del ESM 1034. Al ostentar el título de psicóloga y demostrar su experiencia, podría ser propuesta para un nuevo nombramiento como Servidor Misional. A su vez se requerirían los recursos para contratar un nuevo líder para la oficina de atención al usuario.
 - b. Existe la posibilidad de apoyar la solicitud de la SMSM Doris Rodríguez, quien se encuentra laborando en el ESM del Batallón Córdova en Santa Marta como Psicóloga Clínica y solicita traslado a la ciudad de Barranquilla.

De no ser posibles las anteriores alternativas, se solicita asignar los recursos para la contratación de una Psicóloga Clínica en el ESM 1034.

Atentamente,

Capitán de Navío JOHN HILDEBRANDO MOYANO GRIMALDO
Jefe Sanidad Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

GetDoc: MDN-ARGAN-V01



Barranquilla, D.E.I. y P. - Abril 11 de 2018

Señor Vicealmirante

CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS

Director General de Sanidad Militar

Carrera 10 No. 27-50 Oficina 214

Centro Internacional Tequendama – Torre Norte

Bogotá D.C.

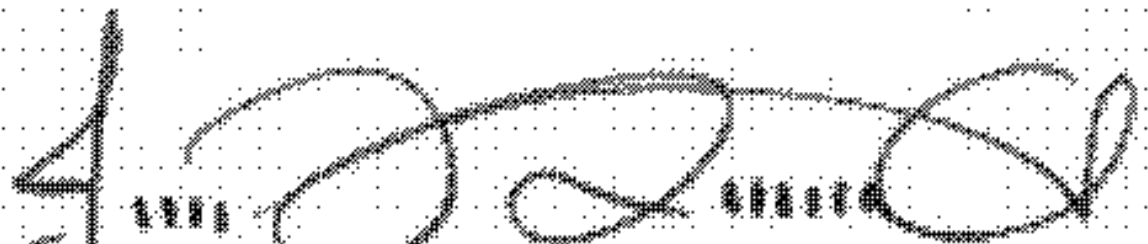
ASUNTO: SOLICITUD TRASLADO

Con toda atención me dirijo al señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, con el objeto de solicitar su apoyo para mi traslado en mi calidad de Funcionaria Civil de la Planta Global de Personal de la DGSM, en el cargo que actualmente ocupo como Psicóloga y Especialista en Neuropsicología en el Área de Consulta Externa del Establecimiento de Sanidad Militar 1034 en la ciudad de Barranquilla a la Dirección de Sanidad Ejército en la ciudad de Bogotá. Lo anterior obedece a motivos de índole profesional y personal.

Es de anotar, que en este momento la Funcionaria y Colega que se encuentra laborando en la ciudad de Santa Marta como Psicóloga de Planta en el ESM de Ejército, está solicitando por motivos de carácter personal su traslado a la ciudad de Barranquilla y quien ha manifestado su disposición de ser necesario, cambiar de fuerza de Ejército a la Armada.

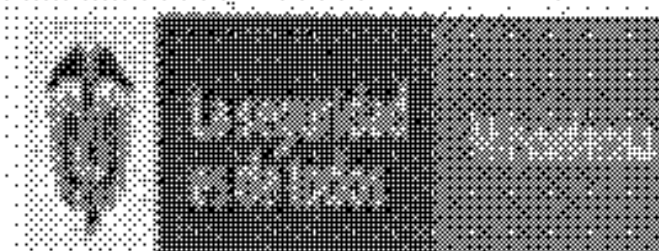
Por lo anterior solicito muy respetuosamente su apoyo y consideración para dicha solicitud. En espera de su respuesta, me suscribo.

Cordialmente,


SMSM ZULMA C. GALEANO ALVAREZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



Radicado N° **11 1 01** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., 18 de junio de 2019

Señora
ZULMA GALEANO ALVAREZ
Carrera 71 N° 94-124 Torre 4 apto 201, Barrio Villa Carolina
Barranquilla- Atlántico
Zulyclar1908@gmail.com

Asunto: Cumplimiento Acción de tutela sentencia 150 con radicado N° 010554 del 14 de junio de 2019.

Respetuosamente y en cumplimiento al fallo de tutela del 12 de junio de 2019 dentro de la acción de tutela N° 11001-3342-051-2019-00241-00, recibida en la oficina de correspondencia de la Dirección General de Sanidad Militar, bajo el radicado N° 010554 del 14 de junio del año en curso, me permito acatar el resuelve en el sentido de emitir *respuesta coherente, clara y de fondo a la petición que usted radicó el 15 de abril de 2019.*

Con el oficio N° 8254/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 del 10 de mayo de 2019, enviado el 13 de mayo a la dirección por usted suministrada, efectivamente se le remitió copia de la Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018, por la cual se modificó la Resolución N° 0768 de fecha 15 de junio de 2018; el trámite de reprogramación de vacaciones fue adelantado directamente por usted ante el señor Almirante en la ciudad de Bogotá, habida cuenta que inicialmente la fecha de sus vacaciones estaba para el 03 de julio de 2018 tal como consta en la Resolución de vacaciones colectivas del personal asignado a la Dirección de Sanidad Armada Nacional de la cual se le anexa copia; sin embargo y ante la gestión que hizo con el Director General de Sanidad Militar sin consultar con la Dirección de Sanidad Armada, sus vacaciones se las reprogramaron; situación que se evidenció en el oficio N° 0479/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1043.STH-ADPER-29.60 del 07 de mayo del año en curso del cual se anexa copia, suscrito por el Director del ESM 1034 de Barranquilla, Capitán de Corbeta IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO quien informó: *"La Sra. Galeano se encontraba de permiso en Bogotá por una calamidad familiar, y tramitó directamente en la Dirección General de Sanidad el adelanto de sus vacaciones con el fin de atender la situación médica de su madre"*.

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Calle 26 N° 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 PBX. 3238555 Ext. 1161
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Es pertinente recordarle que en el desprendible de pago del mes de junio de 2018, aparece que a su cuenta del Banco de Davivienda N° 7300411159, le fueron consignados los dineros correspondientes a la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación del lapso 2017-2018; se anexa copia del desprendible de pago; se agrega que fue solo hasta el 25 de junio de 2018 a través de correo electrónico que la funcionaria responsable del procedimiento de vacaciones de Talento Humano de la Dirección General Sra. Luz Dary Vaca, remitió a la Sargento Sandra Páez de la DISAN Armada copia de la Resolución modificatoria, se aclara que ya se le había enviado copia de este registro en el oficio N° 8254/19, fecha en la cual como usted lo manifestó en sus escritos ya había salido al disfrute de sus vacaciones.

Para complementar la anterior respuesta se anexa copia del correo electrónico enviado por la Dirección de Sanidad ARMADA de fecha 25 de junio de 2018, donde se remitió al ESM de barranquilla la resolución de modificación de sus vacaciones.

En cuanto a la Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018, por la cual se reubicó físicamente un empleo y su titular en la respuesta al Derecho de petición de fecha 10 de mayo de 2019, se le anexó copia de dicho acto administrativo y se le informó que este fue enviado mediante correo electrónico el 06 de julio de 2018 por el responsable del procedimiento de carrera administrativa de la DIGSA Grupo de Talento Humano, señor Geovanny Varela a la DISAN Armada al correo de la señora Gloria Mora (gloria.mora@armada.mil.co) y a DISAN EJC al correo de la señora Viviana (yennya@ejercito.mil.co).

Se anexa copia de los correos electrónicos enviados el 06 y el 09 de julio de 2018 respectivamente, por la Dirección General a la DISAN Armada y por esta al ESM 1034 de barranquilla, donde se remite su resolución de reubicación física y su titular.

Referente a la notificación del acto administrativo N° 0895 del 04 de julio de 2018, quedó estipulado en éste que se comunicara y se cumpliera, situación que fue comunicada, es de anotar que de acuerdo al oficio N° 0233/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60 de fecha 01 de marzo de 2019, dirigido a la señora Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO, Directora de Sanidad Naval, el Capitán de Corbeta IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO, Jefe Establecimiento Sanidad Militar 1034 – Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, informó que: “La Sra. Zulma Galeano Álvarez hizo presentación en esta unidad por termino de vacaciones el 16 de julio de 2018. Laboró en el ESM 1034 hasta el 26 de julio de 2018, fecha informada a esa dirección mediante oficio N° 1188 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60 del 28 de septiembre de 2018 - La Sra. Zulma Galeano Álvarez realizó la entrega del cargo a la Sra. SMSM Doris Rodríguez Vargas de forma verbal días antes al 26 de julio de 2018”. Se anexa copia de este oficio informativo.

En ese orden, también es importante tener en cuenta el correo electrónico suscrito por la Teniente de Navio GALVIS BARNEY MARIA XIMENA el 14 de marzo de 2019, de la Subdirección de Talento Humano - Jefe Salud Mental- Establecimiento de Sanidad Militar 1034 – Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla donde informó que *"la Sra. Zulma Galeano el día que realizó presentación en esta Unidad por término de vacaciones (16 de julio de 2018), puso en conocimiento del ESM 1034 de la resolución por la cual fue trasladada a la ciudad de Bogotá. Por tal motivo a partir de esta fecha y hasta el 26 de julio de 2018 realizó entrega del cargo a la Sra. Doris Rodríguez; Referente a la notificación de la resolución de traslado, no reposa evidencia física en esta sanidad, vista fue la misma funcionaria quien dio a conocer el documento".* Se anexa copia de este correo.

Como quiera que usted después del 26 de julio de 2018, no volvió al ESM 1034 de Barranquilla y ya tenía conocimiento que contaba con 10 días hábiles para presentarse al Establecimiento a donde había sido reubicada en la ciudad de Bogotá; el plazo de presentación era el 01 de agosto de 2018, como se le escribió en el oficio N° 8254 del 10 de mayo de 2018, situación que fue evidenciada en su escrito del 17 de octubre de 2018 en el párrafo 5 donde subrayó: *"Los días 2 y 3 de agosto de 2018, solicité mediante espacio formal con el señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, tratar asunto de la reconsideración de mi traslado del ESM de Barranquilla al CRH- BASAN en Bogotá, pues las condiciones cambiaron antes de mi presentación a dicha unidad"...*

Así mismo usted admitió en el párrafo séptimo del escrito que:

"El 24 de julio de 2018, la Coronel Patricia Barrera vía telefónica me da la bienvenida al CRH- BASAN indicándome los procedimientos que se manejaban en el área de Neuropsicología. Ya que en ese momento se presentaba en el Hospital Militar cumpliendo traslado. El 1° de agosto/18 nuevamente la Teniente Coronel Barrera, se comunica conmigo vía telefónica informándome que ya no va para el Hospital Militar sino que asume como Directora del Establecimiento y me pregunta que cuando me voy a presentar, informándole de mi parte que mi presentación se realizara el día 8 de agosto del presente año...."

En ese orden y dado que ya había hablado con la Directora del CRH- BASAN la cual le explicó cuáles eran los procedimientos que iba a desarrollar en el Establecimiento; su deber como servidora pública era presentarse situación que nunca ocurrió. Es de aclarar que usted si tuvo conocimiento de la Resolución N° 1216 del 25 de septiembre de 2018, por medio de la cual se le reconoció y ordenó el pago de la prima de instalación para el desplazamiento; la Dirección asume que no es necesario anexar copia de este documento.

Referente a la liquidación de sus prestaciones sociales, le informo que mediante radicado N° 8507 del 14 de mayo de 2019, la Dirección General la cito para la notificación de las mismas; se anexa copia del oficio enviado el 15 de mayo del año en curso y de la Resolución N° 0669 del 10 de mayo de 2019 por la cual se reconoce y ordena el pago de unos haberes pendientes a un personal retirado del servicio.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

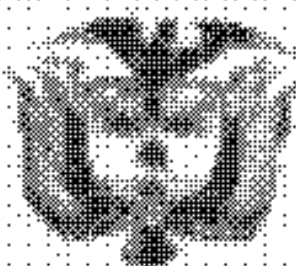
Anexo catorce (14) folios con la documentación

manabe
Elaboró: PD. Claritza Moyano
Carrera Administrativa

[Signature]
Revisó: CT. Carpiña Calderón
Coordinadora Grupo Talento Humano

[Signature]
Vo.Bo.: CN. John Sánchez
Subdirector Administrativo y Financiero

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCION NUMERO 0030 DE

21 JUN 2018)

"Por la cual se modifica la Resolución N° 0768 de fecha 15 de Junio de 2018"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1°, numeral 12, de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 0015 del 11 de enero de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0768 de fecha 15 de Junio de 2018, se concede vacaciones a una funcionaria de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Naval.

Que en la Resolución N° 0768 de fecha 15 de Junio de 2018 Artículo 2° Numeral 24, se autoriza el disfrute y pago de veinte (20) días de vacaciones a la Señora **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.680, Servidor Misional Sanidad Militar Código 2-2, Grado 14, a partir del día 03 de Julio de 2018, correspondiente al lapso 2017-2018.

Que mediante memorando No. 001/DGSM de fecha 21 de Junio de 2018, el señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar, autoriza la reprogramación de las vacaciones de la señora **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ**, para salir a disfrutarlas a partir del día 25 de Junio de 2018.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Modificar la resolución No. 0768 de fecha 15 de Junio de 2018 Artículo 2° Numeral 24, en el sentido de reprogramar el disfrute de vacaciones lapso 2017-2018 a la señora **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.680, Servidor Misional Sanidad Militar Código 2-2, Grado 14, para salir a disfrutarlas a partir del día 25 de Junio de 2018.

ARTICULO 2o. Los demás aspectos de la Resolución N° 0768 de fecha 15 de Junio de 2018, que no hayan sido objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTICULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 JUN 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Vicealmirante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS

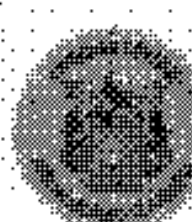
Elaboró: TASSI Luz Danyela G.
Vacaciones y Retiro

Revisó: PD. Jairo Andrés Durán
Comandante Grupo Asesor Legal

Revisó: ST. Rafaela Serrano
Comandante Grupo de Trabajo Legal

Revisó: CN. David Andrés Páez B.
Subdirector de Asesorías y Finanzas

Ver caso

| | |
|--|---|
|  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR | Formato Memorando Media Carta DGSM |
| | Código: MDN-CGFM-PROCOME-DGSM-FU.95.1-5 |
| | Proceso: PROCOME |



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

FECHA 21-06-2018

MEMORANDO No. 001

| | | |
|--------------------------|------------------------|--|
| SUB TÉCNICA Y DE GESTIÓN | SUB SERVICIOS DE SALUD | ☒ SUB ADM Y FINANCIERA |
| SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | GRUPO LEGAL | GRUPO PLANEACIÓN |
| GRUPO AYUDANTÍA | ATENCIÓN AL USUARIO | |

TALENTO HUMANO

CABO SITUACIÓN RESIGNAL Srta.
 SMSM SULMA GALEANO PERTENECE
 ETE AL CSM ARMADA PARAGUAYA.

DEFINIR LO SIGUIENTE:

1. DESMISO ✓
2. LICENCIA ✓
3. VACACIONES ✓

URGENTE

REUNIR A LAS 10:00R. CON

Acto Administrativo según el
 CABO PARA FIRMAR

DGSM



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



ARMADA
DE COLOMBIA

Nº 0479

No. /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60

Barranquilla, D.E.I y P.- 07 MAYO 2019

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora Sanidad Naval
Carrera 13 No 26-50 Ed. Bachué 5 piso
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta solicitud información Sra. ZULMA GALEANO ALVAREZ

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío DIRECTORA DE SANIDAD NAVAL, con el fin de dar respuesta a la información requerida en los puntos 2 y 4 del derecho de petición elevado por la Sra. ZULMA GALEANO ALVAREZ, así:

- No se cuenta con constancia de notificación de la Resolución N°0830 del 21 de junio de 2018, por la cual se determina el disfrute del periodo de vacaciones de la Sra. Zulma Galeano. La Sra. Galeano se encontraba de permiso en Bogotá por una calamidad familiar, y tramitó directamente en la Dirección General de Sanidad el adelanto de sus vacaciones con el fin de atender la situación médica de su madre.
- No se cuenta con constancia de notificación de la Resolución N°0895 del 4 de julio de 2018, por la cual se reubicaba de sitio de trabajo a la Sra. Zulma Galeano. El 26 de julio de 2018 manifestó que regresaba al día siguiente y no se presentó por lo que no fue posible la notificación de la reubicación.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTERO
Jefe Establecimiento de Sanidad Militar 1034

Elaboró: STH

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 89 89 - 24 horas
Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16150, Barranquilla, Colombia
www.armada.mil.co - esm1034.barranquilla@armada.mil.co - www.sanidadnaval.mil.co



Nit 830039670

Comprobante de Nómina 1

Consignado DAVIVIENDA
PRINCIPAL

De 1/06/2018 Al 30/06/2018

Cuenta No 7300411159

| | | | | |
|--|---|---------------|--|-------------------------------|
| Identificación
52.045.680 | Nombres
GALEANO ALVAREZ ZULMA CLARITZA | | | Sueldo Básico
3.360.741,00 |
| Código
2-2 14 | Cargo
SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD M | Código
789 | Centro de Costos
DGSN Jefatura Administración de Personal | |
| DESCRIPCIÓN CONCEPTO | | CANTIDAD | DEVENGADO | DEDUCIDO |
| SUELDO BASICO | | 30 | 3.360.741 | |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | | 3.500 | 1.176.259 | |
| PRIMA DE SERVICIOS | | 360 | 1.729.381 | |
| PRIMA DE VACACIONES | | | 1.801.439 | |
| BONIFICACION ESPEC. DE RECREACION | | | 224.049 | |
| FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENSIONES - PORVENIR | | 1 | | 45.400 |
| APORTE SALUD 4% FAMISANAR | | 4 | | 181.480 |
| APORTE PENSION 4% PORVENIR | | 4 | | 181.480 |
| RETENCION EN LA FUENTE - | | 19 | | 278.000 |
| BANCO POPULAR LIBRANZAS - | | | | 1.289.970 |
| JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGEST - | | | | 165.093 |
| FIRMA | | TOTALES | \$ 8.291.869 | \$ 2.141.423 |
| Neto a Pagar SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ***** | | | | \$ 6.150.446 |
| Desprendible 31/01/2010 | | | | |

Vacaciones
Resolución 0830 del 21 de
junio de 2018

PD. Myriam Claritza Moyano Silva

De: gloria.mora <gloria.mora@armada.mil.co>
Enviado el: martes, 18 de junio de 2019 12:03 p. m.
Para: PD. Myriam Claritza Moyano Silva
CC: sandra.tejada@armada.mil.co
Asunto: RV: resoluciones
Datos adjuntos: 0830.pdf

Dra. Myriam Moyano,

Acuerdo lo solicitado hoy vía telefónica, me permito enviar correo de envío comunicación resolución de vacaciones Sra. Zulma Galeano.

Agradezco confirmar recibido.

Respetuosamente,

SMSM. GLORIA MORA LOZANO,

Administrador Personal Civil Planta DIGSA al servicio DISAN ARC
Subdirección de Talento Humano – Dirección de Sanidad Naval
Centro Internacional Tequendama
Carrera 13 No. 26-50 – Edificio Bachué 5º Piso
(+57) (1) 3278390 - 3692000 Ext. 10488
Microondas: 06 - 10487
Bogotá – Colombia
gloria.mora@armada.mil.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



ARMADA
DE COLOMBIA

De: Mestría de Armas ESM-1034 [mailto:ma.esm1034@armada.mil.co]
Enviado el: martes, 18 de junio de 2019 11:54 a.m.
Para: gloria.mora
CC: Maria Ximena Galvis Barney
Asunto: Fwd: resoluciones

Y esta tambien Sra Gloria, donde le modifican las vacaciones

Cordialmente

De: "sandra paez" <sandra.paez@armada.mil.co>
Para: "Maria Ximena Galvis Barney" <maria.galvis@armada.mil.co>, "Maestría de Armas ESM 1034" <ma.esm1034@armada.mil.co>
CC: "JUAN GUILLERMO BARRANTES" <juan.barrantes@armada.mil.co>
Enviados: Lunes, 25 de Junio 2018 9:40:37
Asunto: resoluciones

Buenos días cordial saludo, me permito enviar resolución de modificación de vacaciones de la funcionaria SMSM ZULMA GALEANO, para salir a partir del 25 de junio de 2018 que fue recibida el día de hoy. Mencionado tramite no fue realizado a través de esta Subdirección.

Respetuosamente,

Suboficial Jefe SANDRA PATRICIA PAEZ ALONSO.*

Administrador de Personal Civil DGSM

Dirección de Sanidad Armada Nacional

Carrera 13 N°26 - 50 Centro Internacional Tequendama - Edificio Bachue 5° Piso

Tel. 327 83 90 Extensión: 10491

sandra.paez@armada.mil.co

PD. Giuseppe Yovanny Varela Aguirre

De: PD. Giuseppe Yovanny Varela Aguirre
Enviado el: viernes, 6 de julio de 2018 3:09 p. m.
Para: gloria.mora@armada.mil.co; yennya@ejercito.mil.co
Asunto: resoluciones
Datos adjuntos: ZULMA GALEANO ALVAREZ.pdf; DORIS RODRIGUEZ VARGAS.pdf

Importancia: Alta

Envío resoluciones para fines pertinentes.



PD. Giuseppe Yovanny Varela Aguirre

Carrera Administrativa – Grupo Talento Humano

Dirección General de Sanidad Militar

Carrera 13 No 27 - 50 Residencias Tequendama Torre Norte

Oficina: 328 Tel: 3238555 Ext: 1165

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos.

Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

ARTÍCULO 6º. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.

ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 17. Presunción del origen de un mensaje de datos. Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:

1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos proviene efectivamente de éste, o
2. El mensaje de datos que recibe el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.

ARTÍCULO 18. Concurrencia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a esté supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.

Reubicación física
comunicada

8

PD.Myriam Claritza Moyano Silva

De: gloria.mora <gloria.mora@armada.mil.co>
Enviado el: martes, 18 de junio de 2019 11:44 a. m.
Para: PD.Myriam Claritza Moyano Silva
CC: sandra.tejada@armada.mil.co
Asunto: RV: resoluciones
Datos adjuntos: ZULMA GALEANO ALVAREZ.pdf; DORIS RODRIGUEZ VARGAS.pdf
Importancia: Alta

Buenas tardes Dra. Myriam Claritza Moyano.

Con toda atención me permito reenviar mensaje solicitado hoy vía telefónica por Usted sobre el correo enviado al ESM ENSB 1034, comunicando la Resolución de reubicación física del empleo que ocupaba la señora ZULMA GALEANO en su momento.

Agradezco confirmar recibido.

Respetuosamente,

SMSM. GLORIA MORA LOZANO.

Administrador Personal Civil Planta DIGSA al servicio DISAN ARC
Subdirección de Talento Humano - Dirección de Sanidad Naval
Centro Internacional Tequendama
Carrera 13 No. 26-50 - Edificio Bachué 5º Piso
(+57) (1) 3278390 - 3692000 Ext. 10488
Microondas: 06 - 10487
Bogotá - Colombia
gloria.mora@armada.mil.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



ARMADA
DE COLOMBIA

De: gloria.mora [mailto:gloria.mora@armada.mil.co]
Enviado el: lunes, 09 de julio de 2018 08:22 a.m.
Para: maria.galvis@armada.mil.co; luz.yenny.holguin.quezada <luz.holguin@armada.mil.co>
(luz.holguin@armada.mil.co)
CC: sandra.tejada@armada.mil.co; sandra.paez@armada.mil.co; gloria.osorio@armada.mil.co;
liliana.rodriguez@armada.mil.co
Asunto: RV: resoluciones
Importancia: Alta

Buenos días,

Con toda atención me permito reenviar resoluciones originadas por la DGSM, trata reubicación física de los empleos ocupados por dos funcionarias de la planta salud.

Permiso! comunicar funcionaria SMSM. ZULMA GALEANO, enviar copia a STH DISAN con el cierre de la evaluación de desempeño.

Gracias

De: PD. Giuseppe Yovanny Varela Aguirre [mailto:yovanny.varela@sanidadfuerzasmilitares.mil.co]

Enviado el: viernes, 06 de julio de 2018 03:09 p.m.

Para: gloria.mora@armada.mil.co; yennya@ejercito.mil.co

Asunto: resoluciones

Importancia: Alta

Envío resoluciones para fines pertinentes.



PD. Giuseppe Yovanny Varela Aguirre

Carrera Administrativa – Grupo Talento Humano

Dirección General de Sanidad Militar

Carrera 13 No 27 - 50 Residencias Tequendama Torre Norte

Oficina: 328 Tel: 3238555 Ext: 1165

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos.

Piense VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 127 DE 1998 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 54. *Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.* No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que está en forma de mensaje de datos.

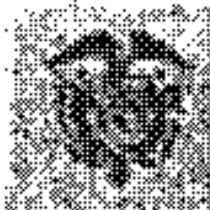
ARTÍCULO 58. *Escrito.* Cuando cualquier norma requiere que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.

ARTÍCULO 10. *Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos.* Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria se le otorgará en las disposiciones del Capítulo VII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 12. *Presunción del origen de un mensaje de datos.* Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:

1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos proviene efectivamente de éste, o
2. El mensaje de datos que recibe el destinatario resulta de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.

ARTÍCULO 18. *Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido.* Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a esta supuesta, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA

Nº Q 2 3 3

No. /MDN- COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60

Barranquilla, D.El.yP.

01 MAR. 2019

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26 – 50 Centro Internacional Tequendama
Edificio Bachué Piso 5
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud información caso SMSM Zulma Galeano Álvarez

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval, con el fin de responder a la solicitud elevada por la señora SMSM Gloria Mora Lozano referente a situación Sra. SMSM Zulma Galeano Álvarez, recibida vía correo electrónico el día 27 de febrero de 2019, así:

- La Sra. Zulma Galeano Álvarez hizo presentación en esta unidad por término de vacaciones el 16 de julio de 2018.
- Laboró en el ESM 1034 hasta el 26 de julio de 2018, fecha informada a esa dirección mediante oficio N°1188 MDN- COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.60 del 28 de septiembre de 2018.
- La Sra. Zulma Galeano Álvarez realizó la entrega del cargo a la Sra. SMSM Doris Rodríguez Vargas de forma verbal días antes al 26 de julio de 2018.

Atentamente,

Capitán de Corbeta IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO
Jefe Establecimiento Sanidad Militar 1034
Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Elaboró: TN Galvis Barney María Ximena
STH ESM1034

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400

Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16150, Barranquilla, Colombia
www.armada.mil.co - esm1034.barranquilla@armada.mil.co - www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



PD.Myriam Claritza Moyano Silva

De: María Ximena Galvis Barney <maria.galvis@armada.mil.co>
Enviado el: jueves, 14 de marzo de 2019 11:45 a. m.
Para: PD.Myriam Claritza Moyano Silva
CC: Ivan Pelaez
Asunto: Respuesta requerimiento sra Zulma Galeano

Muy buenos días doctora,

En respuesta a requerimiento telefónico, respetuosamente me permito informar que la sra Zulma Galeano el día que realizó presentación en esta Unidad por termino de vacaciones (16 de julio de 2018), puso en conocimiento del ESM 1034 de la resolución por la cual es trasladada a la ciudad de Bogota. Por tal motivo a partir de esta fecha y hasta el 26 de julio de 2018 realizó entrega del cargo a la sra Doris Rodriguez.

Referente a la notificación de la resolución de traslado, no reposa evidencia física en esta sanidad, vista fue la misma funcionaria quien dio a conocer el documento.

—
Teniente de Navío GALVIS BARNEY MARÍA XIMENA
Subdirección de Talento Humano
Jefe de Salud Mental
Establecimiento de Sanidad Militar 1034
Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA "
E-mail: maria.galvis@armada.mil.co

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

ACTA DE POSESION No. 0173/2011

En la ciudad de **BOGOTA**, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011), se presentó el (la) señor (a) **ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52045680**, para tomar posesión del empleo de **SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR** Código 2 - 2 Grado 7, **PSICOLOGA** cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción, de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al Servicio de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en el **ESM - ESCUELA DE INFANTERIA** en la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, con una asignación básica mensual de **(\$1838541) M/cte.**

Y una jornada laboral de ocho (8) horas diarias.

Para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. **1528 21** de Noviembre de 2011

Con Novedad Fiscal del **22 de Noviembre de 2011**

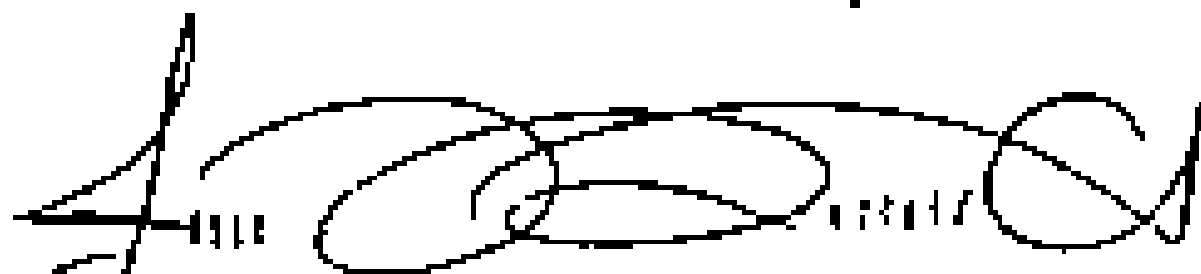
Prestó el juramento de forma legal y bajo la gravedad del mismo, prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y servir bien y fielmente los deberes a su cargo.

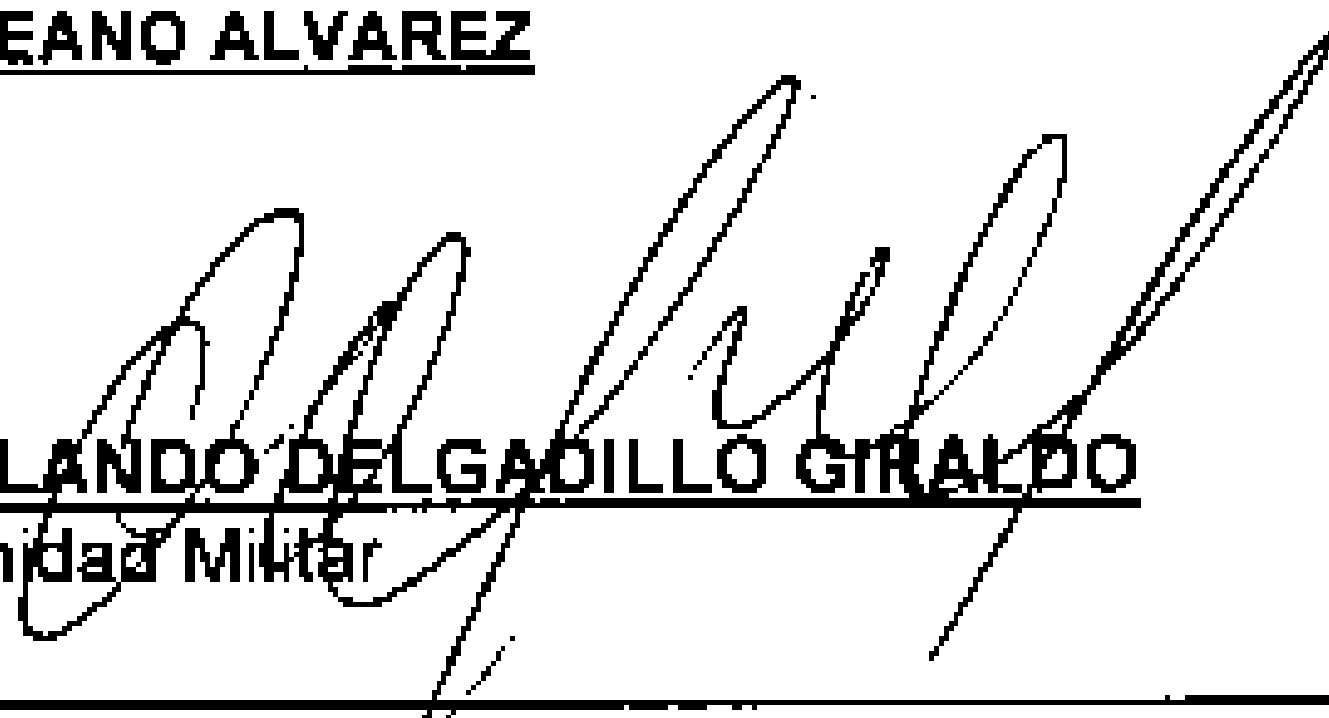
Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por el decreto Ley 1792 de 2000 y Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

NOTA: De conformidad con el artículo No. 141 del Decreto 2150/95 en caso de verificarse que quien toma posesión de un cargo público, está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a revocar el nombramiento.

En constancia se firma la presente acta.


ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
EL POSESIONADO


Brigadier General ORLANDO DELGADILLO GIRALDO
Director General de Sanidad Militar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

ACTA DE POSESION No.0400 /2009 FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009

En la ciudad de BOGOTÁ.D.C., se presentó el (la) señor (a) ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52045680 con el fin de tomar posesión del empleo de SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD MILITAR, Código 2-2, Grado 4, cuya naturaleza es de (Libre Nombramiento y Remoción), de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército en el ESM-ESCUELA DE INFANTERIA, con una asignación básica mensual de (\$1532484,00), en el cual fue incorporado (a) mediante resolución No. 1377 del 14 de octubre de 2009.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968 1950 de 1973, 1782 de 2000 y la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía

NOTA: ESTA INCORPORACION NO REPRESENTA CAMBIOS EN EL REGIMEN LABORAL NI PRESTACIONAL.

En constancia se firma la presente acta.


ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ
Firma del Poseionado (a)

HUELLA INDICE DERECHO




POST-FIRMA Y FIRMA DEL JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0569 - DEL 2019

(10 MAY 2019)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de unos haberes pendientes a un personal retirado del servicio"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Actuando como ordenador del gasto cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N°. 1395 del 09 de octubre de 2018, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la resolución N°. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y demás normas consagradas en la Ley y normas que la modifiquen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el señor(a) ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.045.680, fue nombrado (a) el 10 de junio de 2008 a la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar al servicio del Ejército Nacional, para desempeñar el cargo de Servidor Misional en Sanidad Militar, Código 2-2, Grado 14.

Que la Dirección General de Sanidad Militar mediante Resolución N°. 1773 de fecha 26 diciembre de 2018, modificada y aclarada por Resolución N°. 0356 de fecha 14 de marzo de 2019 y confirmada con Resolución N°. 0362 del 15 de marzo de 2019, retiró del servicio por abandono de cargo a la señora Zulma Claritza Galeano Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.045.680 del empleo de Servidor Misional en Sanidad Militar código 2 -2 grado 14 de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad Ejército en el ESM CRH BASAN en la ciudad de Bogotá, a partir del 06 de agosto 2018.

Que la Ley 352 de 1997, estableció en su artículo 56 que a los empleados públicos incorporados en la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, continuaran sometidos al mismo régimen salarial que se les aplicaba en el liquidado Instituto de Salud de las Fuerzas Militares.

Que el Decreto 2701 de 1988 " Por el cual se reforma el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales de las entidades descentralizadas, establecimientos públicos o empresas industriales y comerciales del estado, adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional", contempla el régimen prestacional aplicable a los servidores públicos que pertenecían al liquidado Instituto de Salud de las Fuerzas Militares y que fueron incorporados a la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional.

Que como quiera que las funciones inherentes a la nómina y el reconocimiento de los demás factores salariales siguen estando en cabeza de la Dirección General de Sanidad Militar, creada por el artículo 9 de la Ley 352 de 1997, se hace necesario que esta Dirección reconozca y ordene pagar los haberes que hayan quedado pendientes por cancelar a la fecha de retiro del (la) citado (a) ex funcionario (a).

Que la Dirección General de Sanidad Militar, efectuará la liquidación, reconocimiento y ordenará el pago de las primas que ya hayan sido causadas a la fecha de la desvinculación al citado ex funcionario (a).

Que la Ley 995 del 2005, señala que a los empleados públicos, que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

Que según concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 2009EE5831 del 04/06/09, señala que la Ley 995 de 2005 deroga lo preceptuado en el referido artículo 91 del Decreto 1214 de 1990, frente al pago proporcional y esta aplica a los servidores públicos civiles del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Grupo de Asuntos Legales de la Dirección General de Sanidad Militar mediante Concepto No. 130063 CGFM-DGSM-SAF-DL-15.1 del 04 de Agosto de 2009, dispuso: "...la ley 995 de 2005, debe aplicarse, entre otros, a

Continuación Resolución "Por la cual se reconoce y autoriza el pago de haberes pendientes de un personal retirado del servicio".

todos los empleados y trabajadores de la administración pública, dentro de los cuales estamos incluidos los empleados públicos de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional".

Que el Decreto 2701 de 1988 establece los factores salariales para la liquidación de los otros pagos y estos son:

| | | | |
|---|--------------------|-------------------|------------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL | \$ 3.380.741,00 | | |
| CONCEPTO | DEVENGADO | | DEDUCCIONES |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 188.508,00 | | |
| PRIMA DE VACACIONES | \$ 270.728,00 | | |
| BONIFICACION ESPEC. DE RECREACION | \$ 36.097,00 | | |
| INDENIZACION DE VACACIONES | \$ 360.868,00 | | |
| REINTEGRO SUELDO BASICO AGO/18 | | | \$ 3.380.741,00 |
| REINTEGRO SUELDO BASICO SEPT/18 | | | \$ 3.380.741,00 |
| REINTEGRO SUELDO BASICO OCT/18 | | | \$ 3.380.741,00 |
| REINTEGRO INCAPACIDAD GENERAL 66,67% NOV/18 | | | \$ 2.198.752,00 |
| REINTEGRO INCAPACIDAD GENERAL 66,67% DIC/18 | | | \$ 2.061.385,00 |
| REINTEGRO PRIMA DE NAVIDAD | | | \$ 1.563.749,00 |
| TOTAL OTROS PAGOS | \$ 857.299,00 | TOTAL DEDUCCIONES | \$ 15.906.087,00 |
| RECONOCER | \$ 857.299,00 | | |
| DEDUCIR | \$ 15.906.087,00 | | |
| SON | (\$ 15.048.788,00) | | |

TOTAL A PAGAR: CERO PESOS (\$ 0,00).

Que la Resolución No. 02106 del 13 de Mayo de 1998, delega la función de reconocimiento de las prestaciones sociales del personal que integre la planta de personal de empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar en las Direcciones de Prestaciones Sociales de la respectiva Fuerza.

Que el Acuerdo No. 019 del 28 de octubre de 1997, emanado del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establece en su artículo 9, el concepto de gasto centralizado a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y en su artículo 10, dispone que dentro del concepto de gasto centralizado se incluyen, entre otros los conceptos de gastos de personal, transferencias corrientes y gastos de administración.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 en el Título II, artículo 9, numeral 9.2 del citado acto administrativo, establece como delegatario al Subdirector Administrativo y Financiero, cuando la cuantía oscile entre 0000 y 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, así mismo el Título VII, Artículo 27 y numeral 27.1.

Que en consecuencia de lo anterior, los reconocimientos y pagos mencionados antes deben ser reconocidos y autorizados por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General de Sanidad Militar, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 18319 del 06 de marzo de 2019.

Que los haberes aquí reconocidos se harán efectivos una vez se cuente con la asignación de Recursos Plan Anual de Caja (PAC) del Ministerio de Hacienda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.680 la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$857.299,00), con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 18319 del 06 de marzo de 2019, por concepto de otros pagos inherentes a nomina, según lo establecido en la parte considerativa de esta providencia.

Continuación Resolución "Por la cual se reconoce y autoriza el pago de haberes pendientes de un personal retirado del servicio"

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, debe reintegrar a la Dirección General de Sanidad Militar la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y SIETE Y DOS PESOS MCTE (\$15.906.087.00), por concepto de la diferencia de los reconocimientos y las sumas entregadas por nómina al mencionado funcionario desde el 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Que en virtud de lo anterior los pagos a su favor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$57.299.00), por concepto de otros pagos inherentes a nómina serán descontados y no se harán efectivos, teniendo en cuenta los valores que adeuda.

ARTÍCULO CUARTO: Que en consecuencia la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, debe reintegrar a la Dirección General de Sanidad Militar la suma de QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.048.788.00), en la cuenta corriente N° 311027635 del banco BBVA, del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de Inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTICULO SEXTO: Que los valores correspondientes al reconocimiento y pago de las cesantías serán, canceladas por la Dirección de prestaciones sociales de la respectiva fuerza.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

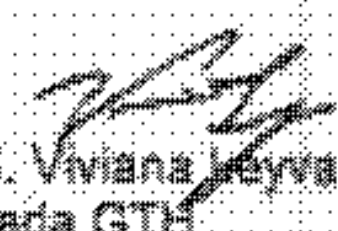
ARTICULO OCTAVO: En el evento que la señora ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.680, no pague los valores adeudados a la Dirección General de Sanidad Militar, se constituirán en deudor del Tesoro Nacional y se procederá a cobrarlos a título ejecutivo. La presente resolución presta mérito ejecutivo y sus cobros se realizarán directamente o por Jurisdicción Coactiva, consecuentemente se constituirá en deudor del Tesoro Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 MAY 2019

El Subdirector Administrativo y Financiero


Capitán de Navío JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA

| | | |
|---|--|---|
| 
Elaboró: TASD, Gladys Durán Avendaño
Liquidador Otros haberes | 
Revisó: PS. Viviana Leyva Barreto
Abogada GTH | 
Vo. Bo. CT. Carolina Calderón Villamizar
Coordinador Grupo Talento Humano |
|---|--|---|

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado

Oficina 0036 BARRANQUIL Nro Incapacidad 0006560651 No. de Solicitud 1

Cotizante C 52045680 ZULMA CLARITZA GALEANO ALVAR Tipo Trabajador Dependiente

Fecha Recepción 22/11/2018 Fecha de Expedición 20/11/2018 Fecha de Radicación 22/11/2018

Empleador 830039670 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

IPS 2382 VILLA 76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA LTDA

Médico PEDRO RICAURTE ORTIZ

Fecha Inicio 21/11/2018 Días de Incapacidad 20 Fecha Terminación 10/12/2018

Prórroga No Traslape No Hospitalización No

Diagnóstico F321

Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Información Autorización

| No. Aut | Salario Base | Días Pagados | Valor Subsidio | Vr ajuste sentencia | Valor autorizado |
|---------|--------------|--------------|----------------|---------------------|------------------|
| 1610375 | \$3.360,741 | 18 | \$1,344,367 | | \$1,344,367 |

Valores sujetos a verificación, quedarán en firme transcurridos 15 días hábiles a partir de esta radicación.

VIANA MERCEDES VILLADIEGO CALDERIN

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

Fecha:

20/11/2018

Nombre:

Wilma Culebras

R/ C05204 SESO

Se otorga incapacidad de
medica por 20 dias,
a partir de 21/11/2018

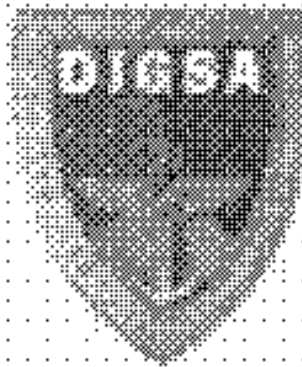
Diagnostico F301
P412
6470

Pedro Ricaurte Ortiz

Medico Psiquiatra

ES. 40

652-10



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado N° **23088** MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., **17 DIC. 2018**

Señora Teniente Coronel
LUVY PATRICIA BARRERA ARIAS
Directora CRH BASAN
Carrera 50 N° 18-06
Bogotá

Asunto: Respuesta oficio N° 20183432057221/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-DGSM-29.60 del 23-10-2018.

Con toda atención, me permito responder el oficio del asunto, recibido en la oficina de correspondencia de la DIGSA bajo el radicado N° 025456 del 21-11-2018 y en la Coordinación de Talento Humano el 29 de noviembre del año en curso, donde remite informe de la situación administrativa de la señora SMSM ZULMA GALEANO ALVAREZ, quien fue reubicada en ese Establecimiento.

Al respecto le informo que la Dirección General de Sanidad Militar, mediante Radicado N° 22160/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA- SUBAF-GRUTH-29.60 del 04 de diciembre de 2018, emitió respuesta al Director de la DISAN EJC al oficio N° 20183432057251/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-DGSM-29.60 del 23-10-2018 (se anexa copia).

Por lo anterior, se solicitó a la DISAN EJC informara de forma inmediata si la señora Zulma Galeano había reportada alguna incapacidad del 08 de agosto al 10 de septiembre del año en curso, para proceder y tomar las acciones correctivas necesarias; a la fecha no se ha recibido respuesta.

Atentamente,

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA

Anexo dos (2) folios con el oficio

Elaboró: PD. Claritza Moyano

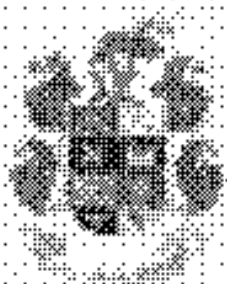
Revisó: SP. Juan P. Pinilla

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Calle 26 N° 69-76 Centro empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. PBX. 3238555 Ext 1161
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



RESTRINGIDO

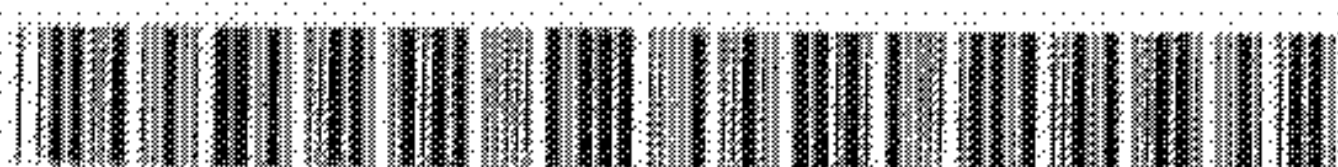


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE SANIDAD "Soldado" JOSE MARIA HERNANDEZ
CENTRO DE REHABILITACION HOSPITALARIA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAT. EQUIV. EDUCACION

Informe
9.7.2018
revisado



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183432057221 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-DGSM-29.60

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciocho (2018) DIR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CORRESPONDENCIA N FOLIOS

1456 21NOV2018 025456

Señor Capitán de Navío

DAVID TADEO PIÑA SABAHO

Subdirector Administrativo y Financiero

Avenida Calle 26 No. 69-76

Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4

PBX. 323 85 55 Ext. 1165

Correos Electrónicos.

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Viviana.leyva@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Personal SMSM.

Con toda atención me permito informar que el día veinte (20) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018) se recibió en esta Dirección la Resolución No. 0895 de fecha cuatro (4) de Julio del año en curso, firmada por el Director General de Sanidad Militar en la cual se menciona que la SMSM. **ZULMA CLARITZA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.045.680, Código 2-2 Grado 14, fue trasladada del Establecimiento de Sanidad Militar 5021 al Centro de Rehabilitación Hospitalaria BASAN.

De la fecha veinte (20) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018) al veintitrés (23) de Octubre del mismo año, la señora SMSM. **ZULMA CLARITZA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.045.680, Código 2-2 Grado 14, no ha realizado presentación en este Establecimiento de Sanidad Militar, ni ha establecido comunicación por ningún medio con esta Dirección.

Por lo anterior se pide sea revisada la base de datos de correspondencia de la Dirección General de Sanidad Militar - Grupo de Talento Humano, si existe algún documento donde la funcionaria SMSM. **ZULMA CLARITZA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.045.680, Código 2-2 Grado 14, haya solicitado permiso o licencia, para ausentarse de su cargo o si se ha proferido algún Acto Administrativo (Resolución) del nominador - Director General de Sanidad Militar, autorizando permiso o licencia a la funcionaria quien presuntamente esta ausenta de su lugar de trabajo sin autorización, trayendo como consecuencia presuntamente estaría en curso una falta Disciplinaria como abandono del cargo.

Atentamente,

Teniente Coronel **LUVY PATRICIA BARRERA ARIAS**
Directora Centro de Rehabilitación Hospitalaria - BASAN

Elaboró: PS. Johana Catalina Acevedo Pérez
Asesora Jurídica CRH BASAN

CC: Dirección de sanidad Militar Ejército.

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

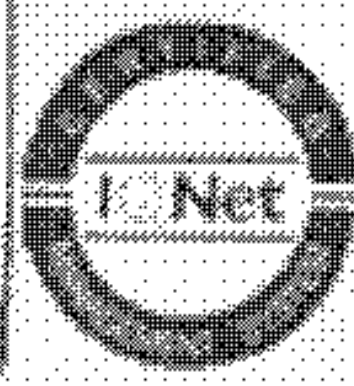
CR 50 N° 18-06 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 4468012

crh@ejercito.mil.co



Certificado SC 6310-9

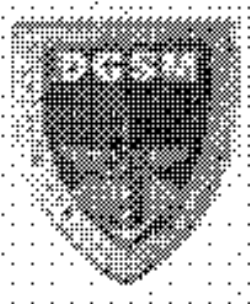


Certificado GP 113-9

218-4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Formato: Sello Observaciones DGSM
Código: MDN-CGFM-PROCOMES-DGSM-FU 95 1-8
Proceso: PROCOMES



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

FECHA: 15 ENE 2019
RADICADO: 00437

- ☐ SUB. TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO LEGAL
- ☐ SUB. SERVICIOS DE SALUD
PLANEACIÓN
- ☒ SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AYUDANTÍA
- ☐ SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
ATENCIÓN AL USUARIO

- ☐ URGENTE
- ☐ HABLAR CONMIGO
- ☒ PARA SU CONOCIMIENTO
- ☐ REPRESENTARME
- ☒ LO DE SU CARGO
- ☒ PROYECTAR RESPUESTA
- ☐ RESPONDER AL INTERASADO
- ☐ COORDINE CON
- ☒ RESUELVA E INFORME
- ☐ DE CUMPLIMIENTO
- ☒ ESTUDIE Y RECOMIENDE

OBSERVACIONES

T.H.

VERIFICAR / CONTESTAR
LO DE LEY

GTH

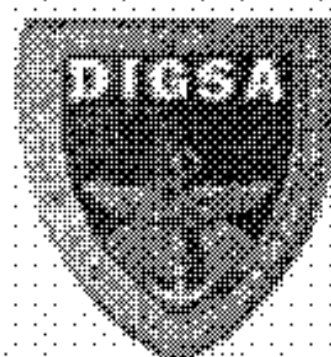
por su conocimiento
firmar respectivo

[Signature]

[Signature]

PLAZO:

| SUB TECNICA Y DE GESTION | | | | SUB SERVICIOS DE SALUD | | | | | SUB ADMON Y FINANCIERA | | | |
|--------------------------------|-----|------|------|------------------------|-------|-----|------------------|------|-------------------------|-----|-------------------------|----|
| GSIS | GRI | GAVD | GSIS | GREP | GGPSS | GSP | ESO | GACM | UGF | GTH | GAA | GC |
| OBS | | | | OBS | | | | | OBS | | | |
| | | | | | | | | | 16 ENE 2019
2178-950 | | | |
| GRUPO SEGUIMIENTO Y EVALUACION | | | | GRUPO LEGAL | | | GRUPO PLANEACION | | GRUPO AYUDANTIA | | | |
| OBS | | | | OBS | | | OBS | | ATENCION AL USUARIO | | GESTION FISCAL Y CONTAB | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | </ | | | |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado N° **2 2 1 6 0** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60

Bogotá D.C., **04 DIC. 2018**

Señor Brigadier General
GERMAN LOPEZ GUERRERO
Director de Sanidad Ejército Nacional
Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52- 48
Bogotá

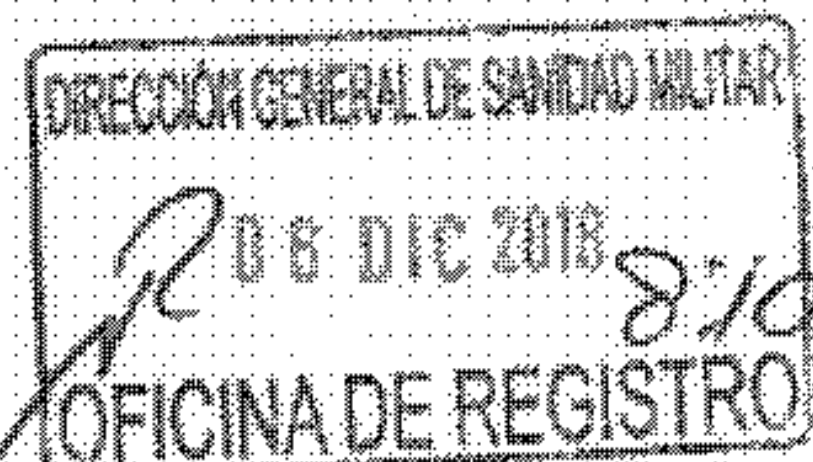
Asunto: Respuesta oficio N° 20183432057251/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-DGSM-29.60 del 23-10-2018.

En atención al oficio del asunto, recibido en la Dirección General de Sanidad Militar el día 29 de octubre de 2018 y radicado bajo el N° 23915 en donde se informa que teniendo en cuenta la Resolución N° 0895 del 04 de julio del año en curso, mediante la cual se trasladó del ESM 1034 de Barranquilla al ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá a la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, sin que a la fecha 20 de septiembre de 2018 la citada funcionaria hubiese hecho presentación ni establecido comunicación por ningún medio con ese ESM, por lo que solicita se revise la base de datos de correspondencia para establecer si existe algún documento que la funcionaria mencionada haya radicado de solicitud de permiso o licencia o exista acto administrativo del Director autorizando permiso, es pertinente dar respuesta con base en las siguientes precisiones:

- 1) La señora GALEANO fue trasladada mediante Resolución N° 0895 del 04 de julio de 2018, por solicitud expresa de esa Dirección de Sanidad, por necesidades del servicio, del ESM 1034 de Barranquilla al ESM CRH BASAN en la ciudad de Bogotá.
- 2) A través de Resolución N° 0830 del 21 de junio de 2018, salió a disfrutar de las vacaciones a las que tenía derecho a partir del 25 de junio de 2018.
- 3) De acuerdo a la fecha del término de vacaciones debía presentarse en el ESM de Barranquilla el 16 de julio de 2018, sin embargo por el fallecimiento de su progenitora disponía de 5 días hábiles de permiso de luto, es decir hasta el 24 de julio del año en curso.
- 4) Se presentó al ESM de Barranquilla el 26 de julio de 2018, donde le comunicaron la Resolución de traslado, sin regresar ni dejar acta de entrega, ni firmar libro, desde esa fecha, tal como consta en el oficio N° 1188/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-JESM1034-STH-ADPER-29.57 del 28 de septiembre de 2018, enviado por el jefe del ESM 1034.
- 5) Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de reubicación física la señora GALEANO ALVAREZ, disponía de 10 días hábiles para hacer entrega del puesto de trabajo, elaborar acta y presentarse en el nuevo ESM a donde fue trasladada, lo que demuestra que el tiempo de presentación era el 08 de agosto de 2018, tal como lo ratifica, la mencionada señora en comunicación enviada al Director de esa DISAN con fecha 17 de octubre de 2018.
- 6) Mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Coordinación de Talento Humano de la DIGSA, solicitó a la oficina de Recursos Humanos de esa dependencia, información relacionada con la situación actual de la SMSM. ZULMA

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Av. Cl 26 # 69-76 Centro empresarial elemento Torre Tierra piso 4. PBX. 3238555 Ext 1169
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



- GALEANO, en cumplimiento de la Resolución de reubicación física solicitada y apoyada por esa Dirección y la no presentación de la SMSM. ZULMA GALEANO en el ESM CRH BASAN de la ciudad de Bogotá a donde fue trasladada.
- 7) Posteriormente y dado que no se obtuvo respuesta, la Subdirección Administrativa y Financiera recabó a esa DISAN con oficio N°17978/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 del 01 de octubre de 2018, para que se aclarara la situación administrativa de la mencionada funcionaria, reiterando que debía presentarse al Establecimiento donde fue reubicada en la ciudad de Bogotá el 08 de agosto de 2018.
 - 8) Con radicado N° 20183262052131/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 de fecha 23 de octubre de 2018, recibido en la oficina de correspondencia de la DIGSA con N° 024018 del 31 de octubre del año en curso, esa Dirección envía la información de acuerdo a la comunicación remitida por la señora GALEANO, de fecha 17 de octubre del año en curso, donde expone las razones por las cuales no se había presentado a trabajar en el CRH- BASAN de la ciudad de Bogotá.
 - 9) Revisada la documentación anexa en el oficio citado en el párrafo anterior, la fecha de presentación de la mencionada funcionaria, después del permiso de luto, estaba prevista, para el 08 de agosto de 2018; sin embargo y como lo destaca en el escrito del 17 de octubre de 2018, ella argumenta que el señor Vicealmirante Director General de Sanidad Militar le autorizó verbalmente que podía acudir al sitio de trabajo el 16 de agosto de 2018, evidenciándose que no media un soporte, escrito o acto administrativo de dicho permiso trascurriendo más de seis días sin que hiciera presentación personal en el sitio de trabajo; demostrándose un presunto abandono de cargo, a pesar que contaba con el mecanismo del permiso remunerado, el que se presenta por escrito con el visto Bueno del Jefe inmediato.
 - 10) Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 1792 de 2000, el empleado público podrá solicitar por escrito, permiso remunerado hasta por tres (3) días cuando medie justa causa. El jefe inmediato correspondiente podrá autorizar o negar los permisos; además teniendo en cuenta la Directiva Transitoria N° 09 Radicado N° 15540/MDN-CGFM-DGSM-SAF-GTH-23.2 del 23 de agosto de 2018, referida al manejo del personal civil de planta salud- MINDEFENSA - DIGSA, página 35, los permisos especiales, quedaron tal como lo contempla la norma para el Sector Defensa, hasta por tres días cuando medie justa causa; para el caso de la Dirección General, los permisos de tres días o superiores a este lapso, solamente podrán ser autorizados por el Director General; los Directores de Sanidad o Jefes de ESM solo podrán otorgar permisos a los servidores de planta de salud máximo hasta por tres días, en ningún momento por lapsos superiores.
 - 11) El tiempo que supera estos términos, debe ser mediante una licencia ordinaria, renunciable y sin derecho a sueldo, tal como lo estableció el artículo 30 del Decreto N° 1792 de 2000, lo cual no está demostrado que la funcionaria la hubiese solicitado, quien tampoco ha justificado su ausencia, desde el 8 de agosto al 10 de septiembre de 2018, sin presentar incapacidades durante este tiempo.
 - 12) De acuerdo con la confrontación de los soportes suministrados por la SMSM. GALEANO, se evidenció que anexó copias de una primera incapacidad por 14 días del 10 al 24 de septiembre del año en curso, otra por 7 días del 24 al 30 de septiembre de 2018 y una última por 20 días a partir del 02 de octubre de 2018.
 - 13) En ese orden si la incapacidad comenzó el 10 de septiembre de 2018, para los días anteriores a esa fecha no hay justificación lo que demuestra, que la SMSM. ZULMA GALEANO, no concurrió a laborar desde el 08 de agosto del año en curso, solo presenta incapacidad a partir del 10 de septiembre, es decir que no hay excusa de su ausencia laboral entre el 08 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, superando más de tres días sin justificar la ausencia laboral; observándose que tampoco media licencia ni permiso

alguno y no sustenta una razón valedera para ausentarse, transcurriendo más de tres días sin ir al sitio de trabajo, como ya se anotó.

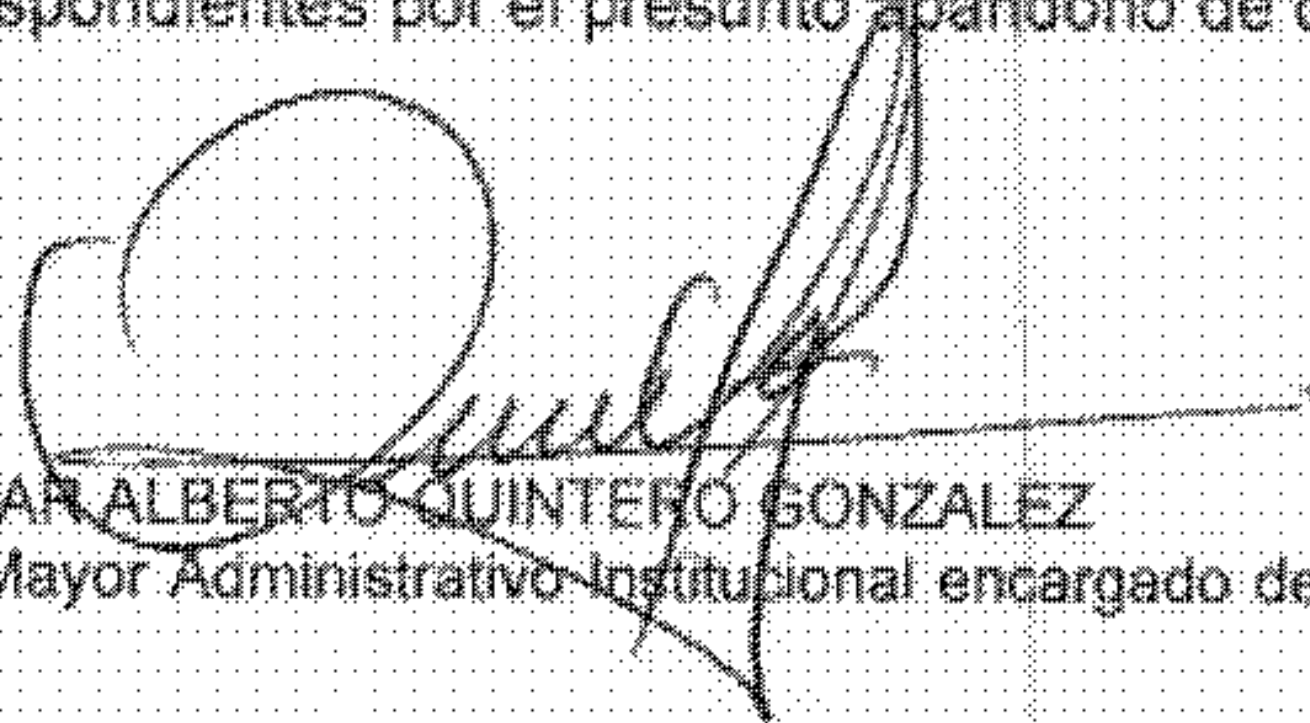
Por todo lo anterior, es imperativo tener en cuenta la norma que sobre el tema está contemplada en el artículo 42° del Decreto N° 1792 de 2000, que señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa: 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones o comisión. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente Decreto. 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarla.

Se agrega que la Sentencia C-1189/05, sobre el abandono del cargo sentó lo siguiente: "Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio..."

En esas condiciones, se observa que la señora ZULMA GALEANO ALVAREZ, no se presentó a laborar entre el 08 de agosto de 2018 y el 10 de septiembre del año en curso, sin permiso ni justificación alguna, transcurriendo más de tres días de no concurrir al sitio de trabajo, configurándose el abandono de cargo.

En tal sentido se procederá a lo pertinente para estos casos; por lo anterior se solicita a la DISAN EJC informe de forma inmediata a la DIGSA, si la señora ZULMA GALEANO, reportó incapacidad por el tiempo del 08 de agosto al 10 de septiembre del año en curso, para poder proceder y tomar las acciones correspondientes por el presunto abandono de cargo.

Atentamente,



Mayor General OSCAR ALBERTO QUINTERO GONZALEZ

Subjefe de Estado Mayor Administrativo Institucional encargado de las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar

Elaboró: PD. Claritza Moyano

Revisó: SP. Juan Pablo Pinilla

Vo Bo. PD. Janeth Borda

Vo. Bo. CN. John O. Sánchez